

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 14 de agosto del 2025

AÑO CXLVII

Nº 151

236 páginas

Día de la Madre
15 de agosto

“El amor de una madre es el combustible que le permite a un ser humano hacer lo imposible.”

Marion C. Garretty

CONTENIDO	
	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
Resoluciones	3
DOCUMENTOS VARIOS	3
PODER JUDICIAL	
Avisos	86
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	86
Avisos	86
CONTRATACIÓN PÚBLICA	97
REGLAMENTOS.....	97
REMATES	97
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	98
RÉGIMEN MUNICIPAL	130
AVISOS	139
NOTIFICACIONES.....	226

El Alcance N° 103, a La Gaceta N° 150; Año CXLVII, se publicó el miércoles 13 de agosto del 2025.



FE DE ERRATAS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

Con fecha martes 05 de agosto del año 2025 se publicó dentro del Diario Oficial *La Gaceta* N° 144, página N° 20, el documento número 2025973244, correspondiente a, Municipalidad de Guatuso, “Modelo tarifario 2025 para el servicio de recolección, transporte, disposición y tratamiento de residuos sólidos del Cantón de Guatuso”; en el cual, **por error se indicó:**

La Alcaldía de la Municipalidad de Guatuso, informa que de acuerdo al Artículo V, Acuerdo 4, inciso m), de Sesión Ordinaria N° 26-2025, de fecha 01/07/2025 y que textualmente dice,

El Concejo acuerda con cuatro votos positivos, de los regidores Ana Fabiola Araya Mejías, Didier Mendoza Alvarado, Xinia María Morales Núñez, y Arnoldo Jiménez Mora, con el voto negativo del regidor propietario, Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, aprueba en forma definitiva el Modelo tarifario 2025 para el servicio de recolección, transporte, disposición y tratamiento de residuos sólidos del cantón de Guatuso y es el siguiente:

Lic. Carlos Sequeira Orozco, Alcalde.—1 vez.— (IN2025973244).

Siendo lo correcto:

La Alcaldía de la Municipalidad de Guatuso, informa que de acuerdo al Artículo V, Acuerdo 4, inciso m), de Sesión Ordinaria #26-2025, de fecha 01/07/2025 y que textualmente dice.

El Concejo acuerda con cuatro votos positivos, de los regidores Ana Fabiola Araya Mejías, Didier Mendoza Alvarado, Xinia María Morales Núñez, y Arnoldo Jiménez Mora, con el voto negativo del regidor propietario, Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, aprueba en forma definitiva el Modelo tarifario 2025 para el servicio de recolección, transporte, disposición y tratamiento de residuos sólidos del cantón de Guatuso y es el siguiente:

MODELO TARIFARIO 2025			
Categoría	Rango De Generación (Kilogramos al mes)	Factor De Ponderación	Tarifa Trimestral
Residencial	De 0 Hasta 60.25	1 (Base)	₡ 11 010,00
Comercial 1	De 0 Hasta 120,5	2	₡ 22 020,00
Comercial 2	De 121 Hasta 241	4	₡ 44 040,00
Comercial 3	De 242 Hasta 361,5	6	₡ 66 060,00
Comercial 4	Mas De 362	12	₡ 132 120,00

Lic. Carlos Sequeira Orozco, Alcalde.—1vez.— (IN2025982752).

Lo demás permanece invariable.

La Uruca, 12 de agosto del año 2025.—Jorge Castro Fonseca, Director General.—1 vez.—Exonerado.—(IN2025982752).



PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 765-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones y facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

ACUERDA:

Artículo 1°—Que el señor Ministro de Justicia y Paz Gerald Campos Valverde, cédula de identidad número 1-0781-0528, se encuentra incapacitado por la Caja Costarricense del Seguro Social, según boleta número A00210125023683, del lunes 04 al viernes 08 de agosto del 2025, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°—Que en tanto dure la ausencia por incapacidad del señor Ministro de Justicia y Paz, se nombrará a la Sra. Carolina Castro del Castillo, Viceministra de Gestión Estratégica, como Ministra a.i. del Ministerio de Justicia y Paz, cédula de identidad número 1-0949-0183, del lunes 04 al viernes 08 de agosto del 2025, ambas fechas inclusive.

Artículo 3°—Rige a partir del lunes 04 al viernes 08 de agosto del 2025, ambas fechas inclusive.

Dado en la Presidencia de la República, el día cuatro de agosto del dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—1 vez.—(IN2025982304).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Resolución N° MCJ-DM-189-2025.—Ministerio de Cultura y Juventud. Despacho del Ministro.—San José, a las quince horas del día 5 de agosto del 2025. Nombramiento del señor Alexis Morales Barrientos, cédula de identidad número 2-0628-0556, como Director General del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM).

Resultando:

1°—Que la Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), Ley número 8894 del 10 de noviembre del 2010, publicada en *La Gaceta* número 243 del 15 de diciembre del 2010, lo define como un órgano con desconcentración mínima del Ministerio de Cultura y Juventud, con personalidad jurídica instrumental.

2°—Que el artículo 6 de la Ley supracitada indica que el SINEM contará con un Director General, que será un funcionario de confianza, nombrado por el Jefe de esta Cartera Ministerial.

Considerando:

1°—Que por Resolución MCJ-DM-174-2025 del 29 de julio del 2024, se nombró al señor Alexis Morales Barrientos, cédula de identidad N° 2-0628-0556, como Director General del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) a partir del 30 de julio del 2025 y hasta el 7 de mayo del 2026.

2°—Que por razones de oportunidad y conveniencia para la Administración, se deja sin efecto la Resolución DM-174-2025 del 29 de julio del 2024, en la que se nombró al señor Alexis Morales Barrientos, cédula de identidad N° 2-0628-0556, como Director General del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) a partir del 30 de julio del 2025 y hasta el 7 de mayo del 2026, para que el rige sea a partir del 1 de agosto del 2025 y hasta el 7 de mayo del 2026.

RESUELVE:

Artículo 1°—Nombrar al señor Alexis Morales Barrientos, cédula de identidad número 2-0628-0556, como Director General del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM).

Artículo 2°—Rige a partir del 1 de agosto del 2025, hasta el 7 de mayo del 2026.

Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—(IN2025981040).



DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

UNIDAD DE REGISTRO DE AGROQUÍMICOS
Y EQUIPOS DE APLICACIÓN

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

EDICTOS

AE-REG-0583-2025.—El señor Javier Batalla Zeledón, número de cédula 1-1082-0873, en calidad de Representante Legal de la compañía The Flowzone S.R.L-Costa Rica, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: Atomizador de mochila de batería, marca: Flowzone, modelo FZVAQP, cuyo Fabricante es: The Flowzone S.R.L-Costa Rica. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 8:25 horas del 14 de julio del 2025.—Unidad de Registro de Agroquímicos, Control biológico y Equipos.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—(IN2025978469).

AE-REG-0582-2025.—El Señor Javier Batalla Zeledón, número de cédula 1-1082-0873, en calidad de Representante Legal de la compañía **The Flowzone S.R.L-Costa Rica**, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: ATOMIZADOR DE MOCHILA DE BATERIA, Marca: FLOWZONE, Modelo TORNADO SMSASM-2TO, cuyo Fabricante es: THE FLOWZONE S.R.L-COSTA RICA. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 8:20 horas del 14 de julio del 2025.—Unidad de Registro de Agroquímicos, Control Biológico y Equipos.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—(IN2025978472).

AE-REG-0585-2025.—El Señor Javier Batalla Zeledón, número de cédula 1-1082-0873, en calidad de Representante Legal de la compañía The Flowzone S.R.L-Costa Rica, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: atomizador de mochila de batería, Marca: Flowzone, Modelo FZVAQO, cuyo Fabricante es: The Flowzone S.R.L-

Costa Rica. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 8:35 horas del 14 de julio del 2025.—Unidad de Registro de Agroquímicos, Control biológico y Equipos.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2025978490).

AE-REG-0584-2025.—El Señor Javier Batalla Zeledón, número de cédula 1-1082-0873, en calidad de Representante Legal de la compañía **The Flowzone S.R.L-Costa Rica**, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: ATOMIZADOR DE MOCHILA DE BATERIA, Marca: FLOWZONE, Modelo FZSATJ-3TO, cuyo Fabricante es: THE FLOWZONE S.R.L-COSTARICA. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 8:30 horas del 14 de julio del 2025.—Unidad de Registro de Agroquímicos, Control Biológico y Equipos.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—(IN2025978493)

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTO

CARTA-SFE-AE-REG-0607-2025.—El señor Erick Rubén Arce Coto, cédula de identidad 3-0331-0237, en calidad de Representante Legal de la compañía BAYER S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Escazú, solicita la inscripción del producto Ingrediente Activo Grado Técnico de nombre comercial GLIFOSATO TK 85 H, compuesto a base de GLIFOSATO. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto Ejecutivo número 43838-MAG-S-MINAE. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del 21 de julio de 2025.—Unidad de Registro de Agroquímicos, Control Biológico y Equipos de Aplicación.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2025975490).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTOS

DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

DMV-RGI-R-997-2025.—La señora Priscilla Molina Taylor, documento de identidad número 1-1035-0095, en calidad de regente veterinario de la compañía Laboratorios Virbac Costa Rica S.A., con domicilio en Uruca, de las bodegas de La Liga de la Caña, 100 metros sur y 150 oeste, casa N° 140, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **Daxocox 45mg**, fabricado por Lelypharma B.V., de Holanda, para Ecuphar, con los principios activos: enflcoxib 45 mg/ comprimido y las indicaciones terapéuticas: antiinflamatorio y analgésico para uso en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo

N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11:00 horas del día 21 de julio del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025975131).

DMV-RGI-R-965-2025.—El(la) señor(a) Javier Molina Ulloa, documento de identidad número 1-0543-0142, en calidad de regente veterinario de la compañía VIA-AGRO S.A., con domicilio del Servicentro Sheyza, 100 mts este, avenida N° 42 entre calle N° 131 y calle N° 130, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **EPILEPXIS-30**, fabricado por MEDERI LAB SAPI DE CV, de México, con los principios activos: bromuro de potasio 900 mg/tableta y las indicaciones terapéuticas: tratamiento de convulsiones en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9 horas del día 16 de julio del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025975285).

DMV-RGI-R-964-2025.—El(la) señor(a) Javier Molina Ulloa, documento de identidad número 1-0543-0142, en calidad de regente veterinario de la compañía VIA-AGRO S.A., con domicilio del Servicentro Sheyza, 100 mts este, avenida N° 42 entre calle N° 131 y calle N° 130, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **EPILEPXIS-10**, fabricado por MEDERI LAB SAPI DE CV, de México, con los principios activos: bromuro de potasio 300 mg/tableta y las indicaciones terapéuticas: tratamiento de convulsiones en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9 horas del día 16 de julio del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025975325).

DMV-RGI-R-994-2025.—El(la) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía INVERSIONES MONTECO DE CARTAGO S.A., con domicilio en Cartago del Restaurante El Quijongo, 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **ZEMETHIS 15 MG**, fabricado por Pharmadix Corp. S.A.C., de Perú, para Agrovit Market S.A., con los principios activos: maropitant 15 mg/g y las indicaciones terapéuticas: Caninos: prevención y tratamiento del vómito en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento,

dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 11 horas del día 21 de julio del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025975627).

DMV-RGI-R-954-2025.—El(La) señor(a) Yuli Andrea Mateus Cortés, documento de identidad N° 8-0109-0682, en calidad de regente veterinario de la compañía Calox Comercial S. A., con domicilio en 75 m. oeste y 75 m. sur del Banco Nacional, Calle Blancos, San José, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: METOCLO-VET SOLUCIÓN GOTAS, fabricado por Laboratorios Arsal S. A. de C.V., de El Salvador, con los principios activos: metoclopramida clorhidrato 5 mg/ml y las indicaciones terapéuticas: antiemético para uso en perros y gatos. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del 14 de julio del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025975689).

DMV-RGI-R-990-2025.—El(La) señor(a) Lisette Larissa Ureña Duran, documento de identidad número 1-0694-0902, en calidad de regente veterinario de la compañía Dra. Lisette Ureña, con domicilio en San José, Curridabat, Granadilla, calle Las Rusias, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 2: Sensiblex, fabricado por Veyx-Pharma GmbH, de Alemania, con los principios activos: denaverine HCl 40 mg/ml y las indicaciones terapéuticas: relajante muscular para facilitar maniobras obstétricas en vacas. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del día 21 de julio del 2025.—Departamento de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025975769).

DMV-RGI-R-995-2025.—El(La) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **Suralan Large**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovit Market S. A., con los principios activos: sarolaner 80 mg/2 g y las indicaciones terapéuticas: para el control de infestaciones por ectoparásitos en perros (garrapatas, pulgas y ácaros). La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación

de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 11 horas del día 21 de julio del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025976038).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

LA DIRECCION GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

AVISA

La Dirección General de Aviación Civil avisa, que los señores Wendy Rodríguez Monge, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número 2-0658-0082 y el señor Carlos Fernando Víquez Quesada, mayor, casado una vez, abogado portador de la cédula de identidad número 2-0507-0924, en calidad de apoderados generalísimos de la compañía TS Global Aviation sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-89629, han solicitado para su representada certificado de explotación para brindar para brindar servicios especializados de aeródromos (asistencia en tierra), RAC-SEA con las habilitaciones: Subparte D, Servicio al pasajero y equipaje y Subparte F, Servicio de Despacho de vuelos (Peso y Balance), en los aeropuertos Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. Todo lo anterior, conforme a la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, y el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013; y demás disposiciones nacionales concordantes.

El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo sexto de la sesión ordinaria 35-2025, celebrada el día 01 del mes de julio de 2025, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 08:30 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.

Marcos Castillo Masís, Director General Aviación Civil.—1 vez.—(IN2025974883).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical **Sindicato de Profesionales de Control de Aproximación de Costa Rica**, siglas **SIPROC**, al que se le asigna el código 1101-SI, acordado en asamblea celebrada el 19 de marzo de 2025.

Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad, se procede a la inscripción correspondiente.

La organización ha sido inscrita en los registros que al efecto lleva este Departamento, visible al Tomo: Único del Sistema Electrónico de File Master, Asiento: 449-AL-291-SI del 30 de junio de 2025.

La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 19 de marzo de 2025, tiene una vigencia que va desde el 19 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025 y quedan conformados de la siguiente manera:

Presidente	Dacio González González
Vicepresidente	Marlon Rodríguez Leitón
Secretario General	Anthony Salas Solano
Tesorero	Alberto Morales Álvarez
Secretario de Actas	Kira Gerken Young
Vocal 1	Johann Zúñiga Soto
Fiscal	Jeffrey Antonio Ríos Córdoba

15 de julio de 2025.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Licda. Emiliceth Ramírez Chinchilla, Sub-Jefa.—Exonerado.—(IN2025973383).

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Seguros, siglas SITRAINS, al que se le asigna el código 1102-SI, acordado en asamblea celebrada el 10 de abril de 2025.

Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad, se procede a la inscripción correspondiente.

La organización ha sido inscrita en los registros que al efecto lleva este Departamento, visible al tomo: único del sistema electrónico de File Master, asiento: 1594-SJ-292-SI del 30 de julio de 2025.

La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 10 de abril de 2025, tiene una vigencia que va desde el 10 de abril al 31 de marzo de 2028 y quedan conformados de la siguiente manera:

Secretario General	Ronald Madrigal Benavides
Secretario General Adjunta	William Martín De la O Villalobos
Secretario Finanzas	Mayra Vargas Naranjo
Secretario Conflictos	Andrea Granados Camacho
Secretaria de Organización y Coordinación	Claudia María Zúñiga Zúñiga
Secretaria Educación Sindical	Alberto Vargas Vargas
Secretario de Género	Julio Rodríguez Cantillano

05 de agosto de 2025.—Lic. Fabricio Chevez Ramírez, Jefe.—(IN2025982524).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud Nº 2025-0002074.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Café Britt, S.A. con domicilio en Ciudad De Panamá, BMW Plaza, 9NO piso, C. 50, Panamá, solicita la inscripción de: **VALLE SAGRADO** como nombre comercial en clase(s):

Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial ubicado en Heredia, Mercedes Norte, del Automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, dedicado a la comercialización, a la venta de café y productos al por menor, así como a tienda de artículos y souvenirs. Fecha: 28 de febrero de 2025. Presentada el: 27 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025956206).

Solicitud Nº 2025-0005359.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Productos Alimenticios Bocadeli, S. A. de C.V. con domicilio en Final Avenida Cerro Verde, Colonia Sierra, Morena 2, Soyapango, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **NUTRIVA MAIZZITA** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Granos preparados para la alimentación humana (que no sean productos para sazonar o aromatizante) especialmente maíz dulce procesado incluyendo atolados; en clase 30: Productos comestibles a base de cereales especialmente a base de maíz, sémola de maíz; maíz molido. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de mayo de 2025. Presentada el: 27 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025972083).

Solicitud Nº 2025-0003352.—Juan Carlos Gatgens Jiménez, mayor, divorciado, administrador, cédula de identidad 602880172, en calidad de Apoderado Especial de Knight Rider S.A, cédula jurídica 3101363151 con domicilio en Puntarenas, Garabito, Jacó, Lomas de Jacó Condominio Calvo Villa 3, Palmares, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la cría, desarrollo y engorde de cerdos. Ubicado en Alajuela, San Ramón, San Rafael, dos kilómetros ochocientos metros de la Iglesia Católica. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de junio de 2025. Presentada el: 4 de junio de 2025.

San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025972084).

Solicitud N° 2025-0005284.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Televisora de Costa Rica, S. A., cédula jurídica 3-101- 006829 con domicilio en Sabana Oeste Mata Redonda, Edificio René Picado, frente al Estadio Nacional, La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS PIRATAS DEL SWING** como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento; servicios de producción de programas de televisión y radio, programas televisivos y radiales de ayuda social, de concursos, de entretenimiento, de entrevistas, de esparcimiento, de geografía, de historia, de humor, de información, de noticias, de presentación de artistas, de turismo y de variedades; servicios de producción de programas de televisión y radio de noticias, culturales, deportivos, educativos, infantiles y musicales; servicios de producción de programas de televisión y radio en directo y diferido; servicios de producción de programas de televisión abierta o por suscripción. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de mayo de 2025. Presentada el: 26 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025972089).

Solicitud N° 2025-0005250.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Intercontinental Great Brands LLC con domicilio en 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey, 07936, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Galletas y galletas saladas. Reservas: De los colores: blanco, rojo, amarillo, azul, azul claro y naranja. Fecha: 26 de mayo de 2025. Presentada el: 23 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025972093).

Solicitud N° 2025-0005042.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Corteva Agriscience LLC con domicilio en 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENTIDO EDGE** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Fungicidas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de mayo de 2025. Presentada el: 19 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025972095).

Solicitud N° 2025-0004810.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Advanced Drainage Systems, INC. con domicilio en 4640 Truman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SANITITE** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 11; 17; 19 y 37. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Accesorios de fontanería, a saber, grifos para alcantarillado sanitario y pluvial, y grifos para pozos de registro; accesorios de fontanería, a saber, conexiones laterales para aguas residuales y pluviales; tuberías que forman parte de instalaciones sanitarias; tuberías de agua para instalaciones sanitarias; tuberías de desagüe para instalaciones sanitarias; grifos, llaves de paso y espigas para tubos y tuberías; en clase 17: Tuberías, tubos y mangueras flexibles, no metálicos; tuberías flexibles de plástico, no metálicas; tubos de plástico corrugado y sus accesorios, a saber, tuberías flexibles de plástico y silicona para el transporte de líquidos y productos biológicos en el sector del drenaje, aguas pluviales y aguas residuales; tuberías de polietileno; accesorios y piezas relacionadas para el mantenimiento de tuberías de polietileno, incluyendo conexiones laterales en T para grifos, como accesorios para mangueras no metálicas, accesorios flexibles no metálicos para tuberías y conexiones a pozos de registro; materiales de aislamiento para tuberías; juntas para tuberías; accesorios de tubería no metálicos; accesorios no metálicos para tuberías rígidas; en clase 19: Materiales de construcción no metálicos para drenaje y retención de agua, a saber, pozos de sumidero; conductos, tuberías y tuberías no metálicas para aplicaciones de drenaje, a saber, conductos de plástico para drenaje, tuberías rígidas no metálicas para drenaje y tuberías de drenaje no metálicas; tuberías y conductos corrugados rígidos no metálicos para drenaje y alcantarillado; tuberías de drenaje de plástico para uso comercial y residencial a lo

largo de carreteras; tuberías de plástico y tuberías rígidas no metálicas para sistemas de drenaje, alcantarillado pluvial y sanitario; tuberías de agua no metálicas; tuberías rígidas no metálicas para construcción; tuberías rígidas de polipropileno para construcción; tuberías rígidas de drenaje subterráneo no metálicas; en clase 37: Servicios de instalación y reparación, a saber, instalación y reparación de sistemas de gestión de aguas pluviales y equipos de drenaje de agua; Instalación y reparación de tuberías, máquinas y otros aparatos relacionados con el drenaje de agua, la gestión de aguas pluviales, la gestión de aguas residuales y el riego. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de mayo de 2025. Presentada el: 13 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025972098).

Solicitud N° 2025-0003699.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Lesaffre Et Compagnie con domicilio en 41 Rue Etienne Marcel, 75001 Paris, Francia, solicita la inscripción de: **ALD-1202** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 1 y 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos y biológicos o sustancias naturales, utilizados solos o combinados, destinados a la agricultura, la horticultura, la silvicultura, la jardinería o para la protección de plantas o productos vegetales; bioestimulantes vegetales, antiportadores vegetales y fertilizantes del suelo; preparación de fertilizantes vegetales, fertilizantes vegetales, vinaza vegetal (fertilizante), fertilizante foliar; en clase 5: Preparaciones para la destrucción de animales nocivos; fungicidas; herbicidas; productos fitosanitarios; producto que fortalece o refuerza las defensas naturales de las plantas contra sus agresores. Prioridad: Se otorga prioridad N° 5098116 de fecha 15/11/2024 de Francia. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025972100).

Solicitud N° 2025-0000282.—Mariella Vargas Villalobos, cédula de identidad 109460107, en calidad de Apoderado Especial de Santa Monica School Limitada, cédula jurídica 3102046372 con domicilio en San José, Goicoechea, Calle Blancos, Montelimar, del Perimercados 300 norte y 300 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios Educativos, de formación y esparcimiento para estudiantes de preescolar, primaria y secundaria, con énfasis en innovación y emprendedurismo Fecha: 17 de enero de 2025.

Presentada el: 14 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de enero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025972102).

Solicitud N° 2025-0007102.—Marco Antonio Fernández López, cédula de identidad 109120931, en calidad de Apoderado Especial de Alimer, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-83198 con domicilio en Naranjo, San Jerónimo de Naranjo, de la gasolinera Mi Servicentro cien metros al norte y dos kilómetros al este, carretera a San Jerónimo de Naranjo, portón con rótulo de Santa Cruz, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles aceitunas, aceitunas rellenas, aceitunas en conserva; conservas y encurtidos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025972104).

Solicitud N° 2025-0003742.—Juan Carlos Gatgens Jiménez, mayor, divorciado, administrador, cédula de identidad 0602880172, en calidad de Apoderado Especial de Knight Rider S.A, Cédula jurídica 3101363151 con domicilio en Puntarenas, Garabito, Jaco, Lomas de Jaco, Condominio Calvo Villa Tres, Palmares, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35 y 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Gestión de negocios comerciales; en clase 45: Servicios profesionales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Fecha: 30 de junio de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José:

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Bernard Molina Alvarado. Registrador(a).—(IN2025972108).

Solicitud N° 2025-0007076.—Sergio Gustavo Rivera Jiménez, cédula de identidad 106500579, en calidad de Apoderado Especial de Guillermo Jesús Castillo Arjona, mayor, soltero, ciudadano español, educador físico, Pasaporte PAP8746430 con domicilio en Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Carmen, Avenida Central, calles 24 y 28, Condominio Torres de Paseo Colón, Torre A, apartamentos 504 Y 505, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Academia (educación); organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos. Reservas: Colores rojo y negro, aunque se pueden utilizar otras combinaciones de colores. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de julio de 2025. Presentada el: 4 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025972114).

Solicitud N° 2025-0007057.—Tobías Felipe Murillo Jiénez, casado, cédula de identidad 104130799, en calidad de Apoderado Especial de Horizon Pacific Real Estate Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101349633 con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, Playa Tamarindo, Plaza Palmas, Local Diecisiete, Oficinas de Horizon Pacific, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con complejos inmobiliarios, edificios comerciales, edificios residenciales, centros comerciales, locales de oficina, centros y locales de entretenimiento, alquiler de propiedades y bienes inmuebles. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de julio de 2025. Presentada el: 4 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025972148).

Solicitud N° 2025-0006842.—Julio Antonio Morúa Arroyo, cédula de identidad 109190956, en calidad de Apoderado Especial de Corporación Mundo Snacks SRL, cédula jurídica 3102914400, con domicilio en: San José, Pavas, del Cementerio Municipal, 400 metros al norte, edificio a mano derecha color gris, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: meriendas dulces y saladas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de julio de 2025. Presentada el: 29 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025972256).

Solicitud N° 2025-0006598.—Deylin Yanelqui Sevilla Sevilla, casada una vez, cédula de identidad 801100138, con domicilio en: San José, Montes de Oca, Sabanilla, de la entrada principal del Colegio Campestre 50 metros oeste y 25 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 35 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; - gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina. Reservas: Reserva color naranja-amarillento Hex N° F2AD10; verde musgo profundo Hex N° 5B6925; Rojo quemado Hex N° C5431E. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de julio de 2025. Presentada el: 24 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025972280).

Solicitud N° 2025-0000110.—Irene Castillo Rincón, cédula de identidad 115130376, en calidad de Apoderado Especial de Ingeniería Verde Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-515802, con domicilio en: San José, Escazú, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo EBC, octavo piso, Oficinas Sfera Legal, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: servicios de laboratorio. Fecha: 8 de enero de 2025. Presentada el: 7 de enero de 2025.

San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de enero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025972289).

Solicitud N° 2025-0004595.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de Apoderado Especial de Cadena de Farmacias Dokka S.A., cédula jurídica 3101876122, con domicilio en: San José, Pavas, Zona Industrial de la esquina sureste de la embajada americana, doscientos metros al sur y doscientos metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: asesoramiento y consultoría empresarial sobre franquicias relacionadas con temas de salud y farmacia; asistencia en la gestión de negocios comerciales franquiciados en relación a farmacias; comercialización al por mayor y al por menor de productos farmacéuticos. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 7 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025972297).

Solicitud N° 2025-0007197.—Giselle Nicole Reuben Hatounian, cédula de identidad 1010550703, en calidad de Apoderado Especial de Von Franken S.A.I.C., con domicilio en: Lavalle 2247-9, Florida 1602, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 10 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: dispositivo intravaginal para bovinos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025972298).

Solicitud N° 2025-0006545.—Arnaldo Garnier Castro, cédula de identidad 105630548, en calidad de Apoderado Generalísimo de Red Global Oak Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101501836, con domicilio en: San José, Santa Ana, Lindora, 300 metros oeste del Scotiabank en el Centro Corporativo Lindora, tercer piso, Oficinas de Grupo Garnier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ask us how to live to 100!**, como nombre comercial en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de venta al por menor de artículos de madera; servicios de venta al por menor de artículos de cuero; servicios de venta al por menor de miel; servicios de venta al por menor de té de hierbas; servicios de venta al por menor de salsas picantes; servicios de venta al por menor de ropa, bolsos, juguetes, sombrería, calzado, joyería; organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; demostración de productos; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; promoción de ventas (para terceros); ventas en pública subasta; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; publicidad en una línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); publicidad en línea en una red informática; difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; distribución y difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); publicidad por correspondencia; radiofónica y televisada. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025972304).

Solicitud N° 2024-0009754.—Édgar Rohrmoser Zúñiga, cédula jurídica 106170586, en calidad de Apoderado Especial de Las Vegas Sands Corp., con domicilio en: 5420 S. Durango

Dr., Las Vegas, Nevada 89113, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 41 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software de juegos de computadora descargable para jugar juegos de casino; plataformas de software de computadora descargables para jugar juegos de casino; software de juego descargable para juegos de azar; software de juego interactivo descargable; software de juegos de computadora descargable para entornos virtuales; software de video y juegos de computadora descargable; en clase 41: servicios de entretenimiento, a saber, un programa de juegos y juegos de azar para jugar en un casino en línea o virtual; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar juegos de estilo casino en línea y juegos de azar; servicios de entretenimiento en la naturaleza de proporcionar un sistema basado en la web y un portal en línea para jugar juegos de azar, a saber, juegos interactivos en línea para que los clientes participen en juegos de casino en línea, juegos de azar y servicios de apuestas; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos virtuales en línea para que los usuarios participen en juegos de casino en línea, juegos de azar y servicios de apuestas; servicios de entretenimiento, a saber, juegos de estilo casino en línea; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar videojuegos en línea y en clase 42: proporcionar uso temporal de software no descargable que incluye juegos de casino; proporcionar software en línea no descargable que incluye juegos de casino; proporcionar uso temporal de software no descargable que incluye juegos de azar; proporcionar software en línea no descargable que incluye juegos de azar; proporcionar uso temporal de software de juegos en línea no descargable. Fecha: 10 de enero de 2025. Presentada el: 9 de diciembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de enero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025972321).

Solicitud N° 2025-0007086.—Allan Gerardo Mora Jiménez, abogado, casado una vez, cédula de identidad 205790806, con domicilio en Alajuela, Alajuela, Alajuela, 600 metros noreste del Estadio Alejandro Morera Soto, Alajuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 45 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: asesoramiento jurídico para responder a convocatorias de licitación; asesoramiento jurídico para responder a solicitudes de propuestas [RFPs]; concesión de licencias [servicios jurídicos] en el marco de edición de software; concesión de licencias de propiedad intelectual; concesión de licencias de software [servicios jurídicos]; consultoría sobre propiedad intelectual; investigación jurídica; investigación jurídica en el ámbito de la protección medioambiental; servicios de auditoría con fines de observancia reglamentaria; servicios

de auditoría de cumplimiento reglamentario; servicios de auditoría de observancia jurídica; servicios de auditoría de cumplimiento jurídico; servicios de asesoramiento jurídico sobre mapeo de patentes; servicios de gestión de derechos de autor; registro de nombres de dominio [servicios jurídicos]; redacción jurídica; servicios de contenciosos; servicios de defensa jurídica; servicios jurídicos en el ámbito de la inmigración; servicios jurídicos en el ámbito de la protección de la infancia; servicios jurídicos en relación con licencias; servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros; mediación; arbitraje; solución extrajudicial de controversias; servicios de vigilancia jurídica; servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025972382).

Solicitud N° 2025-0006416.—María Auxiliadora Ureña Agüero, divorciada una vez, cédula de identidad 106700793 con domicilio en Ipis, Goicoechea del Mercado del mueble 400 sur casa 034, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabón artesanal Reservas: Morado, azul y café. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025972385).

Solicitud N° 2024-0011563.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de CFA INSTITUTE con domicilio en 915 EAST HIGH STREET, CHARLOTTESVILLE, VIRGINIA 22902, Estados Unidos de América , solicita la inscripción de: **CFA** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 9; 16; 35; 36 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Publicaciones descargables, en forma de boletines, revistas, libros, compendios y monografías, y contenido de audio y video descargable, todos en los ámbitos de la

gestión de inversiones y el análisis financiero; Publicaciones descargables, en forma de boletines, revistas, libros, compendios y monografías, y contenido de audio y video descargable, todos en el ámbito de informar sobre cómo los productos de inversión consideran las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y de diversidad, equidad e inclusión (DEI) en sus objetivos y estrategias.; en clase 16: Publicaciones impresas, a saber, boletines, folletos, libros, compendios y monografías en los ámbitos de la gestión de inversiones y el análisis financiero y en apoyo de los intereses de los profesionales de la inversión y los analistas financieros.; en clase 35: Servicios de asociación, a saber, la promoción de normas y prácticas profesionales y el suministro de información sobre la carrera en los ámbitos de la gestión de inversiones y el análisis financiero; la promoción de los intereses de los profesionales de la inversión y los analistas financieros; Suministro de información empresarial sobre cómo los productos de inversión consideran las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y de diversidad, equidad e inclusión (DEI) en sus objetivos y estrategia, todo a través de una red informática mundial; Servicios de asociación, a saber, la promoción de normas y prácticas profesionales y el suministro de información profesional en relación con el desarrollo, el uso y el mantenimiento de las normas de presentación de informes de sostenibilidad y diversidad, equidad e inclusión (DEI), cuestiones de presentación de informes de sostenibilidad y diversidad, equidad e inclusión (DEI) y las mejores prácticas y técnicas para que una organización de servicios financieros informe sobre su desarrollo sostenible y de diversidad, equidad e inclusión (DEI), o su capacidad para satisfacer las necesidades ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y de diversidad, equidad e inclusión (DEI), y su desempeño relacionado con las mismas; Servicios empresariales, a saber, proporcionar información relacionada con el uso de las normas de presentación de informes de sostenibilidad y diversidad, equidad e inclusión (DEI), cuestiones de presentación de informes sobre sostenibilidad y diversidad, equidad e inclusión (DEI) y las mejores prácticas y técnicas para que una organización de servicios financieros informe sobre su desarrollo sostenible y de diversidad, equidad e inclusión (DEI), o su capacidad para cumplir con los requisitos ambientales, las necesidades sociales y de gobernanza (ESG), y de diversidad, equidad e inclusión (DEI), y su desempeño relacionado con ellas.; en clase 36: Suministro de información en relación con los servicios de medición del impacto de análisis financieros y las calificaciones y el asesoramiento ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), a saber, compilar y analizar estadísticas, datos y otras fuentes de información con fines financieros; suministro de información en relación con los servicios financieros, a saber, planificación fiscal; suministro de información en relación con servicios financieros, a saber, planificación de inversiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG); suministro de información en relación con la gestión financiera en el ámbito de la inversión ambiental, social y de gobernanza (ASG).; en clase 41: Servicios educativos, a saber, organizar, llevar a cabo e impartir cursos de instrucción, exámenes, talleres, seminarios y conferencias en los campos de la gestión de inversiones y el análisis financiero, y distribuir materiales didácticos en relación con ellos; Proporcionar publicaciones en línea no descargables en forma de boletines informativos, revistas, libros, compendios y monografías en el campo de la gestión de inversiones y el análisis financiero; proporcionar

grabaciones visuales y de audio en línea no descargables con temas de gestión de inversiones y análisis financiero; Servicios educativos, a saber, organizar, llevar a cabo e impartir cursos de instrucción, exámenes, talleres, seminarios y conferencias a profesionales de la industria de inversión que demuestren cómo adoptar y realizar la diversidad, la equidad y la inclusión (DEI), y distribuir materiales didácticos en relación con ellos; Servicios educativos, a saber, organizar, llevar a cabo e impartir cursos de instrucción, exámenes, talleres, seminarios y conferencias en el ámbito de la presentación de informes sobre el desarrollo sostenible de una organización de servicios financieros, o su capacidad para cumplir con los objetivos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y su desempeño en relación con ellos; proporcionar publicaciones en línea no descargables en forma de revistas, artículos y podcasts en el ámbito de la información sobre el desarrollo sostenible de una organización de servicios financieros, o su capacidad para satisfacer las necesidades ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y su desempeño en relación con ellos; organización de talleres profesionales y cursos de formación; servicios de formación en el ámbito de la presentación de informes sobre el desarrollo sostenible y el desempeño en materia de sostenibilidad de una organización de servicios financieros; Formación empresarial en el ámbito de la diversidad, la equidad y la inclusión en el lugar de trabajo (DEI). Fecha: 9 de julio de 2025. Presentada el: 7 de noviembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio". —Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025972438).

Solicitud N° 2025-0006740.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de International Tropical Getaways, S. A con domicilio en Plaza Aventura Bussines Center, Suite 221; Calle Ricardo J. Alfaro, Ciudad De Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de hospedaje temporal; servicios de restauración (alimentación).

Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de junio de 2025. Presentada el: 26 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio". —Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025972451).

Solicitud N° 2025-0004293.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de Apoderado Especial de Mo Global Eyewear, S.L. con domicilio en Avenida De Los Reyes S/N, Polígono Industrial La Mina, 28770 Colmenar Viejo (Madrid), España, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35 y 44. Internacional(es).

mó

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta al por mayor, al por menor en comercios y a través de redes mundiales informáticas de gafas, gafas de sol y lentes de contacto, cristales de gafas, cristales ópticos, lentes correctoras (óptica), estuches para lentes de contacto, monturas de gafas y gafas de sol, estuches para gafas, cordones para gafas, cadenas para gafas, clips solares para gafas, artículos de óptica para la vista, adaptadores para conectar teléfonos a audífonos, aparatos e instrumentos ópticos, soluciones para la limpieza de lentes de gafas, toallitas limpiadoras impregnadas con preparados para la limpieza de las gafas, soluciones para la limpieza de lentes de contacto, toallitas limpiadoras impregnadas con preparados para la limpieza de las gafas, bolsos, bolsas, ropa, toallas, bolsas para la playa, velas perfumadas, ambientadores; en clase 44: Servicios ópticos; adaptación de lentes ópticas; adaptación de lentes de contacto; pruebas de visión; realización de prueba de audición; ajuste de audífonos; servicios oftalmológicos. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 28 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025972454).

Solicitud N° 2025-0006742.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de International Tropical Getaways, S. A con domicilio en Plaza Aventura Bussines Center, Suite 221; Calle Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).

AZURA

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Establecimiento comercial dedicado a la venta de lotes y casas en condominio, así como a la construcción y administración del mismo, ubicado en Guanacaste, Sámara, del Centro de playa Samara 3 kilómetros sobre carretera hacia playa Carrillo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de junio de 2025. Presentada el: 26 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025972455).

Solicitud N° 2025-0006749.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de International Tropical Getaways, S.A. con domicilio en Plaza Aventura Bussines Center, Suite 221; Calle Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).

Qviva
resorts

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de hospedaje temporal; servicios de restauración (alimentación). Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de junio de 2025. Presentada el: 26 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025972459).

Solicitud N° 2025-0006750.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de International Tropical Getaways, S. A.: con domicilio en Plaza Aventura Bussines Center, Suite 221; Calle Ricardo J. Alfaro, Ciudad De Panamá, Panamá, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).

Qviva
resorts

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Establecimiento comercial que brinda los servicios de resort, a saber, servicios de hospedaje temporal, alimentación y recreación turística, ubicado en Guanacaste, Sámara, del Centro de playa Samara 3 kilómetros sobre carretera hacia playa Carrillo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de junio de 2025. Presentada el: 26 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025972461).

Solicitud N° 2025-0007221.—Ana Laura Cubero Rodríguez, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad 207000239, en calidad de Apoderado Especial de Advance Scientific de Colombia S.A.S con domicilio en calle 127 número 16 A-76, Bogotá, Colombia/Colombia, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Vacuna combinada DTP. Reservas: blanco, negro, gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025.

Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025972492).

Solicitud N° 2025-0006125.—Juan Carlos Leiva Hernández, cédula de identidad 303370485, en calidad de Apoderado Generalísimo de Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, cédula jurídica 3007051185 con domicilio en Curridabat, Contiguo al Indoor Club, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado al alquiler de oficinas, servicio de llamadas entrantes

y salientes. Asesoría en el área financiera, gestión empresarial, legal y contable. Ubicado en San José, Curridabat, de la heladería Pops 200 metros al este, en el edificio de Mutualidad CFIA. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025972498).

Solicitud N° 2025-0007136.—Carlos Araya González, casado dos veces, cédula de identidad 109640225 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Dos Edificio 102., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLIENTBOX** como Marca de Servicios en clase(s): 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios de software como servicio (SaaS) y plataforma como servicio (PaaS); servicios de almacenamiento electrónico de datos y documentos en la nube; provisión de plataformas informáticas en línea para la gestión, organización y compartición de archivos digitales con clientes. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025.

San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025972506).

Solicitud N° 2025-0007224.—María Del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderado Especial de First Tactical, LLC con domicilio en 496 E. Whitmore Ave., BLDG. 4, Modesto, California 95358, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIRST TACTICAL** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 8; 9; 13; 18; 25 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Cuchillos multiusos; en clase 9: Guantes de trabajo protectores; zapatos industriales protectores; botas industriales protectoras; Rodilleras para trabajadores; estuches de transporte especialmente adaptados para equipos electrónicos, específicamente, aparatos de sistema de posicionamiento global (GPS), asistentes digitales personales (PDA), radios, buscapersonas y teléfonos móviles; en clase 13: Estuches de armas; estuches de pistolas; estuches de rifles; estuches de armas de fuego; fundas para municiones; Bolsas de municiones; Bolsas de cargadores de municiones; Cubiertas para armas de fuego; Cinturones de armas de fuego; en clase 18: Bolsas de transporte de uso general; mochilas; bolsas de transporte; bolsas de mano; en clase 25: Cinturones de cintura; Ropa, específicamente, pantalones, pantalones cortos, camisas, abrigos, chalecos, chaquetas, parkas, chaquetas resistentes al viento, chaquetas impermeables, sombreros, gorras, calcetines; Calzado; Botas; en clase 35: Servicios de tiendas minoristas en línea que presentan ropa, uniformes, ropa de trabajo, calzado, prendas de abrigo, gorras, guantes, ropa de seguridad y protección personal, cuchillos multiusos, estuches, bolsas, estuches de transporte para equipos y accesorios usados por el personal de seguridad pública y militar. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025962609).

Solicitud N° 2025-0007243.—María Del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderado Especial de Optimum Healthcare IT con domicilio en 1300 Marsh Landing Parkway, N°111 Jacksonville Beach, FL 32250, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios profesionales de contratación y dotación de personal en el campo de la salud; en clase 42: Consultoría en el campo de las tecnologías de la información relacionadas con la salud. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025972612).

Solicitud N° 2025-0007207.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Innovak Global, S. A. De C.V. con domicilio en Boulevard Vicente Lombardo Toledano 6615, Colonia Concordia, Código Postal 31375, EN Chihuahua, Chihuahua, México., México, solicita la inscripción de: **CANELYS** como Marca de Fábrica en clase(s): 1 y 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; bioestimulantes para plantas; productos químicos de protección contra el tizón; abonos orgánicos; fertilizantes; productos fertilizantes; preparaciones para enmendar suelos; nutrientes para flores; productos para conservar las flores; aditivos químicos para plaguicidas, fungicidas e insecticidas; agentes químicos tensoactivos para uso agrícola; extractos de algas marinas para su uso como fertilizante.; en clase 5: Preparaciones para eliminar animales dañinos para uso agrícola; fungicidas para uso agrícola; herbicidas para uso agrícola; pesticidas para uso agrícola; insecticidas para uso agrícola; acaricidas para uso agrícola; biocidas para uso agrícola; germicidas para uso agrícola; parasiticidas para uso agrícola. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025972650).

Solicitud N° 2025-0006661.—Carlos Mauricio Chavarría Jiménez, cédula de identidad N° 113130025, en calidad de apoderado especial de Soluciones Diesel Costa Rica

SRL, Cédula jurídica N° 3102821905, con domicilio en Urb. Jardines, casa N° 200, Patalillo, Vázquez de Coronado, San José, Costa Rica., Vázquez de Coronado, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de repuestos nuevos para automóviles; ubicado en San José, Vázquez de Coronado, Patalillo, Urbanización Jardines, casa N° 200. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el 25 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025972694).

Solicitud N° 2025-0004298.—Randall Alberto Quirós Herrera, cédula de identidad 115200697, en calidad de Apoderado Especial de Inversiones de Shanghai ISH Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101920469 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Residencial Los Laureles, Condominio El Retiro casa número 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta de pan. Fecha: 5 de mayo de 2025. Presentada el: 28 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025972710).

Solicitud N° 2025-0007213.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de Apoderado Especial de Gol TV Latinoamérica S. A. con domicilio en Araucana 1277, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 38 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Telecomunicaciones; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José: Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).— (IN2025972749).

Solicitud N° 2025-0006744.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de International Tropical Getaways, S.A con domicilio en Plaza Aventura Bussines Center, SUITE 221; Calle Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Gestión y administración de propiedades (bienes inmuebles), a saber, un resort. Reservas: De

conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de junio de 2025. Presentada el: 26 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025972757).

Solicitud N° 2024-0011560.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de CFA Institute con domicilio en 915 East High Street, Charlottesville, Virginia 22902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 9; 16; 35; 36 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Publicaciones descargables, en forma de boletines, revistas, libros, compendios y monografías, y contenido de audio y video descargable, todos en

los ámbitos de la gestión de inversiones y el análisis financiero; Publicaciones descargables, en forma de boletines, revistas, libros, compendios y monografías, y contenido de audio y video descargable, todos en el ámbito de informar sobre cómo los productos de inversión consideran las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y de diversidad, equidad e inclusión (DEI) en sus objetivos y estrategias.; en clase 16: Publicaciones impresas, a saber, boletines, folletos, libros, compendios y monografías en los ámbitos de la gestión de inversiones y el análisis financiero y en apoyo de los intereses de los profesionales de la inversión y los analistas financieros.; en clase 35: Servicios de asociación, a saber, la promoción de normas y prácticas profesionales y el suministro de información sobre la carrera en los ámbitos de la gestión de inversiones y

el análisis financiero; la promoción de los intereses de los profesionales de la inversión y los analistas financieros; Suministro de información empresarial sobre cómo los productos de inversión consideran las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y de diversidad, equidad e inclusión (DEI) en sus objetivos y estrategia, todo a través de una red informática mundial; Servicios de asociación, a saber, la promoción de normas y prácticas profesionales y el suministro de información profesional en relación con el desarrollo, el uso y el mantenimiento de las normas de presentación de informes de sostenibilidad y diversidad, equidad e inclusión (DEI), cuestiones de presentación de informes de sostenibilidad y diversidad, equidad e inclusión (DEI) y las mejores prácticas y técnicas para que una organización de servicios financieros informe sobre su desarrollo sostenible y de diversidad, equidad e inclusión (DEI), o su capacidad para satisfacer las necesidades ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y de diversidad, equidad e inclusión (DEI), y su desempeño relacionado con las mismas; Servicios empresariales, a saber, proporcionar información relacionada con el uso de las normas de presentación de informes de sostenibilidad y diversidad, equidad e inclusión (DEI), cuestiones de presentación de informes sobre sostenibilidad y diversidad, equidad e inclusión (DEI) y las mejores prácticas y técnicas para que una organización de servicios financieros informe sobre su desarrollo sostenible y de diversidad, equidad e inclusión (DEI), o su capacidad para cumplir con los requisitos ambientales, las necesidades sociales y de gobernanza (ESG), y de diversidad, equidad e inclusión (DEI), y su desempeño relacionado con ellas.; en clase 36: Suministro de información en relación con los servicios de medición del impacto de análisis financieros y las calificaciones y el asesoramiento ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), a saber, compilar y analizar estadísticas, datos y otras fuentes de información con fines financieros; suministro de información en relación con los servicios financieros, a saber, planificación fiscal; suministro de información en relación con servicios financieros, a saber, planificación de inversiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG); suministro de información en relación con la gestión financiera en el ámbito de la inversión ambiental, social y de gobernanza (ASG).; en clase 41: Servicios educativos, a saber, organizar, llevar a cabo e impartir cursos de instrucción, exámenes, talleres, seminarios y conferencias en los campos de la gestión de inversiones y el análisis financiero, y distribuir materiales didácticos en relación con ellos; Proporcionar publicaciones en línea no descargables en forma de boletines informativos, revistas, libros, compendios y monografías en el campo de la gestión de inversiones y el análisis financiero; proporcionar grabaciones visuales y de audio en línea no descargables con temas de gestión de inversiones y análisis financiero; Servicios educativos, a saber, organizar, llevar a cabo e impartir cursos de instrucción, exámenes, talleres, seminarios y conferencias a profesionales de la industria de inversión que demuestren cómo adoptar y realizar la diversidad, la equidad y la inclusión (DEI), y distribuir materiales didácticos en relación con ellos; Servicios educativos, a saber, organizar, llevar a cabo e impartir cursos de instrucción, exámenes, talleres, seminarios y conferencias en el ámbito de la presentación de informes sobre el desarrollo sostenible de una organización de servicios financieros, o su capacidad para cumplir con los objetivos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y su desempeño en relación con ellos; proporcionar publicaciones en línea no descargables en

forma de revistas, artículos y podcasts en el ámbito de la información sobre el desarrollo sostenible de una organización de servicios financieros, o su capacidad para satisfacer las necesidades ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y su desempeño en relación con ellos; organización de talleres profesionales y cursos de formación; servicios de formación en el ámbito de la presentación de informes sobre el desarrollo sostenible y el desempeño en materia de sostenibilidad de una organización de servicios financieros; Formación empresarial en el ámbito de la diversidad, la equidad y la inclusión en el lugar de trabajo (DEI). Fecha: 9 de julio de 2025. Presentada el: 7 de noviembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025972764).

Solicitud N° 2025-0000123.—Irene Castillo Rincón, cédula de identidad 115130376, en calidad de Apoderado Especial de Ingeniería Verde Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101515802 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael De Escazú, Centro Corporativo EBC, Octavo Piso, Oficinas Sfera Legal, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios de laboratorio. Fecha: 12 de febrero de 2025. Presentada el: 8 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025972767).

Solicitud N° 2025-0007167.—Robert C. Van Der Putten Reyes, casado, cédula de identidad 800790378, en calidad de Apoderado Especial de Abonos Del Pacifico, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039196 con domicilio en Santa Ana, Piedades, Carretera A Ciudad Colón, Del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 Kilómetros Oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es).

SULPHUR

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas, bioplaguicidas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025972768).

Solicitud N° 2025-0000760.—Paola Castro Montealegre, en calidad de Apoderado Especial de Tuteur S. A.C.I.F.I.A. con domicilio en Encarnación Ezcurra 365, Piso 3, Ciudad Autónoma De Buenos Aires (C1107cla) / República Argentina, Argentina., Argentina, solicita la inscripción de: **LUNIBRIX TUTEUR** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para uso humano. Fecha: 20 de febrero de 2025. Presentada el: 24 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025972786).

Solicitud N° 2024-0011518.—Sergio Josué Rivera Mora, mayor, soltero, analista de datos, cédula de identidad 114770771 y María Fernanda López Vargas, mayor, soltera, docente de inglés, cédula de identidad 115090903 con domicilio en Cartago. La Unión, Tres Ríos. Condominio Torres Del Sol, 3era Etapa, Apartamento B4, Cartago, Costa Rica y Cartago. La Unión, Tres Ríos. Condominio Torres Del Sol, 3era Etapa, Apartamento B4, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Descripción de la Marca HoliHoli es una marca dedicada a la elaboración y comercialización de souvenirs y artículos coleccionables personalizados. Entre sus productos se encuentran imanes de hule con diseños únicos y personalizados, inspirados en figuras famosas y motivos culturales, así como tazas, camisetas, y elementos decorativos en madera, entre otros. Todos los productos de Holi destacan por su calidad y detalle, dirigidos tanto al mercado local como a turistas. La empresa está ubicada en Cartago, La Unión, Tres Ríos, y se distingue por ofrecer una amplia variedad de artículos diseñados para quienes buscan llevarse un recuerdo especial o una pieza decorativa con carácter único. Fecha: 5 de febrero de 2025. Presentada el: 7 de noviembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica

“Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025972792).

Solicitud N° 2025-0007255.—Gonzalo Antonio Páez Sáenz, cédula de identidad 105700541, en calidad de Apoderado Especial de Hoc Latam Content Synergy Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-663323 con domicilio en San José, Santa Ana, Lindora Del Automercado 300 metros oeste Centro Corporativo Lindora tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina Reservas: Se reservan los colores azul y blanco. De conformidad con el

artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025972795).

Solicitud N° 2025-0002291.—Michael Salas Guzmán, cédula de identidad N° 114610341, en calidad de apoderado especial de Pablo Cesar Ramírez Monge, soltero, cédula de identidad N° 112660651, y Hans Ramírez Monge, soltero, cédula de identidad N° 114740788, con domicilio en Moravia, San Vicente, del Lagar, 50 metros al este y 50 metros al norte, San José, Costa Rica., y Moravia, San Vicente, del Lagar, 50 metros al este y 50 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta y distribución de salsas con condimentos naturales, ubicado en . Fecha: 27 de marzo de 2025. Presentada el: 4 de marzo de 2025.

San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025972796).

Solicitud N° 2025-0006800.—Teresita Monge Díaz, cédula de identidad 108030430, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-863735 SRL, cédula jurídica 3102863735 con domicilio

en San José-San José, Catedral, Gran Centro Comercial De Sur, Local Número 24 PNC., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Señal de Publicidad Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: para promocionar los servicios de: consultoría de viajes, cruceros, servicios para organización de viajes, reservación de viajes, información sobre viajes prestados en línea,

información de viajes y guías de viajes, servicios de reserva de viajes prestados por agencias de viajes relacionados con la marca Go2OTA número de registro 321640. Reservas: Reservas en color blanco, negro, azul y rojo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de julio de 2025. Presentada el: 27 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025972799).

Solicitud N° 2025-0007139.—Laura María Ulate Alpízar, cédula de identidad 4-0210-0667., en calidad de Apoderado Especial de Grupo Bimbo S. A.B. De C.V. con domicilio en Prolongación Paseo De La Reforma NO. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Pan congelado tipo baguette. Reservas: Se hace reserva de la marca mixta solicitada Bimbo Del Hogar Mini-Baguette Tradicional, en el tamaño; tipografía; y colores café; negro; blanco; rojo; azul; y beige, tal y como se evidencia en el logo adjunto a la presente solicitud. No se reivindica ningún derecho sobre el término “Baguette”. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro

signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025972810)

Solicitud N° 2025-0002051.—Tania Avendaño Huete, cédula de identidad 801060573, en calidad de Representante Legal de Ian Henoch Castillo Avendaño, soltero, cédula de identidad 209100803 con domicilio en Mora, Colón, de la escuela de Brasil de Mora 300 oeste y 25 sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 4. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: Velas perfumadas. Fecha: 25 de marzo de 2025. Presentada el: 27 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025972819).

Solicitud N° 2025-0007361.—Luciany Domian Acuña, cédula de identidad 107700432, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-179766 S.A., cédula jurídica 3101179766 con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelín. Del Centro Comercial 4, 100 sur y 75 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 12 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículos eléctricos de locomoción por tierra, aire y agua. Incluyendo automóviles, motocicletas, bicicletas, triciclos y utilitarios de cuatro ruedas. Aeronaves ultraligeras. Vehículos acuáticos para uso personal. Partes, componentes y accesorios para todos estos vehículos; en clase 35: Servicios de importación y exportación, comercialización y venta de vehículos eléctricos de locomoción por tierra, aire y agua. Incluyendo automóviles, motocicletas, bicicletas, triciclos y utilitarios de cuatro ruedas. Aeronaves ultraligeras. Vehículos acuáticos para uso personal. Partes, Componentes y accesorios para todos estos vehículos. Reservas: de los colores: verde, negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025972879).

Solicitud N° 2025-0007233.—Jenireé Cristina Gutiérrez Marín, cédula de residencia 152800053308, en calidad de Apoderado General de JG Medical SRL, cédula jurídica 3102845627 con domicilio en Santa Ana Central Town Center, Local 14 Y 15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dra. Jeniree Gutiérrez** como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios de medicina estética no invasiva, tratamientos faciales y corporales Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025972892).

Solicitud N° 2025-0007225.—Connie Tien Sung, cédula de identidad 115050017, en calidad de Representante Legal de 3-102-935771 Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102935771 con domicilio en del parque los mangos 100 metros sur 20 metros este, Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios veterinarios. Reservas: De los colores: blanco, rosado pálido, lila, anaranjado, amarillo, negro, color piel y café claro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio" Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025972895).

Solicitud N° 2025-0007062.—Laura María Ulate Alpízar, Cédula de identidad 4-0210-0667., en calidad de Apoderado Especial de Grupo Omnilife S. A. De C.V. con domicilio en AV., Inglaterra, Número 3089, Interior I, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, CP. 44110, México, solicita la inscripción de: **OMNILIFE ESTOP** como Marca de Fábrica en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas; suplementos nutricionales. Reservas: Se hace reserva de la marca denominativa OMNILIFE ESTOP, tal y como aparece

en la presente solicitud. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de julio de 2025. Presentada el: 4 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025972901).

Solicitud N° 2025-0007140.—Laura María Ulate Alpízar, cédula de identidad 4-0210-0667., en calidad de Apoderado Especial de Grupo Bimbo S. A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo De La Reforma NO. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Pan congelado tipo baguette. Reservas: Se hace reserva de la marca mixta solicitada Bimbo Del Hogar Baguette Tradicional, en el tamaño; tipografía; y colores café; negro; blanco; rojo; beige; y azul, tal y como se evidencia en el logo adjunto a la presente solicitud. No se reivindica ningún derecho sobre el término “BAGUETTE”. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025972906).

Solicitud N° 2025-0006258.—Anderson Cruz Corrales, soltero, cédula de identidad 117150122 con domicilio en Walmart Tibás 100 metros sur casa mano izquierda color amarilla con verjas negras, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicio de excursiones terrestres. Reservas: De los colores: Celeste, Blanco y Amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 17 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN2025972928).

Solicitud N° 2025-0007274.—Alberto Pauly Sáenz, casado una vez, cédula de identidad N°104130799, en calidad de Apoderado Generalísimo de El Portal de Río Celeste E Y A, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101338980, con domicilio en Mata Redonda, Sabana Norte Avenida Las Américas, Condominio Torres del Parque, Tercer Piso, Bufete Gutiérrez, Hernández & Pauly, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFÉ ROMANCE** como Marca de Servicios en clase 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación y afines, tales como servicios de restaurante, bar y complementarios, preparación de bebidas y alimentos para el consumo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el 10 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025972929).

Solicitud N° 2025-0006853.—José David Vargas Ramírez, mayor de edad, soltero, abogado., cédula de identidad 113700220, en calidad de Apoderado Especial de Costa A Costa Turismo y Servicios Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101157014 con domicilio en Heredia, Heredia, de la Burger King cien al este y veinticinco al sur, edificio amarillo a mano izquierda, segundo piso., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Agencia de viajes. Reservas: Se hace reserva de toda la tipografía y de los colores negro y blanco, tal como se muestran en el signo que se aporta. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 30 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025972938).

Solicitud N° 2025-0006303.—Rodrigo Ernesto Muñoz Ripper, mayor de edad, casado una vez, abogado y notario, cédula de identidad 113100774, en calidad de Apoderado Especial de Diego Antonio Correa Cruz, mayor de edad, soltero, empresario, cédula de identidad 115180638 con domicilio en Heredia, San Pablo, Del Mas X Menos De San Pablo (ruta nacional primaria 5), 50m sur, 100m este y 50m norte, calle sin salida, fondo a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 14; 16; 18; 25; 26 y 28. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Broches metálicos con esmalte tipo pines; bisutería.; en clase 16: Stickers (pegatinas) de vinil laminado; en clase 18: Bolsos de tela y en específico bolsos de tela tipo tote con impresiones; en clase 25: Ropa, camisas con estampado; en clase 26: Parches bordados termoadhesivos; en clase 28: Juguetes y figuras de vinil Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de julio de 2025. Presentada el: 18 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025972946).

Solicitud N° 2025-0004111.—Rosa Elena Mena Brenes, cédula de identidad 302910499, en calidad de Apoderado Generalísimo de Stefano Latrofa Mena, soltero, cédula de identidad 304780676 con domicilio en San Francisco De Agua Caliente, cuatrocientos metros al sur de la iglesia del lugar, casa a mano derecha, muro café y crema, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a preparación y venta de Pizza Romana. Ubicado en Cartago, Central, San Francisco, Agua Caliente, cuatrocientos metros al sur de la Iglesia del lugar, casa a mano derecha, muro café y crema. Reservas: De los colores: verde, blanco, rojo y negro. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025972988).

Solicitud N° 2025-0006737.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de International Tropical Getaways, S. A con domicilio

en Plaza Aventura Bussines Center, Suite 221; Calle Ricardo J. Alfaro, Ciudad De Panamá, Panamá, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Gestión y administración de propiedades (bienes inmuebles). Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de junio de 2025. Presentada el: 26 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN2025972995).

Solicitud N° 2025-0007178.—María Gabriela Campos Garro, cédula de identidad 109140479, en calidad de Apoderado Generalísimo de Portones Rústicos Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101336176 con domicilio en Berlín, San Antonio De Aquamania, ciento cincuenta metros norte, bodega a mano derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 6. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Puertas metálicas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025972996).

Solicitud N° 2025-0003653.—Nadia Cristina Calderón Rodríguez, cédula de identidad N° 111130024, en calidad de apoderado especial de 3-102-822085 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102822085, con domicilio en San José, Vázquez de Coronado, San Isidro, Urbanización Los González, Segunda Etapa, ciento cincuenta metros al norte y cien al oeste de La Gasolinera El Trapiche, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase 30 y 40. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Tortilla con queso; tortilla especial; tortilla de jamón y queso; tortilla de chicharrón; tortilla de carne; tortilla de pollo; tortilla mixta; tortilla molipinto; tortilla molipinto más proteína; empanada de carne; empanada de pollo; empanada de papa;

empanada de queso; empanada de chicharon; empanada de frijol; empanada de jamón y queso; empanada arreglada; pupusa; pupusa arreglada; tamales; chorreadas; pan de elote; tamal de maicena; tamal asado; masamorra.; en clase 40: Preparación de la masa a base del maíz. Reservas: Los colores amarillo y amarillo mostaza, verde claro o verde limón, negro y blanco. Fecha: 12 de mayo de 2025. Presentada el 07 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025972999).

Solicitud N° 2025-0007171.—Eduardo Blanco Jiménez, cédula de identidad 205300263, en calidad de Apoderado Especial de Servicios Generales Atriummedical Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101927434 con domicilio en San José, Cantón Escazú, Distrito San Antonio, Condominio Terralta Family Homes, casa número 74, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios Médicos En Salud, Cardiología, Fisioterapia, Servicios Integrales, De Salud. Reservas: Ninguna. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025973006).

Solicitud N° 2025-0004920.—Jeremy Sánchez Angulo, Cédula de identidad 504070856, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tecni Plagas CR S.R.L., cédula jurídica 3102919281 con domicilio en Liberia, Barrio La Guaria, de Ferretería La Carreta cien metros norte y veinticinco este, Casa J Cinco, Tercera Etapa., Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 37 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: control de plagas, exterminación de plagas, fumigación de edificios contra plagas, fumigación de productos contra plagas, fumigación de mercancías contra plagas, fumigación de mercancía contra plagas, control de plagas relativo a edificios, control de plagas relacionadas

con pájaros, control de plagas para instituciones residenciales, servicio de control de plagas en los hogares, servicio de control de plagas en las viviendas, servicio de control de plagas en las empresas, fumigación mercaderías contra la actividad de plagas, fumigación de mercadería contra la actividad de plagas, servicios de desinfección exterminación y control de plagas, servicio de control de plagas y animales dañinos, protección de locales contra el acceso de plagas y animales dañinos, protección de estructuras contra el acceso de plagas y animales dañinos, exterminación de plagas que no sea para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, servicio de control de plagas, distintos de los destinados a la agricultura, la horticultura y la silvicultura, control de plagas que sean para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, lucha contra las termitas y plagas que no sean para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, servicio de control de plagas, que no guarden relación con la agricultura, la acuicultura, la horticultura, y la silvicultura, servicios de control de termitas y plagas que no sean para la agricultura, la acuicultura, la horticultura, y la silvicultura, servicio de lucha contra las termitas y plagas que no sean para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, servicios de control de animales dañinos y de plagas que no sean relacionados con la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura y servicios de control de animales dañinos y de plagas que no guarden relación con la agricultura, la acuicultura, la horticultura, y la silvicultura; en clase 44: Control de plagas en agricultura, control de plagas en la agricultura, control de plagas para la silvicultura, control de plagas para uso silvícola, control de plagas para la horticultura, control de plagas por la acuicultura, control de plagas para uso acuícola, control de plagas para la agricultura, control de plagas con fines agrícola, control de plagas para uso agrícola, servicio de control de plagas para acuicultura, servicio de control de plagas para horticultura, servicio de control de plagas para uso acuícola, servicio de control de plagas para uso silvícola, servicio de control de plagas para la horticultura. Servicio de control de plagas para la acuicultura, servicio de control de plagas para la agricultura, servicio de control de plagas para uso agrícola, servicio de control de plagas la silvicultura, servicio de control de plagas para la agricultura, horticultura y silvicultura, servicio de control de plagas para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, exterminación de plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, control, de termitas y plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, servicio de control de plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, lucha contra las termitas y plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, servicios de control de termitas y plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, servicio se lucha contra las termitas y plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, servicio de control de animales dañinos y de plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura, servicios de asesoramiento y consultoría en el control de malas hierbas, plagas y animales dañinos en la agricultura, horticultura y silvicultura y servicios de asesoramiento y consultoría en eliminación de mala hierbas, así como control de plagas y animales dañinos en la agricultura, horticultura y silvicultura. Que serán utilizadas en los servicios de control de plagas de establecimiento comerciales, edificios, casa de habitación, bodegas, agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura dentro del territorio nacional Reservas: De los colores: rojo, amarillo y blanco. Fecha: 16 de mayo de 2025.

Presentada el: 15 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025973020).

Solicitud N° 2025-0007237.—Andrea Ovares López, cédula de identidad 110970252, en calidad de apoderado especial de tres- ciento dos- ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco S.R.L, cédula jurídica 3102860835 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, de Cinemark de Multiplaza cuatrocientos metros sur, casa cuatrocientos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un salón de belleza, que brindará tratamientos de belleza, estética y médicos a personas. Ubicado en: Costa Rica, San José, Escazú, diagonal al Colegio Nuestra Señora del Pilar, local N° 2. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025973021).

Solicitud N° 2025-0007099.—José Antonio Bolaños Herrera, mayor, casado 1 vez. comerciante, cédula de identidad 401780783 con domicilio en Concepción de San Rafael, Heredia . 150 sur entrada principal de calle paniagua, mano derecha columnas blancas con azul, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de Agencia de viajes para la organización de viajes. Reservas: De los colores: azul y rojo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 6 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro

signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025973025).

Solicitud N° 2025-0006252.—Dayanna López Jiménez, cédula de identidad 206520957, en calidad de apoderado especial de Seguridad y Asesoría del Norte Segurinator Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3-101-350157 con domicilio en Alajuela-San Carlos, Florencia, 100 metros norte y 10 oeste de la escuela, San Carlos, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de julio de 2025. Presentada el: 17 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025973031).

Solicitud N° 2025-0007007.—Andrea María Molina Segura, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad 604230766, en calidad de apoderado especial de Yanira Núñez Badilla, mayor, casada de primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad 502330840 con domicilio en vecina de Centro Comercial Monteverde, Monteverde, Puntarenas, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); - Servicios de bar; - Servicios de cafetería; - Servicios de hospedaje temporal; - Servicios de catering; Sodas; y Otros expendios de Comidas; Locales comerciales dedicados a Bar y Restaurante. Reservas: De los colores Rojo, Azul, Blanco y la forma de la figura del Logo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025973035).

Solicitud N° 2025-0003138.—Laurent Mora Fallas, casada una vez, cédula de identidad 109550382 con domicilio en Aserri, Barrio Auxiliadora, de la estación Trova, 350 este calle Jesús de Nazareth final, final de calle portón verde, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a tienda de alimentos y accesorios de mascotas. Ubicado en San José, Aserri, Aserri Centro, costado este de la Municipalidad, contiguo a Super el Caracolito.

Fecha: 27 de marzo de 2025. Presentada el: 26 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025973036).

Solicitud N° 2025-0008475.—Ronny Mauricio Donickle López, cédula de identidad N° 112400596, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-937805 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102937805, con domicilio en Moravia, San Vicente, Urbanización La Guaria Oriental, de la Farmacia Fischel cien metros este y diez metros norte casa a mano derecha con portón de color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RÁPIDO DOMINIO SRV** como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a principalmente la importación y distribución de ropa, accesorios y calzado, ubicado en San José, Moravia, San Vicente, urbanización La Guaria Oriental, de la farmacia Fischel cien metros este y diez metros norte casa a mano derecha con portón de color blanco. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 06 de agosto de 2025. Presentada el 05 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 06 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025980881).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2025-0006968.—Ana Rebeca Segreda Johanning, cédula de identidad 113670039, en calidad de Representante Legal de Asociación Costarricense de Nutrición Pediátrica, cédula jurídica 3002908421 con domicilio en San Ramón, San Rafael, primera entrada de los parques, 75 m sur a mano derecha doble portón negro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 5; 29; 30; 31 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas, preparaciones para uso médico, productos higiénicos y sanitarios para uso médico.; en clase 29: Carne, pescado, carne de ave, y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos aceites y grasas comestibles.; en clase 30: Café, arroz, cacao, harinas, te, y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería, y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagres, especias.; en clase 31: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas, y forestales en bruto y sin procesar, granos, y semillas en bruto o sin procesar.; en clase 41: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 2 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025973011).

Solicitud N° 2025-0004265.—Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada una vez, abogada, número de identidad 110680678, cédula de identidad 110680678, en calidad de apoderado especial de Concentrix CVG Customer Management Delaware LLC con domicilio en 201 East Fourth Street Suite 200, Cincinnati, Ohio 45202 / Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IX WISDOM** como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 35 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software descargable para brindar asistencia en el servicio al cliente; - software descargable y grabado para facilitar la interacción y comunicación entre humanos y plataformas de inteligencia artificial; - software descargable y grabado con un componente o módulo de inteligencia artificial para resolver problemas en el ámbito del servicio al cliente; - software informático descargable y grabado para aplicaciones de inteligencia artificial destinado a la personalización de aplicaciones de software y hardware informático; - software descargable y grabado para aprendizaje automático y análisis de datos en el servicio al cliente; - software descargable basado en la nube para soluciones de servicio al cliente impulsadas por inteligencia artificial; - software descargable y grabado para la gestión y control de robótica con inteligencia artificial y robots humanoides que prestan servicios al cliente; - software descargable y grabado para habilitar operaciones en línea y fuera de línea de robots humanoides con inteligencia artificial, incluyendo la prestación autónoma de servicios en entornos físicos; - software descargable para la supervisión en tiempo real, control y optimización de robots humanoides impulsados por inteligencia artificial en funciones de atención al cliente; - software

descargable para la creación, recopilación, curaduría, entrega, recuperación, publicación y gestión de contenido digital; - software descargable para la supervisión en tiempo real de plataformas de servicio al cliente; - software descargable para la traducción de idiomas en tiempo real en comunicaciones escritas como chat, mensajería y SMS; - software descargable para la traducción de idiomas en comunicaciones escritas como chat, mensajería, SMS y correo electrónico; - software descargable para la traducción de idiomas.; en clase 35: Prestación de servicios de subcontratación en el ámbito de la gestión de relaciones con los clientes; servicios de asesoría empresarial en transformación digital; servicios de comunicación empresarial en el ámbito de soluciones de experiencia del cliente, a saber, servicios de gestión de relaciones con los clientes; servicios de expertos en eficiencia empresarial; investigación empresarial; prestación de servicios de subcontratación en el ámbito de la gestión de relaciones con los clientes; servicios de gestión de relaciones con los clientes; proveedor de servicios de subcontratación en el ámbito del soporte y análisis al cliente como parte de servicios de gestión de relaciones con los clientes; gestión de servicios de contacto para terceros mediante la administración de interacciones con los clientes finales a través de múltiples canales durante todo el ciclo de vida del cliente; asistencia, servicios de asesoría y consultoría en relación con el análisis empresarial de clientes basado en inteligencia artificial; servicios de consultoría empresarial relacionados con la transformación empresarial impulsada por inteligencia artificial; servicios de asesoría empresarial para la integración de robótica con inteligencia artificial y robots humanoides en entornos de atención al cliente; servicios de gestión empresarial y asesoría operativa empresarial relacionados con el uso de robots humanoides con inteligencia artificial para la prestación autónoma de servicios al cliente tanto en entornos en línea como fuera de línea. ;en clase 42: Servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen software para asistencia en el servicio al cliente; servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen software basado en inteligencia artificial para asistencia en el servicio al cliente; provisión de uso temporal de software de chatbot en línea no descargable para servicio al cliente; provisión de uso temporal de software de chatbot en línea no descargable con inteligencia artificial para funciones de agente o asistente virtual en el servicio al cliente; servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen software para mejorar la interacción en centros de contacto y centros de llamadas mediante el uso de inteligencia humana e inteligencia artificial para proporcionar un servicio al cliente más eficiente, automatización, análisis, orientación a agentes, y mayor precisión y calidad en la información entregada; provisión de uso temporal de software en línea no descargable con inteligencia artificial para brindar asistencia en tiempo real a los agentes en centros de contacto, mejorar los tiempos de respuesta y manejo de llamadas, y aumentar la eficiencia y calidad de las respuestas de los agentes; provisión de software en línea no descargable que permite a los usuarios interactuar con múltiples plataformas de manera abstracta; provisión de software en línea no descargable para integrar, interactuar con y abstraer diversos servicios de terceros con el fin de permitir a los usuarios interactuar con múltiples plataformas; servicios de consultoría en el diseño, implementación y uso de software para la integración, interacción y abstracción de plataformas de terceros; servicios de consultoría en software informático que incluyen asesoramiento y soporte en la integración de inteligencia

artificial; provisión de software en línea no descargable para aprendizaje automático y procesamiento del lenguaje natural; provisión de software en línea no descargable para el desarrollo de redes neuronales; servicios de inteligencia artificial como servicio (IAaaS) que ofrecen software con inteligencia artificial (IA) para gestión de bases de datos, aprendizaje automático, traducción y análisis; integración y despliegue continuo de plataformas de IA y software, en forma de actualización y mantenimiento de software informático; provisión de software en línea no descargable para la gestión de robots humanoides con inteligencia artificial en funciones físicas de servicio al cliente, incluyendo logística, mantenimiento e interacción con clientes; servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen software para robótica con inteligencia artificial y robots humanoides diseñados para brindar servicios al cliente tanto en línea como fuera de línea; provisión de software en línea no descargable para la supervisión, control y optimización de robots humanoides con inteligencia artificial en entornos reales de atención al cliente; servicios de consultoría en software informático relacionados con robótica y robots humanoides con inteligencia artificial para mejorar la experiencia del cliente a través de canales digitales y físicos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la creación, recopilación, curaduría, entrega, recuperación, publicación y gestión de contenido digital; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la supervisión en tiempo real de plataformas de servicio al cliente; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la traducción de idiomas en tiempo real en comunicaciones escritas como chat, mensajería y SMS; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la traducción de idiomas en comunicaciones escritas como chat, mensajería, SMS y correo electrónico; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la traducción de idiomas.; Servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen software para asistencia en el servicio al cliente; servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen software basado en inteligencia artificial para asistencia en el servicio al cliente; provisión de uso temporal de software de chatbot en línea no descargable para servicio al cliente; provisión de uso temporal de software de chatbot en línea no descargable con inteligencia artificial para funciones de agente o asistente virtual en el servicio al cliente; servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen software para mejorar la interacción en centros de contacto y centros de llamadas mediante el uso de inteligencia humana e inteligencia artificial para proporcionar un servicio al cliente más eficiente, automatización, análisis, orientación a agentes, y mayor precisión y calidad en la información entregada; provisión de uso temporal de software en línea no descargable con inteligencia artificial para brindar asistencia en tiempo real a los agentes en centros de contacto, mejorar los tiempos de respuesta y manejo de llamadas, y aumentar la eficiencia y calidad de las respuestas de los agentes; provisión de software en línea no descargable que permite a los usuarios interactuar con múltiples plataformas de manera abstracta; provisión de software en línea no descargable para integrar, interactuar con y abstraer diversos servicios de terceros con el fin de permitir a los usuarios interactuar con múltiples plataformas; servicios de consultoría en el diseño, implementación y uso de software para la integración, interacción y abstracción de plataformas de terceros; servicios de consultoría en software informático que incluyen asesoramiento y soporte en la integración de inteligencia artificial; provisión de software en

línea no descargable para aprendizaje automático y procesamiento del lenguaje natural; provisión de software en línea no descargable para el desarrollo de redes neuronales; servicios de inteligencia artificial como servicio (IAaaS) que ofrecen software con inteligencia artificial (IA) para gestión de bases de datos, aprendizaje automático, traducción y análisis; integración y despliegue continuo de plataformas de IA y software, en forma de actualización y mantenimiento de software informático; provisión de software en línea no descargable para la gestión de robots humanoides con inteligencia artificial en funciones físicas de servicio al cliente, incluyendo logística, mantenimiento e interacción con clientes; servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen software para robótica con inteligencia artificial y robots humanoides diseñados para brindar servicios al cliente tanto en línea como fuera de línea; provisión de software en línea no descargable para la supervisión, control y optimización de robots humanoides con inteligencia artificial en entornos reales de atención al cliente; servicios de consultoría en software informático relacionados con robótica y robots humanoides con inteligencia artificial para mejorar la experiencia del cliente a través de canales digitales y físicos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la creación, recopilación, curaduría, entrega, recuperación, publicación y gestión de contenido digital; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la supervisión en tiempo real de plataformas de servicio al cliente; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la traducción de idiomas en tiempo real en comunicaciones escritas como chat, mensajería y SMS; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la traducción de idiomas en comunicaciones escritas como chat, mensajería, SMS y correo electrónico; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la traducción de idiomas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 98832404 de fecha 01/11/2024 de Estados Unidos de América. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025973044).

Solicitud N° 2025-0007393.—Adriana Cordero Salazar, soltera, cédula de identidad 303950412, en calidad de apoderado generalísimo de Neuraxistech Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102912901 con domicilio en San Nicolas, Taras, 100 metros al sur de bar Lukas casa a mano derecha de dos plantas color azul portón blanco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 25. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Reservas: De los colores: blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de



2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025973047).

Solicitud N° 2025-0006686.—Rubén Gerardo Rojas Alvarado, cédula de identidad N° 203000237, en calidad de apoderado generalísimo de Recuerdos Doña Aracelly Ra Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-268350 con domicilio en cantón dos Pococí, Guápiles, del margen izquierda, del Río Corinto, ciento cincuenta metros al norte, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 32. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Agua, agua saborizada, agua gasificada, agua mineral. Reservas: De los colores: Azul y Celeste. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 04 de julio de 2025. Presentada el 25 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025973053).

Solicitud N° 2025-0006803.—Esteban Ernesto Gil Girón Carvajal, viudo, cédula de identidad 109020666, en calidad de apoderado especial de Farlyn Adnrey Murillo Rodríguez, soltero, cédula de identidad 304900124 con domicilio en Paraíso, 700 metros sur de la guardia rural de Santa Lucía, 50 metros este, casa 21 AA, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de construcción y servicios de arquitectura o el diseño de interiores, ubicado en Cartago, 75 metros este del cementerio de Cartago, 50 metros norte, edificio Margarita, local 4. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 27 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025973056).

Solicitud N° 2025-0005932.—Kevin Martin Sancho Villalta, casado por primera vez, cédula de identidad 115680181 con domicilio en Tibás, Llorente, del Súper Viclaro 100 sur y 25 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de entretenimiento y fitness.; en clase 44: Asesoramiento dietético y nutricional. Reservas: De los colores: blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 10 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.— (IN2025973067).

Solicitud N° 2025-0001785.—Ronald Núñez Álvarez, cédula de identidad N° 401510985, en calidad de apoderado especial de OR Comercial Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 31050900396, con domicilio en Heredia, Heredia, Distrito Ulloa, de la bomba uno trescientos metros Oeste, Officentro Real Cariari, Torre Be Cariari local E, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a super mercado, ubicado en Heredia, Cariari, Barreal, torre b local E, contiguo auto pits Reservas: super mercado Fecha: 20 de mayo de 2025. Presentada el: 20 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.— (IN2025973076).

Solicitud N° 2025-0006991.—Pbro. Sergio Arturo Valverde Espinoza, cédula de identidad 107150802, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Obras Del Espíritu Santo, Cédula jurídica 3-002-344562 con domicilio en 200

m oeste Escuela República De Nicaragua Barrio Cristo Rey, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TORRETÓN** como marca de servicios en clase(s): 35; 36; 38 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Organización de campañas de recaudación de fondos, campañas de publicidad y gestión de eventos benéficos.; en clase 36: Servicios financieros de recaudación de fondos.; en clase 38: Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión y difusión de programas de televisión y/o radiales, contenidos a través de redes sociales y otras plataformas digitales, con fines de recaudación de fondos y actividades de bien social, incluyendo emisiones en directo y en diferido.; en clase 41: Organización, producción y realización de espectáculos y eventos de entretenimiento con fines benéficos o sociales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 2 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025973078).

Solicitud N° 2025-0001702.—Jacqueline Cautillo Siles, casada una nupcia, cédula de identidad 110930012 con domicilio en Sta Ana, Uruca Calle La Chimba del Abastecedor Río Oro 1800 mts al sur contiguo a Condominio San Nicolas de Bari, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Trajes de baño, salidas de playa, blusas de playa, enaguas de playa, pantalones de playa y short de playa. Fecha: 3 de marzo de 2025. Presentada el: 19 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025973151).

Solicitud N° 2025-0004294.—Flor María Coto Serrano, viuda, cédula de identidad N° 302250640, con domicilio en Paraíso, Orosi, Palomo, frente a la escuela de palomo, casa color palo rosa y vino, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Mosca** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante. Ubicado en Cartago, Paraíso, Orosi, Río Macho, contiguo a la Planta ICE Río Macho, frente a la plaza de deportes de color café. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el 28 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025973209).

Solicitud N° 2025-0007024.—Mirna Lisbeth Espinoza Pereira, cédula de identidad 206370886, en calidad de apoderado especial de Restaurantes y Pizzerías Las Colinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102857640 con domicilio en provincia Alajuela cantón Upala distrito Upala local comercial de color blanco de nombre restaurante Las Colinas ubicado frente a la plaza del Colegio Técnico Profesional de Upala, Upala, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurantes. Reservas: Si, hacer reserva de los colores del diseño adjunto. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025973235).

Solicitud N° 2025-0007419.—Carlos Albeiro Martínez Sánchez, cédula de identidad 801100435, en calidad de apoderado especial de 3-101-787602, cédula jurídica 3101787602 con domicilio en 75 oeste de la Universidad Veritas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios odontológicos de radiología dental. Reservas: De los colores: azul oscuro, celeste y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025973236).

Solicitud N° 2025-0006887.—Maikol Enrique Badilla Arias, soltero, cédula de identidad 115080270 con domicilio en Curridabat, Granadilla, casa 13, Urbanización La Volio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VANNUCCI&CO** como marca de comercio en clase(s): 14. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Joyería de plata, collares, anillos, dijes, pulseras, aretes. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de julio de 2025. Presentada el: 1 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025973258).

Solicitud N° 2025-0007318.—Amanda Sofia Hamilton Rodriguez, cédula de identidad 208650654, en calidad de apoderado generalísimo de Aguas Claras Kumu Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102891192 con domicilio en provincia cero dos Alajuela, cantón diez San Carlos, Florencia, muelle contiguo al complejo turístico Tilajari, edificio blanco de una planta, Florencia, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de recreación, excursiones guiadas, actividades de esparcimiento y senderismo. Reservas: KURU toda la palabra en letra mayúscula color negro y NATURAL SPRINGS & JUNGLE TRAILS todo en letra mayúscula color negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025973315).

Solicitud N° 2025-0007258.—Gabriela Rojas Herrera, soltera, cédula de identidad 110170078 con domicilio en Escazú Centro, 75 al este de panadería Porras, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta minorista / e-commerce de: Bolsos artesanales, ropa artesanal, productos textiles artesanales, joyería artesanal, cosmética artesanal, arte ó decoración artesanal, libros o



postales con arte simbólico. Se aclara que en productos textiles artesanales se venden: bufandas, centros de mesa, gorro, portavasos, manteles. Reservas: Blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025973330).

Solicitud N° 2025-0006804.—Esteban Ernesto Gil Girón Carvajal, viudo, cédula de identidad 109020666, en calidad de apoderado especial de Farlyn Andrey Murillo Rodríguez, soltero, cédula de identidad 304900124 con domicilio en Paraíso, 700 metros sur de la guardia rural de Santa Lucía, 50 metros este, casa 21AA, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 37 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de construcción; en clase 42: Servicios de arquitectura o el diseño de interiores Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 27 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025973408).

Solicitud N° 2025-0005554.—Arnoldo López Echandi, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Purdy Mobility Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101768254 con domicilio en San José-Escazú San José, cantón Escazú, Distrito San Rafael, Centro Comercial Avenida Escazú, Torre Lexus, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Bloquear y desbloquear, rastrear y gestionar vehículos a través de una aplicación móvil o plataforma web. Incluye servicios de autenticación del usuario, control de acceso remoto, geolocalización del vehículo, medición del uso del vehículo, alertas de seguridad y control de estado en tiempo real. Reservas: colores negro azul blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá

tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 30 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025973411).

Solicitud N° 2025-0007298.—José Román Hernández Vargas, cédula de identidad 401890639, en calidad de Tipo representante desconocido de 3-102-936374, cédula jurídica 3102936374 con domicilio en Barva, Santa Lucía, Residencial Jardines Del Beneficio casa 19F, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y Comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Zapatos de vestir, Prendas de ropa. Reservas: De los colores: gris y beige. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025973418).

Solicitud N° 2025-0007155.—Fabio Israel Hernández Flores, cédula de identidad 105390955, en calidad de apoderado especial de Universidad de Iberoamérica Unibe S.C., cédula jurídica 3106150460 con domicilio en San José, Tibás, Llorente, 200 metros al este de las instalaciones del ICE, Tibás, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Tecno Look

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales Reservas: No hay reserva. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los

elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025973419).

Solicitud N° 2025-0006702.—Luis Fernando Castro Gómez, casado una vez, cédula de identidad 107160301, en calidad de apoderado especial de Productos Sarita, Sociedad Anónima con domicilio en 1 avenida 2-51 zona 1 interior 16, boca del Monte Villa Canales, Guatemala, solicita la inscripción de: **BLOCK SARITA** como marca de fábrica en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Helados en forma de bloque. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 25 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025973425).

Solicitud N° 2025-0005318.—María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderado especial de Chery Commercial Vehicle (Anhui) CO., Ltd., con domicilio en 8th Building, Science And Technology Industrial Park, N° 717 Zhongshan Road (South), Yijiang Area, Wuhu City, Anhui Province, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 12 y 37. Internacional(es).

RELY Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Automóviles; casas rodantes; carros deportivos, autocares; camiones; vagones; carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; neumáticos de automóviles; autobuses de motor; carros; vehículos eléctricos; motores para vehículos terrestres; cajas de cambio para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres.; en clase 37: Mantenimiento y reparación de vehículos de motor; Lavado de vehículos; Estaciones de servicio de vehículos [repostaje y mantenimiento]; Mantenimiento de vehículos; Servicios de reparación de averías de vehículos; Recauchutado de neumáticos; Instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; Reconstrucción de motores desgastados o parcialmente destruidos; Reconstrucción de máquinas desgastadas o parcialmente destruidas; Instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; carga de baterías de vehículos; cuidado, limpieza y reparación del cuero; instalación y reparación de equipos de calefacción. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 26 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos

que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025973426).

Solicitud N° 2025-0007223.—María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Fundación Marviva con domicilio en Torre ADR, Piso 9, avenida Samuel Lewis Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16; 25; 35; 41 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; en clase 25: Vestidos, calzados, sombrerería; en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de consultoría de negocios en el campo de la administración y operación de organizaciones sin fines de lucro; en clase 41: Servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; filmaciones y reproducción de cintas de videos; fotografía; entrenamiento y producción de seminarios, talleres y materiales educativos relativos a la protección del medio ambiente; en clase 42: Servicios e investigaciones científicos y tecnológicos y diseños relativos a los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de computación; servicios legales; consultoría en protección ambiental; investigación biológica y exploración submarina. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025973452).

Solicitud N° 2025-0006990.—Sergio Arturo Valverde Espinoza, cédula de identidad N° 107150802, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Obras del Espíritu Santo, cédula jurídica N° 3002344562, con domicilio en 200 m oeste de la escuela República de Nicaragua Barrio Cristo Rey, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yo dono por las torres** como marca de servicios en clases 35; 36; 38 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Organización de campañas de recaudación de fondos, campañas de publicidad y gestión de eventos benéficos.; en clase 36: Servicios financieros de recaudación de fondos.; en clase 38: Servicios de telecomunicaciones,

a saber, transmisión y difusión de programas de televisión y/o radiales, contenidos a través de redes sociales y otras plataformas digitales, con fines de recaudación de fondos y actividades de bien social, incluyendo emisiones en directo y en diferido.; en clase 41: Organización, producción y realización de espectáculos y eventos de entretenimiento con fines benéficos o sociales. Reservas: De los colores: no específica. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el 02 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025973455).

Solicitud N° 2025-0007339.—Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 108490717, en calidad de Apoderado Especial de Husky Liners, INC. con domicilio en 5400 Data CT. ANN Arbor, MI, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROGARD** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 17. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 17: Termoplástico semielaborado para la fabricación de artículos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025973458).

Solicitud N° 2025-0006657.—Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Alimentos y Bebidas Regionales S. A., Cédula jurídica N° 3101305301, con domicilio en La Unión, Tres Ríos, San Diego, Calle Santiago del Monte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clases 30; 32 y 41. Internacionales.

Cafeinate

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café y sucedáneos del café; helados cremosos con café, sorbetes y otros helados con sabor a café; en clase 32: bebidas sin alcohol con sabor a café; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento relacionados con café. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio

de 2025. Presentada el 30 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN 2025973461).

Solicitud N° 2025-0007240.—Sebastián Peña Salazar, cédula de identidad 114190664, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-938358 sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-938358 con domicilio en casa 10-1, Residencial Vista Dorada, Santa Ana, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.

ClassFlex Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a la comercialización de un servicio por medio de una aplicación móvil y web relacionado con fitness y bienestar corporal. Ubicado en Casa 10-1, Residencial Vista Dorada, Santa Ana, Santa Ana, San José. Reservas: Sí, el color es el siguiente: Hex color N°: 3497F3. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025973466).

Solicitud N° 2025-0006890.—Linda Camila Sánchez Alzate, cédula de identidad N° 117002098408, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-936425 SRL, cédula jurídica N° 3102936425, con domicilio en distrito Centro Alajuela, Canoas, frente al super Canoas, dentro del callejón, primera casa portón blanco a mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase: Internacional.

MAULE'S

Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de mantenimiento, jardinería y limpieza. ubicado en Alajuela, Central Alajuela, distrito centro Alajuela, Canoas, frente al súper Canoas, dentro de callejón, primera casa portón blanco a mano derecha. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el 01 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025973467).

Solicitud N° 2025-0007335.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Societé Des Produits Nestlé S. A. con domicilio en 1800 Vevey, Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de: **FERTI-6** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Alimentos, bebidas y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para mujeres que amamantan; suplementos nutricionales de uso médico para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; suplementos nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales de uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios minerales; fibras alimentarias; vitaminas; sustancias y preparaciones de vitaminas; complementos nutricionales y alimenticios. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025973471).

Solicitud N° 2025-0007212.—Douglas Emilio Quesada Chavarría, cédula de identidad 206210947, en calidad de Apoderado Generalísimo de Rama J J de Hatillo SA, Cédula jurídica 3101283111 con domicilio en Talamanca, Cahuita, 200 metros este del cruce a Puerto Viejo, Super Hone Creek, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a un supermercado y licorera. Ubicado en Limón, Talamanca, Cahuita, 200 metros este del cruce de Puerto Viejo, Super Hone Creek. Reservas: Verde, rojo y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica

“Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025973472).

Solicitud N° 2025-0007329.—Lineth Fallas Cordero, casada una vez, cédula de identidad 101700268, en calidad de Apoderado Especial de Kamasa Kaili Universo S. A.C. con domicilio en Jiron Mariscal Miller 965, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima. Perú, Perú, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 7; 8 y 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Máquinas agrícolas, aparatos agrícolas, herramientas agrícolas e instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; generadores eléctricos, aspiradoras de uso industrias, máquinas eléctricas para esmerilar, bombas de agua, pulidoras eléctricas, taladros eléctricos, compresoras (máquinas) de aire, máquinas de soldar, esmeril eléctrico, lijadora eléctrica, sierra de inglete, sierra caladora, router (máquinas) y pistola para pintar.; en clase 8: Herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente.; en clase 12: Aparatos de locomoción terrestre e infladores de neumáticos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025973475).

Solicitud N° 2025-0005221.—Jeylin Mariela Prendas Salazar mayor, cédula de identidad 2-0581-0760, divorciada, Abogada, cédula de identidad 2-0581-0760, en calidad de Apoderado Especial de Yirley María Vargas Arce, mayor casada una vez, médico general, cédula de identidad 2-0576-0796 con domicilio en provincia: Alajuela, cantón: Atenas, distrito: Jesús, doscientos metros noroeste del salón comunal de Barrio Jesús, calle Colombia primera casa a mano izquierda portón gris y verde, Atenas, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Cuidados de higiene y belleza prestados por personas o establecimientos a seres humanos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de mayo de 2025. Presentada el: 23 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de

mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos Registrador(a).—(IN2025973479).

Solicitud N° 2024-0013005.—Montserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de Beauty Brands Holding CRC Sociedad Anonima, cédula jurídica 3101910779 con domicilio en Provincia 01 San José, Cantón 14 Moravia, Calle Plataneros cincuenta metros al oeste y cien metros al norte de la escuela nueva de Plataneros, de la localidad casa blanca portones negros de dos plantas a mano izquierda / Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Beautyherbalstm** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de higiene de tocador no medicinales; productos de cuidado personal de uso cosmético o de tocador no medicinales, productos de cuidado corporal de uso cosmético o de tocador no medicinales, productos de cuidado del cabello de uso cosmético o de tocador no medicinales; perfumería. Todo lo anterior relacionado a productos de belleza a base de y con hierbas. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 18 de diciembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025973492).

Solicitud N° 2025-0006351.—Edgar Andrey López Carrillo, cédula de identidad 114050152, en calidad de Apoderado Especial de Asesoría Optima en Seguridad Industrial ASOSI Sociedad Anonima, cédula jurídica 3-101-229445 con domicilio en Provincia 01 San José, Cantón 08 Goicoechea, Guadalupe, El Alto, Centro Comercial Delia, local número 21, frente a la Marisquería Spum, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 37; 42 y 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Instalación de sistemas de supresión de incendios, Instalación de sistemas de extinción de incendios, Mantenimiento de instalaciones de alarmas contra incendios, Instalación de sistemas de detección de incendios, Instalación y reparación de alarmas contra incendios, Mantenimiento y reparación de sistemas de detección de incendios, Mantenimiento y reparación de sistemas de extinción de incendios, Mantenimiento y revisión de sistemas de alarma de incendios, Instalación, mantenimiento y reparación de barreras contra incendios y humo, Suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de alarmas contra incendios, Servicios de asesoramiento en materia de instalación de equipos de prevención de incendios.; en clase 42: Asesoramiento técnico en materia de prevención

de incendios.; en clase 45: Servicios de consultoría en el ámbito de las necesidades de seguridad de empresas comerciales e industriales, Consultas de prevención de incendios, Supervisión de alarmas de incendios, Vigilancia de sistemas de detección de incendios. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 18 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025973493).

Solicitud N° 2025-0007431.—Alexandra Mora Brenes, soltera, cédula de identidad 119550930 con domicilio en Tibás, San Juan, 25 metros sur del Estadio Municipal de Tibás, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales. Reservas: De los colores: blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025973503).

Solicitud N° 2025-0007428.—Yesenia Guerra Lázcars, divorciada una vez., Cédula de identidad 113170423 con domicilio en El Guarco, Tejar, Condominio Valle Ilios, N° 15-52, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores: lila, turquesa, morado, anaranjado, rosado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta

lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).— (IN2025973509).

Solicitud N° 2025-0007183.—Jaime Eduardo Schmidt Muñoz, Cédula de identidad 114050655, en calidad de Apoderado Especial de Last Bite Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102934006 con domicilio en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, avenidas 8 y 10, calle 39, Ly Center, segunda oficina, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 9 y 35. Internacional(es).



**LAST
BITE.**

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software para dispositivos móviles que permite la conexión entre establecimientos gastronómicos y consumidores para la venta de alimentos; en clase 35: Servicios de intermediación comercial y promoción de ventas entre establecimientos gastronómicos y consumidores finales mediante una plataforma tecnológica Reservas: Se reserva el uso de la marca en los colores rojo y negro con que se presenta el signo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025973512).

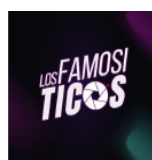
Solicitud N° 2025-0007376.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, Cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Qingdao New Keter Tyre Co., LTD. con domicilio en room 099, 1ST floor, East Office Building, N° 45, Beijing Road, Bonded Port District, Qingdao, Shandong, China, China, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: cámaras de aire para neumáticos; neumáticos para ruedas de vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos; clavos para neumáticos; neumáticos; parches adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire; neumáticos para automóviles; neumáticos macizos para ruedas de vehículos; inserciones de espuma para neumáticos; equipos para reparar cámaras de aire Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025973516).

Solicitud N° 2025-0006583.—Nikole Amerling Quesada, cédula de identidad 109710526, en calidad de Apoderado Especial de Los Famositos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102933271 con domicilio en San José, Escazú, del centro comercial La Paco, trescientos metros al norte, Plaza Florencia, local número diez, San José/ Costa Rica, San José, Sahara Occidental, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: producción de programa de televisión; programa de entretenimiento por televisión; servicios de entrenamiento; entretenimiento televisivo Reservas: blanco, negro, rojo y turquesa. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 2 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025973519).

Solicitud N° 2025-0007227.—María Gabriela Borden Cordero, cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de Apoderado Especial de Zerong Tang con domicilio en N°13, Lane 3, Niantan Village, Langge Villagers Committee, Juntang Town, Enping City, Guangdong Province, China, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Lápices de labios [pintalabios]; Mascarillas de belleza; Lacas de uñas; Colorantes para el cabello; Pestañas postizas; Cosméticos; Lápices para uso cosmético; Cremas cosméticas; Desmaquilladores; Maquillaje; Perfumes; Uñas postizas; Productos para el cuidado de las uñas; Pomadas para uso cosmético; Polvos de maquillaje; Lápices de cejas; Máscara de pestañas; Brillos de labios; Preparaciones con filtro solar; Acondicionadores para el cabello; Toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; Quitaesmaltes Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025973524).

Solicitud N° 2025-0007009.—Eliette Cano Jiménez, cédula de identidad N° 602290962, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Administradora del Acueducto de la Urbanización Las Lomas de Parrita, cédula jurídica N° 3002217569, con domicilio en Puntarenas, Parrita, Las Lomas, Grupo Nueve al costado este de la plaza de fútbol, 60901, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 39. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en Suministro y distribución de agua potable. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 04 de julio de 2025. Presentada el 03 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 04 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025973525).

Solicitud N° 2025-0006841.—Rebeca Pérez Sánchez, casada, cédula de identidad 113180088, en calidad de Apoderado Generalísimo de Terapia Física Especializada a Domicilio Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102903226 con domicilio en Heredia, Santo Domingo, de la esquina noroeste de la Basílica, 50 metros norte y 175 metros este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Fisioterapia brindados exclusivamente en casas de habitación de los futuros pacientes. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 30 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025973529).

Solicitud N° 2025-0007341.—Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula de identidad 106530276, en calidad de Apoderado Especial de The Business Network TBN Sociedad Anonima, Cédula jurídica 3101923436 con domicilio en Costa Rica, San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial La Paco, oficina número treinta y uno, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THE BUSINESS NETWORK TBN** como marca de servicios en clase(s): 37. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de Instalación, mantenimiento y reparación de hardware y equipo de telecomunicaciones Reservas: No se hacen reservas especiales. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025973532).

Solicitud N° 2025-0007377.—Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de B & H Foto & Electronics Corp. con domicilio en 420 9TH AVENUE, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **B & H** como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta al detalle, venta por correo, por catálogo y por la internet, de una línea completa de equipos y accesorios para fotografía, para video y para audio, de televisiones, de DVDs, de equipos electrónicos de entretenimiento en casa, de computadoras, de equipo de iluminación, de (scopes) forma combinada que se refiere a instrumentos para la observación o la visualización y binoculares, y de equipo electrónicos y de accesorios. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025973536).

Solicitud N° 2025-0006387.—Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada, abogada N° identificación: 110680678, cédula de identidad 110680678, en calidad de Apoderado Especial de Uniforma Textil, S. A., cédula jurídica 3-101-281690 con

domicilio en Paseo Colón, 200 sur y 50 este, edificio gris, lado sur de la avenida 4, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 11; 21 y 24. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Hornos industriales, freidoras industriales, hornos de cocción comercial, unidades de refrigeración comercial, aparatos de enfriamiento, cocinas industriales y profesionales, cocinas electromagnéticas de inducción para uso industrial, vitrinas refrigeradoras, vitrinas frigoríficas, vitrinas de exposición de bebidas, vitrinas calentadas para uso de la industria de la restauración. Ahumadores (aparatos de cocina), ahumadores de alimentos, refrigeradoras para vinos, ollas de cocina eléctricas para uso industrial, cafeteras eléctricas, sangucheras, creperas, wafleras, todo para uso industrial.; en clase 21: Cucharones de servir, ollas y sartenes (no eléctricos), espátulas para cocina, vajillas, vasos, vasos para licores, copas, copas para bebidas, copas de licor, tablas para quesos, tablas para cortar pan, tablas de cocina para cortar, bandejas para asar, bandejas de horno, bandejas de servir, rodillos de pastelería, pinceles de pastelería, cortadores de pastelería, boquillas de pastelería y repostería, servidores de pastelería, moldes de pastelería y repostería, moldes para hornear, mangas pasteleras y mangas de repostería, boquillas para mangas, boquillas para decorar, paletas para tartas, paletas para servir. Escobas mecánicas, escobas, baldes para la basura, escurridor de fregonas.; en clase 24: Servilletas textiles, manteles, manteles de tela, fundas de sillas, cobertores de cama acolchados, edredones, cubrecamas, sábanas, cobijas de cama, toallas, toallas de baño, toallas de cocina, toallas para la cara, toallas de baño grandes, cortinas Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025973539).

Solicitud N° 2025-0007485.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad 115130376, en calidad de Apoderado Especial de Jimena Formal Zeledón, soltera., cédula de identidad 118510284 con domicilio en San José, Moravia, San Vicente, 300m norte de BCR, San José (San José), Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de preparación de alimentos y batidos para el consumo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025973546).

Solicitud N° 2025-0006897.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de Biosidus S. A.U. con domicilio en Constitución N° 4234, Ciudad de Buenos Aires, Argentina., Argentina, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Un medicamento para el tratamiento de la enfermedad de fabry. Reservas: de los colores: amarillo y gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 1 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025973556).

Solicitud N° 2025-0006142.—Geovanny Bogantes Jiménez, soltero, cédula de identidad 1-1705-0627 con domicilio en Santo Domingo, San Vicente, del Super Yurusti 25 metros oeste, casa mano derecha dos plantas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios médicos dentales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025973573).

Solicitud N° 2024-0006948.—María Gabriela Sancho Carpio, cédula de identidad 108650419, en calidad de Apoderado Especial de Universidad Castro Carazo, S.

A., Cédula jurídica 3101155918 con domicilio en San José, costado oeste de la Escuela Metálica, frente al Parque Morazán., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: La enseñanza superior universitaria y parauniversitaria, así como cursos libres, certificaciones académicas, cursos de aprovechamiento. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 2 de julio de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025973580).

Solicitud N° 2025-0007035.—Karla Melissa Mora Espinoza, mayor, casada en primeras nupcias, abogada, Cédula de identidad 116920782, en calidad de Apoderado Especial de Katherine Mariam Bolaños Álvarez, mayor, soltera, emprendedora, Cédula de identidad 114990754 con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, Residencial Bosques De Santa Ana, casa 48A, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 40. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 40: Servicios especializados en el teñido, impresión, serigrafía y estampado sobre textiles, enfocados en aplicaciones industriales o personalizadas sin fines artísticos. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025973583).

Solicitud N° 2025-0007484.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad 115130376, en calidad de Apoderado Especial de Jimena Formal Zeledón, mayor, soltera, empresaria, Cédula de identidad 118510284 con domicilio en San José, Moravia, San Vicente, 300m norte de BCR, San José (San José), Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de entretenimiento; clases de pintura y manualidades; organización y dirección de talleres de arte; organización y dirección de eventos relacionados con arte Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá

tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025973586).

Solicitud N° 2025-0006459.—Mercedes Salazar Arguedas, casada una vez, cédula de identidad 502870914 con domicilio en San Pedro De Poas, Sabana Redondda, calle Los Salas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Rojo, negro, naranja, morado, azul, verde, amarillo y blanco. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025973589).

Solicitud N° 2025-0007234.—Gabriela Olga Quiroga de Asin, Cédula de residencia 106800026007 con domicilio en Escazú, San Rafael, 2 km al noroeste de Construplaza, Condominio Puebla Lucía, casa 19, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 14 y 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.; en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Reservas: De los colores: blanco y dorado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una

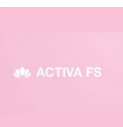
etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025973594).

Solicitud N° 2025-0007131.—Anahí Bello Muñoz, casada dos veces, cédula de identidad 108820022 con domicilio en Zapote, de la iglesia católica 100 metros sur, 125 metros oeste a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 35 y 40. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de venta de aretes, llaveros y sus dijes, pulseras, jarras, joyería.; en clase 40: Fabricación de esculturas a la medida y tratamiento de resina epoxi. Reservas: De los colores morado y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025973606).

Solicitud N° 2025-0006791.—María Jesús Castro Alvarado, soltera, propietaria, Activa FS, cédula de identidad 208070187 con domicilio en Alajuela Poas San Pedro 700 MTS norte del templo católico Santa Rosa San Rafael De Poas, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas Reservas: Rosado y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025973635).

Solicitud N° 2025-0007509.—Pedro Eduardo Díaz Cordero, cédula de identidad 107560893, en calidad de Apoderado Especial de 3-101-938304 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101938304 con domicilio en Provincia de San José, Cantón San José, Distrito San Sebastián, doscientos metros al sur del Supermercado Walmart, sobre la calle

principal, diagonal a la gasolinera, casa color rojo a mano izquierda del taller automotriz, San Sebastián, San José, Costa Rica , solicita la inscripción de: **Codingraph** como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de desarrollo de programas informáticos; desarrollo de sistemas informáticos y aplicaciones informáticas y consultoría en seguridad cibernética; servicios de desarrollo de programas de protección de sistemas informáticos; servicios de seguridad en redes y sistemas y seguridad digital. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025973646).

Solicitud N° 2025-0007211.—Ana Laura Cubero Rodríguez, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad 207000239, en calidad de Apoderado Especial de Advance Scientific de Colombia S.A.S con domicilio en calle 127 número 16 A-76, Bogotá, Colombia, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Mycobacterium

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Vacuna viva, derivada de cepa Mycobacterium bovis. Reservas: colores gris y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025973653).

Solicitud N° 2025-0000239.—Sylvia Barboza Vargas, casado una vez, cédula de identidad N° 107110863, con domicilio en La Florida de Tibás 400 N y 50 oeste casa N° 154, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clases 31 y 35. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Alimento para perros y gatos; en clase 35: Servicio de ventas de alimento para peros y gatos. Reservas: De los colores: rojo, anaranjado, café, negro, verde, beige, azul, blanco y gris. Fecha: 07 de febrero de 2025.

Presentada el 10 de enero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025973676).

Solicitud N° 2025-0006594.—Xiomara Hidalgo, casada dos veces, administradora de empresas / Love Tails, cédula de identidad 108060044 con domicilio en San Miguel de Santo Domingo, Heredia, 800 oeste del Colegio Lincoln Condominio Socorro 9, San Miguel, Santo Domingo, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Alimento húmedo natural para animales domésticos de compañía; alimento base natural para perros; alimento base natural para gatos; snacks para perros, snacks para gatos

Reservas: Color Verde. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de julio de 2025. Presentada el: 24 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025973682).

Solicitud N° 2025-0006736.—Wilmer Alexander Orozco Contreras, soltero, cédula de identidad 207950802 con domicilio en Alfaro, San Ramón, de confitería 100 sur y 50 oeste casa número 3 a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 16 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Contenido educativo digital, incluyendo: libros digitales, guías en formato electrónico, material descargable

para estudio autodidacta, simulacros de examen en formato PDF o interactivo, videos educativos pregrabados, recursos audiovisuales para enseñanza, archivos digitales con fines formativos, cursos virtuales descargables, presentaciones educativas, software educativo, aplicaciones digitales para el aprendizaje, archivos imprimibles para uso pedagógico, contenido en línea protegido por acceso restringido y otros productos digitales relacionados con procesos de enseñanza -aprendizaje; en clase 16: Material impreso, papelería y artículos escolares o de oficina, incluyendo libros, folletos, manuales, cuadernos, hojas membretadas, carpetas, sobres, etiquetas, agendas, blocs, material didáctico impreso, papel de impresión, planillas, stickers, afiches, afiches educativos,

carteles, papelería institucional, tarjetas, lápices, bolígrafos, gomas de borrar, tajadores, reglas, porta documentos, marcadores, blocs de notas, calendarios, cartulinas, estuches escolares, material gráfico, formularios y otros productos de papelería de uso promocional o educativo; en clase 41: Servicios de educación y formación académica, tutorías personalizadas, clases privadas, preparación para exámenes de admisión universitaria, cursos de nivelación académica, enseñanza de idiomas, cursos en línea y presenciales, servicios de capacitación, organización y realización de seminarios, talleres y conferencias, actividades extracurriculares con fines educativos, elaboración y distribución de materiales didácticos, servicios de asesoría pedagógica, producción de contenidos educativos digitales, clases de regularización, formación continua, programas de reforzamiento académico, servicios de orientación vocacional, asesoría en procesos de ingreso universitario, servicios educativos mediante plataformas virtuales, evaluación académica y elaboración de pruebas educativas, enseñanza para adultos y población estudiantil diversa, organización de actividades culturales y educativas, servicios de mentoría académica y orientación estudiantil Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 26 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025973706).

Solicitud N° 2025-0007346.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de EPROINT S. A., cédula jurídica 3101273513 con domicilio en San José, Goicochea Calle Blancos, Barrio Tournón, frente al periódico la República, edificio ALVASA, Oficina Epoint., Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios jurídicos. Reservas:

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025973707).

Solicitud N° 2025-0004748.—Pablo Francisco Carvajal Ramírez, cédula de identidad 110900281, en calidad de Apoderado Especial de Inversiones Núñez Mora S.A., Cédula jurídica 3-101-185138 con domicilio en San José, Desamparados, San Rafael Arriba, al frente de Richard's Autos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa Usada Reservas: colores, letras, uso, publicidad. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de junio de 2025. Presentada el: 12 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025973710).

Solicitud N° 2025-0007176.—Adriana Elizabeth Piedra Flores, soltera, cédula de identidad 503500865, en calidad de Apoderado Especial de Interior Planner Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101912645 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, avenida 10, de la farmacia Galeno, 200 metros al este, casa de dos pisos y de ladrillos, casa #3335, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Consultoría, diseño y asesoramiento en decoración de interiores. Servicios de diseño relacionados con la decoración de interiores para casas. Servicios de diseño relativos a la decoración de interiores para oficinas. Asesoramiento de personalización de espacios. Creación de ambientes en oficinas y hogares. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025973720).

Solicitud N° 2025-0006166.—José Armando Carmona Otárola, soltero, cédula de identidad 117950068 con domicilio en Alajuelita, del Colegio Técnico Profesional de Alajuelita 100 m sur y 75 m oeste, urbanización Las Vistas, casa 7 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Libros, manuales, cuadernos de trabajo, material didáctico impreso, publicaciones educativas, papelería, catálogos, revistas, agendas y material de imprenta relacionado; en clase 41: Educación, formación, capacitación, talleres, cursos, seminarios y programas en: artes escénicas, artes visuales, artes literarias, artes audiovisuales, artes aplicadas, artes urbanas y populares, artes terapéuticas y expresivas, bienestar emocional, desarrollo personal, habilidades blandas, liderazgo, emprendimiento, empleabilidad y formación de formadores. Los servicios se brindan mediante una academia. Reservas: De los colores: marrón oscuro, borgoña oscuro, gris carbón, blanco humo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de julio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025973725).

Solicitud N° 2025-0006484.—Fabio Enrique Marín Córdoba, casado, cédula de identidad 106390963 con domicilio en Desamparados, de La Marcial Fallas, 100 sur, 300 este, 150 sur, urbanización Villa Laurel casa 19-E, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicio mantenimiento en casa (a domicilio) Reservas: Se reservan los colores: naranja, blanco, café, negro, azul, blanco, verde. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025973733).

Solicitud N° 2025-0004438.—Gianfranco Rodríguez Bovieri, cédula de identidad 109580137, en calidad de apoderado especial de Inmuebles C&R Asesores de Inversión Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102878049 con domicilio en Heredia, San Pablo, distrito San Pablo, costado noreste de la plaza de fútbol, casa de ladrillos, Heredia, San Pablo, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de agencias inmobiliarias; la administración de bienes inmuebles, el alquiler de apartamentos; el cobro de alquileres; administración de bienes inmuebles; administración de edificios de viviendas; alquiler de apartamentos y alquiler de departamentos; alquiler de bienes inmuebles; alquiler de oficinas; cobro de alquileres; corretaje de bienes inmuebles Reservas: No se hace ningún tipo de reserva Fecha: 19 de mayo de 2025. Presentada el: 30 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025973735).

Solicitud N° 2025-0007432.—Ericka Angulo Echeverría, divorciada una vez, cédula de identidad 107180827 con domicilio en Tibás, San Juan, costado norte de la iglesia Los Mormones, avenida 57, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 4. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: Velas y mechas de iluminación. Reservas: De los colores: negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio Registrador(a).—(IN2025973744).

Solicitud N° 2025-0006272.—Juan Carlos Cersosimo D'Agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de Apoderado Especial de Pindstrup Mosebrug A/S S. A. con domicilio en Fabriksvej 2, Pindstrup, 8550 Ryomgaard, Dinamarca, solicita la inscripción de: **PINDSTRUP** como Marca de Fábrica en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos a base de corteza para uso en acolchado; Corteza para uso en acolchado; Astillas de madera para uso como cobertura del suelo; musgo de turba. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Se otorga prioridad N° 019120941 de fecha 17/12/2024 de EUIPO (Unión Europea). Fecha: 9 de julio de 2025. Presentada el: 17 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025973894).

Solicitud N° 2025-0006938.—Ignacio Retana Solano, cédula de identidad 117530602, en calidad de Apoderado Especial de Fabián Arturo Solano Murillo, mayor de edad, Ingeniero, casado En Primeras Nupcias., cédula de identidad 110860198 con domicilio en Heredia, Mercedes, Condominio Latitud Doscientos Veintidós, Casa Treinta y Cuatro. Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios de floristería; servicios relacionados con el arte floral y decoración, en concreto los arreglos florales para todo tipo de evento u ocasión; Diseño y preparación de arreglos florales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025973902).

Solicitud N° 2025-0007355.—Mónica Gazel Bonilla, casada dos veces, cédula de identidad 110250451, en calidad de Apoderado Especial de Inversiones Comerciales MGB LTD., cédula jurídica 3102878614 con domicilio en San Rafael, Edificio Corporate Center, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial edificado a brindar servicios de salón de belleza. Ubicado en Alajuela, San Isidro, Plaza La Ceiba, local 4-5. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que

indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025973905).

Solicitud N° 2025-0007250.—José Daniel García Picado, cédula de identidad 114690473, en calidad de Apoderado Especial de Antonio Alvarado Picado, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Cartago, San Nicolas, Loyola. Condominio San Ignacio, casa D22, Titular de La cédula de identidad número 1-09100728, cédula de identidad 109100728 con domicilio en Cartago, San Nicolas, Loyola. condominio San Ignacio, casa D22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: formación sobre motociclismo, instrucción sobre motociclismo, organización, preparación y celebración de eventos de motocicletas, organización y conducción de eventos de motocicletas. Reservas: no se hace especial reserva de color. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025973919).

Solicitud N° 2025-0007126.—Gustavo José Urbina Mendoza, cédula de residencia 155810185225, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-937008, Cédula jurídica 3101937008 con domicilio en San Pablo, Rincón de Sabanilla, Rincón Verde II, del Mall Paseo de las Flores ochocientos metros este y cien sur, casa número veintinueve A, de dos pisos, color terracota, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 9 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos de grabación, de transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnético y otros soportes de grabación digitales, equipo de procesamiento de datos, ordenadores y software.; en clase 42: Servicios tecnológicos, así como diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85

de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata Registrador(a).—(IN2025973923).

Solicitud N° 2025-0007246.—Grace María Sánchez Granados, cédula de identidad 106790055, en calidad de Apoderado Especial de Company Infinity Bull, S. A.S, cédula jurídica 900.757.406-0 con domicilio en Cali, Valle del Cauca, Avenida 6 norte 29a, CALI 76001, Colombia, solicita la inscripción de: **XBull** como Marca de Fábrica en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplemento alimenticio Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN2025973934).

Solicitud N° 2025-0001016.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Emsland-Stärke GMBH con domicilio en Emslandstrasse 58, 49824 Emlichheim, Alemania, -, Alemania, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 1 y 29. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Agentes emulsionantes para uso técnico, adhesivos utilizados en la industria, en particular dextrina, adhesivos en bolitas (pellets), aditivos para mortero; aditivos químicos para morteros; pegamento para uso industrial; productos químicos utilizados en la industria a base de almidón, en particular como auxiliares de la fabricación de papel, en particular para el encolado interno y el tratamiento superficial del papel; productos químicos utilizados en la industria a base de almidón como aglutinantes para la fabricación de tableros de fibra mineral y de yeso; productos químicos para su uso en la industria química y de la construcción; proteínas para la industria alimentaria; proteínas para su uso en la fabricación de complementos alimenticios; proteínas vegetales, para uso en los siguientes campos: elaboración de embutidos y sucedáneos de la carne; proteínas para alimentos de consumo humano [materia prima]; proteínas para uso en la fabricación de productos alimenticios; proteínas para uso en la fabricación de bebidas; proteínas, para uso en los siguientes campos: producción de alimentos para animales y de productos alimenticios para animales; fibras, copos y gránulos a base de almidón, para su uso en la fabricación de alimentos, forrajes para animales, alimentos para animales; compuestos de encolado para el pretratamiento de fibra de vidrio a base de derivados de almidón de patata (encolado de fibra de vidrio); compuestos de apresto para uso en fabricación; compuestos químicos de apresto para el tratamiento de fibra



de vidrio; almidones y productos de almidón, para uso en los siguientes campos: fabricación de catalizadores y bioplásticos; almidón para uso industrial; derivados del almidón, para uso en la industria; éteres de almidón para uso industrial; preparaciones aglutinantes químicas y espesantes a partir de éteres de almidón para la industria de la construcción; almidones, derivados del almidón y éteres de almidón, para su uso en relación con los siguientes productos: productos para la industria de la construcción, en concreto materiales de construcción no metálicos, morteros, revestimientos, hormigones, revestimientos de cemento y morteros secos; almidones modificados para uso industrial; fibras hechas de vegetales o derivadas de ellos, en particular fibras de patata, para uso industrial, en concreto para ser utilizadas para reforzar plástico en el proceso de producción de plástico; almidones y fibras químicas para uso industrial, para uso en los siguientes campos: fabricación de plásticos, procesamiento de plásticos; preparaciones de almidón para uso industrial en forma de materiales flocados, en particular para la floculación de estiércol y para su uso en instalaciones de clarificación y tratamiento de aguas; agentes espesantes químicos y agentes aglutinantes para la fabricación de alimentos para animales y aditivos para alimentos para animales; en clase 29: Comidas preparadas compuestas principalmente de verduras; comidas preparadas listas para ser ingeridas a base de vegetales; copos de patata y gránulos de patata para uso alimentario; patatas procesadas, en concreto copos de patata y gránulos de patata preparados para el consumo alimentario; alimentos a base de vegetales, en concreto patatas y guisantes procesados, en concreto copos de patata y gránulos de patata, para la producción de platos preparados, snacks salados y comidas preparadas, todos los cuales contienen proteínas de patata o guisantes y fibras de patata o guisantes Reservas: Azul y verde en la misma disposición que aparecen en el modelo adjunto Fecha: 5 de febrero de 2025. Presentada el: 31 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).— (IN2025973941).

Solicitud N° 2024-0012579.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Beiersdorf AG con domicilio en Beiersdorfstrasse 1 - 9; Hamburg; 22529; Alemania, -, Alemania, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos que no sean medicinales; preparados cosméticos para la limpieza de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel. Reservas: Se reservan los colores azul, blanco, dorado y morado en la misma disposición que aparecen en el modelo adjunto Fecha: 19 de febrero de 2025. Presentada el: 5 de diciembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de febrero de 2025. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).— (IN2025973942).

Solicitud N° 2025-0000146.—Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Gestor oficioso de Neumann Gruppe GMBH con domicilio en Coffe Plaza AM Sandtorpark 4, 20457, Hamburg, Alemania, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 9; 30; 35; 36; 41 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software; software para el seguimiento del origen del café, incluso en tiempo real; aplicaciones de móviles.; en clase 30: Café, café (sin tostar); granos de café tostados; café molido; bebidas a base de café.; en clase 35: Publicidad; gestión de empresas; administración de negocios; planificación empresarial profesional y realización de proyectos de ayuda al desarrollo para el patrocinio de caficultores y plantaciones de café; promoción de proyectos de ayuda al desarrollo para el patrocinio de caficultores y plantaciones de café; asistencia en administración empresarial y consultoría empresarial profesional, en relación con los siguientes campos: explotación de fincas cafetaleras; planificación empresarial profesional y realización de proyectos de fomento de la sostenibilidad del cultivo del café; promoción de proyectos relativos al fomento de la sostenibilidad del cultivo del café; promoción de ventas para fomentar la sensibilización del público sobre el tema de la sostenibilidad relativa al cultivo del café; servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con el café.; en clase 36: Servicios financieros; Servicios de negocios monetarios; Obtención y apoyo relativos a la obtención de financiación para los caficultores y cultivadores de café; Asistencia financiera a los caficultores y cultivadores de café.; en clase 41: Instrucción educativa; formación; dirección y organización de formación para agricultores y otros empleados en el cultivo del café.; en clase 44: Servicios de agricultura y silvicultura, en particular en relación con el cultivo del café; consultoría en relación con el cultivo del café; consultoría y apoyo en relación con el cumplimiento de las normas de sostenibilidad relativas al cultivo del café; planificación agronómica y realización de proyectos de ayuda al desarrollo para el patrocinio de los caficultores y las plantaciones de café; apoyo agronómico y consultoría, en relación con los siguientes campos: explotación de cafetales; planificación y ejecución agronómica de proyectos de fomento de la sostenibilidad del cultivo del café. Prioridad: Se otorga prioridad N° 019051217 de fecha 08/07/2024 de EUIPO (Unión Europea). Fecha: 12 de febrero de 2025. Presentada el: 8 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).— (IN2025973943).

Solicitud N° 2025-0001110.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Riot Games, INC. con domicilio en 12333 W. Olympic blvd., los Ángeles, California 90064, Estados Unidos de América, -, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 25; 38 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Bandanas (pañuelos); cinturones [ropa]; gorras de béisbol; gorros; botas; abrigos; calzado; sombrerería; sudaderas con capucha; chaquetas [ropa]; ropa para estar en casa; pantalones; jerseys [pullover]; sandalias; camisas; zapatos; pantalones cortos; ropa de dormir; medias; pantalones deportivos; suéteres; sudaderas; camisetas; tops [camisetas]; chándales; en clase 38: Difusión y transmisión de videojuegos, torneos de videojuegos y competiciones de videojuegos a través de redes de comunicaciones globales, Internet y redes inalámbricas; servicios de transmisión de video, audio y televisión; servicios de difusión web a través de redes informáticas globales y locales; transmisión electrónica inalámbrica de datos, imágenes e información; en clase 41: Organización y dirección de competiciones en vivo de juegos de ordenador y videojuegos; organización de competiciones de juegos de ordenador y videojuegos en línea para jugadores de juegos interactivos; servicios de entretenimiento, en concreto, organización de reuniones de fans y conferencias en vivo con juegos interactivos entre participantes en los ámbitos de los juegos, los videojuegos y los deportes electrónicos; organización de competiciones y torneos de juegos de ordenador, videojuegos y deportes electrónicos en directo; suministro de presentaciones de audio y video no descargables en el ámbito de los juegos de ordenador y videojuegos a través de un sitio web; proporcionar información de entretenimiento no descargable sobre juegos de ordenador, videojuegos y deportes electrónicos a través de un sitio web Fecha: 6 de febrero de 2025. Presentada el: 4 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025973944).

Solicitud N° 2025-0001547.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Beiersdorf AG con domicilio en Beiersdorfstrasse 1-9, 22529 Hamburg, Alemania, -, Alemania, solicita la inscripción de: **Nivea Men Hydrocare** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones que no sean medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos que no sean medicinales; preparaciones cosméticas para la limpieza de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel; desodorantes y antitranspirantes para uso personal; preparaciones cosméticas para la limpieza, el cuidado y el embellecimiento del cabello; preparaciones cosméticas

para el afeitado y el cuidado posterior al afeitado; todos los anteriores productos son para hombres Fecha: 17 de febrero de 2025. Presentada el: 14 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025973946).

Solicitud N° 2025-0001548.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de COLAVITA S.P.A. con domicilio en Via Laurentina Km. 23,00 - POMEZIA (RM), Italia, solicita la inscripción de: **COLAVITA** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Pastas; pasta seca; pasta fresca; pastas al huevo, harinas y preparaciones a base de cereales; arroz; polenta; sémola; cuscús; ñoquis a base de harina; pan; galletas; tartas; pasteles; productos de pastelería; polvo de hornear; vinagre; condimentos; aderezos para ensaladas; salsa para pasta; salsa pesto para pasta; preparados para hacer salsas de carne; salsa de tomate Fecha: 18 de febrero de 2025. Presentada el: 14 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(A).—(IN2025973947).

Solicitud N° 2025-0001800.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Beiersdorf AG con domicilio en Beiersdorfstrasse 1-9, 22529 Hamburg, Alemania, solicita la inscripción de: **GLYCOSTOP** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 1 y 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Agentes activos sintéticos y naturales para la fabricación y el uso en preparaciones cosméticas; en clase 3: Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel Fecha: 24 de febrero de 2025. Presentada el: 20 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025973948).

Solicitud N° 2025-0001945.—Harry Jaime Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de ALZCHEM TROSTBERG GMBH con domicilio en DR.-ALBERT-FRANK-STRAßE 32; TROSTBERG 83308; ALEMANIA, solicita la inscripción de: **CREAPURE** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 1 y 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos para uso industrial y científico; productos químicos para la industria alimentaria; aditivos nutricionales y alimenticios para uso industrial; productos químicos para las industrias farmacéutica, veterinaria y cosmética; productos químicos especializados y finos orgánicos; aminoácidos o sus derivados o sales; aminoácidos de guanidina o sus derivados o sales; ácidos carboxílicos de guanidina o sus sales o derivados; creatina o sus sales y derivados; ácidos guanidinoacéticos o sus sales o derivados; en clase 5: Productos químicos y preparaciones con fines médicos, farmacéuticos, biofarmacéuticos o de diagnóstico; preparaciones sanitarias; preparaciones de complementos alimenticios; productos y preparaciones farmacéuticos y medicinales; aditivos nutricionales y alimentarios para seres humanos o animales, destinados a complementar la dieta normal o a obtener beneficios para la salud; aditivos nutricionales con fines médicos y no médicos; suplementos alimenticios dietéticos. Fecha: 26 de febrero de 2025. Presentada el: 25 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025973949).

Solicitud N° 2025-0001966.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de ZUBIZU LLC con domicilio en 888 BRICKELL KEY DR., Unit 910, Miami, FL 33131, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLUZEMP** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico indicado para controlar los niveles de azúcar en la sangre en adultos con diabetes tipo 2; también se usa para reducir el riesgo de sufrir un accidente cerebrovascular, un ataque cardíaco o para tratar la obesidad. Fecha: 27 de febrero de 2025. Presentada el: 26 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025973950).

Solicitud N° 2025-0002072.—Marco Antonio Lopez Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Sighfull Awakening INC.

con domicilio en Avenida Federico Boyd y Calle 51, Bella Vista, Edificio Scotia Plaza, pisos 9, 10 y 11 Ciudad de Panamá, República de Panamá, -, Panamá, solicita la inscripción de: **Guacalito de La Isla** como Marca de Servicios en clase(s): 37. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de construcción, reparación; servicios de instalación. Fecha: 28 de febrero de 2025. Presentada el: 27 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025973951).

Solicitud N° 2025-0007482.—Andrés Balmaceda Peralta, casado en primeras nupcias, cédula de identidad 113650396 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, Del Am Pm del Bosque, 100 metros norte, 25 Oeste, Segunda Casa A Mano Izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios legales en general; asesoría, consultoría y representación jurídica en todas las ramas del derecho; patrocinio en procesos judiciales, administrativos y arbitrales; elaboración y revisión de documentos legales; servicios notariales y registrales; redacción, autenticación y protocolización de instrumentos públicos y privados, asistencia jurídica preventiva y contenciosa; resolución de conflictos por medios alternos; orientación legal e integral a personas físicas y jurídicas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025973955).

Solicitud N° 2025-0006408.—Luis Diego Rodríguez Mena, cédula de identidad 109810205, en calidad de Apoderado Especial de Distribuidora de Materiales para la Construcción MYR Sociedad Anonima, cédula jurídica 3101714403 con domicilio en Provincia 01 San José, cantón 09 Santa Ana, de la rotonda de la Cruz Roja, trescientos metros al este, edificio a mano derecha, materiales para la construcción MYRSA., Santa Ana, Costa Rica solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la ferretería y venta de materiales para la

construcción. Ubicado en San José, Santa Ana, Santa Ana, Vía 121, de la Rotonda de la Cruz Roja de Santa Ana, trescientos metros al este, edificio a mano derecha, color verde. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025973962).

Solicitud N° 2025-0006295.—Alejandro Solano Monge, soltero, Cédula de identidad 111760359, en calidad de Apoderado Generalísimo de Textiles y Hogar SRH Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102931837 con domicilio en Centro, Del Restaurante El Testy, 75 metro sur, local a mano izquierda, Heredia, costa rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a outlet para la venta de artículos para el hogar, prendas de vestir, calzado, ubicado en Heredia Centro, del Restaurante el TESTY, 75 metro sur, local a mano izquierda. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de julio de 2025. Presentada el: 17 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025973969).

Solicitud N° 2025-0007187.—Jeremy Taylor Ulate, casado una vez, cédula de identidad N° 114680996, con domicilio en San Antonio de Escazú, Condominio San Antonio Urbano, casa N° 51, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza, cerveza sin alcohol y bebidas no alcohólicas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 09 de julio de 2025. Presentada el 08 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. 09 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025973992).

Solicitud N° 2025-0007247.—Jeremy Taylor Ulate, casado una vez, cédula de identidad 114680996 con domicilio en San Antonio de Escazú, Condominio San Antonio Urbano, casa N°51, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 33. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025973993).

Solicitud N° 2025-0005991.—Carlos Daniel Gaviria García, divorciado, cédula de identidad N° 801190831, con domicilio en Carrillo, Sardinal, Lomas del Mar. casa cuarenta y uno, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLOWN AWAY** como marca de servicios en clase 35; 39 y 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina -Servicios de compra, venta y comercialización de toda clase de productos. -Servicios de publicidad, marketing y de promoción de viajes turísticos -Servicio de relaciones públicas -Servicios de publicidad, de viajes o de transporte - suministro de información comercial por sitio web.; en clase 39: Servicios de Transporte, organización de viajes -acompañamiento de viajeros -organización de cruceros, catamarán - organización de servicios de trasportes de pasajeros para terceros mediante una aplicación en línea - organización de transporte para circuitos turísticos -reserva de transporte -reserva de viajes -servicio de lanchaje -servicios de barcos de recreo -servicio de transporte para visitas turísticas; en clase 41: Servicio de entretenimiento, actividades deportivas y culturales -organización y dirección de eventos de entretenimiento y deportivo acuático -puesta a disposición de instalaciones recreativas -servicio de entretenimiento -servicio de guía turísticos -servicio de karaoke -suministro de información sobre actividad de entretenimiento -suministro de información sobre actividades recreativas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la

solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el 10 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025973997)

Solicitud N° 2025-0007064.—William Morales Chacón, Divorciado, cédula de identidad 111720612 con domicilio en Oreamuno, San Rafael, calle la Puebla, Contiguo A BACHUL Estética, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a Tratamientos de higiene y belleza. Servicio de Spa, sala de belleza, masajes, liposonix corporal, pedicure, manicure, faciales, depilación, bordado de cejas semipermanente, levantamiento de pestañas, ubicado en San José, Hospital, Barrio Don Bosco, edificio JM tercer piso. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de julio de 2025. Presentada el: 4 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio" .—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025974016)

Solicitud N° 2025-0006020.—Deylin Yanelqui Sevilla Sevilla, casada, mayor de edad, Master en Transformación de Negocios con Inteligencia Artificial, cédula de identidad N° 801100138, con domicilio en San José, Montes de Oca, sabanilla, de la entrada principal del Colegio Campestre 50 metros oeste y 25 metros norte., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35 y 42. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; - - gestión, organización y administración de negocios comerciales; - - trabajos de oficina.; en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Reservas: Se reservan los siguientes colores: Azul medianoche hex N° 0D1F2D, Cian digital hex N° 00C1D4. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el 11 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025974022)

Solicitud N° 2025-0007427.—José David Vargas Ramírez, mayor de edad, soltero, abogado, cédula de identidad 113700220, en calidad de Apoderado Generalísimo de RJM Abogados Sociedad Anonima, Cédula jurídica 3101696743 con domicilio en Heredia, Heredia, Ulloa, Condominio Santa Verde, edificio Laurel, segundo piso, oficinas Partner Legal Consulting, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36 y 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios fiduciarios; en clase 45: Servicios jurídicos. Reservas: Se hace reserva de toda la tipografía y de los colores negro y crema, tal como se muestran en el signo que se aporta. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025974039)

Solicitud N° 2025-0006205.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, Cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft con domicilio en Kaiser-Wilhelmallee, 51373 LEVERKUSEN, Alemania, solicita la inscripción de: **ARNUEQS** como Marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de helmintiasis transmitidas por el suelo y oncocercosis; preparaciones farmacéuticas, a saber, agentes antihelmínticos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Se otorga prioridad N° 019123392 de fecha 20/12/2024 de EUIPO (Unión Europea). Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el 16 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos

que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025974042).

Solicitud N° 2025-0007446.—León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios PISA, S. A. DE C.V. con domicilio en Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5 y 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas, sueros para uso médico, suplementos alimenticios para personas.; en clase 32: Bebidas sin alcohol; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas isotónicas; bebidas energéticas; polvos para preparar bebidas.; Bebidas sin alcohol; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas isotónicas; bebidas energéticas; polvos para preparar bebidas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025974043).

Solicitud N° 2025-0007447.—León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Pisa, S. A. de C.V. con domicilio en Avenida España número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas, sueros para uso médico, suplementos alimenticios para personas.; en clase 32: Bebidas sin alcohol, aguas minerales, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas, polvos para preparar bebida, bebidas energéticas, las bebidas isotónicas, las bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025974044).

Solicitud N° 2025-0007547.—León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Pisa S. A. de C. V., con domicilio en Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **SEGUCOR** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025974045).

Solicitud N° 2024-0003227.—Carlos Arturo Araya Robles, casado dos veces, cédula de identidad N° 105270728, con domicilio en Moravia, San Blas, 125 metros al norte de la Biblioteca Pública, casa a mano izquierda blanca y gris, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase 33. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Fecha: 27 de marzo de 2025. Presentada el 03 de abril de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025974061).

Solicitud N° 2025-0005805.—María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 0109840695, en calidad de Apoderado Especial de Intervet International B.V con domicilio en Wim De Körverstraat 35 5831 An Boxmeer The Netherlands, Holanda, solicita la inscripción de: **TICK GARD** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en

clase 5: Medicamentos y preparados farmacéuticos de uso veterinario en el tratamiento de garrapatas, repelentes contra garrapatas y vacunación contra infestaciones por garrapatas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 6 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).— (IN2025974067).

Solicitud N° 2025-0006136.—María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Revolutionrace AB. con domicilio en NILS Jakobsongatan 5d, 504 30 Borås, Suecia, solicita la inscripción de: **RVRC** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 18 y 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Bolsas; Bolsas para llevar ropa; Bolsas de montañismo; Bolsos con ruedas; Bolsas de deporte; Bolsas flexibles para la ropa; Bolsones para ropa de deporte; Bolsas de deporte multiuso; Estuches de compresión diseñados para artículos de equipaje; Bolsitos; Equipaje, bolsos, carteras y otros porta objetos; Mochilas; Cobertores para mochilas; Estuches para ropa, estuches para viajar; Etiquetas identificadoras para artículos de equipaje; Prendas para animales; Correas para animales; Correas para perros; Collares para animales; Collares para perros; Polainas para animales; Cobertores y mantas para animales; Prendas de vestir para perros; Abrigos para perros; Chaquetones para perros; Fajas para perros; Chubasqueros para perros; Zapatos para perros; Bolsas para transportar animales; Objetos masticables de cuero crudo para perros; Paraguas; Sets de viaje.; en clase 25: Prendas de vestir; Ropa con aislamiento térmico; Ropa resistente a la intemperie; Ropa resistente a la intemperie; Prendas de vestir impermeables; Prendas de vestir cortaviento; Ropa de deporte; Ropa polar; Prendas de punto; Chaquetas; Chaquetas que son prendas de vestir de deporte; Cortavientos; Chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; pantalones; Pantalones de chándal tipo sudadera; Pantalones impermeables; Conjuntos de footing [ropa]; Pantalón corto; Tops [ropa]; Prendas inferiores [ropa]; Pantalones de senderismo; Jerséis deportivos y pantalones para el deporte; Sudaderas polares; Tops [ropa]; Camisetas [de manga corta]; Ropa interior; Ropa interior absorbente del sudor; Ropa interior funcional; Calzoncillos largos; Calcetines y medias; Medias absorbentes del sudor; Calzado; Zapatos; Zapatos impermeables; Zapatos informales; Calzado de atletismo; Calzado de escalada [pies de gato]; Botas; Botas impermeables; Sandalias; Botas de media caña; Calzado de atletismo; Artículos de sombrerería; Viseras en cuanto artículos de sombrerería; Gorros; Bufandas [ropa]; Cinturones [ropa]; Tirantes; Chalecos; Chalecos térmicos acolchados; Braga de cuello; Trajes de baño para caballero y señora; Trajes de baño para niños; Suelas de zapato; Suelas de calzado; Calentadores de piernas; Polainas; Polainas bajas; Guantes [prendas de vestir]. Reservas: De conformidad con el

artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025974068).

Solicitud N° 2025-0006137.—María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 1090840695, en calidad de Gestor oficioso de Revolutionrace AB. con domicilio en Nils Jakobsongatan 5D, 504 30 Borås, Suecia, solicita la inscripción de: **NATURE IS OUR PLAYGROUND** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 18 y 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Bolsas; bolsas para llevar ropa; bolsas de montañismo; bolsos con ruedas; bolsos de deporte; bolsos flexibles para la ropa; bolsones para ropa de deporte; bolsas de deporte multiuso.; en clase 25: Prendas de vestir; ropa con aislamiento térmico; ropa resistente a la intemperie; ropa resistente a la intemperie; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir cortaviento; ropa de deporte; ropa polar; prendas de punto; chaquetas; chaquetas que son prendas de vestir de deporte; cortavientos; chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; pantalones; pantalones de chándal tipo sudadera; pantalones impermeables; conjuntos de footing [ropa]; pantalón corto; tops [ropa]; prendas inferiores [ropa]; pantalones de senderismo; jerséis deportivos y pantalones para el deporte; sudaderas polares; tops [ropa]; camisetas [de manga corta]; ropa interior; ropa interior absorbente del sudor; ropa interior funcional; calzoncillos largos; calcetines y medias; medias absorbentes del sudor; calzado; zapatos; zapatos impermeables; zapatos informales; calzado de atletismo; calzado de escalada [pies de gato]; botas; botas impermeables; sandalias; botas de media caña; calzado de atletismo; artículos de sombrerería; viseras en cuanto artículos de sombrerería; gorras de visera; gorros; bufandas [ropa]; cinturones [prendas de vestir]. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025974069).

Solicitud N° 2025-0007111.—María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 01-0984-0695, en calidad de Apoderado Especial de Atlantic Grease And Lubricants FZC con domicilio en Plot Nos 2G 11& 12, Hamriyah Freezone-

Phase 1, P.O.Box 41583, Sharjah, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 4. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: Aceites y grasas industriales; Lubricantes; Aditivos no químicos para aceites, grasas industriales y lubricantes;

Aceites de corte; Ceras combustibles; Ceras [materias primas]; Grasas lubricantes; Compuestos para absorber el polvo; Compuestos para humedecer el polvo; composiciones para el control del polvo; Preparaciones para quitar el polvo; Combustibles e iluminantes; Velas y mechas para iluminación; Aceites de desengrasado; Aceites para tejidos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025974070).

Solicitud N° 2025-0007338.—María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 01-0984-0695, en calidad de Apoderado Especial de The Skin Lounge 012, S.L con domicilio en Bruc, 49 PPAL, 08009 Barcelona, España, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos; cremas cosméticas; lociones para uso cosmético; productos de perfumería; aceites esenciales. Reservas:

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025974072).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2025-0001399.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Seres Auto Co. Ltd., con domicilio en 229 Fusheng Avenue, Jiangbei District, Chongqing, China, -, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1; 3; 4; 6; 7; 8; 9; 11; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 24; 25; 27 y 28 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: líquidos descongelantes; opacificantes para el vidrio; productos contra el deslustre del vidrio; masillas para reparar carrocerías de automóviles; catalizadores; agentes refrigerantes para motores de vehículos; fluidos de transmisión automática; masillas para el cuero; compuestos para reparar neumáticos; preparados químicos para asistir en el arranque de motores de combustión interna; aditivos químicos para carburantes; líquidos para circuitos hidráulicos; fluidos descongelantes de parabrisas; masillas para neumáticos; líquido de frenos; fluidos de transmisión; preparaciones antibullición para refrigerantes de motores; líquidos anticongelantes; líquidos de frenos hidráulicos; anticongelantes; preparaciones repelentes de la lluvia para su uso en parabrisas. Con prioridad 81016519 del 20 de setiembre del 2024 de China; en clase 3: jabones; jabones desodorantes; quitamanchas; preparaciones para limpiar automóviles; líquidos limpiaparabrisas; preparaciones para limpiar cristales; productos de limpieza; preparaciones limpiadoras para cueros; preparados para limpiar parabrisas; productos blanqueadores para el cuero; pulimentos para automóviles; cremas y conservantes para el cuidado del cuero; cremas para el cuero; conservantes para el cuero [betunes]; preparaciones para pulir; aceites esenciales; desodorantes para uso humano; aguas de tocador; productos en aerosol para refrescar el aliento; popurrís aromáticos; incienso; productos para perfumar el ambiente; fragancias para carros; en clase 4: grasas lubricantes; aceite para engranajes; aceites de motor; aceites lubricantes; preparaciones antideslizantes; aceites de remojo; lubricantes; aditivos no químicos para aceite de motores; cera para uso industrial; velas perfumadas; preparaciones para quitar el polvo; energía eléctrica. Con prioridad 82312294 del 03 de diciembre del 2024 de China; en clase 6: válvulas metálicas que no sean partes de máquinas; tornillos de fijación para vehículos; artículos de ferretería metálicos; anillas abiertas de metales comunes para llaves; llaves metálicas; cerraduras metálicas para vehículos; cepos para bloquear vehículos; cajas de caudales electrónicas; bridas metálicas; ganchos [artículos de ferretería metálicos]; cofres de herramientas metálicos, vacíos; cofres metálicos; distintivos metálicos para vehículos; placas de matriculación metálicas; letreros metálicos; placas de identificación metálicas; obras de arte de metales comunes; monumentos metálicos. Con prioridad 81027692 del 20 de setiembre de China; en clase 7: exprimidores eléctricos; máquinas de planchar; mezcladoras [máquinas]; máquinas de cocina eléctricas; molinillos de café que no sean accionados manualmente; licuadoras eléctricas para uso doméstico; lavavajillas para uso doméstico; lavadoras; bujías de encendido para motores; bujías de encendido para motores de combustión interna; bobinas de encendido para motores de automoción; faldones de máquinas; destornilladores eléctricos; máquinas para la industria electrónica; dínamos; arranques para motores; alternadores; motores de aire comprimido; pistones para motores de automóviles; filtros de aceite [partes de motores]; filtros para motores; silenciadores para motores; radiadores de refrigeración para motores de automóviles; cilindros de motor; filtros de aceite para motores; filtros de aire de motores para automóviles; bombas eléctricas; bombas de aceite para motores de vehículos; bombas de aceite para vehículos; bombas de engrase; mandos hidráulicos para máquinas y motores; filtros de aceite hidráulico; árboles de levas para motores de vehículos; filtros en cuanto partes de

máquinas o motores; dispositivos de mando para máquinas o motores; embragues para máquinas; volantes de inercia para motores de automóviles; aparatos de lavado; aspiradores eléctricos; instalaciones de lavado de coches; instalaciones de lavado de vehículos; aspiradores inalámbricos; aspiradoras; máquinas barredoras recargables; dispositivos eléctricos para correr cortinas; impresoras 3D. Con prioridad 81022797 del 20 de setiembre del 2024 de China; en clase 8: herramientas de mano accionadas manualmente; cortaúñas; maquinillas para cortar la barba; destornilladores no eléctricos; tenazas; gatos manuales; buriles [herramientas de mano]; cuchillos de cocina; cuchillos; tijeras; cubiertos [cuchillos, tenedores y cucharas]. Con prioridad 81027721 del 20 de setiembre del 2024 de China; en clase 9: memorias flash; alfombrillas de ratón; software [programas grabados]; ordenadores de navegación para coches; software informático descargable para su uso como billetera electrónica; aparatos de procesamiento de datos; programas informáticos grabados; terminales interactivos con pantalla táctil; unidades centrales de proceso [procesadores]; unidades centrales para procesar información, datos, sonido o imágenes; tarjetas llave electrónicas; relojes inteligentes; gafas inteligentes / anteojos inteligentes; ordenadores; hardware; películas de protección de cristal líquido para pantallas; tarjetas de acceso codificadas; tabletas electrónicas; ordenadores de regazo; programas de sistemas operativos informáticos; protectores de pantalla en forma de películas para monitores LCD; teclados de ordenador; ratones de ordenador; soportes adaptados para tabletas electrónicas; estuches para ordenadores tipo tablilla; estuches adaptados para ordenadores; robots de telepresencia; robots humanoides programables por el usuario, no configurados; software de bot conversacional para simular conversaciones; máquinas electrónicas de comprobación de tickets; podómetros; parquímetros; hologramas; software de reconocimiento facial; reglas graduadas; medidores; triángulos de señalización de avería para vehículos; letreros digitales; estuches para teléfonos inteligentes [smartphones]; instrumentos de navegación; aparatos de radio para vehículos; soportes de teléfono para coches; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; aparatos de GPS [sistema mundial de determinación de la posición]; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y posicionamiento; dispositivos de comunicación por red; teléfonos inteligentes [smartphones]; cordones para teléfonos móviles / cordones para teléfonos celulares; protectores de pantalla para teléfonos móviles / protectores de pantalla para teléfonos celulares; soportes de anillo para teléfonos móviles / soportes de anillo para teléfonos celulares; antenas para automóviles; emisores [telecomunicación]; instrumentos de comunicación óptica; radares; aparatos de radio; protectores de pantalla en forma de películas para dispositivos de navegación; protecciones de pantalla para teléfonos móviles; teclados para smartphones; receptores [audio y vídeo]; equipos de música (estéreos) para coches; auriculares de realidad virtual; cámaras para salpicaderos; televisores de automóviles; grabadoras de vídeo / aparatos de vídeo; altavoces para automóviles; protectores de pantalla en forma de películas para reproductores portátiles de medios; soportes para micrófonos; pabellones [conos] de altavoces; altavoces; cajas de altavoces; aparatos de audio; lectores de libros electrónicos; auriculares intraurales; cámaras de vídeo; aparatos de enseñanza; micrófonos; altavoces inteligentes; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para asistir y entretener a personas; robots de vigilancia para la seguridad; cámaras

fotográficas; aparatos de proyección; bolsas diseñadas para aparatos fotográficos; brazos extensibles para autofotos [monopies de mano]; objetivos para autofotos; proyectores digitales; proyectores de vídeo; pantallas de proyección; lentes para cámaras de teléfonos inteligentes; aparatos de control de velocidad para vehículos; cuentakilómetros para vehículos; detectores de voltaje; aparatos para prueba de frenos de vehículos; aparatos para prueba de transmisiones de vehículos; dispositivos de conducción automática para vehículos [pilotos automáticos]; medidores de la presión de los neumáticos; aparatos evaluadores para acumuladores; instrumentos y máquinas para pruebas de materiales; robots humanoides con inteligencia artificial para ser utilizados en la investigación científica; robots de laboratorio; robots pedagógicos; simuladores para conducción y control de vehículos; escáneres [aparatos] para realizar diagnósticos de automóviles; telescopios; arneses de cableado eléctrico para automóviles; cables USB; cables de audio; cables de conexión; cables y conductores eléctricos; cables adaptadores eléctricos; hilos eléctricos; microcontroladores; sensores de estacionamiento para vehículos; controladores para servomotores; sensores piezoeléctricos; transformadores eléctricos; aparatos de control eléctricos; inversores [electricidad]; paneles de control de operaciones eléctricos; consolas de distribución [electricidad]; reductores [electricidad]; reguladores de tensión; empalmes eléctricos; aparatos e instrumentos de control electrónicos para automóviles; sensores; rectificadores de corriente; convertidores eléctricos; variadores de frecuencia (VFD) para motores eléctricos de alta velocidad; aparatos eléctricos de control; enchufes de seguridad; enchufes, tomas de corriente y otros contactores (conexiones eléctricas); conmutadores; interruptores; aparatos electrónicos de control para vehículos; clavijas eléctricas; conectores de enchufes; adaptadores de enchufe; colectores eléctricos; tableros de control [electricidad]; pantallas de vídeo; pantallas de cristal líquido (LCD); llaveros electrónicos en cuanto mandos a distancia; dispositivos de protección personal contra accidentes; instalaciones eléctricas antirobo; cerraduras electrónicas; cerraduras eléctricas para vehículos; lentes con clips magnéticos para gafas de sol; gafas de sol; cordones de gafas de sol; estuches para gafas y gafas de sol; gafas [óptica]; estuches para gafas; lentes para gafas de sol; baterías para coches; acumuladores eléctricos para vehículos; cargadores de pilas y baterías; estaciones de recarga para vehículos eléctricos; baterías recargables para vehículos eléctricos; cargadores para acumuladores eléctricos; pilas eléctricas; acumuladores eléctricos; pilas solares; baterías recargables; cajas de acumuladores; fuente de alimentación móvil [baterías recargables]; dispositivos de carga de baterías para vehículos a motor; vasos de acumuladores; pilas de combustible; cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; robots humanoides con inteligencia artificial para preparar bebidas; dispositivos portátiles de detención de automóviles controlados a distancia; en clase 11: lámparas; lámparas de mesa; luces para automóviles; aparatos de iluminación para vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos [accesorios para lámparas]; luces de freno para vehículos; utensilios de cocción eléctricos; máquinas de café eléctricas; máquinas eléctricas para hacer leche de soja; cocinas eléctricas; hervidores eléctricos; hornos de pan; freidoras de aire caliente; parrillas eléctricas de exterior; ollas eléctricas multifuncionales; hornos de cocina eléctricos; aparatos de torrefacción; parrillas eléctricas; tazas altas calentadas eléctricamente; instalaciones y máquinas de

enfriamiento; aparatos para desodorizar el aire; neveras para uso en automóviles; instalaciones de climatización para vehículos; instalaciones de calefacción para vehículos; dispositivos para el enfriar el aire; precalentador de motores de automóviles; dispositivos antihielo para vehículos; descarchadores para vehículos; campanas extractoras para cocinas; humidificadores con generador de aniones; humidificadores [para uso doméstico]; secadores de aire; instalaciones de filtrado de aire; purificadores de aire; aparatos y máquinas para purificar el aire; instalaciones de ventilación [climatización] para vehículos; vaporizadores para prendas de vestir; saturadores; deshumidificadores para uso doméstico; deshumidificadores industriales; secadores de pelo; quemadores; grifos automáticos; secadores eléctricos de manos de aire caliente; calentadores de baño; aparatos para producir chorros de hidromasaje; aparatos de desinfección; esterilizadores; purificadores eléctricos de agua para uso doméstico; dispensadores de agua; radiadores eléctricos. Con prioridad 81014427 del 20 de setiembre del 2024 de China; en clase 16: papel; manteles individuales de papel; carteleros [tablones de anuncios] de papel o cartón; libretas; material impreso; sobres [artículos de papelería]; calendarios; pegatinas para el parachoques de vehículos; marcadores de lectura de metal precioso; calcos; tarjetas; álbumes; mapas murales ilustrados; atlas; libros; publicaciones impresas; libros ilustrados; prospectos; revistas [publicaciones periódicas]; diarios; publicaciones periódicas; ilustraciones; fotografías [impresas]; carteles; cuadros [pinturas] enmarcados o no / pinturas [cuadros] enmarcadas o no; cajas de cartón para embalar; bolsas de basura de papel o materias plásticas; plumieres; fundas para pasaportes; escribanías portátiles; artículos de papelería; plumas [artículos de oficina]; plumas de acero; bolígrafos de rodillo de gel; instrumentos de dibujo; tableros de dibujo; en clase 17: caucho en bruto o semielaborado; forros de embrague; juntas; películas de materias plásticas tintadas para ventanillas de vehículos; guarniciones no metálicas para tuberías flexibles; bolsas de caucho para empaquetar; manguitos de conexión para radiadores de vehículos; productos calorífugos; materiales aislantes; materiales de relleno de caucho o materias plásticas; burletes; en clase 18: baúles [artículos de equipaje]; billeteras; bolsas para la compra reutilizables; carteras para tarjetas de visita [tarjeteros]; mochilas; estuches para tarjetas de crédito [carteras]; fundas para pasaportes (carteras); estuches para llaves; tarjeteros [carteras]; paraguas; en clase 19: madera de construcción; planchas de madera; piedra; yeso [material de construcción]; cemento; elementos de construcción de hormigón; materiales de construcción refractarios no metálicos; entramados no metálicos para la construcción; construcciones no metálicas; vidrio de construcción; enlucidos [materiales de construcción]; placas conmemorativas no metálicas. Con prioridad 81015328 del 20 de setiembre de China; en clase 20: muebles; estantes de exposición; sillas [asientos]; estantes de almacenamiento / repisas de almacenamiento; anaquel de almacenamiento de metal; carritos [mobiliario]; armarios empotrados; bibliotecas [muebles]; mesas; mesas plegables; taburetes; sillas plegables; colchones hinchables para su uso en acampadas; colchones; sofás; divanes; escabeles; mesitas auxiliares; expositores [muebles]; estantes de almacenamiento; estanterías plegables; estanterías; mesas de caballete; colchones de aire que no sean para uso médico; perchas para prendas de vestir; cajas de plástico; cajas no metálicas; cajas de herramientas no metálicas, vacías; anillas abiertas no

metálicas para llaves; espejos (vidrio argentado); marcos [arte y decoración]; espejos de mano [espejos de tocador]; obras de arte de madera, cera, yeso o materias plásticas; matrículas [placas de matriculación] no metálicas; placas de identificación no metálicas; casetas para animales de compañía; tableros de mesa; organizadores de cajones; colchonetas para dormir [cojines o colchones]; cojines para asientos; cojines cervicales; almohadas decorativas; travesaños [almohadas]; almohadas; almohadas cervicales; cojines; colchones de camping; almohadas en forma de u; almohadas de viaje; almohadas reposacabezas; almohadas de látex; topos para ventanas, que no sean metálicos ni de caucho; en clase 21: juegos de tazas, cuencos y platos; utensilios de cocina; tazas; fuentes [vajilla]; agarradores de cocina; juegos de aceitera y vinagrera; botellas; recipientes de cocina; cántaros; hervidores no eléctricos; utensilios para uso doméstico; cacerolas; recipientes para uso doméstico o culinario; platos; boles; vajilla; utensilios de cocción no eléctricos; abrebottas, eléctricos y no eléctricos; teteras plegables no eléctricas; tazas de aprendizaje; ollas; juegos de cocina portátiles para exteriores; pinzas para barbacoa; tenedores para barbacoa; tazas de vidrio; artículos de vidrio de uso diario (incluyendo tazas, platos, ollas y vajillas); artículos de alfarería; artículos de porcelana; objetos de arte de porcelana, cerámica, loza, barro cocido o vidrio; servicios de café [vajilla]; servicios de té [vajilla]; tazas de vacío; tacitas de café; recipientes para beber; botellas aislantes; cafeteras no eléctricas; copas de vino; juegos de té de metales preciosos; juegos de té que no sean de metales preciosos; bolsas de hidratación personal compuestas de un depósito de líquido y un tubo de succión; jarrones; cubos de basura; secadores [tendederos] de ropa; frascos dispensadores de jabón; quemadores de perfume, eléctricos o no; quemadores de incienso [domésticos]; difusores de aceites aromáticos, que no sean con varillas, eléctricos y no eléctricos; peines; peines eléctricos; cerdas para cepillos; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; cabezales para cepillos de dientes eléctricos; mondadientes; hilo dental; utensilios cosméticos; brochas y pinceles de maquillaje; esponjas para aplicar maquillaje; termos; recipientes térmicos para alimentos; neveras portátiles no eléctricas; recipientes térmicos para alimentos y/o bebidas; escobas; trapos de limpieza; dispositivos quitapelusas eléctricos o no; escobas mecánicas; guantes para lavar coches; estropajos [esponjas]; instrumentos de limpieza accionados manualmente; viruta de acero; vidrio para ventanillas de vehículos [producto semiacabado]; vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción; vidrio semielaborado para lunas de vehículos; comederos para animales de compañía; difusores de enchufe repelentes de mosquitos; en clase 22: cuerdas para remolcar vehículos; cuerdas; cuerdas para montañismo; bolsas de malla para lavar la ropa; cubiertas no ajustables para vehículos; velas de navegación para yates; sábanas guardapolvo; lonas para el suelo; toldos de materiales textiles; sacos de vivac tipo tienda; tiendas de campaña; hamacas [redes]; persianas de exterior de materias textiles; bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; bolsas para la ropa sucia; fibras textiles. Con prioridad 81006248 del 20 de setiembre del 2024 de China; en clase 24: tejidos de seda impresos; tejidos; tejidos para uso textil; telas de tapicería; tejido de seda hecho a mano; patrones de bordado; imagen entretejida en seda; tapices textiles; retratos de tapicería; patrones de imprenta (tejidos de seda para -); pintura de seda recortada; obra de arte de seda; fieltro; toallas para niños; toallas de baño; ropa

blanca; cubrecamas de tela de rizo; sacos de dormir para acampada; ropa de cama; sacos de dormir; mantas; manteles que no sean de papel; cortinas textiles; paños de materias textiles en forma de cortinas; banderolas de materias textiles o de materias plásticas. Con prioridad 81007683 del 20 de setiembre del 2024 de China; en clase 25: prendas de vestir; chaquetas; camisetas de deporte; camisas; cuellos [prendas de vestir]; camisetas [de manga corta]; chalecos; prendas de vestir para niños; suéteres; prendas de vestir de plumas; ropa informal; uniformes; polos; pantalones; abrigos; ajueres de ropa para bebés; trajes de baño [bañadores]; chaquetas impermeables; capas de lluvia; zapatos; zapatillas; pantuflas; zapatillas deportivas; sombreros; sombreros para niños; gorras de golf; gorros; prendas de calcetería; corbatas; fulares; pañuelos cuadrados para la cabeza; bufandas de seda; cinturones [prendas de vestir]; gorros de ducha; antifaces para dormir. Con prioridad 81030169 del 20 de setiembre del 2024 de China; en clase 27: alfombrillas para automóviles; esterillas para automóviles; revestimientos de suelos; alfombras antideslizantes; papel pintado; revestimientos murales de papel; tapices murales no textiles y en clase 28: aparatos para juegos; teclados-alfombrilla para juegos; mandos para consolas de juego; palancas de mando [joysticks] para videojuegos; consolas de videojuegos; juguetes; modelos de vehículos a escala; robots de juguete; vehículos de juguete; modelos [juguetes]; juegos de dominó; muñecas; cámaras de fotos de juguete [que no hacen fotografías]; bloques de construcción [juguetes]; juguetes inteligentes; rompecabezas [puzzles]; osos de peluche; juguetes de peluche; relojes de juguete; juegos de ajedrez; juegos de cartas; juegos de mesa; juegos de naipes; balones y pelotas de juego; pelotas de deporte; bolsas para palos de golf; bolsas carrito para equipos de golf; palos de golf; pelotas de golf; carritos para bolsas de golf; aparatos de culturismo; mancuernas [pesas de gimnasia]; cintas de correr para el ejercicio físico; aparatos para ejercicios físicos; mancuernas para hacer pesas; arneses de escalada; esquís; reclamos de caza; piscinas [artículos de juego]; pista de carreras de plástico; guantes de boxeo; guantes de golf; patines en línea; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; aparejos de pesca; billetes de lotería para rascar; cinturones de sudor para ejercicio físico. Prioridad: Fecha: 17 de febrero de 2025. Presentada el: 12 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio Registrador(a).—(IN2025973945).

Solicitud N° 2025-0007241.—María de La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 0109840695, en calidad de apoderado especial de Comercializadora Internacional Zayton Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-333030, con domicilio en Provincia 01 San José, Cantón 01 San José, Pavas, de la Embajada de Estados Unidos, 200 metros oeste, 100 metros norte, y 75 metros este, Costa Rica., Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 1. Internacional.



ZAYTON

Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agroquímicos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el 09 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025974071).

Solicitud N° 2025-0006814.—Johnson González Arias, Cédula de identidad 205380314 con domicilio en Belén, La Ribera, Condominio La Arboleda, Casa C-16, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 21. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos, materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado, cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases. Reservas: De

conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. blanco, verde oscuro, verde claro. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 27 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025974087).

Solicitud N° 2025-0007445.—Oscar Enrique Gutiérrez Fernández, casado una vez, cédula de identidad N° 115160080, con domicilio en Condominio Mo Living, Casa Número 54, San Rafael de Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clases 30 y 43. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos de pastelería y confitería, Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, chocolate; helados cremosos, sorbetes otros

helados; etc.; en clase 43: Servicios de restauración (alimentación), que incluye: servicios de cafeterías servicios de cafés servicios de catering, banquetes, bebidas y comidas preparadas servicios de chef de cocina a domicilio decoración de alimentos etc. Reservas: De conformidad con el artículo 18

del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el 14 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025974103).

Solicitud N° 2025-0006933.—Christian Enrique Gómez Monge, **cédula de identidad** N° 602670692, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Panal S. A., **cédula jurídica** N° 3101085674, con domicilio en San José, Mata Redonda, Sabana Sur, 150 metros este del Colegio de Médicos y Cirujanos, Oficina de SEA, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de **fábrica en clase(s): 29. Internacional(es).**



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: negro, amarillo y mostaza. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de julio de 2025. Presentada el: 1 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025974109).

Solicitud N° 2025-0007055.—Lucrecia María López Campos, **cédula de identidad** N° 204730368, en calidad de apoderado generalísimo de Walop Comercializadora Internacional S. R. L., **cédula jurídica** N° 3102901892, con domicilio en Atenas Centro, Costado E. del Templo Católico, Edificio Gris, segunda planta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos nutricionales y alimenticios, vitaminas, medicamentos, sueros para uso médico. Reservas: De los colores: Blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de julio de 2025. Presentada el: 4 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025974194).

Solicitud N° 2025-0005165.—Nely Alejandra Madriz Barquero, casada una vez, **cédula de identidad** N° 303210416, con domicilio en Paraíso, Birrisito, 200 metros al oeste y 50 metros norte de la Iglesia Católica, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento dedicado a boutique (tienda de ropa), ubicado en Cartago, Paraíso, 175 metros al norte del Mercado Municipal, frente a la Biblioteca.

Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de junio de 2025. Presentada el: 22 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025974221).

Solicitud N° 2025-0006665.—Nathalia Alexandra Mena Fonseca, **cédula de identidad** N° 116860238, en calidad de apoderado generalísimo de Technexa Group MF Sociedad Anónima, **cédula jurídica** N° 3101932055, con domicilio en Vázquez de Coronado, Patalillo, Centro Comercial El Cruce Local 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 9. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Dispositivos de señalización, protección, seguridad y salvamento - Equipos de alarma y aviso. Tecnología de la información y equipo audiovisual, multimedia y fotográfico. Reservas: Colores, gris, azul persa medio, azul celeste. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento

de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 25 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto

por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.— (IN2025974230).

Solicitud N° 2025-0007054.—Joshua Enrique Elizondo Mora, soltero, **cédula de identidad** N° 117320557, con domicilio en Del antiguo Rancho Guanacaste Carretera Alajuelita 100 metros sur 75 metros este casa 234, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de **fábrica y comercio** en clase(s): 31 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Limón crudo.; en clase 35: Servicio venta de limones. Reservas: De los colores: blanco, amarillo y verde. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de julio de 2025. Presentada el: 4 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025974232).

Solicitud N° 2025-0007367.—Grettel Vanessa Chacón Montero, cédula de identidad N° 603690157, en calidad de apoderado generalísimo de Quimbaya Tours Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101573933, con domicilio en Centro Colón, Paseo Colón, Calles 38 y 40, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de organización de viajes, los servicios para el transporte de personas, servicios de suministro de información sobre viajes o el transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025974234).

Solicitud N° 2025-0006813.—Ricardo Leiva Campos, **cédula de identidad** N° 113090230, en calidad de apoderado generalísimo de Growth And Business Consulting S. A., **cédula jurídica** N° 3101892080, con domicilio en Pozos, Santa Ana,

Avenida 073 y Calle 014a, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35; 41 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Consultoría empresarial, servicios marketing, suministro personal.; en clase 41: Consultoría educativa, coaching (formación); en clase 42: Desarrollo de software, mantenimiento software, diseño gráfico, consultoría tecnología. Reservas: Se reservan los colores: amarillo, negro blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de junio de 2025. Presentada el: 27 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025974236).

Solicitud N° 2025-0007369.—Grettel Vanessa Chacón Montero, Cédula de identidad 603690157, en calidad de Apoderado General de Quimbaya Tours Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101573933 con domicilio en San José, Centro Colón, Paseo Colón, Calles 38 y 40, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 16. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Revista en papel especializadas en turismo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025974237).

Solicitud N° 2025-0007370.—Grettel Vanessa Chacón Montero, cédula de identidad 603690157, en calidad de Apoderado General de Quimbaya Tours Costa Rica S. A., Cédula jurídica 3101573933 con domicilio en Centro Colón, Paseo Colón, Calles 38 Y 40, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de organización de viajes, los servicios para el transporte de personas, servicios de

suministro de información sobre viajes o el transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025974240).

Solicitud N° 2025-0006666.—Nathalia Alexandra Mena Fonseca, cédula de identidad 116860238, en calidad de Apoderado Generalísimo de Technexa Group M.F. S. A., cédula jurídica 3101932055 con domicilio en Vázquez De Coronado, Patalillo. Centro Comercial El Cruce Local 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta cámaras de seguridad. Ubicado en San José, Vázquez de Coronado, Patalillo, Centro Comercial El Cruce Local dieciséis. Reservas: Se reservan los colores gris, azul y celeste. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 25 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025974244).

Solicitud N° 2025-0006503.—Marcos Pérez Brenes, soltero, cédula de identidad 1-1097-0560, en calidad de Apoderado Especial de Olaa Investments & Consulting SRL, cédula jurídica 3102916834 con domicilio en Mercedes, del Centro Comercial Roble Sabana, 10 Metros Norte, Portones Verdes A Mano Derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de venta de Auriculares inalámbricos; Cargador de escritorio y cargador de celulares portátil. Reservas: De los colores: azul y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 30 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025974246).

Solicitud N° 2025-0006907.—Ian David Céspedes Navarro, soltero, cédula de identidad N° 305180133 y Félix Humberto Alvarado Ramírez, soltero, cédula de identidad 304650590, con domicilio en Cartago, El Guarco, Tobosi, Santa Rosa, 700 mts este del Templo Católico Tobos, Cartago, Costa Rica y Cartago El Guarco, Tejar, Hacienda Vieja, 400 mts oeste del costado norte de la plaza de deportes, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase 43. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante de mariscos Reservas: Se reservan los colores: azul, celeste, naranja, blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 02 de julio de 2025. Presentada el 01 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025974269).

Solicitud N° 2025-0006969.—Gabriel Antonio Barrantes Fonseca, cédula de identidad 207360269, en calidad de Apoderado Especial de José Pablo Ramírez Miranda, soltero., cédula de identidad 207310869 con domicilio en 75 Metros norte y 50 metros este de la Escuela Pacto Del Jocote, última casa a mano derecha, Distrito San José, Cantón: Central de la provincia de Alajuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de logística y revisión de mercadería de agencias en aduanas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 2 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro

signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025974271).

Solicitud N° 2025-0007245.—Jacsenia Pereira Arguedas, cédula de identidad 108360378, en calidad de Apoderado Generalísimo, Marco Tulio Lamugue Espinoza, cédula de identidad 105490502, en calidad de Apoderado Generalísimo de Planes Turísticos Escapaditas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101900165 con domicilio en Provincia Cartago Cantón La Unión Tres Ríos Urbanización Veredas Del Este casa número cien E San José Costa Rica, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Reserva de hospedaje temporal; Servicios de hospedaje temporal para huéspedes; Servicios de hospitalidad en cuanto hospedaje temporal; Suministro de información sobre servicios de hospedaje temporal; Servicios de hospedaje temporal en fincas rurales de vacaciones; Servicios de posadas de turismo; Servicios de reserva de alojamiento prestados por agencias de turismo; Reserva de hospedaje temporal prestados por agencias de turismo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025974272).

Solicitud N° 2025-0007080.—Alejandro Valerio Sáenz, cédula de identidad N° 117460283, en calidad de apoderado especial de Rayo Verde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101106445, con domicilio en Avenida Escazú, Edificio Ciento Dos, Torreo Dos, Oficina Doscientos Nueves, Pignataro Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36 y 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: administración de edificios de viviendas; administración de negocios financieros; alquiler de apartamentos, alquiler de departamentos.; en clase 43: alquiler de alojamiento de vacaciones, alquiler de alojamiento vacacional. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 4 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica

"Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025974274).

Solicitud N° 2025-0007276.—Adriana Calderón Deliens, cédula de identidad N° 303840697, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora Universal Panamericana S. A., cédula jurídica N° 31011305911, con domicilio en Tibás, Cinco Esquinas, cuatrocientos metros al norte del Restaurante Kamakiri, frente a la Iglesia Bautista, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Importación y venta de maquinaria. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del

Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025974284).

Solicitud N° 2025-0003974.—Yendry Pazos Sibaja, cédula de identidad N° 112350074, en calidad de apoderado generalísimo de Adma Alimentos Salud Y Bienestar, cédula jurídica N° 3102897115, con domicilio en Alajuela, Guácima, Las Vueltas, Condominio Valle Verde 100m oeste de la Iglesia Católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 29; 30; 41 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; productos lácteos; aceites y grasas comestibles.; en clase 30: Harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, salsas (condimentos); especias.; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.; en clase 44: Servicios médicos. Reservas: De los colores: coral y rojo amaranto. Fecha: 5 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025974295).

Solicitud N° 2025-0002332.—Hacene Djouad Bedredine, divorciado una vez, cédula de identidad N° 800780244, con domicilio en 500 metros sur de la Iglesia San Gabriel Los Ángeles de San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de **fábrica y comercio** en clases 5 y 21. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Repelente para mosquitos de dengue.; en clase 21: Difusores de enchufe de mosquitos del dengue, repelente de mosquitos que funciona para ultrasonidos (dengue). Reservas: De los colores: rojo, negro, blanco y amarillo.

Fecha: 09 de abril de 2025. Presentada el 19 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025974297).

Solicitud N° 2025-0001683.—Yendrick Daniel Segura Araya, soltero, cédula de identidad N° 402170502 con domicilio en San Rafael del Ejército de Salvación doscientos cincuenta metros norte, casa a mano izquierda con portón cerrado de hierro forjado y baldosas blancas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado cafetería con preparación y venta de postres y café. Ubicado en Heredia, del ICE ciento cincuenta metros al este, local color blanco a mano izquierda, frente a Bar Hookah. Fecha: 21 de marzo de 2025. Presentada el: 19 de febrero

de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025974307).

Solicitud N° 2025-0006565.—Daniel Alberto Navarro Ruíz, casado una vez, cédula de identidad 304450322 con domicilio en Curridabat, Sánchez, Condoninio Khaya, Apartamento C71, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 37 y 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de construcción.; en clase 43: Servicios de arquitectura e ingeniería. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como

aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada

el: 23 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025974323).

Solicitud N° 2025-0007375.—Harrison Smith Parker, casado una vez, cédula de identidad 701700158 con domicilio en Cerro, cincuenta metros norte del Skate Park, Limón, Limón, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicio de Bar y Restaurante. Reservas: Sí, negro y dorado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025.

Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025974326).

Solicitud N° 2025-0005687.—Lilliana De Los Ángeles Salazar Mata, soltera, cédula de identidad 114550290 con domicilio en Pérez Zeledón, Río Nuevo, Santa Marta, contiguo al Abastecedor Río Nuevo., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Huevos De Codorniz Reservas: No hace reserva del cintillo con los colores de la bandera de Costa Rica. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de

junio de 2025. Presentada el: 4 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025974332).

Solicitud N° 2025-0007175.—María José Hernández Ibarra, cédula de identidad N°111610851, en calidad de apoderado especial de Marjane Holding Societe Anonyme S.A, cédula jurídica N° 3101893661, con domicilio en Catedral, Soledad, calle 9, costado al norte de Palí, Paseos de Los Estudiantes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clases 11 y 21. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Ahumadores de alimentos tipo parrilla; en clase 21: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 09 de julio de 2025.

Presentada el 08 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—1 vez.—(IN2025974337).

Solicitud N° 2025-0006871.—Eliott Geovany Elizondo Araya, divorciado, abogado, cédula de identidad 110130736 y Luis Diego Garita Severino, casado una vez, cédula de identidad 112490763 con domicilio en Desamparados, Residencial El Diamante, casa 14 i, San José, Costa Rica y Heredia, San Pablo, cincuenta metros norte del Palí, casa número doce, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios Legales, Asesoría Legal, Mediación, Arbitraje. Reservas: amarillo y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 30 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—

Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025974351).

Solicitud N° 2025-0007563.—Manuel Roberto Sánchez Portilla, cédula de identidad 112300852, en calidad de Apoderado Generalísimo de Michi House, cédula jurídica 3102923378 con domicilio en del Cuerpo De Bomberos 75 sur, 25 metros oeste, frente a entrada principal, Liceo de Paraíso, Cartago, Costa Rica solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 16; 25 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Productos de papelería, libretas, postales, calcomanías, separadores, libros para colorear; en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 35: Servicio de venta de productos, prendas de

vestir, calzado y artículos de sombraría, productos de papelería, libretas, postales, calcomanías, separadores, libros para colorear, juegos de mesa Reservas: Se reservan los colores azul, blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025974365).

Solicitud N° 2025-0005988.—Carlos Daniel Gaviria García divorciado, cédula de identidad 801190831 con domicilio en Carrillo Distrito Sardinal Lomas Del Mar, Casa 41, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLOWN AWAY** como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al transporte marítimo de personas para servicios turísticos y de recreación acuática. ubicado en Carrillo Sardinal Playas del Coco Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 10 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025974410).

Solicitud N° 2025-0006902.—Irma Beeche Cleves, divorciada, cédula de identidad 105230543 con domicilio en San Rafael De Escazú, Barrio Betina, Condominio Colonial Escazú, Casa 10, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 3 y 30. Internacional(es).

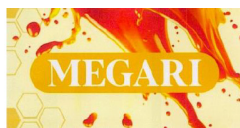


Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cremas faciales de cacao, café y ojoche.; en clase 30: Infusiones de cacao, café y ojoche. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025974460).

Solicitud N° 2025-0007614.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de Apoderado Especial de Biofarma, Cédula de identidad 113590010 con domicilio en 50 Rue Carnot, 92284 Suresnes Cedex, Francia, solicita la inscripción de: **SYLASTOR** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 17 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025974533).

Solicitud N° 2025-0007366.—Eleazar Molnar Miranda, casado, cédula de identidad N° 701650291, con domicilio en 600 metros norte del Colegio María Santísima Trinidad, Toro Amarillo, Guápiles, Limón, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Salsas Reservas: Se reservan los colores: blanco, beige, naranja, rojo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el 11 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025974566).

Solicitud N° 2025-0005751.—Ana Paula de Gennaro Bergamasco, casada una vez, cédula de identidad 801320477, con domicilio en Santa Ana, Condominio Río Escondido, casa 104 Piedades, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 43. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de Catering. Reservas: De los colores: Negro y Beige. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 06 de junio de 2025. Presentada el 05 de junio de 2025. San José.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 06 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025974631).

Solicitud N° 2025-0007470.—Ricardo Cordero Baltodano, cédula de identidad 110100904, en calidad de Apoderado Especial de Velocio Holdings LLC, Cédula jurídica 6632809 con domicilio en New Burton Road, Suite 201 Dover, Delaware 19904, Condado De Kent, Estados Unidos De América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa, en concreto, camisetas; prendas deportivas, en concreto, camisetas, maillots de ciclismo, calcetines, sombreros, gorras, pantalones cortos, pantalones, chaquetas, zapatos y suéteres. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025974632).

Solicitud N° 2025-0003883.—José Manuel Quirós Porras, casado una vez, cédula de identidad 108950516 con domicilio en San Francisco Dos Ríos, Del Parque Méndez 150 noroeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicio de entretenimiento musical. Reservas: De los colores: rojo, azul y blanco. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 10 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025964644).

Solicitud N° 2025-0007103.—Maurizio Marton, cédula de residencia 138000171621, en calidad de Apoderado Generalísimo de Pettymar S. A., Cédula jurídica 3-101-402846 con domicilio en Tibás, San Juan, San Jerónimo, de la Escuela Jesús Jiménez 400 oeste, casa n. 109, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).

IL TRAMEZZINO

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicio de restaurante. Reservas: De los colores: Blanco y Negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025974781).

Solicitud N° 2025-0007480.—Jenny Ho Lin, soltera, cédula de identidad 115910231 con domicilio en Central, San Francisco De Dos Ríos Del Parque Méndez, 100 metros al sur, 25 metros al este y 100 metros al sur, casa al fondo, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).

Oasia BEAUTY ATELIER

Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de estética. Ubicado en Costa Rica, Provincia de San José, Moravia, San Vicente, Residencial Llamas de Bosque, Local Número Cuatro. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025974821).

Solicitud N° 2025-0004067.—Sofía Elena Kopper Ugalde, soltera, cédula de identidad N° 205810178, con domicilio en Guácima Centro Condominio Los Malinches Casa 95, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es).

BBASIC

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa, vestidos, camisetas, pantalones. Reservas: Se reservan los colores: negro y blanco. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025974824).

Solicitud N° 2025-0007572.—Daniela Valentina Bucce Higuerey, soltera, cédula de identidad N° 801240996, en calidad de apoderado generalísimo de Bucce Projects Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101933086, con domicilio en San Rafael, 75 metros sur de la Galería de Autos, Condominio Positano, Apartamento 34 (en adelante referida como la “Compañía”), San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



CASA ALTU

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de gimnasio; entrenamiento físico; entrenamiento personal; clases grupales de acondicionamiento físico, yoga y bienestar; provisión de instalaciones deportivas; organización de actividades recreativas o mas de educación física. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025974829).

Solicitud N° 2025-0006981.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica N° 3-004-045002, con domicilio en 7 km oeste del Aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a Zona Franca BES, Coyol, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Aditivos para alimentos para animales (se refiere específicamente a sustancias fortificantes para la alimentación animal). Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978

el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 2 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.— (IN2025974895).

Solicitud N° 2025-0007291.—María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderado especial de Esteban Gutiérrez Cruz, divorciado una vez, con domicilio en Escazú, Condominio Vistas del Sol, Casa 19, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cheese Poppers** como marca de **fábrica y comercio** en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Bocadillos de pan con queso. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.— (IN2025974901).

Solicitud N° 2025-0005005.—Penélope Monserrath Vindas Alfaro, cédula de identidad N° 115230148, en calidad de apoderado especial de Strada Ciclismo Sociedad Anónima Deportiva, cédula jurídica N° 3-101-913333, con domicilio en Costa Rica, San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Edificio Doscientos Dos, Piso Cuatro, Oficina Cuatrocientos Dos, Bufete Strada Legal., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sprint Challenge** como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Comprende la educación y formación en ciclismo deportivo, así como, actividades de ciclismo, principalmente, los servicios de entretenimiento y entrenamiento de ciclismo deportivo y para el mantenimiento físico, la reserva de entradas y los servicios de reserva para eventos ciclistas deportivos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 23 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una

etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.— (IN2025974991).

Solicitud N° 2025-0005793.—Jerome Carr Edwards, cédula de identidad N° 900470336, en calidad de apoderado generalísimo de Momentum Real Estate C.R. R.L., **cédula jurídica** N° 3102925286, con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, del Laboratorio Echandi 100 metros sur, Oficentro Gaia, Oficina 202, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicio venta de propiedades. Reservas: De los colores: Verde, Blanco y Gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 6 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.— (IN2025975102).

Solicitud N° 2025-0005502.—José David Vargas Ramírez, mayor de edad, soltero, abogado., cédula de identidad N° 113700220, en calidad de apoderado especial de Inlaw Alliance Corp S. A., Otra identificación 155643208, con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle 74 San Francisco, y Calle 50, P.H 909, Piso 10, Panamá., Panamá, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios legales en todas las áreas del derecho prestados por una alianza de firmas legales. Reservas: Se hace reserva de toda la tipografía y de los colores azul, verde y blanco, tal como se muestran en el signo que se aporta.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de junio de 2025. Presentada el: 30 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.— (IN2025975107).

Solicitud N° 2024-0010252.—Ricardo Azofeifa Castillo, divorciado, cédula de identidad N° 109930119, en calidad de apoderado generalísimo de Banco Popular y de Desarrollo

Comunal, **cédula jurídica** N° 400042152, con domicilio en Central, 100 metros norte, 50 metros este, del Instituto Costarricense de Turismo, Edificio Oficinas Administrativas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Todos los servicios bancarios y financieros que ofrece el Banco Popular y de Desarrollo Comunal a su clientela. Reservas: reserva los colores, naranja y gris. Fecha: 9 de octubre de 2024. Presentada el: 3 de octubre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025975120).

Solicitud N° 2025-0004023.—Daliana Redondo Cordero, casada una vez, cédula de identidad N° 303350859, en calidad de apoderado generalísimo de Popular Sociedad de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101271981, con domicilio en Paseo Colón, Edificio Torre Mercedes Octavo Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Todos los servicios bancarios y financieros que ofrece el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y sus Sociedades a su clientela. Fecha: 11 de junio de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025975122).

Solicitud N° 2025-0005207.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderado especial de Momentop LLC., con domicilio en 1701 NW 87th Ave, Suite 300, Miami, Florida 33178 / Estados Unidos de América., solicita la inscripción de: **MOMENTOP** como marca de **fábrica y** comercio en clase(s): 21. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Vasos; Neveras portátiles para alimentos y bebidas; Botellas de agua de acero inoxidable reutilizables que se venden vacías. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de mayo de 2025. Presentada el: 23 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26

de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2025975132).

Solicitud N° 2025-0006954.—Octavio Alfonso Rodríguez Chacón, cédula de identidad 110310800, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-936467, Cédula jurídica 3102936467 con domicilio en Barrio Escalante, de la rotonda del Farolito 25 metros oeste, Condominio Bohemia Escalante, apartamento 9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tenta** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de producción, postproducción audiovisual y servicios digitales, edición y postproducción de cine y video, colorización, animación y gráficos en movimiento, asesoría en flujos de trabajo, asesoría en comunicación y marketing, venta de productos digitales, servicios de docencia y capacitación. Ubicado en San José, Cantón Central, Distrito Carmen, Barrio Escalante, de la Rotonda del Farolito, veinticinco metros al oeste. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 2 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025975135).

Solicitud N° 2025-0007372.—Isabella Fernández Víquez, en calidad de apoderado especial de Viajabela SRL, cédula jurídica N° 3102922307, con domicilio en Desamparados, Desamparados, costado este de la Clínica Marcial Fallas, Condominio Villa Bravo, casa 2, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35. Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores: morado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el 11 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos,



la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2025975145).

Solicitud N° 2025-0005043.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderado Especial de Droguería Sinergia International Sociedad Anónima con domicilio en novena calle 2-71 de la zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción como marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones de higiene personal que no sean productos de tocador, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de mayo de 2025. Presentada el: 19 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Grettel Solís Fernández Registrador(a).—(IN2025975163).

Solicitud N° 2025-0007577.—Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada, abogada N° identificación: 110680678, Cédula de identidad N° 110680678, en calidad de apoderado especial de Transporte y Comercial Tressa Limitada con domicilio en Santa Rita 03480 Loteo IND. PTA. Sur San Bernardo, Chile, solicita la inscripción de: **TRESSA** como marca de fábrica y comercio en clases 1; 3 y 5. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria; en clase 3: Jabones perfumados, jabones líquidos, jabones de manos, jabones para el cuidado corporal, jabones para uso doméstico, lociones de protección solar, crema con filtro solar, champú para el cabello, champú, champú para uso personal, acondicionador para el cabello, acondicionadores hidratantes para el cabello, jabones preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, con exclusión de productos cosméticos de perfumería y tocador; en clase 5: Desinfectantes para uso sanitario, jabones desinfectantes, desinfectantes para uso doméstico, preparaciones desinfectantes para uso hospitalario, desinfectantes y antisépticos Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el 16 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuan do la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025975183).

Solicitud N° 2025-0007501.—Laura Castro Coto, cédula de identidad 900250731, en calidad de Apoderado Generalísimo de Newport Pharmaceutical of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101016803 con domicilio en Barrio Francisco Peralta, 100 mts sur, 100 mts este y 50 mts sur de la Casa Italia, casa #1054, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Medicamento que se usará como antidepresivo, para tratar la depresión y ayudar a las personas a dejar de fumar. Reservas: De los colores: Negro y Azul Claro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025975186).

Solicitud N° 2025-0007503.—Laura Castro Coto, cédula de identidad 900250731, en calidad de Apoderado Generalísimo de Newport Pharmaceutical of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101016803 con domicilio en Barrio Francisco Peralta, 100 mts sur, 100 mts este y 50 mts sur de la Casa Italia, casa #1054, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Medicamento que se usará como antidepresivo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025975187).

Solicitud N° 2025-0007390.—Luis Enrique Pal Hegedus, cédula de identidad 1055580219, en calidad de Apoderado Especial de Zhejiang Meizhiyuan Cosmetics CO. LTD. con domicilio en Building F, N° 139, Fangshan Road, Fotang Town, Yiwu City, Jinhua City, Zhejiang Province, China, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es).

KOSY MOSY

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos; Perfumes; Incienso; Fragancias para uso doméstico; Aceites esenciales; Toallitas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza; Jabón; Leche limpiadora facial; Leche limpiadora de tocador; Aceite de baño, no para uso médico; Crema de manos; Acondicionadores de cabello; Champús; Potpourris [fragancias]; Pañuelos de papel impregnados de preparaciones desmaquillantes; Papel de pulir; Preparaciones aromatizantes para el aire; Ceras derretidas [preparaciones aromatizantes]; Paños impregnados de detergente para limpieza; Madera perfumada. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025975193).

Solicitud N° 2025-0007641.—Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Honda Motor CO. LTD. con domicilio en 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japan, Japón, solicita la inscripción de: **TRX** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículos todo terreno y sus partes y accesorios. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 17 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025975196).

Solicitud N° 2025-0007395.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderado Especial de Jorge Erasto Mandujano Ortiz, casado una vez con domicilio en Av. Pacífico 330, B9, Colonia El Rosedal, Coyoacán, Ciudad de México, CP 04330, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software informático descargable para automatizar el seguimiento, la producción y el cebado de animales en explotaciones de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, caprino y aviar; en clase 42: Puesta a disposición de software no descargable en línea para automatizar el seguimiento, la producción y el cebado de animales en explotaciones de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, caprino y aviar. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025975215).

Solicitud N° 2025-0005570.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderado Especial de Dueñas Hermanos Limitada con domicilio en San Salvador, Departamento de San Salvador / El Salvador, El Salvador, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36 y 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de venta y alquiler de inmuebles para uso habitacional, comercial, recreativos, centros de estudio, iglesias y oficinas gubernamentales; en clase 37: Servicios de construcción de inmuebles para uso habitacional, comercial, recreativo, centros de estudio, iglesias y oficinas gubernamentales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de junio de 2025. Presentada el: 30 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025975228).

Solicitud N° 2025-0005211.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderado Especial de Café Claro Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-731598 con domicilio en San José, Carmen, Barrio Escalante, Avenida 7, casa 3166. / Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 43. Internacional(es).

simple.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración (alimentación). Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de mayo de 2025. Presentada el: 23 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025975230).

Solicitud N° 2025-0000995.—Marcela Porras Díaz, casada una vez, cédula de identidad 303140983, en calidad de Apoderado Especial de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101675402 con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, contiguo al centro comercial Plaza San Gabriel, edificio B-seis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

medisport

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta de planes médicos deportivos. Fecha: 17 de marzo de 2025. Presentada el: 26 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025975243).

Solicitud N° 2025-0003233.—Marcela Porras Díaz, casada una vez, cédula de identidad 303140983, en calidad de Apoderado Generalísimo de Montecristo International Services Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101858219 con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, contiguo al centro comercial Plaza San Gabriel, edificio B-seis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

GRUPO MONTECRISTO

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de publicidad; Diseño de eventos comerciales [organización]; Asesoramiento en dirección de empresas; Asesoramiento en gestión de negocios comerciales; Asesoramiento en materia de organización y economía de empresas; Asesoramiento en relación con la gestión empresarial; Ayuda en la dirección de empresas; Consultoría en gestión de negocios comerciales; Organización de empresas; Organización de exposiciones con fines empresariales o comerciales; Promoción de eventos especiales; Asistencia,

servicios de asesoramiento y consultoría de análisis empresarial; Análisis de negocios; Información y opiniones de expertos en relación con compañías y negocios. Fecha: 25 de junio de 2025. Presentada el: 28 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025975245).

Solicitud N° 2025-0007340.—Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 108490717, en calidad de Apoderado Especial de Husky Liners Inc. con domicilio en 5400 Data CT. Ann Arbor, MI, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROCORE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 17. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 17: Termoplástico semielaborado para la fabricación de artículos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio" Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025975249).

Solicitud N° 2025-0007472.—Sebastián Peña Salazar, cédula de identidad 114190664, en calidad de Apoderado generalísimo de 3-101-938358, Cédula jurídica 3-101-938358 con domicilio en casa 10-1, Residencial Vista Dorada, Santa Ana, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 9. Internacional(es).

ClassFlex
Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aplicación móvil y web para la prestación de un servicio relacionado con fitness y bienestar corporal. Reservas: Sí, de los colores celeste y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos,



la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025975256).

Solicitud N° 2025-0007550.—Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Votary Investments Limited con domicilio en P.O. Box: 231400, Dubai, United Arab Emirates, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 34. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025975287).

Solicitud N° 2025-0007117.—María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 01-1066-0601, en calidad de Apoderado Especial de Pepsico Inc. con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, Estado de Nueva York 10577, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Snacks a base de papa; Papas tostadas; Snacks a base de soya; Snacks a base de verduras; Chips de verduras; Productos para untar a base de verduras; Dips a base de verduras; Snacks a base de frutos secos; Frutos secos; Snacks a base de frutas; Barritas de snack a base de frutas; Chips de plátano; Semillas; Snacks a base de carne; Snacks a base de legumbres; Productos para untar a base de legumbres; Dips a base de legumbres; Hummus; Dips a base de lácteos; Snacks a base de queso; Mezclas para snacks a base de frutas y frutos secos; Snacks a base principalmente de frutas, verduras, semillas, frutos secos preparados o cualquier combinación de los mismos. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025975291).

Solicitud N° 2025-0007118.—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 01-1066-0601, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, Estado de Nueva York 10577, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Snacks a base de granos; Snacks a base de multigranos; Snacks a base de maíz; Snacks de maíz inflado; Palomitas de maíz; Chips de maíz; Chips de tortilla; Snacks a base de cereales; Preparaciones a base de cereales; Barritas de snack a base de decereales; Cereales para el desayuno; Granola; Snacks a base de arroz; Snacks a base de harina; Chips a base de harina; Galletas saladas; Pretzels; Chips de pita; Pancakes; Alimentos a base de avena; Avena; Bebidas a base de avena; Arroz preparado; Chips de arroz; Tortas de arroz; Galletas de arroz; Snacks principalmente a base de pan; Chips de bagel; Salsas; Galletas; Productos de pasta; Snacks principalmente a base de productos elaborados con granos, maíz, cereales o cualquier combinación de los mismos; Confitería a base de azúcar; Jarabe; jarabe para pancakes; jarabe de arce; jarabe para topping; Aromatizantes para bebidas, excepto aceites esenciales; Confitería congelada. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—1 vez.—(IN2025975301).

Solicitud N° 2025-0007244.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Lambi S. A. de C. V., con domicilio en Avenida Las Torres N° 402, Parque Industrial Escobedo, C.P. 66062, Ciudad General Escobedo, Nuevo León, México, México, solicita la inscripción de: **LAMBI BUM CO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos higiénicos para la limpieza y el aseo, principalmente toallitas impregnadas de lociones cosméticas y toallitas húmedas impregnadas para bebés.; en clase 5: Pañales desechables para bebés; pañales desechables para incontinentes; pañales desechables para animales de compañía. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que

indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—1 vez.—(IN2025975305).

Solicitud N° 2025-0007537.—María del Pilar López Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad N° 01-1066-0601, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, Estado de Nueva York 10577, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CARIBAS** como marca de **fábrica y comercio** en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Snacks a base de verduras; chips de plátano y de yuca. Reservas: n/a. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—1 vez.—(IN2025975308).

Solicitud N° 2025-0007540.—María del Pilar López Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad N° 01-1066-0601, en calidad de apoderado especial de Pepsico INC., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, Estado de Nueva York 10577, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de **fábrica y comercio** en clase 29. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Snacks a base de verduras; chips de plátano y de yuca. Reservas: n/a. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de

la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el 16 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2025975315).

Solicitud N° 2025-0007157.—Julio Gabriel Solís Moraga, cédula de identidad N° 208230889, en calidad de apoderado especial de 3-102-937716 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-937716, con domicilio en Alajuela, Grecia, San Juan, quinientos metros este del

Supermercado Bolívar, contiguo a casa color blanco., Costa Rica, solicita la inscripción como marca de **fábrica en clase(s): 20. Internacional(es).**



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: Muebles y sus partes para cocina a base de madera; Muebles y sus partes para hogar a base de madera; muebles y sus partes para dormitorios a base de madera; muebles y sus partes para oficina a base de madera; muebles y sus partes para hogar a base de madera y melamina. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025975321).

Solicitud N° 2025-0007536.—María Gabriela Boddén Cordero, cédula de identidad N° 07-0118-0461, en calidad de apoderado especial de Genvamex S. A. de C. V., con domicilio en Avenida Nogalar Sur 301, Colonia Industrial Nogalar, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León, 66484, México, solicita la inscripción de: **Genflux** como marca de **fábrica y comercio** en clases 17; 20 y 21 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 17: Mangueras de materias textiles; mangueras de riego; mangueras flexibles no metálicas; en clase 20: Válvulas de materias plásticas para tuberías de agua; Abrazaderas no metálicas para tubos; en clase 21: guantes de jardinería; instrumentos de limpieza accionados manualmente; pipetas de cocina; regaderas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el 16 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.— 1 vez.—(IN2025975328).

Solicitud N° 2025-0007576.—Hazel Chaves Millet, cédula de identidad N° 106810486, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Chamill S. A., cédula jurídica N° 3101649743, con domicilio en San Rafael, Los Angeles, Residencial El Castillo, Av. Lorito Casa N° 162, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de **fábrica y comercio** en clase(s): 1. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Abono orgánico. Reservas: De los colores: Verde, Amarillo, Negro y Dorado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—1 vez.—(IN2025975329).

Solicitud N° 2025-0007489.—María Del Pilar López Quirós, divorciada una vez, en calidad de Apoderado Especial de Portfolio Concentrate Solutions Unlimited Company con domicilio en 5 Eastgate Road, Eastgate Business Park, Little Island, Co. Cork/Irlanda, Irlanda, solicita la inscripción de: **PURO DISFRUTE** como Señal de Publicidad Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para promocionar bebidas suaves, siropes, extractos y sabores para fabricar bebidas; Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas gaseosas; Aguas con gas y minerales, aguas aromatizadas, aguas de coco y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas carbonatadas Ligada a las marcas SEVEN UP (Reg. N° 19860)7UP (Reg. N° 249512)7UP (Reg. N° 320628) Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio" y el artículo 63 que indica "Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025975334).

Solicitud N° 2025-0006357.—Esteban Agüero Guier, cédula de identidad 1-1021-0316, en calidad de Apoderado Especial de Comercializadora La Nacional S. A. de C.V. con domicilio en calle 19 N° 425 CD. Industrial CP. 97288, Mérida, Yucatán, México, México, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Salsas; especias; condimentos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025975337).

Solicitud N° 2025-0006687.—Pedro Eduardo Díaz Cordero, cédula de identidad 107560893, en calidad de Apoderado Especial de Comercializadora Moto Power Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101738426 con domicilio en Provincia de San José, Cantón San José, Pavas, de la esquina sur oeste de la Embajada Americana, 400 metros oeste, sobre calle principal, edificio de tres plantas con rótulo Moto Power, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, distribución y venta de accesorios, partes, partes estructurales y repuestos para motocicletas de uso urbano, de turismo y todo terreno; venta de motores para motocicletas y sus partes; comercialización de componentes de motocicletas que comprenden motores, chasis, manubrios (incluyendo puños o agarraderas, manetas de freno o embrague, controles eléctricos como intermitentes, luces, claxon, bocinas), espejos retrovisores y asientos para motocicletas. Ubicado en Provincia de San José, Cantón San José, Pavas, de la Esquina sur oeste de la Embajada Americana, 400 metros oeste, sobre calle principal, Edificio de tres plantas con rótulo Moto Power. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de junio de 2025. Presentada el: 25 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025975340).

Solicitud N° 2025-0007619.—Andrey Dorado Arias, mayor, viudo, abogado, cédula de identidad número 2- 0565-0345, cédula de identidad 2-0565-0345, en calidad de apoderado especial de L OREAL con domicilio en 14 Rue Royale 75008 Paris, Francia, Francia, solicita la inscripción de: **VOLUME LIBERTE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Máscara Reservas: N/A. De conformidad con el

artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 17 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025975350).

Solicitud No. 2025-0006337.—Mauricio Fonseca Vargas, soltero, cédula de identidad 114350189 con domicilio en Montes de Oca, Sabanilla, Condominio Altamira, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un grupo artístico musical, ubicado en (Heredia, San Pablo, Rincón de Sabanilla, Condominio Altamira, Apartamento C1508. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 18 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025975354).

Solicitud N° 2025-0007612.—Andrés Corrales Guzmán, mayor, soltero, abogado, cédula de identidad 112450269, en calidad de Apoderado Especial de 3102937316, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102937316 con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, Residencial Bosques de Santa Ana, avenida 71, casa J-9, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 9; 37 y 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Instalaciones de vigilancia por video eléctricas y electrónicas; en clase 37: Instalación y mantenimiento de equipos de seguridad y redes eléctricas; en clase 45: Consultoría en servicios de seguridad electrónica Reservas: No se hacen reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 17 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85

de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025975357).

Solicitud N° 2025-0007664.—Mariana Araya Espinoza, soltera, cédula de identidad 118200860 con domicilio en Ulloa, Lagunilla, Residencial Privacia, casa B12, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 14. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: De los colores: Blanco y Negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 18 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025975361).

Solicitud N° 2025-0006927.—María Fernanda Vargas Villalobos, casada una vez, ingeniera y gerente general, vecina de Heredia, cédula de identidad 2-0663-0328, en calidad de Apoderado Generalísimo de Laboratorios Compañía Farmacéutica L C Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-021545 con domicilio en Costa Rica, provincia 01 San José, cantón 08 Goicoechea, Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial, doscientos cincuenta metros al oeste y ciento cincuenta metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GEX DIA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos de uso médico para el consumo humano; Producto antigripal diseñado para aliviar los síntomas del resfriado común; Productos farmacéuticos de uso médico a base de sustancias naturales; Suplementos y preparaciones medicinales Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá

a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).— (IN2025975368).

Solicitud N° 2025-0006929.—Douglas Alvarado Castro, cédula de identidad 107410320, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Compañía Farmacéutica L C Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101021545 con domicilio en Costa Rica, provincia 01 San José, cantón 08 Goicoechea, Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial, doscientos cincuenta metros al oeste y ciento cincuenta metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BioGex** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos de uso médico para el consumo humano; remedios naturales y farmacéuticos; medicinas herbales; hierbas medicinales; productos farmacéuticos de uso médico a base de sustancias naturales; suplementos y preparaciones medicinales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025975372).

Solicitud N° 2024-0007826.—Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Brand Management Advisors Corp. con domicilio en Palm Chambers, ciento noventa y siete, Main Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clases 29; 30; 35 y 43. Internacionales.

LA BOQUERÍA

Para proteger y distinguir lo siguiente: Jamón; prosciutto (jamón); salami; queso; cremas de queso para untar; aperitivos a base de frutas secas; frutos secos confitados; aceitunas preparadas; aceitunas secas; pastas para untar a base de ajo, de avellanas, de vegetales, hortalizas y legumbres, de frutos secos, de pescado, de huevos, de trufas; tortilla de patata dorada; chiles rellenos; aperitivos de frutas; arreglos de frutas procesadas; frutas estofadas, confitadas y deshidratadas; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; en clase 30: Confeitería de chocolate; galletas; dulces para untar [miel]; chips de tortilla; tortillas de harina o maíz; panes y bollos; aceite de chiles como condimento o aderezo; frutas cubiertas de chocolate; panes de frutas; pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; miel; levadura, hierbas

en conserva; en clase 35: Servicios de comercialización, al por menor y al por mayor, de jamón; prosciutto (jamón); salami; queso; cremas de queso para untar; aperitivos a base de frutas secas; frutos secos confitados; aceitunas preparadas; aceitunas secas; pastas para untar a base de ajo, de avellanas, de vegetales, hortalizas y legumbres, de frutos secos, de pescado, de huevos, de trufas; tortilla de patata dorada; chiles rellenos; aperitivos de frutas; arreglos de frutas procesadas; frutas estofadas, confitadas y deshidratadas; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; confitería de chocolate; galletas; dulces para untar [miel]; chips de tortilla; tortillas de harina o maíz; panes y bollos; aceite de chiles como condimento o aderezo; frutas cubiertas de chocolate; panes de frutas; pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; miel; levadura, hierbas en conserva; Servicios de comercialización, al por menor y al por mayor, de jamón; prosciutto (jamón); salami; queso; cremas de queso para untar; aperitivos a base de frutas secas; frutos secos confitados; aceitunas preparadas; aceitunas secas; pastas para untar a base de ajo, de avellanas, de vegetales, hortalizas y legumbres, de frutos secos, de pescado, de huevos, de trufas; tortilla de patata dorada; chiles rellenos; aperitivos de frutas; arreglos de frutas procesadas; frutas estofadas, confitadas y deshidratadas; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; confitería de chocolate; galletas; dulces para untar [miel]; chips de tortilla; tortillas de harina o maíz; panes y bollos; aceite de chiles como condimento o aderezo; frutas cubiertas de chocolate; panes de frutas; pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; miel; levadura, hierbas en conserva; en clase 43: Servicios de restaurante y catering service. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el 30 de julio de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2025975374).

Solicitud N° 2025-0005835.—Manuel Antonio Vílchez Campos, cédula de identidad 106510729, en calidad de Apoderado Especial de Representaciones AD Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101593232 con domicilio en San José, Uruca, 50 metros al norte del taller Romero Fournier, edificio AUTODECO, mano izquierda. / Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Alimentos y bebidas para perros y gatos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 9 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio" Katherine Jiménez Tenorio Registrador(a).—(IN2025975377).

Solicitud N° 2025-0007625.—Evelyn María Obando Pradella, cédula de identidad N° 109280732, en calidad de apoderado especial de Venta de Buses Ugarro S. A., cédula jurídica N° 3101786077, con domicilio en Turrialba, Pavones, de la Estación de Gasolina JSM, cuatrocientos metros camino hacia Siquirres, contiguo a la antigua fábrica de la Firestone, dentro del plantel de buses, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UGARRO** como marca de servicios, en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Importación, venta directa y distribución de vehículos de transporte pesado, maquinaria pesada, vehículos livianos, de transporte de personas y repuestos para automotores nuevos y usados. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 17 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025975379).

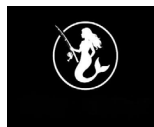
Solicitud N° 2025-0004255.—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Asociación Costarricense de Movilidad Eléctrica, cédula jurídica N° 3002750991, con domicilio en provincia 01 San José, cantón 15 Montes de Oca, San Rafael, Condominio La Estefana, casa uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de publicidad, marketing y promoción de vehículos eléctricos; servicios de gestión de negocios comerciales relacionados a vehículos eléctricos; y servicios de trabajos de oficina relacionado a la compra y venta de vehículos eléctricos. Fecha: 8 de julio de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Bernard Molina Alvarado, Registrador(a).—(IN2025975386).

Solicitud N° 2025-0007433.—Luciana Acevedo Gutiérrez, cédula de identidad N° 303910878, en calidad de apoderado especial de Marcelo Quesada Vargas, costarricense, mayor de edad, soltero, estudiante, cédula de identidad N° 119330150, con domicilio en Puntarenas, Quepos, Naranjito, de la Escuela portón de Naranjo, cien metros al este, cuatrocientos sur, casa café a mano derecha, Quepos, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica, en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Reservas: Color: blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025975389).

Solicitud N° 2025-0003799.—Andrey Dorado Arias, en calidad de apoderado especial de L Oreal, con domicilio en 14 Rue Royale, 75008 París, France, Francia, solicita la inscripción de: **COLLAGEN LIFTER BIG HAIR DAY** como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para el cuidado del cabello, champús, acondicionadores, mascarillas capilares, sueros para el cabello, cremas para el cuidado del cabello, aceites para el cuidado del cabello y lacas para el cabello, todos estos productos que contienen extractos de colágeno. Prioridad: Se otorga prioridad N° 24 5093883 de fecha 29/10/2024 de Francia. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 9 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Bernard Molina Alvarado, Registrador(a).—(IN2025975397).

Solicitud N° 2025-0007388.—Ainhoa Pallares Alier, mayor, viuda, abogada por el ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, España, vecina de Escazú, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderado especial de Corporación Fotográfica E Imagen JBP S. A., sociedad debidamente constituida, organizada y existente bajo las Leyes de Costa Rica, cédula jurídica N° 3101402656, con domicilio en San José, San José, El Carmen, Barrio Amón, 150 metros al oeste del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Edificio JBP Reyma / Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JBP** como marca de servicios, en clase(s): 40. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 40: Impresión fotográfica y artística sobre todo tipo de soporte físico; montaje de imágenes para enmarcado y retablado; fabricación de retablos para impresión; servicio de marquetería; servicio de enmarcado y retablado. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025975403).

Solicitud N° 2025-0007373.—Diego Alberto Obando Alvarado, soltero, cédula de identidad 114260246, en calidad de Apoderado Generalísimo de CRV Automotores Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101854112 con domicilio en Canoas, Residencial Calle González, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 12. Internacional(es).

E-JetSurf

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Aparatos de locomoción acuática. Reservas: Del color: Negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025975405).

Solicitud N° 2025-0007385.—Ainhoa Pallares Alier mayor, viuda, abogada, cédula de residencia 172400024706, en calidad de Apoderado Especial de Retablos y Marcos Reyma S. A., cédula jurídica 3101151455 con domicilio en

San José, San José, El Carmen, Barrio Amón, 150 metros al oeste del Instituto Nacional De Vivienda y Urbanismo, edificio JBP Reyma / Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REYMA** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 20 y 40. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: Marcos; retablos; molduras; listones; y varillas para enmarcado y retablado.; en clase 40: Impresión fotográfica y artística sobre todo tipo de soporte físico; montaje de imágenes para enmarcado y retablado; fabricación de retablos para impresión; servicio de marquetería; servicio de enmarcado y retablado. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025975406).

Solicitud N° 2025-0006470.—María Laura Torres Solís, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad 1-1725-0643, en calidad de Apoderado Especial de María Paula Campos Braña, mayor, soltera, estudiante, Cédula de identidad 4-0272-0814 con domicilio en Heredia, San Rafael, Condominio La Quinta, casa cinco, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa de playa; trajes de baño; bikinis; pareos; salidas de baño; tónicas; sandalias; sombreros; gorros; camisetas sin mangas; vestidos ligeros; pantalones cortos; y calzado para la playa. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025975409).

Solicitud N° 2025-0007356.—Mónica Gazel Bonilla, casada dos veces, Cédula de identidad 110250451, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Comerciales MGB LTD, Cédula jurídica 3102878614 con domicilio en San Rafael, edificio Corporate Center, cuarto piso, (en adelante referida como la “compañía”), San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Tratamientos de higiene y de belleza para personas y servicios de salones de belleza. Reservas: De los colores: amarillo y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025975413).

Solicitud N° 2025-0004372.—Sandra Noelia Montero Fernández, soltera, cédula de identidad 111120982, en calidad de Apoderado Especial de Quantum Consulting S. A., cédula jurídica 3- 101-870983 con domicilio en Desamparados, San Antonio, Urbanización La Constancia, Casa J-22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35; 41 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de consultoría en gestión empresarial y administración. Incluye asesoría en estrategia empresarial, auditoría interna, cumplimiento normativo y organización de negocios. También abarca la externalización de procesos empresariales y el análisis de datos comerciales. Todos los anteriores dirigidos a asociaciones solidaristas.; en clase 41: Capacitación y formación. Abarca servicios de capacitación profesional y educación en cumplimiento normativo, gobierno corporativo y gestión de riesgos. Incluye la organización de cursos, talleres, conferencias y certificaciones. Todos los anteriores dirigidos a asociaciones solidaristas.; en clase 42: Servicios tecnológicos y software. Aplicable si el modelo de negocio incluye el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de software para la gestión de cumplimiento y riesgos. Comprende también la consultoría en tecnologías de la información aplicada a la gobernanza empresarial. Todos los anteriores dirigidos a asociaciones solidaristas. Reservas: De los colores: azul oscuro, celeste y azul claro. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 29 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2025975417).

Solicitud N° 2025-0007437.—Geraldine Godínez Cascante, casada en primeras nupcias, cédula de identidad 115330255 con domicilio en Heredia, Santo Domingo San Miguel 150 mts

norte de la casa del tanque, casa esquinera de dos plantas color café., San Miguel, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios jurídicos y notariales. Reservas: Se reserva el color dorado del mazo, el color verde en todas sus denominaciones del nombre de la firma y el color dorado del lema. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025975420).

Cambio de Nombre N° 174890

Que Melissa Ivana Mora Martín, en calidad de Apoderado Especial de Alumasafway Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Aluma Systems Inc por el de Alumasafway Inc., presentada el día 16 de junio del 2025 bajo expediente 174890. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 246526 **Aluma SYSTEMS**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Richard Valerin Castro, Registrador.—1 vez.—(IN2025974078).

Cambio de nombre N° 175453

Que Melissa Ivana Mora Martín, en calidad de apoderado especial de Alumasafway Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Aluma Systems Inc, por el de Alumasafway Inc., presentada el 10 de julio del 2025, bajo expediente: 175453. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 70755 **ALUMA**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2025974079).

Cambio de Nombre N° 175221

Que Melissa Ivana Mora Martín, en calidad de Apoderado Especial de Alumasafway, Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Aluma Systems Inc por el de Alumasafway, Inc., presentada el día 01 de julio del 2025 bajo expediente 175221. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 265792 **ALUMA SYSTEMS A BRAND COMPANY**, N° 70756 **ALUMA SYSTEMS**, N° 70758 **ALUMA SYSTEMS**, N° 70759 **ALUMA**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—1 vez.—(IN2025974080).

Cambio de Nombre N° 175521

Que Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderado especial de Muebles E Importaciones Crometal S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Muebles Crometal S. A., cédula jurídica 3-101-112243, por el de Muebles e Importaciones Crometal S. A., presentada el día 15 de Julio del 2025 bajo expediente 175521. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 146840 **CROMETAL MUEBLES**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2025974112).

Cambio de Nombre N° 175548

Que Anel Aguilar Sandoval, mayor, soltera, abogada, apoderada especial de Beckley Holdings Group S.R.L., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Beckley Hospitality Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102804718, por el de Beckley Holdings Group S.R.L., presentada el día 16 de Julio del 2025 bajo expediente 175548. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 298033 **JB's Burgers**, N° 298791 **JB'S**, N° 299004 **JB's Restaurant**, N° 309046 Tipo: Fig., N°310026 **TACOS EL GÜERO**, N°315754 **PHO RESTAURANTE VIETNAMITA**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—1 vez.—(IN2025974116).

Cambio de Nombre N° 175591

Que María Gabriela Bodden Cordero Apoderada Especial de BRP-ROTAX GMBH & Co KG, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de BRP-Powertrain GmbH & Co. KG por el de BRP-ROTAX GMBH & CO KG, presentada el día 17 de julio del 2025 bajo expediente 175591. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N°93819 **ROTAX**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—1 vez.—(IN2025975250).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2025-2780.—Wilson Rodríguez Arias, cédula de identidad 5-0323-0846, solicita la inscripción de:

 Ref.: 35/2025/10257. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande, La Chiripa, dos kilómetros norte, entrada de la torre del ICE. Presentada el 27 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2780. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025974104).

Solicitud N° 2025-2988.—Tobías Gerardo de la Trinidad Suárez Mayorga, cédula de identidad N° 5-0165-0234, solicita la inscripción de:

2T5

Ref.: 35/2025/10869 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, San Vito, quinientos metros noreste de la Escuela Bajo Reyes. Presentada el 08 de

julio del 2025. Según el expediente N° 2025-2988. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025974477).

Solicitud N° 2025-2548.—José Silvino Sequeira Briceño, cédula de identidad N° 601110865, en calidad de representante legal de Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional Agropecuario de Jicaral, cédula jurídica N° 3008066813, solicita la inscripción de:



Ref.: 35/2025/9199 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Lepanto, frente a Centro Agrícola Cantonal de Jicaral de Puntarenas, y 3 km al este del CTP de Jicaral mano derecha (Finca Pital). Presentada el 16 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2548. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradores.—1 vez.—(IN2025974478).

Solicitud N° 2025-2549.—Juan Luis Calvo Céspedes, cédula de identidad N° 602490990, solicita la inscripción de:

 Ref.: 35/2025/9246. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Lepanto, Camaronal, Barrio El Cantil. Presentada el 16 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2549. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2025974479).

Solicitud N° 2025-2474.—José Edgardo Fonseca Castillo, cédula de identidad N° 602440513, solicita la inscripción de:

 Ref.: 35/2025/10754 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Nosara, Barrio Quebrado, 2 Kms al este de la plaza de deportes. Presentada el 12 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2474. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradores.—1 vez.—(IN2025974480).

Solicitud N° 2025-2929.—Joshua Stefano Villarreal Porras, cédula de identidad N° 604550925, solicita la inscripción de:

 Ref.: 35/2025/10811 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Barranca, 200 mts norte de la Escuela La Guaria de San Miguel. Presentada el 04 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-2929. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradores.—1 vez.—(IN2025974481).

Solicitud N° 2025-2933.—Kenneth Mauricio Araya Fonseca, cédula de identidad N° 603800460, solicita la inscripción de:

 Ref.: 35/2025/10611. como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Guaycará, Las Vegas de Río Claro, del cruce de Llano Bonito, 700 mts. a mano derecha, primer corral

a mano izquierda. Presentada el 04 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-2933. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.— 1 vez.—(IN2025974482).

Solicitud N° 2025-2928.—Manuel Canales Zapata, cédula de identidad N° 601480223, solicita la inscripción de:

MHJ
08

Ref.: 35/2025/10631 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Corredores, Corredor, de la Iglesia de san isidro, 100 mts sur a mano derecha, única entrada, cruzando el Río Coloradito. Presentada el 04 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-2928. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.— 1 vez.—(IN2025974483).

Solicitud N° 2025-2471.—Misael Evaristo Bellanero Núñez, cédula de identidad N° 6-0305-0833, solicita la inscripción de:

M4

Ref.: 35/2025/10755 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puerto Jiménez, Puerto Jiménez, 800 mts noroeste y 5 km al norte del río Piro. Presentada el 12 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2471. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025974484).

Solicitud N° 2025-2732.—Andy Dirk Gómez Núñez, cédula de identidad N° 4-0255-0153, solicita la inscripción de:

3F
GR

Ref.: 35/2025/10941 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, del Bar Kike tres kilómetros este, carretera hacia La Victoria. Presentada el 25 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2732. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025974491).

Solicitud N° 2025-3012.—Ruth Mareli Mejía Tenorio, cédula de identidad N° 208110098, solicita la inscripción de:

AMT

Ref.: 35/2025/11282 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosol, San Isidro, 800 metros norte de la Escuela de San Isidro, y 700 metros sur del Acueducto de Llano Verde. Presentada el 08 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3012. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.— 1 vez.—(IN2025974496).

Solicitud N° 2025-3038.—Ana Yirley Sánchez Leiva, cédula de identidad N° 6-0267-0213, solicita la inscripción de:

AJP

Ref.: 35/2025/11070 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Boruca, San Bosco, de la Escuela doscientos metros sureste. Presentada el 09 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3038. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025974514).

Solicitud N° 2025-3113.—William Valdés Chaves, cédula de identidad N° 6-0240-0500, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ganadera Borealis Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-789135, solicita la inscripción de:

W

Ref.: 35/2025/11249 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Cóbano, San Jorge, de la Subestación del ICE cuatro kilómetros al este, finca a mano derecha. Presentada el 14 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3113. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025974675).

Solicitud N° 2025-3048.—Deivy Geovanny Alpízar Alfaro, cédula de identidad N° 6-0349-0714, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de 3-101-801226 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-801226, solicita la inscripción de:

cat

Ref.: 35/2025/11098 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Esparza, San Jerónimo, de la plaza de deportes tres kilómetros al norte, carretera a Cerrillos, finca portón blanco, muro de piedras a mano derecha. Presentada el 10 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3048. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025974700).

Solicitud N° 2025-2951.—Ana Cecilia Porras Ortega, cédula de identidad N° 207670062, solicita la inscripción de:

T E
T Y

Ref.: 35/2025/10701 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, cincuenta metros este y trescientos metros sur de la plaza de deporte Coquitall. Presentada el 07 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-2951. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradores.—1 vez.—(IN2025974774).

Solicitud N° 2025-3102.—Raúl Castillo Coto, cédula de identidad 302890826, solicita la inscripción de:

RTC

Ref.: 35/2025/11194. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago-Turrialba-Santa Cruz-800 m oeste de la Escuela El Torito. Presentada el 11 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3102. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2025974802).

Solicitud N° 2025-2725.—José Pablo Ulloa Agüero, cédula de identidad 112760973, solicita la inscripción de:

PUA
86

Ref: 35/2025/9912. Como Marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Turubares, San Pablo, Poblado Monte Rey, trescientos metros al oeste del colegio. Presentada el 25 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2725. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradores.— 1 vez.—(IN2025974807).

Solicitud N° 2025-3166.—Berny Mauricio Nelson Johnson, cédula de identidad N° 701440783, en calidad de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de Sun Capital Trust Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101560409, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/11422. Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela-Alajuela-Alajuela-Residencial Villas Del Arrollo, Las Vueltas de La Guácima, Casa 19 A. Presentada el 16 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3166. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2025974959).

solicitud N° 2025-2409.—José Samael Palacios Quijano, cédula de identidad 801130986, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/8772 Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Volcán, Longo Mai, quinientos treinta metros sureste de la iglesia católica. Presentada el 09 de junio del 2025 Según el expediente N° 2025-2409 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2025974969).

Solicitud N° 2025-3195.—Jesús María de La Cruz Aguilar Corrales, cédula de identidad N° 106230462, solicita la inscripción de:

7 X
W

Ref: 35/2025/11482. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Guácimo, Las Colinas, setecientos sur este de Escuela Las Colinas. Presentada el 16 de Julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3195. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos, para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2025975125).

Solicitud N°.—2025-3216 María José Ledezma Matarrita, cédula de identidad 5-0412-0268, en calidad de Apoderado especial de Jesús Ermen Del Carmen Torres Alfaro, cédula de identidad 5-0148-0042, solicita la inscripción de:

T

7 4

Ref: 35/2025/11489 Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Porozal, Finca La Lucha. Presentada el 16 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3216. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradores.—(IN2025975178).

Solicitud N° 2025-3176.—Mario Enrique Porras Gamboa, cédula de identidad 112320581, solicita la inscripción de:

Ref: 35/2025/11428 Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Parrita, Parrita, un kilómetro de la Iglesia Católica De Vasconia. Presentada el 16 de Julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3176. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2025975197).

Solicitud N° 2025-3236.—Erick Omar Moreno Jaén, cédula de identidad 503160349, solicita la inscripción de:

8 3

Ref: 35/2025/11515 Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, La Mansión, trescientos cincuenta metros noreste del Salón Comunal La Vigía De Nicoya. Presentada el 17 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3236. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2025975208).

Solicitud N° 2025-1743.—Carlos Gabriel Araya Díaz, cédula de identidad N° 206570895, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/10595. Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Florencia, Santa Rita, un kilómetro al sur y doscientos oeste de la escuela. Presentada el 07 de mayo del 2025. Según el expediente N° 2025-1743. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—1 vez.—(IN2025975252).

Solicitud N° 2025-2918.—Alexandre Arguedas Guerrero, cédula de identidad 5-0271-0351, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/11024. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Caño Negro, Veracruz, De La Iglesia Católica mil quinientos metros al norte. Presentada el 04 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-2918. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025975289).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-446626, denominación: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Curime. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2024, asiento: 887581.—Registro Nacional, 15 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974248).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Namu Rugby Club, con domicilio en la provincia de: provincia 01 San José, cantón 18 Curridabat, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: A) Promover la práctica del

deporte y la recreación. B) Fomento y practica del rugby en sus diferentes ramas y especialidades. C) Conformar equipos representativos de la asociación deportiva para participar en torneos, campeonatos y competencias deportivas organizadas por otras entidades. D) Organizar torneos y competencias deportivas en diferentes ramas y categorías. e) Formar parte de entidades deportivas cantonales, regionales, nacionales e internacionales. Cuyo representante, será el presidente: Priscilla Auxiliadora Retana Cordero, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2025, asiento: 452995.—Registro Nacional, 15 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974250).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Personas con discapacidad y redes de apoyo de Abanagares, con domicilio en la provincia de: provincia 05 Guanacaste, cantón 07 Abangares, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover la inclusión social y laboral en pro de un Abangares mas sano y unido. Defender los derechos de las personas con discapacidad, para un desarrollo integral y mejora de sus condiciones de vida en el cantón de Abangares. Cuyo representante, será el presidente: Erika Morales Blanco, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 488726.—Registro Nacional, 15 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.— 1 vez.—(IN2025974251).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-051247, denominación: Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025 asiento: 504531.—Registro Nacional, 16 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974252).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Beisbol Angelinos de Pococí, con domicilio en la provincia de: provincia 07 Limón, cantón 02 Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: fomentar y promover la práctica de la disciplina deportiva del beisbol tanto a nivel recreativo como competitivo. Cuyo representante, será el presidente: Álvaro Enrique Neira Bonilla, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 475009.—Registro Nacional, 17 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974253).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Academia de Taekwondo In Yun, con domicilio en la provincia de: provincia 01 San José,

cantón 03 Desamparados, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción y todo lo relacionado con el deporte del taekwondo entre sus asociados en ambos géneros y en todas sus categorías de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos y los entes oficiales de esta disciplina deportiva. Promover el deporte del taekwondo mediante la enseñanza y la práctica de esta disciplina deportiva en el cantón de Desamparados. Cuyo representante, será el presidente: María Ivania Landero Valladares, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2025, asiento: 548176.—Registro Nacional, 17 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974254).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cucharitas de Amor Sector La Esperanza Purral, con domicilio en la provincia de: provincia 01 San José, cantón 08 Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: brindar ayuda social a la comunidad vulnerable de escasos recursos del sector con el fin de evitar indigencia y drogadicción en la zona, creara comedores para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, realizara actividades sociales, culturales y para emprendedoras y emprendedores. Cuyo representante, será el presidente: Omar Giovani Rojas Calderón, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 498684 con adicional(es) Tomo: 2025, Asiento: 527101.—Registro Nacional, 17 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974255).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-790253, denominación: Federación Avance Internacional de Iglesias Bíblicas Bautistas Y Afines FAIBBA. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2025 Asiento: 542574.—Registro Nacional, 18 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974256).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-710303, Asociación de Empresas Chinas en Centroamérica, entre las cuales se modifica el nombre social que se denominará: Asociación de Empresas Chinas en Costa Rica. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 546732.—Registro Nacional, 18 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974257).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Toros Football Club, con domicilio en la provincia de: provincia 01 San José, cantón 01 San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover el deporte del football

americano en todas sus variaciones entre niños, jóvenes y adultos del cantón Central de San José. Cuyo representante, será el presidente: Daniel Garita Gutiérrez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 318788.—Registro Nacional, 18 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974258).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del Estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-587899, denominación: Asociación Asocafe Canet de Tarrazú. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025 asiento: 530886.—Registro Nacional, 18 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.— 1 vez.—(IN2025974259).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Corazones Azules de Osa, con domicilio en la provincia de: provincia 06 Puntarenas, cantón 05 Osa, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: apoyo emocional y psicosocial a las familias, brindar contención, orientación y acompañamiento a padres, madres y cuidadores para afrontar el diagnóstico, los desafíos diarios y el impacto emocional promoción de los derechos de los niños y niñas, defender el acceso igualitario a la educación, salud, terapias, inclusión social y participación en todos los ámbitos de la vidas en sensibilización y concienciación social, promover una sociedad más inclusiva, combatiendo. Cuyo representante, será el presidente: Vivian Marcela Morera Ugalde, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 427265.—Registro Nacional, 18 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974260).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Alianza Multideporte, con domicilio en la provincia de: provincia 04 Heredia, cantón 05 San Rafael, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: A) Promover la práctica del deporte y la recreación. B) Fomento y práctica de diversas disciplinas deportivas tales como fútbol. Voleibol, atletismo. Baloncesto. Judo, karate, taekwondo, futsala, boxeo, porrismo, ajedrez. balonmano, paratletismo. Tenis de mesa. Natación, taekwondo, pickleball, esgrima, paddle, gimnasia arítmica, entre otras, categorías y especialidades, entre otras, en sus diferentes ramas, categorías y especialidades C) Conformar equipos representativos. Cuyo representante, será el presidente: Karol María Calvo Arroyo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 415911 con adicional(es) Tomo: 2025, Asiento: 521239.—Registro Nacional, 18 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974261).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Comité Solidario Manos Unidas de Cabo Blanco, Pueblo Nuevo, La Esperanza de Puntarenas, con domicilio en la provincia de: provincia 06 Puntarenas, cantón 01 Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover entre los asociados la ayuda a personas enfermas y accidentadas a la comunidad, ayudar a las familias de bajos recursos de la comunidad en el caso de fallecimiento de uno de sus miembros. Cuyo representante, será el presidente: Haydee María Rojas Casanova, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 212611 con adicional(es) Tomo: 2025, Asiento: 442932.—Registro Nacional, 18 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974262).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-881311, denominación: Asociación Alianza para el Desarrollo de las Ciencias de la Vida GLCH. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 553444.—Registro Nacional, 18 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974263).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Referees y Jueces de Boxeo ASORYJBOX, con domicilio en la provincia de: provincia 03 Cartago, cantón 01 Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover la práctica del deporte y la recreación. Agrupar árbitros de boxeo Amateur y profesional en sus diferentes ramas y categorías. Cuyo representante, será el presidente: Eddy Leonardo Zúñiga Coto, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 546478.—Registro Nacional, 18 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974264).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores Orgánicos con microbiología aplicada, con domicilio en la provincia de: provincia 02 Alajuela, cantón 02 San Ramón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: fomentar la participación de los productores y la población local para mejorar las actividades agropecuarias, esto incluye ofrecer capacitación, transferencia tecnológica y otros beneficios que contribuyan al desempeño de la actividad productiva. Cuyo representante, será el presidente: Carlos Quesada Sánchez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento:

422766 con adicional(es) Tomo: 2025, Asiento: 562394.— Registro Nacional, 21 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974950).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-071245, denominación: Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2025, asiento: 501832.—Registro Nacional, 21 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974951).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-304589, denominación: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario De Villas Del Mar De La Abuela Distrito Cóbano Cantón Puntarenas Provincia. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2025 Asiento: 542443.—Registro Nacional, 21 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974952).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana de ayuda social del Ministerio Evangélico Visión Misionera Internacional, con domicilio en la provincia de: provincia 01 San José, cantón 19 Pérez Zeledón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: hacer llegar el mensaje de amor, fe y esperanza en Jesucristo a los pueblos y a las naciones por medio de medios de comunicación, como la radio, la televisión y las diferentes redes sociales, literatura cristiana ente otros, en estos tiempos de tanto temor, duda e inseguridad. Cuyo representante, será el presidente: Víctor Danilo del Carmen Benavides Sibaja, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 327900 con adicional(es) Tomo: 2025, Asiento: 414251, Tomo: 2025, Asiento: 488647.—Registro Nacional, 21 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974953).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cámara para el Desarrollo Turístico Artesanal y Cultural de Guácimo, con domicilio en la provincia de: provincia 07 Limón, cantón 06 Guácimo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover y desarrollar el turismo local para lo cual otorgara apoyo y respaldo a los diferentes sectores involucrados en la actividad turística, respetando sus estructuras y objetivos propios, ello con miras a incentivar el desarrollo del turismo nacional y proyectar el turismo internacional. Gestionar la promoción turística de Guácimo dentro y fuera del país. País. asesorar a los asociados en las mejoras en infraestructura y el equipamiento apropiado para los turistas. Cuyo representante, será el presidente: Allan Alexander Cerdas Monge, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939,

y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 397007.—Registro Nacional, 21 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.— (IN2025974954).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Club y academia de Taekwondo ILKA KWAN, con domicilio en la provincia de: provincia 07 Limón, cantón 02 Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción y todo lo relacionado con el deporte del taekwondo entre sus asociados en ambos géneros y en todas sus categorías de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos y los entes oficiales de esta disciplina deportiva. Promover el deporte del taekwondo mediante la enseñanza y la practica de esta disciplina deportiva en el cantón de Pococí. Cuyo representante, será el presidente: Praxel Anick Rojas Muñoz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 506826.—Registro Nacional, 21 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025974955).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) María Del Pilar López Quirós, en calidad de Apoderada Especial de Scientia Vascular, INC., solicita la Patente PCT denominada **DISPOSITIVO INTRAVASCULAR MICROFABRICADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ASPIRACIÓN**. Se divulga un dispositivo intravascular para un procedimiento de aspiración que proporciona características deseables de capacidad de empuje, capacidad de torsión, flexibilidad y resistencia circunferencial. El dispositivo intravascular incorpora una configuración apilada de patrones de corte microfabricados que mejoran la navegabilidad del dispositivo intravascular durante los procedimientos de vasculatura. El dispositivo intravascular también puede incluir un canal configurado para alojar un marcador radiopaco para ayudar en la dirección y localización del dispositivo intravascular durante un procedimiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61B 17/22, A61M 1/00 y A61M 25/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Dulal, Asmita (US); Davis, Clark (US); Smith, Kenneth (US); Lesueur, Nolan (US); Cunningham, Scott (US) y Eccles, William (US). Prioridad: N° 18/374,564 del 28/09/2023 (US) y N° 63/411,505 del 29/09/2022 (US). Publicación Internacional: WO/2024/073643. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000161, y fue presentada a las 13:57:21 del 28 de abril de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 7 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025972802).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Two Blades Foundation, solicita la Patente

PCT denominada **GENES DE RESISTENCIA A LA ROYA ASIÁTICA DE LA SOJA**. Se proporcionan composiciones y métodos para mejorar la resistencia de las plantas de soja a la roya asiática de la soja causada por una o más razas de *Phakopsora pachyrhizi*. Las composiciones comprenden moléculas de ácido nucleico que codifican productos génicos de resistencia (R) y/o productos génicos moduladores y variantes de los mismos, así como plantas, semillas y células de plantas que comprenden dichas moléculas de ácido nucleico. Los métodos para mejorar la resistencia de una planta a la roya asiática de la soja causada por una o más razas de *P. pachyrhizi* comprenden la introducción de una molécula de ácido nucleico que codifica un producto génico R en una célula de planta y pueden comprender además la introducción de una molécula de ácido nucleico que codifica un producto génico modulador. Además, se proporcionan métodos para utilizar las plantas de soja en la agricultura con el fin de limitar las enfermedades de las plantas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01H 1/00, A01H 1/02, C07K 14/415 y C12N 15/82; cuyo(s) inventor(es) es(son) Gupta, Yogesh Kumar (GB); Romero, Cynara Cassandri Teixeira. (GB); ILK-Maintz, Nadine (DE) y Van Esse, Hendrikus Pieter (GB). Prioridad: N° 63/383,775 del 15/11/2022 (US). Publicación Internacional: WO/2024/107673. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000242, y fue presentada a las 19:10:47 del 11 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025972816).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de CHERY AUTOMOBILE CO., LTD., solicita la Diseño Industrial denominada. Carro. La presente invención se refiere a un Modelo Industrial de Automóvil, totalmente diferente de los conocidos, caracterizándose por su forma especial y ornato que le proporciona un aspecto peculiar y propio.



FIGURA 1

La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-08; cuyos inventores son: Hong, Gaoming (CN). Prioridad: N° 2024307783793 del 07/12/2024 (CN). La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000230, y fue presentada a las 08:58:14 del 05

de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025972818).

El(la) señor(a)(ita) Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Vingbox Ibérica, S.L., solicita la Patente PCT denominada **DISPOSITIVO PROTECTOR DE MALETAS CON SOPORTE PUBLICITARIO**. Un dispositivo protector de maletas (M) con soporte publicitario que se configura como un desarrollo de una lámina de un material celulósico troquelado que define un sector mayoritario, alargado horizontalmente que, mediante líneas de plegado (P) verticales determinan dos caras mayores, frontal (1) y posterior (11), y dos caras laterales,

derecha (2) e izquierda (21) que comprende una tapa superior (3) y una tapa inferior (4) que se configuran, cada una de ellas, como una única pestaña plegada; y donde la tapa superior (3) e inferior (4) dimanan respectivamente de la parte superior central de la cara frontal (1) o de la cara posterior (11) para doblarse sobre, y ajustarse en, el lado superior o inferior de la maleta (M) respectivamente.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A45C 13/00 y A45C 13/08; cuyo(s) inventor(es) es(son) Rafael Martínez-Echeverría Ozámiz (ES). Prioridad: N° U202231344 del 11/08/2022 (ES). Publicación Internacional: WO/2024/033560. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000082, y fue presentada a las 11:48:06 del 11 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de junio de 2025.—Leonor. Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025972855).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Marianela Del Milagro Arias Chacón, en calidad de Apoderada Especial de Apr Co., Ltd., solicita la Patente PCT denominada **DISPOSITIVO DE PROCEDIMIENTO COSMÉTICO**. Se describe un dispositivo de procedimiento cosmético. Un dispositivo de procedimiento cosmético de acuerdo con una modalidad de la presente invención está destinado a llevar a cabo un procedimiento cosmético en la piel del usuario y puede comprender: un cuerpo principal; una pluralidad de unidades de indicación de dirección dispuestas en el cuerpo principal para mostrar diferentes direcciones, respectivamente; una unidad de detección de desplazamiento dispuesta en el cuerpo principal para detectar un desplazamiento del cuerpo principal durante el procedimiento cosmético; y una unidad de control dispuesta en el cuerpo principal para controlar la pluralidad de unidades de indicación de dirección para mostrar al menos una de una dirección en la que el cuerpo principal puede desplazarse durante el procedimiento cosmético y una dirección en la que el cuerpo principal se está desplazando durante el procedimiento cosmético. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61B 18/00, A61B 18/20, A61B 90/00, A61N 1/32, A61N 1/36, A61N 1/40, A61N 5/06 y A61N 5/067; cuyo(s) inventor(es) es(son) JI, Jong Chul (KP); Lee, Gyoung Jung (KP) y Park, Seung Woo (KP). Prioridad: N° 10-2022-0155216 del 18/11/2022 (KP). Publicación Internacional: WO/2024/107001. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000244, y fue presentada a las 15:43:22 del 12 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025973075).

La señor(a)(ita) Marianela Del Milagro Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de APR CO., LTD., solicita la Patente PCT denominada **DISPOSITIVO DE BELLEZA CON PATRÓN DE VIBRACIÓN AJUSTABLE**. Se divulga un dispositivo de belleza, el cual transmite una vibración a la piel del usuario para limpiar la piel o ayudar en la aplicación de maquillaje. El dispositivo de belleza comprende: un dispositivo de vibración

(100) que incluye una unidad de vibración (20), la cual se monta en un extremo de una carcasa (10) y transmite una vibración a la piel de un usuario, un accionador de vibración (30), el cual hace vibrar la unidad de vibración (20), una unidad para control de vibración (40), la cual genera una señal de control de la vibración de acuerdo con una señal de vibración y activa el accionador de vibración (30) de acuerdo con la señal de control de la vibración y una primera unidad de comunicación (50), que recibe la señal de vibración y transmite ésta a la unidad para control de vibración (40) y que transmite vibración a la piel del usuario; y un dispositivo para control de la vibración (200) que incluye una unidad para suministro del patrón de vibración (60), la cual proporciona fuentes de vibración para generar una señal de vibración que corresponde a un patrón de vibración deseado por el usuario, una unidad para selección del patrón de vibración (80), la cual selecciona un patrón de vibración deseado a partir de las fuentes de vibración proporcionadas por la unidad para suministro del patrón de vibración (60), y una segunda unidad de comunicación (90) que transmite a la primera unidad de comunicación (50) del dispositivo de vibración (100) una señal de vibración que corresponde al patrón de vibración proporcionado por la unidad para suministro del patrón de vibración (60), y que existe para operar el dispositivo de vibración (100) en un patrón de vibración predeterminado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A47K 7/04, A61H 23/02 y A61H 7/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ji, Jong Chul (KP); Lee, Gyoung Jung (KP) y Park, Seung Woo (KP). Prioridad: N° 10-2022-0153568 del 16/11/2022 (KP). Publicación Internacional: WO/2024/106858. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000243, y fue presentada a las 11:05:01 del 12 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de julio de 2025.—Randall Piedra Fallas.—(IN2025973079).

El(la) señor(a)(ita) Marianela Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Cabosse Naturals NV, solicita la Patente PCT denominada **PÉPTIDO CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA**. La presente invención está dirigida a un péptido, en donde dicho péptido tiene una secuencia de aminoácidos que exhibe por lo menos un 95 % de identidad de secuencia con La SEQ ID N° 1 o SEQ ID N° 2. La presente invención también divulga composiciones que comprenden dichos péptidos, así como usos específicos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 37/00, A01N 65/08, A61K 38/16, A61P 31/04, A61P 31/10 y C07K 14/415; cuyo(s) inventor(es) es(son) Kopp, Gabi (BE); Ullrich, Matthias (DE); KuhnerT, Nikolai (DE); Kumari, Neha (DE) y Bernaert, Herwig (BE). Prioridad: N° 22172627.6 del 10/05/2022 (EP). Publicación Internacional: WO/2023/217848. La solicitud correspondiente lleva el número 2024-0000470, y fue presentada a las 08:04:20 del 5 de noviembre de 2024. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025973190).

La señora María Laura Valverde Cordero, Cédula de identidad N° 113310307, en calidad de Apoderado Especial de Eli Lilly And Company, solicita la Patente PCT denominada **ENLAZADORES NOVEDOSOS PARA EL SUMINISTRO SOSTENIDO DE TERAPÉUTICOS**. Enlazadores para la conexión de un terapéutico a otro medio, tal como una región Fc de un anticuerpo. Enlazadores con dos o más grupos funcionales maleimida que pueden sufrir reacciones de adiciones conjugadas nucleofílicas. Métodos para aumentar la duración de acción de un terapéutico al unirse a un enlazador novedoso y una región Fc de un anticuerpo. Conjugados anticuerpo-fármaco, que tienen mayor duración de acción sobre el fármaco solo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 47/68; cuyos inventores son: Daniel Christopher Lopes (US); Avinash Muppidi (US); Yan Wang (US); Guillermo Cortez (US) y David John Stokell (US). Prioridad: N° 63/480,113 del 17/01/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/155591. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000275, y fue presentada a las 12:09:46 del 08 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 09 de julio de 2025. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—María Leonor Hernández Bustamante, Oficina de Patentes.—(IN2025973364).

El(la) señor(a)(ita) María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Aztrazeneca AB, solicita la Patente PCT denominada **COMBINACIÓN DE INHIBIDORES DE SGLT2 Y MODULADORES DEL RECEPTOR MINERALCORTICOIDE PARA USAR EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIORRENALES**. Una composición farmacéutica que comprende: (a) uno o más de un primer gránulo que comprende i. un primer núcleo y ii. un primer recubrimiento sobre el primer núcleo, en donde el primer recubrimiento comprende un modulador del receptor mineralocorticoide (RM) y un primer aglutinante; y (b) uno o más de un segundo gránulo que comprende i. un segundo núcleo y ii. un segundo recubrimiento sobre el segundo núcleo, en donde el segundo recubrimiento comprende un inhibidor del SGLT2, en donde el inhibidor del SGLT2 es aproximadamente 5 % a aproximadamente 20 % en peso del segundo gránulo, en donde la composición comprende aproximadamente 20 % a aproximadamente 50 % en peso del modulador del receptor mineralocorticoide (RM); y aproximadamente 1 % a aproximadamente 10 % en peso del inhibidor del SGLT2. Dichas composiciones son para usar en el tratamiento de la enfermedad renal crónica o insuficiencia cardíaca. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/538, A61K 31/70, A61K 9/16, A61K 9/48 y A61P 13/12; cuyo(s) inventor(es) es(son) Hjærtstam, Johan (SE); Karlsson, Eva (SE) y Karlsson, Christer (SE). Prioridad: N° 63/374,257 del 01/09/2022 (US) y N° 63/520,952 del 22/08/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/047574. La solicitud correspondiente lleva el número 2025- 0112, y fue presentada a las 14:20:50 del 31 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de abril de 2025.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2025973394).

La señora María Gabriela Bodden Cordero, en calidad de apoderada especial de Guala Pack S.P.A, solicita la Patente PCT denominada **UNA PELÍCULA MULTICAPA Y UNA BOLSA FLEXIBLE DE ÚNICO MATERIAL**. Una bolsa sellada, flexible, de único material (1) para contener un producto líquido o sólido, que comprende una pared delantera (2) y una pared trasera (4) soldadas entre sí. La bolsa (1) tiene además un entrante izquierdo (22) y un entrante derecho (24), unidos por una línea de rasgado (L) imaginaria. La pared delantera (2) y la pared trasera (4) están comprendidas por una película flexible, multicapa (30a;30b) comprendida por una capa de sellado interior (32) y una capa exterior (34) fabricada de polipropileno monoorientado (MDOPP) en paralelo a dicha línea de rasgado (L). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B32B 27/08, B32B 27/30, B32B 27/32, B32B 7/00, B32B 7/02, B32B 7/02 y B32B 7/27; cuyos inventores son: Zammori, Riccardo (IT). Prioridad: N° 102023000000420 del 13/01/2023 (IT). Publicación Internacional: WO/2024/150188. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000277, y fue presentada a las 13:29:47 del 09 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025973549).

El(la) señor(a)(ita) Francisco José Guzmán Ortiz, Cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Ferrari S.P.A., solicita la Diseño Industrial denominada **VEHÍCULO-CARRO DE JUGUETE**. El presente diseño se refiere a un **VEHICULO/CARRO DE JUGUETE** tal como se ilustra en los dibujos adjuntos.



La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-08 y 21-01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Flavio Manzoni, ciudadano italiano (IT) y Carlo Palazzani, ciudadano italiano (IT). Prioridad: N° WIPO157439 del 23/12/2024 (WO) y N° WIPO157457 del 23/12/2024 (WO). La solicitud correspondiente lleva el número 2025- 0000246, y fue presentada a las 11:24:38 del 16 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 20 de junio de 2025. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025973567).

El señor Andrey Dorado Arias, cédula de identidad N° 205650345, en calidad de apoderado especial de Boehringer Ingelheim International GmbH, solicita la Patente PCT denominada **AGONISTAS TRIPLES DE LOS RECEPTORES DE GLP1/GIP/NPY2**. Polipéptidos híbridos agonistas de los receptores de GIP, GLP-1 y del neuropéptido Y2 (NPY2) y su uso médico en el tratamiento de una variedad de enfermedades, condiciones o trastornos, tales como obesidad, diabetes, y/o NASH. Los polipéptidos tienen la estructura general Z1-Z2-Z3, donde Z1 es un polipéptido híbrido que agoniza a GIPR y GLP1R, Z2 es un conector, y Z3 es un polipéptido que agoniza a hY2R. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/575, C07K 14/605 y C07K 19/00; cuyos inventores son: Haebel, Peter Wilhelm (DE); Augustin,

Robert (DE); Teufel, Daniel Paul (DE); Madsen, Charlotte Stahl (DK) y Murray, Anthony (DK). Prioridad: N° 22215510.3 del 21/12/2022 (EP). Publicación Internacional: WO/2024/133382. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000247, y fue presentada a las 14:12:14 del 16 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2025973702).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055- 0703, en calidad de apoderado especial de BASF SE, solicita la Patente PCT denominada **CONSERVANTE DE ALIMENTOS DE ORIGEN MARINO**. Se proporciona una mezcla que contiene una sal de disulfito y una sal de sulfito en una relación en peso de 98:2 a 86:14 como conservante de alimentos de origen marino, la cual es eficaz para reducir la concentración de SO₂ del aire ambiente durante el tratamiento de alimentos de origen marino así como para prevenir la melanosis.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23B 4/02 y A23B 4/027; cuyo(s) inventor(es) es(son) Erren, Stefan (DE); Hollenbach, Eva (DE); Doleschal, Torsten (DE) y Uebler, Christoph (DE). Prioridad: N° 22216099.6 del 22/12/2022 (EP). Publicación Internacional: WO/2024/132266. La solicitud correspondiente lleva el número 2025- 0000250, y fue presentada a las 10:36:57 del 19 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025974301).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

AVISOS

Steven Chacón Quesada, cédula de identidad N° 207020594, solicita la inscripción en el Libro Registro Fonogramas, Artístico, Canción, Dispositivo USB, Divulgada, Obra Individual, que se titula **VETE. Pop alternativo o Synth pop**. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 12501.—Curridabat, 7 de julio de 2025.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—1 vez.—(IN2025974371).

Steven Chacón Quesada, cedula de identidad 207020594, solicita la inscripción en el Libro Registro Fonogramas, Artístico, Canción, Dispositivo USB, Divulgada, Obra Individual, que se titula **MI LUZ. Canción pop alternativo o Synth Pop**. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente. 12500.—Curridabat, 4 de julio de 2025.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—1 vez.—(IN2025974382).

José Pablo Urbina Solera, cédula de identidad N° 203540441, solicita la inscripción en el Libro Registro de Contratos, la Cesión Parcial de Derechos Patrimoniales por término definido de 15 años a partir del contrato de la obra que se titula **“APROVECHAMIENTO DEL SUBSUELO DE ESPACIOS PUBLICOS PARA CONSTRUCCION DE PARQUEOS SUBTERRANEOS LA ESPERANZA COSTARICA”**, de acuerdo con la congestión vial existente, necesariamente habrá que utilizar espacios públicos para construcción de parqueos públicos subterráneos sin afectar dichos espacios. Inscrita bajo el número 670, tomo: 3 folio: 86 quedando como cesionario del 10% el señor Juan Carlos Madrigal Matamoros, cédula de identidad N° 107710693. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 12760.—Curridabat, 10 de julio de 2025.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—1 vez.—(IN2025974432).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DEPARTAMENTO CONTROL MINERO-TOPOGRAFÍA

DGM-TOP-ED-13-2025

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

Solicitud de Área para Explotación en Cauce de Dominio Público

EDICTO

En expediente 2020-CDP-PRI-035, Carlos Manuel Muñoz Méndez, cédula de identidad 3 01150 0479, representante legal de Agregados Piedra Grande S.A., cédula jurídica 3-101-264009, presenta solicitud de concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el río Blanco, localizado en La Marina, Guápiles, Pococí, Limón.

UBICACION CARTOGRÁFICA:

Se ubica la presente solicitud entre coordenadas 517486.29 Este, 1129682.09 Norte y 517432.43 Este, 1129668.78 Norte límite aguas abajo y 517228.88 Este, 1131564.32 Norte, 517280.21 Este, 1131533.54 Norte y 517471.09 Este, 1131437.45 Norte, 517516.62 Este, 1131412.33 Norte límite aguas arriba.

Coordenadas del punto 1 517228.88 Este, 1131564.32 Norte.

ÁREA SOLICITADA:

Área 15 ha 2438.73 m², longitud promedio 1998.64 m (dos unidades).

Para detalles y mapas ver el expediente en la página:

https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_buscar_expediente_dgm

Enlace al expediente:

https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_public_expediente_consecutivo_dgm?e=2020-CDP-PRI-035

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan

derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las doce horas veinte minutos del siete de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Johnny Alvarado González, Jefe a. í.—(IN2025974498). 2 v. 1 Alt

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0883-2025.—Expediente 15002.—Santuario de Macao Limitada, solicita concesión de: 0.72 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Santuario Macao Limitada en Carara, Turrubares, San José, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego, turístico-hotel-piscina-restaurante y bar. Coordenadas 190.683 / 479.085 hoja Tárcoles. 0.72 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de El Santuario de Macao Limitada en Carara, Turrubares, San José, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego, turístico-hotel-piscina-restaurante y bar. Coordenadas 189.930 / 479.951 hoja Tárcoles. 0.44 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Santuario de Macao Limitada en Carara, Turrubares, San José, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego, turístico-hotel-piscina-restaurante y bar. Coordenadas 189.663 / 479.841 hoja Tárcoles. 0.44 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de El Santuario de Macao Limitada en Carara, Turrubares, San José, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego, turístico-hotel-piscina-restaurante y bar. Coordenadas 189.314 / 479.970 hoja Tárcoles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025980763).

ED-0212-2025.—Exp. 15769P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S.A., solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del acuífero RS-94, efectuando la captación por medio del pozo en finca de El Solicitante en Horquetas, Sarapiquí, Heredia, para uso agropecuario - riego - frutal. Coordenadas 267.487 / 548.056 hoja Río Sucio. (2) 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RS-118 en finca de en su propiedad en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso agroindustrial-otro. Coordenadas 271.514 / 547.201 hoja Río Sucio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2025980983).

DED-0942-2025.—Exp 6307-A.—Melones de Costa Rica S. A., solicita concesión de: (1) 144,14 litros por segundo en enero, 102,08 litros por segundo en febrero, 96,27 litros por segundo en marzo, 22,46 litros por segundo en abril y mayo y 300 litros por segundo de junio a diciembre, del Río Colorado, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-arroz. Coordenadas 294.349 / 372.099 hoja Ahogados. (2) 36,03 litros por segundo en enero, 25,52 litros por segundo en febrero, 24,07 litros por segundo en marzo, 22,46 litros por segundo en abril y mayo y 75 litros por segundo de junio a diciembre de la Quebrada Crespo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-arroz. Coordenadas 295.185 / 368.268 hoja Ahogados. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025981177).

ED-0905-2025.—Exp. 15473-A.—Inversiones Cubero y González S. A., solicita concesión de: (1) 3 litros por segundo del nacimiento cubero, efectuando la captación en finca de Inversiones Cubero y González S. A. en Arenal, Tilarán, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero, comercial-ensado de agua, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 276.989 / 444.138 hoja Arenal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025981180).

ED-0941-2025.—Expediente 7045-P.—Incubadora Costarricense S.R.L, solicita ajuste de concesión de: (1) 1.47 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-919 en finca de su propiedad en San Rafael (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso agroindustrial, agropecuario-granja, comercial y consumo humano-doméstico. Coordenadas 219.028 / 514.462 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025981353).

ED-0958-2025.—Exp. 5138.—Cafetalera Don Agapito Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santa María, Dota, San José, para uso agropecuario-lechería, consumo humano-doméstico, riego-pasto, abrevadero, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 183.179 / 540.153 hoja Vueltas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN2025981528).

ED-0885-2025.—Exp. 14449P.—Eduluisma, S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-928 en finca de El Mismo en San Rafael (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 226.902 / 483.790 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025981555).

ED-0960-2025.—Exp. 26871-A.—Kahawa de Dota S.A., solicita concesión de: (1) 145 litros por segundo del Río Savegre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Páramo, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario. Coordenadas 171.244 / 557.760 hoja Vueltas. (2) 75 litros por segundo del Río Savegre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Páramo, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario. Coordenadas 171.389 / 558.023 hoja Vueltas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025981626).

ED-0946-2025.—Exp. 11648P.—El Tremedal S.A., solicita aumento de caudal de: (1) 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AZ-33 en finca de su propiedad en Venecia, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial-otro- agropecuario consumo humano-doméstico. Coordenadas 262.804 / 507.348 hoja Aguas Zarcas. Quienes

se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN2025981699).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0896-2025.—Exp 26872.—José Pablo Campos Mora solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de Inversiones Las Palmas de La Fortuna S.A. en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 255.399 / 482.599 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025982036).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0961-2025.—Exp. 26913-A.—Viviana, Jiménez Ureña, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada, Quebrada Mollejones, efectuando la captación en finca de en San Isidro (El Guarco), El Guarco, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 198.780 / 541.800 hoja Tapanti. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025982260).

ED-UHTPCOSJ-0018-2017.—Exp. 10250P.—Laurijor de Tambor S. A., solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-782 en finca de su propiedad en Tambor, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y riego. Coordenadas 225.200 / 510.200 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de abril de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2025982657).

ED-0971-2025.—Exp. 26923P.—Careli de Belén S. A., solicita concesión de: 3.41 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-963 en finca de su propiedad en Jesús María, San Mateo, Alajuela, para uso consumo humano servicios, agropecuario abrevadero – granja y agropecuario riego. Coordenadas 213.914 / 466.938 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025982736).

ED-0916-2025.—Exp. 26885-A.—Namboru SRL, solicita concesión de: (1) 0.02 litros por segundo del nacimiento naciente, efectuando la captación en finca de en Nicoya, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 236.797 / 365.657 hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025982788).

ED-0970-2025.—Exp. 11084P.—Unlimited Development S. A., solicita concesión de: (1) 0.50 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2206 en finca de su propiedad en Ulloa (Barreal), Heredia, Heredia, para uso comercial y consumo humano - domestico.

Coordenadas 217.359 / 519.896 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Evangalina Torres S.—(IN2025982790).

ED-0723-2025.—Exp 26655-A.—Chelsea Taylor, Stenson solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Puerto Jiménez, Puerto Jiménez, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 60.830 / 609.616 hoja Golfo Dulce. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025982797).

ED-0419-2025.—Exp. 26243.—Mindful Applications Sociedad De Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano domestico - piscina. Coordenadas 144.231 / 550.210 hoja DOMINICAL. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de abril de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025982799).



PODER JUDICIAL

AVISOS

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita proceso de Cambio de nombre promovido por José Perfecto Briceño Zúñiga, mayor, costarricense, soltero, pensionado, con documento de identidad N° 0502230776, y vecino de Cartago, Dulce Nombre, en el cual pretende cambiarse el nombre a José, mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Exp.: 24-000920-0640-CI-2.—Juzgado Civil de Cartago, diez horas con cuarenta y nueve minutos del seis de febrero del dos mil veinticinco.—Dr. Ricardo Díaz Anchía, Juez.—1 vez.—(IN2025974608).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita proceso de cambio de orden de apellido promovido por Natalia Abigail Murillo Salazar, mayor, casada, administradora, documento de identidad 0109830392, vecina de Heredia, Santo Domingo, en el cual pretende cambiarse del orden de apellido a Natalia Abigail Salazar Murillo mismo nombre. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona

interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Nota: Se le recuerda a la persona interesada que deberá acudir al Diario Oficial *La Gaceta* para cancelar los derechos de publicación de este edicto. Expediente 25-000481-0504-CI-1.—Juzgado Civil de Heredia, hora y fecha de emisión: trece horas con dieciocho minutos del once de julio del dos mil veinticinco.—MSc. Luis Guillermo Ruiz Bravo, Juez.—1 vez.—(IN2025975000).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Magaly de los Ángeles López Méndez, mayor, casada en primeras nupcias, documento de identidad 0701340261, vecina de Guápiles, Pococí, Limón, en el cual pretende cambiarse el nombre a Magaly mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Nota: publíquese por una sola vez en *La Gaceta*. Expediente 24-000109-0930-CI-6.—Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, 17 de julio del año 2025.—Gersan Tapia Martínez, Juez.—1 vez.—(IN2025975118).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 14453-2025.—San José, a las trece horas del diez de julio de dos mil veinticinco. Diligencias de curso presentadas por Olman Eduardo Pérez Bonilla, cédula de identidad número 1-0367-0311, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que la fecha de nacimiento es 10 de octubre de 1946. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación. Fr. Francisco Meléndez Delgado, Jefe a. í. Sección Actos Jurídicos.—Javier Brenes Brenes, Encargado de Unidad de Procesos Registrales Civiles.—(IN2025973538).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES Avisos de solicitud de naturalización

Gustavo García Barrera, cédula de residencia 117002313223, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer

a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4201-2025.—Cartago al ser las 12:25 del 04 de agosto de 2025.—Oficina Regional Cartago.—Noelia Morales Varela, Asistente Servicios Regionales.—1 vez.—(IN2025982114).

David Antonio Guevara López, nicaragüense, cédula de residencia 155835615213, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 4155-2025.—San José, al ser las 11:42 del 1 de agosto de 2025.—Marco Vinicio Campos Gamboa, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025982317).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jacob Eliu Saborío Fallas, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, cocinero, portador/a del documento de identidad número 113080095, hijo/a de Romain Santiago Saborío Soto y de Xinia Patricia Fallas Fallas, vecino/a de Poas, Aserri, Aserri, San José, actualmente con 38 años de edad y Teresita de Jesús Rojas Alpízar, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, panadero, portador/a del documento de identidad número 114970915, hijo/a de Manuel de Jesús Rojas Saborío y de Antonia Alpízar Jiménez, vecino/a de Poas, Aserri, Aserri, San José, actualmente con 33 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03177-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 16/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974107).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Santiago De Jesús Munguía Membreño, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, mecánico, portador/a del documento de identidad número 801050113, hijo/a de Santiago Munguía Rodríguez y de María Membreño Estrella, vecino/a de Jicaral, Lepanto, Central, Puntarenas, actualmente con 42 años de edad y Silvia María Wilson Gómez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 603760011, hijo/a de Ismael Wilson Araya y de Lidia María Josefa Gómez Madrigal, vecino/a de Jicaral, Lepanto, Central, Puntarenas, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02566-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Jicaral, 10/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974153).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ismael Alvarado Ramírez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a,

panadero, portador/a del documento de identidad número 106150702, hijo/a de Miguel Ángel Alvarado Torres y de Ma Pacífica Ramírez Villegas, vecino/a de sectores 1 al 67, Los Guido, Desamparados, San José, actualmente con 66 años de edad y María Cecilia Venegas Portuguese, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 203680201, hijo/a de Sin Progenitor y de Ninfa Venegas Portuguese, vecino/a de sectores 1 AL 67, Los Guido, Desamparados, San José, actualmente con 63 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02313-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 19/05/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974265).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Mario Gerardo Calderón Delgado, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, oficial de seguridad, portador/a del documento de identidad número 114780477, hijo/a de Mario Gerardo Calderón Calvo y de Teresa Mayela Delgado Blanco, vecino/a de Monte Alto, Concepción, Alajuelita, San José, actualmente con 33 años de edad y Priscilla de Jesús Morgan Esquivel, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 115890563, hijo/a de Mario Alberto Morgan Montealegre y de Seidy María Esquivel Gatjens, vecino/a de Monte Alto, Concepción, Alajuelita, San José, actualmente con 30 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02789-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 14/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974366).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Edgar Andrés Gutiérrez Guevara, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, educador, portador/a del documento de identidad número 116450426, hijo/a de Edgar Gutiérrez Hernández y de Candy Guevara Brenes, vecino/a de Lagos De Lindora, Pozos, Santa Ana, San José, actualmente con 29 años de edad y Valeria Ortiz Arias, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, consultora en seguridad laboral, portador/a del documento de identidad número 117810460, hijo/a de Minor Ortiz Díaz y de Erika Arias Salas, vecino/a de Vargas Araya, San Pedro, Montes De Oca, San José, actualmente con 25 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 03101-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 11/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974374).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jostin Francisco González Rojas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mensajero, portador/a del documento de identidad número 604480760, hijo/a de Marbel Douglas González Hernández y

de Nancy Rojas Castillo, vecino/a de Riviera, Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas, actualmente con 26 años de edad y Karen Giseth Reyes Castillo, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 603610984, hijo/a de Matilde Alejandro Reyes Reyes y de Giselle María Castillo Fonseca, vecino/a de Riviera, Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas, actualmente con 38 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03157-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Puntarenas, 15/07/2025.—Sr. David Antonio Peña Guzmán, Jefe Oficina Regional Puntarenas.—1 vez.—(IN2025974387).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Eliseo González Santos, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, jornalero, portador/a del documento de identidad número 604810485, hijo/a de Benigno González Montezuma y de Ofelina Santos Jiménez, vecino/a de Bajo Los Indios, Corredor, Corredores, Puntarenas, actualmente con 39 años de edad y Fidelina Montezuma García, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604510182, hijo/a de Alejandro Montezuma Santos y de Evila García Solís, vecino/a de Bajo Los Indios, Corredor, Corredores, Puntarenas, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03181-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Corredores, 16/07/2025.—Sr./Sra. Aida Francisca Martínez Irías, Asistente administrativa.—1 vez.—(IN2025974409).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Pedro José Álvarez Díaz, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 601390091, hijo/a de Ponciano Álvarez Rojas y de Cecilia Diaz Diaz, vecino/a de El Llano, San Miguel, Desamparados, San José, actualmente con 66 años de edad y María Gabriela Chacón Rivera, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, asistente de pacientes, portador/a del documento de identidad número 108320092, hijo/a de Jorge Humberto Chacón Ch y de Vilma Mercedes Rivera Castro, vecino/a de El Llano, San Miguel, Desamparados, San José, actualmente con 52 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03170-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 16/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974427).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Emmanuel Jesús Castillo Román, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, marquetero, portador/a del documento de identidad número 115950732, hijo/a de Didier Santiago Castillo Ramírez y de María Lilliam Román Zúñiga, vecino/a de San Martín, San Isidro, Vázquez De Coronado, San José, actualmente

con 30 años de edad y Ivannia María Venegas Chavarría, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, servicio al cliente, portador/a del documento de identidad número 117270462, hijo/a de Jorge Isaac Venegas Piedra y de Elizabeth María De Los Angeles Chavarría Araya, vecino/a de San Martín, San Isidro, Vázquez De Coronado, San José, actualmente con 26 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03186-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 17/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974437).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Joaquín De Los Angeles Blanco Tenorio, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, bodeguero, portador/a del documento de identidad número 105980235, hijo/a de José Joaquín Blanco Sequeira y de María Eugenia Tenorio Vargas, vecino/a de Rodeo (Parte Oeste), Dulce Nombre De Jesús, Vázquez De Coronado, San José, actualmente con 62 años de edad y Nidia Ester Solano Camacho, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 900840529, hijo/a de José Ramon Solano Soto y de Margarita Camacho Rojas, vecino/a de Rodeo (Parte Oeste), Dulce Nombre De Jesús, Vázquez De Coronado, San José, actualmente con 57 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03190-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 17/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974446).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Erlin Mora Arceyut, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, dependiente, portador/a del documento de identidad número 702850513, hijo/a de Marvin Abel Mora Vanegas y de Alba Iris Arceyut Quirós, vecino/a de Santa Fe, Limón, Central, Limón, actualmente con 24 años de edad y Iriabeth Cristina Espinales Chavarría, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 702930141, hijo/a de Eduardo Ramón Espinales Guido y de Sara Cristina Chavarría Pizarro, vecino/a de Santa Fe, Limón, Central, Limón, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03222-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Limón, 18/07/2025.—Sr. Giovanni Campbell Smith, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025974452).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Yendry Pamela Masis Navarro, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operaria, portador/a del documento de identidad número 304420223, hijo/a de William Alberto Masis Rivera y de Sonia Navarro Pereira, vecino/a de Proyecto Mi Casa, Llanos De Santa Lucía, Paraíso, Cartago, actualmente con 35 años de edad

y Oscar Felipe Álvarez Granados, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, soldador, portador/a del documento de identidad número 304420822, hijo/a de Marvin Antonio Álvarez López y de Sonia María De Los Ángeles Granados Gutiérrez, vecino/a de Calle Breña, San Rafael, Oreamuno, Cartago, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03219-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Cartago, 18/07/2025.—Licda. María Olga Torres Ortiz, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974456).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Diego Armando López Herrera, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, administrador de empresas, portador/a del documento de identidad número 206250987, hijo/a de Claudio López Porras y de Zulema Herrera Vargas, vecino/a de Florencia, Florencia, San Carlos, Alajuela, actualmente con 38 años de edad y Silvia Elena Durán Monge, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, docente, portador/a del documento de identidad número 206700743, hijo/a de Minor Luis Durán Acuña y de Gilda María Monge Quesada, vecino/a de Florencia, Florencia, San Carlos, Alajuela, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 03218-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional San Carlos, 18/07/2025.—Steve Granados Soto, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974472).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Sergio Lezama Lezama, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer, portador/a del documento de identidad número 502780799, hijo/a de Sin Progenitor y de Cornelia Lezama Lezama, vecino/a de Santa Cecilia, Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste, actualmente con 51 años de edad y Deykelin Ortiz Chaves, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 504090754, hijo/a de Eduardo Ortiz Martínez y de Yeliseth Chaves Baltodano, vecino/a de Santa Cecilia, Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste, actualmente con 29 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03212-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Liberia, 18/07/2025.—Sr. Freddy Pizarro Líos, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025974485).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Daniel Enrique Brizuela Cruz, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, comerciante, portador/a del documento de identidad número 104730028, hijo/a de Guillermo Brizuela y de Felicia Cruz Aguilar, vecino/a de Doña Fabiola, León XIII, Tibás, San José, actualmente con 73 años de edad y Susana María Solano Chinchilla, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 110400733, hijo/a de Gerardo Solano Román y de Cecilia I Chinchilla Calderón, vecino/a de Doña Fabiola, León XIII, Tibás, San José, actualmente con 45 años de edad.

Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03167-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 16/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974488).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Antonio Duarte Guzmán, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, electricista, portador/a del documento de identidad número 700780973, hijo/a de Sin Progenitor y de María Guzmán Zamora, vecino/a de Pacuare Nuevo, Limón, Central, Limón, actualmente con 61 años de edad y Xinia De Los Ángeles Suárez Ferquinson, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 701300409, hijo/a de Carlos Manuel Suárez Suárez y de Virginia Ferquinson Coto, vecino/a de Pacuare Nuevo, Limón, Central, Limón, actualmente con 46 años de edad.—Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03154-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Limón, 15/07/2025.—Sr. Giovanni Campbell Smith, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025974493).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Roger De Los Ángeles Morales Díaz, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, comerciante, portador/a del documento de identidad número 302680149, hijo/a de Roger Morales González y de Flor Eliette Díaz Pérez, vecino/a de Barrio Recope, Turrialba, Turrialba, Cartago, actualmente con 61 años de edad y Georgina Vannessa García Cordero, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 303540300, hijo/a de Eleuterio García Salas y de Mireya Cordero Corrales, vecino/a de Barrio Recope, Turrialba, Turrialba, Cartago, actualmente con 46 años de edad.—Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03223-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Turrialba, 18/07/2025.—Sr. Erick Hernández Chacón, Técnico en Gestión.—1 vez.—(IN2025974501).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jeffry Franklin Camacho Centeno, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, oficial seguridad privada, portador/a del documento de identidad número 701830647, hijo/a de Francisco Camacho García y de Juana de La Cruz Centeno Chavarría, vecino/a de Monteverde, Pacuarito, Siquirres, Limón, actualmente con 37 años de edad y Martha Yuliana Ugalde Guido, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 604820362, hijo/a de Orlando Gerardo Ugalde Sancho y de Idalia María Guido Murillo, vecino/a de Monteverde, Pacuarito, Siquirres, Limón, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro

del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03203-2025. Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Siquirres, 17/07/2025.—Sra. Mauren Gaitán Montiel, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025974503).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Carlos Luis Cascante Marchena, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agente de ventas, portador/a del documento de identidad número 110650487, hijo/a de Franklin Cascante Mena y de María Zulma Marchena Guzmán, vecino/a de Urb. Manuel Campos, San Juan De Dios, Desamparados, San José, actualmente con 45 años de edad y Karol De Los Ángeles Brenes Espinoza, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, asistente administrativa, portador/a del documento de identidad número 110420717, hijo/a de Mario Brenes Castro y de María De Jesús Espinoza Barquero, vecino/a de Urb. Manuel Campos, San Juan De Dios, Desamparados, San José, actualmente con 45 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 02890-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 27/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974569).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Félix Berrocal Briceño, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, jornalero, portador/a del documento de identidad número 602700760, hijo/a de Efrén Demecio Berrocal Hernández y de Sully María Briceño Gutiérrez, vecino/a de Cocorí, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 49 años de edad y Ana Isabel de Los Ángeles Corella Mena, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 106180806, hijo/a de Adrián Corella Calderón y de Nelly Mena Sandoval, vecino/a de Cocorí, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 61 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03128-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Pérez Zeledón, 15/07/2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974579).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jorge Alberto Hernández Camacho, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, soldador, portador/a del documento de identidad número 303350657, hijo/a de Leonel Hernández Segura y de María De Los Ángeles Camacho Picado, vecino/a de Lourdes, Aguacaliente o San Francisco, Central, Cartago, actualmente con 50 años de edad y Evelyn Andrea Umaña Martínez, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, operaria en producción, portador/a del documento de identidad número 304080051, hijo/a de Eliecer Umaña Chaves y de Ana Cecilia Martínez Fuentes, vecino/a de Lourdes, Aguacaliente o San Francisco, Central, Cartago, actualmente con 39 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del

término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03227-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 18/07/2025.—María Olga Torres Ortiz, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974590).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Bruno Fallas Ortiz, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, policía municipal, portador/a del documento de identidad número 207310493, hijo/a de Mauro Fallas Jiménez y de Rosa Alejandra Ortiz Rodríguez, vecino/a de La Julieta, Río Segundo, Central, Alajuela, actualmente con 30 años de edad y Mariana Martínez Guerrero, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 120270572, hijo/a de Nelson Martínez Meza y de Alexandra del Roció Guerrero Vargas, vecino/a de La Julieta, Río Segundo, Central, Alajuela, actualmente con 18 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03226-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 18/07/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025974598).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Johan Josues Morales Picado, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 702650817, hijo/a de Juan Ángel Morales Rivera y de Yamileth Yirlany Picado Mora, vecino/a de San Julián, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 26 años de edad y Grettel Vanessa Castillo Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 402570122, hijo/a de José Ángel Castillo Barquero y de María Rodríguez Sánchez, vecino/a de San Julián, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 23 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03175-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Sarapiquí, 16/07/2025.—Sra. Diana María Rodríguez Barrantes, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974606).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jorge Alberto Fonseca Oviedo, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, chofer, portador/a del documento de identidad número 107930437, hijo/a de Jorge Fonseca Vásquez y de María Elena Oviedo Arrieta, vecino/a de Colonia Kennedy, San Sebastián, Central, San José, actualmente con 57 años de edad y Grettel Nazareth Carpio Rojas, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, cajera, portador/a del documento de identidad número 700970912, hijo/a de Guillermo Carpio Salazar y de Rosa Lina Rojas Morales, vecino/a de Encanto, Calle Blancos, Goicoechea, San José, actualmente con 54 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03191-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 17/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974611).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Maikol Gerardo Mora Zamora, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, chequeador, portador/a del documento de identidad número 111970500, hijo/a de Walter Gerardo Mora Campos y de Vera Virginia Zamora Solís, vecino/a de La Cruz, San Rafael, La Unión, Cartago, actualmente con 41 años de edad y Andrea De Los Ángeles Ramírez Torres, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, estilista, portador/a del documento de identidad número 303990579, hijo/a de Giovanni Antonio Ramírez Calderón y de María Del Socorro Torres Rivera, vecino/a de La Cruz, San Rafael, La Unión, Cartago, actualmente con 40 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03129-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 14/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo. Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025974612).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Juan Enrique Cáseres Chacón, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 701140029, hijo/a de Juan Cáseres Padilla y de Ana Isabel Chacón Cordero, vecino/a de Urb. Los Molinos, Jiménez, Pococí, Limón, actualmente con 50 años de edad y Lindsay Sidney Montoya Vargas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 701390503, hijo/a de Misael Montoya Herrera y de Gladys Mireya Vargas Fernández, vecino/a de Urb. Los Molinos, Jiménez, Pococí, Limón, actualmente con 44 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03231-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 18/07/2025.—Licda. Karla Patricia Romero Ojeda, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025974615).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Randall Ariel Castro Solano, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, policía, portador/a del documento de identidad número 207360944, hijo/a de Gerardo Alberto Castro Pérez y de YENORY María Solano Saballos, vecino/a de Los Chiles, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, actualmente con 30 años de edad y Fiorella Celeste Sancho Méndez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 118420734, hijo/a de Sergio Antonio Sancho López y de Shirley Ivannia Méndez Sandoval, vecino/a de Los Chiles, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, actualmente con 23 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03229-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Los Chiles, 18/07/2025.—Sr. Luis Diego Rocha Gutiérrez, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974622).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Orlando Pomares Alvarado, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mercaderista, portador/a del documento de identidad número

206730044, hijo/a de José Orlando Pomares Mendoza y de Mayra Carmen De Los Ángeles Alvarado Núñez, vecino/a de Barrio Las Brisas, Liberia, Liberia, Guanacaste, actualmente con 35 años de edad y Julia Adelaida Barrios Hernández, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, camarera, portador/a del documento de identidad número 206310838, hijo/a de Humberto Barrios Barrios y de María De La Cruz Hernández Murillo, vecino/a de Barrio Las Brisas, Liberia, Liberia, Guanacaste, actualmente con 38 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03235-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Liberia, 18/07/2025.—Sr. Freddy Pizarro Líos, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025974627).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Juan Carlos Reyes Ruiz, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, oficinista, portador/a del documento de identidad número 702780307, hijo/a de Francisco Reyes Arauz y de Verónica Ruiz Sevilla, vecino/a de Limbo, Duacari, Guácimo, Limón, actualmente con 25 años de edad y Keylin Vannesa Díaz Sequeira, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 701950331, hijo/a de Rosa Antonio Alber Díaz Mendoza y de María de Los Ángeles Sequeira Mendoza, vecino/a de Resid. Los Cicales (La Esperanza), Duacari, Guácimo, Limón, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03241-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 18/07/2025.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2025974654).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Keneth Gerardo Rodríguez Carvajal, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, trochero, portador/a del documento de identidad número 504030214, hijo/a de Rosario Rodríguez Guido y de Claribel de Los Ángeles Carvajal Amador, vecino/a de El Golfo, Lepanto, Central, Puntarenas, actualmente con 30 años de edad y Karla Vanessa Agüero Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 504240284, hijo/a de Mauricio Agüero Acuña y de Carmen de Los Ángeles Jiménez Núñez, vecino/a de El Golfo, Lepanto, Central, Puntarenas, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03234-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Jicaral, 18/07/2025.—Jorge Alberto Elizondo Soto, Jefe, Notario.—1 vez.—(IN2025974656).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Estarlin Wilbert Zúñiga Garro, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, misceláneo, portador/a del documento de identidad número 109110455, hijo/a de Wilbert Zúñiga Gamboa y de Beyadira Garro Campos, vecino/a de Ceniza, San Isidro de El General,

Pérez Zeledón, San José, actualmente con 59 años de edad y Daisy Del Carmen Campos Vargas, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 108800226, hijo/a de Federico Campos Rojas y de Faustina Vargas Venegas, vecino/a de Ceniza, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 51 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03239-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Pérez Zeledón, 18/07/2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974658).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Daniel Mauricio Aguilar Elizondo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Informático, portador/a del documento de identidad número 119130818, hijo/a de Noel Enrique Aguilar Rojas y de María De Los Angeles Elizondo Elizondo, vecino/a de Guayabo, Guayabo, Mora, San José, actualmente con 20 años de edad y Priscilla López Azofeifa, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Estudiante, portador/a del documento de identidad número 119050785, hijo/a de Miguel Ángel López Sanchez y de Ana María Azofeifa Bolaños, vecino/a de San Bosco, Colon, Mora, San José, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03255-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Puriscal, 21/07/2025.—Sr. Edwin Antonio Arce Ramírez, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974663).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Olivier Hernández Ocón, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, policía aeropuerto, portador/a del documento de identidad número 206170343, hijo/a de Juan Francisco Hernández Pérez y de Blanca De Jesús Ocón Alvarado, vecino/a de Ciruelas, San Antonio, Central, Alajuela, actualmente con 39 años de edad y María De Los Angeles Montano Mena, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, cajera, portador/a del documento de identidad número 503460169, hijo/a de Adolfo Montano De La Paz y de Elda Maris Mena Álvarez, vecino/a de Ciruelas, San Antonio, Central, Alajuela, actualmente con 40 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03251-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Alajuela, 21/07/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025974666).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Silvia Lorena Cascante Mora, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 603750571, hijo/a de Ramon Cascante Chacón y de Ramona Del Socorro Mora Vargas, Vecino/A de Reformadores, Parrita, Puntarenas, actualmente con 36 años de edad y Luis Hernández Parra, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mantenimiento, portador/a del documento de identidad número 118380391, hijo/a de Alexis Marino Hernández

Montoya y de Eulalia De La Trinidad Parra Camacho, vecino/a de Reformadores, Parrita, Parrita, Puntarenas, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03247-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Quepos, 21/07/2025.—Licda. Alexandra Aguilar Arias, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025974669).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Caleb Ramírez Chaves, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, tractorista, portador/a del documento de identidad número 604690026, hijo/a de Hermes del Carmen Ramírez Rojas y de Miriam Dominga Chaves Camareno, vecino/a de Paquera, Paquera, Central, Puntarenas, actualmente con 23 años de edad y Mariángel Gutiérrez Carranza, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 118690543, hijo/a de Luis Danes Gutiérrez Sánchez y de Graciela del Carmen Carranza Vargas, vecino/a de Candelaria (Bajo Corrales), Naranjo, Naranjo, Alajuela, actualmente con 22 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03246-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional San Ramón, 21/07/2025.—Licda. Meredith Arias Coronado, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974670).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Christiam Geovanny Vindas Porras, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, oficial de seguridad, portador/a del documento de identidad número 206840662, hijo/a de Juan Rodolfo Vindas Padilla y de Maryura De Los Angeles Porras Mora, vecino/a de URB. La Pradera, Sabana Redonda, Poas, Alajuela, actualmente con 34 años de edad y María Fernanda Alfaro Rojas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 504180394, hijo/a de Minor Alfaro Herrera y de Ana Nancy Rojas Blanco, vecino/a de urb. La Pradera, Sabana Redonda, Poas, Alajuela, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03245-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional de Alajuela, 21/07/2025.—Sr./Sra. Jairo Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025974671).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Juan Carlos Acuña Retana, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, constructor, portador/a del documento de identidad número 106190657, hijo/a de Luis Guillermo Acuña Burgos y de María Eugenia Retana Guevara, vecino/a de Calle Ruano, La Trinidad, Moravia, San José, actualmente con 61 años de edad y Silvia María Sancho Álvarez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, costurera, portador/a del documento de identidad número 107720636, hijo/a de Sin Progenitor y de Carmen Sancho Álvarez, vecino/a de Calle Ruano, La Trinidad, Moravia, San José, actualmente con 55 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal

para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03214-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 18/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2025974673).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Slater Silvano Gutiérrez Martínez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, trabajador independiente, portador/a del documento de identidad número 116080609, hijo/a de Luis Fernando Gutiérrez Quesada y de Damaris Del Carmen Martínez Ortiz, vecino/a de Amelias 1, Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 30 años de edad y María Fernanda González Arce, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 115170061, hijo/a de Sin Progenitor y de Blanca Iris González Arce, vecino/a de Amelias 1, Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 32 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 03213-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 18/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2025974676).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Johel José Acevedo Vásquez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mantenimiento en alturas, portador/a del documento de identidad número 118480365, hijo/a de José Manuel Acevedo Martínez y de Norma Vásquez Vásquez, vecino/a de Santa Teresa, San Antonio, Escazú, San José, actualmente con 22 años de edad y Daniela Tamara Chaves Valverde, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 208690679, hijo/a de Francisco Gerardo Chaves Soto y de Marcela Alejandra Valverde Picado, vecino/a de Santa Teresa, San Antonio, Escazú, San José, actualmente con 19 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02656-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 16/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2025974678).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Eliecer Conejo Pérez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Mecánico, portador/a del documento de identidad número 206240908, hijo/a de Elider Irineo De San Gerardo Conejo Zúñiga y de Matilde Eugenia De Las Piedades Pérez Rodríguez, vecino/a de Buenos Aires, Buenos Aires, Palmares, Alajuela, actualmente con 38 años de edad y María Lourdes Ramírez Pacheco, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Profesora, portador/a del documento de identidad número 205500348, hijo/a de Rafael María Ramírez Huertas y de Mariana Pacheco Rodríguez, vecino/a de Buenos Aires, Buenos Aires, Palmares, Alajuela, actualmente con 45 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 03244-2025.—Registro

Civil, Departamento Civil, Oficina Regional San Ramón, 21/07/2025.—Licda. Meredith Daniela Arias Coronado, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974679).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Mónica Fabiola Sánchez Gómez, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, recepcionista, portador/a del documento de identidad número 115370161, hijo/a de Roberto Sánchez Zúñiga y de Yessenia Gómez Sancho, vecino/a de Pata De Gallo, Quepos, Quepos, Puntarenas, actualmente con 32 años de edad y Billey Steven Mora Pérez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, piscinero, portador/a del documento de identidad número 118240896, hijo/a de Oscar Rolando Mora Astúa y de Yorleny Patricia Pérez Caracas, vecino/a de Pata De Gallo, Quepos, Quepos, Puntarenas, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03238-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Quepos, 18/07/2025.—Licda. Alexandra Aguilar Arias, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025974682).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Alex Mauricio Cheves Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 603720843, hijo/a de Alexis Del Carmen Cheves Bustos y de Vilma Martha Rodríguez Porras, vecino/a de Finca Nogal, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 36 años de edad y Karen Stephany Badilla Pérez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 503660347, hijo/a de Noe Neftali Badilla Muñoz y de Dellanira Del Socorro Pérez Castro, vecino/a de Finca Nogal, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 36 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03202-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Sarapiquí, 17/07/2025.—Sra. Diana María Rodríguez Barrantes, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974686).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Guillermo Vanegas Gómez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mantenimiento, portador/a del documento de identidad número 207680444, hijo/a de Guillermo Vanegas Gutiérrez y de Reina Del Carmen Gómez Ruiz, vecino/a de Carrizal, Carrizal, Central, Alajuela, actualmente con 28 años de edad y Melba María López Mejías, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 207530555, hijo/a de Marvin Antonio De Jesús López Alvarado y de María Auxiliadora Mejías Berrocal, vecino/a de Carrizal, Carrizal, Central, Alajuela, actualmente con 29 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03240-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 18/07/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025974688).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Greivin Del Socorro Mora Segura, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Educador, portador/a del documento de identidad número 111050040, hijo/a de Mario Mora Araya y de Rafaela Anabelle Segura Sánchez, vecino/a de Bajo De Burgos, Barbacoas, Puriscal, San José, actualmente con 44 años de edad y Ana Elisa González Castro, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Educadora, portador/a del documento de identidad número 111820763, hijo/a de Manuel González Fallas y de Elizabeth Castro Badilla, vecino/a de Bajo De Burgos, Barbacoas, Puriscal, San José, actualmente con 41 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02688-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puriscal, 12/06/2025.—Sr. Edwin Antonio Arce Ramírez, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974751).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Enrique Amador Castillo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, jornalero, portador/a del documento de identidad número 702090024, hijo/a de Francisco Amador Castillo y de Susana Castillo Castillo, vecino/a de Guaria, Valle La Estrella, Central, Limón, actualmente con 33 años de edad y Iraida Montiel Juárez, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 701770545, hijo/a de Juan Montiel García y de María Eugenia Juárez Villagra, vecino/a de Guaria, Valle La Estrella, Central, Limón, actualmente con 38 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03253-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Limón, 21/07/2025.—Sra. Laura María Bejarano Kien, Jefatura.—1 vez.—(IN2025974794).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Erison Durán Morales, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, coligallero, portador/a del documento de identidad número 604280897, hijo/a de Antonio De Los Ángeles Durán Montoya y de Jeannette De Los Ángeles Morales Ledezma, vecino/a de Matapalo, Las Juntas, Abangares, Guanacaste, actualmente con 29 años de edad y Zeilyn María Rivera López, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 504380642, hijo/a de Luis Ramon Rivera Rivera y De María De Los Ángeles López Barrantes, vecino/a de Matapalo, Las Juntas, Abangares, Guanacaste, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03259-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cañas, 21/07/2025.—Sr. Jorge Arturo Guevara Villarreal, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025974801).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Astryd Andrea González Salazar, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ingeniera eléctrica, portador/a del documento de identidad número

402440309, hijo/a de Antonio Emiliano González Castro y de Andrea Mayela Salazar Rivera, vecino/a de Tacacori, San Isidro, Central, Alajuela, actualmente con 25 años de edad y Jesua Ismael Gutiérrez Quesada, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, ingeniero eléctrico, portador/a del documento de identidad número 115890922, hijo/a de Elqanah Gutiérrez Robleto y de Mayela De Los Ángeles Quesada Vargas, vecino/a de Resid. Jerez, Ulloa, Central, Heredia, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03010-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 18/07/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025974870).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Ángel Fonseca Jiménez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, policía fronteras, portador/a del documento de identidad número 601960520, hijo/a de Noe Fonseca Valverde y de Eida Jiménez Barrantes, vecino/a de Amapola, San Rafael, Guatuso, Alajuela, actualmente con 59 años de edad y Elidieth Flores Guerrero, mayor, Costarricense, estado civil Divorciada/O, Del Hogar, portador/a del documento de identidad número 204060710, hijo/a de Roberto Flores Castro y de María Guerrero Romero, vecino/a de Amapola, San Rafael, Guatuso, Alajuela, actualmente con 59 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03201-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Guatuso, 17/07/2025.—Johel Antonio Flores Martínez.—1 vez.—(IN2025974888).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jonaiker Dionicio Urbina Solano, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 702700836, hijo/a de Johnny Dionicio Urbina Moncada y de Lency Marcella Solano Sandi, vecino/a de Ciu. Costa Rica, Batán, Matina, Limón, actualmente con 25 años de edad y Neyli María Herrera Ortiz, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, profesora, portador/a del documento de identidad número 117120361, hijo/a de Lorenzo Herrera Hernández y De María Mercedes Ortiz Gómez, vecino/a de Ciu. Costa Rica, Batán, Matina, Limón, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03269-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 21/07/2025.—Sra. Mauren Gaitán Montiel, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025975027).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ronald Francisco Araya Mora, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, trailerero, portador/a del documento de identidad N° 108490828, hijo/a de Juan De Dios Araya Navarro y de Sara María Mora Castro, vecino/a de Pavones, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 52 años de edad

y Didania Martina Picado Fernández, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, cocinera, portador/a del documento de identidad N° 108500941, hijo/a de Manuel Picado Ramírez y de Celia Fernández Duran, vecino/a de Pavones, San Isidro De El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 52 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03270-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Pérez Zeledón, 21/07/2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura de Oficina Regional Pérez Zeledón.—1 vez.—(IN2025975091).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Guillermo Gerardo Murillo Batista, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, construcción, portador/a del documento de identidad N° 106470663, hijo/a de Maximiliano Murillo Quesada y de María Teresa Batista Carrillo, vecino/a de Urb. la Lucha, San Juan De Dios, Desamparados, San José, actualmente con 60 años de edad y Angelina Gerardina Fonseca Alvarado, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 601510549, hijo/a de Francisco Fonseca Morales y de Elvira Alvarado León, vecino/a de Urb. la Lucha, San Juan De Dios, Desamparados, San José, actualmente con 65 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03094-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 11/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025975129).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ramsés Jesús Rojas Meléndez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario taller enderezado y pintura, portador/a del documento de identidad N° 207190795, hijo/a de Wagner Alberto Rojas Sancho y de Esmirna Meléndez Porras, vecino/a de Santa Cecilia (Bajo Piedras), San Pedro, Poás, Alajuela, actualmente con 31 años de edad y Andrea Tatiana Castro Durán, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 208040489, hijo/a de Rolando Castro Céspedes y de Carmen Lidia Duran Corrales, vecino/a de Santa Cecilia (Bajo Piedras), San Pedro, Poás, Alajuela, actualmente con 25 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-02943-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Alajuela, 01/07/2025.—Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025975133).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Iván Roberto Cubero Martínez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, mensajero, portador/a del documento de identidad N° 503470367, hijo/a de Francisco Cubero Castillo y de Roberta Martínez Narváez, vecino/a de Suerre, Jiménez, Pococí, Limón, actualmente con 39 años de edad y Luz Clarita Arias Cordero, mayor, costarricense, estado civil soltera/o,

operaria industrial, portador/a del documento de identidad N° 702630727, hijo/a de Alexis Gerardo Arias Morera y de Luz María Cordero López, vecino/a de Suerre, Jiménez, Pococí, Limón, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03271-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Pococí, 21/07/2025.—Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2025975138).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Mayron Rodríguez González, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad N° 702310010, hijo/a de Porfirio Rodríguez Gutiérrez y de Cecilia María González Castillo, vecino/a de Limbo, Duacari, Guácimo, Limón, actualmente con 30 años de edad y Francis Elfida Molina Rojas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad N° 703030621, hijo/a de Olger Alvin Molina Varela y de Karla Patricia Rojas Herrera, vecino/a de Limbo, Duacari, Guácimo, Limón, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03265-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Pococí, 21/07/2025.—Licda. Karla Patricia Romero Ojeda, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025975147).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ronald Gerardo Soto Conejo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, pintor, portador/a del documento de identidad N° 204310403, hijo/a de Vidal Soto Luna y de Eida Conejo Campos, vecino/a de Fátima (Cajón), Mercedes, Atenas, Alajuela, actualmente con 57 años de edad y Lisset De Los Ángeles Murillo Bolaños, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad N° 204060386, hijo/a de Guillermo Murillo Arce y de Elizabeth Bolaños Ramírez, vecino/a de Fátima (Cajón), Mercedes, Atenas, Alajuela, actualmente con 60 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03268-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Atenas, 21/07/2025.—Jorge Varela Rojas, Jefatura de Oficina Regional de Atenas.—1 vez.—(IN2025975158).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gerald Jacob Mora Mora, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, topógrafo, portador del documento de identidad N° 304410073, hijo de Lisímaco Mora Abarca y de Etelgive Mora Mora, vecino de Santa María, Santa María, Dota, San José, actualmente con 35 años de edad y Kimberly Dayanna Mena Sánchez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, coordinadora, portador/a del documento de identidad N° 305000842, hija de Gilbert Edgar De Los Ángeles Mena Blanco y de Margarita Martina Sánchez Bonilla, vecina de Santa María, Santa María, Dota, San José, actualmente con 28 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal

para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03263-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Tarrazú, 21/07/2025.—Alexander Sequeira Valverde, Jefe.—1 vez.—(IN2025975161).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Alejandro Víctor Vásquez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, técnico judicial, portador/a del documento de identidad N° 604420740, hijo/a de Eduardo Víctor Víctor y de Mara De Los Angeles Vásquez Sánchez, vecino/a de Bosque, Corredor, Corredores, Puntarenas, actualmente con 27 años de edad y Reichel Ariela Samudio Amador, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 604680076, hijo/a de Tony Yojany Samudio Espinoza y de Lady Dayana Amador Santamaría, vecino/a de Bosque, Corredor, Corredores, Puntarenas, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03261-2025.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficina Regional de Corredores, 21/07/2025.—Luis Fernando Retana Rojas, Jefatura.—1 vez.—(IN2025975168).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Alfredo Alonso Méndez Urbina, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, carnítero, portador/a del documento de identidad N° 208400174, hijo/a de sin progenitor y de Justina Méndez Urbina, vecino/a de Sueños Latinos, San Roque, Grecia, Alajuela, actualmente con 22 años de edad y Jazmín Rocío Carvajal Suarez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad N° 208840182, hijo/a de Modesto Martín Del Carmen Carvajal Alvarado y de Dalila Suarez Martínez, vecino/a de Tiales, Buenavista, Guatuso, Alajuela, actualmente con 18 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03262-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Guatuso, 21/07/2025.—Johel Antonio Flores Martínez.—1 vez.—(IN2025975180).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Adolfo Ortiz Centeno, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, analista de datos, portador/a del documento de identidad N° 801020083, hijo/a de Porfirio Ortiz y de Luisa Emilia Centeno López, vecino/a de Paso Ancho Sur, San Sebastián, Central, San José, actualmente con 33 años de edad y Alex Mauricio Tubito Báez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, administrador de negocios, portador/a del documento de identidad N° 604180997, hijo/a de Giancarlo Tubito Oconitrillo y de Yessenia Báez Ortiz, vecino/a de Paso Ancho Sur, San Sebastián, Central, San José, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-02958-2025.—

Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 14/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025975184).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Junior Francisco Figueroa Estrada, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, constructor, portador/a del documento de identidad número 603300460, hijo/a de Abdón Figueroa Jiménez y de Maritza Estrada Hernández, vecino/a de Lomas Del Río, Pavas, Central, San José, actualmente con 42 años de edad y Verónica Del Carmen Ugalde Zúñiga, mayor, costarricense, estado civil viuda/o, miscelánea, portador/a del documento de identidad número 109280179, hijo/a de Sin Progenitor y de Rafaela María Ugalde Zúñiga, vecino/a de Lomas Del Río, Pavas, Central, San José, actualmente con 49 años de edad.—Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03210-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 18/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025975212).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Glenn Ricardo Martín Solís Jiménez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, mecánico, portador/a del documento de identidad número 105990181, hijo/a de Luis Alberto Solís Gamboa y de Teresa Jiménez Trejos, vecino/a de Ramadas, San Mateo, San Mateo, Alajuela, actualmente con 62 años de edad y Marisol Muñoz Guerrero, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 107400982, hijo/a de José María Muñoz Rodríguez y de Zulay Guerrero Castro, vecino/a de Ramadas, San Mateo, San Mateo, Alajuela, actualmente con 56 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 03273-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Orotina, 21/07/2025.—Sr./Sra. Ronald Ricardo Parajeles Montero, Jefatura.—1 vez.—(IN2025975222).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Omar Eduardo Aguilar Vásquez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mecánico, portador/a del documento de identidad número 110080800, hijo/a de Omar Delio Aguilar Barboza y de Ana María Vásquez Cruz, vecino/a de San Lorenzo, Damas, Desamparados, San José, actualmente con 46 años de edad y Paola María Morales Muñoz, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 110840868, hijo/a de Jesús María Morales Méndez y de Rita Muñoz Acuña, vecino/a de San Lorenzo, Damas, Desamparados, San José, actualmente con 44 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 03211-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 18/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa De Inscripciones.—1 vez.—(IN2025975225).



CONTRATACIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

Estudio de Mercado: Arrendamiento de local de un solo nivel en Río Frío de Sarapiquí.

Código de SICOP: 8013150292154956

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas **de forma electrónica** para el estudio en referencia, en un plazo de 10 días hábiles a partir del mismo día de la publicación de este anuncio y hasta las 23:59:59.

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones, además de realizar consultas en los siguientes correos electrónicos:

Nombre

correo

- Kevin Amador Chinchilla • kamador@bancobcr.com
- Dagoberto Sánchez Medina • dasanchez@bancobcr.com

A este mismo correo debe remitir la información.

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S, Supervisor.—1 vez.—(IN2025982598).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JUAN LARA ALFARO LA CUESTA

INVITACIÓN PARA LICITACIÓN MAYOR N° 02-2025

Contratación de los servicios de construcción para las nuevas instalaciones de la Escuela Juan Lara Alfaro

La Junta de Educación Escuela Juan Lara Alfaro La Cuesta, invita al concurso para la “Contratación de los servicios de construcción para las nuevas instalaciones de la Escuela Juan Lara Alfaro.”

Para obtener la información base para el concurso sin costo, escribir al correo electrónico: 3008056960@junta.mep.go.cr

Los interesados podrán también acudir a la dirección abajo indicada con un dispositivo USB en blanco para copiar la documentación. En caso de requerir la documentación físicamente, los costos de impresión y envío por la obtención de los documentos en físico, corren por cuenta del interesado, suma no reembolsable.

Las ofertas se recibirán únicamente en físico, en sobres sellados y rotulados, en las instalaciones de la **Escuela Juan Lara Alfaro**, frente al parque de la Cuesta, Corredores, Puntarenas, hasta las **9 horas del 3 de setiembre del 2025**, (no se aceptarán ofertas tardías).

Junta de Educación.—Priscila Grillo Blanco, Presidenta.—1 vez.—(IN2025982508).



REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PEÑAS BLANCAS

INTENDENCIA MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas en sesión ordinaria N° 25-2025 del 03 de junio del 2025, resolvió aprobar el Reglamento de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza, cuyo texto integral se encuentra en el siguiente enlace: <http://concejomunicipaldpb.go.cr/wp-content/uploads/2025/07/REGLAMENTO.pdf>

Lic. Keilyn Céspedes Chacón, Intendenta Municipal.—
(IN2025974957). 2 v. 1.



REMATES

AVISO

FIDUCIARIA JIF SOLUCIONES S.A.

En su condición de Fiduciario del Fideicomiso De Garantía Denominado: “**Fideicomiso Fiduciaria JIF Soluciones y Gustavo Velásquez González y Darlin Patricia Sequeira Sánchez Cero Cero Uno**”.

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, en donde se traspasó el inmueble que se dirá en propiedad fiduciaria, debidamente inscrito en el Registro Nacional al tomo 2023-00538564-01, procederá a realizar la venta por el valor indicado más adelante, en: Provincia: Alajuela, Cantón: Central, Distrito: Alajuela, Urbanización Ciruelas, del parque del adulto mayor 150 metros norte, edificio esquinero color terracota, del siguiente inmueble: finca del partido de San José, matrícula de folio real 533769 derechos 001 y 002, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno para construir, -lote 110, situada en el distrito 7- Purral, cantón 8- Goicoechea, de la provincia de San José, linda al norte: Lote 111, al sur:

Lote 109, al este: Miguel Méndez Vargas, Oeste: Resto de finca destinado a calle pública, plano: SJ-0817882-2002, mide: ciento veintisiete metros con cuarenta y tres décímetros cuadrados, libre de anotaciones, gravámenes y afectaciones, se señala para el primer remate a las 10 HORAS del día **1 de septiembre** del año dos mil veinticinco con una base de \$27.475,00 (veintisiete mil cuatrocientos setenta y cinco dólares), de no haber postores el segundo remate se efectuará con una base de \$20.606,25 (veinte mil seiscientos seis dólares con veinticinco céntimos) y se señalan las **10 horas** del día **09 de septiembre** del año dos mil veinticinco y de continuar sin oferentes para el tercer remate con una base de \$6.868,75 (seis mil ochocientos sesenta y ocho dólares con setenta y cinco céntimos), se señalan las **10 horas** del día **19 de septiembre del año dos mil veinticinco**. Se le comunica a los oferentes que para participar se debe entregar un cheque certificado de gerencia, el cual deberá ser de al menos el 50% de la base del remate, el representante del Fiduciario será el custodio de los dineros hasta el fin del remate, en caso de existir una diferencia entre el monto ofrecido y el cheque entregado, el adjudicatario tendrá 3 días hábiles posteriores al remate para cancelar la diferencia entre el depósito de garantía dado y el monto por el cual se adjudicó la propiedad. En caso de que no cumpla con este plazo se volverá a sacar el bien a remate y el depósito de garantía se utilizará como arras para cubrir gastos del remate y su remanente se utilizará para el pago de la deuda del fideicomitente. Ruth Fernández Cervantes, cédula: 1-1384-0224, apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Fiduciaria JIF Soluciones S.A cédula jurídica: 3-101-758831, información al teléfono 2443-3201, e-mail: info@fiduciariajifsoluciones.page.

Ruth Fernández Cervantes.—(IN2025982652). 2.v. 1.



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Principal, San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato: CAJITA

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
1045	Rojas Molina Johnny Gerardo	1-0535-0203	N/A
263	Fundación Pro Zoológicos	3-006-118658	N/A

Para más información puede comunicarse a los teléfonos de la oficina 2212-2630 o 2212-2330, Custodia de Valores, Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica.

Jefatura, Lic. Orlando Valverde Montes.—Proveeduría Institucional.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Contrataciones.—(IN2025973473).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-236-2025.—Porras Miranda Jonathan, R-162-2025, cédula de identidad: 109190987, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles, Universitat Oberta de Catalunya, Reino de España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025972760).

ORI-243-2025.—Sequeira Gutiérrez Kevin Fabián, R-154-2025, Cédula de identidad: 304760844, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación de Música Clásica y Contemporánea (Piano), Centre Superior Fundació Conservatori Liceu, Reino de España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de julio de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN2025973041).

ORI-237-2025, Cárdenas Leitón Luis Fernando, R-161-2025, Cédula de identidad: 205500688, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Estudios de Especialización en Medicina Estética y Longevidad Saludable, Universidad de San Carlos de Guatemala, República de Guatemala. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN2025973186).

ORI-239-2025.—Delgado Montaldo David Antonio, R-11-2003-B, Residente Permanente Libre Condición 1152000 61402, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor, Universitat de Bcelona, Reino de España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025973326).

ORI-240-2025, Solís Deza Isabel María, R-117-2025, Residente Temporal Libre Condición: 160400447631, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Psicología, Universidad de San Martín de Porres, República del Perú. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro

de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN2025973410).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-219-2025, Rodríguez Moreno Virginia Amelia, R-132-2025, cédula de identidad 109510075, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Musicoterapia, Universidad Internacional de La Rioja, Reino de España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN2025966030).

ORI-248-2025, Slon Montero Pablo, R-197-2016-B, Cédula de Identidad 109020700, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor en Filosofía en Economía, University of Kent, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de julio de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN2025973719).

ORI-255-2025.—Román Solórzano Cristian Eligio, R-145-2025, Pasaporte A3997396, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniero Eléctrico, Universidad Técnica de Manabí, República de Ecuador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de julio de 2025.—MBA. Oficina de Registro e Información.—Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—1 vez.—(IN2025974007).

ORI-211-2025.—Duarte Dávila Anagabriela Concepción, R-074-2025, Residente Permanente Libre Condición 155827301719, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctora en Medicina y Cirugía, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, República de Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de junio de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN2025974012).

ORI-247-2025.—Charadán Linares Agustín Ernesto, R-163-2025, Categoría Especial Libre Condición 119201060406, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor en Medicina, Universidad de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, República de Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de julio de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN2025974191).

ORI-251-2025.—Castañeda Laverdeza Rosa Aurora, R-164-2025, Categoría Especial Libre Condición 119201060122, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctora en

Medicina, Universidad de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, República de Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de julio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025974195).

ORI-238-2025.—Alvarado Silva Susan Yimayra, R-147-2025, Residente Permanente Libre Condición 186201252400, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Comunicación Social, Universidad Yacambú, República Bolivariana de Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025974245).

ORI-207-2025.—Bello Pablo Gabriel Eduardo, R-138-2025, pasaporte AAE628845, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Médico, Universidad Abierta Interamericana, República Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de junio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025974318).

ORI-176-2025.—Jalina Ortega José Ángel, R-093-2025, Categoría Especial Libre Condición: 155845446710, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniero Civil, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 4 de junio de 2025.—M.I.I. Marco Monge Vilchez, Jefe.—(IN2025974367).

ORI-250-2025.—Camacho Romero Jairo Andrés, R-157-2025, Pasaporte BF003102, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Médico, Universidad de La Sabana, República de Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de julio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025974490).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-246-2025, Rivero Martínez Josué Miguel, R-166-2025, Residente Permanente Libre Condición 186200914508, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño, República Bolivariana de Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de julio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025974834).

ORI-231-2025, Enamorado Salazar Kattia, cédula de identidad: 107930184 solicitó reposición de los títulos de Bachiller en Derecho y Licenciada en Derecho. La persona

interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio de 2025.— Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025974889).

ORI-231-2025.—Enamorado Salazar Kattia, cédula de identidad: 107930184 solicitó reposición de los títulos de Bachiller en Derecho y Licenciada en Derecho. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio de 2025.— Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025974929).

ORI-244-2025.—Vallecillo Fred Rodolfo, R-175-2025, carné provisional-permisó laboral 155854590905, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Americana, República de Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de julio de 2025.— Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025975352).

ORI-249-2025.—Morales Zavala Daniel Eduardo, R-113-2025, pasaporte G293339, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, República de Honduras. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de julio de 2025.— Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025975521).

ORI-254-2025.—Estrada Rivera Ana Karen, R-159-2025, Pasaporte LE11859, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciado en Ingeniería Química, Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, Estado Plurinacional de Bolivia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de julio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025975587).

ORI-252-2025, Hernández Barzaga Delvis Yurienky, R-005-2025, Carné Provisional- Permisó Laboral 119201 223127, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Educación Matemática Computación, Instituto Superior Pedagógico “Juan Marinello”, República de Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de julio de 2025.— Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—1 vez.—(IN2025975616).

ORI-134-2025.—Muguerca Reyes Ander, R-090-2025, carné provisional-permisó laboral 119201300907, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor en

Medicina, Universidad de Ciencias Médicas de Guantánamo, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de mayo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025975630).

ORI-253-2025.—Díaz Badilla Emily Natasha, R-158-2025, cédula de identidad 116220060, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestría, Northeastern University, Estados Unidos de América. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de julio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025975740).

ORI-272-2025.—Matos Herrera Isabel de la Caridad, R-197-2025, Carné Provisional- Permisó Laboral 119201 176813, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctora en Estomatología, Universidad de Ciencias Médicas de Holguín, República de Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de agosto de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025982914).

UNIVERSIDAD NACIONAL

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: destrucción, correspondiente al título de: Licenciatura en Pedagogía con Énfasis en I y II Ciclos de la Educación General Básica, Grado académico: Licenciatura, registrado en el libro de títulos, bajo: tomo: 22, folio: 153, asiento: 2178, a nombre de: Silvia Díaz García, con fecha: 01 de setiembre de 2006, cédula de identidad: 502470360. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 15 de julio de 2025.—M.A.B. Fresia Sancho Fallas, Directora.—Maira Rojas Cruz, Coordinadora Proceso de Graduación.—(IN2025973558)

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío, correspondiente al título de: Magister en Educación con Énfasis en Docencia Universitaria, Grado académico: Maestría, registrado en el libro de títulos, bajo: tomo: 26, folio: 114, asiento: 1899, a nombre de: Norwin Bladimir Rocha Godoy, con fecha: 28 de mayo de 2010, cédula de identidad: 800800029. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 16 de julio de 2025.—Departamento de Registro.—M.A.B. Fresia Sancho Fallas, Directora.—Proceso de Graduación.—Maira Rojas Cruz, Coordinadora.—(IN2025973937).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL
OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN
ESTUDIANTIL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Zelmira del Carmen Jiménez Gaitán, costarricense, número de cédula 8-0086-0857, ha solicitado el reconocimiento y equiparación del diploma de Máster Universitario en Gestión y Administración de Centros Educativos, obtenido en Cardinal Herrera-CEU University Universidad Cardenal Herrera-CEU (UCH); de España.

Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Mercedes de Montes de Oca, 14 de julio de 2025.—Programa de Reconocimientos.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Ing. Teddy Chan Amen, Coordinador.—(IN2025974223).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Instituto de Desarrollo Rural.—Asuntos Jurídicos de La Región de Desarrollo Brunca.—Daniel Flores Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, a las once horas tres minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Que habiéndose recibido solicitudes de Concesiones en terrenos de Franja Fronteriza, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento al Otorgamiento de Concesiones en Franjas Fronterizas, publicado en el Alcance Digital ochenta y uno, de la Gaceta del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se concede un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de esta publicación, para que todo interesado presente oposición ante cualquier oficina del Instituto de Desarrollo Rural, sobre las solicitudes que a continuación se detallan:

1. **Grace Yannoris Guevara Concepción**, mayor, soltera, cédula de identidad: 605490540, Plano: P13443-2025, Área: 200 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Bruja.
2. **Zeidy Fabiana Jiménez Barboza**, mayor, soltera, cédula de identidad: 604200742, Plano: P-269052025, Área: 409.08 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Lucha.
3. **Jeancarlos Rodríguez Rodríguez**, mayor, casado, cédula de identidad: 604470375, Plano: P-271122025, Área: 1,614.96 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Los Pilares.
4. **Angela Cecilia Del Carmen Ramírez Solís**, mayor, divorciada, cédula de identidad: 601460917, Plano: P-17385-2025, Área: 41,212 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Unión.
5. **Ana Lidieth López Rojas**, mayor, casada, cédula de identidad: 106930791, Plano: P-27180-2025, Área: 451 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Lucha.
6. **Zaira Julia Muñoz Elizondo**, mayor, casada, cédula de identidad: 601590233, Plano: P-25026-2025, Área: 674.28 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Marcos.
7. **Haydee Ferreto Acuña**, mayor, soltera, cédula de identidad: 603990342, Plano: P-26664-2025, Área: 584.07 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
8. **Hazel Yansiny Montoya Bermúdez**, mayor, soltera, cédula de identidad: 604490846, Plano: P-281702025, Área: 346.63 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Isla.
9. **Raquel Cedeño Miranda**, mayor, viuda, cédula de identidad: 602370635, Plano: P-24532-2025, Área: 802 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Brasilia.

10. **Margarita Ortega Carrera**, mayor, viuda, cédula de identidad: 104071378, Plano: P-28572-2025, Área: 400 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Valle Azul.
11. **Rosa Iris Del Carmen Ugalde Jiménez CC Patricia Ugalde Jiménez**, mayor, divorciada, cédula de identidad: 601870015, Plano: P-27950-2025, Área: 267.68 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Valle Azul.
12. **Moisés Ulises Del Carmen Ugalde Jiménez**, mayor, divorciado, cédula de identidad: 501560766, Plano: P-21276-2025, Área: 300 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Valle Azul.
13. **Freddy Antonio Barrantes Lobo**, mayor, casado, cédula de identidad: 601900846, Plano: P-276532025, Área: 39,771.81 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Valle Azul.
14. **Bienvenida Del Carmen Montoya Garbanzo**, mayor, divorciada, cédula de identidad: 110030319, Plano: P-28454-2025, Área: 469.89 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Brasilia.
15. **María Isabel Villegas Cordero**, mayor, casada, cédula de identidad: 602430550, Plano: P-26793-2025, Área: 146.74 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Porto Llano.
16. **Miredy Del Carmen Ávila Salas**, mayor, casada, cédula de identidad: 204500695, Plano: P-276692025, Área: 401 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Unión.
17. **Elizabeth Del Carmen Solís Meza**, mayor, casado, cédula de identidad: 601370966, Plano: P-280572025, Área: 512 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
18. **Marvin Cruz Serrano Chaves**, mayor, casado, cédula de identidad: 900650159, Plano: P-27156-2025, Área: 181.66 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Brasilia.
19. **Hannia Lisbet Salazar Rodríguez**, mayor, soltera, cédula de identidad: 603220127, Plano: P-43492025, Área: 427 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Miguel.
20. **Bernardita Argüello Castro**, mayor, divorciada, cédula de identidad: 203340075, **Maicol Fernando Monge Argüello**, mayor, divorciado, cédula de identidad: 603510525, Plano: P-3813-2025, Área: 677 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
21. **María Elena Gutiérrez Montiel**, mayor, divorciada, cédula de identidad: 502470198, Plano: P-551182024, Área: 14,373 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
22. **Suggey Alexandra González Hernández**, mayor, soltera, cédula de identidad: 604590352, Plano: P57488-2024, Área: 283 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, El Gallo.
23. **Jonathan Castro Porras**, mayor, soltero, cédula de identidad: 603320848, Plano: P-68952-2024, Área: 13,084 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, San Martín.
24. **Sirley Vanessa Núñez Muñoz**, mayor, casada, cédula de identidad: 205940509, Plano: P-62448-2024, Área: 653 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Mellizas.
25. **Katherine Jiménez Matamoros**, mayor, soltera, cédula de identidad: 604450501, Plano: P-566022024, Área: 1,193 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Unión.
26. **Hugo Gustavo Valverde Acuña**, mayor, divorciado, cédula de identidad: 111110462, Plano: P-375502023, Área: 500 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Unión.
27. **Laura Vanessa Valverde Acuña**, mayor, divorciada, cédula de identidad: 109060135, Plano: P-375142023, Área: 500 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Unión.
28. **Lilliana De Los Ángeles Solís Mora**, mayor, casada, cédula de identidad: 603340439, Plano: P-578062023, Área: 1,283 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Lucha.
29. **Mirian del Carmen Saldaña Guerra**, mayor, soltera, cédula de residencia: 159100208130, Plano: P42312-2022, Área: 715 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.

30. **José Gerardo Elizondo Argüello**, mayor, casado, cédula de identidad: 900510753, Plano: P-23213172021, Área: 689 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Unión.
31. **Emmanuel Alexis Rodríguez Rodríguez**, mayor, soltero, cédula de identidad: 604370481, Plano: P2259747-2021, Área: 384 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Porto Llano.
32. **Domingo Rodríguez Mora**, mayor, casado, cédula de identidad: 602000777, Plano: P-2205946-2020, Área: 8,399 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Valle Azul.
33. **Dimas Saldaña Guerra**, mayor, soltero, cédula de residencia 159100144131, Plano: P-2230541-2020, Área: 3,218 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Pílares.
34. **Jimmy Garbanzo Alfaro**, mayor, divorciado, cédula de identidad: 901060692, Plano: P-21640012019, Área: 3,804 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Villa Roma.
35. **Bernardino Suárez Villalobos**, mayor, casado, cédula de identidad: 603590062, Plano: P-21165912019, Área: 3,578 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Unión.
36. **Kenneth David Lyle Gottshall**, mayor, soltero, cédula de identidad: 801620671, Plano: P-19461752017, Área: 621 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, El Gallo.
37. **José Caralampio Méndez Padilla**, mayor, casado, cédula de identidad: 602470486, Plano: P-20134542017, Área: 577 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Valle Azul.
38. **Yamileth Gerardina Jiménez Zeledón**, mayor, casada, cédula de identidad: 602020806, expediente de concesión número CO-0979-2017, realiza traspaso total de concesión a favor de Pablo Arturo Hidalgo Gómez, mayor, soltero, cédula de identidad: 603600675, Plano P-1795601-2015, Área 1,246 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Unión.
39. **Nohemy Yudith Chaves Orozco**, mayor, soltera, cédula de identidad: 603100942, Plano: P-12544052008, Área: 172.50 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Brasilia.

Notifíquese:

Licda. Katherine María Contreras Miranda, Asuntos Jurídicos de la Región de Desarrollo Brunca, Instituto de Desarrollo Rural.—1 vez.—(IN2025974891).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Roberto Rubén Arauz Merlo de calidades desconocidas se le notifica la resolución de las catorce horas del uno de julio del año dos mil veinticinco, en favor de las personas menores de edad D.V.A.M Se le confiere audiencia al señor Roberto Rubén Arauz Merlo por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentarse a la Oficina Local a solicitar copias, lo anterior porque el expediente es físico y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las quince horas, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Rafael de Alajuela, 600 metros oeste y 150 norte de la Iglesia de San Rafael de Alajuela. Expediente Administrativo OLA-00385-2019.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—(IN2025972931).

Al señor Yonathan Naranjo Sanabria, portador del número de cédula 206780728, se le notifica la resolución de las once horas del siete de julio del año dos mil veinticinco. ATRO en

favor de las personas menores de edad S.N.R Se le confiere audiencia al señor Yonathan Naranjo Sanabria por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentarse a la Oficina Local a solicitar copias, lo anterior porque el expediente es físico y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las quince horas, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Rafael de Alajuela, 600 metros oeste y 150 norte de la Iglesia de San Rafael de Alajuela. Expediente administrativo OLA-00277-2018.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—(IN2025972933).

A Jonathan Alberto Monge González, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las diez horas treinta minutos del ocho de julio del año en curso, en la se resuelve: I- Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II- Se ordena ubicar de manera cautelar por el término de un mes a la persona menor de edad de apellidos Monge Castro, bajo el cuido provisional de la señora Damaris Herrera Arguedas, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III- Se le ordena a la señora, Kiany Fabiola Castro Herrera en su calidad de progenitora de la persona menor de edad KMC, que debe someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que se le brindará a través de esta oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le dice que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. IV- Se le ordena a la señora Kiany Fabiola Castro Herrera en su calidad de progenitora de la persona menor de edad citada la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia (Academia de Crianza). Las fechas de dicha academia le será indicadas de parte de esta oficina local. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. V- Se le ordena a la señora Kiany Fabiola Castro Herrera, en su calidad de progenitora de la persona menor de edad en mención incorporarse a un programa oficial o comunitario de auxilio para tratamiento a (toxicómanos y/o alcohólicos, en un centro especializado de su predilección). Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación les indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VI- La profesional designada de esta oficina local deberá realizar un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de quince días hábiles. VII- Régimen de interrelación familiar: Los progenitores podrán relacionarse con su hijo una vez a la semana día y hora a convenir entre las partes. Visitas que se realizaran en la casa del recurso y supervisadas por la guardadora. VIII- Brindar seguimiento de parte de esta oficina local a la situación de la persona menor de edad al lado del recurso familiar. IX- La presente medida vence el día 08 de agosto del año dos mil veinticinco, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la persona menor de edad. X- Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco

días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente OLGR-00138-2025.—Oficina Local de Grecia, 8 de julio del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—(IN2025972942).

Al señor Javier Bravo Jarquín de calidades desconocidas se le notifica la resolución de las catorce horas del uno de julio del año dos mil veinticinco, en favor de las personas menores de edad H.F.B.M Se le confiere audiencia al señor Javier Bravo Jarquín por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentarse a la Oficina Local a solicitar copias, lo anterior porque el expediente es físico y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las quince horas, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Rafael de Alajuela, 600 metros oeste y 150 norte de la Iglesia de San Rafael de Alajuela. Expediente Administrativo OLA-00385-2019.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—(IN2025972951).

Al señor Luis Manuel Centeno Castellón de calidades desconocidas, se le notifica la resolución de las catorce horas del uno de julio del año dos mil veinticinco, en favor de las personas menores de edad L.A.C.M Se le confiere audiencia al señor Luis Manuel Centeno Castellón por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentarse a la Oficina Local a solicitar copias, lo anterior porque el expediente es físico y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las quince horas, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Rafael de Alajuela, 600 metros oeste y 150 norte de la Iglesia de San Rafael de Alajuela. Expediente Administrativo OLA-00385-2019.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—(IN2025972959).

Al señor Obdulio Gerardo Rojas Salas, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las catorce horas del ocho de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, a favor de la PME K.D.L, K.D.L, Y.U.R.L, D.A.M.L. Se le confiere audiencia al señor Obdulio Gerardo Rojas Salas por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en

días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00178-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025972991).

Al señor Allan Medina Urbina, se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 28 de junio del año 2025, dictada por el Departamento de Atención Inmediata, del Patronato Nacional de la Infancia que corresponden a la resolución mediante la cual, se inicia proceso especial de protección y se dicta medida de cuido provisional en favor de la persona menor de edad A.A.M.O. Se le confiere audiencia al señor Allan Medina Urbina, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de San José Oeste, ubicada en ubicado en San José, distrito Hospital, calle 14, entre avenidas 6 y 8, contiguo al parqueo del Hospital Metropolitano, del costado suroeste del Parque de La Merced 150 metros al sur. Así mismo, se le hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLSJE-00368-2018.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Ángel Alberto López Brenes, Representante Legal.—(IN2025973064).

A los señores René Antonio Reyes, indocumentado y Alba Luz Morán Reyes, indocumentada. Se les comunica la resolución de las 14 horas 10 minutos del 07 de julio del 2025, resolución de Cuido Provisional, en favor de la persona menor de edad J.N.R.M. Se les confiere audiencia a los señores René Antonio Reyes y Alba Luz Morán Reyes por 5 días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Quesada, detrás de CompreBien. OLSCA-00135-2025.—Oficina Local San Carlos.—Lic. Alex Arce Rodríguez, Representante Legal.—(IN2025973068).

Al señor Carlos Andrés Meneses López quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las catorce horas del ocho de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, a favor de la PME K.D.L, K.D.L, Y.U.R.L, D.A.M.L. Se le confiere audiencia

al señor Carlos Andrés Meneses López por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLC-00178-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025973111).

Al señor Karla Vanessa Aguilar Guadamuz, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 5-0367-0682, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa de las 12:40 horas del 24/06/2025 dictada por el DARIHC en la cual se dicta medida cautelar de cuido provisional y la resolución de las 11:22 horas del 08/07/2025 dictada por la Oficina Local señalando audiencia a las partes a favor de la persona menor de edad K.A.G. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. RECURSOS: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Podrán presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00212-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—(IN2025973143).

A Los señores Henry León Ugalde, cédula de identidad 402340124 y Nohelia Vargas Carvajal, cédula de identidad 401990724, se les comunica la resolución de las catorce horas y cinco minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco, en la cual se resuelve: III.- Se dicta a fin de proteger el objeto del proceso cautelarmente medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad S.D.L.V, de la siguiente manera a-De la persona menor de edad: S.D.L.V, para ser ubicada en el hogar del recurso familiar de ubicación de su tío paterno, el señor: Marvin Enrique León Ugalde, cédula de identidad: 402040538. (...) Garantía de defensa y

audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Recursos: En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Exp OLG-00244-2015.—Oficina Local San Pablo.—MSc Suheylin Campos Carrillo, Representante Legal.—(IN2025973166).

A el señor Josué Rolando Poveda Martínez, cedula de residencia: 155844846309, sin más datos, se le comunica la resolución de las ocho horas del diez de julio del dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta medida de protección de cuido provisional en favor de la persona menor de edad KYPG. Se le confiere audiencia al señor por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Pavas, Costa Rica. Expediente N°OLPV-00007-2024.—Oficina Local de Pavas.—MSc. Marvin Adrián Cambrero Bolaños, Representante Legal.—(NIN2025973234).

Al señor Moisés Salina Mariano, mayor, costarricense, estado civil, cédula de identidad N° 100665136, oficio y domicilio desconocidos, y a la señora Pamela Yulicxatorrez Torres, mayor, costarricense, estado civil, cédula de identidad 305580416, oficio y domicilio desconocidos, se les comunica que por resolución de las quince horas cincuenta minutos del nueve de julio del dos mil veinticinco, se dictó resolución de archivo del proceso especial de protección y dictado de medida de protección de la persona menor de edad E.G.S.T. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de futbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico. Contra la presente, cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLQ-00141-2022.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Dora del Carmen Salazar Carvajal, Representante Legal.—(IN2025973260).

Al señor Yosifer Estailey Balladares Aragón quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las doce horas del nueve de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de cuido provisional a favor de la PME E.S.B.V Se le confiere audiencia al señor Yosifer Estailey Balladares Aragón por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00174-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025973312).

A la señor: Yosser De Los Ángeles Araya Picado, de nacionalidad costarricense, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa diez horas doce minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco. Medida Orientación Apoyo y Seguimiento, dictada a favor de la persona menor de edad S.A.S. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. RECURSOS: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00194-2024.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025973324).

A William Mora Salmerón se les comunica que por resolución de las quince horas con cuarenta y ocho minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Sarapiquí del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó revocar medida de cuido y dictar medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia todo bajo el expediente número OLSAR-00432-2015, a favor de las persona menor de edad AMMC, YLMC, PMC. Al ser materialmente imposible notificarles de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLSAR-00432-2015.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Betzabe Vega Barquero. Representante Legal.—(IN2025973376).

A Erick Andrey Mejía Ponce, cédula 207570992 se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de C.N.M.Z. y que mediante la resolución de las trece horas del ocho de julio del dos mil veinticinco se resuelve: Primero: Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa en aras y con la finalidad de fomentar el interés superior de la persona menor de edad. Segundo: De conformidad con el numeral 133 del Código de Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia y leyes conexas, conocido el hecho o recibida la denuncia, la Oficina Local de La Unión con la finalidad de constatar los hechos, por este acto se les informa los hechos denunciados, por lo que se pone a disposición el expediente administrativo, en donde constan los hechos y denuncias recibidas, para efectos de proceder a escuchar a las partes involucradas. Se les hace saber que les asiste el derecho de ofrecer la prueba que consideren oportuna en defensa de sus derechos. En virtud de lo anterior, se les confiere audiencia a todas las partes involucradas en el presente proceso, por el plazo de cinco días, para que presenten sus alegatos y ofrezcan prueba. Además, se les informa que las personas menores de edad tendrán una participación directa en el proceso y tienen el derecho a ser escuchadas y considerar su opinión, tomándose en cuenta su madurez emocional. Debiendo adoptarse las medidas de previsión necesarias, de toda perturbación a su seguridad física y su estado emocional, tomando en cuenta el interés superior de las personas menores de edad involucradas. Tercero: Se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y por el plazo de cinco días hábiles se confiere audiencia, y se pone en conocimiento de los progenitores de la persona menor de edad, señores Erick Andrey Mejía Ponce y Katherine Lesly Zambrana Hernández, el informe, suscrito por la Profesional Licda. Tatiana Quesada Rodríguez, y de las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a las persona menor de edad. Cuarto: Se señala conforme a agenda disponible el día más cercano para celebrar comparecencia oral y privada, a saber el día 16 de julio del 2025, a las 8:00 horas en la Oficina Local de La Unión a fin de evacuar la prueba pertinente de las partes, recibiendo por ende igualmente la prueba testimonial respectiva y reduciéndose a dos el número de testigos que aporten las partes, cuya presentación queda bajo responsabilidad de cada parte proponente. Cabe aclarar que en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que generen cambios en la fecha de la comparecencia, y en general situaciones de incapacidad médica, solicitud de las partes o sus abogados de cambio de señalamiento de la comparecencia por señalamientos judiciales previos – justificados debidamente con comprobante-, que impidan la realización de la comparecencia en el día señalado en la presente resolución, y por ende que impidan el dictado de la resolución de fondo; entonces se procederá a reprogramar la fecha de la comparecencia, aclarándoseles que la revisión y eventual modificación de la medida cautelar presente -dispuesta en la presente resolución-, podría ser revisable y modificable hasta en la resolución que se dicte una vez realizada la comparecencia oral y privada-, y esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa.- Quinto: - Las presentes medidas rigen por un mes contado a partir del ocho de julio del dos mil veinticinco, y esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa.- Sexto: -Medida cautelar: Se le apercibe a los progenitores, que deberán abstenerse de exponer a la persona menor de edad, a situaciones de

riesgo, debiendo aprender a controlar sus impulsos, debiendo abstenerse de exponer a la persona menor de edad a violencia intrafamiliar, agresión verbal, emocional o física, y que deberán abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. Igualmente deberán velar por el derecho de salud de la persona menor de edad, y la atención médica oportuna. Setimo: -Medida cautelar de salud: Igualmente se ordena a la progenitora solicitar al personal de salud, las indicaciones de manejo en casa de la persona menor de edad respecto al sarpullido que se informa presenta y cumplirlas. En caso de síntomas de crisis, proceder a gestionar el apoyo y asistencia médica requerida con el personal de salud. Igualmente, se le ordena a la progenitora -de conformidad con el artículo 131 inciso d) del Código de la Niñez y la Adolescencia-, velar por el seguimiento médico de la persona menor de edad hasta su completo restablecimiento. Debiendo presentar los comprobantes de asistencia a citas médicas de la persona menor de edad. Igualmente deberá presentar el documento respectivo que acredite el alta médica por el sarpullido que ha presentado la persona menor de edad. Octavo: - Medida cautelar: Se ordena a la progenitora -de conformidad con el artículo 131 inciso d) del Código de la Niñez y la Adolescencia- proceder a designar o autorizar en el centro de salud, a una persona adulta responsable, que le pueda llevar y velar por el seguimiento médico en casos de imposibilidad por motivos laborales, de tal forma que la persona menor de edad, no vea violentado su derecho de salud y su respectivo seguimiento médico. Noveno: Se le informa a los progenitores, que para efectos de organización interna, que la eventual profesional de seguimiento del caso sería la Licda. Guisella Sosa o la persona que la sustituya, con espacios en agenda disponibles en fechas que se indicarán: -Martes 23 de setiembre del 2025 a las 8:00 a.m. -Miércoles 3 de diciembre del 2025 a las 9:00 a.m. Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00377-2024.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN2025973395).

Al señor, Geconias Pino García, costarricense, se desconoce demás información, se le comunica la resolución de las 07:34 horas del día martes 08 de julio del año 2025,

mediante la cual, el Patronato Nacional de la Infancia, inicia proceso especial de protección, resolución administrativa y, dicta medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Y.P.A., se le confiere audiencia a Geconias Pino García, por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y, ofrezca las pruebas que estime necesarias y, se le advierte que, tiene derecho a hacerse asesorar y representar por Abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Matina, ubicada en la provincia de Limón, cantón quinto Matina, 50 metros sur de la Municipalidad de Matina, Costa Rica. Teléfonos (506) 2201-6921 / 2201-6958. Así mismo; se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto, llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que, contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente OLLI-00391-2019.—Oficina Local de Matina.—Licda. Gina Betza Romero Pritchard, Representante Legal. Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025973396).

A los señores Mario Tomas Castillo – Zaida Yabira Cabrera González. Se le comunica la resolución de las ocho horas del nueve de julio de dos mil veinticinco, en la que se declara el Abrigo Temporal de la PME S.L. dentro del expediente administrativo RDURAIHN-00763-2025. Se le confiere audiencia a los señores Mario Tomas Castillo – Zaida Yabira Cabrera González por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461- 0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihueta@norte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Mariam Sofhia Leal Chaves, Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—(IN20205973400).

A Juan Pablo Urbina Mejía, nicaragüense, con documento de identidad desconocido, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de Y.A.U.M. y que mediante la resolución de las doce horas del nueve de julio del dos mil veinticinco se resuelve: -Se resuelve acoger la recomendación técnica de la profesional de seguimiento Licda. Guisella Sosa respecto al cierre o archivo del proceso especial de protección, por las razones indicadas, y por ende declarar el archivo del presente asunto. La persona menor de edad permanecerá en el hogar de la progenitora Yuliana Melissa Matamoros Chavarría. -Se le

apercibe a los progenitores velar por el debido cuidado de la persona menor de edad y no exponerla a factores de riesgo. -Se le recuerda a los progenitores su deber de velar por ejercer su rol parental de forma adecuada y no reincidir en factores de riesgo. Es todo. Expediente OLLU-00168-2021.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN2025973403).

Al señor Pánfilo Castillo Jarquín se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Paraíso de las trece horas cuarenta minutos del nueve de julio del dos mil veinticinco donde se señala audiencia administrativa de partes en favor de las personas menores de I.V.C.R. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Paraíso. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas., Expediente Administrativo OLPR-00132-2025.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025973416).

A los señores Starling Alonso Segura Bermúdez, mayor, costarricense, estado civil, cédula de identidad 111350070, oficio y domicilio desconocidos, y Jaffet Rivera Vindas, mayor, costarricense, estado civil, cédula de identidad 111640772, oficio y domicilio desconocidos, se les comunica que por resolución de las trece horas veinticuatro minutos del nueve de julio del dos mil veinticinco, se dictó resolución de archivo del proceso especial de protección y dictado de medida de protección de las personas menores de edad A.J.S.G., L.S.G., y K.F.R.G. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de fútbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLQ-00094-2021.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Dora Del Carmen Salazar Carvajal, Representante Legal.—(IN2025973420).

Al señor Álvaro de Jesús Amador Amador, mayor, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, oficio y domicilio desconocidos, se le comunica que por resolución de las quince horas del siete de julio del dos mil veinticinco, se dictó resolución de ingreso y permanencia de la persona menor de edad A.L.A.C., en albergue institucional. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de fútbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico. Contra la presente, cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia).- Expediente OLAG-00087-2015.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Dora del Carmen Salazar Carvajal, Representante Legal.—(IN2025973430).

A los señores Isis Gabriela López Chaves, mayor, soltera, portadora de la cédula de identidad número 113850712, sin más datos conocidos, Andrés Gerardo Díaz Córdoba, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 113270799, sin más datos conocidos, y Raúl Alonso Sequeira Chavarría, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número 112870051, sin más datos conocidos, se les comunica las siguientes resoluciones: Puesta en conocimiento del informe y señalamiento de audiencia administrativa de las 15:27 horas del 26/06/2025 que da inicio al Proceso Especial de Protección a favor de las PME N.S.L.C, L.S.D.L, P.A.D.L y J.G.S.L en la que se pone en conocimiento de las partes involucradas el informe de investigación de preliminar y se cita a audiencia administrativa para que presenten sus alegatos y ofrezcan la prueba que consideren pertinente. Medida de protección cautelar de abrigo temporal de las 15:30 horas del 01/07/2025 a favor de las PME L.S.D.L, P.A.D.L y J.G.S.L, para que sean ubicadas de manera temporal en alternativa de protección infantil. Medida de protección de cuidado provisional de las 14:30 horas del 04/07/2025 a favor de la PME N.S.L.C para que sea ubicada de manera provisional en recurso familiar. Se les confiere audiencia a los señores, Isis Gabriela López Chaves, Andrés Gerardo Díaz Córdoba y Raúl Alonso Sequeira Chavarría por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se les hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Juan de Tibás, de la Bomba San Juan frente al Centro Comercial del Norte, 400 metros oeste y 25 metros norte. Expediente OLT-00191-2014.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Estibalis Elizondo Palacios, Representante Legal.—(IN2025973462).

Al señor Wilmer Rafael Lima Diaz, mayor de edad, cédula de identidad número desconocida, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las catorce horas quince minutos del nueve de julio del año dos mil veinticinco, Resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y puesta en conocimiento de informe de investigación preliminar, a favor de las personas menores de edad A.R.L.R, R.M.L.R y M.Y.L.R, bajo expediente administrativo número OLPJ-00117-2023. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede

el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLPJ-00117-2023.— Oficina Local de Puerto.—Licda. Nancy María Sanchez Padilla, Representante Legal.—(IN2025973485).

A la señora Xiomara Auxiliadora Tijerino Traña, número de identificación nicaragüense 00-241177-1002 M, se le comunica que por resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa al dictarse medida de Abrigo Temporal, de las once horas con diecisiete minutos del siete de julio del año dos mil veinticinco, a favor de la persona menor de edad L.I.A.T, se le concede audiencia a las partes para que se refieran al Informe Diagnostico Psicosocial, de fecha del cuatro de julio del año dos mil veinticinco, extendido por la Licenciada en Trabajo Social, Tannia Murillo Ramírez y la Master en Psicología, Astrid Mariela Coronado Matarrita. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Guanacaste, La Cruz, Barrio Fátima, frente a la Escuela Salvador Villar o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLLC-00085-2025.—Oficina Local de La Cruz.— Licdo. Jorge Alberto Tencio Almendariz, Representante Legal.—(IN2025973488).

A la señora Genny Julieth Silva Paredes, colombiana, cédula de identidad 117001726610, vecina de San Pedro, se le notifica la resolución de las 06:50 del 25 de junio de 2025 en la cual se dicta resolución que convoca audiencia oral y privada dentro del expediente administrativo de las personas menores de edad I.E.V.A y C.P.A. Se le confiere audiencia a las partes por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese Exp. N° OLSJE-00099-2025.—Oficina Local San José Este.— Licda. Sara Cárdenas Rodríguez, Representante Legal.— (IN2025973499).

Al señor Johnny de Jesús García Parrales, número de identificación 503390580, se le comunica que por resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa al dictarse medida de Cuido Provisional, de las once horas treinta minutos del doce de junio del dos mil veinticinco, a favor de las personas menores de edad M.A.G.L y J.P.G.L, se le concede audiencia a las partes para que se refieran al Informe Social, de fecha del once de junio del año dos mil veinticinco, extendido por la Licenciada en Trabajo Social, Massiel Guadamuz Sánchez. Dicha audiencia será reprogramada para el 23 de julio del 2025 por no habersele notificado la resolución supra citada. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Guanacaste, La Cruz, Barrio Fátima, frente a la Escuela Salvador Villar o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra el presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLL-00081-2017.—Oficina Local de La Cruz.—Licdo. Jorge Alberto Tencio Almendariz, Representante Legal.—(IN2025973502).

A el señor Josué Herrera García, se le comunica que por resolución de las catorce horas treinta y ocho minutos del día nueve de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de audiencia, a favor de las personas menores de edad K.H.B, Y.V.B y T.S.B, dentro del expediente OLTU-00264-2018, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00264-2018.— Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—(IN2025973572).

A la señora: Ismael Joseph Valle Morales, de nacionalidad costarricense, cédula 304810112, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa doce horas quince minutos del nueve de julio del año dos mil veinticinco. Resolución cierre y archivo, dictada a favor de la persona menor de edad S.J.V.C/ P.L.V.C/ J.D.V.C garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado,

sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. RECURSOS: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00010-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025973585).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Cris González Figueroa, cedula de identidad número 207930762, sin más datos conocidos en la actualidad, se le comunica la resolución de las siete horas del nueve de julio del dos mil veinticinco, donde se dictó resolución de mantener medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad M.A.G.D. dictada bajo expediente administrativo número OLBA-00032-2025. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Buenos Aires, Puntarenas. 200 metros sur del Área de Salud de Buenos Aires, Edificio de ARADIKES. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLBA-00032-2025.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Silvia Liseth Ramírez Corrales, Representante Legal.—(IN2025973600).

A la señora Ania Damaris Vargas Matarrita, mayor de edad, cédula de identidad número 603460331, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las ocho horas veinte minutos del veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, Resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección cautelar de cuido provisional, a favor de la persona menor de edad J.D.V.M, bajo expediente administrativo número OLPJ-00544-2017. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar

conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minuto a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLPJ-00544-2017.—Oficina Local de Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sanchez Padilla, Representante Legal.—(IN2025973802).

Al señor Jehison Gómez Suarez, número de identificación 6-0266-0703, sin más datos conocidos, se le comunica la Resolución de las trece horas con cincuenta minutos del nueve de julio del año dos mil veinticinco y la resolución de las quince horas con cinco minutos del nueve de julio del año dos mil veinticinco, donde se da inicio al Proceso Especial de Protección con el dictado de la medida cuido provisional, y resolución administrativa en donde se solicita fase diagnóstica en favor de la persona menor de edad T.S.G.C y bajo expediente administrativo número OLPZ-00068-2025. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Quepos, Rancho Grande. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLPZ-00068-2025.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal.—(IN2025973803).

Al señor Jonathan Francisco Cartín Mendoza, se comunica la resolución de las doce horas quince minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se da inicio al proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad T.N.P.C. Y V.S.P.C. Notifíquese, la anterior resolución con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponerse ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación Legal y el de apelación será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. OLMT-00027-2025.—Oficina Local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025973804).

Al señor Franklin Gerardo Aldecoba Navarro, costarricense, portador de la cédula de identidad 109980132, se les notifica la resolución de las 14:00 del 09 de julio del dos mil veinticinco dictada por la Oficina Local de San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se dicta modificación de la medida de protección a favor de las personas menores de edad CDCS, IACS, JSAS Y MPAS. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N°. OLSJE-00259-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—(IN2025973805).

Al señor Porfilio Vargas Soto quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las once horas del cuatro de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve retorno al hogar materno a favor de la PME F.M.V.R. Se le confiere audiencia al señor Porfilio Vargas Soto por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Upala, Alajuela. Expediente OLU-00123-2015.—Oficina Local Upala—Guatuso.—Licda. Dayana Marcela Ávila Obregón, Representante Legal.—(IN2025973806).

A los señores Gerardo Alberto Navarro Cordero, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 303250587 y Junieth Torrez Romero, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se les comunica las resoluciones de las

dieciocho horas y treinta minutos del veintitrés de junio del año, el Departamento de Atención y Respuesta Inmediata de Heredia, dictó medida de abrigo temporal cautelar a favor de la persona menor de edad J.N.T, a fin que el mismo fuera ingresado a Albergue Institucional, por el plazo de un mes, con vencimiento el día 21 de julio de 2025. Y de la resolución administrativa de las diez horas veintiún minutos del diez de julio de dos mil veinticinco, en la cual se indicó Se procede a señalar fecha para comparecencia oral y privada el día 17 de julio del 2025 a las 08:00 horas en la Oficina Local San Pablo, a fin de evacuar la prueba pertinente de las partes, recibiéndose por ende igualmente la prueba testimonial respectiva y reduciéndose a dos el número de testigos que aporten las partes, cuya presentación queda bajo responsabilidad de cada parte proponente. (...) Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Recursos: En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLSA-00169-2018.—Oficina Local de San Pablo.—MSc Suheylin Campos Carrillo, Representante Legal.—(IN2025973807).

Al señor William Rodríguez García, nicaragüense, sin más datos, se le comunica resolución de las 09:30 horas del 10/07/2025 puesta de conocimiento de los hechos y resolución de las 10:23 horas del 10/07/2025, resolución de fase diagnóstica en favor de la persona menor de edad A.G.R.S Se le confiere audiencia Al señor William Rodríguez García por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00370-2017.—Oficina Local Osa.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—(IN2025973808).

Al señor José Ángel Flores Navarro quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las diez horas del diez de julio de dos mil

veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de orientación, apoyo y seguimiento a la familia a favor de la PME M.A.F.G. Se le confiere audiencia al señor José Ángel Flores Navarro por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00173-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025973809).

Al señor Ramon José Robles Godínez, mayor de edad, cédula de identidad número 107690827, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las once horas veintiséis minutos del diez de julio del año dos mil veinticinco, Resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y puesta en conocimiento de informe de investigación preliminar, a favor de la persona menor de edad K.R.H, bajo expediente administrativo número OLGO-00320-2016. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minuto a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLGO-00320-2016.—Oficina Local de Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sanchez Padilla, Representante Legal.—(IN2025973810).

Al señor Iván Alvarado Rodríguez se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Paraíso de las catorce horas cincuenta minutos del diez de julio del dos mil veinticinco donde se ordena iniciar el Proceso Especial de Protección mediante el dictado de medida de abrigo y de cuido en favor de las personas menores de D.C.A.C., K.P.A.C., M.A.C. y A.M.A.C. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para

atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Paraíso. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Administrativo OLC-00053-2014.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025973811).

Martin Reyes González Pérez se le comunica que por resolución de las diecinueve horas del veintitrés de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Sarapiquí del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó dictar medida de abrigo temporal todo bajo el expediente número OLSAR-00290-2021 a favor de la persona menor de edad JMRM. Al ser materialmente imposible notificarles de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLSAR-00290-2021.—Oficina Local de Sarapiquí.— Lic. Betzabe Vega Barquero, Representante Legal.—(IN2025973812).

Al señor Darry Cruz López quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las quince horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de cuido provisional a favor de la PME F.S.C.L. Se le confiere audiencia al señor Darry Cruz López por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00182-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025973813).

A: Luis Fernando Rojas Valerín se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las catorce horas del diez de julio del año en curso, en la se ordena: A- Pasar el proceso a Segunda Instancia, a fin de que profundice en la investigación, mediante fase diagnostica. B- Se le otorga al profesional asignado un plazo de 20 días hábiles, para que elabore un plan de intervención y su respectivo cronograma, y emita las recomendaciones respectivas. C- Se concede audiencia escrita a las partes, a fin de que manifiesten lo que tengan a bien. De considerarlo necesario, las partes, cuentan con: - Acceso al expediente admirativo. - A presentar alegatos y pruebas de su interés. - A hacer representar o acompañar, con un profesional en derecho, si lo estima conveniente. - La audiencia se concede por un plazo de cinco días hábiles, posteriores al de la notificación de este acto, donde podrán ofrecer prueba que consideren necesaria. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00144-2025.—Grecia, 11 de julio del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—(IN2025973814).

A Inocencio López García se le comunica que por resolución de las ocho horas del nueve de julio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó modificar la ubicación y recurso de una pme, todo bajo el expediente número OLTU-001113-2018, a favor de la persona menor de edad E.L.M. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00113-2018.— Oficina Local de Turrialba.—Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.—(IN2025973816).

A Barry Alemán Larios, a quien se le comunica la resolución administrativa de las ocho horas del ocho de julio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad S.A.M. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente Administrativo número OLB-00043-2020.—Oficina Local La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025973817).

Al señor Marco Antonio Vega Núñez, mayor, costarricense, cédula de identidad 106550969, estado civil, oficio y domicilio desconocido, se le comunica que por resolución de las diez horas treinta y siete minutos del diez de julio del dos mil veinticinco y de las quince horas cincuenta y cinco minutos del diez de julio del dos mil veinticinco, se inicia Proceso Especial de Protección en sede administrativa con dictado de medida de cuido provisional cautelar en favor de la persona menor de edad A.M.V.C., por el plazo de un mes, rige del diez de julio al día diez de agosto del dos mil veinticinco. Y se declaró incompetencia en razón de territorio, se traslada el expediente a la Oficina Local de Pérez Zeledón. En este acto se da audiencia por escrito a las partes con interés legítimo o derecho subjetivo con el fin de que hagan valer sus derechos, para ser escuchadas y se les hace saber que pueden aportar prueba en el plazo de cinco días hábiles; iniciando dicho plazo a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de fútbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLPZ-00112-2023.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Dora Del Carmen Salazar Carvajal, Representante Legal.—(IN2025973818).

Al señor: Jaime Eduardo Alfaro Peña, de nacionalidad costarricense, documento de identidad: 603070208, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa de las diez

horas del once de julio del dos mil veinticinco. Revocatoria de Cuido provisional y dictado de Orientación Apoyo y Seguimiento, dictada a favor de la persona menor de edad D.P.A.G/ E.S.M.G. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. RECURSOS: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00161-2018.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025973819).

A la señora, Nancy Rocío Ocampo Hernández, costarricense, cédula de identidad número 2-0622-0627, vecina de la provincia de Heredia, se desconoce demás información, se le comunica la resolución de las 15:52 horas del día miércoles 09 de julio del año 2025, mediante la cual, el Patronato Nacional de la Infancia, inicia proceso especial de protección, resolución administrativa y, dicta medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad, S.N.R.O., se le confiere audiencia a Nancy Rocío Ocampo Hernández, por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y, ofrezca las pruebas que estime necesarias y, se le advierte que, tiene derecho a hacerse asesorar y representar por Abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Matina, ubicada en la provincia de Limón, cantón quinto Matina, 50 metros sur de la Municipalidad de Matina, Costa Rica. Teléfonos (506) 2201-6921 / 2201-6958. Así mismo; se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto, llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que, contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente

OLOR-00098-2025.—Oficina Local de Matina.—Licda. Gina Betza Romero Pritchard, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025973821).

Al señor, José Joaquín Rondón Valdéz, cubano, se desconoce demás información, se le comunica la resolución de las 15:52 horas del día miércoles 09 de julio del año 2025, mediante la cual, el Patronato Nacional de la Infancia, inicia proceso especial de protección, resolución administrativa y, dicta medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad, S.N.R.O., se le confiere audiencia a José Joaquín Rondón Valdéz, por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y, ofrezca las pruebas que estime necesarias y, se le advierte que, tiene derecho a hacerse asesorar y representar por Abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Matina, ubicada en la provincia de Limón, cantón quinto Matina, 50 metros sur de la Municipalidad de Matina, Costa Rica. Teléfonos (506) 2201-6921 / 2201-6958. Así mismo; se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto, llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que, contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisil (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente OLOR-00098-2025.—Oficina Local de Matina.—Licda. Gina Betza Romero Pritchard, Representante Legal. Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025973823).

A el señor William Gerardo Palacios Aguilar, cedula de identidad: 110000093, sin más datos, se le comunica la resolución de las catorce horas del once de julio del dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta medida de protección de cuido provisional en favor de la persona menor de edad MTPP. Se le confiere audiencia al señor por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Pavas, Costa Rica. Expediente N°OLPV-00184-2019.—Oficina Local de Pavas.—MSc. Marvin Adrián Cambroner Bolaños, Representante Legal.—(IN2025973824).

A el señor, Journer Andrés Rodríguez Morales, cédula de identidad: 114780613, sin más datos, se le comunica la resolución de las catorce horas del once de julio del dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta Medida de Protección de Cuido Provisional en favor de la persona menor de edad DRP.

Se le confiere audiencia al señor por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Pavas, Costa Rica. Expediente N°OLPV-00184-2019.—Oficina Local de Pavas.—MSc. Marvin Adrián Cambroner Bolaños, Representante Legal.—(IN2025973825).

A Álvaro Jesús Sequeira López. Se le comunica la resolución de las once horas dos minutos del once de julio del año dos mil veinticinco la cual indica resolución de cuido provisional, proceso especial de protección de la persona menor de edad J.A.S.C. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00131-2025.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante legal.—(IN2025973827).

Al señor William Campos Narvaéz, sin más datos, se le comunica la resolución de las 14:30 horas del 11/07/2025 donde se dicta medida de protección al Instituto Mixto de Ayuda Social y la resolución de las 14:43 horas del 11/07/2025 donde se solicita al área de psicología elaborar fase diagnostica en favor de las personas menores de edad H.A.C.H, J.F.C.H, S.B.C.M y M.S.F.H. Se le confiere audiencia al señor William Campos Narvaéz por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00017-2023.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN2025973828).

Al señor Pánfilo Castillo Jarquín se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Paraíso de las ocho horas cincuenta minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco donde se ordena iniciar el Proceso Especial de Protección mediante el dictado de medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia en favor de las personas menores de I.V.C.R. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para

atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Paraíso. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Administrativo OLPR-00132-2025.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025973829).

A Wagner Gerardo Calderón Mena, mayor de edad, costarricense, portador de la cédula de identidad 205600382, se ignoran más datos; se le comunica la resolución de las quince horas con cuarenta minutos del once de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual se establece audiencia a partes, a celebrarse al ser las trece horas del tres de junio de dos mil veinticinco en la oficina local de Aguas Zarcas, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Aguas Zarcas, 500 metros oeste del Colegio Técnico Profesional Nataniel Arias Murillo, edificios a mano derecha, color rojo, local contiguo a MUSI. Expediente: OLSCA-00196-2020.—Oficina Local de Aguas Zarcas.—Lic. Luis Roberto Vega Céspedes, Representante Legal.—(IN2025973831).

A Raymond Simaan Salim Khachab, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Alajuela Oeste, de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco en la que se medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a favor de la persona menores de edad S.Z.S.M. Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio los que deberán interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación ante el Órgano Director de este procedimiento a quien corresponderá resolver el de revocatoria y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, en horas hábiles de siete y treinta horas a las dieciséis horas, sito en San José, en Barrio Luján, en las antiguas instalaciones de la Dos Pinos. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado el plazo señalado. Expediente Numero OLA-01039-2016.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Licda. María Elena Hall Cubero. Abogada.—(IN2025973832).

Al señor Iván Alvarado Rodríguez se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Paraíso de las diez horas cuarenta minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco donde se ordena mantener medida de cuido en favor de las personas menores de D.C.A.C., K.P.A.C., M.A.C. y A.M.A.C. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Paraíso. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Administrativo OLC-00053-2014.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director Del Procedimiento Administrativo.—(IN2025973833).

A Rafael Calvo Espinoza y Armando Castro Santamaría, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Alajuela Oeste, de las trece horas

cuarenta minutos del diez de julio del dos mil veinticinco en la que se dictó Medida Cautelar de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad E.J.C.E, J.E.E.F Y E.A.C.E. Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio los que deberán interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación ante el Órgano Director de este procedimiento a quien corresponderá resolver el de revocatoria y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, en horas hábiles de siete y treinta horas a las dieciséis horas, sito en San José, en Barrio Luján, en las antiguas instalaciones de la Dos Pinos. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado el plazo señalado. Expediente Numero OLAO-00316-2019.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Licda. María Elena Hall Cubero, Abogada.—(IN2025973834).

Se le hace saber y notifica a Franciny Sugey Marín Saborío, portadora de la cédula de identidad 113500681, con presunto domicilio en San José, Tibás, León XIII, y demás calidades desconocidas, que: Mediante resolución administrativa de las diez horas cuarenta y cinco minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó a favor de sus hijo la persona menor de edad FMS, resolución administrativa de medida cautelar por el plazo de un mes en donde se ubica al niño en alternativa de protección ONG Asociación Albergue Infantil Transitorio de Desamparados Hogar Sol. Se hace saber a la parte, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Igualmente, se dicta comparecencia oral y privada para el Proceso Especial de Protección que continúa para fecha 12 de agosto de 2025, a las 8:30 horas, con la finalidad de que, si lo tienen a bien presenten sus alegatos y la prueba de su interés, sea testimonial o documental. Lo anterior de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia, y la observancia de los principios protectores de la materia de la Niñez y la Adolescencia, así como los criterios de lógica, racionalidad, proporcionalidad y sana crítica, o bien, como un recurso ante negativa de seguir las medidas de protección y la intervención institucional aquí manifiesta. En caso de dificultarse la localización y correspondiente notificación a las partes correspondientes previo a la fecha fijada, en aras de no causar mayor dilación ni vicios a este proceso se otorga dicha audiencia por escrito en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la resolución, con la finalidad de que, las partes presenten sus alegatos y la prueba de su interés, sea testimonial o documental, la cual podrá ser aportada por cualquier medio o dispositivo electrónico de almacenamiento de datos. Expediente OLT-00095-2018.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025973836).

A la señora, Karina Manzanares Piedra, cédula de identidad 304000960, Nacionalidad costarricense, se le comunica la resolución de las catorce horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta Medida de Modificación guarda crianza, de las personas menores de edad MFPM, JAPM y SAPM. Se le notifica la emisión de las

medidas de cuido, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Dirección: De la embajada Americana 100 metros oeste y 25 sur. Expediente N°OLPO-00120-2022.— Oficina Local Pavas.—MSc. Marvin Adrián Cambroner Bolaños, Representante Legal.—(IN2025973837).

A Katherine De Los Ángeles Garita Picado, cédula de identidad 304450399 y Junior José Molina Mora, cédula 114630463 se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de A.T.M.G. y que mediante la resolución de las diez horas cuarenta minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco se resuelve: I.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II.- Se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y por el plazo de cinco días hábiles se confiere audiencia, y se pone en conocimiento de los progenitores de la persona menor de edad, señores Junior José Molina Mora y Katherine De Los Ángeles Garita Picado, el informe, suscrito por la Licda. Tatiana Quesada Rodríguez y de las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a la persona menor de edad. III.- Se dicta a fin de proteger el objeto del proceso cautelarmente medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad A.T.M.G., en el siguiente recurso de ubicación: en el hogar recurso comunal de la señora Yaritza Dayanna Morales Navarro. IV.- La presente medida rige por UN MES contado a partir del catorce de julio del dos mil veinticinco, y esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa.-V.-Medida cautelar de interrelación familiar supervisada de los progenitores: -: Siendo la interrelación familiar un derecho de la persona menor de edad, se autoriza el mismo a favor de los progenitores, de forma supervisada y en común acuerdo con la parte cuidadora, siempre y cuando la persona menor de edad quiera; y que los progenitores no mencionen ninguna situación de la denuncia penal, o que intimiden o coaccionen a la persona menor de edad, y que no se presenten conflictos durante la interrelación familiar por parte de los progenitores. Dicha interrelación se realizará siempre y cuando no entorpezca en cualquier grado, la formación integral de la persona menor de edad y que los progenitores, no realicen conflicto mientras se realiza la interrelación familiar respectivamente. La parte cuidadora y encargada de la respectiva persona menor de edad bajo su cuidado, deberá velar por la integridad de la persona menor de edad, durante la interrelación familiar. Igualmente dicha interrelación, deberá realizarse respetando los horarios laborales de los progenitores y el horario lectivo y compromisos educativos y de salud de la persona menor de edad, además de los compromisos familiares de la parte cuidadora. En caso de que la respectiva persona cuidadora no pueda realizar la supervisión en forma directa, podrá autorizar a un adulto responsable de su confianza, para que realice la supervisión de la interrelación familiar de la persona menor de edad con sus progenitores. VI.-Medida cautelar:-Se le apercibe a los progenitores que deberán cumplir y coordinar lo respectivo a sus obligaciones parentales con la respectiva persona cuidadora, en cuanto a aportar económicamente para la manutención de la persona menor de edad que está ubicada en el respectivo sitio de ubicación para su cuido, a fin de

garantizar su derecho fundamental de vida y salud, en relación a su alimentación. VII.-Medida cautelar: Se le apercibe a los progenitores, que deberán abstenerse de exponer a la persona menor de edad, a situaciones de riesgo, debiendo aprender a controlar sus impulsos, debiendo abstenerse de exponer a la persona menor de edad a violencia intrafamiliar, agresión verbal, emocional o física, y que deberán abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. Igualmente se les apercibe que deben abstenerse de exponer a la persona menor de edad a conflictos con terceros, sean familiares o no familiares, así como de riesgo por situaciones de consumo. Igualmente se les apercibe que deben velar por la salud de la persona menor de edad. VIII.-Medida cautelar de salud: Se ordena a la persona cuidadora nombrada, mantener inserta a la persona menor de edad en el sistema de salud y acudir a las citas médicas de la Caja Costarricense de Seguro social y presentar los comprobantes correspondientes. IX.- Medida cautelar educativa de la persona menor de edad: Se ordena a la respectiva persona cuidadora nombrada, mantener inserta a la persona menor de edad en el sistema educativo y velar por el cumplimiento de sus deberes escolares y asistencia educativa, y presentar los comprobantes correspondientes. X.- Medida cautelar de atención psicológica de los progenitores: Se ordena a los progenitores, insertarse en valoración y tratamiento psicológico de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidad Latina o algún otro de su escogencia, a fin de adquirir herramientas en rol protector, interiorización de factores de riesgo, estabilidad emocional, herramientas para control de impulsos y emociones e ira, comunicación asertiva, resolución de conflictos, establecimiento de límites de forma asertiva, sin uso del castigo físico y vinculación positiva con la persona menor de edad, y presentar los comprobantes correspondientes. XI.- Medida cautelar de atención psicológica de la persona menor de edad: Se ordena a la respectiva persona cuidadora nombrada, insertar en valoración y atención psicológica a la persona menor de edad, a fin de que pueda superar las situaciones vivenciadas, estabilidad emocional, interiorice factores de riesgo a fin de que no se exponga, autoestima, respeto de límites, respeto de la autoridad, que comprenda que además de derechos tienen obligaciones, dentro de las cuales esta estudiar, respetar a los adultos y seguir sus instrucciones, se aborden conductas desafiantes, así como escapismo de la adolescente, se aborde temática de factores de riesgo, por exposición a relaciones sexuales, y vinculación positiva con sus progenitores y presentar los comprobantes correspondientes. XII.- Medida cautelar de IAFA de la persona menor de edad: Se ordena a la respectiva persona cuidadora nombrada, insertar en el tratamiento que al efecto tenga el IAFA a la persona menor de edad, y presentar los comprobantes correspondientes. XIII.- -Se apercibe a la persona cuidadora nombrada velar porque la adolescente, se mantenga supervisada y no mantenga relación de pareja y mucho menos viviendo bajo el mismo techo con su novio. XIV.- Se les informa a los progenitores para efectos de organización interna, que la eventual profesional de seguimiento, sería la Licda. Guisella Sosa, o la persona que la sustituya. Igualmente se les informa, que dicha profesional tiene disponible agenda para citas de seguimiento que se llevarán a cabo en esta Oficina Local, para atender a los progenitores, la persona cuidadora y la persona menor de edad, en las fechas que oportunamente se les indicará. XV.- Se señala conforme a agenda disponible el día más cercano para celebrar comparecencia oral y privada, a saber el día 23

de julio del 2025, a las 9:00 horas en la Oficina Local de La Unión. Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00033-2017.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN2025973838).

A la señora María Yahosca Ramos Gutiérrez, nicaragüense, cédula de identidad 155818658723, se les comunica la resolución de medida de cuido provisional al ser las nueve horas quince minutos del dos de mayo del dos mil veinticinco, en favor de la persona menor de edad Y.A.Z.R del expediente administrativo OLCARI-00082-2025. Notifíquese lo anterior al interesado, al que se le previene que debe señalar casa u oficina para recibir notificaciones dentro del perímetro judicial y administrativo de esta oficina local, sita en Cariari. Contra esta resolución proceden los Recursos de Revocatoria y de Apelación, los cuales deberán interponerse en esta oficina local dentro de los tres días siguientes a partir de la última publicación del presente edicto, siendo competencia de esta Oficina resolver el de Revocatoria, y el de apelación le corresponderá resolverlo a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo presentar uno o ambos recursos, pero será Inadmisible el interpuesto pasado los tres días señalados. El interesado igualmente podrá consultar y fotocopiar el citado expediente administrativo en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Cariari centro, comercial avenida sura segundo piso, local 31. Expediente OLCARI-00082-2025.—Oficina Local de Cariari.—Licda. Erica Brenes Reyes, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025973840).

A Inés María Amador Valdez y Ángel Lima Aduris, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Alajuela Oeste, de las quince horas veinte minutos del once de julio del dos mil veinticinco en la que se dictó medida cautelar de cuido provisional a favor de la persona menor de edad B.L.A. Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio los que deberán interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación ante el Órgano Director de este procedimiento a quien corresponderá resolver el de

revocatoria y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, en horas hábiles de siete y treinta horas a las dieciséis horas, sito en San José, en Barrio Luján, en las antiguas instalaciones de la Dos Pinos. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisible el interpuesto pasado el plazo señalado. Expediente número OLAO-00171-2025.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Licda. María Elena Hall Cubero, Abogada.—(IN2025973842).

A Edwin Alberto Urbina Alvarado, mayor de edad, costarricense, portador de la cédula de identidad 207220026, se ignoran más datos; se le comunica la resolución de las once horas del cuatro de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual se establece audiencia a partes, a celebrarse al ser las trece horas treinta minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en la Oficina Local de Aguas Zarcas, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Aguas Zarcas, 500 metros Oeste del Colegio Técnico Profesional Nataniel Arias Murillo, edificios a mano derecha, color rojo, local contiguo a Musí, expediente: OLSCA-00024-2016.—Oficina Local de Aguas Zarcas.—Lic. Luis Roberto Vega Céspedes, Representante Legal.—(IN2025973843).

A la señora María Teresa Estrada Pravia, se le comunica la resolución de las catorce horas treinta minutos del siete de julio del dos mil veinticinco, donde se resuelve: iniciar proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad M.N.E.P. 2. Se confiere Medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad M.N.E.P a fin que permanezca ubicado bajo responsabilidad del albergue institucional Sueño Posible. Notifíquese lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere, se concede audiencia durante cinco días posteriores al de la notificación de este acto. Contra esta resolución procede recurso de apelación, el cual que deberá interponerse dentro de los dos días hábiles siguientes a partir de su notificación, su resolución corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, expediente OLSR-00214-2025.—Oficina Local San Ramón.—Licda. Ana Marcela Chaves Rojas, Órgano director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025973844).

A los señores Shirley María Fuentes Peñaranda, cédula de identidad número 205920001, sin más datos de identificación ni localización, se les comunica la resolución administrativa de dictada las 10:30 del 11/07/2025, en la cual se dispone el traslado del proceso especial de protección para el inicio del proceso judicial correspondiente a favor de J.S.B.F. ordenando la permanencia del neonato en la ONG Casa Viva; así como la resolución de las 13:00 horas del 11/07/2025 que ordena el inicio de la valoración de adoptabilidad del niño J.S.B.F. Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y representarse por un abogado o técnicos de

su elección. Se pone en conocimiento de los progenitores que en caso de no ser posible la rehabilitación de la autoridad parental de ambos se estará iniciando el proceso judicial correspondiente que garantice al neonato su derecho a crecer en familia, expediente OLLU-00347-2016.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—(IN2025973845).

A Wilson Antonio Villegas Flores, se les comunica que por resolución de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del once de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Sarapiquí del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó dictar Medida de Cuido y Guarda, todo bajo el expediente número OLSAR-00165-2025 a favor de la persona menor de edad EAVM. Al ser materialmente imposible notificarles de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas, expediente: OLSAR-00165-2025.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Betzabé Vega Barquero, Representante Legal.—(IN2025973846).

A la señora Rosa María Vallejos Morazán, se les comunica la resolución de las 08:00 horas del 04 de julio del año 2025, dictada por La Oficina Local de San José Oeste, del Patronato Nacional de la Infancia que corresponde a la resolución mediante la cual, se inicia proceso especial de protección y se dicta medida de cuido provisional en favor de la persona menor de edad A.K.V. Se le confiere audiencia a la señora Rosa María Vallejos Morazán, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de San José Oeste, ubicada en ubicado en San José, distrito Hospital, calle 14, entre avenidas 6 y 8, contiguo al parqueo del Hospital Metropolitano, del costado suroeste del Parque de La Merced 150 metros al sur. Así mismo, se le hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces, expediente N° OLSJO-00105-2025.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Ángel Alberto López Brenes, Representante Legal.—(IN2025973847).

A Óscar Gerardo Soto Mora, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las diez horas del quince de julio del año en curso, en la que se resuelve: I- Mantener la medida de protección de cuido

provisional de las siete horas treinta minutos del veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco. II- La presente medida rige hasta día 24 de diciembre del año 2025. III- El resto de la resolución de las siete horas treinta minutos del veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco se mantiene incólume. IV- Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante la representación legal de la Oficina Local de Grecia, dentro de las 48 horas después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Para tal efecto pueden ofrecer las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del Recurso de Apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, expediente OLC-00204-2015.—Oficina Local de Grecia, 15 de julio del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—(IN2025973850).

A la señora Karla Vanessa Porras Calderón, número de identificación 1-1385-0043, soltera, ama de casa, sin más datos conocidos, se le comunica la Resolución de las diez horas con veinte minutos del quince de julio del año dos mil veinticinco, en donde se amplía la medida de protección de Abrigo Temporal, en favor de las personas menores de edad J.M.P.C, J.I.P.C, J.D.P.C, E.M.I.P, V.I.P.C, T.M.D.P, bajo expediente administrativo número OLTH-00211-2017. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Quepos, Rancho Grande. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas, expediente OLTH-00211-2017.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal.—(IN2025973852).

A Eliécer Orozco López. Se le comunica la resolución de las nueve horas veinte minutos del quince de julio del año dos mil veinticinco, la cual indica Medida de Protección que

modifica abrigo Temporal a Cuido Provisional, dictada en Sede Administrativa, a favor de las personas menores de edad D.V.O.M. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00219-2022.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—(IN2025973854).

A la señora Margarita Amador Obando, cédula de identidad número 114980072, sin tras diligencia de notificación negativa, se le comunica la resolución administrativa dictada a las 14:00 del 08/07/2025, en la cual se dispone el proceso especial de protección a favor de H.M.C.A bajo la medida de orientación, apoyo y seguimiento. Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y representarse por un abogado o técnicos de su elección. Se pone en conocimiento del progenitor que al no ser posible la rehabilitación de la autoridad parental de ambos progenitores se estará iniciando el proceso judicial correspondiente que garantice a la misma su derecho a crecer en familia y contar con Representación Legal, expediente OLAO-00315-2017.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—(IN2025973856).

Comunica a los señores Marco Andrian Ramírez Piedra y Alexánder Jesús Aguilar Rodríguez la resolución administrativa de las catorce horas cuarenta y seis minutos del once de julio del dos mil veinticinco dictada por la oficina local de Cartago en favor de la persona menor de edad AAACH, AAACH, BSRCH, LMRCH; DNACH. Recurso. Se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese, expediente administrativo OLC-00635-2018.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025973857).

Al señor Víctor Damián Rodríguez Navarro, cédula de identidad número 111150665, sin tras diligencia de notificación negativa, se le comunica la resolución administrativa dictada a las 14:00 del 08/07/2025, en la cual se dispone el proceso especial de protección a favor de D.M.R.B. bajo la medida de orientación, apoyo y seguimiento. Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y representarse por un abogado o técnicos de su elección. Se pone en conocimiento del progenitor que al no ser posible la rehabilitación de la autoridad parental de ambos progenitores se estará iniciando

el proceso judicial correspondiente que garantice a la misma su derecho a crecer en familia y contar con Representación Legal, expediente OLA-00344-2023.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—(IN2025973858).

ACarmen Robleto Guardado. Se le comunica la resolución de las catorce horas cuarenta minutos del quince de julio del dos mil veinticinco, la cual indica medida que amplía medida de protección abrigo temporal, dictada en sede administrativa a favor de las personas menores de edad M.L.R.G. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary, expediente OLSAR-00007-2013.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—(IN2025973859).

Al señor, Mauricio Alejandro Pérez Castillo, costarricense, cédula de identidad número 7-0101-0924, fecha de nacimiento 13/11/1971, se desconoce demás información, se le comunica la resolución de las 15:55 horas del día martes 15 de julio del año 2025, mediante la cual, el Patronato Nacional de la Infancia, inicia proceso especial de protección, resolución administrativa y, dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento provisional a favor de la persona menor de edad, J.J.P.S., se le confiere audiencia al señor, Mauricio Alejandro Pérez Castillo, por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y, ofrezca las pruebas que estime necesarias y, se le advierte que, tiene derecho a hacerse asesorar y representar por Abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Matina, ubicada en la provincia de Limón, cantón quinto Matina, 50 metros sur de la Municipalidad de Matina, Costa Rica. Teléfonos (506) 2201-6921 / 2201-6958. Así mismo; se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto, llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que, contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces, expediente OLMT-00099-2025.—Oficina Local de Matina.—Licda. Gina Betza Romero Pritchard, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025973860).

Al señor Carlos Gerardo Porras Rodríguez, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las once horas y diez minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco, en relación a la PME D.M.P-M, correspondiente a la resolución archivo, Expediente OLU-00188-2024. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local Upala, Guatuso.—Licda. Dayana Marcela Ávila Obregón, Representante Legal.—(IN2025973862).

Al señor Alan Mauricio Córdoba Vega, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las quince horas y cinco minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco, en relación a las PMES A.G.C.V- N.A.C.V- A. I.C.V correspondiente a la resolución archivo, expediente OLU-00163-2024. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local Upala – Guatuso.—Licda. Dayana Marcela Ávila Obregón, Representante Legal.—(IN2025973863).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor: Wagner Huertas Ulloa, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las once horas y cuarenta y ocho minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco, en relación a la PME E.M.H.C., correspondiente a la resolución archivo, expediente N OLU-00012-2024. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local de Upala, Guatuso.—Licda. Dayana Marcela Ávila Obregón. Representante Legal.—(IN2025974885).

Al señor: Guillermo Jieménez Pérez, se le comunica la resolución de las nueve horas del ocho de julio de dos mil veinticinco, en la que se declara el cuido provisional de las pme: E.C.J.V. dentro del expediente administrativo: OLSAR-00027-2014. Se le confiere audiencia al señor Guillermo Jieménez Pérez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, 50 metros al sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono: 2461- 0686/2461-0656. Correo electrónico: uraihueta@pani.go.cr. Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—(IN2025974886).

Al señor: Greivin María López Miranda, cédula de identidad: 115820767, sin más datos, se le comunica la resolución de las 10:00 horas del 16/07/2025 donde se dicta

medida de protección de Orientación, apoyo y Seguimiento a la Familia, en favor de la persona menor de edad C.A.L.V. Se le confiere audiencia al señor Greivin María López Miranda por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita: Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente: OLOS-00184-2018.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN2025974902).

Al señor: Randy Alberto Santana Gutiérrez, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad N° 701870688, sin más datos conocidos, se le comunica la resolución de las 14:00 horas del 05/07/2025, resolución de medida de protección de cuido (provisionalísima), en la que se otorga el cuido provisional de manera cautelar de la PME bajo el cuido de recurso familiar por el plazo de un mes a favor de la persona menor de edad T.S.V. Y la resolución de las 11:20 horas del 11/07/2025, en la que se señala fecha y hora para la audiencia administrativa. Se le confiere audiencia al señor: Randy Alberto Santana Gutiérrez, por cinco días hábiles para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Juan de Tibás, de la Bomba San Juan, frente al Centro Comercial del Norte, 400 metros oeste y 25 metros norte. Expediente N° OLT-00105-2017.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Estibalis Elizondo Palacios, Representante Legal.—(IN2025974943).

Al señor: Alejandro González Manzanarez, quien es mayor de edad y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las once horas y cuarenta y ocho minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco, en relación a las PMES V.G.C.- A.G.C-, correspondiente a la resolución archivo, expediente N° OLU-00012-2024. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local de Upala, Guatuso.—Licda. Dayana Marcela Ávila Obregón, Representante Legal.—(IN2025974948).

A: Proctor Pounce, de quien no se conoce identificación, nacionalidad, demás calidades y domicilio exacto, en calidad de progenitor de la persona menor de edad: M.R.P.W, hijo de Katherine Melissa Wright Reynold, fallecida y quien en vida portara la cédula de identidad N° 1-1084-0516. Se le comunica la resolución administrativa N° PANI-OLAS-RA-00274-2025, de las trece horas del día quince de julio del 2025, de esta oficina local, en las que se ordena dentro de proceso especial en sede administrativa, medida de cuido provisional y se señala

fecha para realizar audiencia oral y privada el 7 de agosto del 2025, a las nueve horas, en esta oficina lo anterior en favor de la persona menor de edad indicada y su grupo familiar. Se le previene al señor Proctor Pounce, que debe señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente dentro del presente proceso especial de protección en sede administrativa. Se le hace saber además que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta oficina local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente N° OLAS-00231-2024.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—(IN2025974961).

A: Marvin Geovanny Valverde Matamoros, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia, a las catorce horas del quince de julio del año en curso, en la se ordena: A- Pasar el proceso a segunda instancia, a fin de que profundice en la investigación, mediante fase diagnóstica. B- Se le otorga al profesional asignado un plazo de 20 días hábiles para que elabore un plan de intervención y su respectivo cronograma, y emita las recomendaciones respectivas. C- Se concede audiencia escrita a las partes, a fin de que manifiesten lo que tengan a bien. De considerarlo necesario, las partes, cuentan con: - Acceso al expediente admirativo. - A presentar alegatos y pruebas de su interés. - A hacer representar o acompañar, con un profesional en derecho, si lo estima conveniente. - La audiencia se concede por un plazo de cinco días hábiles posteriores al de la notificación de este acto, donde podrán ofrecer prueba que consideren necesaria. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLGR-00146-2025.—Oficina Local de Grecia, 16 de julio del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquezvez.—(IN2025974962).

A la señora: Jessica Picado Barquero, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 4-0202-0551, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa de las 10:18 horas del 16/07/2025, dictada por la Oficina Local en la cual se ordena mantener la medida de cuido provisional y ampliar plazo a favor de la persona menor de edad: K.C.P. y K.C.P. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: se hace saber a las partes que en contra

de esta resolución procede el recurso de apelación el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Podrán presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias y se les advierte tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita. 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00027-2015.—Oficina Local de Pococí.—MSC. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—(IN2025974968).

Al señor: David Guzmán Hurtado, se le comunica que por resolución de las once horas cincuenta y seis minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo a favor de la persona menor de edad I.G.G, dentro del expediente N° OLTU-00115-2015, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia N° 41902-MP-MNA. Expediente: OLTU-00115-2015.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025974998).

Al señor: Johnny de Jesús García Parrales, número de identificación: 503390580, se le comunica que por resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa al dictarse resolución para mantener la medida de protección de cuido provisional, de las once horas con veinte minutos del once de julio del dos mil veinticinco, a favor de las personas menores de edad: M.A.G.L y J.P.G.L, se le concede la garantía de defensa a las partes para que se refieran al Informe Diagnóstico Psicosocial, de fecha del nueve de julio del dos mil veinticinco, extendido por la profesional en trabajo social, Tannia Murillo Ramírez y la profesional en psicología, Astrid Mariela Coronado Matarrita. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Guanacaste, La Cruz, Barrio Fátima, frente a la Escuela Salvador Villar o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra el presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término

el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLL-00081-2017.—Oficina Local de La Cruz.—Lic. Jorge Alberto Tencio Almendariz, Representante Legal.—(IN2025975017).

A la señora Cindy del Carmen Alvarado Montes, mayor, costarricense, cédula de identidad: 603620180, sin más datos conocidos, se le comunica resolución de las diez horas del treinta de junio de dos mil veinticinco, mediante el cual se mantiene medida de cuido provisional en favor de la persona menor de edad Z.Y.V.A. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Puriscal, ubicada en San José, Barrio Corazón de Jesús, 200 metros norte de la estación de Bomberos al lado derecho, portón gris. Así mismo, se le hace saber que deberá señalar lugar conocido, fax o correo electrónico para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que contra la indicada resolución procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLPUN-00031-2017.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN2025975019).

Al señor: Luis Ángel Alvarado Arce, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las ocho horas diez minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual se establece la arrogatoria del conocimiento del proceso de la PME: N.P.A.Q. Se le confiere audiencia al señor Luis Ángel Alvarado Arce por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Upala, Alajuela. Expediente N° OLU-00084-2014.—Oficina Local de Upala, Guatuso.—Licda. Dayana Marcela Ávila Obregón, Representante Legal.—(IN2025975026).

Oficina Local de Pavas, al señor: Alexander Arias Arévalo, cédula de identidad desconocido, sin más datos, se le comunica la resolución de las doce horas del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta medida de protección de cuido provisional en favor de la persona menor de edad MAS. Se le confiere audiencia al señor por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar

por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Pavas, Costa Rica. Expediente N° OLPV-00478-2017.—Oficina Local de Pavas.—MSc. Marvin Adrián Cambronero Bolaños, Representante Legal.—(IN2025975052).

A: Erick Andrey Mejía Ponce, cédula: 207570992 y Katherine Lesly Zambrana Hernández, cédula: 117490260, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de C.N.M.Z. y que mediante la resolución de las 16 horas del 16 de julio del 2025, se resuelve: I.- Se dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento familiar a favor de la persona menor de edad. II.- La presente medida de protección tiene una vigencia a partir del 16 de julio del 2025 y con fecha de vencimiento el 16 de enero del 2026, esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa. III.- Procédase a asignarse a la profesional correspondiente, para que en un plazo de 20 días hábiles proceda a elaborar un Plan de Intervención con el respectivo cronograma. -Proceda la profesional institucional, a dar el respectivo seguimiento. IV.- se le ordena a Erick Andrey Mejía Ponce y Katherine Lesly Zambrana Hernández en calidad de progenitores de la persona menor de edad, que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que les brindará esta Institución en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde así como cumplimiento de las indicaciones emitidas por la profesional a cargo del seguimiento familiar. V.- Se le ordena a Katherine Lesly Zambrana Hernández, la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia de escuela para padres o academia de crianza. Debiendo continuar el ciclo de Talleres socio formativos, hasta completar el ciclo de talleres. Se informa que el ciclo de talleres de Academia de Crianza o Escuela para padres que brinda el Patronato Nacional de la Infancia en la Oficina Local de La Unión, se están impartiendo en la modalidad presencial, los días miércoles en la tarde de una a cuatro de la tarde, en la Iglesia de Tres Ríos, razón por la cual la progenitora podrá incorporarse a esa Modalidad o alguna otra de su elección. Se les recuerda que el teléfono de la Oficina Local de La Unión es el teléfono: 2279-85-08 y que la encargada del programa es la Licda. Marcela Mora, con quien deberá coordinar la progenitora. Igualmente podrá incorporarse al ciclo de talleres que impartan otras oficinas locales u otras instituciones sea Caja Costarricense de Seguro Social u otras instituciones, debiendo presentar los comprobantes respectivos. VI.- Se le apercibe a los progenitores, que deberán abstenerse de exponer a la persona menor de edad, a situaciones de riesgo, debiendo aprender a controlar sus impulsos, debiendo abstenerse de exponer a la persona menor de edad a violencia intrafamiliar, agresión verbal, emocional o física, y que deberán abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. Igualmente deberán velar por el derecho de salud de la persona menor de edad, y la atención médica oportuna. VII.-Medida de salud: igualmente se ordena a la progenitora solicitar al personal de salud, las indicaciones de manejo en casa de la persona menor de edad respecto al sarpuellido que se informa presenta y cumplirlas. En caso de síntomas de crisis, proceder a gestionar el apoyo y asistencia

médica requerida con el personal de salud. Igualmente, se le ordena a la progenitora, velar por el seguimiento médico de la persona menor de edad hasta su completo restablecimiento. Debiendo presentar los comprobantes de asistencia a citas médicas de la persona menor de edad. Igualmente deberá presentar el documento respectivo que acredite el alta médica por el sarpullido que ha presentado la persona menor de edad. VIII.-Se ordena a la progenitora -de conformidad con el artículo 131 inciso d) del Código de la Niñez y la Adolescencia- proceder a designar o autorizar en el centro de salud, a una persona adulta responsable, que le pueda llevar y velar por el seguimiento médico en casos de imposibilidad por motivos laborales, de tal forma que la persona menor de edad, no vea violentado su derecho de salud y su respectivo seguimiento médico. IX.-Se le ordena a la progenitora estar pendiente de que se le suministre el medicamento a su hija, y que en caso de que alguna dosis de las pastillas recetadas por el médico, caigan dentro del horario escolar, proceda a coordinar con el centro educativo, que se le suministre el tratamiento en las dosis y horarios indicados por el personal de salud que atendió a la niña. X.-Se le ordena a la progenitora justificar por escrito adjuntando el debido comprobante en caso de atención médica o de cualquiera otra índole, al centro educativo, de las ausencias de la persona menor de edad. XI.-Se le ordena a la progenitora, velar por el derecho de educación de la persona menor de edad y por ende su asistencia al centro educativo. XII.-Se le ordena a la progenitora, velar por las condiciones de salud y limpieza en el hogar, a fin de que la condición de salud de la niña no empeore. Debiendo velar porque los demás miembros del hogar que padezcan la enfermedad en la piel, o cualquier otra, igualmente reciban el correspondiente tratamiento, para evitar reinfecciones de la persona menor de edad, por inadecuadas condiciones higiénicas. XIII.-Se le ordena a la progenitora, presentar la documentación que acredite la nueva cita en la Caja Costarricense de Seguro Social, que acredite el seguimiento que se le está dando en la piel a la persona menor de edad y los nuevos medicamentos, horarios y tratamiento indicados. Debiendo a su vez, velar porque los medicamentos y tratamientos, le sean aplicados de conformidad con lo dispuesto por el personal médico. XIV.- Se le ordena a la progenitora, velar por la adecuada presentación de su hija al centro educativo, velando porque sus uñas y atuendo en general, esté limpio y en adecuadas condiciones. XV.- Se les informa que la profesional de seguimiento, será la Licda. Guisella Sosa o la persona que la sustituya. Igualmente se les informa, que se otorgaron las siguientes citas de seguimiento que se llevaran a cabo en esta Oficina Local, para atender a los progenitores, y la persona menor de edad, en las siguientes fechas: -Martes 23 de setiembre del 2025 a las 8:00 a.m. -Miércoles 3 de diciembre del 2025 a las 9:00 a.m. Garantía de defensa y audiencia: se previene a las partes involucradas en el presente proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente

provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00377-2024.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.— (IN2025975062).

A los señores Carolyn Vannesa Valverde Umaña y Omar Alberto Cascante Corrales, ambos de nacionalidad costarricense, identificación N° 120310637 y 110700875 respectivamente, de paradero desconocido, en calidad de progenitores de la persona menor de edad L.B.C.V, se les notifica la siguiente resolución administrativa de las trece horas del día doce de junio del año 2025, emitida por esta Oficina Local de Aserri. Se les previene a los señores Carolyn Vannesa Valverde Umaña y Omar Alberto Cascante Corrales, quienes deben señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de revocatoria y apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de los tres días siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente N° OLAS-00057-2014.—Oficina Local de Aserri.—Lic. Federico Carrera Rivas, Representante Legal.—(IN2025975064).

A Edwin Alberto Traña, a quien se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del ocho de julio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad M.D.O. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente administrativo N° OLLU-00117-2022.— Oficina Local La Unión.—Licda. María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025975065).

A Henry Díaz López, a quien se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del ocho de julio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad M.D.O. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente administrativo N° OLLU-00117-2022.— Oficina Local La Unión.—Licda. María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025975067).

A los señores Valeska Bellido Vargas, Vronny Danilo López González y Michael Antonio Calderón Ross, de nacionalidad costarricense, identificación número 116420592 y 604070197, todos de paradero y demás calidades desconocidas, en calidad de progenitores de las personas menores de edad Y.K.L.B., B.M.C.B., y V.I.C.B., se les notifica la siguiente resolución administrativa de las catorce horas del 10 de julio del año 2025, emitida por esta Oficina Local de Aserri. Se les previene a los señores Valeska Bellido Vargas, Vronny Danilo López González y Michael Antonio Calderón Ross, quienes deben señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de revocatoria y apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de los tres días siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLHN-00077-2017.—Oficina Local de Aserri.—Lic. Federico Carrera Rivas, Representante Legal.—(IN2025975089).

Se comunica a la señora Maryuri Magaly Fonseca Mendieta, sin más datos, se le (s) comunica la resolución de las ocho horas quince minutos del veintitrés de junio de dos mil veinticinco, donde se resuelve hasta por un mes, resolución de medida de protección a favor la de persona menor de edad J.D.L.F. Se otorga audiencia de ley en el plazo de cinco días hábiles, con la finalidad de que presenten sus alegatos y la prueba de su interés, sea testimonial o documental. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLA-00435-2016.—Oficina Local de Los Santos.—Lic. Roxana Hernández Ballester, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025975092).

Se comunica a la señora José David López Arvizu, documento de identidad N° 155812280513, de nacionalidad nicaragüense, vecino de Heredia, se le(s) comunica la resolución de las ocho horas quince minutos del veintitrés de junio de dos mil veinticinco, donde se resuelve hasta por un mes, resolución de medida de protección a favor la de persona menor de edad J.D.L.F. Se otorga audiencia de ley en el plazo de cinco días hábiles, con la finalidad de que presenten sus alegatos y la prueba de su interés, sea testimonial o documental. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones

posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLA-00435-2016.—Oficina Local de Los Santos.—Lic. Roxana Hernández Ballester, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025975093).

A los señores María Milena Valverde Godínez y Óscar Jesús Valverde Godínez, de nacionalidad costarricense, identificación número 12000931 y 109360021, todos de paradero desconocido, en calidad de progenitores de las personas menores de edad M.Y.V.V., se les notifica la siguiente resolución administrativa de las once horas del día 20 de febrero del año 2025, emitida por esta Oficina Local de Aserri. Se les previene a los señores María Milena Valverde Godínez y Óscar Jesús Valverde Godínez, quienes deben señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de revocatoria y apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de los tres días siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLAS-00233-2021.—Oficina Local de Aserri.—Lic. Federico Carrera Rivas, Representante Legal.—(IN2025975096).

Al señor Josué Herrera García, se le comunica que por resolución de las veinte horas del día primero de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Departamento de Atención Inmediate, dictó resolución de Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, a favor de la persona menor de edad K.H.B., dentro del expediente N° OLTU-00264-2018, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00264-2018.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—(IN2025975097).

A el señor Salvador Sandoval Romero, se le comunica que por resolución de las veinte horas del día primero de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Departamento de Atención Inmediate, dictó resolución de Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, a favor de la persona menor de edad R.T.S.B, además, mediante resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, se dictó resolución de audiencia a partes para el jueves 31 de julio de 2025, a

las 8:00am, dentro del expediente OLTU-00264-2018, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00264-2018.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025975100).

A la señora Elena Bañez Obando, se le comunica que por resolución de las veinte horas del día primero de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Departamento de Atención Inmediate, dictó resolución de Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, a favor de la persona menor de edad R.T.S.B, además, mediante resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, se dictó resolución de audiencia a partes para el jueves 31 de julio de 2025, a las 8:00am, dentro del expediente OLTU-00264-2018, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00264-2018.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025975103).

A Inocencio López García se le comunica que por resolución de las ocho horas del diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se dictó resolución de alzada, todo bajo el expediente número OLTU-00113-2018, a favor de la persona menor de edad E.L.M. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00113-2018.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.—(IN2025975110).

A la señora Marlene Prado Umaña, número de identificación nicaragüense 042-220301-1001F, se le comunica que por resolución cautelar se dio Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa al dictarse medida cautelar de cuido provisional, de las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, a favor de la persona menor de edad R.P.U, se le concede audiencia a las partes para que se refieran al Informe Preliminar, de fecha del quince de julio del año dos mil veinticinco, extendido por el Licenciado en Trabajo Social, Juan Carlos Gómez Abarca. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Guanacaste, La Cruz, Barrio Fátima, frente a la Escuela Salvador Villar o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el

cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLLC-00122-2021.—Oficina Local de La Cruz.—Lic. Jorge Alberto Tencio Almendariz, Representante Legal.—(IN2025975112).

A el señor Manuel Mora Sandoval, se le comunica que por resolución de las diez horas treinta y cuatro minutos del día catorce de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de abrigo temporal, a favor de la persona menor de edad S.M.C, dentro del expediente OLTU-00144-2016, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00144-2016.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025975501).

A la señora María De Los Ángeles Cardoza Reyes, se le comunica que por resolución de las catorce horas cuarenta y siete minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de la persona menor de edad E.A.C.R, dentro del expediente OLPR-00215-2024, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLPR-00215-2024.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025975505).

Al señor Wimmer Andrey Hernández López, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las catorce horas y cuarenta y seis minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en relación a las PME B.V.H.M Y N.I.H.M. correspondiente a la Resolución Archivo, Expediente OLU-00362-2017. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local Upala—Guatuso.—Licda. Dayana Marcela Ávila Obregón, Representante Legal.—(IN2025975510).

A los señores Gerardo Enrique Jaén Valencia, cédula de identidad 602920189, sin más datos y Johan Alberto Zúñiga Alvarado, cédula de identidad 603650995, sin más datos, se les comunica la resolución de las 08:10 horas del 18/07/2025 donde se dicta medida de protección de orden de tratamiento ambulatoria en Centro Especializado para rehabilitación por drogadicción y subsidiariamente orientación, apoyo y seguimiento a la familia y aprovechamiento escolar, en favor de las personas menores de edad: J. G. J. Núñez, J. J. J. N. y J. A. Z. N.. Se le confiere audiencia los señores Gerardo Enrique Jaén Valencia y Johan Alberto Zúñiga Alvarado por

cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente N° OLOS-00170-2017.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN2025975512).

A la señores: Jamileth del Socorro Cano/ Eduard Javier Briceño, de nacionalidad desconocida, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa nueve horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco. Medida Elevación vía judicial, dictada a favor de la persona menor de edad E.J.B.C. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto. recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00135-2025.—Oficina Local Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025975515).

A los señores Freddy Antonio Blanco González, sin más datos conocidos, y Reina Victoria Silva Jiménez, cédula 5-0434-0615, sin domicilio conocido en el país. Se le comunica la resolución trece horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco se dictó inicio de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad a favor de la persona menor de edad Z.A.B.S. Se le confiere audiencia a Freddy Antonio Blanco González y Reina Victoria Silva Jiménez por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés , y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Diagonal al edificio de Telefonía Claro en Santa Cruz Centro. Exp. OLSC-00067-2015.—Oficina Local De Santa Cruz.—Lic. Luis Emilio Navarrete Ruiz, Represente Legal.—(IN2025975517).

A el señor, Calderón Villalobos Juan Pablo, cédula de identidad 110220754, sin más datos, se le comunica la resolución de las diez horas del dieciocho de julio del dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta medida de protección de cuido provisional en favor de la persona menor de edad KACS. Se le confiere audiencia al señor por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Pavas, Costa Rica. Expediente N° OLPV-00100-2022.—Oficina Local de Pavas.—MSc. Marvin Adrián Cambrero Bolaños, Representante Legal.—(IN2025975518).

A la señora Andrea Bastos Blanco, se le comunica que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de las personas menores de edad J.O.B, M.O.B, T.O.B, J.S.B, y I.B.B, dentro del expediente OLTU-00036-2019, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Expediente OLTU-00036-2019.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—(IN2025975520).

Al señor Víctor Julio Solorzano Hernández, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las catorce horas y cuarenta y seis minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en relación a la PME N.V.S.M. correspondiente a la Resolución Archivo, Expediente OLU-00362-2017. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local Upala – Guatuso.—Licda. Dayana Marcela Ávila Obregón, Representante Legal.—(IN2025975522).

Al señor Javier Bravo Jarquín, de calidades desconocidas, se le notifica la resolución de las trece horas del diecisiete de julio del año dos mil veinticinco. En favor de las personas menores de edad: H.F.B.M. Se le confiere audiencia al señor Javier Bravo Jarquín por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentarse a la Oficina Local a solicitar copias, lo anterior porque el expediente es físico y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las quince horas, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Rafael de Alajuela, 600 metros oeste y 150 norte de la Iglesia de San Rafael de Alajuela. Expediente Administrativo N° OLA-00385-2019.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—(IN2025975523).

A el señor Oscar Orozco Molina, se le comunica que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de las personas menores de edad J.O.B, M.O.B, T.O.B, J.S.B, y I.B.B, dentro del expediente OLTU-00036-2019, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00036-2019.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—(IN2025975524).

A quien interese, se comunica que, por resolución de ser las a las once horas con treinta minutos del quince de julio de dos mil veinticinco, se dictó Declaratoria Administrativa de Abandono, a favor de la persona menor de edad C.A.C.M. Se le confiere audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Matina, setenta y cinco metros sur de la Municipalidad de Matina. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente número. requerimiento judicial. OLLI-00032-2024.—Oficina Local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025975526).

A los señores Rafael Evaristo Álvarez González y Junior Regidor se les comunica la resolución de las 08:00 horas del 16 de julio del año 2025, dictada por la Oficina Local de San José Oeste, del Patronato Nacional de la Infancia que corresponden a la resolución mediante la cual, se inicia proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad O.O.A.G. Y R.M.R.G. Se le confiere audiencia a los señores Rafael Evaristo Álvarez González y Junior Regidor, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de San José Oeste, ubicada en ubicado en San José, distrito Hospital, calle 14, entre avenidas 6 y 8, contiguo al parqueo del Hospital Metropolitano, del costado suroeste del Parque de La Merced 150 metros al sur. Así mismo, se le hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución

se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente # OLSJO-00081-2025.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Ángel Alberto López Brenes, Representante Legal.—(IN2025975527).

Al señor Roberto Rubén Arauz Merlo de calidades desconocidas se le notifica la resolución de las trece horas del diecisiete de julio del año dos mil veinticinco. en favor de las personas menores de edad D.V.A.M Se le confiere audiencia al señor Roberto Rubén Arauz Merlo por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentarse a la Oficina Local a solicitar copias, lo anterior porque el expediente es físico y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las quince horas, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Rafael de Alajuela, 600 metros oeste y 150 norte de la Iglesia de San Rafael de Alajuela. Expediente Administrativo OLA-00385-2019.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—(IN2025975528).

A Luis Gutiérrez Sanchez, a quien se le comunica la resolución administrativa de las ocho horas del dieciocho de julio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad K.G.V. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente Administrativo número OLLU-00406-2020.—Oficina Local La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025975530).

Se notifica al señor Danilo Roberto Abarca Serrano a resolución de las quince horas cuarenta y cinco del día catorce de julio del año dos mil veinticinco a favor de las personas menores de edad J.G.A.R, C.D.A.R., M.A.R., Y S.J.A.R. Por lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda y de conformidad con lo establecido en numeral 133 del Código de la Niñez y Adolescencia y Decreto Ejecutivo No. 41902-MP-MNA "Reglamento a los artículos 133 y 139 Código de Niñez y Adolescencia, Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles

el interpuesto pasado los tres días señalados tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de San Rafael de Alajuela. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. publicado en *La Gaceta* N° 154 del 19 de agosto de 2019. Expediente N° OLA-00375-2016.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Evelyn Paola Solís Madrigal, Representante Legal.—(IN2025975536).

Al señor Ian Arnulfo Barrientos Lizano, de nacionalidad costarricense, identificación número 119040139, de calidades desconocidas, en calidad de progenitor de la persona menor de edad B.I.C.M., se le notifica la siguiente resolución administrativa de las trece horas del diecisiete de julio del 2025, emitida por esta Oficina Local de Aserri. Se le previene al señor Ian Arnulfo Barrientos Lizano, quien deberá señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de revocatoria y apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de los tres días siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLAS-00130-2022.—Oficina Local de Aserri.—Lic. Federico Carrera Rivas, Representante Legal.—(IN2025975574).

Al señor Jean Carlo Chaves Trejos, portador del número de identificación 206220866, se desconoce dirección, se le notifican la resoluciones de las catorce horas del siete de julio del año dos mil veinticinco y las once horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de julio del año dos mil veinticinco en favor de la persona menor de edad: V. N. C. M.. Se le confiere audiencia al señor Jean Carlo Chaves Trejos por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las quince horas, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Rafael de Alajuela, 600 metros oeste y 150 norte de la Iglesia de San Rafael de Alajuela. Expediente Administrativo N° OLSRA-00181-2025.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—(IN2025975578).

ALuisAlberto Muñoz Vásquez. Se le comunica la resolución de las dieciséis horas veinte minutos del diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, la cual indica Medida Administrativa de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, dictada en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad: M.P.M.V. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y

técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Rio Mary. Expediente N° OLSCA-00651-2015.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—(IN2025975590).

A el señor Yeison Alfredo Serrano Shirley, se le comunica que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de las personas menores de edad: J. O. B., M. O. B., T. O. B., J. S. B., y I. B. B., dentro del expediente N° OLTU-00036-2019, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00036-2019.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025975611).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), mediante acuerdo JD-096-2025 de la sesión N° 4396, art. 1, inciso 2 del 10 de julio del 2025, fecha de comunicación 14 de julio 2024, acordó:

“Con fundamento en las notas relacionadas con los nombramientos de Representantes ante la Junta Directiva de INFOCOOP: Nota del 25 de junio del 2025, remitida por la Secretaría General de la Junta Directiva del Banco Nacional de Costa Rica, Oficio CARTA-MTSSDMT-1006-2025 del 16 de junio del 2025, remitido por el Despacho Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Oficio AC468/SE147 del 16 de junio del 2025, remitido por el Consejo Nacional de Cooperativas-CONACOOOP, Oficio CARTA-MAG-DM-742-2025 del 08 de julio del 2025, remitido por el Despacho Ministro de Agricultura y Ganadería.

La elección de los cargos del Directorio de la Junta Directiva del INFOCOOP para el período junio 2025-junio 2027, queda de la siguiente manera:

Nombre	Cédula de identidad	Puesto
Geovanny Villalobos Guzmán	2-0379-0481	Presidente
Mario Durán Fernández	1-1321-0570	Vicepresidente
Oscar Chavarria Cisneros	7-0058-0973	Secretario
Mary Ching Sojo	3-0323-0482	Vocal I
Marco Flores Stoviak	5-0225-0231	Vocal II
Oscar Alvarado Alpizar	6-0091-0341	Vocal III
Luz Mery Mora Garita	6-0287-0896	Vocal IV

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la gestión correspondiente de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Mauricio Pazos Fernández, Director Ejecutivo a.í.—1 vez.—(IN2025974796).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública virtual la propuesta que se detalla a continuación:

FIJACIÓN TARIFARIA ORDINARIA DE OFICIO DE LA RUTA N° 210 DESCRITA COMO: SAN JOSÉ – SAN MATEO – LABRADOR – OROTINA Y VICEVERSA, OPERADA POR LA EMPRESA INMOBILIARIA HRC S.A. EXPEDIENTE ET-013-2025										
Descripción del ramal	Descripción del fraccionamiento	Distancia viaje (km)	Tarifa Regular (colones)				Tarifa Adulto Mayor (colones)			
			Vigente	Recom.	Var. Abs.	Var. %	Vigente	Recom.	Var. Abs.	Var. %
San José–San Mateo–Orotina y viceversa	San José–Orotina y viceversa	69,4	1450	1890	440	30,34	1090	1420	330	30,28
	San José–Desmonte y viceversa	55,6	1225	1575	350	28,57	920	1180	260	28,26
	Desmonte–Orotina y viceversa	11,05	Sin tarifa	315	-	-	Sin tarifa	0	-	-
San José–Orotina–Labrador y viceversa	San José–Labrador y viceversa	85,75	1855	2430	575	31,00	1390	1825	435	31,29
	San José–Orotina y viceversa	66,65	1450	1890	440	30,34	1090	1420	330	30,28
	San José–Desmonte y viceversa	55,6	1225	1575	350	28,57	920	1180	260	28,26
	Desmonte–Orotina y viceversa	11,05	Sin tarifa	315	-	-	Sin tarifa	0	-	-
	Desmonte–Labrador y viceversa	30,15	Sin tarifa	855	-	-	Sin tarifa	430	-	-
	Orotina–Labrador y viceversa	19,1	Sin tarifa	540	-	-	Sin tarifa	0	-	-
San José – Orotina y viceversa (servicio directo) (con ext. a San Mateo)	San José – Orotina y viceversa (servicio directo) (con ext. a San Mateo)	56,7	1450	1605	155	10,69	1090	1205	115	10,55
Nota: Se propone eliminar las tarifas de los fraccionamientos San José–Atenas, San José–Alajuela y Tarifa Mínima										
Además, se indica que cualquier información adicional de la ruta 210 puede encontrarse en el expediente RA-335.										

SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

La Audiencia Pública virtual (*) se realizará el viernes 12 de setiembre de 2025 a las 17 horas con 15 minutos (5:15 p.m.) por medio de la Plataforma Zoom. El enlace para participar en la audiencia pública virtual es: <https://aresep.go.cr/audiencias/et-013-2025>

SOBRE CÓMO PARTICIPAR:

Los interesados pueden presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones por dos vías:

1. **DE FORMA ORAL (**):** Para participar de forma oral **debe registrarse a través del correo electrónico consejero@aresep.go.cr hasta las 16 horas (4:00 p.m.) del día de la audiencia**, manifestando su interés de participar en la audiencia del expediente **ET-0132025**, e indicar su nombre completo, número de cédula, medio de notificaciones, número de teléfono y adjuntar copia de su cédula de identidad.

El día de la audiencia se enviará un enlace al correo electrónico registrado, para que pueda hacer uso de la palabra en la audiencia. No obstante, si no se inscribió de forma anticipada y desea participar, podrá inscribirse propiamente en la audiencia pública al chat preguntas y respuestas.

2. **MEDIANTE ESCRITO FIRMADO** presentado en las oficinas de la Aresep en horario de 8:00 am a 4:00 pm, por medio del fax 2215-6002 o al único correo electrónico oficial (***): consejero@aresep.go.cr hasta el día de la audiencia.

En ambos casos presentar fotocopia de la cédula de identidad (personas físicas), correo electrónico, número de fax o dirección exacta para notificaciones.

Las personas jurídicas pueden participar por medio del representante legal aportando una certificación de personería jurídica vigente.

SOBRE LA SESIÓN EXPLICATIVA:

Además, se invita a una exposición explicativa y evacuación de dudas de la propuesta, que estará disponible el **lunes 25 de agosto de 2025** a las 17:00 horas (5:00 p.m.) en el perfil de Facebook de la Aresep y al día siguiente la grabación de esta estará disponible en la página www.aresep.go.cr

Las dudas o consultas por escrito se recibirán hasta el **lunes 1 de setiembre de 2025** al correo electrónico consejero@aresep.go.cr, mismas que serán evacuadas a más tardar el **lunes 8 de setiembre de 2025**.

PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE:

Puede hacerlo de las siguientes formas:

1. En las instalaciones de la ARESEP, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o descargando el expediente en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr (sección "Expedientes", expediente ET-013-2025)
2. También puede acceder directamente al expediente mediante el siguiente enlace (disponible como hipervínculo en la versión digital): ET-013-2025

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

(*) En caso de problemas o dudas para conectarse a la audiencia puede llamar el día de la audiencia después de las 4:00 pm, al 2506-3200 extensión 1216.

(**) En caso de personas con discapacidad auditiva y/o del habla que desean participar y/o presenciar la audiencia pública, puede hacer la solicitud de intérprete en Lenguaje de Señas Costarricenses (LESCO) al correo consejero@aresep.go.cr con 7 días, hábiles, de antelación al día de la audiencia, indicando sus datos personales, esto para poder garantizarle dicho servicio en la audiencia pública.

(***) La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Gabriela Prado Rodríguez, Directora General.—1 vez.—(IN2025982721).

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública virtual la propuesta que se detalla a continuación:

FIJACIÓN TARIFARIA ORDINARIA DE OFICIO DE LA RUTA N° 203 DESCRITA COMO: SAN JOSÉ - ALAJUELA- BARRIO SAN JOSÉ - RINCÓN - SANTA EULALIA - ESTANQUILLOS Y RAMALES, CUYA OPERACIÓN FUE OTORGADA POR EL CTP AL PRESTADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ATENAS R.L. (COOPETRANSATENAS R.L.) EXPEDIENTE ET-033-2025								
Descripción fraccionamiento	Tarifa Regular (colones)				Tarifa Adulto Mayor (colones)			
	Vigente	Resultante	Var. Abs.	Var. %	Vigente	Resultante	Var. Abs.	Var. %
Descripción ramal: San José – Atenas y viceversa								
San José- Atenas y viceversa	1525	1420	-105	-6,89	765	710	-55	-7,19
San José - La Garita y viceversa	Sin tarifa	1040	-	-	Sin tarifa	520	-	-
La Garita – Atenas y viceversa	Sin tarifa	380	-	-	Sin tarifa	0	-	-
Descripción ramal: Alajuela – Atenas y viceversa								
Alajuela – Atenas y viceversa	1115	805	-310	-27,80	0	0	0	0
Alajuela- La Garita y viceversa	Sin tarifa	425	-	-	Sin tarifa	0	-	-
La Garita – Atenas y viceversa	Sin tarifa	380	-	-	Sin tarifa	0	-	-
Descripción ramal: San José-Atenas por Ruta Nacional 27								
San José-Atenas por Ruta Nacional 27 y viceversa	Sin tarifa	1380	-	-	Sin tarifa	690	-	-
Descripción ramal: Palmares-Candelaria y viceversa								
Palmares – Candelaria y viceversa	355	365	10	2,82	0	0	0	0
Descripción ramal: Atenas-Estanquillos y viceversa								
Atenas – Estanquillos y viceversa	760	365	-395	-51,97	0	0	0	0
Descripción ramal: Atenas-Morazán y viceversa								
Atenas – Morazán y viceversa	440	365	-75	-17,05	0	0	0	0
Descripción ramal: Atenas-Santa Eulalia y viceversa								
Atenas-Santa Eulalia y viceversa	675	365	-310	-45,93	0	0	0	0
Descripción ramal: Atenas-Pavas y viceversa								
Atenas-Pavas y viceversa	145	365	220	151,72	0	0	0	0
Descripción ramal: Atenas - Altos de Naranjo y viceversa								
Atenas - Altos de Naranjo y viceversa	1265	365	-900	-71,15	0	0	0	0
Descripción ramal: Atenas-Palmares y viceversa								
Atenas – Palmares y viceversa	Sin tarifa	365	-	-	Sin tarifa	0	-	-

Nota: Se propone eliminar las tarifas de los fraccionamientos San José – Alajuela, Alajuela – Atenas, Atenas – La Garita (Escuela), Atenas –Calle La Garita – Atenas, Tarifa mínima de San José – Atenas, Tarifa mínima de Alajuela – Atenas, Palmares – Zaragoza, Atenas – Barrio Jesús, Atenas – Sabana Larga, Atenas – Barrio San José Norte, Atenas – Morazán Arriba, Atenas – Alto Lopez, Atenas – Morazán Abajo, Atenas – Barrio San José Sur, Tarifa mínima de Atenas – Morazán, Atenas – San Isidro (Beneficio), Atenas – Bajo Cacao, Atenas – Plancillo, Atenas – Barrio Mercedes, Atenas – Barrio Fátima, Atenas – Rincón, Atenas – El Mango, Atenas – San Isidro, Atenas – Bajo Cacao, Atenas – Barrio Mercedes, Atenas – Barrio Fátima

Además, se indica que cualquier información adicional acerca de la ruta 203 puede ser consultada en el expediente RA-021

SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

La Audiencia Pública virtual (*) se realizará el jueves 11 de setiembre de 2025 a las 17 horas con 15 minutos (5:15 p.m.) por medio de la Plataforma Zoom. El enlace para participar en la audiencia pública virtual es: <https://aresep.go.cr/audiencias/et-033-2025>

SOBRE CÓMO PARTICIPAR:

Los interesados pueden presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones por dos vías:

1. **DE FORMA ORAL (**):** Para participar de forma oral **debe registrarse a través del correo electrónico consejero@aresep.go.cr hasta las 16 horas (4:00 p.m.) del día de la audiencia**, manifestando su interés de participar en la audiencia del expediente **ET-033-2025**, e indicar su nombre completo, número de cédula, medio de notificaciones, número de teléfono y **adjuntar copia de su cédula de identidad**.

El día de la audiencia se enviará un enlace al correo electrónico registrado, para que pueda hacer uso de la palabra en la audiencia. No obstante, si no se inscribió de forma anticipada y desea participar, podrá inscribirse propiamente en la audiencia pública al chat preguntas y respuestas.

2. **MEDIANTE ESCRITO FIRMADO** presentado en las oficinas de la Aresep en horario de 8:00 am a 4:00 pm, por medio del fax 2215-6002 o al único correo electrónico oficial (**): consejero@aresep.go.cr hasta el día de la audiencia.

En ambos casos presentar fotocopia de la cédula de identidad (*personas físicas*), correo electrónico, número de fax o dirección exacta para notificaciones.

Las personas jurídicas pueden participar por medio del representante legal aportando una certificación de personería jurídica vigente.

SOBRE LA SESIÓN EXPLICATIVA:

Además, se invita a una exposición explicativa y evacuación de dudas de la propuesta, que estará disponible el **lunes 25 de agosto de 2025** a las 17:30 horas (5:30 p.m.) en el perfil de Facebook de la Aresep y al día siguiente la grabación de esta estará disponible en la página www.aresep.go.cr

Las dudas o consultas por escrito se recibirán hasta el **lunes 1 de setiembre de 2025** al correo electrónico consejero@aresep.go.cr, mismas que serán evacuadas a más tardar el **lunes 8 de setiembre de 2025**.

PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE:

Puede hacerlo de las siguientes formas:

1. En las instalaciones de la ARESEP, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o descargando el expediente en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr (sección “Expedientes”, expediente **ET-033-2025**)

2. También puede acceder directamente al expediente mediante el siguiente enlace (disponible como hipervínculo en la versión digital): [ET-033-2025](https://aresep.go.cr/audiencias/et-033-2025)

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número **8000 273737**.

(*) En caso de problemas o dudas para conectarse a la audiencia puede llamar el día de la audiencia después de las 4:00 pm, al 2506-3200 extensión 1216.

(**) En caso de personas con discapacidad auditiva y/o del habla que desean participar y/o presenciar la audiencia pública, puede hacer la solicitud de intérprete en Lenguaje de Señas Costarricenses (LESCO) al correo consejero@aresep.go.cr con 7 días, hábiles, de antelación al día de la audiencia, indicando sus datos personales, esto para poder garantizarle dicho servicio en la audiencia pública.

(***) La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Gabriela Prado Rodríguez, Directora General.—1 vez.—(IN2025982740).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

RESOLUCIÓN

Res MSJ-ALCALDÍA-35-2025.—Despacho de la Alcaldía Municipal de San José. El suscrito, Alcalde de la Ciudad de San José y como administrador general de la Municipalidad del cantón Central de San José, con fundamento en la Ley General de Administración Pública, capítulo tercero, sección tercera, de la Delegación, numerales 89 al 92 y numeral 17 inciso b) del Código Municipal, al ser las catorce horas del siete de julio de dos mil veinticinco, resuelve:

Resuelve:

Delegar en el señor Henry Alfaro Arias, cédula de identidad 114990229, Asistente de la Alcaldía, la autorización de egresos por gastos diversos, según el siguiente rango de actuación:

1. Estará facultado para tramitar, resolver y suscribir los vales de caja chica, órdenes de compra y pagos por servicio por adquisición de bienes y servicios hasta por un monto igual al tope que actualmente existe para la

compra de bienes y/o servicios autorizado por la Ley General de Contratación Pública Ley N° 9986, para la contratación directa, aplicable a nuestro presupuesto, siendo este monto límite en la actualidad hasta ₡22.510.000, (veintidós millones quinientos diez mil colones 00/10) para contratación de bienes y servicios y de ₡34.960.000 (treinta y cuatro millones novecientos sesenta mil colones 00/100) para contratos de obra pública, una vez cumplidos los procedimientos ordinarios que conllevan cada uno de los trámites avalando con su firma lo actuado por el Proveedor y el Jefe del Departamento de Presupuesto, tratándose de pagos por servicios y otros egresos.

2. Que dicha autorización se extiende a todos aquellos pagos fijos, tales como servicios públicos, (agua, luz, teléfonos) cargos tributarios, aunque éstos superen el monto indicado en el punto anterior, por la naturaleza obligacional de éstos.
3. Que dicho monto se actualizará conforme los aumentos que se generen en el rubro de contratación directa, dictado por la Ley de Contratación Administrativa, de conformidad con el presupuesto de esta Municipalidad.
4. Que esta autorización será aplicable en todo tiempo, no siendo necesaria la ausencia del señor Alcalde o quien ocupe su lugar, para que esta facultad pueda emplearse.

En todo momento el aquí delegado deberá actuar en acatamiento del Principio de Legalidad que rige el quehacer de la Administración Pública y en protección y satisfacción del interés público en sus decisiones. La presente delegación se realiza sin detrimento de que el suscrito pueda abocarse en cualquier momento a resolver alguno de los asuntos aquí delegados.

RESOLUCIÓN

Res MSJ-ALCALDÍA-36-2025.—Despacho de la Alcaldía Municipal de San José. El suscrito, Alcalde de la Ciudad de San José con fundamento en la Ley General de Administración Pública, Capítulo Tercero, Sección Tercera de la Delegación numerales del 89 al 92 y numeral 17 inciso b) del Código Municipal, al ser las catorce y treinta horas del siete de julio de dos mil veinticinco:

Resuelve:

Delegar a Henry Alfaro Arias, cédula de identidad 114990 229, Asistente de la Alcaldía, las siguientes funciones, a saber:

Tramitar, resolver y suscribir oficios provenientes de la Gerencia de Gestión Municipal, de la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia Provisión de Servicios, dependencias adscritas a dichas Gerencias, dependencias adscritas a la Alcaldía, tales como: Dirección Talento Humano, Dirección de Planificación Estratégica Institucional, Dirección de Asuntos Jurídicos, Sección de Protocolo y Relaciones Internacionales, Sección de Comunicaciones, Proceso Cooperación Internacional e Interinstitucional y Concejo Municipal, de igual manera podría realizar solicitudes de información o suscribir oficios dirigidos a las dependencias mencionadas en nombre del Despacho de la Alcaldía.

En todo momento el aquí delegado deberá actuar en acatamiento al Principio de Legalidad que rige el quehacer de la Administración Pública y en protección y satisfacción del interés público en sus decisiones. La presente delegación

se realiza sin detrimento de que el suscrito pueda abocarse en cualquier momento a resolver alguno de los asuntos aquí delegados.

Rige a partir de su publicación.

San José, 15 de julio, 2025.—Sección de Comunicación Institucional.—Licda. Carmen Edgell, Jefa.—(IN2025973490).

2 v. 2.

MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES

AVISO LEGAL DE NOTIFICACIÓN GENERAL

La Municipalidad de Turrubares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Código Tributario y demás normativa aplicable, hace del conocimiento público que, mediante resolución administrativa N° [●]–2025, se ha declarado la prescripción del derecho de los contribuyentes a solicitar la devolución o acreditación de depósitos no aplicados correctamente, realizados antes del 01 de enero de 2021, por concepto de tributos municipales. Dicha resolución tiene efectos de notificación general, conforme al artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública, y los montos respectivos serán incorporados al superávit libre institucional. Se advierte a los contribuyentes que cualquier gestión relacionada con estos depósitos, presentada fuera del plazo legal, será rechazada por extemporánea. Primera publicación.

San Pablo de Turrubares, 21 de julio de 2025.—Martín Vargas Calderón, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2025975172).

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO

AVISO

El Concejo Municipal de Río Cuarto en la sesión ordinaria 068-2025 celebrada el 14 de julio de 2025, de manera presencial, mediante artículo V, acuerdo N° 15, acta N° 068-2025, acordó:

1. Acoger el Dictamen 007-2025 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en todos sus extremos.
2. Aprobar y promulgar la tasa de interés de un 6.41% anual, lo que equivale a un 0,5339% mensual o un 0,0177% diario, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria que se debe aplicar para el segundo semestre del año dos mil veinticinco.
3. Autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación de la tasa de interés aprobada para el segundo semestre del año dos mil veinticinco en el Diario Oficial *La Gaceta*. -Acuerdo aprobado por unanimidad y definitivamente aprobado-.

Río Cuarto, Alajuela, 15 de julio de 2025.—Ivania Marcela Bolaños Alfaro, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2025975776).

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

COMUNICA

La Municipalidad de Turrialba comunica que en la Sesión Ordinaria N° 063-2025, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 08 de julio del 2025, en el Artículo IV, inciso 2, se aprobó la tasa del Servicio de Policía Municipal, aplicable al valor de las propiedades ubicadas en los distritos de Turrialba, La Isabel y Santa Rosa, conforme al siguiente detalle:

- Tasa anual por millón de valor de propiedad: ₡618,25
- Tasa trimestral por millón de valor de propiedad: ₡154,56
- Tasa mensual por millón de valor de propiedad: ₡51,52

Se acuerda publicar la nueva tarifa aprobada en el Diario Oficial *La Gaceta* y en el sitio web oficial de la Municipalidad de Turrialba, en cumplimiento de la normativa vigente.

De acuerdo al artículo 83 del Código Municipal, dichas tasas entrarán a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Turrialba, 21 de julio de 2025.—Mag. Carlos Hidalgo Flores, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2025979145).

MUNICIPALIDAD DE OSA

PERMISO DE USO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTOS

USZ-108-2025.—De conformidad con el procedimiento para otorgar uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre publicado en *La Gaceta* N° 64 del 05/04/2010, se comunica que en sesión ordinaria 143-2020-2024, celebrada el día 25 de enero de 2023, artículo VIII, punto 1, D, se aprobó Permiso de uso a título precario por el periodo de 1 año prorrogable, a nombre de Inversiones Frente a Playa Colonia de Osa SRL., cédula jurídica N° 3-102-882097, ubicado en el sector costero de Playa La Colonia, distrito cuarto Bahía Ballena, Osa, cantón quinto de la provincia de Puntarenas, por un área de 1.529 m², según croquis aportado, se encuentra ubicado entre los mojones del 23 y 24, y linda: al norte, calle pública; sur, calle pública; este, zona restringida; oeste, calle pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del futuro Plan Regulador y las futuras modificaciones de certificación de PNE del MINAE, por lo que una vez publicado el Plan Regulador o la administración decida no prorrogar el Permiso de Uso, este edicto carecerá de toda validez.

Lic. Diego Arias Morales, Coordinador de Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—(IN2025974543).

USZ-072-2025.—De conformidad con el procedimiento para otorgar uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre, publicado en *La Gaceta* N° 64 del 05/04/2010, se comunica que en Punto 1, Informe de Comisión ZMT, Punto 4, de la sesión ordinaria 171-2020-2024, celebrada el día 9 de agosto del 2023, se aprobó Permiso de uso a título precario por el periodo de 1 año prorrogable, a nombre Desarrollo El Delfín Violeta S. A., cédula jurídica N° 3-101-169968, ubicado en el sector costero de Rincón, distrito cuarto Bahía Drake, Osa, cantón quinto de la provincia de Puntarenas, por un área de 7.431 m², según croquis aportado, se encuentra ubicado entre los mojones 846 y 854, y que linda: norte, Zona Restringida; sur, Zona Restringida; este, Zona Pública; oeste, Zona Restringida, según plano sin catastrar (croquis). Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del futuro Plan Regulador y las futuras modificaciones de certificación de PNE del MINAE, por lo que una vez publicado el Plan Regulador o la administración decida no prorrogar el Permiso de Uso, este edicto carecerá de toda validez.

Lic. Diego Arias Morales, Coordinador de Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—(IN2025974827).

USZ-073-2025.—De conformidad con el procedimiento para otorgar uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre, publicado en *La Gaceta* N° 64 del 05/04/2010, se comunica que en Punto 1, Informe de Comisión ZMT, Punto 4, de la sesión ordinaria 171-2020-2024, celebrada el día 9 de agosto del

2023, se aprobó Permiso de uso a título precario por el periodo de 1 año prorrogable, a nombre Boytila S. A., cédula jurídica N° 3-101-569971, ubicado en el sector costero de Rincón, distrito cuarto Bahía Drake, Osa, cantón quinto de la provincia de Puntarenas, por un área de 18.137.28 m², según croquis aportado, se encuentra ubicado entre los mojones 842 y 847, y que linda: norte, Zona Restringida; sur, Zona Restringida; este, Zona Pública; oeste, Zona Restringida, según plano sin catastrar (croquis). Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del futuro Plan Regulador y las futuras modificaciones de certificación de PNE del MINAE, por lo que una vez publicado el Plan Regulador o la administración decida no prorrogar el Permiso de Uso, este edicto carecerá de toda validez.

Lic. Diego Arias Morales, Coordinador de Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—(IN2025974838).

MUNICIPALIDAD DE MATINA

Quien suscribe, Walter Céspedes Salazar, mayor, divorciado, licenciado en ciencias de la educación con énfasis en administración educativa, vecino de Barrio Ramal Siete, distrito Bataan, cantón Matina, cédula de identidad cinco-cero ciento cuarenta y siete-mil doscientos, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Matina (cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticuatro), pongo en conocimiento de la población los procedimientos administrativos seguidos como parte de las obligaciones del Gobierno local en atención al procedimiento sumario de Reapertura de Caminos Públicos según Ley General de Caminos Públicos (artículo 33 de la Ley N° 5060), se hace de conocimiento los procedimientos, que constan según los siguientes expedientes (pertenecen a un camino público no clasificado que presenta invasiones), dentro de la siguiente tabla se consigna número de cedula o de residencia de propietario o poseedor del inmueble:

Camino público no clasificado
con Identificador predial 70503V00000100

Expediente	Resolución	Cedula de identidad	Fecha notificación	Estado de procedimiento
MM- AIDU- RCP-0012-2024	RAM-WCS-048-2023	702000139	25/09/2024	No se Logró notificar
MM- AIDU- RCP-0013-2024	RAM-WCS-049-2024	701860274	25/09/2024	No se Logró notificar
MM- AIDU- RCP-0014-2024	RAM-WCS-039-2024	103560581	10/07/2024	No recibe notificación
MM- AIDU- RCP-0014-2024	RAM-WCS-050-2024 y RAM-WCS-045-2025	701170833	10/07/2024 16/05/2025	En Apelación
MM- AIDU- RCP-0015-2024	RAM-WCS-051-2024	702890959	10/07/2024	Notificado
MM- AIDU- RCP-0016-2024	RAM-WCS-052-2024	15580609790 1	10/07/2024	No se Logró notificar
MM- AIDU- RCP-0017-2024	RAM-WCS-053-2024	110560381	25/09/2024	Notificado
MM- AIDU- RCP-0019-2024	RAM-WCS-055-2024	205670279	25/09/2024	Notificado
MM- AIDU- RCP-0020-2024	RAM-WCS-056-2024 y RAM-WCS-007-2025	205890820	25/09/2024 07/03/2025	En Apelación
MM- AIDU- RCP-0021-2024	RAM-WCS-057-2024	15580753960 0	25/09/2024	Notificado
MM- AIDU- RCP-0022-2024	RAM-WCS-058-2024	304990351	25/09/2024	Notificado (recibe menor de edad)
MM- AIDU- RCP-0023-2024	RAM-WCS-059-2024	15581554120 5	25/09/2024	Notificado

Cada uno de los expedientes citados, se encuentran debidamente resguardados, como se indicó en cada resolución están a disposición de los infractores en caso de requerir copia de estos. Es todo.

Walter Céspedes Salazar, Alcalde Municipal.—1 vez.— (IN2025975852).



AVISOS

CONVOCATORIAS

PAN-AMERICAN SCHOOL S. A.

Asamblea General Ordinaria de Socios ocho de setiembre de 2025

Se convoca a los socios de Pan-American School S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-128631 a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día ocho de setiembre del 2025, en las instalaciones de Pan-American School, y simultáneamente de forma virtual en plataforma Google Meet con enlace que se enviará oportunamente. La asamblea se celebrará en primera convocatoria a las 9:00 horas de la fecha indicada. Si no se presenta el quórum previsto por los estatutos de la Sociedad y la ley, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día indicado, por el mismo medio, con los accionistas presentes. El orden del día será el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día y nombramiento de presidente y secretario ad hoc para esta asamblea.
3. Discusión y aprobación del informe sobre los resultados del ejercicio anual que presentan los administradores
4. Acordar o no, en su caso, la distribución de las utilidades
5. Elección y nombramiento de la Junta Directiva
6. Comisión para protocolización e inscripción del Acta en el Registro Nacional
7. Declaración de firmeza y cierre de sesión

Ernesto Castegnaro Odio, Presidente.—1 vez.— (IN2025982498).

BRIDGESTONE DE COSTA RICA S. A.

Bridgestone de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de Persona Jurídica N° 3-101-008915. Por medio de su Junta Directiva, avisa a sus Accionistas la convocatoria a:

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Que se realizará el día 05 de septiembre de 2025 a las 8 horas en primera convocatoria, en el domicilio social de la Sociedad, localizado en Heredia, Belén, La Ribera, Intersección Autopista General Cañas, carretera a la Ribera de Belén.

Si a la hora de la primera convocatoria no hubiera quórum, de conformidad con los Estatutos de la Compañía y con base en el artículo 169 y 171 del Código de Comercio, la Asamblea se celebrará una hora después con el número de Accionistas presentes.

Para cumplir con lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se tratarán los siguientes asuntos:

1. Revocatoria y nombramiento de los cargos de Vicepresidente, Vocal 01 y Vocal 03;
2. Revocatoria y otorgamiento de poderes.
3. Comisionar Notarios Públicos para protocolización de acuerdos de la Asamblea.
4. Declaración en firme de los acuerdos tomados.

Se recuerda a los socios que en caso de que deseen ser representados por terceras personas en la Asamblea, dicho representante deberá aportar original de Poder Generalísimo, Poder General y/o Carta Poder, conforme lo dispuesto en el artículo 146 del Código de Comercio de la República de Costa Rica.

Heredia, Belén, a los 11 días del mes de agosto de 2025.—César Andrés Ruiz Páez, Secretario ad-hoc de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2025982667).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante la imposibilidad de notificar conforme a derecho el traslado de esta acción de cancelación al titular del signo distintivo, y con la finalidad de evitar futuras nulidades y con el propósito de llevar a cabo su publicación de conformidad con lo establecido en los apartados tres y cuatro del artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley General de la Administración Pública, se hace de conocimiento a la sociedad **Elementia, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Plycem Construsistemas Costa Rica, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y dos mil setecientos setenta y nueve y **The Plycem Company INC**, que en el expediente administrativo del Registro de Propiedad Intelectual número tres cero ocho nueve seis cuatro Rocarock by Plycem se tramita **Solicitud de Nulidad por parte del Terceros**, presentado por **Perfiles Nacionales para GYPSUM**, portador de la cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil quinientos treinta dos, según los hechos que se detallan en ese expediente. Por lo que se le concede el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente a la efectiva notificación, para que proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estimen convenientes, debiendo cumplir con lo establecidos en los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco y concordantes con la Ley General de la Administración Pública. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra su disposición en el Registro indicado. Se previene el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones, de no indicarlo o si el medio imposibilitará la notificación, las resoluciones quedaran notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Es todo. Notifíquese.—Natasha Saavedra Esquivel, Apoderada Especial de Perfiles Nacionales para GYPSUM.— (IN2025972534).

MARLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante esta notaría, mediante escritura número 56, visible al folio 46 vuelto, del tomo tercero, a las 13, del día 07 de julio de dos mil veinticinco se protocoliza el acta de Asamblea

General de Cuotistas de la sociedad MARLAC, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Guanacaste, Santa Cruz, Barrio Buenos Aires, de IMAS setenta y cinco metros al norte, cédula jurídica número tres – ciento dos – setecientos noventa y cinco mil doscientos dieciséis, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—San José a las ocho horas del once de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Adrián Mauricio Vega Aguilar. Notario Público.—(IN2025972711).

AVIANCA COSTA RICA S.A.

Antes Líneas Aéreas Costarricenses S. A. cédula jurídica 3-101-003019 hacemos constar, a quien interese, que, por haberse extraviado al propietario, se ha solicitado a Avianca Costa Rica S. A. (antes Líneas Aéreas Costarricenses S. A.-LACSA) cédula jurídica 3-101-003019, la reposición de los certificados LACSA numero 8768 por 160 acciones serie d y numero 8769 por 80 acciones serie j, a nombre de Zamora Zeledón Sandra cedula de identidad 1- 0504- 0186, folio 6173. lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 689 del código de comercio. propietario o representante legal: nombre Zamora Zeledón Sandra cedula 1-0504-0186 firma.—(IN2025973183).

THE SILVER TREE

Se cita y emplaza ante la Notaria de Arturo Blanco Páez, ubicada en San José, Curridabat costado norte de Plaza Cristal a los acreedores e interesados, para que hagan valer sus derechos en el proceso de Venta de Establecimiento Mercantil del negocio conocido como: The Silver Tree, localizado en Guanacaste, Nicoya, Nosara, Residencial Playas de Nosara local once. Por un plazo de QUINCE DIAS luego de la primera publicación, deberán comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio.—San José, 10:00 del 16 de julio de 2025.—Lic. Arturo Blanco Páez Notario Público.—(IN2025973469).

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

Yo, Gerardo Meza Cordero, portador de la cédula número: 2-0276-0591, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad Grupo Etesa GE S.A., cédula jurídica 3-101-359613, propietaria del certificado de acciones N° 3-01101-A por 50.000 acciones, de la sociedad Inmobiliaria Modelo IM S.A., cédula jurídica N° 3-101-359612, hago constar que he solicitado la reposición de dicho certificado, por motivo de extravío. Asimismo, hago constar que el certificado extraviado es de naturaleza nominativa y se encuentra debidamente inscrito en el registro de acciones de la sociedad emisora, sin que conste traspaso, gravamen ni otra limitación al derecho de su titular.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 709 del Código de Comercio, se hace esta publicación para efectos de eventuales oposiciones, las cuales podrán dirigirse, en el plazo de quince días, al Departamento de Secretaría de junta directiva de Inmobiliaria Modelo IM S.A., ubicado en su domicilio social: Cartago, 800 metros sur del edificio de Tribunales, en el Colegio Miravalle. El presente aviso se publicará conforme al artículo 709 del Código de Comercio: por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un periódico de circulación local y transcurrido el plazo, sin que medie oposición válida, indicado se procederá a la reposición solicitada.—Cartago, 17 de julio de 2025.—Gerardo Meza Cordero, Representante Legal de Grupo Etesa GE S.A.—(IN2025975800).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

PONCUS SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Laura Ureña Miranda, mayor de edad, costarricense, casada una vez, ama de casa, vecina de Cantón Dota, Distrito Santa María, Provincia de San José, con cédula de identidad número: 1-0748-0355; de conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, solicito la reposición del certificado de Acciones, Serie A, Número 7, de Poncus Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-223358, con fecha de emisión en Santa María de Dota, el 25 de Setiembre del año 2024. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición, las oposiciones podrán ser dirigidas a la oficina del Bufete del Licenciado Lenin Mendiola Varela, ubicada en Santa María de Dota, Urbanización El INVU, Número Nueve. Habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo mencionado, se procederá con la reposición solicitada.—Laura Ureña Miranda-Presidenta.—1 vez.—(IN2025974186).

En esta notaría, el día dieciséis de julio dos mil veinticinco, se presentó Marvin Eduardo Chacón Azofeifa, cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y dos-cero cuatrocientos veinticinco, mayor, casado una vez, Dentista y vecino de Cartago, cantón tres La Unión, Tres Ríos frente a la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, apartamentos Jacarandas N° 4, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad The Revolving Door S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y un mil quinientos ochenta y tres, domiciliada en San José, El Carmen de Guadalupe, de las Torres de Radio Monumental, setecientos metros al sur y cincuenta metros al este, indica que su representada es titular del nombre comercial Cosmética Dental registro comercial 327282, la que se transfiere su signo distintivo Cosmética Dental, que es un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de odontología y cosmética dental, está ubicado trescientos cincuenta metros al norte de Torre Mercedes, Paseo Colón, Edificio Centro Médico Colon Norte, a la compañía número tres-ciento dos-nueve tres cinco cuatro siete dos Sociedad de Responsabilidad Limitada, se cita a los acreedores e interesados para que se presenten en el plazo de 15 días a partir de la primera publicación a que hagan valer sus derechos.—San José, dieciséis de julio 2025.—Licda. Marta Elizabeth Castro Carranza, Notaria Pública.—(IN2025974222).

UNIVERSIDAD SANTA PAULA

Por medio de la presente la Universidad Santa Paula, comunica que la suscrita Susana María Jiménez Medrano, cédula de identidad número uno – un mil trescientos noventa y dos – cero trescientos sesenta y nueve, ha presentado ante la oficina de Registro de nuestra Institución, solicitud de reposición del título de bachillerato en Terapia Física, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 1, folio 359, asiento 4714, con fecha 20 de mayo del 2011. Y el título de licenciatura en Terapia Física, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 1, folio 490, asiento 6559, con fecha 17 de mayo del 2013. Se solicita la reposición de sus títulos por extravío. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de julio del 2025.—Rectoría.—Dra. Rocío Valverde Gallegos, PhD, Rectora.—(IN2025975253).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA**

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ingeniería Industrial bajo el Tomo IX, Folio 68, Asiento 48841, a nombre de Esteban Martín Solano Víquez, cédula de identidad número 503620962. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por el extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 18 de julio de 2025.—Departamento de Registro.—Saymond Romero Zamora, Encargado de Titulación.—(IN2025974527).

VENTA DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

Por suscripción de un contrato de compraventa de establecimiento comercial suscrito el día veintiuno de julio del dos mil veinticinco, entre Alejandro Salom Hernández, portador de la cédula de identidad número uno-mil quinientos setenta y cuatro-cero cero quince; Alberto Javier Mantilla Blandón, portador de la cédula de identidad número uno-mil quinientos setenta y cuatro-cero seiscientos treinta y dos, y Kashif Ghulam (Nombres) Hyder (Apellido), de un único apellido en razón de su nacionalidad Pakistani, con cédula de residencia número uno cinco ocho seis cero cero siete uno cero, acordaron la venta del establecimiento mercantil denominado: MiCase Accesorios, propiedad del segundo, dedicado a actividades de venta de celulares, artículos electrónicos y comercio en general, ubicado en provincia de San José, Montes de Oca. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo cuatrocientos setenta y nueve y cuatrocientos ochenta y uno del Código de Comercio. Todos los interesados y acreedores podrán presentarse ante la oficina del notario Juan Manuel Gómez Mora, en la provincia de San José, Santa Ana, propiamente Pozos, Parque Empresarial Fórum I, Edificio E, Oficina RE&B Abogados; para hacer valer sus derechos, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la primera publicación.—San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Juan Manuel Gómez Mora, Notario.—(IN2025975601).

**UNIVERSIDAD FEDERADA SANTO TOMÁS
A QUIEN INTERESE**

El señor Eduardo Baeza Castillo, portador de la cédula de identidad número: 3-0332-0734, solicita la reposición de su título de Licenciatura Derecho, por motivo de extravío, el mismo se encuentra inscrito bajo el tomo 1, folio 295, asiento 1061 y fue emitido por esta institución en el mes de febrero del año 2000. Se extiende la presente en la ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, a solicitud del interesado.—Lic. Juan Manuel Fernández Morales, Administrador.—(IN2025975654).

PUNTA LEONA BEACH CLUB Y NATURE RESORT S. A.

Punta Leona Beach Club y Nature Resort S. A. Para efectos del Artículo 689 del Código de Comercio, Punta Leona Beach Club y Nature Resort S. A., hace saber a quién interese, que, por haberse extraviado al propietario, repondrá la acción Común nominativa N° 661 a nombre de María Virginia Mathieu Madrigal, cédula de identidad N° 3 0245 0522. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 22 de julio de 2025.—Firma responsable, Boris Gordienko Echeverría Presidente Ejecutivo.—(IN2025975706).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**TRES-UNO CERO UNO-SIETE SEIS UNO SIETE UNO
SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por este medio se hace saber del extravío de los libros legales de Actas de Registro de socios, Asamblea de socios, y Junta Directiva números Uno de la compañía Tres-Uno Cero Uno-Siete Seis Uno Siete Uno Siete Sociedad Anónima, cédula jurídica número Tres-Uno Cero Uno-Siete Seis Uno Siete Uno Siete, quien se considere afectado puede manifestar su oposición al correo electrónico mariostma@hotmail.com dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias que corresponden para reposición de dichos libros.—La Fortuna de San Carlos, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Mario Andrés Santamaría Núñez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974199).

SUN AND SALTAIR S. A.

La suscrita: Daniela Rosales Ortiz, en mi condición de notaria publica, debidamente comisionada al efecto, con cédula: 503530614, y carné de abogada: 27533, hago constar que se ha procedido con la reposición por extravío de los libros de Asamblea General de Junta Directiva y de Registro de Accionistas de la sociedad: Sun and Saltair S.A., cédula jurídica N° 3-101-627910. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el Registro Nacional dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Nicoya, a las 10 horas con treinta minutos del 016 de julio de 2025.—Licda. Daniela Rosales Ortiz.—1 vez.—(IN2025974319).

GRUPO MITRA DCR S. A.

El suscrito Jürgen Franz Mormels, portador de la cédula de residencia 175600040404, como presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Grupo Mitra DCR S. A. cédula jurídica 3-101-171185, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición por pérdida de los libros de Junta Directiva, Asamblea General y Registro de Accionistas y contables.—San José, a las 11 horas 20 minutos del 01 de julio de 2025.—Jürgen Franz Mormels, Presidente Grupo Mitra DCR S. A.—1 vez.—(IN2025974732).

AGENCIA DE SEGURIDAD DAYANA SOCIEDAD ANONIMA

El suscrito Marvin Eduardo Arguedas Chaves en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad Agencia De Seguridad Dayana Sociedad Anonima, cédula jurídica número 3-101-421288 hago constar y hago de conocimiento público que mi representada ha extraviado los libros del tomo uno de registro de accionistas, actas de asamblea de accionistas y de junta directiva mismos que cuentan con número de legalización 4061010660165 del Registro Nacional. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición ante el Bufete del Licenciado Orlando Francisco Barboza Campos, en Heredia, diagonal a los Tribunales de Justicia, Edificio Ramírez, oficina siete.—San José, a las nueve horas del veintiuno de julio del año dos mil veinticinco. Marvin Eduardo Arguedas Chaves. Presidente de Agencia de Seguridad Dayana Sociedad Anonima.—1 vez.—(IN2025974909)

CONDOMINIOS BELEN LUXURY S. A.,

Condominios Belén Luxury S. A., con cédula jurídica número 3-101-627902, solicita de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización

de Libros de Sociedades Mercantiles, la reposición de sus libros de Asambleas de Socios, Registro de Socios y Actas de Junta Directiva, en atención a que en la actualidad nadie conoce su paradero, y quien los custodiaba no los ha encontrado.— San José, día 17 del mes de julio del año 2025.—Emilio José Baharet Shields, Presidente, Representante Legal.—1 vez.— (IN2025975018).

FUEGO VOLCÁNICO DE PAPAGAYO
SOCIEDAD ANÓNIMA

James Blair (Nombres) Cumming (Apellido), de un solo apellido en razón de su nacionalidad canadiense, mayor de edad, casado, inversionista, anteriormente portador del pasaporte estadounidense número cero uno ocho cero tres nueve seis cuatro seis, y actualmente portador del pasaporte estadounidense número cinco tres cero nueve siete dos cuatro dos cero, vecino de dos mil novecientos cincuenta Hardman Court, Atlanta, Georgia, tres cero tres cero cinco, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad “Fuego Volcánico de Papagayo Sociedad Anónima”, con cédula de persona jurídica número 3-101-407362; informa que se procedió con la reposición por extravío del libro legal de Registro de Accionistas, con número de legalización 4061010572963 de la sociedad antes indicada. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición en el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—1 vez.— (IN2025975157).

INVERSIONES HERMANOS RANCHO FEY
SOCIEDAD ANÓNIMA

Anabelle Mata Marín, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número 1-0430-0652, vecina de San José, Desamparados, San Rafael Abajo, en su condición de presidente, solicita reposición de libros legales de Acta de Asamblea, Registro de Socios y Junta Directiva de la sociedad Inversiones Hermanos Rancho Fey Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-cinco seis seis ocho siete uno, con domicilio en San José, Desamparados, San Rafael Abajo, de la entrada principal de La Vizcaya cuatrocientos metros norte, cien metros al este y setenta y cinco al norte.—San José, 18 de julio del 2025. Tel. 6212-1171.—1 vez.—(IN2025975281).

MG JOBS, SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita, Mónica Gazel Bonilla, en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad “MG Jobs, Sociedad Anónima” con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - setecientos nueve mil setecientos noventa y cinco, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición del libro de Junta Directiva. Lo anterior por extravío.—San José, a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Mónica Gazel Bonilla. Presidente de MG Jobs, Sociedad Anónima.—1 vez.—(IN2025975435).

INVERSIONES BAD - MEN SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita, María de los Ángeles Mendoza Castillo, mayor, casada una vez, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos sesenta y dos-cero doscientos ochenta y siete, vecina de San José, Mora, Ciudad Colón, quien comparece en su condición de Vicepresidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de Inversiones Bad - Men Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica número 3-101-544907, con domicilio en provincia

01 San José, cantón 07 Mora, Ciudad Colon, cien oeste, cincuenta metros al sur de Bomba Los Ángeles, sociedad y personería inscrita y vigente bajo la cédula jurídica indicada, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado que en vista de que los libros de la sociedad denominados Actas de Registro de Accionistas, Actas de Asamblea General de Socios y Actas de Junta Directiva fueron extraviados, por lo que hemos procedido a reponer los mismos. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones en San José, cantón 07 Mora, Ciudad Colón, cien oeste, cincuenta metros al sur de Bomba Los Ángeles.—San José, 22 de julio del 2025.—María de los Ángeles Mendoza Castillo, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2025975550).

LA CEIBA SANTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Debidamente autorizado hago hace saber del extravío de los libros de Asambleas General y Registro de accionistas de la entidad: La Ceiba Santa Sociedad Anónima, cédula ajurídica tres ciento uno-seis tres cuatro cuatro dos siete, domicilio social en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, Comunidad de Cañaza, seiscientos metros al norte de la pulpería Daniel. Publíquese una vez para efectos de la reposición. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público, en termino de ocho días hábiles a partir de la última publicación.—Santa Ana, 22 de julio del 2025.—Slawomir Wiciak, cédula: 800720291, carné: 6001.—1 vez.—(IN2025975626).

BLANKFACTOR COSTA RICA S.R.L.

Balance General y Estado Final de Liquidación
Al 21 de julio de 2025
(colones)

Efectivo	0
Cuentas por cobrar compañía relacionada	0
ACTIVO TOTAL	0
Cuentas por pagar comerciales	0
Otras cuentas por pagar	0
Otros impuestos por pagar	0
Gastos acumulados por pagar	0
Documentos por pagar Largo Plazo	0
PASIVO TOTAL	₡10.000,00
Capital Social	₡10.000,00
Reservas Legales	0
Utilidades retenidas	0
Ajuste por conversión	0
Patrimonio total	0
Pasivo y patrimonio total	₡10.000,00

Distribución del haber social:

- **Blankfactor Holdings UK LTD.** ₡10.000,00

Publicado de conformidad con el artículo 216 del Código de Comercio

Victoria Hernández, Liquidadora.—1 vez.—(IN2025975660).

AMPLIA VISTA S. A.

Ramón Antonio De Mendiola Sánchez, con cédula de identidad N° 1-0679-0993, presidente de Amplia Vista S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-113788, de

conformidad con el artículo N° 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles informa que se extravió el libro N° 1 de Registro de Accionistas de dicha compañía. Por lo anterior se procederá con la emisión del nuevo libro de Registro de Accionistas N° 2. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la siguiente dirección: San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, edificio Epic Corporate Center, sexto piso.—San José, 22 de julio del 2025.—Ramón Antonio De Mendiola Sánchez, Presidente.—1 vez.—(IN2025975661).

AKOL CAPITAL S. A.

Ramón Antonio De Mendiola Sánchez, con cédula de identidad N° 1-0679-0993, presidente de Akol Capital S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-315153, de conformidad con el artículo N° 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles informa que se extravió el libro N° 1 de Registro de Accionistas de dicha compañía. Por lo anterior se procederá con la emisión del nuevo libro de Registro de Accionistas N° 2. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la siguiente dirección: San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, edificio Epic Corporate Center, sexto piso.—San José, 22 de julio del 2025.—Ramón Antonio De Mendiola Sánchez, Presidente.—1 vez.—(IN2025975662).

INMOBILIARIA ASEMCO SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito: Melvin López Sancho, mayor, casado una vez, asesor financiero, cédula de identidad número: dos-cuatrocientos setenta y cinco-quinientos treinta y cinco, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, Ciudad Quesada, trescientos metros sur del Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, en mi condición de presidente de la sociedad denominada: Inmobiliaria Asemco Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho mil ochenta y cinco, con suficientes facultades para este acto, procedo a solicitar la reposición de los libros: A) Actas de Asambleas de Socios; B) Actas de Junta Directiva; C) Registro de Socios, debido al extravío de los mismos. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Nacional. Es todo.—1 vez.—(IN2025975759).

FRUTERA DE OROTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante la suscrita notaria Luz Marina Chaves Rojas, manifestó el señor Olman Murillo Gamboa, cédula de identidad: 4-0121-0896, en su condición de secretario, con representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Frutera de Orotina Sociedad Anónima, cédula jurídica número: 3-101-032550, informa la pérdida del Libro de Actas de Asamblea, del Libro de Registro de Socios, y del Libro de Consejo de Administración, todos del tomo: 1 de su representada, con número de legalización 4065000025600, sin precisar ni día, ni mes del año 2025. Es todo.—17 de julio del 2025.—Olman Murillo Gamboa.—1 vez.—(IN2025975774).

ASOCIACIÓN CRISTIANA BANQUETE CELESTIAL

Se informa que la Asociación Cristiana Banquete Celestial, cédula jurídica: 3-002-111357, se extraviaron los libros contables de la presente asociación sean: Diario Tomo Dos, Mayor Tomo Tres, Inventarios y Balances Tomo Uno. Es todo.—San José, 21/07/2025.—Edgardo Salvador Mena Paramo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975829).

BLANCA CECIMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Según escritura número ciento nueve – treinta y uno, de las once horas del día veinte de julio de dos mil veinticinco, otorgada ante la notaria pública Yeimy Tatiana Vargas Alfaro, la compañía Blanca Cecimar, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-663270, a través de su representante legal la señora Blanca Cecilia Murillo Chavarría, en su condición de Presidente solicita al Registro Nacional, la reposición de sus libros de Actas de Junta Directiva, Registro de Accionistas y Asambleas Generales tomo primero. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el departamento de legalización de libros del Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto.—San José, 23 de julio del 2025.—Miriam Soto Aguilar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975839).

MOS MOSAICOS DE ESTRATEGIA Y NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA

Roger Bejarano Morejon, mayor, soltero, economista, portador de la cédula de identidad número nueve-cero uno cero cinco-cero seis seis seis, vecino de San José, Montes De Oca, San Pedro, residencial Pinar, casa cincuenta y ocho; declara bajo la fe de juramento que ostenta el cargo de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Mos Mosaicos de Estrategia Y Negocios Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-860898 y en la condición que representa, comunica: que por haberse extraviado sin conocerse su paradero los siguientes libros: Libro de actas de Asamblea de Socios 01, Libro de Registro de Socios 01 y Libro de Actas del Consejo de Administración 01, pertenecientes a esta sociedad, se está procediendo a la reposición de los mismos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría del Licenciado Erick Ramírez Barahona, en la ciudad de San José, Montes De Oca, San Pedro, Los Yoses, Central Law, del Auto Mercado 300 metros hacia el Sur, 200 metros hacia el Oeste y 50 metros hacia el Norte, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—21 de julio de 2025.— Roger Bejarano Morejon.—1 vez.—(IN2025975840).

MARINA DON CARLOS S. A.

Ante mi notaria se realiza solicitud de reposición por extravío del tomo primero de los libros: Actas de Asambleas de Socios, Registro de Socios y Actas de Junta Directiva, de la sociedad Marina Don Carlos S. A., cédula jurídica 3-101-321385. Se cita y emplaza a cualquier interesado o persona que tenga conocimiento de su paradero a manifestarlo al contacto de mi notaría, caso contrario se procederá a su reposición. Licenciado Jimmy Gerardo Solano Ulloa, cédula identidad 107380706, carné de abogado 5111, situado en San José, calle 26 av. 8 segundo piso edificio Luxeautos. Correo electrónico: bufetesolanovicente@hotmail.com teléfono 8825-6408.—Jimmy Gerardo Solano Ulloa.—1 vez.—(IN2025975855).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE MOVILIDAD ELÉCTRICA

Asociación Costarricense de Movilidad Eléctrica, con cédula jurídica número tres-cero cero dos-setecientos cincuenta mil novecientos noventa y uno, solicita ante el Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de Costa Rica, la reposición por extravío del libro de Registro de Asociados número

uno de la asociación antes indicada. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Transcurrido el término sin que hayan existido oposiciones, se procederá con la reposición solicitada.—Eric Ricardo Orlich Soley, por Asociación Costarricense de Movilidad Eléctrica.— 1 vez.—(IN2025976794).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura número cincuenta y tres, otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día diecisiete de junio se constituyó la **sociedad anónima Deportiva Cruceños FC**. Es todo.—Aserri, nueve de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Marcos Castro Camacho, Notario Público.— (IN2025971874).

Ante mí, a esta hora y fecha se modificó la sociedad **Tres-Ciento Uno-Ochocientos Setenta y Nueve Mil Noventa y Tres Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-879093, nombrándose fiscal a Natalia Saborío Navarro, y a su vez se modifica el domicilio actual. 13:00 Horas del 09 de julio del 2025.—Lic. Jhonatan Barrantes Alfaro, Notario.— (IN2025971979).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaria a las 13 horas del día 11 de julio del año 2025, en el protocolo de la Notaria Rocío Villalobos Solos, escritura número 52 del protocolo 36, se reformo las cláusulas sexta de los negocios sociales y séptima de la representación, todo de la sociedad denominada **Charlui S.R.L.**—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 15 de julio del año 2025.—(IN2025973618).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y cinco, visible al folio ciento cuarenta y siete vuelto, del tomo dos, a las nueve horas, del dieciséis de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por medio de asamblea de socios de la Sociedad INVERSIONES KILOMETRO DE ORO, Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ciento ochenta y cuatro mil ochocientos siete para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Alajuela, a las nueve horas del día quince del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Claudia María Jiménez Hernández-Notaria Pública.—(IN2025973508). 2 v. 2.

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y cuatro, visible al folio treinta y uno vuelto, del tomo primero, a las catorce horas, del día veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de MICHAEL AINSLEY (nombre) ROCK (apellido), de un solo apellido en razón de su nacionalidad canadiense, mayor de edad, viudo, pensionado, vecino de Guanacaste, Playas del Coco Coco, Condominio Coco Bay Casa Coral Lote diecinueve, portador del pasaporte número HP siete seis tres cinco nueve uno, en su condición de GERENTE de la empresa ICORXAVIER LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres – ciento dos – novecientos siete mil quinientos quince para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Liberia, a las diez horas del día quince de julio de dos mil veinticinco. Licda. Mariló Jirón Gutiérrez. Notario Público.—(IN2025974027). 2 v.2.

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuatro visible al folio setenta y siete vuelto, del tomo dos a las doce horas del quince de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Christian Alexander (Nombre) Smith (Apellido) representante legal de **Tres-Ciento Dos-Novecientos Treinta Mil Seiscientos Diecisiete SRL**, con la cédula de persona jurídica número tres—ciento dos- novecientos treinta mil seiscientos diecisiete para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó, a las ocho horas del día dieciocho del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Karen Graciela Monge Solano Notaria Pública.—(IN2025974110). 2 v. 2.

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y seis, visible al folio treinta y dos vuelto, del tomo primero, a las trece horas treinta minutos del treinta de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de George Tod (Nombre), Cole (Apellido) con un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casado una vez, ejecutivo de control de calidad William Sonoma Inc, vecino de ciento ochenta y uno Dusty Rose Ct., Simi Valley California, novecientos treinta mil sesenta y cinco, Estados Unidos de América portador del pasaporte estadounidense número cinco cuatro ocho cinco siete ocho seis dos uno, en su condición de gerente de la empresa **Tres-Ciento Dos-Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Tres Limitada**, cédula jurídica número tres – ciento dos – setecientos veinticinco mil ochocientos noventa y tres para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Liberia a las diez horas treinta minutos del quince de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Mariló Jirón Gutiérrez, Notaria Pública.—(IN2025974111). 2 v.2.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Notaría, mediante escritura número ciento diecinueve, se acuerda la disolución de Calzado Moretty Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta.—Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 17 de julio del año 2025.—Licda. Ana Elena Barrantes Sibaja, carné 21876.—(IN2025974602).

Ante esta Notaría, mediante escritura número ciento veintiuno, se acuerda la disolución de Productos y Muebles La Puerta Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos diecisiete mil seiscientos treinta.—Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 17 de julio del año 2025.—Licda. Ana Elena Barrantes Sibaja, carné 21876.—(IN2025974614).

Ante esta Notaría, mediante escritura número ciento veinte, se acuerda la disolución de Transportes JJ Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos. Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 17 de julio del año 2025. Licda. Ana Elena Barrantes Sibaja, carné 21876.—(IN2025974618).

Ante esta Notaría, mediante escritura número ciento veintidós, se acuerda la disolución de Tiendas y Servicios del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cincuenta y cinco mil ciento diecinueve.—Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 17 de julio del año 2025.—Licda. Ana Elena Barrantes Sibaja, carné 21876.— (IN2025974823).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y dos, visible al folio veintiséis vuelto, del tomo dieciocho, a las ocho horas, del día veintidós de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Cuotistas de la plaza **El Tiburón Cevichero Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domiciliada en San José, Moravia, San Vicente, frente al Banco Nacional, contiguo al Bar Cachos, Restaurante El Tiburón Cevichero, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos treinta y un mil doscientos noventa y tres, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—San José, a las diez horas y cuarenta minutos del veintidós del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Esteban Ernesto Gil Girón Carvajal, Notario Público.—(IN2025975426).

Por escritura número ciento cuarenta-siete, otorgada a las doce horas del ocho de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **AGE Capital Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica: tres-ciento uno-siete tres dos cinco cero seis, donde todos los accionistas tomaron el acuerdo principal de modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa. Correo notificaciones@veinsacr.com Número de teléfono: 8304-0659.—San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Kattya Elena Ramírez Sibaja, Notaria Pública.—(IN2025975688).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de **Inversiones Cristalida de Rincón Largo de Guanacaste, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno – cuatrocientos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—(IN2025979435).

Protocolización Acta de Reunión General de la sociedad TRES - CIENTO DOS - SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la cual se procede a modificar la cláusula tercera del plazo social. Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias. Es todo.—Cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—(IN2025979477).

Mediante escritura otorgada en mi Notaría a las 12 horas 10 minutos del 08 de julio del 2025 protocolicé acta de asamblea de la sociedad **Bluenet Trust And Escrow Limitada**, cédula jurídica número 3-102-865903, mediante la cual se modificó sus estatutos y se hicieron nombramientos.—San José, 18 de julio del 2025.—Allan Flores Moya, Notario.—(IN2025975053).

2. v 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura N° 353-2, de las 09:30 horas del 15 de Julio de 2025, ante la notaría de la suscrita, ubicada en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, Barrio La Guaría, 100 metros este del Salón Comunal, se indicó que para las sociedad **3-102-847743 S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-847743, donde se indicó que para la sociedad el medio para notificaciones es herreraabadillamiguel@gmail.com, de conformidad con la Directriz DPJ-002-2025, con vista en la reforma de Ley 10597,

del Artículo 18 inciso 10 del Código Comercio, publicada en *La Gaceta* N° 98 del viernes 30 de mayo del 2025. Es todo.—Sarapiquí, 16 de julio del 2025.— Licda. Jazmín Fabiola Montes Rosales, Carné 28746.—1 vez.—(IN2025974165).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, al ser las quince horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de ésta plaza "ISASECA SOCIEDAD ANONIMA", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y cinco mil quinientos cinco, mediante la cual se reforma la cláusula tercera de los Estatutos Sociales. San José, 18 de julio del 2025. Lic. WILFRED ARGUELLO MUÑOZ. Notario Público. Tel. N° 2221-0405.—1 vez.—(IN2025974166).

Ante nosotras, Adriana Ruiz Madriz y Gabriela Gómez Solera, Notarias Públicas, mediante escritura 81, del protocolo de la primera, a las 9:30 horas del 16 de julio del 2025, se protocolizó acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad HUGINN SOLAR S.A., con cédula de persona jurídica número 3 – 101 – 910368, mediante la cual se acordó reformar la totalidad de los Estatutos Sociales de la Compañía. - San José, 16 de julio del 2025. - Licda. Adriana Ruiz Madriz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974167).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento doce, visible al folio noventa y dos frente del tomo tres, a las ocho horas treinta minutos, del once de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del presidente y secretario con facultades de Apoderado generalísimo sin límite de suma de las compañías i) **Grupo Ochocientos Veintitrés, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos mil doscientos sesenta, y ii) **Vivilight Cero Dos, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cero cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las dieciséis horas y veinticinco minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Ana Carmen Ruiz Corrales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974168).

Ante esta notaría, mediante escritura número 139-3, visible al folio 83 frente, del tomo tercero, a las 17:00 horas del día 17 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de la representante legal de 3-102-874635 S. R LTDA., con cédula de persona jurídica 3-102-874635, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 17 de julio del 2025.—Licenciada Ana Lorena Mendoza Carrera, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974169).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos dieciocho, visible al folio ciento setenta y uno vuelto del tomo treinta mi protocolo se procedió a la incorporación del correo electrónico de la sociedad MEDIA MASTERS SOCIEDAD ANONIMA CÉDULA JURÍDICA TRES CIENTO UNO OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete del cinco de noviembre del dos mil veinticuatro. San José, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—LIC. JOSE LUIS PACHECO MURILLO, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974170).

Que, por escritura pública, otorgada ante esta notaría, el día de hoy, la sociedad STANDARD FRUIT COMPANY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cinco mil ciento ochenta y uno, incluyo en su cláusula de domicilio el correo electrónico, en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete.— San José a las nueve horas del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Notaria Marta Isabel Alvarado Granados, carnet 2422.—1 vez.—(IN2025974172).

Que, por escritura pública, otorgada ante esta notaría, el día de hoy, la sociedad AEROFUMIGACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA AFCA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diez mil quinientos cinco, incluyo en su cláusula de domicilio el correo electrónico, en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Notaria Marta Isabel Alvarado Granados, carnet 2422.—1 vez.—(IN2025974173).

Por escritura número doscientos treinta y dos otorgada ante el notario público Oscar Fernando Murillo Arias, a las dieciséis horas del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico emurillom07@hotmail.com dentro de la sociedad denominada INVERSIONES LOS FRANCESES SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuatro mil trescientos treinta y cuatro, con domicilio social en Alajuela, Grecia, San Roque, Costado Sur del Templo Católico, así mismo reforma su domicilio, administración y representación social.—Alajuela nueve de julio del dos mil veinticinco.—Notario Oscar Fernando Murillo A.—1 vez.—(IN2025974174).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y seis-uno, visible al folio veintitrés vuelto del tomo uno, a las catorce horas, del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de CRDT TURISMO DENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, mediante la cual se acordó sustituir al fiscal y a la secretaria, nombrando a Natalie Rocío Vitola Arce y Patricia Margarita Canahuaté Mena, en este mismo orden.—Ciudad de Heredia, a las veintidós horas y treinta minutos del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Alejandra Vega Ramírez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974175).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos dieciocho, visible al folio ciento setenta y uno vuelto del tomo treinta mi protocolo se procedió a la incorporación del correo electrónico de la sociedad CABALLO AZUL SOCIEDAD ANONIMA CÉDULA JURÍDICA TRES CIENTO UNO TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. José Luis Pacheco Murillo.—1 vez.—(IN2025974176).

Por escritura 71-6 otorgada ante esta notaría a las 12:45 horas de 16 julio de 2025, el representante legal de Inversiones Trufo S. A., cédula jurídica 3-101-681520, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10597.—San José, 16 de julio del 2025.—Licda. Charlotte Brom Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2025974177).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil veinticinco, donde se Protocolizan acuerdos del Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada ESCUELAPARALIDERES SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico: solecheverria@me.com para la atención de notificaciones de la Compañía. Asimismo, se acuerda revocar el nombramiento del agente residente. San José, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Ariel Audilio Leiva Fernández.—1 vez.—(IN2025974178).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veinticinco, donde se Protocolizan acuerdos del Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada ESTRATEGIA Y CONSULTORIAFACTORHUMANORH SOCIEDADANÓNIMA, de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico: secheverria@factorhumano.cr para la atención de notificaciones de la Compañía.—San José, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Ariel Audilio Leiva Fernández.—1 vez.—(IN2025974179).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas del día dieciocho de julio de dos mil veinticinco, donde se Protocolizan acuerdos del Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada FACTOR HUMANO CORH SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico: secheverria@factorhumano.cr para la atención de notificaciones de la Compañía. Asimismo, se acuerda revocar el nombramiento del agente residente.—San José, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Ariel Audilio Leiva Fernández.—1 vez.—(IN2025974180).

Ante esta notaría, mediante escritura número veintiuno, visible al folio veinticuatro frente, del tomo uno, a las quince horas, del quince de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la entidad MONGARI SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – dos siete ocho seis siete seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las nueve horas del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Francisco Javier Castillo Arana. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974181).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento trece, visible al folio noventa y dos frente del tomo tres, a las ocho horas y cuarenta minutos, del once de julio del dos mil

veinticinco, se presentó solicitud por parte del PRESIDENTE Y GERENTE con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de las compañías I) TRES – CIENTO UNO – SETECIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y CINCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos cinco mil ochenta y cinco, II) TRES – CIENTO UNO – SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete, III) THE WAY WE WERE, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos noventa y dos mil doscientos veintiséis, IV) TRES – CIENTO DOS – SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE, S.R.L cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos setenta y dos mil doscientos veinte; y V) TRES – CIENTO DOS – SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, S.R.L cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos setenta y un mil doscientos noventa y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las dieciséis horas y cuarenta. minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Ana Carmen Ruiz Corrales. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974182).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento quince – Décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las once horas del día diez de julio del dos mil veinticinco, compareció la señora JOHN JERALD (nombres) SMITHSON (apellido) de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la compañía VILLA MARINE ZOO CP II LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-482454, a solicitar se incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo. Guanacaste, Playas del Coco, once de julio del dos mil veinticinco. Licda. Laura Coto Rojas. Tel: 2670-1822.—1 vez.—(IN2025974183).

Por escritura 72-6 otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas de 16 julio de 2025, el representante legal de B Club Investments S. A., cédula jurídica 3-101-689265, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10597.—San José, 16 de julio 2025.—Licda. Charlotte Brom Núñez. Notario.—1 vez.—(IN2025974184).

Protocolización de acuerdos de Asamblea General de Cuotistas de la compañía “C & L VISTA PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres - ciento dos- ochocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio. Escritura otorgada a las catorce horas, del 14 de marzo del 2025, en el Tomo 10 del protocolo del notario Andrés Villalobos Araya.—1 vez.—(IN2025974185).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cuarenta y seis- tres visible al folio ciento treinta y ocho vuelto del tomo tres a las quince horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco se protocoliza el acta de Asamblea de Socios de la sociedad ASESORÍA EMPRESARIAL A.R.M. S. A. cédula jurídica tres- ciento uno doscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete en la cual se modifican la cláusula

quinta del capital social y la cláusula segunda del domicilio para incorporar correo electrónico.—Ciudad de San José a las ocho horas del dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Melania Zamora Rojas Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974187).

Por escritura de las 16:30 horas del día de hoy, protocolicé acta de la compañía CAFÉ BRUJO INVERSIONES LTDA que reforma cláusula novena de la administración, nombra subgerente y solicita inclusión de correo electrónico para notificaciones.—Montes de Oca, 16 de julio de 2025.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974188).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento dieciocho – Décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las doce horas y quince minutos del día diez de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número once, de la sociedad denominada AQUARIUS PROPERTIES LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102- 697799, en la cual, se acuerdo solicitar al Registro de Personas Jurídicas incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo.—Guanacaste, Playas del Coco, once de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Laura Coto Rojas. Tel: 2670-1822.—1 vez.—(IN2025974189).

Ante esta notaría, mediante escritura número veintidós, visible al folio veinticuatro vuelto, del tomo uno, a las quince horas treinta minutos del quince de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la entidad GARIBEN LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-uno cero dos seis dos nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Francisco Javier Castillo Arana. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974190).

Por escritura número 279, otorgada a las 10:00 hrs del 11 de JULIO DEL 2025, la sociedad: 3-101-696699 SA, cédula jurídica 3-101-696699, inscribe el siguiente correo electrónico para notificaciones: rosvargrun@gmail.com.—Lic. Jaime Solano Vargas, Carné 3520, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974192).

Que la Sociedad WOODMIZER CENTROAMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, mediante escritura número ochenta, de las once horas del once de julio de dos mil veinticinco, ante la Notaría pública de Judith Rocío Valle Téllez, adicionó a su domicilio como dirección electrónica, la cuenta de correo electrónico sloria@woodmizer.com, para recibir las notificaciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, de acuerdo con lo establecido por la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Publicar una vez Es todo.—San José, dieciocho de julio del 2025.—Notaría pública de Judith Rocío Valle Téllez.—1 vez.—(IN2025974193).

Ante esta notaría, mediante escritura número veintitrés, visible al folio veinticinco frente, del tomo uno, a las dieciséis horas del quince de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la entidad

CONCRI, S. A., cédula jurídica número tres-ciento undocientos veintisiete mil quinientos sesenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Francisco Javier Castillo Arana, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974196).

Mediante la escritura de protocolización número 131, del protocolo 11 del Suscrito Notario, otorgada en Uvita de Osa de Puntarenas, a ser las 13 horas del 15 de julio del 2025. Se acuerda DISOLVER la sociedad costarricense SUNDAY MONDAY S.R.L., cedula jurídica 3-102-861727 y que además se le conceda el estado de LIQUIDADA en vista de no existir activos, ni pasivos y estar al día en sus obligaciones tributarias.—Uvita, Osa, Puntarenas al ser las 14:30 horas del 15 de julio del 2025.—LUIS FELIPE GAMBOA CAMACHO, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974197).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y cinco, visible al folio veintiséis vuelto, del tomo treinta y dos, a las nueve horas, del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de LIGIA MARIA ARROYO GONZALEZ, cédula de identidad cuatro-cero uno cero tres-uno cero cinco uno, en su condición en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísimo sin límite de suma y con la facultades judicial y extrajudicial de VILLA BELEN DE TONITO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-uno cero uno-seis dos uno cuatro cuatro seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades indicadas, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Belén-Heredia, a las diez horas del dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Flor María Delgado Zumbado, Notaria Pública, carné tres nueve cero ocho.—1 vez.—(IN2025974198).

Ante esta notaría, mediante escritura número DOSCIENTOS CATORCE, visible al folio ciento cincuenta y siete frente del tomo veintiuno, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del GERENTE de la sociedad CHAPIA DEL SUR SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica tres-ciento dos-novecientos veinticuatro mil doscientos veintiuno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Palmar, Osa, Puntarenas, al ser las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de julio del dos mil veinticinco.—Lic. JOHNNY SOLIS BARRANTES, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974200).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento diecisiete-Décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las doce horas del día diez de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número dieciséis, de la sociedad denominada 3-102-506219 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-506219, en la cual, se acuerdo solicitar al Registro de Personas Jurídicas incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo. Tel: 2670-1822.—Guanacaste, Playas del Coco, once de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Laura Coto Rojas.—1 vez.—(IN2025974201).

Por escritura número 6, de las 9 horas del 19 de junio del año 2025, visible al folio 005 vuelto del tomo 9 de mi protocolo, se presentó solicitud por parte del apoderado de:

Energía Universal S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-745409, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, 14 de julio del año 2025.—Ludmila Voloshena, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974202).

Por escritura número 5, de las 8 horas del 19 de junio del año 2025, visible al folio 005 frente del tomo 9 de mi protocolo, se presentó solicitud por parte del apoderado de las sociedades: Obras civiles y electromecánicas OCEM S.A, cédula de persona jurídica número 3-101-101153, Importadora y Distribuidora Papa e Hijos S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-043715, Vista Grande Partners GIP S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-389042, Ortocef S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-099759, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, 01 de julio del año 2025.—Ludmila Voloshena, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974203).

Se hacer saber que por escritura otorgada, en Bahía Herradura a las quince horas del día treinta de junio de dos mil veinticinco ante Notario Público Agustín Álvarez Araya, para los efectos establecidos en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se designó para la sociedad INDIANA PROPERTIES LLC LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y seis mil ciento veinticuatro, el correo electrónico: drjef1@frontier.com.—Bahía Herradura, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—AGUSTIN ÁLVAREZ ARAYA-CEDULA 1-0409-0093.—1 vez.—(IN2025974205).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y seis, visible al folio treinta y cuatro vuelto del tomo sesenta y nueve a las doce horas del día quince de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Bodhi Surf Sociedad Anónima, domiciliada en Puntarenas, Osa, Bahía Ballena, del Restaurante La Fogata, quinientos metros al Sur, contiguo al Mariposario, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, doce horas del día quince de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Ana Victoria Mora Mora. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974206).

Ante esta notaría, mediante escritura número DOSCIENTOS QUINCE, visible al folio Ciento cincuenta y siete vuelto, del tomo veintiuno a las diez horas del día treinta de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Gerente de la sociedad sociedad TRES-CIENTO DOS-CHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Palmar, Osa, Puntarenas, al ser las catorce horas del día diez de julio del dos mil veinticinco.—Lic. JOHNNY SOLIS BARRANTES, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974207).

Por escritura 114-07, visible al folio 116 frente del tomo 07 del protocolo del Notario Público Omar Tabash Fonseca, otorgada a las 14:30 horas del día 15 de julio del año 2025,

la sociedad costarricense “3-102-699864 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cédula jurídica 3-102-699864, solicitó la incorporación de correo electrónico al asiento registral de dicha sociedad. Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto en la ley número diez mil quinientos noventa y siete.— San Isidro de El General, P.Z., quince de julio del 2025.—Lic. OMAR TABASH FONSECA.—1 vez.—(IN2025974208).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 del 16 de julio del 2025, se modifica la siguiente cláusula: SEXTA, DE LA ADMINISTRACIÓN, en la sociedad PISTA LA HERMOSA S. A., cédula jurídica número 3-101-600426.— San José, 16 de julio del 2025.—Lic. María Gabriela Gómez Solera.—1 vez.—(IN2025974209).

Ante esta notaría, mediante escritura número DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, visible al folio ciento setenta y seis frente del tomo veintiuno, a las trece horas treinta minutos del día diez de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del PRESIDENTE de la sociedad sociedad LA LUCHA DE MUNOZ SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Palmar, Osa, Puntarenas, al ser las trece horas con cincuenta minutos del día diez de julio del dos mil veinticinco.—Lic. JOHNNY SOLIS BARRANTES, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974211).

Se hacer saber que por escritura otorgada, en Bahía Herradura a las quince horas del día siete de julio de dos mil veinticinco ante notario público Agustín Álvarez Araya, para los efectos establecidos en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se designó para la sociedad ESPÍRITU TRANQUILO LLC LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos ochenta mil ciento once, el correo electrónico: send2allison@outlook.com.—Bahía Herradura, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—AGUSTIN ALVAREZ ARAYA-CEDULA 1-0409-0093.—1 vez.—(IN2025974213).

Por escritura otorgada ante la Notario Público Ingrid María Schmidt Solano, número CIENTO NOVENTA Y NUEVE, del Tomo: DECIMO OCTAVO, de las diez horas del día dieciséis de Julio del año dos mil veinticinco, se modifica lugar de notificaciones y se solicita inclusión del correo electrónico criscasmar0@gmail.com, de la compañía denominada SOLUCIONES AUTOMOTRICES SACSA PARAÍSO SOCIEDAD ANONIMA, persona con cédula jurídica tres-ciento uno- ochocientos once mil ciento ochenta y seis.— Paraíso, 21 de Julio del año 2025.—Ingrid María Schmidt Solano, Notario.—1 vez.—(IN2025974214).

Por escritura otorgada ante la Notario Público Ingrid María Schmidt Solano, número ciento noventa y nueve, del tomo: décimo octavo, de las diez horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, se modifica lugar de notificaciones y se solicita inclusión del correo electrónico criscasmar0@gmail.com, de la compañía denominada **Krav Maga Worries Sociedad de Responsabilidad Limitada**, persona con cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos noventa y ocho mil ciento dieciséis.—Paraíso, 21 de julio del año 2025.—Ingrid María Schmidt Solano, Notario.—1 vez.—(IN2025974215).

Por escritura otorgada ante la Notario Público Ingrid María Schmidt Solano, número CIENTO NOVENTA Y TRES, del Tomo: DECIMO OCTAVO, de las once horas del día diez de Julio del año dos mil veinticinco, se modifica lugar de notificaciones y se solicita inclusión del correo electrónico Rcalvito0@gmail.com, de compañía denominada INVERSIONES SAITEROS SOCIEDAD ANONIMA, persona con cédula jurídica tres-ciento uno-veintidós mil setecientos diecisiete.—Paraíso, 21 de Julio del año 2025.—Ingrid María Schmidt Solano, Notario.—1 vez.—(IN2025974216).

Por escritura otorgada ante la Notario Público Ingrid María Schmidt Solano, número CIENTO OCHENTA Y NUEVE, del Tomo: DECIMO OCTAVO, de las diecinueve horas del día treinta de Junio del año dos mil veinticinco, se modifica lugar de notificaciones y se solicita inclusión del correo electrónico antoniosmsn@hotmail.com de la compañía denominada MASTRONIC M.A.S. SOCIEDAD ANÓNIMA, persona con cédula jurídica tres- ciento uno- cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y cinco.—Paraíso, 21 de julio del año 2025.—Ingrid María Schmidt Solano, Notario.—1 vez.—(IN2025974217).

Por escritura otorgada ante la Notario Público Ingrid María Schmidt Solano, número CIENTO OCHENTA Y SEIS, del Tomo: DECIMO OCTAVO, de las dieciocho horas del día veintisiete de Junio del año dos mil veinticinco, se modifica lugar de notificaciones y se solicita inclusión del correo electrónico info@equipointustrialjm.com de la compañía denominada IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TM ENFRIANDO SOCIEDAD ANONIMA, persona con cédula jurídica tres-ciento uno- ochocientos seis mil setenta.—Paraíso, 21 de Julio del año 2025.—Ingrid María Schmidt Solano, Notario.—1 vez.—(IN2025974218).

Por escritura otorgada ante la Notario Público Ingrid María Schmidt Solano, número CIENTO NOVENTA Y OCHO, del Tomo: DECIMO OCTAVO, de las nueve horas del día dieciséis de Julio del año dos mil veinticinco, se modifica lugar de notificaciones y se solicita inclusión del correo electrónico insumat.mys@gmail.com de la compañía denominada SERVICIOS COMERCIALES INSUMAT M Y S SOCIEDAD ANÓNIMA, persona con cédula jurídica tres- ciento uno- setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres.— Paraíso, 21 de julio del año 2025.—Ingrid María Schmidt Solano, Notario.—1 vez.—(IN2025974219).

Por escritura otorgada hoy ante mi, la compañía PROYECTO EVA S. A. reforma la cláusula del domicilio y se incluye un correo electrónico conforme a la Ley número 10597.—San José, 16 de julio del 2025.—Esteban Matamoros Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974224).

He protocolizado acta de las empresas Eglo Costa Rica iluminación SA en la cual se hacen cambios en la Junta Directiva.—San José, dieciséis de julio del 2025.—Lic. Jürgen Kinderson Roldán. Notario Público. Teléfono 87-06-5082.—1 vez.—(IN2025974225).

Por escritura número: cincuenta y tres, otorgada ante el Notario Público, Jennifer Vargas López, al ser las once horas con treinta y ocho minutos del once de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: TORO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número: tres – ciento uno- ciento nueve mil cuatrocientos veintiocho cuatrocientos cincuenta,

con domicilio social en domiciliada en Puntarenas, Garabito, urbanización garabito panadería todos Jaco, once de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Jennifer Vargas López.—1 vez.— (IN2025974226).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento diecinueve - Décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las doce horas y treinta minutos del día diez de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número cinco, de la sociedad denominada ESCAPADAS DEL PARAÍSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-898167, en la cual, se acuerdo solicitar al Registro de Personas Jurídicas incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo. Guanacaste, Playas del Coco, once de julio del dos mil veinticinco. Licda. Laura Coto Rojas. Tel.: 2670-1822.—1 vez.—(IN2025974227).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento veinticinco - Décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las nueve horas del día catorce de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número cuatro, de la sociedad denominada RETIRO DE LA COSTA AZUL LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-906547, en la cual, se acuerdo solicitar al Registro de Personas Jurídicas incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo. Guanacaste, Playas del Coco, catorce de julio del dos mil veinticinco. Licda. Laura Coto Rojas. Tel.: 2670-1822.—1 vez.—(IN2025974229).

Por escritura otorgada en la ciudad San José, a las 14:00 horas del 15 de julio del 2025, protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad CORPORACION DE INVERSIONES TALISMAN CIT S. A., mediante la cual se solicita la inclusión del correo electrónico como medio de notificación y se modifica de la cláusula de la administración.— NOTARIO FERNÁN PACHECO ALFARO.—1 vez.— (IN2025974231).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento veinticuatro – Décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número seis, de la sociedad denominada EXIT STRATEGY LLC LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3- 102-754389, en la cual, se acuerdo solicitar al Registro de Personas Jurídicas incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo.—Guanacaste, Playas del Coco, catorce de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Laura Coto Rojas. Tel: 2670-1822.—1 vez.—(IN2025974235).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y dos, visible al folio ciento cincuenta y cuatro frente del tomo doce, al ser las trece horas del quince de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la ASOCIACION TERRA NOSTRA, cédula de persona jurídica tres – cero cero dos – doscientos ochenta y seis mil setecientos trece, mediante la cual se acordó nombrar en el cargo de SECRETARIO al señor Sebastián Bermudez Nietzen, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad número uno – mil novecientos treinta y nueve – cero trescientos cuarenta y dos, vecino de Alajuela, Alajuela, Guácima, Ciudad Hacienda Los Reyes, casa número dos – ciento cuarenta y

cuatro, en el cargo de FISCAL a la señora Stephanie Thomsen Nietzen, soltera, Bachiller en Mercadeo, portadora de la cédula de identidad número uno – mil cuatrocientos noventa y nueve – cero trescientos cuarenta y seis, vecina de Alajuela, Alajuela, Guácima, Ciudad Hacienda Los Reyes, casa número dos – ciento cuarenta y cuatro. Se acordó modificar el artículo decimo noveno del pacto constitutivo, para que de ahora en adelante se lea de la siguiente manera: ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: Corresponderá al presidente, vicepresidente y secretario la representación judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando de forma conjunta o separada, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.— Alajuela, al ser las siete horas del dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Guiselle Arroyo Segura, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974238).

Por escritura de las 16:15 horas del día de hoy, protocolicé acta de la compañía **Falarco LTDA**, que reforma cláusula novena de la administración, nombra subgerente y solicita inclusión de correo electrónico para notificaciones.— Montes de Oca, 16 de julio de 2025.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974239).

Por escritura otorgada ante mí 255-9, visible a folio 126 vuelto del tomo 9 de mi protocolo, a las 14 horas del 16 de julio de dos mil veinticinco, la sociedad CORPORACIÓN ALFARO Y DI BELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Centro de Grecia avenida segunda setenta y cinco metros este de la iglesia metálica, cédula jurídica número: tres-ciento dos-quinientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta, establece el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, el correo electrónico a.jehiner@gmail.com.—Grecia, 16 de julio de dos mil veinticinco.—Notaria: Mónica María Bogantes Matamoros.—1 vez.—(IN2025974241).

Ante esta notaría pública, bajo escritura número CINCUENTA Y SIETE, visible al folio SESENTA Y CUATRO FRENTE, del tomo ONCE, autorizada a las 12 horas del día 14 de julio del año 2025, se procedió con la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CENTRO EDUCACIONAL ESCUELA CATÓLICA ACTIVA S.A. con la cédula de persona jurídica número 3-101-019230, en la cual se acordó solicitar al Registro Nacional, el registro de correo electrónico para la sociedad en cumplimiento de la Ley N° 10597.—San José, a las 17 horas del día 14 del mes de julio del año 2025.—Lic. Sebastián Solano Guillén.— 1 vez.—(IN2025974243).

Por escritura de las 11:00 horas de hoy, se solicita inclusión del correo electrónico codifo@ice.co.cr en el pacto constitutivo de COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FOTOGRAFICA S.A.—Montes de Oca, 16 de julio de 2025.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974249).

Ante esta notaría, mediante escritura número 153, otorgada a las 8 horas con 30 minutos, del 16 de julio de 2025, visible al folio 130 frente, del tomo 10, se presentó solicitud por parte del representante legal de las sociedades: (i) 3-101- 899562 S. A. (ii) ROXIO CORPORATION S. A. (iii) IMPORTADORA DISTRIBUIDORA GPA S.R.L., para incorporar el correo electrónico: Epaniagua22@gmail.com, conforme a la Ley número: 10597.—En la ciudad de Heredia a las 14 horas del 16 de julio del 2025. Es todo.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez.—1 vez.—(IN2025974266).

Lasociedad, YOUHAOSOCIEDADDERESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres – ciento dos- ochocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y tres, hace inclusión de correo electrónico en la cláusula primera de los estatutos. Es todo.—San José, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Fernando González Medina.—1 vez.—(IN2025974267).

Ante esta notaría, mediante escritura número154, otorgada a las 9 horas, del 16 de julio de 2025, visible al folio 130 vuelto, del tomo 10, se presentó solicitud por parte del representante legal de las sociedades para incluir correos electrónicos: i) INNOVATION PHARMA MLJP S.A marilynmarin@innovapharma.co ii) VISION LPD PROJECT S.R.L: marilynpharma7@gmail.com. Todo conforme a la Ley número 10 597, en la ciudad de Heredia a las 14 horas con 15 minutos del 16 de julio del 2025. Es todo.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez.—1 vez.—(IN2025974268).

Por escritura 59, del tomo 13 otorgada ante mí, la sociedad Shersan Group S.A., cédula jurídica 3-101-611511, reforma estatutos incluyendo un correo electrónico como medio para Notificaciones. Expido en Cartago a las 17:00 horas del 16 de julio del 2025. Cartago, 100 mts suroeste de escuela Esquivel.—Lic. Winner Obando Navarro.—1 vez.—(IN2025974273).

La sociedad, GRANDE B y M ESPIRITU DE LUZ SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos diez mil cuatrocientos setenta y dos, hace inclusión de correo electrónico en la cláusula primera de los estatutos. Es todo.—San José, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Fernando González Medina.—1 vez.—(IN2025974276).

Ante esta notaría, mediante escritura número 59, visible al folio número 112 frente del tomo 13, a las 10 horas y 30 minutos del día 07 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de la presidente de la sociedad Prendas Lipa S. A., cédula de persona jurídica 3-101-662487 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la ley número 10597.—San José, 16 de julio del 2025.—Notario: Federico Balma Zumbado.—1 vez.—(IN2025974277).

Ante la notaría Rosa Elena Segura Ruiz, carné 9384 la sociedad HACIENDA RUISEG S. A., cédula jurídica número: 3-101-790701, solicita la inscripción del siguiente correo electrónico como medio de notificaciones: haciendaruisegsa@gmail.com.—1 vez.—(IN2025974278).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 06 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de CASA JACINTOS CONDOMINIO RESIDENCIAL GUARIA MORADA DE SAN PABLO S. A., cédula jurídica 3-101-482199, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 06 de julio de 2025.—Licda. Cinthya Priscilla Sandoval Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2025974279).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 06 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **3-101-734973, S. A.**, cédula jurídica 3-101-482199, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 06 de julio de 2025.—Licda. Cinthya Priscilla Sandoval Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2025974282).

Por escritura Número Trescientos trece. De las quince horas del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea de GOMEZ Y CALDERON SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-264622; se cambia Junta Directiva.—Ciudad Neilly, 16 de julio del 2025.—Licda. Wendy Mora Garro, Notario.—1 vez.—(IN2025974285).

Que en escritura 28-10 de las 13 horas y 30 minutos del día 23 de junio del 2025, otorgada ante esta Notaria, se firmó la solicitud de inscripción de correo electrónico de LEON Y CESPEDES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-90.366, siendo el correo electrónico: lupeleon@hotmail.com.—San José, 11 de junio del 2025.—Licda. Paola Arias Marín, Abogada y Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974286).

Por escritura 14-4 ante la notaria Kendy Karina Madrigal Anchía a las ocho horas del quince de julio del dos mil veinticinco, la sociedad **PHCR One Management LLC Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos setenta y nueve mil ciento setenta y nueve, se acordó reformar la cláusula de administración de la sociedad.—Licda. Kendy Karina Madrigal Anchía, Notaria Pública, carné 25417.—1 vez.—(IN2025974287).

Ante la Notaría de la Licda. Grettel María Mc Vane Samuels, actuando en co-notariado con la Licda. Sigrid Molina Brenes, mediante escritura número cuarenta y dos, visible al folio cincuenta y siete vuelto, del tomo diecisiete de la primera, a las dieciséis horas, treinta y dos minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de INVERSIONES POLICUATERNIO, S. A., con cédula jurídica número tres-uno cero uno-dos nueve cinco tres dos dos; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las diecinueve horas cuatro minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco. Licda. Sigrid Molina Brenes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974288).

En mi notaría, a las 7 horas del 01 de julio del 2025, se protocolizó acta de la sociedad **Inversiones Damys de Costa Rica SRL**, cédula N° 3-102-796233. Se modificaron la cláusulas del pacto constitutivo. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—San José, 16 de julio del 2025.—Licda. Cindy Mora Castro.—1 vez.—(IN2025974289).

Que mediante Asamblea General de socios de TRES-CIENTO UNO-SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE S. A., titular de la cédula jurídica 3-101-799527, celebrada en su domicilio social acordaron reformar la cláusula de la representación.—Heredia, 21 de julio de 2025.—Esteban Hernández Álvarez, Notario Público, 4-0199-0768.—1 vez.—(IN2025974290).

El suscrito Carlos Enrique Coto Moya, cédula de identidad número tres-cero trescientos noventa y ocho-cero novecientos cuatro, liquidador de TRES-CIENTO UNO-SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos siete mil setecientos ochenta y nueve, conforme al artículo doscientos dieciséis del Código de Comercio, aviso que la sociedad está disuelta y en proceso de liquidación legal, por lo que se publica un extracto del estado final de la liquidación: "... se procede a liquidar el remanente

de la sociedad, teniendo como único haber, el capital social de la compañía, que se entrega a los socios de la compañía, de manera proporcional según su participación accionaria, y así se tenga por liquidada la sociedad. Publíquese una vez para efectos de avisar a posibles interesados.— San José, catorce de julio de dos mil veinticinco.—Carlos Enrique Coto Moya, Liquidador.—1 vez.—(IN2025974291).

A las 08:00 horas del día 18 de JULIO del 2025, ante esta Notaría, se protocolizó acta de Asamblea de Socios de la sociedad anónima “CASA ITALIA, S. A.” Se modifica la cláusula sexta del pacto social de la propiedad de las acciones. Se realizan nombramientos.—San José, 21 de julio del año 2025.—RANDALL SEGURA GUTIÉRREZ, NOTARIO.—1 vez.—(IN2025974294).

Ante esta notaria se modifica pacto constitutivo sociedad JOVICO DE SAN JOSE S. A., cédula de persona jurídica TRES-CIENTO UNO- CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, se indica correo electrónico para atender notificaciones.—San José, veinte de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Olga Marta Morice Muñoz.—1 vez.—(IN2025974296).

Que para cumplir con el requisito de inclusión de correo electrónico la compañía “RUKNIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cédula jurídica número 3-101-750695, comparece ante esta Notaría.—San José, 17 de julio del 2025.—Notario: Alejandro López Meoño, Carnet 23148.—1 vez.—(IN2025974298).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y cuatro, visible al folio cincuenta y uno vuelto y cincuenta y dos frente, del tomo dos, a las catorce horas veinticinco minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de FRANCIS YORLENI VIVAS SEQUEIRA representante legal de EMPRESAS VIVAS & SAWYERS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO DOS-OCHO NUEVE SEIS SIETE SEIS NUEVE para incorporar un correo electrónico: empresasvivassawyersrl@gmail.com, en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, por lo que dentro de los treinta días siguientes a su publicación cualquier interesado podrá oponerse a la incorporación de correo como medio de notificación legal. Notaría de la Licda. Kathia Patricia Barahona Barahona, ubicada en la ciudad de Limón, Limón centro, de la Municipalidad de Limón, cien metros al Norte, de la Iglesia Movimiento Misionero Mundial, veinticinco metros al Este, dentro del callejón segunda casa a mano izquierda de color blanco con verjas dorada, correo electrónico: kathiapatriciabarahonabarahona@gmail.com; Teléfono: 2798-9191, celular: 8902-0404, al ser las ocho horas dieciocho minutos del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Kathia Patricia Barahona Barahona, Notaria Pública, carné: 18327.—1 vez.—(IN2025974299).

Por escritura número 175 de las 16:44 horas del 16 de julio de 2025, otorgada ante mí, se protocolizó Acta de Asamblea General en la cual se tomó el acuerdo firme de liquidar y disolver la sociedad COCOBOLO & RON RON SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-690704. Cartago, 16 de julio de 2025. Kathia Valverde Molina, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974300).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta y seis, visible al folio ciento cincuenta y seis vuelto, tomo dos, doce horas del diecisiete julio dos mil veinticinco, a solicitud del representante legal de LAS MANCHAS DE LA LUNA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-trescientos setenta y un mil ciento cincuenta y nueve, para incorporar correo electrónico en domicilio social de la sociedad conforme a Ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Karla Francinie García Martínez, Notaria.—1 vez.—(IN2025974302).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas treinta minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, la sociedad mercantil TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS CINCUENTAMIL OCHOCIENTOS TREINTA, reformó la cláusula segunda de su pacto social, estableciendo como domicilio social el siguiente: “SEGUNDA: Su domicilio lo será la ciudad de San José, Santa Ana, Brasil, del Proximart, cien metros oeste y doscientos metros sur, condominio ALTANA, casa número treinta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del país.” También se reformó la cláusula sexta de su pacto social, para que en adelante se lea así: “SEXTA: La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta de TRES directores, que serán PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO. La representación judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al PRESIDENTE, al SECRETARIO y al TESORERO, cada uno con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Además, podrá sustituir su poder en todo o en parte, reservándose o no sus facultades, así como otorgar nuevos poderes de toda naturaleza a nombre de la compañía. No obstante, para la venta, donación, la constitución de gravámenes de cualquier naturaleza, el arrendamiento, la aceptación de limitaciones, el otorgamiento en mera posesión o cualquier forma de disposición de bienes muebles o inmuebles de la compañía, se requerirá la firma conjunta de al menos DOS directores. Los Directores durarán en su cargo por un periodo de noventa y nueve años. El Presidente, el Secretario y el Tesorero serán competentes, conjunta o individualmente, para la apertura, manejo y firma de cheques de las cuentas corrientes y de ahorros de la sociedad en los bancos e instituciones financieras constituidas en Costa Rica, así como en el extranjero y serán los competentes para autorizar a las personas que crean convenientes para que giren o firmen cheques contra esas cuentas.”—Grecia, diecisiete de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Christian Ocampo Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974303).

Ante mí Notaría, se modifica el Pacto Constitutivo de la sociedad INVERSIONES HIROFA SOCIEDAD ANONIMA, con cedula jurídica TRES-CIENTO UNO-OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, en cuanto al cumplimiento de la Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: ingridrojashidalgo@yahoo.com. Otorgamiento: Al ser las diez horas del dieciséis julio del año dos mil veinticinco. LICDA. ASHLYE MICHELLE PERAZA RIOS, Notaria.—1 vez.—(IN2025974304).

Ante esta notaría, mediante escritura número Doscientos sesenta-diez, visible al folio ciento ochenta frente, del tomo número diez, a las diez horas treinta minutos del día quince de Julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de KIANY DAYANA VILLALOBOS SILVA representante legal de SERVIMECANICA MULTIMARCA KRC SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica tres-ciento uno-ochocientos setenta y uno cero cincuenta y seis para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las nueve horas del día diecisiete de Julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Laura Vargas Muñoz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974306).

Ante mí Notaría, se modifica el Pacto Constitutivo de la sociedad RECUERDOS DOÑA ARACELLY R A SOCIEDAD ANONIMA, con cedula jurídica TRES - CIENTO UNO - DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, en cuanto al cumplimiento de la Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: recuerdosaracelly@gmail.com. Otorgamiento:—Al ser las diez horas del dieciséis julio del año dos mil veinticinco.—LICDA. ASHLYE MICHELLE PERAZA RIOS, Notaria.—1 vez.—(IN2025974308).

El suscrito Notario Público, MILTON ROJAS ZAMORA, hace constar y da fe que bajo escritura número ciento noventa y ocho, visible al folio ciento sesenta y nueve vuelto, del tomo tres, otorgada a ser las dieciséis horas veinte minutos del dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud de GILDA MARIA CAMPOS CASTRO, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de CORPORACION MOLICAMP SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica tres-ciento uno-cinco ocho tres tres ocho seis, para incorporar correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO. San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974309).

El suscrito Notario Público, MILTON ROJAS ZAMORA, hace constar y da fe que bajo escritura número ciento noventa y siete, visible al folio ciento sesenta y nueve frente, del tomo tres, otorgada a las dieciséis horas del dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud de GILDA MARIA CAMPOS CASTRO, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de BOSQUE DE SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica tres-ciento uno-dos nueve uno tres seis dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO.—San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974310).

Ante esta notaría, mediante escritura 144-8, visible al folio 152 vuelto del tomo VIII a las 10:30 horas, del 16 de julio de 2025 se presentó solicitud por parte de Carlos Arturo Araya Sandoval, mayor de edad, divorciado en primeras nupcias, administrador de empresas, con domicilio en Heredia, Barva, San Roque, 150 metros al este de la iglesia Católica, casa color mostaza, portador de la cédula de identidad 4-0150-

0925, en su condición de Subgerente con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma de **Payroll PSII Internacional Inc S.R.L.**, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10.597.—San José, 16 de julio de 2025.—Lic. Natalia Rodríguez Ríos, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974311).

Ante esta notaría, mediante escritura 145-8, visible al folio 153 frente del tomo VIII a las 14:00 horas del 16 de julio de 2025 se presentó solicitud por parte de Marcela Calero Pérez mayor de edad, divorciada en primeras nupcias, administradora de empresas, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, calle 100, Residencial Los Anonos, casa 39, portadora de la cédula de identidad 1-0796-0415, en su condición de Subgerente con facultades de apoderada generalísima con límite de suma de ALTOKA INC S.R.L., para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10.597.—San José, 16 de julio de 2025.—Licda. Natalia Rodríguez Ríos, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974314).

Ante mí notaría, se modifica el Pacto Constitutivo de la sociedad **Constructora Las Ceibas Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve, en cuanto al cumplimiento de la Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: lasceibas2024@gmail.com. Otorgamiento:—Al ser las trece horas del dieciséis julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Ashlye Michelle Peraza Ríos, Notaria.—1 vez.—(IN2025974315).

Por Escritura Pública Número diecisiete de las nueve horas del catorce de julio del dos mil veinticinco, se procedió a protocolizar acta de reunión de cuotistas de la sociedad denominada Corporación Mora & Sanabria del Castillo S.R.L. Es todo.—San José, catorce de julio del dos mil veinticinco.—LIC. ERIC VIZCAINO DAVILA.—1 vez.—(IN2025974320).

Por Escritura Pública Número nueve de las ocho horas del nueve de junio del dos mil veinticinco, se procedió a protocolizar acta de reunión de cuotistas de la sociedad denominada Transcostas del Pacífico Limitada. Es todo.—San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—LIC. ERIC VIZCAINO DAVILA.—1 vez.—(IN2025974321).

Ante esta notaría, mediante escritura número 62, visible al folio 33-F al 34-F, del tomo 2, otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del día 08 de julio del 2025, las sociedades K R R SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica: 3-101-178847, J A L ULARTE SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica: 3-101-229685, DILUXIAN DOS MIL DIECINUEVE SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica: 3-101-783628, LECHERIA LA ALDEA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica: 3-101-125001, y BIT ON SISTEMAS INFORMATICOS SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica: 3-101-464466, solicitaron incorporar correo electrónico en el domicilio social de las sociedades para atender notificaciones, conforme a la Ley número 10597.—Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada.—Licda. Karina Fernanda Quesada Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2025974322).

Que mediante escrituras de las 7,8,9,10 de hoy se solicitó inclusión de correo electrónico de Paul y Vargas SRL, Kiechle Ramírez de Atenas Ltda, Villas Colinas del Sol de Atenas S. A., Josh CR S. A.—San José, 14 de julio del 2025.—Alexander Chacón Porras, Notario público.—1 vez.—(IN2025974324).

Ante esta notaría, mediante escritura número 114, visible al folio 88, del tomo 1, a las 11 horas y 45 minutos, del 30 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de INFINITYBIDD SRL, cédula jurídica número 3-102-883013, para incorporar el correo electrónico infinitybidd@gmail.com en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las 16 horas del día 16 del mes de julio del año 2025.—Lic. RONNY ALEXANDER SOLANO CAMACHO. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974325).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y cuatro, visible al folio ochenta, del tomo cuatro, a las once horas, del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Representante Legal de B L BE LOVED BEAUTY SALON Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Christian Mora Arguedas. Notario Público.—(IN2025974328).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y cinco, visible al folio cincuenta y dos frente y vuelto, del tomo dos de la suscrita notaria, otorgada a las nueve horas del día dieciocho del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor Héctor Malver Calderón Paniagua representante legal de **Calderón Catering Services Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-nueve cero ocho dos ocho tres, para incorporar un correo electrónico: catering-service-calderon@yahoo.es, en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, por lo que dentro de los quince días siguientes a su publicación cualquier interesado podrá oponerse a la incorporación de correo como medio de notificación legal. Notaría de la Licda. Kathia Patricia Barahona Barahona, ubicada en la ciudad de Limón, Limón centro, de la Municipalidad de Limón, cien metros al Norte, de la Iglesia Movimiento Misionero Mundial veinticinco metros al Este, dentro del callejón segunda casa a mano izquierda de color blanco con verjas dorada, correo electrónico: kathiapatriciabarahonabarahona@gmail.com; teléfono: 2798-9191, celular: 8902-0404, al ser las nueve horas del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Kathia Patricia Barahona Barahona, Notaria Pública, carnet: 18327.—1 vez.—(IN2025974330).

Por escritura número 91, del tomo 13, otorgada ante la Notario Público Lorna Truque Arias, de las once horas del 15 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Distribuidora Telefónica de Centro América CR Limitada**, cedula jurídica 3-102-701075, en la cláusula del domicilio social.—San José, 15 de julio del 2025.—Lorna Truque Arias, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974331).

Ante esta notaría, mediante escritura número 245, visible al folio 196 frente, del tomo 03, a las 14:00 horas del 10 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de ANNIA SOLANO VARGA, portadora de la cédula de identidad número: 4-0155-0564, quien actúa en su condición de PRESIDENTE con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma de VIAJES FAUNA TOUR S.A., cédula jurídica:3-101-720600, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 17 de julio del 2025.—María Fernanda Monge Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2025974333).

Mediante protocolización de las 18:00 horas del 16 de julio del 2025 protocolicé acta numero uno de Asamblea General de Socios de Castilazo S.A cédula jurídica 3101637724 a efecto de consignar el correo electrónico oficial de la sociedad, cambiar de presidente y reformar domicilio. Es todo.—Heredia, 16 de julio del 2025.—Licda. Jennie Morera Esquivel. Notaria Publica.—1 vez.—(IN2025974335).

Ante esta Notaría, por escritura pública noventa y tres-trece otorgada a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de: 1- TRES CIENTO UNO SEISCIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS S. A. igual cédula jurídica 2. TRES CIENTO UNO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO S. A. igual cédula jurídica. 3- STRADEN S. A. cédula jurídica 3-101-754085. Para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de cada sociedad, conforme a la Ley 10597.—Alajuela, 21 de julio de 2025.—Ligia María Villalobos Porras, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974336).

En mi notaría a las diez horas del catorce de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó acta de la sociedad HORECA CONSEIL LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-novecientos veintiún mil treinta y dos. Se modificó la cláusula del DOMICILIO. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—San José, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Manrique Lara Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974339).

Por escritura número N° 55-3 otorgada ante los Notarios Públicos ALEJANDRO CORNEJO GUTIÉRREZ y PEDRO GONZÁLEZ ROESCH actuando en el protocolo de la primera a las 13:00 horas del día 18 de julio del año 2025, se protocolizó la Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada GREENHEART RIDGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número 3-102-855566, en la cual se reforma la cláusula quinta referente al "Capital" del Pacto Constitutivo, aumentando así su capital social.—San José, 21 de julio del 2025.—Lic. Alejandro Cornejo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2025974340).

Ante esta notaría, mediante escritura número 269, visible al folio 131 frente, del tomo 2, a las 17:45 horas del 16 de julio del año 2025, se presentó solicitud por parte de Juan Luis Rojas Jiménez, cédula de identidad 206340568, en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de las sociedades Juanchas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-746049 y Juda Licores Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-829825, para incorporar un correo

electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Palmares, a las 19:00 horas del día 16 de julio del año 2025.—Licda. Cintya María Lizano Vindas. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974341).

Ante esta notaría, mediante escritura número 246, visible al folio 196 vuelto, del tomo 03, a las 14:30 horas del 10 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de ANNIA SOLANO VARGA, portadora de la cédula de identidad número: 4-0155-0564 y RAFAEL SOLANO VARGAS, portador de la cédula de identidad número: 4-0152-486, quienes actúan en su condición de SECRETARIO y PRESIDENTE, respectivamente, ambos con facultades de Apoderados Generalísimos sin Límite de Suma de TRES CIENTO UNO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO S.A, cédula jurídica:3-101-633461, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 17 de julio del 2025.—María Fernanda Monge Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2025974342).

Mediante escritura 129, otorgada ante esta notaría a las 12 horas del 16 de julio del 2025, se incluye el correo electrónico de la sociedad INMOBILIARIA NATALIA S. A. Mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.—San José, 16 julio 2025.—Notaria Pública Jill Corrales Mora.—1 vez.—(IN2025974344).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y nueve visible al folio setenta y cuatro frente del tomo seis a las quince horas del dieciséis de julio del dos mil veinticinco se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de PALFIN SRL cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos noventa y cinco mil seiscientos ocho mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Playa del Coco, dieciséis de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Jessy Mariela Zúñiga Vargas, Notaria Pública. 503530795.—1 vez.—(IN2025974348).

Mediante escritura número ciento ochenta y tres-doce, de las dieciocho horas del diecinueve de julio del dos mil veinticinco, se procede a modificar la representación legal para que se proceda a leer” ACTA NUMERO TRES: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la sociedad denominada CHUBASCO DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis ACUERDO UNICO: se procede a modificar la representación para que se lea en lo sucesivo “El Presidente con facultades de apoderado Generalísimo sin Límite de suma actuando conjunta o separadamente con el secretario conforme lo establece el , conforme el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, podrá sustituir y delegar sus poderes en todo o en parte, reservándose su n ejercicio, revocar dichas sustituciones o delegaciones y efectuar otras nuevas , queda además la facultad para girar cheques, contra las cuentas corrientes que la sociedad tenga en los bancos nacionales y extranjeros, efectuar y retirar depósitos a plazo fijo en dichas instituciones .” Es todo.—LICDA. ANA PATRICIA CALDERON ZAPATA, NOTARIA.—1 vez.—(IN2025974349).

Por escritura número 101-11, otorgada ante la notaria pública Soledad Bustos Chaves, a las 15:15 hrs del día 3 de julio del 2025, en cumplimiento de lo establecido por la Ley

N° 10597 “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” en relación con lo dispuesto en la Directriz DPJ-002-2025 emitida por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, se solicita se incorpore el domicilio social electrónico de MULTISERVICIOS CONSTRUCTIVOS GCFS SRL, cédula de persona jurídica 3-102-931201.—San José, 16 de julio de 2025.—Licda. Soledad Bustos Chaves.—1 vez.—(IN2025974350).

Mediante escritura número ciento veintitrés, otorgada a las once horas del día once de julio del dos mil veinticinco, en el tomo veintiséis del protocolo del notario Walter Gerardo Gómez Rodríguez y conotariada con el suscrito Notario Público Ruddy Antonio Saborío Sánchez, acuerda eliminar el puesto de agente residente y modificar la Junta Directiva y Fiscal de la sociedad denominada **Red Logistic International Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos catorce mil ciento setenta y ocho.—Grecia, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Ruddy Antonio Saborío Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974355).

Mediante escritura 234-8, a las 14 horas con 57 minutos de 19 de Julio del año 2025, se protocoliza acta número UNO de asamblea extraordinaria de socios de EXCLUSIVIDADES CAMALEON SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica número 3- 101-865449, se acuerdo la disolución de la sociedad, de conformidad con el artículo 201, inciso d, del código de comercio.—San Ramón de Alajuela, 16 horas con 40 minutos del 20 de Julio del 2025.—Licda. Carlos Chacón Campos. Notario Público. Telefono 89790455.—1 vez.—(IN2025974357).

Ante este notario mediante escritura número 94, visible al folio 78 vuelto del tomo 11 del protocolo del suscrito notario, a las ocho horas del 18 de julio del 2025, se integra el correo electrónico según Ley Número 10.597 a la sociedad Constructora Tapan cien Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos- nueve uno cero tres dos uno. Así mismo se reforma la cláusula sexta y séptima de los estatutos de dicha sociedad.—A las diez horas del dieciocho de julio del año 2025.—Lic. Ivan Dario Villegas Franco. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974358).

EL SUSCRITO, LUIS EUGENIO BRENES ROJAS, CONSTITUYE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DOMICILIO: HEREDIA, DISTRITO ULLOA, CONDOMINIO ALTOS DE VELARDE. NOTARIO: WARREN AGUILAR VILLARREAL.—1 vez.—(IN2025974359).

En mi notaria, al ser las diecinueve horas veinte minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, mediante escritura número doscientos cinco, a folio ciento setenta y nueve frente, se incluye correo electrónico de la Sociedad FLORSA SEISCIENTOS VEINTIUNO SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de cédula jurídica tres-ciento uno cuatrocientos sesenta y seis mil noventa y nueve, con domicilio social San José, Desamparados, San Rafael Abajo, Urbanización Treviso casa número doce A, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos siete. Publíquese una vez.—San José, veintiuno de julio del año dos mil veinticinco.—Notaria Viviana Melissa Vargas Téllez.—1 vez.—(IN2025974360).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las diez horas del día cuatro de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó acta de LA CASA LUMINOSA S.R.L., cédula jurídica tres-

ciento dos-seiscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve, por la que se incluye el correo electrónico para recibir notificaciones.—San José, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Glorielena Alvarado Orozco.—1 vez.—(IN2025974361).

Por escritura número 240 otorgada ante la Notaría Público, Kimberly Castro Ramírez de las 7: horas 0 minutos del 14 de julio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ELECTRIFICACIONES VALERIO VM S.A, cédula jurídica 3-101- 248554, con domicilio social en Heredia, San Rafael, San José de la montaña, doscientos metros sur del cementerio.—San José.17 de Julio.—Lic. Kimberly Castro Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974362).

Ante esta notaría, mediante escritura número CATORCE, visible al treinta frente del tomo diecinueve, de las ocho horas del diez de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza acta de SUN RANCH LIMITADA. Se reforma cláusula de administración y se nombra gerente. San José, diez de julio de dos mil veinticinco. Lic. Luis Diego Cerdas Cisneros, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974363).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y cinco, visible al folio ochenta, del tomo cuatro, a las once horas diez minutos, del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Representante Legal de IAN Y MEGAN Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y seis mil ciento sesenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil veinticinco. Lic. Christian Mora Arguedas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974364).

Mediante escritura ciento diez - trece del protocolo del Licenciado Oscar Arroyo Ledezma se nombró nuevo secretario y se le otorgo poder generalísimo sin límite de suma con representación judicial y extrajudicial de la sociedad Privilege Fitness Club Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres - ciento uno - ochocientos uno quinientos setenta y dos.—Puntarenas, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Notario Público Oscar Arroyo Ledezma.—1 vez.—(IN2025974368).

Por escritura pública número setenta y seis-uno, otorgada ante mí hoy a las 10:00 horas, Kelvin Deleno Felix, Roberto Lee Rose, Robert Ernesto Sutton, constituyen Roskel S. A.—San Juan de Tibas 21 de julio del 2025.—Luis Alberto Hernández Garbanzo.—Notario.—1 vez.—(IN2025974369).

Por escritura número Doscientos treinta y ocho, del tomo uno del suscrito Notario Público, otorgada a las catorce horas del día siete de julio del dos mil veinticinco, se solicitó al Registro de Personas Jurídicas la disolución de la sociedad Red Carpet S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-325602.—Lic. Roberto García Ulloa.—1 vez.—(IN2025974370).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del día ocho de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad SEASIDE GLOBAL INVESTMENTS LLC, LIMITADA, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos dieciséis mil doscientos quince,

en la cual se acordó designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, ocho de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Martín Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974372).

Por escritura otorgada en mi Notaría, a las 08:00 del 17 de Julio del 2025; se modificó el Pacto Constitutivo de GRANJA AVICOLALAS BRISAS DEL POAS, S.A., cédula jurídica: 3-101-706049. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO con facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma y representación judicial y extrajudicial de la sociedad. CAMBIO JUNTA DIRECTIVA.—LIC. JOSE ADRIAN VARGAS SOLIS.—1 vez.—(IN2025974373).

En escritura pública otorgada el día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, se modificó la cláusula quinta de la Sociedad Los Jardines de San Rafael de Oreamuno Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-uno seis cero seis siete seis, siendo el aumento de capital de Trescientos millones de colones exactos. Es todo.—Cartago, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Paulina Bonilla Guillén, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2025974375).

Mediante escritura N° 14-18, otorgada a las 12:30 horas del cinco de julio de 2025, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de **Tres-Ciento Dos-Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se modifica su representación.—San José, 09 de julio de 2025.—Cinthya Calderón R. Notarial Pública.—1 vez.—(IN2025974376).

Por escritura otorgada ante esta Notaría se solicitó la inscripción del correo electrónico de La Milagro de Tárcoles Jeffa S. A.; Fernández Sáenz S. A.; Inversiones Pinaret S.A.—Francisco Javier Muñoz Rojas. Notario Público. Cédula 1-1124-0249.—1 vez.—(IN2025974377).

Ante esta notaría, mediante escritura número DOCIENTOS ONCE, visible al folio ciento cincuenta y cinco vuelto, del tomo veintiuno a las ocho horas del día veintiocho de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Gerente de la sociedad MADERAS JOGAN DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veintisiete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Palmar, Osa, Puntarenas, al ser las catorce horas con diez minutos del día diez de julio del dos mil veinticinco.—Lic. JOHNNY SOLIS BARRANTES, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974378).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta, visible al folio ciento cuarenta y cuatro frente, del tomo catorce, a las diez horas del once de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de FINCA MI MAMA SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las quince horas cuarenta minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Thais Melissa Hernández Vargas. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974379).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 09:00 horas del día 04 de julio de 2025, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "LC GYPSUM & OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD ANONIMA", cédula jurídica cédula jurídica número 3-101-934938, mediante la cual se reforma la cláusula SEPTIMA de la administración.—Cartago, 21 de julio de 2025.—Priscilla Cárdenas Orozco, Notaria.—1 vez.— (IN2025974380).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta, visible al folio ochenta y uno, del tomo cuatro, a las once veinte minutos, del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Representante Legal de Inversiones YFB Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos ochenta y dos mil ochocientos doce, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinticinco. Lic. Christian Mora Arguedas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974381).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento dieciséis, visible al folio ciento setenta frente, del tomo ocho, a las quince horas y quince minutos del día siete del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Eugenia Rojas González cédula de identidad número uno - cero siete seis nueve - cero tres tres dos en su condición de Presidente, con la representación legal, judicial y extrajudicial, y con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **BLS Bilingual Legal Solutions Limitada**, cédula jurídica número tres uno cero dos ocho seis cuatro cuatro ocho dos, personería de cuya vigencia da fe el suscrito notario con vista en la inscripción practicada en el Registro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a los siete días del mes de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Bernal Ríos Robles. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974383).

Por escritura número 220 otorgada ante la suscrita notaria, a las 10:00 horas del 19 de julio del 2025, se solicitó la incorporación del correo electrónico en el asiento registral de la sociedad CHICAS TICAS S. A., cédula jurídica N° 3-101-301593.—San José, 21 de Julio del 2025.—Licda. Marta Elizabeth Castro Carranza, Notaria Pública.—1 vez.— (IN2025974384).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y dos visible al folio sesenta y uno frente del tomo ochenta y tres a las siete horas quince minutos del día nueve de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de las empresas: A) SOLAR FENICIOS PV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula jurídica número tres-ciento dos- ochocientos noventa y cinco mil ochocientos tres. B) LAS BRISAS ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y cinco mil setecientos uno. C) IGUANA ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro. D) SOLAR TARTESSOS SARDINAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula jurídica número tres-ciento dos- ochocientos noventa y cinco mil setecientos

cuarenta y uno. E) HINOJOS SOLAR PV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula jurídica número tres-ciento dos- ochocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y dos. F) I Q ENERGY COSTA RICA PRIMERA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos ochenta y siete mil doscientos veintiséis. G) I Q ENERGY COSTA RICA SEGUNDA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos ochenta y siete mil ciento veintisiete. H) I Q ENERGY COSTA RICA TERCERA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL.— San José dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.— (IN2025974385).

Ante esta Notaría, por escritura pública noventa y dos-trece otorgada a las catorce horas del día diecinueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de: Condominio Las Villas cédula jurídica 3-109-125554. 2- SONNE S. A. cédula jurídica 3-101-570535 S. A. 3- CULTIVOS DE LEESVILLE S. A. cédula jurídica 3-101-821060. 4- FLORIADE S. A. cédula jurídica 3-101-125082. 5- LUME CONSULTORES S. A. cédula jurídica 3-101-109046. Para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de cada sociedad, conforme a la Ley 10597. Alajuela 21 de julio de 2025. Ligia María Villalobos Porras, Notario Público.— 1 vez.—(IN2025974386).

Ante esta notaría, mediante escritura número CIENTO TREINTA Y CUATRO, visible al folio CIENTO CUARENTA, del tomo UNO, a las diez horas diez minutos, del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del REPRESENTANTE LEGAL de BANQUITOS DE MAL PAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y tres mil novecientos veintinueve; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cóbano, a las diez horas cincuenta minutos del día veintiuno del mes julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Meybell Alicia Tenorio Montealegre, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974388).

Mediante escritura número 148-57 visible al folio 193 frente del tomo 57, a las 9:00 horas del 16 de julio del 2025 se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad Regeneración Integral de Baru SRL, con la cédula de persona jurídica número 3-102-836833 mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número 10597. San José, 17 de julio del 2025. Lic. Alejandro Cornejo Gutiérrez.—1 vez.—(IN2025974389).

Por escritura número ciento noventa, otorgada a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, la Entidad Denominada SUEIRAS AND GAGO HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-quinientos noventa y siete mil veintisiete, solicita establecer como correo electrónico JoseAntonio.Sueiras@gmail.com conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, 18 de julio del 2025.—Lic. Eduardo Aráuz Sánchez.—1 vez.—(IN2025974390).

Por escritura número ciento ochenta y nueve otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, la Entidad Denominada SUE-GA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos — quinientos noventa y siete mil ochocientos veinticinco, solicita establecer como correo electrónico JoseAntonio.Sueiras@gmail.com conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es Todo.—San José, 18 de julio del 2025.—Lic. Eduardo Aráuz Sánchez.—1 vez.—(IN2025974391).

Por escritura número Ciento ochenta y ocho otorgada a las diecisiete horas quince minutos del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, la Entidad Denominada JAS Y GO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos — quinientos noventa y nueve mil quinientos nueve, solicita establecer como correo electrónico JoseAntonio.Sueiras@gmail.com conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es Todo.—San José, 18 de julio del 2025.—Lic. Eduardo Aráuz Sánchez.—1 vez.—(IN2025974392).

Por escritura número Ciento ochenta y siete otorgada a las diecisiete horas del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, la Entidad Denominada INTER MOVES SG GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos nueve mil ciento sesenta y dos, solicita establecer como correo electrónico JoseAntonio.Sueiras@gmail.com conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, 18 de julio del 2025.—Lic. Eduardo Aráuz Sánchez.—1 vez.—(IN2025974393).

Por escritura ciento veintitrés-cuatro, otorgada ante esta notaría, a las trece horas treinta y cinco minutos del cuatro de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de Asamblea General de cuotas de la sociedad INVERSIONES JJMOR SRL, cédula jurídica: tres-ciento dos-ocho seis siete cuatro nueve nueve, mediante la cual se acuerda la transformación de sociedad de responsabilidad limita a sociedad anónima, así como que cambia su domicilio social a provincia de San José, cantón Santa Ana, distrito Piedades, calle Macho Madrigal, cincuenta metros norte de la entrada trasera del condominio Vistas de Santa Ana, casa a mano izquierda.—San José, diez horas del veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Esteban Gerardo Mora Bermúdez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974394).

Ante mí Notaría, se modifica el Pacto Constitutivo de la sociedad CORPORACION EFALUMA SOCIEDAD ANONIMA, en cuanto al cumplimiento de la Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: corp.efaluma@gmail.com. Otorgamiento: Al ser las nueve horas del dieciséis julio del año dos mil veinticinco. LICDA. ASHLYE MICHELLE PERAZA RIOS, Notaria.—1 vez.—(IN2025974395).

Esta notaría declara abierto el proceso de liquidación bajo expediente notarial número 0001-2025, de la sociedad Inversiones Ticas Cocobolo Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-304295, con domicilio social en San José, cantón Moravia, distrito San Vicente, de la Princesa Marina de Moravia, veinticinco metros al sur y ciento cincuenta

metros al este, última casa a mano izquierda. Se nombra liquidador a la señora JENNY NÚÑEZ BARAHONA, mayor, casada una vez, tejedora, vecina de San José, Moravia, San Vicente, contiguo al Gold Gym, casa de columna de ladrillo, portadora de la cédula de identidad número 503070989. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo ley de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos en San José, Moravia, veinticinco metros este de la Princesa Marina, teléfono 8811-7474, email asesorialegalmasis@gmail.com- a las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Maureen Irlene Masís Mora. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974396).

Por escritura Número 209-5, otorgada ante mí a las 13:30 horas del 08 de julio de 2025, se protocolizó Acta de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada MOTORES LIMAR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-183064, mediante la cual se realizó el cambio de Conformación de la Junta Directiva y se añadió correo para notificaciones.—San José, 08 de julio de 2025.—Lic. Bernal Eduardo Alfaro Solano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974397).

Que las sociedades anónimas (i) INVERSIONES MONGE LORÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres y (ii) INVERSIONES Y AGRONEGOCIOS JM SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y seis mil cero noventa y cinco, mediante escritura número ochenta y uno, de las nueve horas del veintiuno de julio dos mil veinticinco, ante la Notaría pública de Judith Rocío Valle Téllez, modificaron su domicilio de dirección electrónica, la cual será la cuenta de correo electrónico melonescr@yahoo.com.mx, para recibir las notificaciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, de acuerdo con lo establecido por la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. Notaría pública de Judith Rocío Valle Téllez.—San José, veintiuno de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025974398).

Ante mí Notaría, se modifica el Pacto Constitutivo de la sociedad INVERSIONES FAROSAL SOCIEDAD ANONIMA, con cedula jurídica TRES-CIENTO UNO-POCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS, en cuanto al cumplimiento de la Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: rojassalvatierabernarda@gmail.com. Otorgamiento: Al ser las once horas del dieciséis julio del año dos mil veinticinco. LICDA. ASHLYE MICHELLE PERAZA RIOS, Notaria.—1 vez.—(IN2025974399).

Por medio de escritura otorgada ante la suscrita Notario Público en Provincia de San José, Cantón de Pérez Zeledón, Distrito de San Isidro de El General, en San Isidro de El General, a las quince horas con veinte minutos del día nueve de julio del año en curso, se protocoliza el acta de la Asamblea General de Cuotistas de la compañía "Tres-Uno Cero Dos-Nueve Uno Uno Cuatro Tres Siete, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por medio de la cual se acuerda modificar la cláusula cuarta del pacto social.—San Isidro de Pérez Zeledón, nueve de julio del año dos mil veinticinco.—Notario: Ana Gabriela Mora Elizondo.—1 vez.—(IN2025974400).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del día 09 de julio de 2025, comparece la señora SYLVIA MARÍA CABEZAS GUTIÉRREZ, quien fungía como Secretaria con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad ARREJI SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- treinta mil doscientos dieciséis, domiciliada en San José, Escazú, San Rafael, Urbanización Los Anonos, cien metros este y setenta y cinco norte de la caseta del guarda de ingreso, casa Arrea-Jiménez, y realiza formal solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en razón del vencimiento de su plazo social. Lo anterior, de conformidad con la aplicación de la Ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho y encontrándose la sociedad al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas. ES TODO.—San José, 16 de julio del 2025.—Notario Lic. Claudio José Donato Monge.—1 vez.—(IN2025974402).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y ocho, visible al folio ciento seis, del tomo cuatro a las quince horas, del día catorce de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Omar Bermúdez Hidalgo de Bermúdez Méndez y Asociados Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres ciento uno uno nueve cuatro cero siete uno para incorporar correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Karen Campos Sandoval Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974403).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas del día 9 de julio del 2025, la sociedad GANADERA LA SYLVIA, SA, cédula jurídica número 3-101-027924, modifica la cláusula del plazo social. Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2025974405).

Ante esta notaría, mediante escritura número: setenta y dos, visible al folio: cuarenta y cinco frente, del tomo dos, se presentó solicitud por parte de Roberto Navarro Rojas, apoderado y representante legal de **Hornos y Equipo de Panadería Roberto Navarro S. A. e Industria Rona Dos Mil S. A.**, para incorporar el correo electrónico: gerencia@equiposdepanaderiacr.com conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Laura Castillo Charpantier. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974406).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta, visible al folio treinta y seis del tomo uno a las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte de IVÁN BLANCO SOLÍS en calidad de Representante legal de la sociedad TRES – CIENTO DOS – SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES SRL cedula jurídica número TRES – CIENTO DOS – SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San Isidro del General, a las diecinueve horas del quince de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Raquel Sequeira Fuentes. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974407).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas del día 18 de julio del 2025 se protocoliza acta de la sociedad INVERSIONES GARCIA Y CASTILLO DEL SUR

SA, cédula jurídica número 3-101-303760, en la que modifica cláusula de administración.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta.—1 vez.—(IN2025974408).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veinticuatro, visible al folio ciento cinco frente, del tomo tres, a las once horas treinta y cinco minutos, del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual las compañías: i) TRES – CIENTO UNO – OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ochocientos veintitrés mil doscientos veintiocho; ii) TRES – CIENTO UNO – QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – quinientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco; iii) CORPORACION ROSTI POLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro; iv) HUELLAS DE PIEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos treinta y nueve mil treinta y tres; v) VEMAKISS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos sesenta y ocho mil noventa y cinco; vi) ECOBELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – cero noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro; y vii) MANVERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve, incorporan un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Ana Carmen Ruiz Corrales. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974411).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento ochenta y cinco-uno, visible al folio ciento sesenta frente del tomo uno de las diecisiete horas del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de María Melania Fernández Pérez, en nombre de la sociedad Tres-ciento uno-setecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres sociedad anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cartago, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Nathalia María Vargas Durán, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974412).

Por escritura número 63-1, otorgada ante la Notaria Pública, Floricelle Chaves Salazar, a las 10 horas del 16 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada TELESOLDAM & G SOLDADURA Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-667255; sociedad domiciliada en San José-Curridabat de la Pops, quinientos metros al sur, cien metros oeste y cien metros norte, mano derecha frente a boca calle; mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—A las 11:56 horas del 16 de julio del 2025.—Floricelle Chaves Salazar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974413).

Por escritura número: 48 del protocolo 3, a las 12 horas y 30 minutos del día 17 de julio del año 2025, se protocolizó acta de asamblea de socios de ANAFA DEL SUR SOCIEDAD

ANÓNIMA, cédula jurídica número: 3 – 101 - 185843; con el nuevo nombramiento del secretario en la junta directiva.— Cartago, 18 de julio, 2025. Licenciada Ana Alvarado Ocaña. Abogada y Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974414).

Por escritura número trescientos veintitrés, otorgada ante la Notaria Pública, María Alejandra Calderón Hidalgo de las quince horas treinta y seis minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: PORTONES FOLOGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en San José, San José, Catedral, cien metros norte de la escuela naciones unidas, edificio celeste a mano derecha, cédula jurídica número tres -uno cero dos -nueve uno seis uno siete cuatro, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974415).

Se protocoliza Acuerdo de Acta de Reunion General de Cuotistas de la empresa: TRES-CIENTO DOS-OCHO CUATRO SEIS OCHO SEIS SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica N° 3-102-846867, mediante el cual SE DISUELVE DICHA EMPRESA POR MUTUO ACUERDO. Escritura TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO-VEINTICINCO, tomo VEINTICINCO, Folio CIENTO NOVENTA Y SIETE Vueto de las TRECE horas del 15 de mayo del dos mil veinticinco.—Lic. Aarón Jacob Ugalde Maxwell, Notario, N° 8322.—1 vez.—(IN2025974417).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta y nueve, visible al folio ciento treinta y cinco frente, del tomo dos, a las ocho horas del día dieciocho del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de SERVICIOS DE ODONTOLOGIA CONEJO SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y cuatro mil veintisiete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Alejandro Fonseca Chavarría, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974419).

Por escritura número CIENTO SEIS-TREINTA Y NUEVE, otorgada ante el Notario Público Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, de las dieciocho horas del día Diez de Julio del año Dos mil Veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico de las Tres Sociedades denominadas NAVES TURISTICAS DEL TORTUGUERO S. A., cédula jurídica número Tres-Ciento Uno-Ciento noventa y tres mil doscientos cincuenta y cuatro, con domicilio social en San José, de Acueductos y Alcantarillados, veinticinco metros al norte, Edificio número novecientos cuarenta y uno, segundo piso, ROUND TRIP S. A., cédula de persona jurídica número Tres-Ciento Uno-Seiscientos ochenta y cinco mil Ciento Treinta y tres, con domicilio social en Limón, Cantón Limón, Distrito Colorado, Tortuguero, de la Isla Cuatro Esquinas un kilómetro hacia la bocanada, frente al Hotel Mawamba Lodge y RAFAEL ANGEL INCERA, S. A., cédula de persona jurídica número Tres-Ciento Uno-Cero Veinticuatro mil Novecientos Setenta y Dos, con domicilio social en San José, Distrito Soledad, Avenida ocho y diez, Altos de Farmacia Incera.—San José , 15 de JULIO del año 2025.—LUIS ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, notario.—1 vez.—(IN2025974420).

Ante esta notaría, mediante escritura número TRES, visible al folio TRES, del tomo QUINCE, a las catorce horas y treinta minutos del once de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal de la sociedad NJCMB S.R.L., con la cédula de persona jurídica número tres - ciento dos – seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Tamarindo, Guanacaste, a las nueve horas del día diecisiete de Julio del dos mil veinticinco.—Licenciada Ismene Arroyo Marín – Carné: 14341. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974421).

Ante esta notaría, mediante escritura número catorce, visible al folio dieciocho vuelto, del tomo veintidós, a las quince horas cuarenta minutos, del primero de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Reunion General de Cuotistas de LAGARTO EDEN LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y dos mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Tamarindo, a las quince horas y treinta y un minutos del día dieciocho del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974422).

Por escritura 100-11 otorgada ante esta Notaría al ser las 9:30 horas del 17 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO, en su condición de APODERADO GENERALISIMO de las sociedades: MASVERDE AGROSERVICIOS S.R.L., AGRO BALANCE VITAL ABV LIMITADA, GREEN FARMERS LIMITADA, FLEX ROCKET LOGISTICS DC LIMITADA, AXIO LAB LIMITADA, NOW FINTECH SOLUTIONS LIMITADA, PSF TAJ LIMITADA, CASA NAVARRA CINCO EPSILON S. A., y KAIZEN SYSTEM SOLUTIONS KSS S.R.L., para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 17 de julio del 2025.—Andrea Ovaros Lopez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974423).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y uno, visible al folio ciento cuarenta y cuatro vuelto, del tomo catorce, a las diez horas diez minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de FRUTAS NUÑEZ LC DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - setecientos un mil doscientos seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las quince horas cincuenta minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974424).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y seis, visible al folio ciento tres vuelto, del tomo dos, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Presidente de Antandre

Sociedad Anónima, Cédula Jurídica: Tres-Ciento Uno-Dos Seis Ocho Dos Cuatro Cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Grecia, a las quince horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Donald Andrey Bolaños Chacón, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974425).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y ocho, visible al folio ciento cuarenta y tres frente, del tomo catorce, a las diecisiete horas quince minutos del diez de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de FRUTAS NUÑEZ EXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las quince horas veinte minutos del día dieciseis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria Público.—1 vez.—(IN2025974426).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del quince de julio del dos mil veinticinco, comparece el Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la sociedad denominada K Y A HERMANOS CANDELOS SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- SIETE TRES UNO OCHO CUATRO DOS inscribiendo el medio para notificaciones, el correo electrónico: aquiike@hotmail.com.—San Carlos, Aguas Zarcas, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Karolina Aguilar Vásquez.—1 vez.—(IN2025974428).

Por escritura noventa y cuatro- trece, ante esta Notaría, a las 10 horas del día 19 de julio del 2025, comparecieron el socio dueño de todo el capital social de ORNAMENTALES MIREL S.A. cédula jurídica 3-101-085967, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de Personas Jurídicas.—Alajuela, a las 10 horas del día 21 de julio de 2025.—Ligia María Villalobos Porras, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974429).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y dos, visible al folio ciento treinta y nueve frente, del tomo catorce, a las quince hora treinta minutos, del cuatro de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de INVERSIONES SANUZARA SN SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos cuarenta mil setecientos siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las

quince horas treinta minutos del día cuatro del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974430).

Por escritura número 67-40 otorgada ante la Notaria Pública, KRISSIA ALEJANDRA SABORÍO MARÍN de las 09:00 horas del 17 julio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada BENEIDODIM SAMEAJ S.A, celebrada en el domicilio social Provincia cero uno San José, cantón cero dos Escazú, San Rafael, exactamente de Plaza Rolex, trescientos metros al sur, cédula de persona jurídica número 3 - 101-763198, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veintiuno julio 2025. Licda. KRISSIA ALEJANDRA SABORÍO MARÍN.—1 vez.—(IN2025974431).

Ante mí Notaría, se modifica el Pacto Constitutivo de la sociedad TRES-CIENTO DOS- OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, en cuanto al cumplimiento de la Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: mmyrie07@hotmail.com. Otorgamiento: Al ser las once horas del dieciséis julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Ashlye Michelle Peraza Ríos, Notaria.—1 vez.—(IN2025974433).

En escritura otorgada a las once horas con treinta minutos del diez de julio del dos mil veinticinco, protocolicé Acta de Asamblea General de cuotistas de la Sociedad MEDUX COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos- ochocientos un mil doscientos veinte, mediante la cual se reforma la cláusula SEGUNDA. Es todo.—Heredia, a las diez horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licenciada Verónica María Chavarría Vásquez.—1 vez.—(IN2025974434).

Por ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO-tres, otorgada en de San José a las trece horas del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco, en el protocolo de la Notaria Pública Angie Miranda Sandí, se incluye cuenta de correo electrónico: jdesilvestri@yahoo.com, dentro de la sociedad denominada: MOMENTUM D & C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica de identidad número TRES-CIENTO DOS-SETENTA Y DOS TREINTA SESENTA Y UNO, domiciliada en la PROVINCIA SAN JOSE, CANTON ESCAZU, CONSULTORIOS MEDICOS MOMENTUM FRENTE A MULTIPLAZA, CONTIGUO A ALMACEN EL REY.—Heredia, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Angie Miranda Sandí, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2025974435).

Ante esta Notaria se ha protocolizada acta número tres de la sociedad GARY LA PISTA SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres, en la cual se reforma la cláusula del Domicio y se incluye correo electrónico para recibir notificaciones Judiciales, extrajudiciales y administrativas.—Nicoya, cinco de Junio del año dos mil veinticinco.—César Jiménez Fajardo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974436).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y siete, visible al folio ciento cuarenta y dos vuelto, del tomo catorce, a las diecisiete hora, del diez de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de GRUPO CORDOBA EXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ochocientos mil seiscientos dieciséis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las quince horas del día dieciseis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Thais Melissa Hernández Vargas. Notaria Público.—1 vez.—(IN2025974438).

Por escritura número 69-40 otorgada ante la Notaria Pública, KRISSIA ALEJANDRA SABORÍO MARÍN de las 09:15 horas del 17 julio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada SARCO ARS INTERNATIONAL S.A, celebrada en el domicilio social Provincia cero uno San José, cantón cero dos Escazú, San Rafael, trescientos sur de Plaza Rolex, cédula de persona jurídica número 3 -101-417774, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 21 julio 2025.—Licda. KRISSIA ALEJANDRA SABORÍO MARÍN.—1 vez.—(IN2025974439).

Por escritura número cinco otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada TRES-CIENTO DOS-SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta, con domicilio social en Guanacaste, Liberia, Oficentro Villa de Guanacaste, local diecisiete, un kilómetro setecientos metros oeste del cruce de Liberia, mano derecha, carretera al aeropuerto Internacional Daniel Oduber.—Guanacaste, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025974440).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y ocho, visible a folio ciento noventa y cinco del tomo cuatro, a las quince horas del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de ESFUERZOS DOS OSOS S.R.L.” cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos diez mil seiscientos ocho, mediante la cual se acordó reformar la cláusula dos del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Santa Cruz, Tamarindo, a las quince horas del dieciséis de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Ana Catalina Baltodano Rojas. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974441).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y dos visible al folio ciento noventa frente del tomo dos a las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa TRANSPORTES UTHRED SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico

conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintiséis de junio del dos mil veinticinco.—Augusto Trejos Molina.—1 vez.—(IN2025974442).

Ante esta notaría, mediante escritura número CIENTO TREINTA Y SEIS, visible al folio CIENTO CUARENTA Y UNO, del tomo UNO, a las once horas, del dieciocho de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del REPRESENTANTE LEGAL de CASADEMARLIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos siete mil seiscientos treinta y ocho; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cóbano, a las once horas seis minutos del día veintiuno del mes julio del año dos mil veinticinco.—LIC. MEYBELL ALICIA TENORIO MONTEALEGRE, NOTARIA PÚBLICA.—1 vez.—(IN2025974443).

Por escritura número seis otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las quince horas del catorce de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada JASDIP INCORPORATED LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliada en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Residencial Pacífico, apartamento L ocho cero siete.—Guanacaste, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025974444).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del 18 de julio del 2025, protocolizó el acta número catorce de Asamblea General Extraordinaria de socios de “Alaida S.A”, cédula jurídica número: 3-101-025.964. Se reforma el domicilio de la Sociedad y se modifica la cláusula cuarta del Pacto Constitutivo.—TILARAN, GUANACASTE, 18 DE JULIO DEL 2025.—Lic. Willy Fernando Elizondo Murillo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974445).

Ante mí Notaría, se modifica el Pacto Constitutivo de la sociedad EMPRESA PECUARIA RIO SUCIO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica TRES - CIENTO UNO - OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINCE, en cuanto al cumplimiento de la Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: empresapecuaria1408@gmail.com. Otorgamiento: Al ser las ocho horas del dieciséis julio del año dos mil veinticinco.—LICDA. ASHLYE MICHELLE PERAZA RIOS, Notaria.—1 vez.—(IN2025974447).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos veinticinco visible al folio ciento ochenta y siete vuelto, del tomo segundo, a las veintiún horas treinta y ocho minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco., se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de SISTEMAS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA., titular de la cédula de persona jurídica número: tres – ciento uno – siete tres cinco cero ocho cinco, celebrada en su domicilio social San José, Curridabat, Lomas del Sol, ciento veinticinco metros al este del centro comercial el Ruso, casa doscientos treinta y cinco. (ahora

en adelante la “sociedad”), mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan: 1. Revocar el nombramiento del señor YONHMAIKEL PERDOMO ALVAREZ del puesto de presidente, se acuerda nombrar a VICTOR ROGELIO SANTOS MELIAN, asimismo se otorga poder generalísimo al señor YONHMAIKEL PERDOMO ALVAREZ. Es todo.—San José, al ser las veintiún horas cincuenta y cinco minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Lic. José Daniel García Picado. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974450).

Mediante escritura número N° 150-8, de la notaría del Licda. Priscila Hidalgo Castro, de fecha 16 del mes de Julio del año 2025, visible al tomo 8, folio N° 135, de la sociedad denominada **Las Tres S de Sarapiquí Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número N° 3-101-780801, se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Dada en Alajuela, el 16 del mes de julio del año 2025.—Licda. Priscila Hidalgo Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2025974451).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y uno, visible al folio sesenta y tres, del tomo setenta y nueve, a las catorce horas del día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte ADAM GLEN (nombre) SUTLIEF (apellido), representante legal de la sociedad representante judicial y extrajudicial, con Facultades de Apoderado Generalísimo, sin límite de suma de la sociedad NICONA DE SARCHÍ LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-dos dos cuatro nueve tres cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Naranjo, a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974453).

Ante esta notaría, mediante escritura número 85, a las 12:00 del 16 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte GRUPO EL OBSERVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número 3-101-770635, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, el 16 día de julio del 2025.—Licda. Adriana Ruiz Madriz. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974454).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y nueve, visible al folio ciento cuarenta y tres vuelto, del tomo catorce, a las diecisiete horas treinta minutos del diez de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de **Almavi Export Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-novecientos diecisiete mil novecientos sesenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las quince horas treinta minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974455).

Ante esta notaría, mediante escritura número 75 visible al folio 64 frente del tomo ocho de las 12:00 horas del 25 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de la Gerente de la sociedad HEIDI RISER CR, LIMITADA, con cédula jurídica

número: 3-102-899679, para incorporar el correo electrónico: jenniferyang992@gmail.com, en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Puntarenas, Garabito, Jacó, 16 de julio del 2025.—Licda. Johanna Pamela Cordero Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2025974458).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del quince de julio del dos mil veinticinco, comparece el Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la sociedad denominada EL ABANICO DE PEÑAS BLANCAS SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-DOS CERO OCHO TRES DOS CERO inscribiendo el medio para notificaciones, el correo electrónico: aquiike@hotmail.com San Carlos, Aguas Zarcas, diecisiete de julio del dos mil veinticinco. Licda. Karolina Aguilar Vásquez.—1 vez.—(IN2025974459).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y cuatro, visible al folio ciento cuarenta y seis frente, del tomo catorce, a las diez horas cuarenta minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de **Gasolinera Mi Mama Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos sesenta y seis mil trescientos doce, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las dieciséis horas veinte minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974461).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del quince de julio del dos mil veinticinco, comparece el Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la sociedad denominada PRADERA DEL ABANICO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO-DOS UNO DOS CINCO SIETE CERO inscribiendo el medio para notificaciones, el correo electrónico: aquiike@hotmail.com.—San Carlos, Aguas Zarcas, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Karolina Aguilar Vásquez.—1 vez.—(IN2025974462).

Por escritura número 331, otorgada ante el Notario Público, Gerardo Enrique Chaves Cordero, de las a las 15 horas del 12 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada INVERSIONES INDUSTRIALES ZAFIRO LIMITADA, cédula jurídica 3-102-487010; mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—A las nueve horas y veinte minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974463).

Mediante escritura número ciento quince otorgada ante esta notaria a las diez horas del día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, se protocolizó Acta de Asamblea General ordinaria y extraordinaria de accionistas de SERTRACEN COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad poseedora de la cédula de persona jurídica número: tres- ciento uno-seiscientos veintitrés mil setecientos treinta y siete, mediante la cual se acordó la inclusión en el pacto constitutivo, en la

cláusula del domicilio social de un correo electrónico para recibir notificaciones.—San José, veintiuno de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Yuri Herrera Ulate.—1 vez.— (IN2025974464).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y dos, visible al folio ciento cuarenta y cinco frente, del tomo catorce, a las diez horas veinte minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de TRANSPORTES CORDOBA K OCHENTA Y UNO SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos cincuenta mil doscientos noventa y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Orotina, a las dieciséis horas del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974465).

Que, ante esta Notaría Pública, se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno-inciso d) del Código de Comercio, la sociedad denominada CORPORACIÓN SERCOMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos siete mil trescientos cuarenta y nueve. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición en la dirección física ubicada en San José, San José, Catedral, Barrio González Lahmann, avenida diez, calle diecinueve, número mil veinticinco, Bufete Castro y Herrera, en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso.—San José, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Lic. DOUGLAS CASTRO SANCHEZ, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974466).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y nueve visible a folio ciento noventa y seis del tomo cuatro, a las dieciséis horas del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de **Lingalonga Costa Rica Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho, mediante la cual se acordó reformar la cláusula dos del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Santa Cruz, Tamarindo, a las dieciséis horas del dieciséis de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Ana Catalina Baltodano Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974467).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y tres, visible al folio ciento cuarenta y cinco vuelto, del tomo catorce, a las diez horas treinta minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de CERRO RONCADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - doscientos cinco mil ciento noventa y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las dieciséis horas diez minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974468).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las seis horas diez minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se modifica e incluye correo albrero@hotmail.com a la sociedad

denominada “GRUPO TRENT BOYETT Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA”, cédula jurídica 3-101-920696. Es todo.—Licda. Priscilla Cardenas Orozco.—1 vez.—(IN2025974469).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y cinco, visible al folio ciento cuarenta y seis vuelto, del tomo catorce, a las diez horas cincuenta minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de LAS TORRES A CATORCE VERDES DE LA ESMERALDA SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Orotina, a las dieciséis horas veinticinco minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria Pública.—1 vez.— (IN2025974470).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del quince de julio del dos mil veinticinco, comparece el Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la sociedad denominada GANADERA ARAYA MOREIRA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-UNO NUEVE UNO SEIS CINCO SEIS inscribiendo el medio para notificaciones, el correo electrónico: aquiike@hotmail.com.—San Carlos, Aguas Zarcas, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Karolina Aguilar Vásquez.—1 vez.— (IN2025974471).

Ante mí Notaría, se modifica el Pacto Constitutivo de la sociedad RENTA CARD MR SOCIEDAD ANONIMA, en cuanto al cumplimiento de la Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: mmyrie07@hotmail.com. Otorgamiento: Al ser las doce horas del dieciséis julio del año dos mil veinticinco.—LICDA. ASHLYE MICHELLE PERAZA RIOS, Notaria.—1 vez.—(IN2025974473).

Ante mí, por escritura N° 77-2, de las 9:00 horas 30 minutos del 21 de julio del 2025, se solicita al Registro Público agregar en la cláusula de domicilio la cuenta de correo electrónico como dirección electrónica de GOLD RAINDROPS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica TRES-CIENTO UNO-CINCO UNO CINCO CUATRO OCHO CERO.—Cartago 21 de julio del 2025.—Sonia Eugenia Solano Ramírez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974474).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las seis horas veinte minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se modifica e incluye correo albrero@hotmail.com a la sociedad denominada “GRUTA BOHEMIA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA”, cédula jurídica 3-101-920828. Es todo.—Licda. Priscilla Cárdenas Orozco.—1 vez.—(IN2025974475).

Por escritura cincuenta y tres, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día cuatro de Junio del año dos mil veinticinco, se modifican cláusulas de la sociedad anónima denominada CAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número: tres-ciento uno-nueve uno cinco tres siete.—Cartago, las diez horas del día cuatro de Junio del año dos mil veinticinco.—CINDY MARIA BLANCO GONZALEZ, NOTARIA.—1 vez.—(IN2025974476).

Por escritura número doscientos catorce, otorgada ante la Notaria Pública, Ligia Rodríguez Moreno, de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del quince de julio del dos mil veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Oftalmosik Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domiciliada en San José, Curridabat, de la heladería Pop's veinticinco metros al sur, en el Centro Oftalmológico Dra. Olga Montoya, con cédula jurídica número tres-ciento dos-siete ocho ocho tres ocho cero, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Ligia Rodríguez Moreno, Notaria.—1 vez.—(IN2025974486).

Por escritura pública número trescientos cincuenta y dos, de las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, otorgada ante esta Notaria, se incluyó en el pacto social el correo eléctrico para cumplir con la reforma de la ley tres mil doscientos ochenta y cuatro, de la sociedad **KGR CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-setecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco. LIC. ERROL PÉREZ GAMBOA.—1 vez.—(IN2025974489).

Por escritura número: cincuenta y seis, otorgada ante el Notario Público, Jennifer Vargas López, al ser las once horas con cuarenta y nueve minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **TIGERS REVENGE SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos setenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, con domicilio social en domiciliada en San José, San José, Rohmoser Bulevar del edificio prisma dental cien metros sur y veinticinco este casa número ciento setenta y cinco. Pavas, dieciséis de julio de dos mil veinticinco. Licda. Jennifer Vargas López.—1 vez.—(IN2025974492).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y nueve, visible al folio ciento cuarenta y nueve vuelto, del tomo catorce, a las diez horas del quince de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de **Central de Baterías del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos treinta y cinco mil novecientos cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las dieciséis horas treinta minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974494).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y nueve, visible al folio ciento cuarenta y nueve vuelto, del tomo catorce, a las diez horas del quince de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo sin límite de suma actuando separadamente de **CENTRAL DE BATERÍAS DEL PACÍFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento dos- seiscientos treinta y cinco mil novecientos cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las dieciséis horas treinta minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974495).

Ante esta notaría, mediante escritura número DOS, visible de folio uno vuelto a folio dos frente, del tomo cuatro, a las once horas, del día ocho de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **INVERSIONES AUTOMOTRICES OREAMUNO SOCIEDAD ANONIMA**, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – siete uno cero dos ocho seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Grecia, a las diecisiete horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Nannie Vanessa Alfaro Ugalde, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974504).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las 18:10 horas del 16 de julio del año 2025, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de Creaciones Íntimas Xiomi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-279360, por la cual se acordó disolver dicha sociedad y se solicitó al Registro de Personas Jurídicas prescindir del nombramiento de liquidador y tenerse como liquidada; por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco.—Heredia, a las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Natanael Gómez Salas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974506).

Ante esta notaría, mediante escritura número: cuarenta y uno, el representante legal de: **TRANSPORTES ALBALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-nueve tres uno siete tres nueve, comparece a efectos de incorporar a su representada un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. La Tigra de San Carlos, al ser las once horas con once minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco. LICDA. SILVIA ARIAS VÁSQUEZ, NOTARIA.—1 vez.—(IN2025974507).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:20 horas del 11 de julio del año 2025; de conformidad con la Ley número 10597, “EL CHEMALIN ROJO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, con cédula jurídica número 3- 101-445329, en cumplimiento a lo ordenado, agrega a la cláusula de su domicilio el correo electrónico, el resto de la cláusula se mantiene incólume.—San José, 14 de julio del 2025.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974509).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:15 horas del 14 de julio del año 2025; de conformidad con la Ley número 10597, “LA AMORCITO DE FILADELFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, con cédula jurídica número 3-101-265383, en cumplimiento a lo ordenado, agrega a la cláusula de su domicilio el correo electrónico, el resto de la cláusula se mantiene incólume. San José, 15 de julio del 2025. Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974510).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 14 de julio del año 2025; de conformidad con la Ley número 10597, **Inmobiliaria Islas Gimnesias, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-439623, en cumplimiento a lo ordenado, agrega a la cláusula de su domicilio el correo electrónico, el resto de la cláusula se mantiene incólume.—San José, 15 de julio del 2025.— Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974511).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:10 horas del 11 de julio del año 2025; de conformidad con la Ley número 10597, “LASER GINE SOCIEDAD ANÓNIMA”,

con cédula jurídica número 3-101-923125, en cumplimiento a lo ordenado, agrega a la cláusula de su domicilio el correo electrónico, el resto de la cláusula se mantiene incólume.— San José, 14 de julio del 2025.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974512).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 11 de julio del año 2025; de conformidad con la Ley número 10597, “SALOKE, SOCIEDAD ANÓNIMA”, con cédula jurídica número 3-101-191845, en cumplimiento a lo ordenado, agrega a la cláusula de su domicilio el correo electrónico, el resto de la cláusula se mantiene incólume.— San José, 14 de julio del 2025.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974513).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y ocho-quince, visible al folio sesenta y uno vuelto, del tomo quince, a las diez horas treinta minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de la Sociedad SEAYA VENTURES SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho, mediante la cual se acordó reformar las siguientes cláusulas: del capital social y del domicilio y la representación del pacto constitutivo. Es todo. San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco. Licda. Helen Adriana Solano Morales.—1 vez.—(IN2025974515).

Por escritura número doscientos ochenta y ocho, de las ocho horas del día veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, otorgada ante esta Notaría, de conformidad con el Código de Comercio, se acordó la disolución de la sociedad de esta plaza denominada “MANGLAR DE OSA ECOLOGUE SOCIEDAD ANONIMA”, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y tres. Se advierte que la sociedad no tiene actualmente ningún bien o activo, ni ninguna deuda o pasivo, ni tiene operaciones ni actividades de ninguna naturaleza. Por esta razón, se prescinde del trámite de nombramiento de liquidador y demás trámites de liquidación. San José, siete de julio del dos mil veinticinco. Lic. Enrique Araya Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2025974516).

Por escritura número doscientos ochenta y nueve, de las nueve horas del día veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, otorgada ante esta Notaría, de conformidad con el Código de Comercio, se acordó la disolución de la sociedad de esta plaza denominada “AVENTURAS & VOLCANES SOCIEDAD ANÓNIMA”, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y nueve mil setecientos diecinueve. Se advierte que la sociedad no tiene actualmente ningún bien o activo, ni ninguna deuda o pasivo, ni tiene operaciones ni actividades de ninguna naturaleza. Por esta razón, se prescinde del trámite de nombramiento de liquidador y demás trámites de liquidación.—San José, ocho de julio del dos mil veinticinco.—Licdo. Enrique Araya Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2025974517).

Por escritura otorgada ante el Notario Manuel Tuckler Oconnor, a las 7:00 horas del 19 de Julio del 2.025; se solicita la disolución de la sociedad anónima: FAMILIA SOLANO ACOSTA A. G. G. M. S. A., cédula jurídica 3-101-630046. La Fortuna.—San Carlos, Alajuela, 19 de Julio del 2025.—1 vez.—(IN2025974518).

Mediante escritura número 283-12 otorgada a las 14:30 hr del 16/07/2025 ante la suscrita notaría Bianchy Magdalena Rodríguez Salas, se realizó inclusión como medio de

notificación oficial para la compañía Automotores La Trinidad SA, cédula jurídica: 3-101-373389, el correo electrónico: automotoreslatrinidadcr@gmail.com. Alajuela, 17 de julio de 2025. Licda. Bianchy Magdalena Rodríguez Salas.—1 vez.—(IN2025974519).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y ocho visible al folio Cuarenta y nueve frente, del tomo uno a las nueve horas y trece minutos del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de TRES - UNO CERO DOS - NUEVE CERO SIETE UNO CERO NUEVE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número tres - uno cero dos - nueve cero siete uno cero nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Milady Del Valle Urdaneta Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974520).

Por medio de la escritura número cincuenta y tres la sociedad INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INMAKO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos ochenta y seis mil ciento sesenta y siete solicita inscripción de correo electrónico.—San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Notario José Manuel Mojica Cerda.—1 vez.—(IN2025974521).

Por medio de la escritura número cincuenta y tres la sociedad CORPORACIÓN TOKKO MAK CM SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos diecisiete mil ciento noventa y seis solicita inscripción de correo electrónico.—San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—José Manuel Mojica Cerda, Notario.—1 vez.—(IN2025974522).

Por medio de la escritura número cincuenta y cuatro la sociedad GRUPO CINCO CERO SEIS SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres- ciento uno-quinientos veintisiete mil cero treinta y siete solicita inscripción de correo electrónico.—San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Notario José Manuel Mojica Cerda.—1 vez.—(IN2025974523).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y seis, visible al folio cincuenta y dos vuelto y cincuenta y tres frente, del tomo dos de la suscrita notaría, otorgada a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor Jorshua Yanaide Chevez Espinoza representante legal de **Anesjo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- siete nueve ocho ocho ocho cinco, para incorporar un correo electrónico: jorhesteban@yahoo.es, en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, por lo que dentro de los quince días siguientes a su publicación cualquier interesado podrá oponerse a la incorporación de correo como medio de notificación legal. Notaría de la Licda. Kathia Patricia Barahona Barahona, ubicada en la ciudad de Limón, Limón centro, de la Municipalidad de Limón, cien metros al Norte, de la Iglesia Movimiento Misionero Mundial veinticinco metros al Este, dentro del callejón segunda casa a mano izquierda de color blanco con verjas dorada, correo electrónico: kathiapatriciabarahonabarahona@gmail.com;

Teléfono: 2798-9191, Celular: 8902-0404.—al ser las nueve horas diez minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Kathia Patricia Barahona Barahona, Notaria Pública, carné 18327.—1 vez.—(IN2025974524).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cuatro visible al folio ciento treinta y seis vuelto, del tomo veintiséis, a las once horas y quince minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Aníbal González Muñoz Apoderado Generalísima sin Límite de Genpis S.A., con la cédula de tres-ciento uno - trescientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Grecia a las once horas y quince minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco. Msc. Isabel Cristina Vargas Trejos. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974525).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y ocho de las ocho horas del quince de julio del año dos mil veinticinco, "SOLUCIONES FIDUCIARIAS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos dieciséis mil setecientos sesenta y cinco, REFORMÓ el nombramiento del subgerente y se presentó solicitud para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las nueve horas del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Augusto Trejos Molina.—1 vez.—(IN2025974526).

Mediante escritura número DOSCIENTOS QUINCE otorgada ante la notaria JESSICA RODRIGUEZ JARA a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de julio del dos mil veinticinco se le inscribe el correo electrónico a la sociedad SIETE DE BASTOS POAS S. A., cédula jurídica número tres - ciento uno - cinco dos seis uno nueve cero.—San Rafael de Poás, Alajuela, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974528).

Por escritura de las doce horas del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se modifica la cláusula segunda del pacto social de PAZAL DE GIIACHIPELÍN S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, incluyendo una cuenta de correo electrónico al Domicilio Social. Se hacen nuevos nombramientos de Junta Directiva y Fiscal.—San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Federico González Peña, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974529).

Por medio de la escritura número 119 otorgada ante el suscrito notario, a las 15:00 horas del 18 de julio del 2025, se reformó la cláusula sexta, de la administración y representación, del pacto constitutivo de la sociedad Atardeceres del Arenal S. A., cédula jurídica número 3-101-934868. Notario Público: Roberto Castillo Castro.—1 vez.—(IN2025974530).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:40 horas del 11 de julio del año 2025; de conformidad con la Ley número 10597, "GRAND STOCK, SOCIEDAD ANÓNIMA", con cédula jurídica número 3-101- 476295, en cumplimiento a lo ordenado, agrega a la cláusula de su domicilio el correo electrónico, el resto de la cláusula se mantiene incólume.—San José, 14 de julio del 2025.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974531).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad MALOOS CUATRO, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos seis mil doscientos setenta, en la cual se acordó reformar las cláusulas referentes al domicilio y a la administración en los estatutos de la sociedad. Es todo. San José, diecisiete de julio de dos mil veinticinco. Lic. Jaime Jiménez Umaña.—1 vez.—(IN2025974532).

Ante esta notaría, mediante escritura número Ciento veinte - uno, visible al folio noventa y tres vuelto, del tomo uno, a las dieciséis horas y Treinta minutos, del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se apersono el señor Andres Arturo Segreda Constenla, como apoderado de la sociedad GRUPO ASC MEDICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CEDULA JURIDICA TRES CIENTOS DOS-NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE para realizar la solicitud de que se incorpore en el domicilio social de su representada, un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Ipis Goicoechea a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de Julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Guillermo Pérez Elizondo.—1 vez.—(IN2025974534).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, donde se Protocolizan acuerdos del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada PLAZA ALBOLARSA DE SAN JOSE S.A., donde se acuerda reformar la cláusula de la administración, la cláusula del domicilio social y de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada "Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles" y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas se solicita al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico lhernandez@blplegal.com, para la atención de notificaciones de la compañía.—San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Magally María Guadamuz García.—1 vez.—(IN2025974535).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y ocho, visible al folio cincuenta y cuatro, vuelto y cincuenta y cinco frente, del tomo dos, de la suscrita notaría, otorgada a las diez horas veinte minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la señora Gina Stangeland Brown, representante legal con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de las empresas: I) **Stanf de Puerto Viejo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-uno tres dos nueve nueve nueve; II) **Ladamerci Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres- ciento uno- siete siete uno siete uno siete; y III) **Buyaca de Puerto Viejo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres ciento uno-siete siete uno siete dos cuatro; para incorporar un correo electrónico: ginast1954@gmail.com, en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, por lo que dentro de los quince días siguientes a su publicación cualquier interesado podrá oponerse a la incorporación de correo como medio de notificación legal. Notaría de la Licda. Kathia Patricia Barahona Barahona, ubicada en la ciudad de Limón, Limón centro, de la Municipalidad de Limón, cien metros al Norte, de la Iglesia Movimiento Misionero Mundial veinticinco metros al Este, dentro del callejón segunda casa a mano izquierda

de color blanco con verjas dorada, correo electrónico: kathiapatriciabarahonabarahona@gmail.com; Teléfono: 2798-9191, Celular: 8902-0404, al ser las diez cuarenta minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.— Licda. Kathia Patricia Barahona Barahona, Notaria Pública, carné 18327.—1 vez.—(IN2025974536).

En mi notaría por escritura número: 87-17 del tomo 17, a las 16:00 p.m. del día 11 de julio del 2025, se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de: OXXO SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica: 3-101-205602 mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, y se incluye un correo electrónico conforme a la Ley número 10.597. Ciudad Quesada, San Carlos, a las 11:00 horas del día 17 de julio del 2025. Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974537).

Ante esta Notaria, por escritura otorgada a las quince horas con del día quince de julio del año dos mil veinticinco, escritura número cientos ochenta y dos, de tomo noveno; se presentó solicitud por parte de los representantes legales de las sociedades JMD MOBILE SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número tres-ciento uno-seis siete cinco tres siete dos, y JMD TRES SEIS CINCO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ocho ocho cero ocho cuatro seis, para incorporar el correo electrónico para notificaciones formales de las sociedades, siendo el correo: notificacionesregistro@jmd365.com, conforme a lo establecido a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. Alajuela, a las dieciséis horas con treinta minutos del dieciséis de julio del año dos mil veinticinco. Licda. Cynthia Sandoval Salazar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974538).

Por escritura número 232 otorgada ante el Notario Público, William Juárez Mendoza, de las 10:00 del día 17 de julio del año 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades: GREEN MANGLAR DE SAMARA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica: 3 101 365 486; SUNSHINE DE SAMARA WHELER SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica: 3 101 362909; RECTÁNGULO DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica: 3 101 168941, las 3 domiciliadas en: San José – Goicoechea Distrito San Francisco, Urbanización Tournon, frente al parqueo del centro comercial el pueblo, edificio Facio &—Samara, 17 de julio del 2025.—Lic. William Juárez Mendoza. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974539).

En mi notaría por escritura número: 76-17 del tomo 17, a las 17:00 p.m. del día 23 de junio del 2025, compare ante mí, el señor presidente de la Junta Directiva de: HERMANAS GONZALEZ BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica: 3-101-231836 mediante la cual se solicita la inclusión del correo electrónico en el asiento registral correspondiente conforme a la Ley número 10.597. Ciudad Quesada, San Carlos, a las 11:20 horas del día 17 de julio del 2025. Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974540).

Ante esta notaría, mediante escritura número 65 visible al folio 52 vuelto del tomo ocho de las 14:20 horas del 17 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de la secretaria de la sociedad ANCARES INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número: 3-101-258528, para incorporar el correo electrónico: info@docelunas.com, en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número

diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Puntarenas, Garabito, Jacó, 16 de julio del 2025.—Licda. Johanna Pamela Cordero Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2025974541).

En la notaría del Licenciado David Fernández Tercero, mediante escritura ciento treinta y siete – tomo dos, de las veintidós dos horas con treinta minutos horas treinta minutos del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de la asamblea extraordinaria de la sociedad denominada: FIDUCIARIA ROHRMOSER CR SOCIEDAD ANONIMA cedula jurídica TRES – CIENTO UNO – QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE; mediante la cual se modifica la cláusula novena del pacto constitutivo referente a la representación y administración de la sociedad, y se inscribe cambio de junta directiva. Es todo.—21 de julio del 2025.—Lic. David Fernandez Tercero.—1 vez.—(IN2025974542).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veinticuatro, visible del folio ochenta y tres vuelto al folio ochenta y cuatro frente, del tomo dos, a las trece horas, del primero de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Radha Nandwani Seth, en su condición de representante judicial y extrajudicial de Bera Latinoamérica Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno - ochocientos cuarenta mil novecientos veinte para incorporar correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las nueve horas y del catorce de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Daniela Rodríguez Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974545).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos diez-once, visible al folio ciento ochenta y seis frente, del tomo once, a las once horas del diecinueve de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea de Socios de Kura Sociedad Anónima cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y tres mil quinientos noventa y siete, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, veintiuno de julio de dos mil veinticinco. Lic. Alexander Barquero Lobo. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974546).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:30 horas del 11 de julio del año 2025; de conformidad con la Ley número 10597, “SANTA LUISA TOLEDANA SLTOL SOCIEDAD ANÓNIMA”, con cédula jurídica número 3-101-386216, en cumplimiento a lo ordenado, agrega a la cláusula de su domicilio el correo electrónico, el resto de la cláusula se mantiene incólume.—San José, 14 de julio del 2025.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974547).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y ocho, visible al folio ciento treinta y cinco vuelto, del tomo dos, a las dieciocho horas del día diez de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de FEDERICO LORENZANA RODRIGUEZ, APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, de la sociedad LR IMPORTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos setenta mil novecientos ochenta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.— Licda. Cindy Quesada Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974549).

Ante esta notaría, mediante escritura número CIENTO OCHENTA Y SIETE, visible al folio CIENTO TRES VUELTO, del tomo VEINTIDÓS, a las NUEVE horas y CUARENTA minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de ELIETH ARGUEDAS MORA, cédula número UNO- NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS- OCHOCIENTOS VEINTICINCO, en su condición de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma de la sociedad denominada EMPRESARIA NANA S.R.L, cédula jurídica número TRES- CIENTO DOS- QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San Isidro de Pérez Zeledón, a las diez horas y cinco minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Paola Ramírez Acosta. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974550).

En mi notaría por escritura número: 74-17 del tomo 17, a las 09:00 a.m. del día 23 de junio del 2025, compare ante mí, la señora presidenta de la Junta Directiva de: 3-101-629664 SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica: 3-101-629664 mediante la cual se solicita la inclusión del correo electrónico en el asiento registral correspondiente conforme a la Ley número 10.597.—Ciudad Quesada, San Carlos, a las 11:15 horas del día 17 de julio del 2025. Lic. Guillermo Francisco Webb Masis. - Notario Público.—1 vez.—(IN2025974551).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:50 horas del 11 de julio del año 2025; de conformidad con la Ley número 10597, "OCTUBRE CATORCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cédula jurídica número 3-102-916393, en cumplimiento a lo ordenado, agrega a la cláusula de su domicilio el correo electrónico, el resto de la cláusula se mantiene incólume.—San José, 14 de julio del 2025.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974553).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y cinco, visible al folio ciento veintiuno, del tomo tres, a las dieciocho horas, del veinte de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de: tres-ciento uno-setecientos setenta y tres mil setecientos setenta y cuatro, Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y tres mil setecientos setenta y cuatro, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, San Isidro, a las dieciocho horas y treinta minutos del veinte de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Tatiana Contreras Castillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974554).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cuarenta, visible al folio ciento treinta y cinco frente, del tomo dos, a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **SRH Sánchez Rodríguez Hermanos Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Alejandro Fonseca Chavaría, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974555).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 18 de julio de 2025 se incluyó correo electrónico, jimena@novumlegal.com, para notificaciones de la compañía ECO WANAKASA SRL, cédula de persona jurídica número 3-102- 846234.—Lic. Mariana Herrera Ugarte, 8846-8145.—1 vez.—(IN2025974556).

Ante esta notaría, mediante escritura número 184, visible al folio 174 fte del tomo 39], a las 09:00, del 18 de julio de 2025, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de SUMY SERVICIOS, S.A, con la cédula de persona jurídica número 3-101-106308 mediante la cual se acordó reformar la cláusula número séptima del pacto constitutivo. Ciudad de San Jose. 18 de julio de 2025. Lic. Juan José Echeverría Alfaro. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974558).

Ante esta notaría, mediante escritura número seis, visible al folio tres vuelto del tomo dos de mi protocolo, a las quince horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de INVERSIONES COSECHAS AGJJ & DJOB sociedad de responsabilidad limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-nueve cero ocho cinco cinco uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula de Representación.—San José, quince horas y veinticinco minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Rosa Mercedes Morales Molina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974559).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y cinco, visible al folio ciento ochenta y seis frente del tomo cincuenta y cinco, a las dieciséis horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de "UNO UNO CERO CUATRO PACIFIC POINT, LIMITADA", cédula jurídica número tres-ciento dos- novecientos nueve mil trescientos noventa y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Jacó, Puntarenas, a la hora y fecha exactas que indica el estampado de la firma digital que consta en el presente documento. Licda. Sylvia Vega Carballo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974561).

En mi notaría a las catorce horas con veinte minutos del 18 de julio de 2025 se protocolizó acta número siete de la sociedad SISTEMA EDUCATIVO SAN JUAN DE LA CRUZ S A., Se modificó cláusula QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Heredia, 18 de julio de 2025.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974562).

Airpak Casa de Cambio S. A. incluye un correo electrónico para notificaciones.—Escritura otorgada a las catorce horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Notario: Luis Lacayo Madrigal.—1 vez.—(IN2025974563).

Ante mi notaría al ser las 15 horas del 18 de julio del 2025, mediante escritura número 197 del Protocolo número 5 de la Suscrita Notaria, se protocolizó el acta asamblea general extraordinaria de socios, de la sociedad denominada Raíces y Tubérculos Huetar Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-uno cuatro cero cero cinco dos, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula número sexta, del pacto constitutivo, estableciendo Reformas en la Representación. Además, se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley

número diez mil quinientos noventa y siete. Chachagua de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela. Licda. Leidy Dayana Zúñiga Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974564).

Por escritura número 74-25 otorgada en esta Notaría Pública a las 14:00 horas del día 11 de julio de 2025, protocolicé Actas de Asamblea General Extraordinaria de socios de INVERSIONES SAMALOUIS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-848415 y Asamblea General de Cuotistas de CARMEL DE SANTA TERESA LIMITADA, cédula jurídica 3-102-121878, mediante la cual se fusionan ambas sociedades y se reforma la Cláusula Quinta del capital social de CARMEL DE SANTA TERESA LIMITADA, sociedad que prevalece una vez operada la fusión. Notario Público: Jorge Jiménez Cordero, cédula número 1-0571-0378, teléfono: 8313-7080, correo electrónico: jorge.jimenez@ela.co.cr.—San José, 18 de julio de 2025.—1 vez.—(IN2025974567).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad HIGH TIDE ENTERPRISES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula jurídica número tres – ciento dos – ocho cuatro uno cinco tres tres, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad. Lic. NÉSTOR MORERA VÍQUEZ, notario público con oficina en San José, distrito Catedral, Avenida Central, calle treinta y cinco, Torre Latitud Los Yoses, oficina cuatrocientos tres, portador de la cédula de identidad número uno -mil dieciocho -cero novecientos setenta y cinco.— San José. Dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.— Notario.—1 vez.—(IN2025974570).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y seis, visible al folio ciento ochenta y seis vuelto del tomo cincuenta y cinco, a las dieciséis horas treinta minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de "VISTAMAR DEL PACIFICO SERDIX VM ONCE, SOCIEDAD ANONIMA", cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Jacó, Puntarenas, a la hora y fecha exactas que indica el estampado de la firma digital que consta en el presente documento. Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria Pública.— 1 vez.—(IN2025974571).

Por escritura Número 206-5, otorgada ante mí, a las catorce horas del 03 de JULIO del 2025, se estableció como correo electrónico para atender notificaciones de la compañía 3-101-650345 S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-650345, la dirección: localescrissa@gmail.com.—San José, 04 de JULIO de 2025.—Lic. Bernal Eduardo Alfaro Solano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974573).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y siete, visible al folio ciento treinta y cinco frente, del tomo dos, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día diez de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de FEDERICO LORENZANA RODRIGUEZ, APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, de la sociedad AZULMAR CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- ochocientos noventa y seis mil ciento setenta, para incorporar un correo

electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José. A las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco. Licda. Cindy Quesada Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974574).

Por escritura número cuarenta y nueve otorgada ante el Notario Público Kevin Alfonso Valerio Alfaro de las 18 horas del 23 de junio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada Servicios Electromecánicos MV S.R.L. S. A. cédula jurídica: 3-102-870878, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 10597. Alajuela, veinte de junio de dos mil veinticinco. Lic. Kevin Alfonso Valerio Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974575).

Por escritura otorgada ante mí, se reformo la cláusula de la representación y el cargo de gerente de ASEGAVET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos dieciocho mil seiscientos siete. Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 17 de julio del 2025. Notaria. Licda. Sonia María Ugalde Hidalgo.—1 vez.—(IN2025974576).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 18 de julio de 2025 se incluyó correo electrónico, fredmhunter@gmail.com, para notificaciones de las compañías FINCA ALAZAN FA SRL, cédula de persona jurídica número 3-102-672550 e INVERSIONES PLAYON SELVA IPS SA, cédula de persona jurídica número 3-101-470168.—Lic. Mariana Herrera Ugarte, 8846-8145.—1 vez.— (IN2025974577).

Por escritura Número 23 otorgada ante la Notaria Pública Kiria Isabel Núñez Narváez, a las 19 horas 30 minutos del 17 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada SERVICIOS BANANEROS BRUCE S. A. cedula jurídica 3-101-657191 y la sociedad LA CASA DEL ACKEE S. A., cédula jurídica 3-101-896936, ambas domiciliadas en LIMÓN, LIMÓN, 75 metros al oeste de la entrada principal del Hospital Tony Facio, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.— Limón 18 de julio del 2025.—Licda. Kiria Isabel Núñez Narváez.—1 vez.—(IN2025974580).

Ante esta notaría, mediante escritura número cien, a las doce horas, del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal de Carfabrya Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número: Tres — Ciento uno — setecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad. San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco. Licda. Yannory Triunfo Otoy, Notaria Pública, carné 9978.—1 vez.—(IN2025974581).

Por escritura número 1-120 otorgada ante el Notario Roberto Andrés Alvarado Bregstein, de las 10:30 horas del 18 de julio del año 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada Intech & Innovation Group S. A., con cédula jurídica 3-101-876418, con domicilio social en San José, Barrio Escalante. San José, 18 de julio del 2025. Lic. Roberto Alvarado Bregstein, Notario Público.—1 vez.— (IN2025974582).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y ocho, a las diez horas, del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal de Va Va Quen Inc., Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número: Tres — Ciento uno — Cuatrocientos veintiún mil trescientos noventa y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad.—San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Yannory Triunfo Otoy, Notaria Pública, carné 9978.—1 vez.—(IN2025974583).

El suscrito Kamyar Kamyab Zarrinkamar, en mi calidad de Presidente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad "Stock, Sociedad Anónima", cédula jurídica número tres - ciento uno - seiscientos dieciocho mil doscientos setenta y nueve, hago constar que mi representada ha procedido con la reposición del libro Registro de Accionistas. Lo anterior por extravío. San José, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco. Kamyar Kamyab Zarrinkamar - Presidente de Stock, Sociedad Anónima. - 22800303.—1 vez.—(IN2025974584).

Por escritura pública otorgada, a las nueve horas del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad INGLATICA SOCIEDAD ANONIMA, en la que se reforma los estatutos y se nombre Junta Directiva y Fiscal.—San José, dieciséis de julio de dos mil veinticinco.—Luis Fernando León Alvarado.—1 vez.—(IN2025974585).

Ante esta notaría, mediante escritura número 151-9, visible al folio 129 vuelto, del tomo 9, a las 11 horas, 30 minutos del 28 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte de, XIMENA CAROLINA BELHAGORRY gerente de XSO INVESTMENT PLAYA GRANDE SRL con la cédula de persona jurídica número 3 – 102 - 895317, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Licda. Ivannia Zúñiga Vidal Notario Público.—1 vez.—(IN2025974586).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta, visible al folio treinta y cuatro vuelto a treinta y cinco frente, del tomo cuarenta y uno, a las trece horas quince minutos del dieciocho de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno-cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974587).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y nueve, a las once horas, del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal de Berequias Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número: Tres-Ciento uno-doscientos noventa y dos mil setenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad.—San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Yannory Triunfo Otoy, Notaria Pública, carné 9978.—1 vez.—(IN2025974588).

Por escritura otorgada a las nueve horas quince minutos del día dieciocho de Julio del año dos mil veinticinco, la representante legal de la sociedad AGENCIA LORGA,

SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos dieciocho mil quinientos setenta, se apersonó para solicitar registro de correo electrónico para notificaciones de la sociedad. Cartago, dieciocho de Julio de dos mil veinticinco. Licda. Claudia Elena Martínez Odio. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974589).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y cuatro, visible al folio ciento ochenta y cinco vuelto del tomo cincuenta y cinco, a las quince horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de "DEMB SIETE SIETE AAKD LIMITADA", cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Jacó, Puntarenas, a la hora y fecha exactas que indica el estampado de la firma digital que consta en el presente documento.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974591).

Que, mediante solicitud efectuada ante esta notaria por escritura número 442, fue incluido como medio para atender notificaciones oficiales de la sociedad CORPORACIÓN MORPHOS DE MONTE VERDE SA, el correo jnstuckey88@hotmail.com Es todo. Lic. Oscar Carrillo Baltodano. Carné 9137. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974592).

Mediante escritura ciento veintiocho-doce, del Tomo Doce de la Notaria Pública Geanina Soto Chaves, de las ocho horas cincuenta minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se solicitó reformar la Cláusula del domicilio, incluyendo el correo electrónico para notificaciones, de ADUANEROS NENCOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula tres – ciento dos -ochocientos ocho mil novecientos noventa y uno.—San José, a las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Notaria Pública. Licda. Geanina Soto Chaves.—1 vez.—(IN2025974593).

Que, mediante solicitud efectuada ante esta notaria por escritura número 441, fue incluido como medio para atender notificaciones oficiales de las sociedades GATO PINTADO SRL, MORPHOS LA CABAÑA Y MIRADOR SRL Y FERRETERIA MONTEMAR SA, el correo mary_car_pm@hotmail.com Es todo. Lic. Oscar Carrillo Baltodano. Carné 9137. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974594).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y uno, visible al folio ciento ochenta y cuatro frente del tomo cincuenta y cinco, a las dieciséis horas del quince de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Guard it Ventures, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Jacó, Puntarenas, a la hora y fecha exactas que indica el estampado de la firma digital que consta en el presente documento.—Licda. Sylvia Vega Carballo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974596).

Por escritura treinta y cuatro- nueve, ante esta Notaría, a las 11 horas 05 minutos del día 9 de julio del 2025, compareció el socio dueño de todo el capital social de JOCABE DE COSTA RICA S. A. cédula jurídica 3-101-151207, quien manifestó

que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de Personas Jurídicas.—Alajuela, a las 15 horas 50 minutos del día 14 de julio de 2025.—Licda. Deyanira Jiménez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974597).

Por escritura número 1-121 otorgada ante el Notario Roberto Andrés Alvarado Bregstein, de las 13:30 horas del 18 de julio del año 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada Inlog Group S. A., con cédula jurídica 3-101-753833, con domicilio social en San José, Barrio Escalante. San José, 18 de julio del 2025. Lic. Roberto Alvarado Bregstein, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974599).

Mediante escritura otorgada a las catorce horas del catorce de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la sociedad LOW DESERT S. A., con cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuarenta y nueve mil ciento veintinueve, solicita de conformidad con el inciso diez del artículo dieciocho del Código de Comercio y la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la inscripción de la cuenta de correo electrónico jbarboza@dreamzonescr.com como medio válido, según indica esa legislación para efectos de notificaciones administrativas y judiciales dirigidas a su representada. San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco. Ricardo Cordero Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974600).

Por única vez se publica que mediante escritura número doscientos sesenta y seis, de protocolización de acta, otorgada ante la notaria Marilyn de los Angeles Aguilar Sánchez, en Naranjo a las doce horas cincuenta minutos del día once de julio del año dos mil veinticinco, la sociedad, REPUESTOS R & R, S. A. incluyó en su estatuto, correo electrónico para recibir notificaciones. Naranjo, nueve horas veinte minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, Licda. Marilyn Aguilar Sánchez. Notaria Pública, marilynaguilar@hotmail.com.—1 vez.—(IN2025974601).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y dos, visible al folio ciento catorce vuelto y ciento quince frente, del tomo quinto de mi protocolo, a las doce horas del día nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal y apoderado de INVERSIONES GLOBAL HILLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número tres — ciento dos — setecientos veintidós mil quinientos cuarenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Sánchez de Curridabat a las doce horas del doce de julio de dos mil veinticinco.—Lic. MARIA DEL ROCIO CERDAS QUESADA. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974603).

Por escritura otorgada a las once horas cuarenta minutos de diecisiete de julio del dos mil veinticinco protocolicé Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de

Accionistas de la sociedad CORPORACIÓN NACIONAL DE FARMACIAS S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y tres mil quinientos uno, celebrada en su domicilio social a las nueve y treinta horas de hoy cinco de abril del dos mil veinticinco en la cual se modificaron sus estatutos en la cláusula QUINTA del capital social. Nancy Harbottle Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974604).

Mediante escritura número 101-19, otorgada a las 10:00 horas del 13 de junio de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad ESG CR PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídica número: 3-102-885843, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: notificaciones@asesorlegalcr.com.—1 vez.—(IN2025974605).

Ante esta notaría, mediante escritura número 186, visible al folio 175 vto del tomo 39, a las 10:00, del 18 de julio de 2025, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de J.E.S, S.A, con la cédula de persona jurídica número 3-101-290077 mediante la cual se acordó reformar la cláusula número sétima del pacto constitutivo. Ciudad de San Jose.18 de julio de 2025. Lic. Juan José Echeverría Alfaro. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974609).

El suscrito, Carlos Gerardo Víquez Rojas, Notario Público, con oficina en la ciudad de Atenas, hago constar que mediante escritura número doscientos veintisiete, iniciada al folio ciento cincuenta y ocho frente del tomo tercero de mi protocolo, otorgada ante mi notaria a las catorce horas del día dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se procedió a incluir correo electrónico como medio de notificación en la empresa denominada: Desarrollos Lila Mets Metropolitan Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número: tres-ciento dos-ochocientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y ocho.—Atenas, 21 de julio de 2025.—Lic. Carlos Gerardo Víquez Rojas, NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025974613).

Por escritura número 81, otorgada en la ciudad de San José, a las 11:15 horas del 18 de julio del 2025, se inscribe el correo electrónico jmvasquezrobles33@gmail.com, para recibir notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad MIHITEC VA, S. A. Notario: Jorge Moisés Ulloa Maduro.—1 vez.—(IN2025974616).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y siete, visible al folio ciento ochenta y siete frente del tomo cincuenta y cinco, a las ocho horas del dieciocho de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de "ONE CERO TWO SIX CHASTLE,LIMITADA", cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos mil cuatrocientos uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Jacó, Puntarenas, a la hora y fecha exactas que indica el estampado de la firma digital que consta en el presente documento. Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974617).

Ante esta notaría, mediante escritura número 152 -9, visible al folio 130 frente, del tomo 9, a las 9:00 hrs, del 30 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte de, HILDA DEL CARMEN PEREZ TABARINI representante LA MONTAÑA DE LA FLOR SOCIEDAD ANONIMA con la cédula de persona jurídica número 3 – 101 - 608037 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Licda. Ivannia Zúñiga Vidal Notario Público.—1 vez.—(IN2025974620).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas se solicita al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico domiciliario blplegal.com para la atención de notificaciones de las compañías CONDOMINIO ASURCANO QUINCE SABALO SOCIEDAD ANONIMA, ii) ANGOPO SOCIEDAD ANONIMA y iii) ANGOPITO ROOFTOP SRL.— San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Magally María Guadamuz García.—1 vez.—(IN2025974621).

Ante esta Notaria, por escritura otorgada a las quince horas con cuarenta minutos del quince de julio del año dos mil veinticinco, escritura número cientos ochenta y tres, de tomo noveno; se presentó solicitud por parte del representante legal de las sociedades Tres-Ciento Dos-Cinco Cinco Uno Tres Cuatro Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Tres-Ciento Dos-Ocho Cuatro Siete Dos Cinco Uno, ambas con igual número de cédula jurídica, para incorporar el correo electrónico para notificaciones formales de las sociedades, siendo el correo: georgecq@gmail.com, conforme a lo establecido a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. Alajuela, a las dieciséis horas del dieciséis de julio del año dos mil veinticinco. Licda. Cynthia Sandoval Salazar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974623).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte de la sociedad TRES- CIENTO DOSNOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos- novecientos treinta y cuatro mil seiscientos quince, para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de julio del año dos mil veinticinco. LIC MARIANA SALAZAR VARGAS. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974624).

Mediante escritura 75 del 03 de julio de 2025, se tramita la inscripción de correo en el Registro Nacional para notificaciones de la sociedad IXJOGATA TOURS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-690193. Licda. Nelly Nohelia Achío Artavia, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974625).

Ante esta notaría, mediante escritura número 100, visible al folio 194 frente, del tomo 52, a las 10 horas del 9 de julio del año 2025, se presentó solicitud por parte de Max Lukowiecki Lev, apoderado generalísimo sin límite de suma, de: i) BLUE ATLANTIC HOLDINGS S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco; ii) VIRREY S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – dieciséis mil ciento veinticuatro; iii) SERVICIOS M L LS. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve; iv) LUKINTER S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres; v) LK PACIFIC DEVELOPMENTS LKPD S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho; vi) JUDINTER S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete; vii)

LA LIBERTAD S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – once mil ciento ocho; viii) LEVINTER S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos setenta y nueve; ix) INVERSIONES VEINTIUNO VEINTICUATRO S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ochenta y seis mil quinientos setenta y dos; x) INVERSIONES VEINTIDOS VEINTINUEVE S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho; xi) INVERSIONES UNISUCA CERO OCHO S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – quinientos veintiséis mil ciento sesenta y cinco; xii) INVERSIONES UNILUKO S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos sesenta y un mil setecientos noventa y ocho; xiii) INVERSIONES BARRIO PARQUE S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos; xiv) INVERSIONES DATYM DE LOS LAURELES OESTE S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y uno; xv) INVERSIONES NOVENTA Y DOS VEINTIDOS S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco; xvi) INVERSIONES TALUGO TRES S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos noventa y un mil trescientos setenta y uno; xvii) FUVSAVAL COSTARRICENSE S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – sesenta y dos mil novecientos sesenta y uno; xviii) DAVINTER DOCE S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – seiscientos cincuenta mil novecientos treinta y nueve; y xix) GABINTER COLON DOCE S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos setenta para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las 13 horas del día 09 del mes de julio del año 2025. Lic. Daniel Fallas Lara. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974626).

Aviso: Por escritura otorgada a las diez horas del día dieciocho de Julio del año dos mil veinticinco, el representante legal de la sociedad VILAB DESIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- setecientos dieciocho mil seiscientos treinta y siete, se apersonó para solicitar registro de correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Cartago, dieciocho de Julio de dos mil veinticinco.—Licda. Claudia Elena Martínez Odio. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974628).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y cinco-nueve, visible al folio ochenta y ocho frente del tomo nueve, a las ocho horas treinta minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad PALM DREAMS INVESTMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete, mediante la cual se acordó incorporar a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Andrea Hulbert Volio, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974629).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y nueve, visible al folio treinta y cuatro frente y vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las trece horas del dieciocho de junio del dos

mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de FINCA DEL JARDÍN SECRETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- ochocientos nueve mil novecientos treinta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974630).

Ante esta notaría, mediante escritura número 111, visible al folio 148 frente del tomo 19, a las 10:30 horas del 16 de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de CALZADO KRAM S.A, 3-101-034660, para incorporar el correo electrónico notificaciones@laartistica.net conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José 16 de julio 2025.—Licenciado Daniel Befeler Scharf. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974633).

Por escritura otorgada ante esta notaria el día dieciocho de julio del dos mil veinticinco se protocoliza acta de Asamblea de Accionistas de Contact Sites S. A, cédula de persona jurídica 3-101-577073, se aumenta capital social.—Alajuela, dieciocho de julio del dos mil veinticinco Lic. Mauricio Ramírez Murillo, Notario Público Cód. 17306 Teléfono 83703930 Correo mauricio.ramirez@ramirezcr.com.—1 vez.—(IN2025974634).

La Sociedad ANFORA ALTOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS SOCIEDAD ANONIMA reforma administración y hace nuevos nombramientos por escritura otorgada en Alajuela a las quince horas del quince de mayo de dos mil veinticinco ante el notario FRANCISCO ESQUIVEL SÁNCHEZ se hace la respectiva protocolización. LIC. FRANCISCO ESQUIVEL SANCHEZ.—1 vez.—(IN2025974635).

En escritura autorizada por el suscrito Notario Público a las 15:30 horas del 17 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico en las entidades Agrícola Herma, Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-274852 y Matitas Mágicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3-102-879097; mediante reforma a la cláusula del Domicilio de sus pactos sociales; cumpliendo la prevención de la Ley número 10,597.—Escarzú, 18 de julio de 2025.—Esteban Zúñiga Alvarado, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974638).

Ante esta Notaria, mediante escritura número 5-21, otorgada el catorce de julio del año dos mil veinticinco, se incorpora un correo electrónico a las siguientes sociedades TRANSPORTES RIVECO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-156059. CHILARES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-372820 y TIERRAS DEL RECUERDO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-311726. Conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO.—San Isidro de el General, Pérez Zeledón, al ser quince horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Sonia Jiménez Camacho, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974639).

Ante esta notaría, mediante escritura número NUMERO CATORCE-NOVENTA Y CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y DOS FRENTE DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO a las diez horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa NERANO S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-siete ocho dos cero seis seis, solicitó al registro público se incorpora un correo

electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974640).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se registró dirección de correo electrónico para notificaciones de la sociedad U DOS CONSULTORES S. A., cédula 3-101-493491.—San Ramón, 17 julio 2025.—Licda. Jenny Mora Moya, Notaria 16484.—1 vez.—(IN2025974641).

Por escritura número 54-13, otorgada ante el Notario Público, LORENZO SEGURA MATA, de las 9 horas del 23 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada R J DE TAMARINDO SA, cédula jurídica 3-101-147676, con domicilio social en Puntarenas-Garabito, Jaco, veinticinco metros sur del hotel Amapola mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Quepos, Puntarenas, 21 de julio 2025. Lic. LORENZO SEGURA MATA Notario Público.—1 vez.—(IN2025974642).

Por escritura número 90-10 de las 13:00 del 16 de julio del 2025, protocolicé acta de asamblea de accionistas de Bahía Verde de las Sirenas, S. A., según la cual se acordó modificar la cláusula del domicilio.—San José, 18 de julio del 2025.—Federico Peralta Calzada, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974647).

Por escritura número diez otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las dieciséis horas quince minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada KASA DE MADDIE Y SIEMPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Urbanización Las Palmas, Centro Comercial El Pueblito oficina número dieciocho.—Guanacaste, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025974649).

Por escritura número doscientos once, otorgada ante la Notaria Pública, LIGIA RODRIGUEZ MORENO, de las nueve horas del quince de julio el dos mil veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada sociedad OFTALMOQUIRURGICO SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en San José, Curridabat, de la Heladería Pops veinticinco metros al sur, en el Centro Oftalmológico Doctora. Olga Montoya, con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-SEIS CINCO OCHO CINCO CINCO TRES, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974650).

Por escritura número 2 otorgada a las 9:00 horas del 17 de julio de 2025, Favez José Touma Duno solicitó incorporar correo electrónico en el domicilio de la sociedad "FAMILIA JHONNY & CIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", cédula jurídica número 3-101-765622, conforme a la Ley 10597. Es todo. Notaria Pública Iara Lancaster Cortés. San José, 17 de julio de 2025.—1 vez.—(IN2025974651).

Ante esta notaría mediante escritura número NOVENTA Y OCHO, visible al folio CINCUENTA Y CINCO FRENTE Y VUELTO, del tomo VEINTIDOS, a las QUINCE HORAS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO,

se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de ROMANAS C.R GENERAL SERVICES sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo la cédula de persona jurídica número TRES - UNO CERO DOS – SIETE NUEVE SEIS CERO UNO TRES mediante la cual se acordó reformar la cláusula número QUINTA del pacto constitutivo, aumentando su capital social en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL COLONES. CARTAGO DIECISEIS HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO Lic. SANDRA MEZA SALAZAR Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974652).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del día 21 de julio de 2025, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 3-101-650207, S. A., cédula jurídica 3-101-650207, en la cual por acuerdo de socios fue disuelta. Es todo. San José, veintiuno de julio del 2025. Lic. Alejandro Salom Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2025974653).

Por escritura treinta y seis- nueve, ante esta Notaría, a las 12 horas 30 minutos del día 9 de julio del 2025, compareció el socio dueño de todo el capital social de AZUL MAREERO S. A. cédula jurídica 3-101-339171, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de Personas Jurídicas.—Alajuela, a las 17 horas 56 minutos del día 14 de julio de 2025.—Licda. Deyanira Jiménez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974655).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintinueve visible al folio ciento sesenta y siete vuelto, del tomo cuatro, a las CATORCE horas VEINTICINCO minutos del ONCE de JUNIO del año DOS MIL VEINTICINCO, se protocoliza el acta de Reunión de Cuotistas de BESAMEMUCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, a las nueve horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco. Licda. Karina María Garro Elizondo.—1 vez.—(IN2025974657).

Por escritura número doscientos trece, otorgada ante la Notaria Pública, LIGIA RODRIGUEZ MORENO, de las nueve horas con treinta minutos del quince de julio el dos mil veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada DESARROLLOS OMO SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en San José, Curridabat, de la Pops veinticinco metros sur Centro Oftalmológico doctora Olga Montoya, con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO – UNO TRES TRES DOS NUEVE UNO, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974659).

Por escritura número doscientos diecisiete, otorgada ante la Notaria Pública, LIGIA RODRIGUEZ MORENO, de las diez horas con treinta minutos del quince de julio el dos mil veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada CONDOMINIO MONTERAN LOTE OCHENTA Y CUATRO OBX SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en San José, Curridabat, Granadilla Urbanización Monteran Lote ochenta y cuatro, con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-TRES SIETE OCHO NUEVE CUATRO SEIS.—Diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974660).

Por escritura número doscientos quince otorgada ante la Notaria Pública, LIGIA RODRIGUEZ MORENO, de las diez horas del quince de julio el dos mil veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada TRES-CIENTO UNO-CUATRO SIETE CERO SEIS NUEVE TRES SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en San José, Curridabat, carretera a Concepción de Tres Ríos, Condominio Monteran número cincuenta y dos, con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATRO SIETE CERO SEIS NUEVE TRES, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974661).

Por escritura número doscientos dieciocho, otorgada ante la Notaria Pública, LIGIA RODRIGUEZ MORENO, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del quince de julio el dos mil veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada CLINICA DE OJOS SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en San José, Curridabat, de la Heladería Pops veinticinco metros sur en el centro Oftalmológico Dra. Olga Montoya, con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-DOS CINCO SEIS SEIS CINCO UNO.—diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974662).

Por escritura número 161 otorgada ante la suscrita Notaria Público, de las 10 horas del 17 julio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad JC Refrigeración y Aire Acondicionado Industrial SA, cédula jurídica 3-101-711663, con domicilio social en Cartago, San Nicolás, Taras, del Laboratorio Cobao 300 sur, casa a mano izquierda con portón color negro. San José, 17 de julio de 2025. Licda. Rita María Calvo González, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974664).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número veintitrés, visible al folio dieciséis vuelto, del tomo uno, a las diecisiete horas del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad MOJIMO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero siete tres cero dos dos, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, Goicoechea, Guadalupe, a las trece horas del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Priscilla Vargas Córdoba, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974665).

Por escritura número siete- dieciocho otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las quince horas quince minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada LEYSIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento

dos-novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Urbanización Las Palmas, ILA Center, oficina ILA Legal. Guanacaste, diecisiete de julio del dos mil veinticinco. Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025974667).

Por escritura número doscientos dieciséis, otorgada ante la Notaría Pública, LIGIA RODRIGUEZ MORENO, de las diez horas con quince minutos del quince de julio del dos mil veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada MEICY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en San José, Curridabat, de la heladería Pops, veinticinco metros al sur, edificio médico, Centro Oftalmológico Dra. Olga Montoya, con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-UNO SIETE CINCO CERO CUATRO OCHO, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974668).

El suscrito Notario Público, Ricardo Vargas Guerrero con oficina en Playas del Coco, hace constar que mediante escritura número DOSCIENTOS TREINTAY OCHO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO SETENTA Y OCHO VUELTO DEL TOMO QUINCE DE MI PROTOCOLO, emitida en Playas del Coco a las quince horas del día dieciséis de julio del dos mil veinticinco. Se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de NKOP LIMITADA: con cédula jurídica número: tres -ciento dos-ocho seis cero siete cinco cuatro, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número QUINTA del pacto constitutivo, aumentando su capital social en la suma de TRESCIENTOS MIL DOLARES. Es todo.—Playas del Coco a las quince horas del día dieciséis de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Ricardo Vargas Guerrero Notario Público.—1 vez.—(IN2025974672).

Por escritura numero 152-4 otorgada en San José, a las 11:00 horas del 2 de julio del 2025, se solicita la inclusión de correo electrónico en la publicidad registral de la sociedad CONSTRU TALENT DOS MIL VEINTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Licda. Maricruz Villasuso Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974677).

Ante esta notaría, por escritura número ciento doscientos - tres, otorgada a las ocho horas del día diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número cuatro de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CONDOMINIO HACIENDA GREGAL LOTE VEINTISEIS XYZ SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos ochenta mil doscientos catorce, donde se acordó reformar la cláusula de administración y domicilio de dicha sociedad, así como revocar el nombramiento del presidente, secretario, tesorero y agente residente de la Junta Directiva y nombrar nuevos: presidente, secretario y tesorero.—Heredia, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Linette Bogarín Steller.—1 vez.—(IN2025974680).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y cuatro, visible al folio treinta y seis vuelto a folio treinta y siete frente, del tomo cuarenta y uno, a las a las catorce horas del diecinueve de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de VEINTICUATRO SIETE MAS MEDICAL ASSITANCE SERVICES LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- ochocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Marcos de Tarrazú. Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974681).

Ante la notaría del Lic. Alonso José Fonseca Piñón, por escritura otorgada a las dieciséis horas quince minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, donde se Protocoliza el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad SKB CONSULTANCY LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y uno, mediante la cual se acuerda Disolución y liquidación de la Compañía. Por acuerdo unánime y de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) y siguientes del Código de Comercio de Costa Rica.—San José, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.—Lic. Alonso José Fonseca Piñón.—1 vez.—(IN2025974683).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento dos, visible al folio cuarenta y ocho vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las a las quince horas y treinta minutos del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal AGRÍCOLA J Y Z DE TARRAZU SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- cuatrocientos veintidós mil ochenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Marcos de Tarrazú. Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974684).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del 17 de Julio del 2025 Corporación Batsoro S.A, cédula jurídica 3-101-235624, Desarrollos San Antonio Inc de C R S.A, cédula jurídica 3-101-153581, Esperanza y Realidad S.A, cédula jurídica 3-101-170133, Marilokar S.A, cédula jurídica 3-101-196966, Rjbpmc S.A, cédula jurídica 3-101-203281, Servicios y Transacciones Internacionales de Centro América S.A, cédula jurídica 3-101-145709 proceden a nombrar correo electrónico. Heredia, San Antonio de Belén, diecisiete de Julio del dos mil veinticinco. Licda. Irina Castro Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2025974685).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta, visible a folio ciento noventa y siete frente, del tomo cuatro a las diez horas del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Stefano (nombre) Suzzi (apellido); actuando en su condición de Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de las sociedades denominadas **Don Pedro Avellanas Limitada, Ilaeste Sociedad de Responsabilidad Limitada y Antofra Limitada**, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Santa Cruz, Tamarindo a las diez horas del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Ana Catalina Baltodano Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974687).

Ante esta notaría, mediante escritura número CIENTO CINCUENTA Y UNO otorgada a las ocho horas del ocho de julio del año dos mil veinticinco, se solicita la inclusión de correo electrónico para la sociedad AVE MARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.—Andrés Tovar Castro, Notario.—1 vez.—(IN2025974689).

Por escritura N° 14 otorgada ante el Notario Público, Bryan Daniel Salazar Naranjo de las 14 horas del 21 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada, ECOTROPICO ASAMELA EA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-442715, con

domicilio social en San José, Tibás, Cuatro Reinas, de la Biblioteca Pública 100 metros norte, 100 metros al oeste y 100 metros al norte, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pérez Zeledón, 21 de julio de 2025.—Lic. Bryan Daniel Salazar Naranjo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974690).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las quince horas, del veintiuno de Julio del Dos Mil Veinticinco, V&E Consultores SA, cédula jurídica tres-ciento uno-seis cero cuatro seis ocho seis, solicita al Registro Mercantil inscribir correo electrónico jvargas@veconsultores.net Turrialba, veintiuno de Julio dos mil Veinticinco. Lic. Alejandro Mata Vega.—1 vez.—(IN2025974691).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las catorce horas, del veintiuno de Julio del Dos Mil Veinticinco, Orozco & Estrada de Turrialba Shiro SA, cédula jurídica tres- ciento uno-seis seis uno nueve seis cuatro, solicita al Registro Mercantil inscribir correo electrónico boutiqueplazaeva@gmail.com.—Turrialba, veintiuno de Julio dos mil Veinticinco.—Lic. Alejandro Mata Vega.—1 vez.—(IN2025974692).

Por escritura número 26-3, otorgada ante la Notaría Pública, Irene Cabezas Zamora de las 14:30 horas del 21 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **ARIXIO S.A.**, cédula jurídica 3-101-252519, domiciliada en San José, cantón San José, Rohrmoser Pavas, de la embajada Americana 200 metros oeste, 500 norte, cuarta casa a mano derecha, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 21 de julio del 2025.—Licda. Irene Cabezas Zamora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974693).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad Sky Vine Corporation S. A., cédula jurídica: 3-101-532590. San José, 21 de julio de 2025. Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025974694).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y cuatro, visible al folio treinta y uno frente y vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de GRUPO CARMAS DE TARRAZÚ SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y dos mil ciento setenta y cinco, mediante la cual acuerdan modificar la cláusula séptima y segunda del pacto constitutivo.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974695).

Mediante escritura 78 Bis-09, de las nueve horas del primero de julio del año dos mil veinticinco, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, por medio de la cual protocolice los acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **PM Cleaning Services CR Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número de identificación tres-ciento uno- ocho seis siete seis uno tres, donde los socios acuerdan la disolución y liquidación de la sociedad, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso D) del Código de Comercio y el Artículo ciento siete del Decreto Ejecutivo N° cuatro cuatro seis cuatro ocho-MJP. Se emplaza a cualquier interesado, por un mes natural a partir de

su publicación, para que haga sus objeciones en Playas del Coco en las Oficinas de Terra Law.—Playas del Coco veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Rosa María García Sossa, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974696).

En mi notaría mediante escritura número ciento setenta y ocho, visible al folio noventa y dos vuelto, del tomo cinco, a las diez horas, del día dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con razón social la que sea designada por el registro; con domicilio social en provincia de Alajuela, cantón uno- Alajuela, distrito- dos San José, barrio La Plywood, Urbanización Lisboa, primera entrada, casa número Tres-Y , bajo la representación judicial y extrajudicial de Eddy Jesús Arias Arias, portador de la cédula de identidad uno – mil trescientos sesenta y cinco – cero trescientos cuarenta y ocho.—Alajuela, a las diez horas del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Katty Carmona Rivas.—1 vez.—(IN2025974697).

Ante esta notaría, mediante escritura número 26, visible al folio 19 vuelto, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de CORPORACIÓN POPLAN S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-552842 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 14 de julio del 2025.—Javier Antonio Guerrero Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974698).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, donde el Representante Legal con facultades suficientes para este acto, de la sociedad denominada FERREYPRO S.A., cédula jurídica número: tres – ciento uno – quinientos noventa y dos mil ciento veintidós, SOLICITA AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz “DPJ-cero cero dos dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas”, la inclusión del siguiente correo electrónico para la atención de notificaciones de la Compañía: luiz.lopez@ferreypro.com.—San José, veinte de julio de dos mil veinticinco.—Lic. David Guzmán Guzmán. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974699).

En la notaría del Licenciado Oscare Sevilla Ureña, mediante escritura 104, del tomo 8, otorgada a las 15 horas del día 21 de julio del año 2025, compareció el Apoderado Generalísimo y Sin Límite de Suma de la sociedad GANADERA R D SEIS D S. A., cédula jurídica número 3-101-578275, donde se establece como medio de notificaciones formales la siguiente dirección de correo electrónico: ronalddiazcrpz@gmail.com. Es todo. Pérez Zeledón, 21 de julio del año 2025. Lic. Oscare Sevilla Ureña. Publicar.—1 vez.—(IN2025974701).

Por escritura número doce, otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las diecisiete horas del catorce de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ALTACASA OM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y un mil doscientos ocho, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Urbanización Las Palmas, Centro Comercial El Pueblito,

oficina número dieciocho.—Guanacaste, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025974702).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cinco, visible al folio cuarenta y nueve vuelto del tomo cuarenta y uno, a las dieciséis horas del treinta de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de MEBAC LAJIZU SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno- novecientos mil novecientos setenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974703).

INVERSIONES FONPRE LIMITADA con cédula de persona jurídica tres- ciento dos- setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, con domicilio en Santo Domingo de Heredia, costado este de la basílica, en virtud de estar disuelta la sociedad y siendo que la misma posee activos se procedió a dar apertura al proceso de liquidación social en vía judicial no contenciosa, mismo que se tramitó en el Juzgado Civil de Heredia bajo el número de expediente: veinte-cuatrocientos noventa y uno-cero cinco cero cuatro- Cl. En dicho proceso se apersonó a manifestar su oposición la señora Carolina Arce Rubí, por lo que ambas comparecientes llegaron a un acuerdo y se elaboró Estado final de liquidación el cual fue aprobado por los socios y una vez publicado el edicto correspondiente y transcurrido el plazo de ley, el Juzgado Civil de Heredia mediante resolución de las once horas con treinta y dos minutos del seis de mayo del dos mil veinticinco, autorizó a María de Carmen Fonseca Prendas liquidadora de la sociedad Inversiones Fonpre Limitada a efecto de distribuir el correspondiente haber social. Que de conformidad con dicho ESTADO FINAL la señora Fonseca Prendas comparece a efecto de distribuir el correspondiente haber social, procediendo en este acto a adjudicar el único bien de la siguiente manera: a la socia María del Carmen Fonseca Prendas, la finca del Partido de HEREDIA, al Folio Real matrícula SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO- CERO CERO CERO.- Santo Domingo de Heredia, a las quince horas del veintiuno de julio del dos mil veinticinco. LIC. GONZALO ALBERTO CARRILLO DELGADO, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974704).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las dieciséis horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada INVERSIONES ALFARO CHAVARRÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número: tres – ciento uno – novecientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliada en Alajuela San Carlos, Florencia, San Luis quinientos metros al norte de la escuela Bodega a mano izquierda galvanizada, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Florencia dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—LICDA Susan Milena Murillo Arce Notaria.—1 vez.—(IN2025974705).

Ante esta notaría, mediante escritura número 24, visible al folio 18 vuelto, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de ECO DE LAS OLAS S.A, con la cédula de persona jurídica número 3-101-781763 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 14 de julio del 2025.—JAVIER ANTONIO GUERRERO ÁLVAREZ. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025974706).

Mediante acta número Seis de Mercamax Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-199256 protocolizada en escritura número 75 de las 10 horas del 17 de Julio de 2025, de esta notaria, se acuerda reformar cláusula novena.—San José, 17 de Julio de 2025.—Notaria Ana Mercedes Ajoy Zeledón. Telf. 8827-2266.—1 vez.—(IN2025974707).

Por escritura 133-3, otorgada ante esta Notaría al ser las 11:00 horas del 17 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de RODRIGO JOSÉ CRESPO APESTEGUI, en su condición de APODERADO GENERALÍSIMO de las sociedades INVERSIONES BIENESTAR S.A., y BUEN HOGAR S. A., para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 18 de julio del 2025.—Kattia Ajún Castro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974708).

Por escritura otorgada ante mi Notaría, a las once horas cuarenta minutos del quince de julio de dos mil veinticinco, Hermanos Chaves diez diez diez Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres - uno cero uno – ochocientos setenta y siete mil noventa, modificó la cláusula del Domicilio. Es todo. Cañas, Guanacaste, a las once horas del diecisiete de julio de dos mil veinticinco. Licda. Ester Cecilia Solano Jerez, Abogada y Notaria.—1 vez.—(IN2025974709).

Por escritura número 15-85, del tomo 85 de mi protocolo, otorgada a las 14:00 horas del 11 de julio del 2025, el suscrito notario, protocolicé el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía denominada TARARAM DE SANTA ANA S. A. cédula de persona jurídica número 3-101-389451, mediante la cual se reforman las cláusulas séptima y segunda de los estatutos sociales, aportando como lugar para oír notificaciones oficiales de la sociedad, el correo electrónico: myriamgoihman@gmail.com Es todo.—Alajuela 17 de julio del 2025.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974710).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y cinco, visible al folio treinta y seis vuelto a folio treinta y siete frente del tomo cuarenta y uno, a las catorce horas quince minutos del diecinueve de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de AGRICOLA PEDREGAL NAUR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-ochocientos cuatro mil sesenta y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Marcos de Tarrazú. Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974712).

Ante esta notaría se ha tramitado proceso de liquidación de la compañía OLOKUM INLE SOCIEDAD ANONIMA cedula jurídica 3-101-491671, dentro del cual la Licda. LAUREN R. CAMPOS CAMPOS, en su calidad de liquidador ha presentado el ESTADO FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES cuyo extracto se transcribe así: Al socio, MARC LEGRAND MCMULLEN de nacionalidad estadounidense, pasaporte de su país número 682854312, le corresponde el único bien que es la finca inscrita en Registro Inmobiliario provincia de Guanacaste MATRICULA: 168593- 000, valorado en 38.792.258,20 colones, según informe pericial. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría con oficina en Santa Cruz, Guanacaste, detrás de los Tribunales

de Justicia, Edificio Roble Sabana, contiguo a Funerales Vida a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos.— Santa Cruz, Guanacaste, 15 de julio de 2025.—Msc. Evans Ramos Sibaja, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974714).

Ante esta notaría, mediante escritura número once-treinta y cinco, visible al folio once frente, del tomo treinta y cinco, a las quince horas con cincuenta minutos del día diez de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “XICALT CONSULTORA DE COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y siete, mediante la cual se acordó reformar la cláusula SEGUNDA del pacto constitutivo, a fin de incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las doce horas con veinte minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser.—1 vez.—(IN2025974715).

El suscrito Notario Público, TRACYVARELACALDERÓN, hace constar y da fe que bajo escritura NÚMERO CIENTO VEINTE, visible al folio CIENTO TREINTA Y TRES FRENTE del tomo CINCO de su PROTOCOLO, otorgada a ser las doce horas del catorce de julio dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Cuotistas de ACBJJ ESCAZÚ S.R.L., con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos diecisiete mil quince, mediante la cual se reformó la cláusula Sexta del pacto constitutivo referente la administración de la sociedad. ES TODO.—San José, quince de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974716).

Por escritura 131-3 otorgada ante esta Notaría, al ser las 18:00 horas del 10 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Alejandro Crespo Sancho, en su condición de Apoderado Generalísimo de las sociedades: **Macondo Rentals S.R.L., Condoklin Servicios Integrales S.R.L., Soluciones Remycon S.R.L., Armonías Cresan S.A., y Macondo Costas S.A.**, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 18 de julio del 2025.—Kattia Ajún Castro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974718).

Por escritura pública número doscientos seis-trece, otorgada ante esta notaría, a las doce horas con quince minutos del día diez de julio del año dos mil veinticinco, se incluye dirección de correo electrónico a la sociedad INMOBILIARIA AF DEL NORTE S. A. Lic. MAURICIO BOLAÑOS ARGUETA, Notario.—1 vez.—(IN2025974719).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento tres, visible al folio cuarenta y ocho vuelto a folio cuarenta y nueve frente, del tomo cuarenta y uno, a las a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal INTRAJOTAS LS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- setecientos noventa y tres mil ciento treinta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974720).

CORPORACION GRAS Y GRAS SOCIEDAD ANONIMA con cedula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos noventa y cuatro mil cuatro este incluye cuenta

de correo electrónico.—San José, doce horas del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Pablo Matamoras Arosemena, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974722).

Ante esta notaría, mediante escritura número 25, visible al folio 19 frente, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de CARIBE MAGIC RETREAT JX LTDA, con la cédula de persona jurídica número 3-102-800057 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 14 de julio del 2025.—JAVIER ANTONIO GUERRERO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025974723).

Ante esta notaría, mediante escritura número 27, visible al folio 20 frente, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de KOZLIK LLC SRL, con la cédula de persona jurídica número 3-102-710790 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, 14 de julio del 2025. JAVIER ANTONIO GUERRERO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025974724).

Por escritura otorgada ante esta Notaría se incluye el correo electrónico jlopez@codiproal.com para las sociedades Mayol Limitada con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero diecinueve mil ochocientos treinta y tres y Compañía Distribuidora de Productos Alimenticios Limitada con cédula número tres-ciento dos-cero doce mil ochocientos diecinueve.—San José, diecisiete de julio de dos veinticinco.—Cristián Villegas Coronas. Notario.—1 vez.—(IN2025974725).

Se protocoliza acta de disolución de la sociedad **Bruno Stagno Arquitectos y Asociados Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica con cédula jurídica tres-ciento uno-treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las doce horas del catorce de julio del dos mil veinticinco.—Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2025974726).

La suscrita Notaria hace constar que en mi notaría a las nueve horas treinta minutos del primero de julio dos mil veinticinco, se modificó el pacto social de sociedad identificada con el número de cédula jurídica TRES – CIENTO DOS – OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA, cédula jurídica número tres – ciento dos – ochocientos doce mil setecientos setenta, incluyendo el correo electrónico oficial.—San José diecisiete julio dos mil veinticinco.—Licda. KARLA CERDAS LÓPEZ.—1 vez.—(IN2025974727).

Por escritura número doscientos doce, otorgada ante la Notaria Pública, LIGIA RODRIGUEZ MORENO, de las nueve horas con quince minutos del quince de julio el dos mil veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ANMELDA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en San José, Curridabat, Guayabos, contiguo a la escuela José Ángel Vieto, condominio monte real, piso numero dos casa número doscientos dos, con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-SEIS SIETE SEIS SEIS OCHO CERO.—Diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974728).

Ante esta notaría, mediante escritura número 23, visible al folio 18 frente, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de JONES WILSON & WALLS CR SRL, con la cédula de persona jurídica número 3-102-849211

para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, 14 de julio del 2025. JAVIER ANTONIO GUERRERO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025974729).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas del día ocho de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad SCHULTEROY CR GREENPAD LLC, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diecisiete, en la cual se acordó designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, ocho de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Martín Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974730).

La suscrita Notaria hace constar que, en mi notaría, a las ocho horas treinta minutos del primero de julio dos mil veinticinco, se modificó el pacto social de sociedad **Moma Dreams, Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos, incluyendo el correo electrónico oficial.—San José diecisiete julio dos mil veinticinco.—Licda. Karla Cerdas López.—1 vez.—(IN2025974731).

Por escritura 130-3 otorgada ante esta Notaría al ser las 8:00 horas del 8 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de ANDREA OVARES LÓPEZ, en su condición de APODERADA GENERALÍSIMA de las sociedades INVERSIONES MANTLER IMT S.R.L., para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 10 de julio del 2025. Kattia Ajún Castro. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974733).

La suscrita Notaria hace constar que en mi notaría a las ocho horas del primero de julio dos mil veinticinco, se modificó el pacto social de sociedad identificada con su cédula jurídica TRES - CIENTO DOS - OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, LIMITADA, cédula jurídica número tres - ciento dos - ochocientos seis mil seiscientos treinta y dos, incluyendo el correo electrónico oficial.—San José diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Karla Cerdas López.—1 vez.—(IN2025974734).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, la sociedad Santa Teresa Surf Spa and Resort Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, solicita la inscripción de correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, diecisiete de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Jaime Jiménez Umaña, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974735).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del día ocho de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad SCHULTEROY CR LLC, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos cincuenta mil novecientos noventa y nueve, en la cual se acordó designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos

noventa y siete. Es todo.—San José, ocho de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Jaime Jiménez Umaña, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974736).

Ante esta Notaria, mediante escritura número 6-21 otorgada el catorce de julio del año dos mil veinticinco, se incorpora un correo electrónico a la sociedad SOUTH PACIFIC MIL OCHOCIENTOS QUINCE, cédula jurídica 3-101-542567. Conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO.—San Isidro de el General, Pérez Zeledón al ser las once horas cincuenta y cinco minutos del diecisiete de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Sonia Jiménez Camacho. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974737).

Mediante escritura número ciento veintiséis, otorgada a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de julio del dos mil veinticinco, en el tomo veintiséis del protocolo del notario Walter Gerardo Gómez Rodríguez y conotariada con el suscrito Notario Público Ruddy Antonio Saborío Sánchez, se acuerda modificar la cláusula segunda del domicilio de la compañía y a su vez, la cláusula novena de la representación denominada “Junta Directiva” de la sociedad denominada **Red Logistic International Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos catorce mil ciento setenta y ocho.—Grecia, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Ruddy Antonio Saborío Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974738).

Yo, Kattia Quirós Chévez, Notaria Pública con oficina en Heredia, hago constar que el día dieciséis de julio del 2025, mediante escritura número 178-28 los señores Roy Ramírez Kidd y María de los Ángeles Hidalgo Madrigal en condición de Apoderados Generalísimos sin límite de suma de la empresa El Llano Grande R M J S. A. cédula jurídica número 3-101-253714, solicitaron la incorporación de un correo electrónico en la sociedad indicada, de acuerdo a la Ley 10597.—Heredia, dieciséis de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025974739).

Por escritura número VEINTITRES-DOS, otorgada ante el Notario Público, SANDRA CORRALES GRANADOS, de las quince horas del dieciocho de julio, dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada MONTE TABOR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno – ciento treinta ocho mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en San José, urbanización Collados del Este, casa treinta y nueve E, Lourdes de Montes de Oca, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las quince horas del dieciocho de julio, dos mil veinticinco.—Licda. Sandra Corrales Granados, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974740).

Mediante escritura de hoy, la firma “ TRES- CIENTO DOS- SEISCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cédula jurídica TRES- CIENTO DOS- SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, declara disuelto el pacto constitutivo.—Puriscal, abril veintiocho del 2025.—NOTARIO: MIGUEL VINICIO DIAZ CAMPOS.—1 vez.—(IN2025974741).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número veintisiete-Décimo tercero, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las ocho horas y treinta minutos del día quince

de julio del dos mil veinticinco, compareció el señor MIGUEL ALBERTO SANCHEZ SOMEILLAN, en su condición de; Subgerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la compañía TWO THOUSAND NINE HUNDRED SEVENTY ONE UPALA ESSENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-847538, a solicitar se incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad antes mencionada, conforme a la Ley número 10597. Es todo. Tel: 2670-1822 .—Guanacaste, Playas del Coco, catorce de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Priscilla Solano Castillo.—1 vez.—(IN2025974742).

Por escritura otorgada el 18 de julio del 2025 a las 10:15 horas, las sociedades LANCELOT INTERNACIONAL S.A y CANCHA VERDES PINARES S.A., solicitan al Registro Público la inclusión del Correo Electrónico. San José, 18 de julio del 2025.- Roberto Arguedas Pérez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974744).

Yo, Kattia Quirós Chévez, Notaria Pública con oficina en Heredia, hago constar que el día dieciséis de julio del 2025, mediante escritura número 179-28 el señor Eric Morales Alpízar en condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa 3-102-921561 S.R.L. cédula jurídica número 3-102-921561, solicitó la incorporación de un correo electrónico en la sociedad indicada, de acuerdo a la Ley 10597. Heredia, diecisiete de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025974745).

Mediante escritura 47-25, otorgada por los Notarios Públicos Juan Manuel Godoy Pérez y David Arturo Campos Brenes, a las 16 horas, del 25 de febrero de 2025, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad con denominación social y cédula jurídica número 3-102-892908, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, que se refiere a la administración y representación. Es todo.—San José, 17 de julio de 2025.—1 vez.—(IN2025974746).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y cinco- uno, visible al folio veintitrés frente, del tomo uno, a las once horas, del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de CRDT TURISMO DENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, a las veintidós horas del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Alejandra Vega Ramírez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974747).

Por escritura otorgada ante esta Notario, a las 17:00 horas del 15 de julio del 2025, se protocolizó el Acta de Asamblea de Accionistas de BI WORLDWIDE COSTA RICA, S.A. mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio de la constitución.—San José, 18 de julio del 2025.—Ivette Marie Hoffman De Pass, Notaria.—1 vez.—(IN2025974748).

Ante esta notaría, mediante escritura número 28, visible al folio 20 vuelto, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de **Armstrong CR INT**

SRL, con la cédula de persona jurídica número 3-102-887055, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 14 de julio del 2025.—Javier Antonio Guerrero Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974749).

Mediante escritura número N° 073-08, de la notaría de la Licda. Priscila Hidalgo Castro, de fecha 28 del mes de abril del año 2025, visible al tomo 08, folio N°60, de la sociedad denominada GAMAKMG Sociedad Anónima, con cédula jurídica número N° 3-101-879153, se realizó cambio en el nombre, el cual es GRUPO NEYMA DE COSTA RICA deberá seguirse con el aditamento SOCIEDAD ANÓNIMA. Es todo. Dada en Alajuela, el 18 del mes de julio del año 2025—Licda. Priscila Hidalgo Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2025974750).

Ante esta notaría, mediante escritura número 29, visible al folio 21 frente, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de 3-102-887667 SRL, con la cédula de persona jurídica número 3-102-887667 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 14 de julio del 2025.—JAVIER ANTONIO GUERRERO ÁLVAREZ. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025 974752).

Ante este notario público, bajo escritura número SESENTA Y DOS, visible al folio SESENTA Y SIETE VUELTO, del tomo ONCE, autorizada a las 16 horas 15 minutos del día 16 de julio del año 2025, el representante legal de CRIAVES DE COSTA RICA CCR S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-289847, otorgó escritura bajo la cual solicita al Registro Nacional, el registro de correo electrónico para la sociedad en cumplimiento de la Ley N° 10597.—San José, a las 16 horas 40 minutos del día 16 del mes de julio del año 2025.—Lic. Sebastián Solano Guillén.—1 vez.—(IN2025974753).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y ocho, visible al folio veintiuno frente hasta veintidós frente, del tomo tres, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete del Mes de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de Anfra Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento siete mil cuatrocientos ochenta y ocho, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Puriscal, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Yohana Arias Agüero, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974754).

Ante mí, Roy Zumbado Ulate, notario público, la sociedad **Moto Repuestos Santa Bárbara S.A.**, cedula jurídica 3-101-324881, incluye cuenta de correo electrónico ante Registro.—Santa Bárbara de Heredia dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974755).

En esta notaría, al ser las ocho horas del nueve de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotas de la empresa **Textile and Financial Investment INC, S.R.L.**, con cédula jurídica número 3-102-786906, para lo cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda disolución de la sociedad.—San José, 16 de julio del 2025.—Lic. Adolfo José Hernández Aguilar.—1 vez.—(IN2025974756).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta y siete, visible al folio ciento treinta y cinco frente, del tomo uno, a las diez horas con veinte minutos del día ocho de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del PRESIDENTE de las sociedades denominadas: I) LUCI LAMAR L & L DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, entidad cuya cédula jurídica es la número: tres – ciento uno – doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta; II) KILO FLAMINGO SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad cuya cédula jurídica es la número: tres – ciento uno – ciento veinticuatro mil ochocientos dieciséis; III) MARBELLA RECREATIONAL FARM SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad cuya cédula jurídica es la número: tres – ciento uno – cuatrocientos sesenta y seis mil ciento veintidós; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades dichas, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Playa Brasilito, Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste.—Lic. Fabio León Zárate, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974757).

Ante esta notaría, mediante escritura número CIENTO OCHENTA Y UNO, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la Sociedad LACACHAZA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica TRES CIENTOS UNO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, además se modifica la JUNTA DIRECTIVA. Ciudad de Santa María de Dota Licenciada Wendy Karina Barboza Arguedas Notario Público.—1 vez.—(IN2025974759).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 139 visible al folio 137 frente del tomo 9, a las 07:00 horas del 16 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Francisco González Lépez, en su condición de presidente de la sociedad Owners Investments Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-517502, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número 10597.—Heredía, 16 de julio del 2025.—Carlos Manuel Sánchez González, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974761).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 10:00 horas del 15 de julio de 2025, se constituyó la fundación denominada FUNDACIÓN ONESIGHT ESSILORLUXOTTICA, por medio de ÓPTICA VISION, LTDA., como fundadora, con domicilio en San José, El Carmen, avenida 7, calles 4 y 2, edificio Ópticas Visión. San José, 17 de julio de 2025. Notario: Jorge Guzmán Calzada.—1 vez.—(IN2025974762).

Yo, CARLOS ARTURO TERÁN PARÍS, Notario Público con oficina en San José, hago de conocimiento público que ante esta notaría, a las 13 horas del 21 de julio del 2025, en escritura número 11-19, protocolice acta de GOODVENTURE S. A. Cédula 3-101-775775, donde se reforma las cláusulas segunda DEL DOMICILIO: y octava DE LA JUNTA DIRECTIVA se nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, 21 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025974763).

Ante este notario público, bajo escritura número SESENTA Y TRES, visible al folio SESENTA Y OCHO VUELTO, del tomo ONCE, autorizada a las 16 horas 20 minutos del día 16 de julio del año 2025, el representante legal de CRIAVES INCUBADORA DE COSTA RICA S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-877519, otorgó escritura bajo la cual solicita al Registro Nacional, el registro

de correo electrónico para la sociedad en cumplimiento de la Ley N° 10597.—San José, a las 16 horas 50 minutos del día 16 del mes de julio del año 2025.—Lic. Sebastián Solano Guillén.—1 vez.—(IN2025974764).

Por escritura número trescientos veintidós, otorgada ante la Notaría Pública, María Alejandra Calderón Hidalgo de las quince horas veinte minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas: PORTONES Y SISTEMAS DEL ATLANTICO MBZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Limón, Pococí, Jiménez, quinientos metros al este de la cervecería, sobre la ruta treinta y dos bodega color blanco con gris, contiguo a ochocientos extinguidores, cédula jurídica número tres - ciento dos -novecientos quince mil ciento sesenta y nueve. PORTONES Y SISTEMAS AUTOMATICOS BARTH SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliada en San José, San José Zapote, Barrio Córdoba, Urbanización El Trébol, casa número cuarenta y dos b. PORTOBARTH DEL PACIFICO C. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres -ciento dos - setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro; con domicilio social en Guanacaste, cantón dos - Nicoya, distrito uno- Nicoya, doscientos metros sur de la Subasta Ganadera Nicoya, primer local a mano derecha, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, dieciséis de julio del dos mil veinticinco. Publíquese.—1 vez.—(IN2025974765).

Ante esta notaría, mediante escritura número 54, del tomo 11 de mi protocolo, se presentó Henry Antonio Torres Rivera, cédula 2-0624-0718, apoderado generalísimo de Inversiones Inmobiliarias Torres del Mar IITM SA, cédula jurídica 3-101-519833, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley 10.597.—Naranj, 17 de julio del 2025.—Silenia Villalobos Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974766).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y ocho, visible al folio ciento cuarenta y cinco frente, del tomo dieciocho, otorgada a las diez horas del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de del gerente, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de **Casa Arriba Paradise Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ojochal, Osa, Puntarenas, a las siete horas treinta minutos del día veintidós del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2025974767).

Por escritura otorgada ante este Notario, a las 14:45 horas del 16 de julio del 2025, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de 3-102-580243 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio de la constitución. San José, 21 de julio del 2025. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2025974768).

Ante esta notaría pública, bajo escritura número SESENTA Y UNO, visible al folio SESENTA Y SIETE FRENTE, del tomo ONCE, autorizada a las 16 horas del día 16 de julio

del año 2025, se procedió con la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NUFARM COSTA RICA INC S.A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-554258, en la cual se acordó solicita al Registro Nacional, el registro de correo electrónico para la sociedad en cumplimiento de la Ley N° 10597.—San José, a las 16 horas 05 minutos del día 16 del mes de julio del año 2025.—Lic. Sebastián Solano Guillén.—1 vez.—(IN2025974769).

Por escritura número 15 otorgada ante el suscrito Notario Público, a las 10:00 horas del 17 de julio de 2025, se reforma a la cláusula del Domicilio y de la Administración de la sociedad Firma Ocho S. A. cédula jurídica 3-101-169760.—San José, 17 de julio de 2025.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974770).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento veintinueve - Décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticinco, compareció la señora JULIE ANN (nombre) DIEHL (apellido) con un solo apellido debido a su nacionalidad estadounidense, en su condición de Gerente General Dos con facultades de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de la compañía DOUBLE VISIÓN LLC LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-758480, a solicitar se incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo.—Guanacaste, Playas del Coco, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Laura Coto Rojas. Tel.: 2670-1822.—1 vez.—(IN2025974771).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria se constituyó la sociedad EL JARDIN DEL DUENDE SEGURA ARAYA SOCIEDAD ANÓNIMA se nombra junta directiva y fiscal.—Heredia, a las diecinueve horas del veintinueve de abril del dos mil veinticinco.—Licda. Jorleny Ugalde Ramírez. Teléfono 8843-1926.—1 vez.—(IN2025974772).

En mi Notaría, mediante instrumento público otorgado a las 14:00 horas del 17 de julio de 2025, se estableció como medio para recepción de notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad mercantil denominada CONSORCIO QUESACA-LEMAPAZ DE SANTIAGO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-408063, el correo electrónico: zaida.castilloa@gmail.com. San Ramón, Alajuela, 17 de julio de 2025. Notario Público: Gustavo Arturo Arroyo Chaves, carné 13774.—1 vez.—(IN2025974773).

Por escritura número veintiséis-diecisiete, otorgada ante la Notaría Pública Gabriela Oviedo Vargas, a las dieciséis horas del veintiséis de junio del dos mil veinticinco. Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la Sociedad **Monclova Internacional S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento unotrescientos tres mil novecientos setenta y siete, domiciliada en San José, Tibás, cruce de Colima, Llorente costado noroeste, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la ley número quinientos noventa y siete.—Heredia San Isidro, dieciocho de Julio del dos mil veinticinco.—MSc. Gabriela Oviedo Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974776).

Ante esta notaría, mediante escritura número 4-21 se incorpora un correo electrónico a las sociedades SOUTH SIDE PROPERTY MANAGEMENT LTDA., cédula jurídica 3-102-864317 y STARLINE MANAGEMENT LTDA. cedula

jurídica número 3-102-898287, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo, San Isidro de El General, Pérez Zeledón al ser las 15 horas con veinte minutos del día diecisiete de Julio del año dos mil veinticinco. Licda. Sonia Jiménez Camacho. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974777).

Por escritura otorgada ante está Notaria Pública, a las nueve horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la ASOCIACIÓN ORATORIOS SALESIANOS DON BOSCO, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cero cincuenta y un mil quinientos veintiocho-veintidós, por la cual se acordó modificar la cláusula referente a la realización anual de la Asamblea Ordinaria de la Asociación.—Lic. Otto Francisco Patiño Chacón. Teléfono 8335-8848.—1 vez.—(IN2025974778).

Ante la notaría del LIC. YIJUN XIE LUO se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de Inversiones Económicas MC WU Sociedad de responsabilidad limitada, con la cédula de persona jurídica número tres – uno cero dos – ocho nueve siete uno cuatro ocho mediante la cual se acordó reformar la cláusula número segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, DIECISIETE de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO.—1 vez.—(IN2025974779).

Por escritura número 150-57 otorgada ante los Notarios Públicos JUVENAL SÁNCHEZ ZUÑIGA y ESTEFANÍA BATALLA ELIZONDO actuando en el protocolo del primero a las 14:00 del día 17 de julio del año 2025, se protocolizó la Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada 3-102-934630 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número 3-102-934630, en la cual se reforma la cláusula referente al “Capital” del Pacto Constitutivo, aumentando así su capital social. – Licdo. ESTEFANÍA BATALLA ELIZONDO. San José, 17 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025974780).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las quince horas, del veintiuno de julio del Dos Mil Veinticinco, Corporación Académica De Habilidades Técnicas de Costa Rica Limitada, cédula jurídica tres- ciento dos- ocho nueve ocho cero siete cero, solicita al Registro Mercantil inscribir correo electrónico info@skillscr.ac.cr Turrialba, veintiuno de Julio dos mil Veinticinco. Lic. Alejandro Mata Vega. Publica.—1 vez.—(IN2025974782).

Ante esta notaría, mediante escritura número 7-21, se incorpora un correo electrónico a las sociedades INVERSIONES YARIELA S. A., cédula jurídica 3-101-371383, y EXPORTACIONES ALIMENTICIAS PONKY LTDA., cédula jurídica número 3-102-769957, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón al ser las quince horas con veintitrés minutos del día diecisiete de Julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Sonia Jiménez Camacho, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974783).

Ante esta notaría, mediante escritura número: doscientos treinta y siete, visible al folio: ciento noventa y seis vuelto, del tomo doce, se presentó solicitud por parte de: Roberto Lutz Guevara, apoderado y representante legal de: DONEGAL SOCIEDAD ANÓNIMA, IRLANDA SOCIEDAD ANÓNIMA,

GRUPO LUVET SOCIEDAD ANÓNIMA, para incorporar correo electrónico: sarias911@gmail.com conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las quince horas del catorce de julio del año dos mil veinticinco. Licda. Laura Marcela Hernández Gómez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974784).

Por escritura número ciento tres, otorgada en mi Despacho a las siete horas del día dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó acta once de Cambio de Domicilio Social y correo electrónico de la firma IMPORTADORA DE AUTOS SYMCASH LIMITADA, con cédula jurídica número: tres-uno cero dos-siete tres dos tres seis dos, siendo el actual ahora en: Grecia, Puente de Piedra, Altos de Peralta, contiguo a la plaza de deportes, local esquinero de venta de carros Importadora de Autos SYM CASH, Provincia de Alajuela. Es todo.—Grecia, dieciséis de julio de dos mil veinticinco.—Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—(IN2025974785).

Ante esta notaría, mediante escritura número: doscientos treinta y seis, visible al folio: ciento noventa y seis vuelto, del tomo doce, se presentó solicitud por parte de: Roberto Lutz Guevara, apoderado y representante legal de: TECNOLOGÍA LUVET TECNOLUVET SOCIEDAD ANÓNIMA, LUAR ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO LUVET SOCIEDAD ANÓNIMA, para incorporar correo electrónico: lutz.roberto@gmail.com conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las catorce horas del catorce de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Laura Marcela Hernández Gómez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974786).

Ante esta notaria por escritura número ochenta y tres otorgada el diecisiete de julio de dos mil veinticinco se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de QUILPO DEL MAR S.A cedula jurídica número tres- -ciento uno- ochocientos setenta y tres mil seiscientos dieciocho y domicilio social en Cóbano de Puntarenas. Se modifica la cláusula sexta del Pacto Constitutivo y se nombre nuevo Tesorero. Cóbano, diecisiete de julio de dos mil veinticinco. Licenciada Patricia Frances Baima.—1 vez.—(IN2025974787).

Promo Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-195341, solicita inclusión de su cuenta de correo electrónico, mediante escritura N° 49, otorgada en San José, a las 16 horas y 15 minutos del 17 de julio del 2025.—Ana Paula Avilés Chavarría, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974788).

Por escritura de las 14:30 horas del 17 de julio 2025, se protocolizó el acta número 3 del tomo I del Libro de Actas de la sociedad SANTOLAR REAL ESTATE PROPERTIES S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-813717, donde se acordó por unanimidad del capital social, reformar las cláusulas referentes al domicilio social y administración de dicha sociedad. Es todo.—San José, 17 de julio de 2025.—Lic. Juan Diego Elizondo Vargas.—1 vez.—(IN2025974789).

Por escritura otorgada ante mí a las 08:00 horas del 8 de julio del 2025, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas número seis de "VALVILLA HERMANOS S. A.", cédula jurídica 3-101-414607, en la que se modifican las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo.—Ciudad Quesada, San Carlos, 21 de julio del 2025.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974790).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolice acta de disolución de la sociedad TRES – CIENTO UNO – SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO SOCIEDAD ANONIMA San José, doce de julio del dos mil veinticinco. Enrique Alfonso Berrocal Salazar. Notario.—1 vez.—(IN2025974791).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y ocho, visible al folio ochenta y tres frente, del tomo once, a las quince horas, del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ARYBEC S.A., cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las quince horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Kattia Alvarado Esquivel, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974792).

Por escritura noventa y uno- trece, ante esta Notaría, a las 18 horas del día 10 de julio del 2025, comparecieron el socio dueño de todo el capital social de FLOYDVILLE S. A. cédula jurídica 3-101- 307579, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de Personas Jurídicas.—Alajuela, a las 10 horas del día 17 de julio de 2025.—Ligia María Villalobos Porras, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974793).

Por escritura otorgada hoy ante mí, la sociedad GEOINTER COSTA RICA S. A.. solicita incluir el correo electrónico en su Pacto Social. San José, 17 de julio del 2025. Jorge Goicoechea Guardia, notario.—1 vez.—(IN2025974795).

Por escritura número 2, de las 13 horas del 9 de julio del 2025, visible al folio 2 frente, del tomo 226 del protocolo de Danilo Rivas Solís, en conotariado con Donato Rivas Garro, se disuelve la sociedad INTUITU DEUS, S. A., con cédula jurídica 3-101-711002. Es todo. Fax 2293-8282.—San José, 13 de julio del 2025.—Licds. Danilo Rivas Solís y Donato Rivas Garro.—1 vez.—(IN2025974797).

Ante esta notaría, mediante escritura número 160, visible al folio 64 vuelto, del tomo 15, a las diez horas del día 14 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de TRES- CIENTO DOS- OCHO CUATRO DOS NUEVE CINCO SEIS S.R.L., cédula jurídica 3-102-842953, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, al tenor de lo que establece la Ley Número Diez Mil Quinientos Noventa Y Siete. Es todo. Licda. María de los Ángeles Solano Mora, carnet 8622.—1 vez.—(IN2025974798).

Ante esta notaria, mediante escritura número siete, visible al folio nueve vuelto, del tomo ochenta y cuatro, a las catorce horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco,

se presentó solicitud por parte de Daniele Massimo Raffaele (nombre) GOB (apellido), de nacionalidad alemana, pasaporte de su país número C H uno H J M siete O W y portador a su vez de la cédula de residencia costarricense número uno dos siete seis cero cero cuatro cero siete tres cero siete, como representante legal de SAMADHI FOOD CR LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos— ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Barva de Heredia, a las nueve horas del día veintiuno del mes de julio del dos mil veinticinco. Lic. Isaac Montero Solera. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974799).

Ante esta notaría, mediante escritura número ocho, visible al folio diez frente, del tomo ochenta y cuatro, a las catorce horas treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Daniele Massimo Raffaele (nombre) GOB (apellido), de nacionalidad alemana, pasaporte de su país número C H uno H J M siete O W y portador a su vez de la cédula de residencia costarricense número uno dos siete seis cero cero cuatro cero siete tres cero siete, como representante legal de WILD ROOTS LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos — ochocientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Barva de Heredia, a las nueve horas quince minutos del día veintiuno del mes de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Isaac Montero Solera. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974800).

Ante esta notaría, mediante escritura número 31, visible al folio 22 frente, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de MAGIC AURATUS GARDEN SRL, con la cédula de persona jurídica número 3-102-865300, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 14 de julio del 2025.—JAVIER ANTONIO GUERRERO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025974803).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolice acta de disolución de la sociedad TRES – CIENTO DOS – OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, doce de julio del dos mil veinticinco.—Enrique Alfonso Berrocal Salazar. Notario.—1 vez.—(IN2025974804).

Por escritura veintiséis-nueve, ante esta Notaría, a las 12 horas 50 minutos del día 8 de julio del 2025, compareció el socio dueño de todo el capital social de ARCOMA S. A. cédula jurídica 3-101-038851, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de Personas Jurídicas. Alajuela, a las

catorce horas treinta y cinco minutos del día catorce de julio de 2025. Licda. Deyanira Jiménez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974805).

Ante esta notaría, mediante escritura número 81 visible al folio 54 frente del tomo 4, a las 14 horas con 30 minutos, del 19 de julio 2025 la sociedad YAWA IMPORTS LLC S. A., cédula jurídica 3-101-873013, solita la inscripción del correo para atender notificaciones. Tel. 8911-11-51.—San José, 20 de julio del 2025.—Lic. José Manuel Fernández Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974806).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y ocho, otorgada a las diez horas treinta minutos del quince de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la sociedad SAMERI I.V. SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta mil seiscientos cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, julio 17, 2025.—Lic. María González Campos Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974808).

Ante esta notaría, mediante escritura número 32, visible al folio 22 vuelto, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de DOMI & ALFO URZUA SRL, con la cédula de persona jurídica número 3-102-885778 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 14 de julio del 2025.—Javier Antonio Guerrero Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974809).

Por escritura otorgada hoy ante mí, la sociedad GEOTECNIA GEOINTER INTERNACIONAL S. A. solicita incluir el correo electrónico en su Pacto Social.—San José, 18 de julio del 2025.—Jorge Goicoechea Guardia, Notario.—1 vez.—(IN2025974810).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolice acta de disolución de la sociedad TRES – CIENTO DOS – OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA San José, doce de julio del dos mil veinticinco. Enrique Alfonso Berrocal Salazar. Notario.—1 vez.—(IN2025974812).

Por escritura número 123-15, visible al folio 137 frente otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 17 de julio del año en curso, se protocolizó el acta de asamblea de accionistas de la sociedad MESAS Y TERRAZAS COLORADAS LTDA, titular de la cédula jurídica 3-102-712850, mediante la cual se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social y registrar un correo electrónico para los efectos de la ley 10597. San José, 18 de julio del año 2025. Lic. Jorge F. Baldioceda Baltodano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974813).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y nueve, otorgada a las once horas quince minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la sociedad NIPOBRASITICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos dos mil veintiséis; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, 17 de julio del 2025.—Licda. María González Campos, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974814).

Ante esta notaría, mediante escritura número 33, visible al folio 22 vuelto, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de BRYLIN EIGHT SRL, con la cédula de persona jurídica número 3-102-885498, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, 14 de julio del 2025. JAVIER ANTONIO GUERRERO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025974815).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y tres, otorgada a las diez horas treinta minutos del cuatro de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la sociedad UMIK DORADO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y cinco mil trescientos nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, 17 de julio del 2025.—Licda. María González Campos, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974816).

Por escritura número 36-16, otorgada ante los Notarios Públicos Cinthia Ulloa Hernández y Mario Quesada Bianchini, a las 14:00 horas del 17 de julio del 2025, se protocoliza el Acta número 07 de Asamblea de Cuotistas de la compañía BUA KAPI COSTA RICA COFFEE, S.R.L., con cédula de persona jurídica número 3-102-808914, mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto social. San José, 17 de julio del 2025. Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974817).

Ante esta notaría, mediante escritura 99, visible al folio 49 frente del tomo 14, a las 15 horas del 17 de Julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Luis Emilio Solano Delgado, apoderado generalísima sin límite de suma de GANADERA RODNEY S.A, ENTRE FINCAS S. A. y GANADERA SOLANO MURILLO S. A., para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—La Fortuna de San Carlos, dieciocho de julio del 2025.—Licda. Marianela Solís Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974818).

Ante esta notaría, mediante escritura número 35, visible al folio 23 vuelto, del tomo primero, se presentó solicitud por parte del gerente de CLS LEGAL CR SRL, con la cédula de persona jurídica número 3-102-906260 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 14 de julio del 2025.—JAVIER ANTONIO GUERRERO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025974819).

Por escritura pública otorgada ante mí a las dieciséis horas del día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, las sociedades DE POFER SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - quinientos setenta y nueve mil cero ochenta y dos, y PROPIEDADES POFER SOCIEDAD ANÓNIMA con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis, solicitan la inscripción de correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, diecisiete de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Celina María Valenciano Aguilar.—1 vez.—(IN2025974820).

Ante esta notaría, mediante escritura número 112, visible al folio 90 frente, del tomo dos, a las 13 horas con 25 minutos del día 17 de junio de 2025, se protocolizó el acta número

uno de la Asamblea General de Socios de CONSTRUCTORA LA LLAVE MAESTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-852772, mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas sexta y séptima del pacto constitutivo que establecen la administración y representación legal. Heredia, a las 11 horas con 25 minutos del 21 de julio de 2025. Licda. Jenniffer Montero Rodríguez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974822).

Ante esta notaría se constituye la fundación: ANIMAL RESCUE CENTER con domicilio, Alajuela, Central, La Guácima, del Automercado un kilómetro al este propiedad a mano izquierda con una entrada con un arco de cemento color blanco, con rótulo que dice Rescue Center. Directores: Vanessa Lizano Morice, Josimar de Jesús Estrella Morales, Janet Sandí Carmiol. Escritura otorgada en Alajuela a las siete horas del tres de julio de 2025. Es todo.—Heredia, quince de julio del dos mil veinticinco.—Lic. José Miguel Arias Castillo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974825).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas treinta minutos del diecisiete de julio del año 2025, la empresa MYM DOS SESENTA Y UNO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-079205, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo electrónico corporacionbolanos@gmail.com y se modificó la cláusula del domicilio de la compañía.—San José, 17 de julio del 2025.—Notaría Pública de Jorge Gutiérrez Brandt.—1 vez.—(IN2025974826).

En mi notaría a las 09:00 horas del 3 de julio del 2025, mediante escritura número 327 del tomo 9 de mi protocolo, se incluyó a Registro de Personas Jurídicas correo para notificaciones de la sociedad Nutri-Ceutical Technologies of Costa Rica S. A. con cédula jurídica número 3-101-475939.—Lic. Walter Rodríguez Rodríguez. Notario Público- 12848.—1 vez.—(IN2025974828).

Ante esta notaría pública, bajo escritura número SESENTA visible al folio SESENTA Y SEIS FRENTE, del tomo ONCE, autorizada a las 15 horas del día 16 de julio del año 2025, se procedió con la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TIENDA CINCUENTA ANIVERSARIO S. A. con la cédula de persona jurídica número 3-101-673205, en la cual se acordó solicita al Registro Nacional, el registro de correo electrónico para la sociedad en cumplimiento de la Ley N° 10597.—San José, a las 16 horas del día 16 del mes de julio del año 2025.—Lic. Sebastián Solano Guillén.—1 vez.—(IN2025974830).

Por escritura número sesenta y uno otorgada a las ocho horas quince minutos del día treinta de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa SAN MARTÍN DEL TESORILLO SOCIEDAD ANÓNIMA, donde se reforma pacto social, disolviendo y liquidando la sociedad.—NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL.—San José, diecisiete de junio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974831).

Por escritura número 156, otorgada ante el Notario Público Manuel Monge Díaz, de las diez horas con treinta minutos del 21 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Tres Ciento Dos Ochocientos Ocho Mil Trescientos Setenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica N° 3-102-808377.—San José, 21 de julio del 2025.—Lic. Manuel Monge Díaz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974832).

Por escritura número CINCUENTA Y UNO del tomo DIECISEIS de la suscrita Notaría Pública, JENNY MARIA RAMOS GONZALEZ, se incluye la cuenta de correo electrónico notificacionesgruponosara@gruponosara.com en las siguientes sociedades MATERIALES DE CONSTRUCCION NOSARA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-320719; MATERIALES DE CONSTRUCCION SAMARA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-658972; MATERIALES DE CONSTRUCCION MARBELLA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-707517; FERRETERIA EL CONSTRUCTOR SAMAREÑO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-48548; FERRETERIA ARENAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-630687; FERRETERIAS GRUPO NOSARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica: 3-102-630700; AUTOSERVICIO Y REPUESTOS NOSARA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-548690; CIENTO DIEZ PINTURAS CDP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica: 3-102-709783; TRES CIENTO UNO TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-322728; DISTRIBUIDORA HESED SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-807954; IMPORTACIONES BARRANTES Y SUAREZ SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-512620; GNH GRUPO NOSARA HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-871115; AGROVETERINARIA NOSARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica: 3-102-576720; SERVICENTRO NOSARA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-548680; ALQUILER DE MAQUINARIA GRUPO NOSARA LIMITADA, cédula jurídica: 3-102-905119; para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete Publíquese. Licda. JENNY MARÍA RAMOS GONZÁLEZ.—1 vez.—(IN2025974833).

Que mediante escritura numero CINCUENTA Y OCHO, vista al tomo ocho de la Notaria Publica Marisol Pereira Hernández, Rocío Zúñiga Chavarría, cédula de identidad uno-ochocientos cuarenta y siete-doscientos treinta y ocho, en condición de apoderado límite de suma de la sociedad Importaciones ZP Selva Cielo del Pacífico Sociedad Anónima, cedula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos treinta, aporta el correo electrónico rociozc1973@hotmail.com, como medio oficial para recibir notificaciones.—San Isidro de El General, veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.—Marisol Pereira Hernández. Notaria Publica.—1 vez.—(IN2025974835).

Que mediante escritura número cincuenta y cinco, vista al tomo ocho de la Notaria Pública Marisol Pereira Hernández, MARTÍN FONSECA RODRÍGUEZ, cedula de identidad seis-doscientos nueve-novecientos cincuenta y nueve, en condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad TRES-CIENTO UNO-QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, cedula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta mil trescientos sesenta y uno, aporta el correo electrónico marfonrod67@gmail.com, como medio oficial para recibir notificaciones. San Isidro de El General, veinticuatro de junio del dos mil veinticinco. NOTARIA PÚBLICA MARISOL PEREIRA HERNÁNDEZ.—1 vez.—(IN2025974836).

Por escritura número 157 otorgada ante el Notario Público Manuel Monge Díaz, de las once horas del 21 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas: ADVANCE AUTO INC SOCIEDAD

ANONIMA, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-tres ocho seis siete tres seis, CORPORACION BIANPARADISO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número: tres-ciento unotres siete tres cero seis seis CORPORACION BIANPARADISO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-tres siete tres cero seis seis, LA TERCERA: LAURELES VERDES DEL ESTE LVE SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-tres siete cuatro cuatro ocho ocho, LA CUARTA: TRES-CIENTO UNO-CUATRO SEIS SIETE CUATRO SEIS NUEVE SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatro seis siete cuatro seis nueve. San José, 21 de julio del 2025. Lic. Manuel Monge Díaz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974837).

Por escritura otorgada en mi Notaría a las 14 horas del 16 de julio del 2025 se constituyó la sociedad limitada. Plazo Social: 99 años. Capital social: 10.000 de colones. Dos Gerentes tendrán la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Heredia, 17 de julio del 2025.—Julieta López Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2025974839).

Por escritura pública otorgada ante esta Notaria, se protocolizó acta de la sociedad FA EL MANÁ, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-noventa veinticinco setenta y dos. SE CONOCE MODIFICAR: domicilio de la sociedad, junta directiva, representación, revocatoria del fiscal. Es todo.—Alajuela, 25 de julio del 2025.—Licda. María Francela Herrera Ulate.—1 vez.—(IN2025974840).

Ante esta notaría, mediante escritura número seis -veintiséis, visible al folio cero once vuelto, del tomo veintiséis, a las diecisiete horas, del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se protocolizaron actas de las sociedades mercantiles JMG Continental Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres - ciento uno - ciento diecinueve mil trescientos cuarenta, Rolca Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres - ciento uno - cero trece mil trescientos diez, Inmobiliaria Continental Sociedad Anónima tres - ciento uno - cero veintiún mil novecientos veintiocho, y acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de Caso Internacional Sociedad Anónima con cédula jurídica tres - ciento uno - ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y tres, en las que se conoce, acuerda y aprueba la fusión por absorción de estas compañías, prevaleciendo la sociedad Caso Internacional Sociedad Anónima. Así mismo se acuerda modificar las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo de la sociedad prevaleciente. Es todo. San José, a las diecisiete horas con veinte minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco. Notario Público. Lic. Pablo Enrique Guier Acosta. 22800303.—1 vez.—(IN2025974841).

Por escritura número 155 otorgada ante el Notario Público Manuel Monge Díaz, de las diez horas con quince minutos del 21 de julio del 2025, se disolvió la sociedad CORPORACION SHAMASH DE CURRIDABAT SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres -ciento uno – uno tres ocho nueve ocho seis.—San José, 21 de julio del 2025.—Lic. Manuel Monge Díaz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974842).

La suscrita notaria hace constar que, a las catorce horas del catorce de Julio del dos mil veinticinco, la sociedad denominada: **Rhydo Limitada**, con cédula jurídica número:

tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos, mediante asamblea de socios celebrada en su domicilio legal se disuelve y liquida.—Atenas, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Natalia Carolina Espinoza Chaves.—1 vez.—(IN2025974843).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las diez horas sin minutos del quince de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad INVERSIONES YACK'AIRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-432108, para incorporar el correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete. Licenciado Alexis Ballesterio Alfaro. Tel.: 8394-94-97.—1 vez.—(IN2025974844).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las 12:00 horas del 18 de Julio del 2025 la sociedad CORPORACION MONARCA DEL SUR S. A.” con cédula jurídica número:3-101-817245 protocoliza acuerdo de aumento de capital, modificando la cláusula quinta del pacto constitutivo. SAN JOSÉ, 18 de Julio del 2025. LICDA. SILVIA OCAMPO VARGAS.—1 vez.—(IN2025974845).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos veintisiete, a las once horas con treinta minutos, del diez de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de LOGISTIC COSTA RICA A L C SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y seis, para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José Edicto, quince de julio del dos mil veinticinco. Lic. Tobías Mauricio López Granados, Notario.—1 vez.—(IN2025974846).

Por escritura número doscientos ocho, otorgada ante el Notario Público, Miguel Angel Zumbado González de las nueve horas del siete de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada VARGAS SÁNCHEZ DE GRECIA S. A. cédula jurídica tres – ciento uno – doscientos un mil quinientos veintiocho, con domicilio social en Grecia centro, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Grecia, 17 de julio del año 2025. Lic. MIGUEL ANGEL ZUMBADO GONZÁLEZ. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974847).

Ante esta notaría, mediante escritura número 36, visible al folio 26 vuelto, del tomo 17, a las 17:00, del 19 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de ATC AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número 3-101-671072 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San Isidro de Heredia, 17 de julio del 2025. Licda. Betty Herrera Picado.—1 vez.—(IN2025974848).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y siete-veinticinco, visible al folio noventa y dos vuelto del tomo veinticinco, al ser las trece horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta

de Asamblea de Cuotistas de la sociedad DOTERRA COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos diez mil veintidós, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Epic Corporate Center, segundo piso, celebrada en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum Uno, edificio B, segundo piso, oficinas de Dentons Costa Rica, al ser las catorce horas del quince de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual se acordó: (I) reformar el pacto social de la Sociedad para eliminar la cláusula décima segunda sobre el Agente Residente, y (II) reformar la cláusula tercera del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO. San José, dieciocho de julio de dos mil veinticinco. Notario Público Álvaro Restrepo Muñoz. Carné número 15617.—1 vez.—(IN2025974849).

Por escritura pública otorgada ante esta Notaria, se protocolizó acta de la sociedad SOLIDEZ DE FAMILIA FP, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochenta y seis sesenta y ocho veintitrés. SE CONOCE MODIFICAR: domicilio de la sociedad, junta directiva, representación, revocatoria del fiscal. es todo.—Alajuela Julio 2025.—Licda. MARIA FRANCELIA HERRERA ULATE.—1 vez.—(IN2025974850).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos treinta y cinco, a las trece horas, quince minutos del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de LA RUEDA RUSA SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento veintinueve mil quinientos ochenta y siete, para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José. Edicto, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Tobías Mauricio López Granados, Notario.—1 vez.—(IN2025974851).

Por escritura otorgada en la ciudad San José, a las 11:30 horas del 09 de julio del 2025, la sociedad **KPM Family Property Limitada**, solicita la inclusión del correo electrónico como medio de notificación.—Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2025974852).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sientos setenta y siete, visible a folio ciento noventa y cuatro frente, del tomo cuatro a las nueve horas del quince de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de ANA CATALINA BALTODANO ROJAS, actuando en su condición de APODERADA GENERALISIMA sin límite de suma de la sociedad denominada LEASIDE INVESTMENTS LIMITADA, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Santa Cruz, Tamarindo, a las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Silvia Elena Cruz Avilés, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974853).

Por escritura número CIENTO TREINTA - CUATRO, otorgada ante la Notaría Pública Viviana Solís Gómez, a las nueve horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se reforma la cláusula Octava de los estatutos de la compañía, y se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ENTRELINEAS CR ARQUITECTURA

SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos cincuenta mil seiscientos veinte, con domicilio en San José, La Uruca del Puente Juan Pablo Segundo, doscientos al oeste, cincuenta sur, setenta y cinco sur sobre calle ochenta y ocho, Residencial El Jardín, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, diecisiete de julio del 2025.—Licda. Viviana Solís Gómez.—1 vez.—(IN2025974854).

Por escritura otorgada a las doce horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, ante esta Notaría, la sociedad INFOCOMUNICACIONES SATELITALES S.A, cedula tres — ciento uno — trescientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, ha solicitado la incorporación de correo electrónico al asiento registra) de la sociedad. Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 18 de julio del 2025.—Lic. Carlos Alberto Espinoza Ramírez.—1 vez.—(IN2025974855).

Se hace constar que mediante escritura número 208 otorgada a las 9:00 hrs del 15/07/2025, por la notaria Alejandra Montiel Quirós, se protocoliza el acta número 11 de Asamblea General de Accionistas de la sociedad CRCIBERNETICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-756208 mediante la cual se modifica la cláusula QUINTA DEL CAPITAL SOCIAL del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 18 de julio del 2025.—Notario Lic. Alejandra Montiel Quirós. amontiel@zurcherodioraven.com.—1 vez.—(IN2025974856).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sientos setenta y siete, visible a folio ciento noventa y cuatro frente, del tomo cuatro a las nueve horas del quince de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de ANA CATALINA BALTODANO ROJAS, actuando en su condición de GERENTE de la sociedad denominada "RIGHTWAY ESTUDIO LEGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Santa Cruz, Tamarindo, a las doce horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Silvia Elena Cruz Avilés, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974857).

La suscrita Notaría hace constar que en mi notaría a las ocho horas quince minutos del primero de julio dos mil veinticinco, se modificó el pacto social de sociedad ARTE CORPORAL, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, incluyendo el correo electrónico oficial.—San José diecisiete julio dos mil veinticinco.—Licda. KARLA CERDAS LÓPEZ.—1 vez.—(IN2025974858).

Por escritura pública otorgada ante esta Notaría, se protocolizó acta de la sociedad TRES-CIENTO UNO-CUARENTA Y CINCO CERO CINCO CERO SEIS, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuarenta y cinco cero cinco cero seis. SE CONOCE MODIFICAR: domicilio de la sociedad, junta directiva, representación, revocatoria del fiscal. Es todo, Alajuela, Julio 2025 Licda. MARÍA FRANCELIA HERRERA ULATE.—1 vez.—(IN2025974859).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sientos setenta y siete, visible a folio ciento noventa y cuatro frente, del tomo cuatro a las nueve horas del quince de julio

de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de ROLANDO ANTONIO BALTODANO OCAMPO,, actuando en su condición de GERENTE de la sociedad denominada "BESTWAY SOLVERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Santa Cruz, Tamarindo a las trece horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco. Licda Silvia Elena Cruz Avilés. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974860).

En esta Notaría, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, mediante la escritura pública número ciento dieciséis, del tomo dos, el representante legal de Jiménez Global Ventures, cédula jurídica número jurídica número tres-ciento uno-nueve tres cuatro cero nueve siete, cuyo domicilio social está ubicado en San José, Puriscal, Santiago, Barrio Los Ángeles ciento cincuenta metros sur y cincuenta metros este de la Gruta casa esquinera a mano izquierda, color blanco, solicita formalmente al Registro la incorporación en el pacto constitutivo de la sociedad, del correo electrónico que en adelante será el medio de dicha sociedad para recibir notificaciones de carácter judicial y administrativo. Puriscal, a las dieciocho horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco. Lic. Carlos José Mesén Espinoza, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974861).

Por escritura número TRECE otorgada ante el Notario Público, Lic. OSCAR LA TOUCHE ARGUELLO, de las diez horas del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada VAL MAYORISTA PVC SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica res – ciento uno – ocho tres ocho uno uno tres, domiciliada en Cartago, Paraíso, Llanos de Santa Lucía, de la gasolinera Delta, cien metros al este, cien metros al sur, edificio a mano derecha, color amarillo.—Cartago, dieciocho de julio dos mil veinticinco.—Lic. Oscar La Touche Arguello. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974862).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:15 horas del 17 de julio del 2025, la empresa Panifresh Costa Rica, Sociedad Anónima cédula jurídica 3-102-670915, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo luzmaria@panifresh.com. San José, 17 de julio del 2025. Notaría Pública de Jorge Gutiérrez Brandt.—1 vez.—(IN2025974863).

G S A GOLEM SOCIEDAD ANONIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-278667. Por escritura número 048 del tomo 25 del protocolo del suscrito Notario, reforma pacto social y señala correo electrónico conforme Ley 10597. Notario Lic. LINDBERGH ARRIETA ZÁRATE, Notario.—1 vez.—(IN2025974864).

Por escritura otorgada ante nuestra notaría, a las quince horas del día veintiuno de julio del 2025, se protocolizó Acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Laboratorios JR Sánchez, S.A.**, celebrada a las 8 horas del 10 de junio del 2025 en la que se otorga Poder Generalísimo limitado a la suma de 100.000.000. A Mercedes Isabel Rodríguez Mora quien acepta.—San José, veintiuno de julio del 2025.—Ana Cecilia Hernández Sánchez y Ligia González Martén, Notarios.—1 vez.—(IN2025974865).

Por escritura número ciento veintisiete, otorgada ante la Notaría Pública Carolina Ulate Zárate, a las once horas del día diecinueve de julio del año dos mil veinticinco, se protocolizó

el Acta número once de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada Constructora Luna & Rojas L & R Sociedad Anónima, donde se modificó la cláusula quinta del Capital Social del Pacto Constitutivo. Publíquese una vez.—Heredia, diecinueve de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Carolina Ulate Zárata.—1 vez.—(IN2025974866).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos cuarenta y nueve-nueve, visible al folio ciento noventa y tres frente, del tomo nueve, otorgada a las dieciocho horas del catorce de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de las compañías AÑO NUEVO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta y siete mil quinientos quince, CABUYAL SOLUCIONES INMOBILIARIAS D.E.C.R. SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno quinientos mil cuarenta y uno, TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento unoseiscientos noventa y mil ochocientos ochenta, PARAISO AGUA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos dieciocho mil doscientos noventa y nueve, y DDP DIRECCION DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y un mil seiscientos quince, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Guanacaste, Liberia, diecisiete de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Daniela Elizondo Díaz.—1 vez.—(IN2025974867).

Por escritura número CIENTO VEINTINUEVE - CUATRO, otorgada ante la Notaria Pública Viviana Solís Gómez, a las ocho horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se reforma la cláusula de la Junta Directiva de los estatutos y se nombra nuevo Secretario, Tesorero y Fiscal; se modifica la cláusula Octava de los estatutos de la compañía y se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada LTE DIECIOCHO ALISON YEE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica: tres- ciento uno- quinientos treinta y cinco mil setecientos treinta y seis, con domicilio en Alajuela, San Rafael, Condominio Hacienda Espinal, casa veinte, etapa dos, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, diecisiete de julio del 2025.—Licda. Viviana Solís Gómez.—1 vez.—(IN2025974868).

La suscrita Notaria hace constar que en mi notaría a las nueve horas treinta minutos del primero de julio dos mil veinticinco, se modificó el pacto social de sociedad identificada con el número de cédula jurídica TRES – CIENTO DOS – OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, LIMITADA, cédula jurídica número tres – ciento dos – ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco, incluyendo el correo electrónico oficial. San José diecisiete julio dos mil veinticinco. Licda. KARLA CERDAS LÓPEZ.—1 vez.—(IN2025974869).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sientos setenta y siete, visible a folio ciento noventa y cuatro frente, del tomo cuatro a las nueve horas del quince de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de ANA CATALINA BALDODANO ROJAS, actuando en su condición de APODERADA GENERALISIMA de la sociedad denominada

“CON MUCHA GRATITUD LIMITADA”, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Santa Cruz, Tamarindo a las trece horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Licda Silvia Elena Cruz Avilés. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974871).

Por escritura número CIENTO TREINTA Y UNO - CUATRO, otorgada ante la Notaria Pública Viviana Solís Gómez, a las diez horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco se disuelve y liquida la sociedad denominada TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve.—San José, diecisiete de julio del 2025.—Licda. Viviana Solís Gómez.—1 vez.—(IN2025974872).

Por escritura número CATORCE otorgada ante el Notario Público, Lic. OSCAR LA TOUCHE ARGUELLO, de las once horas del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada INVERSIONES REALES DE LLANO GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, portadora de la cédula jurídica número: tres-uno cero dos-dos uno nueve cinco ocho cuatro, domiciliada en Cartago, Cartago, frente al molino contiguo a Twins, dieciocho de julio dos mil veinticinco.—Lic. Oscar La Touche Arguello, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974873).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos treinta y cuatro, a las doce horas, quince minutos del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la Secretaria con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de COMERCIALIZADORA CHECA, con la cédula de persona jurídica número cédula jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos once mil doscientos doce, para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José Edicto, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Tobías Mauricio López Granados Notario.—1 vez.—(IN2025974874).

Por escritura otorgada en San José, de las 08:00 horas del 17 de julio del 2025, se solicita incluir cuenta de correo electrónico de la sociedad COMERCIALIZADORA EUBO S.A. cédula 3-101-366687 Notaria Pública: Consuelo Méndez Marchena.—1 vez.—(IN2025974877).

Por escritura otorgada en San José, de las 09:00 horas del 17 de julio del 2025, se solicita incluir cuenta de correo electrónico de la sociedad BOLLINGIN II S. A., cédula 3-101-199436.-UNA VEZ.—Notaria Pública: Consuelo Méndez Marchena.—1 vez.—(IN2025974878).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos veintisiete, a las doce horas, del diez de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **FXS Dispositivos Biomecánicos Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos sesenta y cuatro mil cincuenta y tres, para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, Edicto, quince de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Tobías Mauricio López Granados, Notario.—1 vez.—(IN2025974879).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 140 visible al folio 137 vuelto del tomo 9, a las 07:30 horas del 16 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Francisco González Lépez en su condición de Presidente de la sociedad SMT Golez Pluz Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-894803 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforma a la ley número 10597.— Heredia, 16 de julio del 2025.—Notario Público Carlos Manuel Sánchez González.—1 vez.—(IN2025974880).

Por escritura otorgada ante mi, el día 17 de julio del 2025, se incluyó correos electrónicos en las siguientes sociedades: Goldzelk S.A., Grinfeld S.A., Matzel S.A., Beitisa S.A., Sifiliz Propiedades S.A., The Finest Hours S.A., Vistas de Nunciatura número novecientos tres S.A., Joyel S.A., Corporación BL ciento ocho de Santa Ana S.A., Tres- Ciento Dos- Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta SRL.—San José, 18 de julio del 2025.—Notario: Deborah Feinzaig Mintz.—1 vez.—(IN2025974881).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos veinticinco, a las once horas, del diez de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de LEÓN CASTRO DE TIBAS SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintidós mil doscientos doce, para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José. Edicto, quince de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Tobías Mauricio López Granados, Notario.—1 vez.—(IN2025974882).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las diez horas quince minutos del quince de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad LOLY'YACK DOS MIL VEINTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101- 800070, para incorporar el correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete. Licenciado Alexis Ballesterero Alfaro. Tel.: 8394-94-97.—1 vez.—(IN2025974884).

Por escritura pública otorgada ante esta Notaria, se protocolizó acta de la sociedad Hermanos Prado, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-diez nueve dos nueve cinco. SE CONOCE MODIFICAR: domicilio de la sociedad, junta directiva, representación, revocatoria del fiscal. Es todo.—Alajuela Julio 2025.—Licda. MARIA FRANCELIA HERRERA ULATE.—1 vez.—(IN2025974887).

Por escritura número QUINCE otorgada ante el Notario Público, Lic. OSCAR LA TOUCHE ARGUELLO, de las once horas con treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ACABADOS PARA CONSTRUCCION GT DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres – ciento uno – ocho siete cero uno tres cuatro domiciliada en Cartago, Paraíso, Llanos de Santa Lucia, de la Gasolinera Delta cincuenta metros al este y cincuenta metros al sur, Local mano derecha, color crema con azul, rotulado como Grupo Empresarial GT.—Cartago, dieciocho de julio dos mil veinticinco.—Lic. Oscar La Touche Arguello. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974890).

Mediante la escritura ciento cincuenta del cuatro de julio del dos mil veinticinco, de mi segundo protocolo, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad DINÁMICA

DE DESARROLLO DIDE SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres - ciento uno - cero ochenta y un mil seiscientos veintiuno, con domicilio en Alajuela, Naranjo, San Jerónimo, doscientos metros al este y doscientos metros al sur de la Delegación de la Guardia Rural. Lic. Juan Carlos Quesada Quesada. Carné: 23760, cédula: 109890514.—1 vez.—(IN2025974892).

Por escritura otorgada ante mi Protocolice acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de socios de Exprepre de Cartago Sociedad Anónima con cédula jurídica 3-101-112818, se modifica la cláusula segunda del domicilio, y se nombra Secretario y Fiscal. Cartago 15 de julio, 2025. Licda. Laura Pereira Céspedes.—1 vez.—(IN2025974893).

Por escritura número TRESCIENTOS DIEZ otorgada ante el Notario Público, Lic. OSCAR LA TOUCHE ARGUELLO, de las catorce horas del nueve de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada PRISKANA CARTAGINESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres – ciento dos – cuatro cuatro nueve dos siete ocho domiciliada en Cartago, Cartago, ciento veinticinco metros al sur del Hospital Max Peralta. Cartago, nueve de junio dos mil veinticinco. Lic. Oscar La Touche Arguello. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974894).

Por escritura número 124-15, visible al folio 138 frente otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 18 de julio del año en curso, el apoderado de la sociedad SENDERO DEL AGUILA S. A., titular de la cédula de persona jurídica 3-101- 103017, solicitó la inclusión del correo electrónico para los efectos de cumplir con lo dispuesto por la ley 10597.—San José, 18 de julio del año 2025.—Lic. Jorge F. Baldiodeda Baltodano. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974896).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 18 de julio del 2025, la sociedad 3-101-473065, S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-473065, solicita al Registro de Personas Jurídicas, la inclusión de correo electrónico oficial como medio para atender notificaciones judiciales y administrativas. San José, 18 de julio del 2025. Notaría Pública de Guillermo Emilio Zúñiga González. Publicar.—1 vez.—(IN2025974897).

Ante esta notaría, mediante escritura número 161 otorgada, a las 11:00 horas del 18 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San José, Escazú, Distrito San Rafael, del centro comercial Paco, trescientos metros oeste, Edificio Prisma, piso tres, oficina trescientos seis, con cédula jurídica número 3—102-792567. ES TODO. San José, 18 de julio de 2025. Licda. María de la Cruz Villanea Villegas.—1 vez.—(IN2025974899).

Ante esta notaría, mediante escritura número CUATRO, visible al folio cuatro frente del tomo DIECISÉIS, a las diez horas del día nueve del mes de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de AIS CR HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de cédula jurídica tres – ciento dos – ochocientos setenta y seis mil doscientos setenta y ocho, mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social para agregar el correo electrónico, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete .

Ciudad de Nicoya, a las doce horas quince minutos del día 16 del mes de julio del año 2025. Licda. JENIFER LYN FLORES STOVIK. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974900).

Ante esta notaría, mediante CIENTO CUARENTA Y CUATRO VUELTO, DEL TOMO TREINTA Y CUATRO, a las catorce horas y cuarenta minutos del día nueve del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la apoderada de INMOBILIARIA CARVAJAL Y ALFARO SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- setecientos nueve mil doscientos cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Goicoechea, a las catorce horas y cuarenta minutos del día nueve del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Freddy Hoffmann Guillen. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974903).

Mediante escritura 328 otorgada ante esta Notaria a las 14 horas, del día 17 de julio de 2025, se acuerda cambiar ESTATUTOS de la sociedad TRES-CIENTO DOS-OCHO CUATRO DOS CERO NUEVE SEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-ocho cuatro dos cero nueve seis. Mediante escritura 331 otorgada ante esta Notaria a las 17 horas, del día 17 de julio de 2025, se acuerda cambiar ESTATUTOS de las sociedades I) DESPACHO CONTABLE AM V SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y dos; II) DREAM IT POSSIBLE PROPERTIES CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres Y III) AAVSOLUTIONSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y cinco. Mediante escritura 333 otorgada ante esta Notaria a las 12 horas, del día 18 de julio de 2025, se acuerda cambiar ESTATUTOS de las sociedades ER PANINARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-nueve cero cuatro cuatro ocho siete, y ER MONNEZZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-siete cuatro uno siete tres siete, 18 de julio del 2025. Licda. PAOLA VARGAS CASTILLO.—1 vez.—(IN2025974904).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las DIEZ horas y CINCO minutos del día VEINTIUNO del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASEMBIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. cédula jurídica número TRES – CIENTO DOS – NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—LA UNIÓN, a las DIEZ horas y VEINTICINCO minutos del día VEINTIUNO del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO. Lic. Josué Jiménez Quirós, Notario Público. Carné 30173.—1 vez.—(IN2025974905).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y tres, visible al folio veintisiete frente, del tomo sesenta y cuatro, a las catorce horas con quince minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte

del representante de las sociedades denominadas: I) BAMMSI MASTRAZZO SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad cuya cédula jurídica es la número: tres – ciento uno – setecientos treinta y tres mil quinientos treinta y cuatro; y II) EL SANDAL BAUXITA NEGRA OPACADA QUINCE LIMITADA, entidad cuya cédula jurídica es la número: tres – ciento dos – cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veintiséis; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades dichas, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Playa Bransito, Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste. Lic. Einar José Villavicencio López, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974906).

Mediante escrituras número: 76-12, y 80-12. Se señaló como medio para atender notificaciones el correo electrónico de las siguientes sociedades: LÚMINA SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula TRES – CIENTO DOS – OCHO OCHO DOS SIETE NUEVE CUATRO, e IMPORTACIONES LOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- SETECIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS, respectivamente todo al amparo de la Ley número 10597. Lic. Diego José Mata Morales, notario 18582.—1 vez.—(IN2025974907).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 18 de julio del 2025, la sociedad APT CUATROCIENTOS TRES EDIFICIO CUATRO, S.R.L., con cédula de persona jurídica número 3-102-692856, solicita al Registro de Personas Jurídicas, la inclusión de correo electrónico oficial como medio para atender notificaciones judiciales y administrativas. San José, 18 de julio del 2025. Notaría Pública de Guillermo Emilio Zúñiga González. Publicar.—1 vez.—(IN2025974908).

Por escritura otorgada ante mí, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Gesol Cartaginés Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-573422, se modifican las cláusulas segunda del domicilio, y se nombra secretario y fiscal.—Cartago, 15 de julio, 2025.—Licda. Laura Pereira Céspedes.—1 vez.—(IN2025974910).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas de hoy, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada SERRABONI S. A., cédula jurídica 3-101-18189, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.—San José, 17 de julio de 2025.—Ana Cecilia Castro Calzada, notaria.—1 vez.—(IN2025974911).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las DIEZ horas y DIEZ minutos del día VEINTIUNO del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad FRANQUICIASASEMBIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número TRES – CIENTO DOS – NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.— LA UNIÓN, a las DIEZ horas y TREINTA minutos del día VEINTIUNO del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO. Lic. Josué Jiménez Quirós Notario Público Carné 30173.—1 vez.—(IN2025974912).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 18 de julio del 2025, la sociedad GRUPO SICALIPSIS CRC, S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-453950, solicita al Registro de Personas Jurídicas, la inclusión

de correo electrónico oficial como medio para atender notificaciones judiciales y administrativas.—San José, 18 de julio del 2025.—Notaría Pública de Guillermo Emilio Zúñiga González.—1 vez.—(IN2025974913).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos diecisiete, visible al folio ciento sesenta y siete, del tomo sexto, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de la compañía GARCIA RODRIGUEZ HOLDINGS GRH S.R.L., con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- ochocientos ochenta mil quinientos ochenta, donde se acordó incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad Quesada, a las trece horas del veintiuno de julio del dos mil veinticinco. Lic. Rigoberto Guerrero Olivares. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974914).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que consta en el ACTA NÚMERO OCHO del Libro de Actas de Asamblea de Socios y celebrada en su domicilio social a las 10:00 horas del 11 de julio del 2025, se acordó por unanimidad de votos la Disolución de la sociedad CONSTRUCCIONES REFA S. A., con cédula jurídica 3-101-684133 y el nombramiento del Liquidador. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, Costa Rica, 22 de julio del 2025.—Solieth Lara Castillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974915).

DISOLUCIÓN DE TRES- CIENTO UNO- SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE S. A.: En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que consta en el ACTA NÚMERO TRES del Libro de Actas de Asamblea de Socios y celebrada en su domicilio social a las 08 horas 30 minutos del 11 de julio del 2025, se acordó por unanimidad de votos la Disolución de la sociedad TRES- CIENTO UNO- SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE S. A., con cédula jurídica 3-101-680289 y el nombramiento del Liquidador. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, Costa Rica, 22 de julio del 2025. Notaria Pública. Solieth Lara Castillo.—1 vez.—(IN2025974916).

DISOLUCIÓN DE TRES- CIENTO UNO- SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO S. A.: En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que consta en el ACTA NÚMERO TRES del Libro de Actas de Asamblea de Socios y celebrada en su domicilio social a las 08:00 horas del 11 de julio del 2025, se acordó por unanimidad de votos la Disolución de la sociedad TRES- CIENTO UNO- SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO S. A., con cédula jurídica 3-101-667554 y el nombramiento del Liquidador. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio. San José, Costa Rica, 22 de julio del 2025. Notaria Pública. Solieth Lara Castillo.—1 vez.—(IN2025974917).

DISOLUCIÓN DE TRES- CIENTO UNO- QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS S. A.: En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que consta

en el ACTA NÚMERO CUATRO del Libro de Actas de Asamblea de Socios y celebrada en su domicilio social a las 07 horas 30 minutos del 11 de julio del 2025, se acordó por unanimidad de votos la Disolución de la sociedad TRES- CIENTO UNO- QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS S. A. con cédula jurídica 3-101-554200 y el nombramiento del Liquidador. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, Costa Rica, 22 de julio del 2025.—Notaría Pública. Solieth Lara Castillo.—1 vez.—(IN2025974918).

DISOLUCIÓN DE TRES- CIENTO UNO- QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS S. A.: En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que consta en el ACTA NÚMERO OCHO del Libro de Actas de Asamblea de Socios y celebrada en su domicilio social a las 07:00 horas del 11 de julio del 2025, se acordó por unanimidad de votos la Disolución de la sociedad TRES- CIENTO UNO- QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS S. A. con cédula jurídica 3-101-554172 y el nombramiento del Liquidador. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio. San José, Costa Rica, 22 de julio del 2025. Notaria Pública. Solieth Lara Castillo.—1 vez.—(IN2025974919).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas y quince minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Laboratorios Asembis Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos once mil ciento cincuenta y ocho, donde se acuerda la modificación del estatuto primero.—La Unión, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Josué Jiménez Quirós, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974920).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas quince minutos de hoy, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada PROFIMERCADEO S. A. cédula jurídica 3-101-184817, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597. San José, 17 de julio de 2025. Ana Cecilia Castro Calzada, notaria.—1 vez.—(IN2025974921).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 18 de julio del 2025, la sociedad RIVERA DEL CONVENTO S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-349204, solicita al Registro de Personas Jurídicas, la inclusión de correo electrónico oficial como medio para atender notificaciones judiciales y administrativas. Publicar una vez.—San José, 18 de julio del 2025.—Notaría Pública de Guillermo Emilio Zúñiga González.—1 vez.—(IN2025974922).

Mediante escritura número CIENTO VEINTICINCO, otorgada a las once horas y treinta minutos del día once de julio del dos mil veinticinco, en el tomo veintiséis del protocolo del notario WALTER GERARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ y conotariada con el suscrito Notario Público RUDDY ANTONIO SABORIO SANCHEZ, se acuerda modificar al gerente de la

sociedad denominada MUNDO DE MOVIMIENTOS KINISI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres – ciento dos – seiscientos ochenta y tres mil novecientos doce.—Grecia, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—NOTARIO PÚBLICO RUDDY ANTONIO SABORIO SANCHEZ.—1 vez.—(IN2025974923).

TRES-CIENTO UNO- OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS SOCIEDAD ANÓNIMA, en aplicación registral de la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, incorpora dirección de correo electrónico como medio oficial para recibir notificaciones formales. Escritura otorgada en San José a las ocho horas del veintiuno de Julio de dos mil veinticinco ante la Notario Tatiana Quirós Salazar.—1 vez.—(IN2025974924).

Por escritura N°15 otorgada ante el Notario Público, Bryan Daniel Salazar Naranjo de las 14 horas y 30 minutos del 21 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada, GRUPO QUERCURS ROBUR G.Q.R. SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-436013, con domicilio social en San José, Tibás, Cuatro Reinas de la Biblioteca Pública 100 metros norte, 100 metros al oeste y 100 metros al norte, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pérez Zeledón, 22 de julio de 2025.—Lic. Bryan Daniel Salazar Naranjo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974925).

Por escritura N° 14 otorgada ante el Notario Público, Bryan Daniel Salazar Naranjo de las 14 horas del 21 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada INVERSIONES INMOBILIARIAS G R DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-244411, con domicilio social en San José, Tibás, Cuatro Reinas, de la Biblioteca Pública 100 norte 1000 oeste y 100 norte, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Pérez Zeledón, 21 de julio de 2025. Lic. Bryan Daniel Salazar Naranjo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974927).

Por escritura N°14 otorgada ante el Notario Público, Bryan Daniel Salazar Naranjo de las 14 horas del 21 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada GRUPO BETULA PENDULA G.B.P. SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-436097, con domicilio social en San José, San José, Sabana norte del restaurante El Chicote, 100 metros al norte, 25 metros al oeste y 50 metros al norte, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pérez Zeledón, 21 de julio de 2025.—Lic. Bryan Daniel Salazar Naranjo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974928).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y seis, visible al folio sesenta y cinco vuelto, del tomo número tres, a las doce horas, del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Jaime Carvajal Arias, representante legal de ALCAPRA ACP SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres - ciento uno - quinientos dieciséis mil novecientos veinticinco, para incorporar el correo electrónico: constructoraalcapra@gmail.com en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Isidro de El

General, Pérez Zeledón, a las catorce horas, del diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Andrea María Pérez Umaña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974931).

Licda. ALMA MONTERREY ROGERS. NOTARIA Por escritura número SESENTA Y NUEVE — TOMO QUINTO, otorgada a las doce horas del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó en forma conducente ante esta Notaria, acta de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada “ YOBEL LOGISTICS S. A. “ con cédula de Persona Jurídica número tres-uno cero uno — tres cinco cuatro ocho ocho cero, mediante la cual se acordó reformar la cláusula novena del pacto constitutivo y cambiar los nombramientos de la Junta Directiva. Licda. ALMA MONTERREY ROGERS. NOTARIA.—1 vez.—(IN2025974932).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento tres, visible al folio setenta y cinco frente, del tomo uno, a las diecisiete horas y treinta minutos, del día dieciocho del mes de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de Multiservicios Hermanos Bermúdez Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-nueve uno uno seis cero uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Guápiles, a las quince horas con quince minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Carlos Humberto Cubillo Aguilar. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974933).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y uno, visible al folio sesenta frente , del tomo cinco a las trece horas con cinco minutos del día dieciséis de Julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de JJ STRENK FAMILY PARTNERSHIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica: TRES- CIENTO DOS – SIETE CUATRO UNO CERO SIETE UNO , mediante la cual se acordó reformar la cláusula número XXXX del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete . Ciudad de Tamarindo a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho del mes de Julio del año dos mil veinticinco. Licda. Denise Eduvigis Varela Sánchez Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974935).

Ante esta notaría, mediante escritura número NUMERO CATORCE-NOVENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa FERROTRANS S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-nueve dos uno ocho ocho nueve, solicitó al registro público se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro. Notario Público.—1 vez.—(IN2025974936).

Mediante escritura número ciento setenta-tomo tres otorgada ante esta notaría a las once horas cuarenta y nueve minutos del diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, los señores Manuel Antonio Valverde Huertas y Guillermo de la Trinidad Valverde Huertas constituyen sociedad de responsabilidad limitada con cédula jurídica por asignar, capital social cien mil colones, plazo social noventa y nueve años a partir de su constitución, representación judicial Gerente.—

San José, nueve horas cuarenta y siete minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Jaime Alberto Carrera Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974937).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y nueve, visible al folio cincuenta y nueve frente, del tomo cinco a las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de Julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de TRES CIENTO DOS OCHO CINCO DOS UNO SIETE CERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica: TRES -CIENTO DOS -OCHO CINCO DOS UNO SIETE CERO, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Tamarindo a las ocho horas y trece minutos del día dieciocho del mes de Julio del año dos mil veinticinco. Licda. Denise Eduvigis Varela Sanchez Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974938).

Por escritura otorgada en esta fecha, protocolizo acta de Asamblea general extraordinaria de socios de “CEDRELA SOROBOME ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA”, mediante la cual se reforma la Cláusula Segunda de los estatutos.—San José, 8 de julio del 2025.—CARLOS FRANCISCO SALVATIERRA RAMOS, NOTARIO.—1 vez.—(IN2025974939).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, donde se Protocolizan acuerdos del Acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada Playa Pochote Residence XXVII Mariposa Tornasolada, Limitada, donde se acuerda reformar la cláusula de la administración y la cláusula del domicilio social y de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas se solicita al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico domiciliadigital@blplegal.com para la atención de notificaciones de la compañía. San José, veintidós de julio de dos mil veinticinco. Licda. Magally María Guadamuz García.—1 vez.—(IN2025974940).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, donde se Protocolizan acuerdos del Acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada Enclaves Residence II Ventrifuego Limitada, donde se acuerda reformar la cláusula de la administración y la cláusula del domicilio social y de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas se solicita al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico jkern23641@gmail.com, para la atención de notificaciones de la compañía.—San José, veintidós de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Magally María Guadamuz García.—1 vez.—(IN2025974941).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de socios de Sonia Cavallini e Hijos S. A. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Orotina, a las 10:00 horas del 18 de julio, 2025.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2025974942).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta, visible al folio diecinueve vuelto, del tomo tres, otorgada a las dieciocho horas y quince minutos del once de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios EPSILON ELECTRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos -ochocientos doce mil ochocientos cuarenta y seis, mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda y decima del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio al incorporar correo electrónico para recibir notificaciones conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, además de hacer constar que el adelante la administración de la sociedad la realizara un solo Gerente, a quien le corresponderá la representación Judicial y Extrajudicial de la compañía, Grecia, dieciocho de julio del dos mil veinticinco Licda. Luz Marili Alfaro Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974944).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos sesenta y seis, visible al folio ciento cuarenta y ocho, del tomo uno, a las once horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Angela Mariam Williams de Birland estates LTDA, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos once mil setecientos cincuenta y uno y Vuoli Joki LTDA, cédula jurídica número tres-ciento dos-trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Jaco, a las nueve horas del dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Dinia María Quirós Astúa. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974945).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y tres, visible al folio ciento cuarenta y nueve vuelto, del tomo dieciocho, otorgada a las quince horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Gerente, en su condición de apoderado Generalísimo sin límite de suma, de FARMACIA PLAZA VENTANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres – ciento dos – ochocientos un mil seiscientos treinta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ojochal, Osa, Puntarenas, a las ocho horas veinte minutos del día veintidós del mes de julio del año dos mil veinticinco. Licda. SABRINA KARINE KSZAK BIANCHI. Notaría Pública.—1 vez.—(IN2025974946).

El pollo de Manzanillo SRL, cédula 3-102-781124, cambia domicilio social y será administrada por tres Gerentes, y señala correo electrónico. Escritura otorgada en San José, a las 8 hrs. del 21 de julio del 2025.—Wagner Chacón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2025974947).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría el día de hoy, se hizo solicitud formal de inclusión de correo electrónico de las siguientes sociedades: I) ARA.LAW ABOGADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica número: tres – uno cero uno – cinco cero siete tres nueve tres; II) BUFETE A RODRIGUEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número: tres – uno cero uno – tres tres siete cuatro tres dos; III) GANATRAN I N N C SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número: tres – uno cero uno – tres cero uno cero ocho dos; IV) POLOS OPUESTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica número: tres – uno cero uno

– tres nueve siete siete cinco ocho, al Registro de Personas Jurídicas. ES TODO.—Firmado en la ciudad de San José, el día veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—LIC. DIEGO ARMANDO CHINCHILLA ARRÓNIZ. - Notario Público - 28783.—1 vez.—(IN2025974949).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y siete, visible al folio cincuenta y ocho frente, del tomo cinco a las trece horas y treinta y nueve minutos del día cuatro de Julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de JAIME HANZA RAFFO, de la sociedad SUPER PRIME TRADING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “ Con cedula jurídica número: TRES-CIENTO DOS- OCHO DOS OCHO SEIS NUEVE DOS, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Tamarindo, a las quince horas con cincuenta minutos del día doce del mes de Julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Denise Eduviges Varela Sánchez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974956).

La suscrita Notaria Pública Diana Catalina Varela Solano, hace constar que: ante esta notaría se ha protocolizado el Acta de Asamblea de la sociedad DANISY REDA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 3-101-230692, donde se modifica la cláusula de ADMINISTRACIÓN.—San José, 21 de julio del 2025.—LICDA. DIANA CATALINA VARELA SOLANO, Notaria Pública, cédula de identidad 1-1237-0376.—1 vez.—(IN2025974958).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y seis visible al folio cincuenta y siete vuelto, del tomo cinco a las trece horas y treinta minutos del día cuatro de Julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Kristen Evin Guglielmana, de la sociedad GUGINC INVESTMENTS OF THE PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA. Con cedula jurídico número: TRES -CIENTO UNO- SIETE TRES UNO CERO DOS UNO, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Tamarindo a las quince horas con treinta y cinco minutos del día doce del mes de Julio del año dos mil veinticinco. Licda. Denise Eduviges Varela Sánchez Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974960).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y cinco visible al folio cincuenta y siete frente, del tomo cinco a las doce horas y quince minutos del día cuatro de Julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de André Luis Safady Silva de las sociedades LADE ENTERPRISES COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con número de cedula jurídica: Tres-ciento uno-siete seis ocho ocho uno uno, TOUR DE LADE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con número de cedula jurídica: Tres-ciento uno-siete seis ocho ocho tres cero, , DA SILVA HOLDINGS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Tamarindo a las quince horas con veinticinco minutos del día doce del mes de Julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Denise Eduviges Varela Sanchez Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974963).

Mediante protocolización número 68-11, otorgada ante el Notario Público Juan Ignacio Davidovich Molina, a las 15:00 horas del día 18 de julio de 2025, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad

COEFICIENTE URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-419931, mediante la cual se acordó incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Lic. Juan Ignacio Davidovich Molina.—1 vez.—(IN2025974964).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento veintiocho – Décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las once horas y quince minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número siete, de la sociedad denominada WMR VISTA LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-851204, en la cual, se acuerdo solicitar al Registro de Personas Jurídicas incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo. Guanacaste, Playas del Coco, dieciocho de julio del dos mil veinticinco. Licda. Laura Coto Rojas. Tel: 2670-1822.—1 vez.—(IN2025974965).

Ante mi Notaría se protocolizó acta Asamblea General Extraordinaria de accionistas de ASESORIA EDUCATIVA GLOBAL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, domicilio en San José Desamparados San Rafael Abajo de la Iglesia católica ciento cincuenta metros al Norte setenta y cinco metros al Oeste casa a mano derecha verjas y muros color terracota número siete, cédula de persona jurídica número tres- uno cero uno- ocho uno siete dos cero cuatro. Disolución.—Escritura otorgada en San José a las diez horas del veintiuno de Julio del año dos mil veinticinco.—Notaria: Maritza Rodríguez García.—1 vez.—(IN2025974966).

Ante mi Notaria se protocolizó acta Asamblea General Extraordinaria de accionistas de D. C. LAVANDERÍA DE CORTINAS MARYLIN SOCIEDAD ANÓNIMA, domicilio social en San José Fátima de Desamparados Llanos de Monteverde casa noventa y cinco, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-doscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y uno. Disolución. Escritura otorgada en San José a las nueve horas del veintiuno de julio del año dos mil veinticinco.—Notaria: Maritza Rodríguez García.—1 vez.—(IN2025974967).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad Grupo de Inversión Tiziano S. A., cédula jurídica: 3-101-681886. San José, 21 de julio de 2025. Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025974970).

En escritura autorizada por el suscrito Notario Público a las 15:00 horas del 17 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico en las entidades Matita Colorata, Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-690475, Inversiones Diecisiete Mil Diecisiete, Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-101408 y Cinco Pilares de Matita, Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-707641; mediante reforma a la cláusula del Domicilio de sus pactos sociales; cumpliendo la prevención de la Ley número 10,597.—Escazú, 18 de julio de 2025.—Esteban Zúñiga Alvarado, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974971).

Ante esta notaria se solicitó la inclusión del correo electrónico chidalgo496@gmail.com para las compañías denominadas PIPACHE S. A., INVERSIONES HIDALGO Y ZUÑIGA S. A. Y GRUPO GRAZIOSO S. A. Requisito ordenado por el Registro Nacional. Representante Legal: Carlos Hidalgo

Zúñiga.— San José, Julio del 2025.—Notario: Lic. Dagoberto Rivera Betancourt. TELS: 2222-7996 y 2233-1627.—1 vez.— (IN2025974972).

Mediante escritura pública número 277 Bis, del Notario Público Luis José Andrade Solano, de fecha 2 de julio del 2025, visible al folio 145 vuelto del tomo 4 de su protocolo, se aportó correo electrónico como medio de notificación de las sociedades denominadas: M F B VALMAR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula: 3-101-328554; LOS BELLOS DURMIENTES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula: 3-101-405417; LOS PURRUJINES DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula: 3-101-403244; TRES-CIENTO UNO-CINCO SIETE TRES OCHO CUATRO CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula: 3-101-573844; y EL NEGOCIO DE TU VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula: 3-101-403698. Publíquese.—San José, 22 de julio del año 2025.—Luis José Andrade Solano, Notario.—1 vez.—(IN2025974973).

Por escritura número 213-4 otorgada a las 10:45 horas del 17 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada LOTTARE, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-831954, domiciliada en San José, Desamparados, Gravilias, Dos Cercas, alameda tres, casa trescientos noventa y nueve. Licda. María Estela Muñoz Ripper. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974974).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas del día 21 de julio del 2025, se solicita registro del correo electrónico de la sociedad 3-102-722771 SRL, cédula jurídica 3-102-722771.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta.—1 vez.—(IN2025974975).

Por escritura número 212-4 otorgada a las 10:30 horas del 17 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada WUNSCH, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-793216, domiciliada en Guanacaste, Cañas, Cañas, Barrio Chorotega II, de Abastecedor El Buen Trato 100 norte y 75 oeste, casa J-1, mano izquierda, color terracota. Licda. María Estela Muñoz Ripper. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974976).

Por escritura N° 15 otorgada ante el Notario Público, Bryan Daniel Salazar Naranjo de las 14 horas y 30 minutos del 21 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada, INMOBILIARIA ESPLAMAR GR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-417239, con domicilio social en Cartago, Cartago, cien metros al norte de la esquina noroeste de los Tribunales segundo piso oficina contable, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pérez Zeledón, 22 de julio de 2025.—Lic. Bryan Daniel Salazar Naranjo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025972977).

Ante esta notaría, mediante escritura número 197, visible al folio 192 frente, del tomo 12, a las 12 horas y 15 minutos del día 15 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del Gerente de la sociedad ALZEIDAN FOUR PROPERTIES CORPORATION S.R.L, cédula jurídica número 3-102-904702, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Playas del Coco, Guanacaste, a las 11 horas y 30 minutos del día 18 de julio del 2025.—Lic. GIORDANO ZEFFIRO CARAVACA, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974978).

Por escritura número 210-4, otorgada a las 10:00 horas del 09 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Moto Partes y Plataformas JD, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-670332, domiciliada en San José, Vázquez de Coronado, Patalillo, San Antonio, de Mc Donald´s cien metros oeste.—Licda. María Estela Muñoz Ripper, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974979).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las catorce horas, treinta minutos, del veintiuno de Julio del Dos Mil Veinticinco, Ninja Tour SRL, cédula jurídica tres- ciento dos- nueve dos dos ocho cuatro uno, solicita al Registro Mercantil inscribir correo electrónico infoninjatour@gmail.com Turrialba, veintiuno de Julio dos mil Veinticinco. Lic. Alejandro Mata Vega. Pública.—1 vez.—(IN2025974980).

Por escritura número 209-4 otorgada a las 09:30 horas del 09 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES HERRERA TORRES, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-210072, domiciliada en San José, Vázquez de Coronado, Patalillo, San Antonio, de Mc Donald´s cien metros oeste.—Licda. María Estela Muñoz Ripper, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974981).

Ante esta notaría, mediante escritura número NUMERO CATORCE-NOVENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO CATORCE, DE MI PROTOCOLO a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa EMPRESA CENTROAMERICANA DE TRANSPORTES ECATRANS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-cero nueve cuatro tres uno cero, solicitó al registro público se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025974982).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, se actualiza información del Gerente Dos y se señala correo electrónico de DESARROLLO EÓLICO BUENA VISTA CHIRIPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-896358. San José, 09 de julio de 2025. Licda. María Vanessa Castro Jaramillo.—1 vez.—(IN2025974983).

Por escritura número 208-4 otorgada a las 09:00 horas del 09 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada HERRERA AUTOPARTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-845374 domiciliada en San José, Vázquez de Coronado, Patalillo, San Antonio, de Mc Donald´s cien metros oeste.—Licda. María Estela Muñoz Ripper, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974984).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la Asamblea de EMPRESA ENDURO ADVENTURE TOUR, S. A., cédula jurídica número 3-101- 660297. Se modificaron las cláusulas de: Domicilio y Administración y se nombró nueva Junta Directiva, Fiscal y Agente Residente. ES TODO.—San José, 18 de julio del 2025.—ANNEMARIE GUEVARA GUTH. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974985).

Por ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA-tres otorgada en Heredia, a las diez horas del día veintiuno de julio del dos mil veinticinco, en el protocolo de la Notaria

Pública Angie Miranda Sandí, se incluye cuenta de correo electrónico: sociedadescr2025@gmail.com, dentro de la sociedad denominada: TRES- CIENTO DOS- SETENTA Y UNO- CERO OCHO- NOVENTA Y CUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica de identidad número TRES- CIENTO DOS- SETENTA Y UNO- CERO OCHO- NOVENTA Y CUATRO, domiciliada PROVINCIA HEREDIA, CANTON: HEREDIA, HEREDIA CENTRO, DEL COLEGIO MARIA AUXILIADORA TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS AL OESTE.—Heredia, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Notaría Pública Angie Miranda Sandí.—1 vez.—(IN2025974986).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad THE DOG ENTERPRISE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, en la cual se acordó reformar las cláusulas referentes al domicilio y a la administración en los estatutos de la sociedad. Es todo.—San José, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Jaime Jiménez Umaña.—1 vez.—(IN2025974987).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad Pixel Pro S. A., cédula jurídica: 3-101-770070. San José, 21 de julio de 2025. Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025974988).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaria y mediante escritura pública de las DOCE horas CUARENTA Y CINCO minutos del día DIECIOCHO de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO, se solicita la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada LOS DOCTORES DEL PELO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco. Notario: Erick Fabricio Jiménez Masís. Cartago, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974989).

Ante esta notaría, mediante la escritura número 1, visible al folio 1, vuelto de mi protocolo a las 13:25 horas del 18 de julio de 2025, el representante legal de las **Titas del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3-101-538883, presentó solicitud para incorporar en la información registral de la sociedad un correo electrónico, conforme lo solicita la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Neily, Corredores, 18 de julio de 2025.—Licda. Kimberly Obando Zúñiga.—1 vez.—(IN2025974990).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad Funeraria San Gerardo de Hatillo S. A., cedula jurídica: 3-101-367550.—San José, 21 de julio de 2025.—Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025974992).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaria y mediante escritura pública de las DOCE horas QUINCE minutos del día DIECIOCHO de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO, se solicita la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada VICAMED SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos un mil trescientos setenta y ocho. Notario: Erick Fabricio Jiménez Masís. Cartago, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025974993).

Ante esta Notaría se protocolizaron los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de la asociación “ASOCIACION DEPORTIVA AF UVITA”, se modificó la cláusula decima cuarta (Asamblea general).—San José, catorce de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Karen Melissa Morelli Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2025974994).

Por escritura número cuarenta y uno -dieciséis otorgada ante la Notaria Pública, Karen Melissa Morelli Alfaro de las once horas treinta minutos del diez de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada PRISMA DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, número de cédula de persona jurídica tres-ciento dos-setecientos veintidós mil seiscientos noventa y cuatro, domicilio social de la empresa ubicado en Heredia, Santo Domingo, Bar, Tures de Fellos. San José, catorce de julio de dos mil veinticinco. Licda. Karen Melissa Morelli Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974995).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaria y mediante escritura pública de las DOCE horas del día DIECIOCHO de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO, se solicita la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada CORPORACIÓN DERMATOLÓGICA SEÑORA DE LOS ÁNGELES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y tres mil sesenta y siete.—Cartago, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2025974996).

Por escritura pública otorgada ante mí a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco, protocolicé el acta número ocho, Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada MULTISERVICIOS EL JADE GUANACASTECO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta, de las quince horas del día once del mes de julio del dos mil veinticinco mediante la cual se acuerda: i) modificar la cláusula del pacto constitutivo referente al domicilio social y ii) revocar el nombramiento de la Junta directiva, Fiscal y Agente residente y realizar los siguientes nombramiento por el resto del plazo social: PRESIDENTE: LEON CHRISTOPHER (nombres) ROST (apellido). SECRETARIA: INES (nombre) NOVACIC (apellido), TESORERA: ANA (nombre) NOVACIC (apellido). FISCAL: LUIS FERNANDO ALVARADO ARCE. Es todo.—Licda. Ana Paula Villalobos Muñoz.—18 de Julio del 2025.—1 vez.—(IN2025974997).

Ante esta notaría, mediante escritura 100, visible al folio 49 vuelto del tomo 14, a las 9 horas del 18 de Julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Freddy Andrés Obando Miranda, apoderado generalísimo sin límite de suma de CORPORACION JEFAFA H.C S.A., INVERSIONES HIDALGO Y CORRALES S.A., 3-101-692977 S.A., 3-101-855616 S.A., 3-101-691991 S.A., para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. La Fortuna de San Carlos de San Carlos, dieciocho de Julio del 2025. Licda. Marianela Solís Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025974999).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta, tomo dos, de las diecisiete horas del uno de julio del dos mil veinticinco, visible a folio ciento veinte vuelto al folio ciento veintiuno frente, se estableció el correo electrónico

alfonso9975@gmail.com como medio de notificación para la sociedad LOS TRES HERMANOS JVV SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-novecientos doce mil doscientos veintinueve, en cumplimiento con la Ley diez mil quinientos noventa y siete. Es todo, Liberia, dieciocho de julio del año dos mil veinticinco. LIC. CARLOS MANUEL CASTAÑEDA ABELLÁN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025975001).

Mediante escritura número 264-2, del 07 de julio, año 2025, se disolvió la sociedad **JRA Desinfección y Bioseguridad S.R.L.**, cédula Jurídica: 3-102-801686. Gerente: Juvenal José Moreno Sánchez.—Palmares, 07 de julio de 2025.—Lic. Yorlan Saborío Fernández, Abogado Notario.—1 vez.—(IN2025975002).

Mediante escritura número 4-3, del 17 de julio, año 2025, se disolvió la sociedad Tres-Ciento Dos-Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés, S.R.L., Cédula Jurídica: 3-102-884223. Gerente: Allan Calvo Muñoz.—Palmares, 17 de julio de 2025.—Lic. Yorlan Saborío Fernández, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025975003).

Ante esta notaría, mediante escritura 49-3, visible al folio 43 frente al 45 frente del tomo III, a las 10:00 horas, del 08 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de WILLY HERNÁNDEZ CHAN, mayor, divorciado una vez, Abogado y Notario, vecino de Heredia, Santo Tomás, Condominio Vistas del Bouganvillea, portador de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos ochenta y nueve-cero quinientos veinticuatro, en su condición de apoderado con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de las sociedades: A) YT&T COMPANY SRL, cédula jurídica 3-102-858960, B) INVERSIONES LA LILLIANA RM ONCE SRL, cédula jurídica 3-102-887764, C) GREENLAND PROPERTY MANAGEMENT COSTA RICA SRL, cédula jurídica 3-102-906472, D) GRUPO DE INVERSIONES HERDEL S.A., cédula jurídica 3-101-535585, E) INVERSIONES TRIBAL HCC S.A., cédula jurídica 3-101-857785, F) TRANSPORTE EJECUTIVO ML S.A., cédula jurídica 3-101-566548, G) TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE S.A., cédula jurídica 3-101-631520, H) INVERSIONES Y DESARROLLOS COSTA PACIFICO DEL MAR CPM S.A., cédula jurídica 3-101-509455, I) GRUPO DE INVERSIONES LOS TREBOLES DE SAN LUIS S.A., cédula jurídica 3-101-523177, J) INMOBILIARIA RECSA INC REAL ESTATE COMPANY S.A., cédula jurídica 3-101-465662, K) DELICIAS DE MI TIERRA S.A., cédula jurídica 3-101-404147, L) HERNANDEZ ROJAS H&R CONSULTORES INC S.A., cédula jurídica 3-101-367948, M) GRUPO H&R CONSULTORES JURIDICOS S.A, cédula jurídica 3-101-365377, N) SKY O CITY S.A., cédula jurídica 3-101-748631, O) SANTA ELENA DEVELOPMENT GROUP SRL, cédula jurídica 3-101-923636, P) LUX OLYMPUS REAL ESTATE SRL, cédula jurídica 3-101-884155; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10.597.—San José, 18 de julio de 2025.—Licda. Nicole María Fernández Ocampo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975004).

Ante esta Notaria al ser las 9:30 horas, del 16 de julio del año 2025, se protocolizo solicitud de inclusión de correo en el asiento mercantil de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SHUN FA INTL SRL. San José, 27 de julio del año 2025. Lic. Diego Armando Hernández Solís, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975005).

Ante esta notaría, al ser las 10:30 horas, del 16 de julio del año 2025, se protocolizo solicitud de inclusión de correo en el asiento mercantil de la sociedad **Zhengwen S. A.**—San José, 27 de julio del año 2025.—Lic. Diego Armando Hernández Solís, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975006).

Ante esta Notaria al ser las 13:00 horas, del 15 de julio del año 2025, se protocolizó solicitud de inclusión de correo en el asiento mercantil de la sociedad IMPORTADORA YJF INTERNACIONAL S.R.L.—San José, 27 de julio del año 2025.—Lic. Diego Armando Hernández Solís, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975007).

Ante esta Notaria al ser las 16:30 horas, del 15 de julio del año 2025, se protocolizo solicitud de inclusión de correo en el asiento mercantil de la sociedad LA INVERSION GASTRONÓMICA DE ZHENG WEN S.R.L San José, 27 de julio del año 2025. Lic. Diego Armando Hernández Solís, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975008).

Ante esta Notaria al ser las 16:00 horas, del 15 de julio del año 2025, se protocolizo solicitud de inclusión de correo en el asiento mercantil de la sociedad INVERSIONES DE FAMILIA ZHENG WEN S.R.L.—San José, 27 de julio del año 2025.—Lic. Diego Armando Hernández Solís. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975009).

Ante esta Notaria al ser las 14:00 horas, del 15 de julio del año 2025, se protocolizo solicitud de inclusión de correo en el asiento mercantil de la sociedad GRUPO GASTRONOMICO DE ZHENG S.R.L.—San José, 27 de julio del año 2025.—Lic. Diego Armando Hernández Solís. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975010).

Ante mi Roy Zumbado Ulate, notario público, la sociedad Melahel Inter S.A., cedula jurídica 3-101-512914, incluye cuenta de correo electrónico ante Registro. Santa Bárbara de Heredia, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975012).

Por escritura otorgada en esta Notaría a las 09:00 hrs. del 18 de julio de 2025, se protocoliza acta de la sociedad COPIAS DINÁMICAS S. A., según la cual se reforma la cláusula Segunda del pacto social y se nombra nuevo Tesorero.—San José, 18 de julio de 2025.—Lic. Edwin Aguzzi Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2025975013).

Ante esta notaría, mediante CIENTO CUARENTA Y CINCO FRENTE, DEL TOMO TREINTA Y CUATRO, a las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la apoderada de INVERSIONES CARVAJAL Y ALFARO SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- setecientos nueve mil doscientos dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Goicoechea, a las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Freddy Hoffmann Guillen. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975014).

Por escritura pública número 168 otorgada en mi Notaría, a las 11:00 horas del día 15 de julio del año 2025, la sociedad Servicios Jurídicos Pizarro Carballo Ltda incluyó el correo electrónico "pizarroyasociados67@gmail.com" como medio para recibir para notificaciones.—Licda. Glenda Rodríguez Carmona, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975015).

Ante esta Notaria al ser las 17:00 horas, del 15 de julio del año 2025, se protocolizó solicitud de inclusión de correo en el asiento mercantil de la sociedad UÑAS CHINAS J.Z.Z. S. A.—San José, 27 de julio del año 2025.—Lic. Diego Armando Hernández Solís. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975016).

A las 12:00 horas del día de hoy, en escritura pública otorgada ante mí, el apoderado legal de Hermosa Village Rentals SRL. indicó la dirección electrónica para efectos de lo dispuesto en la ley 10597.—San José, 18 de julio del 2025.—Edgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—(IN2025975020).

Ante esta notaría, mediante escritura número 180, visible al folio 173 fte, del tomo 39, a las 08:30, del 18 de julio de 2025, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de TRADE AND INVESTMENT OF PUNTARENAS, S.A, con la cédula de persona jurídica número 3-101448893 mediante la cual se acordó reformar la administración, junta directiva y la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, 18 de julio de 2025. Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975021).

Vec-Bell Consultores S.A, solicita inscripción registral del correo electrónico gioudelvechchio@gmail.com.—San José 14 de julio de 2025.—José Ramón Sibaja Montero. Notario público.—1 vez.—(IN2025975023).

Ante esta notaría, mediante CIENTO CUARENTA Y CINCO FRENTE, DEL TOMO TREINTA Y CUATRO, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la apoderada de NEUROCARVAL SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Goicoechea, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Freddy Hoffmann Guillen, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975024).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, el día de hoy, se hizo solicitud formal de inclusión de correo electrónico de la sociedad: COSTA RICA CONTACT CENTER CRCC SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número: TRES-UNO CERO UNO-CINCO CUATRO SIETE SIETE SEIS DOS, al Registro de Personas Jurídicas. ES TODO. Firmado en la ciudad de San José, el día dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—LIC. DIEGO ARMANDO CHINCHILLAARRONIZ, Notario Público, N° 28783.—1 vez.—(IN2025975025).

Por escritura otorgada ante esta notaria el día diecinueve de mayo del dos mil veinticinco se protocoliza acta de Asamblea de Accionistas de Contact Sites S. A, cédula de persona jurídica 3-101-577073, se modifica domicilio. Alajuela, dieciocho de julio del dos mil veinticinco. Lic. Mauricio Ramírez Murillo, Notario Público. Cód. 17306. Teléfono 83703930. Correo mauricio.ramirez@ramirezcr.com.—1 vez.—(IN2025975028).

Por escritura 102-11, otorgada ante esta notaría, al ser las 10:30 horas del 17 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Rebeca Zamora Vargas y Mauricio Mussio Vargas, en su condición de gerentes, debiendo actuar conjuntamente

de la sociedad **Inmuza Inversiones Mussio Zamora S.R.L.**, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 18 de julio del 2025.—Andrea Ovarés López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975029).

Ante esta notaría, mediante escritura número 107, de las quince horas del veintiuno de junio del dos mil veinticinco. del tomo 3 del protocolo de la suscrita notaria pública, se presentó solicitud por parte de Jeffrey Alvarado Castro representante legal de la sociedad tres-ciento dos-novecientos veintiocho mil diez SRL, cédula jurídica 3-102-928010, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Arenal a las doce horas veinte minutos del dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Gabriela Pérez Salas.—1 vez.—(IN2025975030).

Ante esta notaría, mediante escritura número NUMERO CATORCE-NOVENTA Y CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y DOS FRENTE DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO a las diez horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa DISFARMA S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-siete dos seis uno cero ocho, solicitó al registro público se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975031).

Ante esta notaría, mediante escritura 101, visible al folio 50 frente del tomo 14, a las 10 horas del 18 de Julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Freddy Andrés Obando Miranda, apoderado generalísimo sin límite de suma de RESORT DEVELOPMENT GROUP S.A, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—La Fortuna de San Carlos, dieciocho de julio del 2025.—Licda. Marianela Solís Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975032).

Mediante escritura ciento treinta y uno-doce, del Tomo Doce de la Notaria Pública Geanina Soto Chaves, de las once horas diez minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se solicitó reformar la Cláusula del domicilio, incluyendo el correo electrónico para notificaciones, de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MGPB LTDA., cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho.—San José, doce horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Notaria Pública. Licda. Geanina Soto Chaves. Tel: 88324313.—1 vez.—(IN2025975033).

Ante esta notaría, mediante escritura número 127-3, visible a folio 145V y 146F, del tomo 3, a las 09:53 horas, del 18 del mes de julio de 2025, se presentó solicitud por parte del Representante legal de Quietud en Movimiento SRL, con cédula jurídica número 3-102-577299, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pérez Zeledón, 21 de julio del 2025.—Licda. Ivania María Leiva Aguilar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975035).

Por escritura otorgada hoy ante mi, TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO S. A., acordó la disolución y liquidación.—San José, dieciocho de julio del 2025.—Lic. Esteban Matamoros Bolaños, notario público.—1 vez.—(IN2025975036).

Por escritura otorgada en esta Notaría, a las siete horas del 16 de julio del 2025, se protocolizó acta de Noerinsa Corporación Sociedad Anónima, en la cual se reforma la cláusula segunda del Pacto Social.—Licda. Nidia Shadid Gamboa, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975037).

Ante mí, Notaria Pública Didania Montero Ávalos al ser las quince horas con treinta minutos del tres de Julio del dos mil veinticinco en escritura número 107 del tomo 2 se protocolizó el acta de la sociedad PROYECTOS LEIROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, dónde se acordó disolver la sociedad indicada. Teléfono Notaría 6472-8364. Puntarenas, Buenos Aires, 22 de Julio del 2025. MSC. DIDANIA MONTERO ÁVALOS.—1 vez.—(IN2025975038).

Por escritura número ciento noventa y siete, otorgada ante mí, a las ocho horas del dieciocho de julio del dos mil veinticinco, se protocolizo el acta de disolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CUMBREMAR CEDRO CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-tres siete cero siete uno ocho.—San José, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Marcelo Wilson Cole, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975039).

Ante esta notaría, mediante escritura número 276 visible al folio 183 vuelto del tomo 41 a las 13:40 del 21 de julio 2025 se protocoliza el acta de Asamblea de socios de ELEMENTAL INNOVA ESTUDIO, S. A. con la cédula de persona jurídica número 3-101-898353 mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las 13:40 del día 21 julio del 2025.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975040).

Ante esta notaría, mediante escritura número 275 visible al folio 183 frente del tomo 41 a las 13:15 del 21 de julio 2025 se protocoliza el acta de Asamblea de socios de DOT DESIGN AND BUILD, S. A. con la cédula de persona jurídica número 3-101-895676 mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las 13:15 del día 21 julio 2025.—Lic. Arturo Blanco Páez Notario Público.—1 vez.—(IN2025975041).

Ante esta notaría, mediante escritura número 274 visible al folio 182 vuelto del tomo 41 a las 13:00 del 21 de julio 2025 se protocoliza el acta de Asamblea de socios de ELEMENTAL INNOVA ESTUDIO, S. A. con la cédula de persona jurídica número 3-101-898353 mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las 13:00 del día 21 julio 2025.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975042).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas treinta minutos de hoy, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada OFICINA DE TURISMO TOC S. A. cédula jurídica 3-101-312099, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.—San José, 17 de julio de 2025.—Ana Cecilia Castro Calzada, Notaria.—1 vez.—(IN2025975043).

Ante esta notaría, mediante escritura número 129-3, visible a folio 146V y 147F, del tomo 3, a las 10:02 horas, del 18 del mes de julio de 2025, se presentó solicitud por parte del Representante legal de Fuerza Serena SRL, con cédula jurídica número 3-102-791508, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pérez Zeledón, 21 de julio del 2025.—Licda. Ivania María Leiva Aguilar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975044).

Por escritura otorgada ante mí sesenta y nueve – diez, visible a folio cuarenta y seis frente del tomo diez de mi protocolo, a las trece horas del once de julio de dos mil veinticinco, las sociedades TRANSPORTES QUESADA Y SOLÍS SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en El Cedro, Santa Gertrudis, Grecia, Alajuela, trescientos metros norte de la Escuela, cédula jurídica tres- ciento uno – ciento veintiséis mil ochocientos setenta y tres, INMOBILIARIA EL GUAPINOL SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en Santa Gertrudis, Sur de Grecia, ciento veinticinco metros norte de la Escuela El Cedro, cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento setenta y un mil seiscientos cuatro, CONSTRUCTORA QUESADA Y SOLÍS HF SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en Grecia, Alajuela, cien metros norte de la Fábrica Nacional de Licores, cédula jurídica tres – ciento uno -doscientos setenta mil ciento cincuenta y seis, AGROPECUARIA RANCHO LIRIO SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en Grecia, Santa Gertrudis Norte, trescientos metros sur de la Escuela Carlos Manuel Rojas, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cero setenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco, MUNDIOXIGENO SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Alajuela, Grecia, Puente de Piedra, ciento cincuenta metros oeste de la Fábrica Nacional de Licores, frente a Autopista Bernardo Soto, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - setecientos ochenta mil ciento cincuenta y seis, HECTOGERAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en San José, Pérez Zeledón, San Isidro, diagonal a las oficinas centrales de Coopealianaza, segundo piso, oficina número uno, con cédula jurídica número tres – ciento dos – quinientos noventa y tres mil cincuenta y cuatro, en cumplimiento de la aplicación Registral de la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, establece el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, el correo electrónico yquesada@qys.co.cr. Grecia, veintidós de julio de dos mil veinticinco. Notaria: Aldy Alfaro Di Bella.—1 vez.—(IN2025975045).

Por escritura otorgada hoy ante mí, PROPIEDADES LIGNANO INC, S. A., acordó la disolución y liquidación.—San José, dieciocho de julio del 2025.—Lic. Esteban Matamoros Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975046).

Ante esta notaría, mediante escritura número 183, visible al folio 180 vuelto, del tomo 12, a las 13 horas y 55 minutos del día 02 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del Gerente de la sociedad TROPIC LIKE ITS HOT S.R.L, cédula jurídica número 3-102-759978, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Playas del Coco, Guanacaste, a las 13 horas y 10 minutos del día 04 de julio del 2025.—Lic. GIORDANO ZEFFIRO CARAVACA, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975047).

Mediante escritura 74 del 03 de julio de 2025, se tramita la inscripción de correo en el Registro Nacional para notificaciones de la sociedad M&M INVESTMENT SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula jurídica número 3-101-808469 SRL.—Licda. Nelly Nohelia Achío Artavia, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975048).

Ante esta notaría, mediante escritura número 128-3, visible a folio 146FV, del tomo 3, a las 09:57 horas, del 18 del mes de julio de 2025, se presentó solicitud por parte del Representante legal de Un Abrazo de la Abuela SRL, con cédula jurídica número 3-102-860006, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pérez Zeledón, 21 de julio del 2025.—Licda. Ivania María Leiva Aguilar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975049).

Mediante escritura número 149-19, otorgada a las 12:00 horas del 13 de julio de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad AGROQUINTAS Y LOTES PALO VERDE CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: 3-102-843296, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: notificacionessociedadesterra@gmail.com. Publíquese 1 vez. **Cédula:** 1-0801-0096. Celular: 88562619.—Lic. Fernando Jiménez Mora.—1 vez.—(IN2025975050).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y cuatro, tomo dos, de las diez horas del cuatro de julio del dos mil veinticinco, visible a folio ciento veintitrés frente y vuelto, se estableció el correo electrónico rolandobarboza@gmail.com como medio de notificación para la sociedad LOS MADEROS VERDES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco, en cumplimiento con la Ley diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Liberia, dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.—LIC. CARLOS MANUEL CASTAÑEDA ABELLÁN. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025975051).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 7:00 horas del 22 de JULIO del 2025 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad “CONCEPTOS MODERNOS LONTANO SOCIEDAD ANONIMA”, cédula jurídica 3-101-565785, modificando la cláusula de representación.—San José, 22 de julio del 2025.—Rafael Ángel Quesada Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2025975054).

Ante esta notaría, mediante escritura número 166, visible al folio 200 frente, del tomo 15, a las 18 horas del día 4 del mes de julio del año 2025, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de LEMON SEEDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de cédula jurídica tres – ciento dos – ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro, mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social para agregar el correo electrónico, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Nicoya, a las 10 horas 30 minutos del día 18 del mes de julio del año 2025.—Licda. JENIFER LYN FLORES STOVIK. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975055).

Por escritura número treinta y nueve, otorgada ante este notario a las ocho horas del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se Protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de DIALYHS SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres- ciento uno- dos cinco uno tres dos uno, en donde se efectuaron revocatorias y nombramientos

de junta directiva, se reforma la cláusula de la administración y se asigna correo electrónico para notificaciones.—Lic. HENRY GONZALEZ GUERRERO, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975056).

El suscrito notario Fernando Montero López, la empresa “TEN TIMES POKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veinte un mil ochenta y uno, reforma la cláusula sobre el capital social.—San José, 18 de julio de 2025.—1 vez.—(IN2025975057).

Ante mí Wendy Dayana Rojas Cerdas, Notaria Pública, mediante escritura número CINCUENTA Y NUEVE, visible al folio CIENTO ONCE VUELTO del tomo UNO, a las DOCE horas del día DIECIOCHO de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Alejandro González Villegas Representante legal de la Sociedad MATERIALES DE CONSTRUCCION EL ROBLE DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número TRES- CIENTO UNO- DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la Sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, a las doce horas con quince minutos del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975058).

Por escritura 158, visible a folio 171 frente del tomo 70 de mi protocolo, otorgada a las 16:30, del 21 de julio del 2025, la sociedad B&B C.R Investments S.R.L, solicita la incorporación de su correo electrónico en la inscripción respectiva el Registro de Personas Jurídicas.—San Isidro de El General, 22 de julio del 2025.—Lic. CASIMIRO ALBERTO VARGAS MORA. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975059).

Por escritura de las ocho horas del nueve de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea General de Socios de “SANTA TERESA INVESTMENTS STI DE PUNTAGUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cédula jurídica número tres- ciento dos- trescientos cincuenta y siete mil dos, por la cual se acuerda la transformación de la Compañía en una Sociedad Anónima.—LICDA. MEYBELL ALICIA TENORIO MONTEALEGRE, NOTARIA PÚBLICA.—1 vez.—(IN2025975060).

Por escritura número 199-30, otorgada ante los notarios públicos Ronald Odio Rohrmoser, Soledad Bustos Chaves y David Arturo Campos Brenes, a las 14:00 hrs del día 14 de julio del 2025, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N°10597 “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” en relación con lo dispuesto en la DirectrizDPJ-002-2025 emitida por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, se solicita se incorpore el domicilio social electrónico de BAC SAN JOSÉ PUESTO DE BOLSA, S.A, cédula de persona jurídica 3-101-118668. San José, 18 de julio de 2025. Licda. Soledad Bustos Chaves.—1 vez.—(IN2025975061).

Por escritura N° 14, otorgada ante el Notario Público, Bryan Daniel Salazar Naranjo, de las 14 horas del 21 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada, INVERSIONES ECOMADERAS DEL SUR R C SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-312879, con domicilio social en San José, Tibás, de la Biblioteca Pública 200 norte 100 oeste 100 norte, mediante

reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pérez Zeledón, 21 de julio de 2025.—Lic. Bryan Daniel Salazar Naranjo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975063).

Por protocolización realizada por este Notario al ser las diecinueve horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Northshine Corp of Costa Rica CCF, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, comunico que se acordó la transformación de la sociedad a una de Responsabilidad Limitada, modificando la totalidad de su pacto social. Afectados presentarse en Guanacaste, Cañas Dulces, Liberia ochenta metros norte, cincuenta noroeste, cien este y setenta y cinco sur de la Escuela de Cañas Dulces. Notario Yanin Alejandra Viquez Mora.—1 vez.—(IN2025975066).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas del día 18 de julio del 2025, la sociedad EL VIAJERO INVESTMENTS LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-900164, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula del capital social aumentándolo.—Santa Cruz, 18 de julio del 2025.—José Alberto Padilla Baltodano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975068).

Por escritura otorgada las trece horas cuarenta minutos del veintiocho de junio del dos mil veinticinco las sociedades a) RAIN FOREST EXPERIENCE SOCIEDAD ANÓNIMA, b) CR OUTDOOR EXPERIENCE SOCIEDAD ANÓNIMA, y c) LA FILIAL LUZ DE LUNA UNO SOCIEDAD ANÓNIMA, agregó en el pacto constitutivo el correo electrónico para recibir notificaciones conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete. Heredia veintidós de julio del dos mil veinticinco. LUIS FERNANDO FALLAS MARÍN.- notario público.—1 vez.—(IM2025975069).

Ante esta notaría, mediante escritura número Noventa y dos, visible al folio Cincuenta y ocho vuelto del tomo segundo, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos, del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de GUILLERMO ANTONIO MOSS SEQUEIRA representante legal de la Sociedad TRES-CIENTO UNO-NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Sociedad Anónima, con el mismo número de cédula de persona para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Limón a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Licenciada Laura María Espinoza Brenes.—1 vez.—(IN2025975070).

Mediante protocolización de las 15 horas 10 minutos del 18 de julio del dos mil veinticinco protocolicé acta número 15 de Asamblea General de Socios de CATAWATER S.A cédula jurídica 3101644805 a efecto de consignar el correo electrónico oficial de la sociedad. Es todo. Heredia, 18 de julio del 2025. Licda. Jennie Morera Esquivel. Notaria Publica.—1 vez.—(IN2025975072).

Por escritura número doscientos tres, otorgada ante la Notaria Pública, LIGIA RODRIGUEZ MORENO, de las ocho horas con treinta minutos del siete de julio el dos mil

veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada TRES-CIENTO UNOQUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA., domiciliada en provincia cero uno San José, cantón dieciocho Curridabat, en la segunda casa mano derecha de los condominios rui señor, ubicados cinco cuadras sur y seiscientos metros al oeste del restaurante la Casa de Doña Lela, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho mil ciento diecinueve, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975073).

Por medio de escritura pública número 85 visible al folio 46 frente del tomo cuarto del protocolo del Notario Luis Gonzalo Rodríguez Mora, escritura otorgada en San Ramón de Alajuela al ser las 17 horas del 4 de Julio del año dos mil 2025, se protocolizó en lo conducente acta número 3 visible al folio sexto del Libro de Reunión de Cuotistas de la empresa BDS Importadora de Licores Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-756975, la cual en su clausulado sexto solicita inscribir como medio para recibir notificaciones el correo electrónico labdssrl@gmail.com. Lic Luis Gonzalo Rodríguez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2025975074).

Por escritura número 200-30, otorgada ante los notarios públicos Ronald Odio Rohmoser, Soledad Bustos Chaves y David Arturo Campos Brenes, a las 14:15 hrs del día 14 de julio del 2025, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 10597 “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” en relación con lo dispuesto en la DirectrizDPJ-002-2025 emitida por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, se solicita se incorpore el domicilio social electrónico de CORPORACIÓN TENEDORA BAC CREDOMATIC, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-73708.—San José, 18 de julio de 2025.—Licda. Soledad Bustos Chaves.—1 vez.—(IN2025975076).

Ante esta notaría, mediante escritura número 204, visible al folio 198 frente, del tomo 12, a las 14 horas y 30 minutos del día 18 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del Gerente de la sociedad FAMILIE BERTRAMS S.R.L, cédula jurídica número 3-102-719387, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Playas del Coco, Guanacaste, a las 14 horas y 40 minutos del día 18 de julio del 2025. Lic. GIORDANO ZEFFIRO CARAVACA, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975077).

Por escritura número doscientos cuatro, otorgada ante la Notaria Pública, LIGIA RODRIGUEZ MORENO, de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del siete de julio el dos mil veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada TRES-CIENTO UNOQUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE SOCIEDAD ANÓNIMA., domiciliada en provincia cero uno San José, cantón dieciocho Curridabat, en la segunda casa mano derecha de los condominios rui señor, ubicados cinco cuadras sur y seiscientos metros al oeste del restaurante La Casa de Doña Lela, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho mil doscientos diecisiete.—Dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975078).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento veintisiete – Décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las once horas del día dieciséis de julio

del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número quince, de la sociedad denominada XPERIENCE REAL ESTATE LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102- 693675, en la cual, se acuerdo solicitar al Registro de Personas Jurídicas incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo.— Guanacaste, Playas del Coco, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Laura Coto Rojas. Tel: 2670-1822.— 1 vez.—(IN2025975080).

Teléfono: 8392 8480. Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 9:00 horas de hoy se otorga escritura por medio de la cual la sociedad MULTISERVICIOS LENAMA SOCIEDAD ANONIMA, Cédula de Persona Jurídica Número 3 -101 -732205 por medio la cual solicita al Registro de Personas Jurídicas la inscripción del correo electrónico de la sociedad. San José, 21 de julio de 2025.- Gloria Virginia Vega Chávez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975081).

Teléfono: 8392 8480. Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 9:00 horas de hoy se otorga escritura por medio de la cual la sociedad ARANMAJOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cédula de Persona Jurídica Número 3-102-891190 por medio la cual solicita al Registro de Personas Jurídicas la inscripción del correo electrónico de la sociedad. San José, 21 de julio de 2025.- Gloria Virginia Vega Chávez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975082).

Teléfono: 8392 8480. Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 9:00 horas de hoy se otorga escritura por medio de la cual la sociedad CORPORACION MARRI M Y RR SOCIEDAD ANONIMA, Cédula de Persona Jurídica Número 3 -102 — 575223 por medio la cual solicita al Registro de Personas Jurídicas la inscripción del correo electrónico de la sociedad. San José, 11 de junio de 2025.- Gloria Virginia Vega Chávez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975083).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 9:00 horas de hoy se otorga escritura por medio de la cual la sociedad INFOSOLUTIONS AND CONSULTING CG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cédula de Persona Jurídica Número 3 -102 — 723.771 por medio la cual solicita al Registro de Personas Jurídicas la inscripción del correo electrónico de la sociedad. Teléfono: 8392 8480.—San José, 10 de junio de 2025.—Gloria Virginia Vega Chávez, Notaria Pública.— 1 vez.—(IN2025975084).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 9:00 horas de hoy se otorga escritura por medio de la cual la sociedad HERMANOS CASTILLO GUTIERREZ, S. A., Cédula de Persona Jurídica Número 3 -101 - 751.410 por medio la cual solicita al Registro de Personas Jurídicas la inscripción del correo electrónico de la sociedad. San José, 10 de junio de 2025. Gloria Virginia Vega Chávez, Notaria Pública.—1 vez.— (IN2025975085).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 9:00 horas de hoy se otorga escritura por medio de la cual la sociedad COMPAÑÍA COMERCIAL CARIARI, S. A., Cédula de Persona Jurídica Número 3 -101 - 012627 por medio la cual solicita al Registro de Personas Jurídicas la inscripción del correo electrónico de la sociedad. San José, 10 de junio de 2025.- Gloria Virginia Vega Chávez, Notaria Pública.—1 vez.— (IN2025975086).

Por escritura número 203-30, otorgada ante los notarios públicos Ronald Odio Rohrmoser, Soledad Bustos Chaves y David Arturo Campos Brenes, a las 15:15 hrs del día 14 de julio del 2025, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 10597 “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” en relación con lo dispuesto en la DirectrizDPJ-002-2025 emitida por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, se solicita se incorpore el domicilio social electrónico de BAC SAN JOSÉ LEASING, S.A, cédula de persona jurídica 3-101-083308. San José, 18 de julio de 2025. F) Licda. Soledad Bustos Chaves.—1 vez.—(IN2025975087).

Ante esta notaría, mediante escritura número NUMERO CATORCE-NOVENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa INFINITY PARK S.A., cédula jurídica tres-ciento uno siete nueve tres tres uno siete, solicitó al registro público se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975088).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario Licenciado Walter Martínez Ceciliano, carnet 14512, a las diecinueve horas treinta minutos del día tres de Julio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad REPUESTOS MÁQUINA Y COSTURA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – seiscientos treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.- Cartago a las diecinueve horas treinta minutos del dieciséis de julio del dos mil veinticinco.— 1 vez.—(IN2025975090).

En mi notaría a las trece horas del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó acta de la sociedad SANTA ELENA MARINO VEINTICUATRO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos noventa y ocho mil cero veintiséis. Se añadió el correo electrónico mlarab61@gmail.com, como medio adonde atender notificaciones por parte de la empresa. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda. San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco. Licda. Jocselyn Mariela Meléndez Segura, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975094).

Por escritura Número 207-5, otorgada ante mí a las catorce horas quince minutos del 03 de JULIO del 2025, se estableció como correo electrónico para atender notificaciones de la compañía 3-101-650294 S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-650294, la dirección: familiaquirosva25@gmail.com.—San José, 4 de julio de 2025.—Lic. Bernal Eduardo Alfaro Solano, Notario Público.— 1 vez.—(IN2025975095).

Por escritura número 201-30, otorgada ante los notarios públicos Ronald Odio Rohrmoser, Soledad Bustos Chaves y David Arturo Campos Brenes, a las 14:30 hrs del día 14 de julio del 2025, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N°10597 “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” en relación con lo dispuesto en la DirectrizDPJ-002-2025 emitida

por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, se solicita se incorpore el domicilio social electrónico de CORPORACIÓN DE INVERSIONES CREDOMATIC, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-042166. San José, 18 de julio de 2025. F) Licda. Soledad Bustos Chaves.—1 vez.— (IN2025975098).

Por escritura N° 16 otorgada ante el Notario Público, Bryan Daniel Salazar Naranjo de las 15 horas del 21 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada, GRUPO FICUS CARICA G.F.C SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-435836, con domicilio social en Puntarenas, Quepos, Mata Palo, 3 kilómetros al sur de la plaza, 800 metros al este y 200 metros al sur, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Pérez Zeledón, 22 de julio de 2025. Lic. Bryan Daniel Salazar Naranjo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975099).

Por escritura número 204-30, otorgada ante los notarios públicos Ronald Odio Rohrmoser, Soledad Bustos Chaves y David Arturo Campos Brenes, a las 15:30 hrs del día 14 de julio del 2025, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N°10597 “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” en relación con lo dispuesto en la DirectrizDPJ-002-2025 emitida por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, se solicita se incorpore el domicilio social electrónico de BAC SAN JOSÉ SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-212668. San José, 18 de julio de 2025. Licda. Soledad Bustos Chaves.—1 vez.— (IN2025975101).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria se constituyó la sociedad TERRACARGO INTERLOG SOCIEDAD ANÓNIMA se nombra junta directiva y fiscal.— Heredia, a las diecinueve horas del treinta de abril del dos mil veinticinco.—Licda. Jorleny Ugalde Ramírez. Teléfono 8843-1926.—1 vez.—(IN2025975104).

En mi notaria mediante escritura número 153, del tomo 10 se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad: AUTOTRANSPORTES SOLISA HERMANOS S.A., cédula de persona jurídica 3-101-072089, mediante la cual se modifica el capital social del pacto constitutivo. Es todo, Heredia, 21 de julio del 2025. LIC. MINOR ALONSO AVILA SAN LEE.—1 vez.—(IN2025975105).

Ante esta notaría, mediante escritura número 147 visible al folio 119 frente del tomo 10, a las 14 horas 50 minutos del 18 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de ALVARO HERRERA RIVAS, representante legal de las sociedades T R A A REPUESTOS S.A., cédula jurídica: 3-101-052425, T.R.A.A. REPUESTOS CARTAGO H C S.A., cédula jurídica: 3-101-612603, T R A A REPUESTOS DEL CARIBE S.A., cédula jurídica: 3-101-444225, T.R.A.A. REPUESTOS PEREZ ZELEDON S.A., cédula jurídica: 3-101-66780, T.R.A.A. REPUESTOS MUELLE S.A., cédula jurídica: 3-101-602311, T R A A REPUESTOS DE UPALAC CA H S.A., cédula jurídica: 3-101-749349, T R A A REPUESTOS GRECIA H C S.A., cédula jurídica: 3-101-526637, T.R.A.A. REPUESTOS SAN CARLOS S.A., cédula jurídica: 3-101-217636, GRUPO HECU S. A., cédula jurídica: 3-101-448306, INMOBILIARIA HC DE OCCIDENTE S.A., cédula jurídica: 3-101-716881,

para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Heredia, a las 11 horas del 21 de julio del 2025. Lic. Minor Alonso Ávila San Lee.—1 vez.—(IN2025975106).

Ante esta notaría mediante escritura ciento cincuenta y dos, de las nueve horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas MALVAVISCUS PROPIEDADES, S. A., cédula tres-ciento uno-quinientos seis mil quinientos cincuenta y cuatro, RICPAU, S. A., cédula tres-ciento uno-trescientos veinte mil ochocientos treinta y TRES-CIENTO DOS-QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, S. R. L., cédula tres-ciento dos-quinientos ochenta y seis mil trescientos treinta y ocho, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Lic. Juan Ignacio Mas Romero, Notario.—1 vez.—(IN2025975109).

Ante esta notaría mediante escritura ciento cuarenta y ocho, de las catorce horas del once de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas METRO CÚBICO, S. A., cédula tres-ciento uno-setecientos veintisiete mil setenta y dos, PH TOOLS SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., cédula tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y uno y M TRES POOLS, S. R. L., cédula tres-ciento dos-ochocientos setenta mil doscientos noventa y ocho, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, once de julio de dos mil veinticinco. Lic. Juan Ignacio Mas Romero, Notario.—1 vez.— (IN2025975111).

Por escritura número 205-30, otorgada ante los notarios públicos Ronald Odio Rohrmoser, Soledad Bustos Chaves y David Arturo Campos Brenes, a las 15:45 hrs del día 14 de julio del 2025, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N°10597 “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” en relación con lo dispuesto en la DirectrizDPJ-002-2025 emitida por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, se solicita se incorpore el domicilio social electrónico de BANCO BAC SAN JOSÉ, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-12009. San José, 18 de julio de 2025. Licda. Soledad Bustos Chaves.—1 vez.—(IN2025975113).

Ante esta notaría, mediante escritura número NUMERO CATORCE-NOVENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa DEPOSITO INTERNACIONAL DE CARGA ECATRANS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-dos uno ocho ocho cinco dos, solicitó al registro público se incorpore un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario Público.—1 vez.— (IN2025975115).

Por escritura número 202-30, otorgada ante los notarios públicos Ronald Odio Rohrmoser, Soledad Bustos Chaves y David Arturo Campos Brenes, a las 15:00 hrs del día 14 de

julio del 2025, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 10597 “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” en relación con lo dispuesto en la Directriz DPJ-002-2025 emitida por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, se solicita se incorpore el domicilio social electrónico de BAC CREDOMATIC CORREDORA DE SEGUROS, S.A, cédula de persona jurídica 3-101-181089. San José, 18 de julio de 2025. F) Licda. Soledad Bustos Chaves.—1 vez.—(IN2025975116).

Ante esta notaría, mediante escritura número 91, del tomo 11, del 18 de julio de 2025, del Notario Mauricio Bonilla Robert, se presentó solicitud por parte de JAVIER COEN ALFARO, actuando en su condición de: (i) Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad COAL ASESORES C.A. SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos seis mil ochocientos setenta y siete; (ii) Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad DIAGNÓSTICO ALBEITAR SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno; (iii) Secretario, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad CONSULAB VETERINARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho, (iv) Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad LABORATORIO ALBEITAR DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos sesenta y seis mil ochocientos veintitrés; (v) Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad ALBÉITAR DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos seis mil ochocientos setenta y nueve; (vi) Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad O R B MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos setenta y tres mil doscientos setenta y uno y (vii) Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad MECOMOR TREINTA Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cuatro mil dieciocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 18 de julio de 2025. Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975117).

Por escritura otorgada número cuarenta y cinco - cinco que se encuentra al tomo cinco de mi protocolo, se protocolizó Acta de Asamblea General de Socios de SENSIENT COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos seis, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos de la compañía. San José, veintidós de julio del dos mil veinticinco. Licda. Milena Jaikel Gazel, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975119).

Mediante escritura número SETENTA Y CUATRO otorgada ante la notaría del Licda. Vanessa Buitrago Tenorio, a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del siete de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad SHEFA VEGA BARQUERO SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica tres - ciento uno- ocho seis nueve siete nueve tres, mediante la

cual se acordó modificación del pacto constitutivo en cláusula XI) en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 22 julio del 2025.—Licda. Vanessa Buitrago Tenorio, Notaria Pública, publíquese.—1 vez.—(IN2025975123).

Mediante escritura número SETENTA Y CINCO, otorgada ante la notaría del Licda. Vanessa Buitrago Tenorio, a las diez horas con quince minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad ALANNA GROUP MULTISERVICES LOGISTICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-nueve cero cinco seis uno cuatro, mediante la cual se acordó modificación del pacto constitutivo en cláusula III) y se da también cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 22 julio del 2025.—Licda. Vanessa Buitrago Tenorio, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975124).

Mopro Org Sociedad Anónima con cedula jurídica 3-101-325741, solicita inclusión de su cuenta de correo electrónico, mediante escritura N° 50, otorgada en San José, a las 16 horas y 30 minutos del 17 de julio del 2025. Ana Paula Avilés Chavarría, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975126).

Ante esta notaría, mediante escritura número dos, visible al folio uno vuelto, del tomo uno, a las dieciséis horas, del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la Sociedad FILO GAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número: tres — ciento dos — ochocientos setenta mil seiscientos setenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Heredia, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Karla Ruiz Sánchez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975127).

Ante esta notaría, mediante escritura número uno, visible al folio uno frente, del tomo uno, a las quince horas, del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la Sociedad MORRISON CR SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-novecientos catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Karla Ruiz Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975128).

Mediante escritura número 101-1, de las 14:00 horas, del 11 de julio de 2025, de conformidad con la Ley número 10597, se realizó la inclusión del correo electrónico como medio oficial de notificaciones de la sociedad denominada ALBA MEDIA GROUP, S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-837014. San José, 22 de julio de 2025. Licda. REBECA ALVARADO SANTAMARÍA.- Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975130).

Ante esta notaria, mediante escritura número siete – treinta, visible a folio cinco vuelto del Tomo treinta, al ser las ocho horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco,

se presentó solicitud por parte de tres – ciento uno – setecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete, sociedad anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-754137, para incorporar un correo electrónico como medio de notificación para atender notificaciones judiciales y administrativas conforme a la Ley número quinientos diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, 21 de julio del año 2025. Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975134).

Ante esta notaria, mediante escritura número seis – treinta, visible a folio cuatro vuelto del Tomo treinta, al ser las siete horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de tres – ciento uno – setecientos cincuenta y un mil ciento doce, sociedad anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-751112, para incorporar un correo electrónico como medio de notificación para atender notificaciones judiciales y administrativas conforme a la Ley número quinientos diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 21 de julio del año 2025.—Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975137).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta-treinta y cuatro, visible al folio ochenta y cuatro, del tomo treinta y cuatro, a las ocho horas, del once de julio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte de ELENA UREÑA ZUÑIGA, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de las compañía Productos Industriales de Coronado SRL, cédula jurídica tres- ciento dos- veintitrés mil seiscientos noventa y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las ocho horas y treinta minutos del veintidós de julio del dos mil veinticinco. Lic. Enrique Alfonso Berrocal Salazar, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975139).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del diecinueve de julio de dos mil veinticinco, se solicitó establecer el correo electrónico gerencia@segutify.com para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales a nombre de la sociedad SEGUTIFY SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-NUEVE UNO CINCO UNO OCHO SEIS. San Ramón, Alajuela, 19 de julio de 2025. LICDA. ANA MARÍA INSUA ÁLVAREZ.—1 vez.—(IN2025975140).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y ocho- treinta y cuatro, visible al folio setenta y ocho vuelto, del tomo treinta y cuatro, a las ocho horas, del ocho, de julio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte de HEIDY ORTUÑO BRAVO, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de las compañías Amazon Trading Services S. A., cédula jurídica tres- ciento uno- quinientos dos mil cuatrocientos noventa y uno y DobleT de San José con la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ciento setenta mil setecientos veintiuno, Guanacaste Real Estate S. A., cédula jurídica tres- ciento uno- cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento dos y Credisoluciones S. A. cédula jurídica tres- ciento unotrescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las ocho horas del veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Enrique Alfonso Berrocal Salazar Notario Público.—1 vez.—(IN2025975141).

Por escritura pública otorgada ante mí a las ocho horas del once de julio de dos mil veinticinco, las sociedades i) ADMINISTRADORA LBC DE FZ, S.R.L., con cédula jurídica número tres ciento dos-setecientos cuarenta mil seiscientos treinta y tres, ii) NSH DESARROLLO URBANICO INTEGRAL, S.A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos ochenta y seis mil ciento ochenta y tres, iii) ESPACIOS LABORABLES BDI, S.A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos, iv) DESARROLLADORA Y PROMOTORA BDI, S.A., cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos mil novecientos noventa y cinco, v) DESARROLLADORA Y PROMOTORA BDI, S.A., cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos mil novecientos noventa y cinco, vi) SOLUCIONES CORPORATIVAS BDI S.R.L., cédula jurídica número trescientos dos- seiscientos noventa y ocho mil setecientos diecisiete, vii) DESARROLLADORA BDI LOS LAURELES, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos – seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro, viii) SUMPAR S.R.L., con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos – ochocientos doce mil trescientos treinta y siete, ix) AKROS TECHNOLOGIES S.A., cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos un mil cuatrocientos ochenta y cinco, x) MONAU, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento unocero noventa y ocho mil trece, xi) LBC BUSINESS SOLUTIONS S.A., cédula jurídica número tres- ciento uno-setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y siete, xii) PLAZA EL ENCUENTRO ALAJUELITA, S.A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y siete, xiii) PUNTOXPRESS S.A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y nueve, y xiv) BAMBU EN NACASCOLO S.A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos tres mil ciento veintisiete, solicitan la inscripción de correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Martín Jiménez.—1 vez.—(IN2025975142).

Por escritura otorgada ante mí setenta y tres – diez, visible a folio cuarenta y ocho vuelto del tomo diez de mi protocolo, a las diecisiete horas treinta minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, la sociedad FÁBRICA DE TABACOS J S SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en Rincón de Salas, Grecia, Alajuela, cien metros noreste de la Fábrica Nacional de Licores, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos treinta y seis mil novecientos setenta y dos, en cumplimiento de la aplicación Registral de la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, establece el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, el correo electrónico yquesada@qys.co.cr.—Grecia, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Notaria: Aldy Alfaro Di Bella.—1 vez.—(IN2025975143).

Ante esta notaría, mediante escritura número 231, visible al folio 157 frente, del tomo 13, a las 15:00pm del 21 de julio del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de Tres-ciento dos-novecientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y siete Limitada, con la cédula de persona jurídica número 3-102-932947 mediante la cual se acordó reformar la cláusula número SEGUNDA del pacto constitutivo, a fin de

actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno del mes de julio del año 2025. Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975146).

Ante esta notaría, mediante escritura número NUMERO CATORCE-NOVENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa QUALITY FREE ZONE S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-ocho cero uno tres tres seis, solicitó al registro público se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975148).

Por escritura otorgada a las nueve horas, del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, ante esta notaría se solicita la inclusión de correo electrónico de la sociedad denominada: i) D I G A COLABORACION REGIONAL ARQUITECTONICA, LTDA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cinco; mediante reforma a la cláusula del Domicilio del Pacto Constitutivo de las referidas sociedades; en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete; y cambio de Gerentes.—San José, de 21 de julio 2025.—ADOLFO ANTONIO GARCIA BAUDRIT, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975149).

Por escritura número 118 del tomo 01 de mi protocolo, otorgada ante mí a las 18:00 horas del 21 de julio de 2025; por solicitud del representante legal, se estableció como medio para recibir notificaciones judiciales y administrativas el correo electrónico rjimenezq@gmail.com de la sociedad ROMAR M E R A SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-359428.—San Ramón de Alajuela, 22 de julio de 2025.—Lic. Andrick Joel Ruiz Guzmán.—1 vez.—(IN2025975150).

Por escritura otorgada ante la suscrita Notario a las 13:00 horas del día 21 de noviembre del 2025, se protocolizan acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad RAMOCACH SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica número 3-101-417944, mediante la cual se acordó HACER CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA la sociedad por unanimidad de votos. LICDA. MELANI CAMPOS BERMÚDEZ, Notaria.—1 vez.—(IN2025975152).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y cuatro visible al folio setenta y uno frente del tomo ochenta y tres, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa PROPIEDADES SEGUNDA ERA SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica número tres-ciento uno- setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiuno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL.—San José dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975154).

Por escritura número catorce- dieciocho otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las ocho horas y quince minutos del quince de julio del dos mil

veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada FDLUNOPESUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintinueve mil novecientos setenta y cinco, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Urbanización Las Palmas, ILA Center, oficina ILA Legal.—Guanacaste, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025975155).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa visible al folio sesenta y ocho vuelto del tomo ochenta y tres a las diez horas treinta minutos del día diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa INVERSIONES YEYA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno- cero veintiséis mil setecientos dieciocho, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL. San José, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975156).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y seis, visible al folio sesenta y cinco vuelto, del tomo número tres, a las doce horas, del día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Jaime Carvajal Arias, representante legal de BYB GRUPO CONCESIONARIO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres – ciento uno – setecientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho, para incorporar el correo electrónico: quebradorsantaanapz@gmail.com en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a las catorce horas, del diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco. Licda. Andrea María Pérez Umaña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975159).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y siete visible al folio setenta y dos vuelto del tomo ochenta y tres, a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de julio dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa CERRO FUENTES NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta mil noventa y ocho, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL.—1 vez.—(IN2025975160).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y ocho visible al folio setenta y tres frente del tomo ochenta y tres, a las nueve horas del día dieciocho de julio dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa FEMACO NOVENTA Y SIETE SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres-ciento uno- ciento cuarenta mil noventa y ocho, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL. San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975162).

Mediante escritura 80 del 15 de julio de 2025, se tramita la inscripción de correo en el Registro Nacional para notificaciones de la sociedad RINOFACE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-899332.—Licda. Nelly Nohelia Achío Artavia. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975164).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y nueve, visible al folio setenta y tres, vuelto del tomo ochenta y tres, a las nueve horas quince minutos del día dieciocho de julio dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **El Camino de Loyola Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Erasmus Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2025975165).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y seis visible al folio setenta y dos frente del tomo ochenta y tres, a las ocho horas quince minutos del día dieciocho de julio dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa LALUZ DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica número tres-ciento uno- ciento noventa y seis mil treinta y tres, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL. San José veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975166).

Por escritura número cuatro otorgada ante la Notaria Pública, Stephanie Maria Garcia Hidalgo de las dieciséis horas del 21 de julio, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada AGENCIA DE VIAJES ARVI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-548835, con domicilio social en la provincia de Alajuela, cantón Atenas, Barrio Mercedes 300 metros oeste de la escuela y dentro de la sociedad denominada D'ELIDA CACHE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-573661 con domicilio social en la provincia de Alajuela, cantón Atenas, Barrio Mercedes, 300 metros oeste de la escuela, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas Alajuela, 21 de Julio del 2025.—Licda. Stephanie María García Hidalgo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975167).

Mediante escritura número cuatro, de las catorce horas del veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, la sociedad **Villas del Bello Horizonte número dos, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis incluye, para recibir notificaciones, el correo electrónico: gromanchuk@yahoo.com.—San José, 21 de julio de 2025.—Lic. Rodrigo Montenegro Fernández.—1 vez.—(IN2025975169).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y cinco visible al folio setenta y uno vuelto del tomo ochenta y tres, a las ocho horas del día dieciocho de julio dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa INMOBILIARIA DENPA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres-ciento uno- cero cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho, mediante la cual se acordó

reformular la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL. San José, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975170).

Ante esta notaría, mediante escritura número NUMERO CATORCE-NOVENTA Y CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y DOS FRENTE DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO a las diez horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa TRANSPORTES FAST DE FLORES S.A., cédula jurídica tres-ciento uno-siete tres cinco tres seis ocho, solicitó al registro público se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Roberto Echeverría Alfaro. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975171).

Por medio de la presente la sociedad VELUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cedula jurídica número: Tres-ciento dos- ocho siete seis ocho nueve, indica que señala como correo electrónico oficial para atender notificaciones el que indicó en la escritura pública doscientos diez del tomo cuatro ante la Notaria Michelle Aguilar Bustamante.—1 vez.—(IN2025975173).

Ante esta notaría, mediante la escritura número 2, visible al folio 24 vuelto de mi protocolo a las 13:40 horas del 18 de julio de 2025, el representante legal de la sociedad **Corporación S & L Negocios y Servicios Sociedad Anónima** cédula jurídica número: 3-101-396013, presentó solicitud para incorporar en la información registral de la sociedad un correo electrónico, conforme lo solicita la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Neily, Corredores 18 de julio de 2025.—Licenciada Kimberly Obando Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2025975174).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y dos visible al folio sesenta y nueve vuelto del tomo ochenta y tres a las siete horas quince minutos del día dieciocho de julio dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa EVENTOS FIRA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL.—San José dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975176).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y cuatro, visible al folio ciento cincuenta frente, del tomo dieciocho, otorgada a las diez horas del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de del Gerente, en su condición de apoderado Generalísimo sin limite de suma, de TIA ALY Y HARRY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres – ciento dos – ochocientos un mil trescientos doce, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ojochal, Osa, Puntarenas, a las ocho horas treinta minutos del día veintidós del mes de julio del año dos mil veinticinco. Licda. SABRINA KARINE KSZAK BIANCHI. Notaría Pública.—1 vez.—(IN2025975177).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad **Miami Designer S.A.**, cédula jurídica: 3-101-769777.—San José, 21 de julio de 2025.—Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025975179).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad **Doce Mil Uno S. A.**, cédula jurídica: 3-101-088073.—San José, 21 de julio de 2025.—Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025975181).

Ante esta notaría, en escritura número 32, a las 13 horas 40 minutos del 18 de JULIO del 2025, se protocoliza acta de JDI PROPERTIES LLC S.R.L., cédula jurídica 3-102-798881, se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número 10597. San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 18 de julio del 2025. Lic. Rodolfo Herrera García.—1 vez.—(IN2025975182).

Por escritura número: sesenta y uno, otorgada ante el Notario Público, Jennifer Vargas López, al ser las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **ENEVATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica número: tres-ciento dos- doscientos treinta mil seiscientos cuarenta y siete, con domicilio social en domiciliada en Puntarenas, Garabito, Jaco, Playa Hermosa Hotel Marea Brava. dieciocho de julio de dos mil veinticinco. Licda Jennifer Vargas López.—1 vez.—(IN2025975185).

Por escritura número: sesenta y uno, otorgada ante el Notario Público, Jennifer Vargas López, al ser las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **MACAW OCEAN VIEW KAPPA LIMITADA**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-quinientos noventa y siete mil ochocientos doce, con domicilio social en domiciliada en San José, San José, Barrio Escalante, avenida diecisiete, calles treinta y cinco, rio casas, número: tres mil trescientos ochenta y seis. Dieciséis horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco. Licda. Jennifer Vargas López.—1 vez.—(IN2025975188).

Ante esta notaría, en escritura número 27, a las 10 horas 10 minutos del 17 de JULIO del 2025, se protocoliza el acta de **ARTISTAS DE COSTA RICA S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-803489, se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número 10597. San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 18 de julio del 2025. Lic. Rodolfo Herrera García.—1 vez.—(IN2025975189).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y uno, visible al folio sesenta y dos vuelto del tomo uno, a las diez horas treinta minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte de **LUCAS (nombre) CICHETTI (apellido) de EL PLATENSE L Y S SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres-ciento cuatrocientos veintidós mil veinte, para establecer como correo electrónico lucascicchetti@hotmail.com en el domicilio social de las sociedades, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—

Liberia, a las once horas del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Kimberly María Villavicencio Barrera. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975191).

La compañía **BARSAL BARZUNA SALAZAR SA** reforma cláusula de domicilio. San José, 21 de julio del 2025. Lic. Arnoldo Parini Guevara.—1 vez.—(IN2025975194).

Por escritura número: sesenta y uno, otorgada ante el Notario Público, Jennifer Vargas López, al ser las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **BRUNO IN THE SKY LIMITADA**, cédula jurídica número: tres-ciento dos- setecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y seis, con domicilio social en Puntarenas, Garabito, Herradura, residencial las nubes, casa N treinta y tres. Jaco, dieciocho de julio de dos mil veinticinco. Licda. Jennifer Vargas López.—1 vez.—(IN2025975195).

Por escritura número: sesenta y uno, otorgada ante el Notario Público, Jennifer Vargas López, al ser las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **Paraíso de Playa Hermosa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis, con domicilio social en domiciliada en Puntarenas, Garabito, Jacó, Playa Hermosa, Hotel Marea Brava.—Dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Jennifer Vargas López.—1 vez.—(IN2025975198).

Por escritura pública otorgada ante mí a las once horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, las sociedades: i) Tres-Ciento Dos- Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro, S.R.L., con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-novecientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro; ii) Loop Design, S.A., con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos uno; iii) Sphera, S.A., con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil ciento setenta y nueve; iv) Tres-Ciento Dos-Ochocientos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco, S.R.L., con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-ochocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco; y iv) Alorne, S.R.L., con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-novecientos veintiocho mil ochocientos setenta, solicitan la inscripción de correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Celina María Valenciano Aguilar.—1 vez.—(IN2025975199).

Por escritura número: sesenta y uno, otorgada ante el Notario Público, Jennifer Vargas López, al ser las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **BRISAS DE CORAL NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica número: tres-ciento dos- trescientos cuarenta y ocho mil novecientos veintiséis, con domicilio social en Puntarenas, Garabito, Jacó de Garabito, Edificio Leonardo Contiguo al Hotel Piccolo Pueblo, segundo piso, local número: diez.—Jacó, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Licda Jennifer Vargas López.—1 vez.—(IN2025975200).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, la sociedad **Ceiba Pequeña del Mundo S.R.L.**, con cédula jurídica tres-ciento

dos-quinientos veintiún mil seiscientos sesenta y siete, solicita la inscripción de correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Celina María Valenciano Aguilar.—1 vez.—(IN2025975201).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas treinta minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, el suscrito Notario hace constar que compareció ROLDAN MORALES NOVOA, mayor de edad, divorciado en primeras nupcias, abogado, vecino de San José, Escazú, portador de la cédula de identidad número seis-cero-trescientos treinta – cero ochocientos noventa y seis, con facultades de apoderado generalísima sin límite de suma de las siguientes sociedades: (I). MOMENTO FEBRERO VEINTICUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – novecientos quince mil quinientos once, (II). EL MOMENTO DE ESTERILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos noventa y un mil cuatrocientos quince (III). LOS MONOS CHARTERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- ochocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y seis, (IV). NOVOA TRES SESENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- setecientos setenta y siete mil cuarenta y seis. (V). GRUPO EMINOVA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- quinientos veinticinco mil trescientos once, (VI). TRES- CIENTO UNOQUINIENTOS CUARENTA Y TRES CIENTO SESENTA Y NUEVE, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintitrés, (VIII). MATAPALO ALEGRE SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintitrés, (VIII). WA RESOURCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- setecientos ocho mil quinientos cincuenta, (IX). INVERSIONES HOTELERAS DEL ISTMO SRL, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- setecientos veinte mil setecientos ochenta y nueve, (X). SJASTRACHANDE QUEPOS S.A, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos diecinueve mil novecientos sesenta y nueve (XI). DOS BESOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- seiscientos noventa y cuatro mil cinco (XII). BLUE OCEAN REFUGIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- cuatrocientos ochenta y dos mil cero ochenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades indicadas conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veintidós de julio de dos mil veinticinco. Lic. José Francisco Mesalles Aguilar, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975202).

Protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la compañía Tres- Ciento Uno- Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho S. A., cédula jurídica 3-101-938898 en la cual se reforma la cláusula sétima del pacto. San José, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.—Pablo Matamoros Arosemena. Notario Público. Tel. 2234-0728. rartavia@artaviaybarrantes.com.—1 vez.—(IN2025975203).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diecinueve-uno, visible al folio noventa y tres frente, del tomo uno, a las doce horas y treinta minutos, del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria, de la **Flores y Mariposas del Zurquí Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres ciento uno-cuatrocientos cincuenta mil ciento ochenta y cuatro, en donde se acuerda realizar la solicitud de que se incorpore en el domicilio social un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Ipís, Goicoechea, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Guillermo Pérez Elizondo.—1 vez.—(IN2025975204).

Ante esta notaria, mediante la escritura número CIENTO VEINTIUNO, otorgada a las dieciocho horas del día once de julio del año dos mil veinticinco, visible al folio noventa y ocho frente a noventa y ocho vuelto del tomo uno, se reformó la cláusula del domicilio social de la sociedad HERMANOS MENESES GUILLEN DOS SOCIEDAD ANONIMA, con cedula de persona jurídica número tres- ciento uno- cero quinientos ochenta y seis mil doscientos veintisiete, para incorporar el correo electrónico, en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete. Licda María Fernanda Robles Calvo. Notaria Publica.—1 vez.—(IN2025975205).

Ante esta notaria, mediante la escritura número CIENTO VEINTITRES, otorgada a las dieciocho horas cuarenta minutos del día once de julio del año dos mil veinticinco, visible al folio noventa y nueve frente a noventa y nueve vuelto del tomo uno, se reformó la cláusula del domicilio social de la sociedad MEGO LMK SOCIEDAD ANONIMA, con cedula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos setenta y tres mil seiscientos nueve, para incorporar el correo electrónico, en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete. Licda. María Fernanda Robles Calvo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975206).

Ante esta notaría, mediante la escritura número ciento veintidós, otorgada a las dieciocho horas quince minutos del día once de julio del año dos mil veinticinco, visible al folio noventa y ocho vuelto a noventa y nueve frente del tomo uno, se reformó la cláusula del domicilio social de la sociedad **Hermanos Meneses Guillén Uno Sociedad Anónima**, con cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero quinientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y ocho, para incorporar el correo electrónico, en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete.—Licda. María Fernanda Robles Calvo, Notaria Publica.—1 vez.—(IN2025975209).

Por escritura número 55-13, otorgada ante el Notario Público, LORENZO SEGURA MATA, de las 10 horas del 23 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada J J R MC GOWAN SA, cédula jurídica 3-101-147272, con domicilio social en Puntarenas-Garabito, Jaco, veinticinco metros sur del hotel Amapola mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Quepos, Puntarenas, 21 de julio 2025. Lic. LORENZO SEGURA MATA Notario Público.—1 vez.—(IN2025975210).

Por escritura número NOVENTA Y CINCO, otorgada ante el Notario Público Giovanni Hernández Mora, de las 13:00 horas del 21 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo

electrónico dentro de la sociedad denominada HOJAS DEL FUTURO SP LIMITADA, cédula jurídica 3-102-718584, con domicilio social en la provincia de San José, cantón 01-San José. Sobre avenida 14, de la farmacia de la Clínica Bíblica 125 metros este, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 01 de julio de 2025.—Lic. Giovanni Hernández Mora. Teléfono 8711-3327. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975211).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y cuatro visible al folio cincuenta y seis vuelto, del tomo cinco a las trece horas y treinta minutos del día cuatro de Julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de DAVID ENRIQUE CAPELLI DEACON, de la sociedad SOLARA DEL MAR LIMITADA Con cedula jurídica número: TRES- CIENTO -DOS – SIETE SEIS NUEVE TRES DOS SEIS, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Tamarindo a las quince horas y quince minutos del día doce del mes de Julio del año dos mil veinticinco. Licda. Denise Eduvigis Varela Sánchez Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975213).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta, visible al folio cincuenta y cuatro frente, del tomo cinco a las nueve horas con veinticinco minutos del primero de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea de cuotistas de **Ticamento Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica: tres-ciento dos-ocho cinco cero siete dos tres, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Tamarindo a las catorce horas y trece minutos del día diez del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Denise Eduvigis Varela Sánchez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975214).

La suscrita, Carolina María Carcache Reyes, mayor, casada una vez, vecina de Guácima, Las Vueltas, ochocientos metros oeste casa color beige a mano izquierda con muro color terracota, empresaria con cédula de identidad número ocho-ciento quince-setecientos setenta y cinco, en mi condición de liquidadora de la sociedad denominada, CHEAHA CONSULTANT MANAGEMENT SERVICES SA, cédula de persona jurídica número 3-101-843938; en este acto y en cumplimiento de los artículos 206 y 207 del Código de Comercio, hace saber: que dicha sociedad se liquidó por acuerdo de socios en fecha de 30 de octubre del 2024, y que no existen pasivos por cancelar. Se emplaza a cualquier interesado para que de tener oposición la haga judicialmente dentro de los próximos 30 días a esta publicación.—San José, 02 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025975216).

La suscrita, Carolina María Carcache Reyes, mayor, casada una vez, vecina de Guácima, Las Vueltas, ochocientos metros oeste casa color beige a mano izquierda con muro color terracota, empresaria con cédula de identidad número ocho-ciento quince-setecientos setenta y cinco, en mi condición de liquidadora de la sociedad denominada LUCKY STARS DESIGNS LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-584595; en este acto y en cumplimiento de los artículos 206 y 207 del Código de Comercio y no habiendo hace saber: que dicha sociedad se liquidó por acuerdo de socios en fecha de 30 de octubre del 2024, y que no existen pasivos

por cancelar. Se emplaza a cualquier interesado para que de tener oposición la haga judicialmente dentro de los próximos 30 días a esta publicación.—Carolina María Carcache Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2025975217).

La suscrita, Carolina María Carcache Reyes, quien es mayor, casada una vez, vecina de Guácima, Las Vueltas, ochocientos metros oeste casa color beige a mano izquierda con muro color terracota, empresaria con cédula de identidad número ocho-ciento quince-setecientos setenta y cinco, en su condición de liquidadora de la sociedad denominada, COUNTRY ANGELS LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102- 612909, en este acto y en cumplimiento de los artículos 206 y 207 del Código de Comercio y no habiendo hace saber: que dicha sociedad se liquidó por acuerdo de socios en fecha de 30 de octubre del 2024, y que no existen pasivos por cancelar. Se emplaza a cualquier interesado para que de tener oposición la haga judicialmente dentro de los próximos 30 días a esta publicación. San José, 02 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025975218).

Quien suscribe, Carolina María Carcache Reyes, quien es mayor, casada una vez, vecina de Guácima, Las Vueltas, ochocientos metros oeste casa color beige a mano izquierda con muro color terracota, empresaria con cédula de identidad número ocho-ciento quince-setecientos setenta y cinco, en su condición de liquidadora de la sociedad denominada, **EIS Exporting and Importing Services S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-663575; en este acto y en cumplimiento de los artículos 206 y 207 del Código de Comercio hace saber: que dicha sociedad se liquidó por acuerdo de socios en fecha de 30 de octubre del 2024, y que no existen pasivos por cancelar. Se emplaza a cualquier interesado para que de tener oposición la haga judicialmente dentro de los próximos 30 días a esta publicación.—San José, 02 de julio del 2025.—Carolina María Carcache Reyes.—1 vez.—(IN2025975219).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento dieciocho-uno, visible al folio noventa y dos vuelto, del tomo uno, a las once horas y treinta minutos, del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria, de la sociedad **Nubes y Brisas del Zurquí Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres ciento uno-cuatrocientos cincuenta mil ciento ochenta y tres, en donde se acuerda realizar la solicitud de que se incorpore en el domicilio social un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Ipís, Goicoechea a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Guillermo Pérez Elizondo.—1 vez.—(IN2025975220).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y tres visible al folio setenta y ocho vuelto, del tomo once del protocolo de la suscrita notaria a las quince horas del catorce de Julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Karlyn Adele Sturmer, i) Presidente, con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de Suma de la sociedad Kaycecar Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: Tres - uno cero uno – siete ocho nueve nueve cinco nueve. ii) Presidente, con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de Suma de la sociedad Costur Rica Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: Tres - uno cero uno – siete cuatro ocho cero nueve cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Puntarenas, Osa,

Bahía Ballena, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de julio del año Dos mil veinticinco. Notaria Publica Vilma Acuña Arias.—1 vez.—(IN2025975221).

En mi Notaría, a las 10:30 horas del 18 de julio del 2025, en escritura pública 05-6, Informática Orión S. A. incluye correo electrónico para notificaciones.—Lic. Dennis Pineda Soto.—Heredia Notario Público. 21 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025975223).

Ante esta notaría, mediante escritura número 82, visible al folio 37 frente del tomo 16 a las 11 horas del 9 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Shirley Fallas Prado, en su calidad de presidente de Inversiones Brameshi Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-267779, para incorporar la dirección de correo electrónico: shifapra@hotmail.com, lo anterior en cumplimiento de la Ley número 10597. Pérez Zeledón, a las 10 horas del 21 de julio del 2025. Licda. Geilín del Carmen Salas Cruz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975224).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaria y mediante escritura pública de las ONCE horas del día DIECIOCHO de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO, se solicita la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada BELLEZA BRAVA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos noventa y seis mil ciento sesenta y cinco.—Cartago, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2025975226).

En escritura número ciento trece-tres, otorgada en esta notaría al ser las catorce horas del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, se procede a modificar la cláusula del domicilio de la sociedad **Dabio S. A.**, cédula jurídica 3-101-699948, para incluir el correo electrónico para notificaciones.—San José, 18 de julio de 2025.—Lic. Javier Eduardo Luna Montero, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975227).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y cuatro, visible al folio ciento veintiocho vuelto, del tomo cincuenta y dos, a las once horas treinta minutos, del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor José Carlos Barquero Arce, representante legal de la sociedad Probelte Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintidós, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Cartago, a las once horas treinta minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Adrián Fernando Granados Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975231).

Por escritura otorgada ante mí, Blumji Internacional S.A., protocoliza acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de socios, conforme a la cual se solicita al Registro la inclusión de correo electrónico adicionando cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Sossa Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2025975233).

El suscrito notario hace constar que, ante esta notaria y mediante escritura pública de las once horas quince minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, se solicita

la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada **Clínica de Uñas Dr Onix Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- ochocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y ocho.—Cartago, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2025975234).

Por escritura otorgada ante Mí, Scalatour S. A., protocoliza acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de socios, conforme a la cual se solicita al Registro la inclusión de correo electrónico adicionando cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—LIC. ROBERTO SOSSA SANDI, NOTARIO PÚBLICO 2.446.—1 vez.—(IN2025975235).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, la Inscripción del correo electrónico adiazf2011@gmail.com de la sociedad **Fiohan Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres – uno cero uno – siete siete seis cinco dos seis.—Nazareth Abarca Madrigal.—1 vez.—(IN2025975236).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, la Inscripción de los correos Electrónicos wzwa168@gmail.com de la sociedad INVERSIONES EL ÉXITO W&J SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y superprosperad888@gmail.com de la sociedad INVERSIONES EL ÉXITO W&J SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídica: tres – ciento dos – ocho cuatro siete uno cuatro cuatro. Publicación una vez. Nazareth Abarca Madrigal.—1 vez.—(IN2025975237).

Mediante escritura número doscientos sesenta y siete, por mí otorgada en San José, a las doce horas del veintiuno de julio de 2025, se constituye LEONES POR CORDEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con el artículo diez del Código de Comercio.—Danilo Loaiza Delgado, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975239).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaría y mediante escritura pública de las once horas treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, se solicita la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada **GMI CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro.—Cartago, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2025975242).

Por escritura número: sesenta y uno, otorgada ante el Notario Público, Jennifer Vargas López, al ser las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: ROYAL STAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: tres-ciento dos- seiscientos ochenta y tres mil noventa y tres, con domicilio social en San José, San José, Zapote, Barrio Los Yoses sur, de la Universidad Veritas, trescientos metros este y trescientos metros norte, casa número: tres mil quinientos treinta y tres; Jaco, dieciocho de julio de dos mil veinticinco. Licda. Jennifer Vargas López.—1 vez.—(IN2025975244).

Por escritura número 89, visible a folio 88 frente del protocolo tomo sexto, otorgada ante esta Notaría a las 12:15 horas del 17 de julio de 2025, se presentó solicitud para incorporar

un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad **Gold Media Costa Rica S. A.**, conforme a la Ley número 10597.— San José, 21 de julio de 2025.—Monique María Zeller van Engelen, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975246).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaria y mediante escritura pública de las ONCE horas CUARENTA Y CINCO minutos del día DIECIOCHO de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO, se solicita la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada CAPATIKY SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno- ochocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y siete.— Notario: Erick Fabricio Jiménez Masis.—Cartago, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975247).

Ante esta notaría, mediante escritura 25, visible al folio 31 vuelto, del tomo 04, a las 16:00 horas, del 18 de julio del 2025, se presentó solicitud de Ricardo Pérez Barrantes, en su condición de presidente de: Café Santa Lucía, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-808268 y de la compañía 3-101-801434, Sociedad Anónima; para incorporar un correo electrónico para cada sociedad en el domicilio social, conforme la Ley 10597.— Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela a las 12:20 horas del día 21 de julio del 2025.—Licda. Lucila Barrantes Rodríguez. - Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975248).

Por escritura número: sesenta y uno, otorgada ante el Notario Público, Jennifer Vargas López, al ser las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: TROPICO TURISTICO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número: tres-ciento uno-doscientos dieciocho mil doscientos sesenta y siete, con domicilio social en Puntarenas, Garabito, Jaco, Playa Hermosa Hotel Marea Brava.—Jaco, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.— Licda. Jennifer Vargas López.—1 vez.—(IN2025975251).

Ante esta notaria, mediante escritura número 36, otorgada a las 07:15 horas del 2 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa QUALITY WOOD IMPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA. Es todo.—Licda. Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975254).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 18 de julio del 2025, protocolicé acta número uno de asamblea general extraordinaria de la empresa CUCU PELATAN SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos veintitrés mil trescientos veintitrés, en virtud de la cual se modificó la junta directiva, se nombraron vocal uno y vocal dos e inclusión del correo electrónico.—Lic. Moises Morales Bennett.—1 vez.—(IN2025975255).

Protocolización de acuerdos de Asamblea General de Cuotistas de la compañía "PHIL GRAHAM PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-837554, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio. Escritura otorgada a las 16 horas, del 14 de enero del 2025, en el Tomo 10 del protocolo del notario Andres Villalobos Araya.—1 vez.—(IN2025975257).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaría y mediante escritura pública de las trece horas del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, se solicita la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada

Servicios Médicos Virgen de Guadalupe Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y seis.—Cartago, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Erick Fabricio Jiménez Masís. Notario.—1 vez.—(IN2025975258).

Mediante escritura número 78-17, otorgada ante el Notario Público Lawrence Shanahan Lobo, a las 15:30 horas del 18 de julio del 2025, por la cual se protocolizan los acuerdos de Asamblea de Cuotistas N° 7 de **Lambert Costa Rica Real Estate Investments, S.R.L.**, con cédula de persona jurídica 3-102-870742 donde se acuerda la disolución de la Compañía y se deja constancia que de conforme con el Decreto Ejecutivo N° 44684-MJP, la Compañía no cuenta con activos ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y de la realización del proceso ordinario de liquidación.—Quepos, Puntarenas, 18 de julio del 2025.—Lic. Lawrence Shanahan Lobo. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975260).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaria y mediante escritura pública de las DOCE horas TREINTA minutos del día DIECIOCHO de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO, se solicita la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada CORPORACIÓN DERMATOLÓGICA INTEGRAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno- seiscientos veintiséis mil doscientos sesenta y dos. Notario.—Erick Fabricio Jiménez Masis.—Cartago, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975262).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:30 horas del 18 de julio del 2025, protocolicé acta número uno de asamblea general extraordinaria de la empresa Bienes Toche de Escazú sociedad anónima, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos veintitrés mil quinientos treinta y nueve, en virtud de la cual se modificó la junta directiva, se nombraron presidente, tesorero, vocal uno y vocal dos e inclusión del correo electrónico.—Lic. Moises Morales Bennett.—1 vez.—(IN2025975264).

Ante esta notaria, mediante escritura número 37, otorgada a las 07:30 horas del 02 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa **Mapbit Holding SK Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—Licda. Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975266).

Por escritura otorgada hoy ante mí, la sociedad GEORRENTAS COSTARICAS A.. solicita incluir el correo electrónico en su Pacto Social.—San José, 21 de julio del 2025.—Jorge Goicoechea Guardia, Notario.—1 vez.—(IN2025975268).

Por escritura número doscientos ocho, otorgada ante la Notaria Pública, Ligia Rodríguez Moreno, de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del siete de julio el dos mil veinticinco, Se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Valen Noventa y Nueve Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Curridabat, Curridabat, en los condominios ruiseñor casa numero dos ubicados cinco cuerdas al sur y seiscientos metros al oeste del Restaurante La Casa de Doña Lela, con cédula jurídica número tres-ciento uno- cinco nueve siete siete cuatro cero, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Ligia Rodríguez Moreno, Notaria.— 1 vez.—(IN2025975270).

Ante esta notaría, mediante escritura número 38 otorgada a las 07:45 horas del 2 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa LILINGA SOCIEDAD ANONIMA. Es todo.—Licda. Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975272).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 18 de julio del 2025, protocolicé acta número ocho de asamblea general extraordinaria de la empresa Inversiones Las Miguelitas sociedad anónima, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos catorce mil ochocientos veintisiete, en virtud de la cual se modificó la representación e inclusión del correo electrónico.—Lic. Moises Morales Bennett.—1 vez.—(IN2025975274).

Ante esta notaria se otorgó escritura de la sociedad FERREPLAZADECERVANTES SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA, CEDULA JURÍDICA NUMERO: TRES-CIENTO DOS-SETECIENTOS NOVENTAY CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTAY TRES, en la cual se modifica su pacto constitutivo adicionando el correo electrónico para notificaciones formales. Cartago, diecisiete de julio del dos mil veinticinco. Lic. Andrey Arturo Serrano Masís, Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025975275).

Ante esta notaría, mediante escritura número 77-17, visible del folio 163 frente al folio 164 frente, del tomo 17, a las 13:00 horas del 18 de julio del 2025, se consigna la actualización del medio de notificación para la sociedad Kidd Nies House, S.R.L., a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley N° 10,597.—Quepos, Puntarenas, 18 de julio del año 2025.—Lic. Lawrence Shanahan Lobo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975276).

Por escritura otorgada en San Joaquín de Flores de Heredia, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del quince de julio del dos mil veinticinco, se consigna nuevo correo para notificaciones de la sociedad **Solpen S.A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-cero cinco cuatro tres cero cuatro.—San Joaquín de Flores de Heredia, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Lourdes Fernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2025975277).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las dieciocho horas del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se Disuelve la sociedad Santos & Méndez Sociedad Anónima. San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco. Licda. Karla María Granados Vindas.—1 vez.—(IN2025975278).

En mi Notaría, mediante instrumento público otorgado a las 12:00 horas del 21 de julio de 2025, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de SEIS CREATIVA Y DESARROLLADORES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-757407, mediante la cual se acuerda la disolución de dicha Sociedad. Notario Público: Gustavo Arturo Arroyo Chaves, carné 13774. San Ramón, Alajuela, 21 de julio de 2025.—1 vez.—(IN2025975280).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad Calidad a Tiempo S. A., cédula jurídica: 3-101-356371. San José, 21 de julio de 2025. Lic. Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025975282).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad AV Pacifico CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3-102-744762. San José, 21 de julio de 2025. Lic. Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025975284).

Ante esta notaría, mediante escritura 116, visible al folio 151 vuelto del tomo 19, a las 15:00 horas del 19 de julio 2025, se presentó solicitud por parte de la Gerente con facultades de Apoderada Generalísima de **FENG & GAN LLC Limitada**, 3-102-743030, para incorporar el correo electrónico xfeng7322@gmail.com, conforme a la Ley número 10597.—San José, 21 de julio 2025.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975286).

Ante esta notaría, mediante escritura número diecinueve de las catorce horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, visible al folio nueve del tomo nueve, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **Seis Lomas de Sardinal de Guanacaste Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- trescientos cincuenta y un mil quinientos sesenta para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Liberia, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Lisseth Yessenia Jaén Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975290).

Por escritura número doscientos dieciséis otorgada ante la Notaria Pública Carolina Pérez Cordero, de las diez horas treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico en la sociedad Importadora Pure Sweetness Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos- seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete, domiciliada en San José, San José, Barrio Lo Yoses, de la Universidad Veritas trescientos metros al este y trescientos metros al norte, oficinas de Cel Servicios Legales, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Alajuela, Atenas, catorce horas cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco. Carolina Pérez Cordero, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975293).

Ante esta notaría, mediante escritura número 207, visible al folio 120 vuelto, del tomo segundo, a las 10 horas del 15 de julio 2025, se presentó solicitud por parte de Tiky Morales García en su condición de representantes legales de la sociedad **Giro Sur T Y M Sociedad Anónima**, sociedad anónima, con la cédula de persona jurídica número 3-101-462821, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cartago, a las 09:00 horas del 21 de julio del 2025.—Lic. Moisés Morales Bennett, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975294).

Por escritura N° 203-7, otorgada ante este Notaria a las dieciséis horas del diecinueve de julio de dos mil veinticinco, la sociedad ALTACORP BUSINESS SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres - ciento uno - novecientos diecisiete mil ciento ochenta y cinco, cambia de apoderada generalísimo y aumenta su capital social. Apoderada generalísima Ileana Marcela Vargas Calderón. Cartago, 22 de julio de 2025. Lic. Walter Guillermo Moya Sanabria.—1 vez.—(IN2025975295).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada TILDE TRADUCCIONES CRC, S. A., cédula jurídica 3-101-755416 en la que modificó la cláusula segunda para aceptar comunicaciones vía correo electrónico e incluir un correo electrónico para comunicaciones. Es todo. San José, veinte de julio del dos mil veinticinco. Eugenia Carazo Golcher, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975296).

En cumplimiento de la Directriz-DR-002-2025, se modifica domicilio de "INVERSIONES NAHOMY, S.A.", cédula de persona jurídica número 3-101-605290, agregando correo electrónico para notificaciones. Licda. Ma. Gabriela Sancho Carpio.—1 vez.—(IN2025975297).

Conste que yo Carlos Alberto Vargas Campos, Notario Público, hago constar que por escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 hrs. Del día 18 de julio del año 2025. Protocolicé acta de la Sociedad Enola de Occidente Sociedad Anónima, en la que los socios acuerdan disolver la Sociedad y como no tiene activos ni pasivos, acuerdan liquidarla. San José, 18 de julio del 2025. Lic. Carlos Alberto Vargas Campos, Carné 6576.—1 vez.—(IN2025975298).

En esta notaría, a las diez horas del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, **Tres-Ciento Dos-Siete Seis Ocho Tres Dos Nueve SRL**, solicitó al Registro la inclusión de correo electrónico para notificaciones. Es todo.—San José, veintidós de julio de dos mil veinticinco.—José Gonzalo Saavedra Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2025975299).

Por escritura treinta y cinco- nueve, ante esta Notaría, a las 11 horas 15 minutos del día 9 de julio del 2025, compareció el socio dueño de todo el capital social de RS AMBACHT S.A. cédula jurídica 3-101-330132, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de Personas Jurídicas. Alajuela, a las 16 horas del día 14 de julio de 2025. Licda. Deyanira Jiménez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975300).

Mediante escritura pública N°80-4 ante los Notarios ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ESTEFANÍA BATALLA ELIZONDO, actuando en el protocolo del primero, a las 12:00 horas del 1 de julio del 2025, se protocoliza acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad 3-102-787566 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número 3-102-787566 en la que se acuerda la disolución y la liquidación de la sociedad.—1 vez.—(IN2025975302).

Mediante escritura número 106-19, otorgada a las 16:00 horas del 17 de junio de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad ELIM PALMERAS Y AGUAS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número: 3-101-872230, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: riccaldd@gmail.com.—Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN2025975303).

Ante esta notaría, mediante escritura número 33, visible al folio 45 frente al 46 frente, del tomo 5, a las 13:30 horas, del 21 del mes de julio del 2025, se protocolizaron actas de las sociedades mercantiles CONCENTRADOS W&M DE POCOCI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-537611, y de MARWISEA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica cédula jurídica número 3-101-664204, en las que se conoce, acuerda y aprueba la fusión por absorción de estas compañías, prevaleciendo la sociedad CONCENTRADOS W&M DE POCOCI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-537611. Así mismo se acuerda modificar la cláusula respecto al capital social, del pacto constitutivo de la sociedad prevaleciente y se nombra nuevo fiscal. Es todo.—Guápiles, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Gustavo Rodríguez Murillo. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975304).

Ante esta notaría, mediante escritura 118, visible al folio 152 vuelto del tomo 19, a las 15:30 horas del 19 de julio 2025, se presentó solicitud por parte de la Gerente con facultades de Apoderada Generalísima de GRUPO SHENZHEN LLC LIMITADA, 3-102-896695, para incorporar el correo electrónico xfeng7322@gmail.com conforme a la Ley número 10597.—San José 21 de julio 2025.—Lic. Daniel Befeler Scharf. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975306).

Ante esta notaría, mediante escritura número 287 visible al folio 199 vuelto del tomo 24 a las 15 horas del 10 de Julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de CASA DE LA GATITA SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-219118, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó a las trece horas del día 21 Julio del año 2025.—Lic. Juan Federico Arias Chacón Notario Público.—1 vez.—(IN2025975307).

Por escritura N° 310, tomo IV al ser las 17:00 horas del 16 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad Transportes 3101761642 SRL. cedula jurídica 3101761642, domicilio social: Puntarenas, Parrita, Parrita, 1 kilómetro al oeste del Banco Nacional, casa a mano derecha color terracota. Es todo.—Quepos, 21 de julio del 2025.—Notario José Mauricio Artavia Aguilar.—1 vez.—(IN2025975309).

Ante esta notaría, mediante escritura ochenta y uno, visible al folio sesenta y siete frente, del tomo uno, a las nueve horas y treinta minutos, del catorce de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de las sociedades **Masalisa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-900633, e **Importadora de Vinos Turbios Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-880481, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de ambas sociedades conforme a lo dispuesto en la Ley número 10597.—Lic. María Gabriela Alfaro Mata.—1 vez.—(IN2025975310).

GRUPO Bee´S HB SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-798958, hace saber que procede a reformar del pacto constitutivo la cláusula SETIMA de la ADMINISTRACIÓN del pacto social. Es todo.—Notaria LIC. RODOLFO SOLÍS RODRÍGUEZ, carné 15120. Es todo.—San José veintiuno de julio de 2025.—1 vez.—(IN2025975311).

Ante esta notaría, mediante escritura número 7 visible al folio 004 vuelto del tomo 25 a las 17 horas 20 minutos, del 18 de Julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de las siguientes 3 Sociedades: a) TRES CIENTO UNO SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-766158, b) TRES CIENTO UNO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-697347, c) TRES CIENTO UNO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-668494, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la tres sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó a las catorce horas diez minutos del día 21 Julio del año 2025.—Lic. Juan Federico Arias Chacón Notario Público.—1 vez.—(IN2025975312).

Ante esta notaría, mediante escritura número NUMERO CATORCE-NOVENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa VALORES MOLISERRA S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cinco siete cinco tres seis ocho, solicitó al registro público se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975313).

Por escritura número ciento sesenta y tres del tomo siete de mi protocolo, el día dieciséis de julio del dos mil veinticinco se ha protocolizado acta de la asamblea de socios de la sociedad IMPORTADORA DE EMPAQUES MUNDIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos veinte mil novecientos veinticinco, mediante la cual se acordó la modificación de la cláusula relativa al capital social de la sociedad.—San José, veintidós de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Osvaldo Madrigal Méndez.—1 vez.—(IN2025975314).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad Inversiones Acto Costa Rica S. A., cédula jurídica: 3-101-919873.—San José, 21 de julio de 2025.—Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025975316).

Mediante escritura 172-7 otorgada ante mi notaría a las 11:30 horas del 21 de julio de 2025, de conformidad con la Ley 10597 y la directriz DPJ-002-2025, se presentó solicitud por parte del Secretario con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad **Importadora de Empaques Mundiales, S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-220925, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad.—San José, 22 de julio de 2025.—Lic. Osvaldo Madrigal Méndez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975317).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad Inversiones Bahrein Limitada, cédula

jurídica: 3-102-072608.—San José, 21 de julio de 2025.—Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025975318).

Ante esta notaria, mediante escritura 249, a las 16:00 horas del 17 de Julio del 2025, se protocolizó el acta 3 de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad INVERSIONES EL JUANO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-718085. Disolución de Sociedad Anónima. Naranjo, 18 de julio del dos mil veinticinco. Lic. Eliott Vargas Corrales.—1 vez.—(IN2025975319).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas del 16 de julio del 2025, la empresa EPIFANIA NUNCIATURA, S. A., cédula jurídica 3-101-924927, protocolizó acuerdos en donde se reforma la cláusula de la Administración y se señala un correo electrónico oficial como medio para atender notificaciones judiciales y administrativas.—San José, 18 de julio del 2025.—Notaría Pública de Guillermo Emilio Zúñiga González.—1 vez.—(IN2025975320).

Por escritura otorgada ante la suscrita Notaria a las 13:00 horas del día 17 de julio del 2025, se protocoliza acta donde se nombra LIQUIDADOR para la sociedad SOLUCIONES EN EL PROCESAMIENTO DE DATOS DE COSTA RICA S.A, cédula de persona jurídica número 3-101-258744.—LICDA. MELANI CAMPOS BERMÚDEZ, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975323).

Mediante escritura 171-7 otorgada ante mi notaria a las 11:00 horas del 21 de julio de 2025, de conformidad con la Ley 10597 y la Directriz DPJ-002-2025, se presentó solicitud por parte del Secretario con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad ELO TAPE DE COSTA RICA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-481819, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad.—San José, 22 de julio de 2025.—Lic. Osvaldo Madrigal Méndez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975324).

Ante esta notaría, mediante escritura número 127, visible al folio 88 frente del tomo 4, a las 14 horas con 0 minutos, del 21 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de la CORPORACION LULINKA S. A., con la cédula jurídica número 3-101-232477 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Santa Ana, a las 14 horas y 33 minutos del día 21 del mes de julio del año 2025.—Lic. Sixto Rodríguez Gómez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975327).

Ante la notaria Rosa Elena Segura Ruiz, carné 9384 la sociedad INVERSIONES AUTO MIO SA., cédula jurídica número tres-ciento uno- doscientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis, solicita la inscripción del siguiente correo electrónico como medio de notificaciones automio@yahoo.es.—1 vez.—(IN2025975330).

Ante esta notaría, mediante escritura 117, visible al folio 152 frente del tomo 19, a las 15:15 horas del 19 de julio 2025, se presentó solicitud por parte de la Subgerente con facultades de Apoderada Generalísima de ALDEA ORIENTAL LLC LIMITADA, 3-102-812660, para incorporar el correo electrónico xfeng7322@gmail.com conforme a la Ley número 10597. San José, 21 de julio 2025. Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975331).

Por escritura número ciento sesenta y cuatro del tomo siete de mi protocolo, el día dieciséis de julio del dos mil veinticinco se ha protocolizado acta de la asamblea de socios de la sociedad ELO TAPE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos diecinueve, mediante la cual se acordó la modificación de la cláusula relativa al capital social de la sociedad. San José, veintidós de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Osvaldo Madrigal Méndez.—1 vez.— (IN2025975332).

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio, se comunica que en vista de que la sociedad **Doñaro S.A.**, cédula jurídica 3-101- 621704, fue disuelta por el Registro Nacional, se nombró como liquidadora de todos los bienes que tiene dicha sociedad, a la socia Cristhi Sujeilin Molina Umaña, por lo que se convoca a los acreedores y cualquier interesado, para que se apersonen ante la Notaría del licenciado Walter Moya Sanabria, ubicada en Cartago, San Francisco de Agua Caliente, 50 metros norte y 250 metros oeste de la escuela Cocorí, teléfono 8885-3841, para hacer valer sus derechos.—1 vez.—(IN2025975333).

Ante esta notaría, mediante escritura número diecinueve de las catorce horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, visible al folio nueve del tomo nueve, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Abellán Salas y Asociados Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-sesenta y nueve mil quinientos cuatro para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Liberia a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Lisseth Yessenia Jaén Gutiérrez. Notaria Pública.—1 vez.— (IN2025975335).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y uno, visible al folio ciento noventa y dos frente tomo segundo, de las once horas del veintidós de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo sin Limitación de suma de la sociedad Ecogranitos de Costa Rica S. A., con la cédula de persona jurídica número: tres- uno cero uno-siete nueve uno cinco tres siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Guápiles al ser las trece horas del veintidós de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Javier Ernesto Camba Burguillos. Notario Público.—1 vez.— (IN2025975338).

Por escritura veintiocho- nueve, ante esta Notaría, a las 09 horas 50 minutos del día 9 de julio del 2025, compareció el socio dueño de todo el capital social de CASARES DE ALAJUELA S. A. cédula jurídica 3-101-200547, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás trámites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme

lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de Personas Jurídicas. Alajuela, a las catorce horas cincuenta y seis minutos del día catorce de julio de 2025. Licda. Deyanira Jiménez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975339).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y dos del tomo dos, visible al folio veinte cinco frente, a las trece horas del once de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de los representantes legales Presidente, Tesorero y Secretario de Latitud centro médico sociedad anónima, cédula jurídica tres-ciento uno novecientos veintisiete mil seiscientos uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, veintidós de julio del dos mil veinticinco. Lic. Randall Eliseo Solís Márquez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975341).

Ante esta notaria, mediante escritura número 40 otorgada a las 08:15 horas del 2 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa Mapbit Portal Sociedad Anónima. Es todo. Licda. Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975342).

Por medio de la presente la sociedad **La Casa del Extintor Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-dos uno ocho nueve cero siete, indica que señala como correo electrónico oficial para atender notificaciones el que indicó en la escritura pública doscientos ocho del tomo cuatro ante la Notaria Michelle Aguilar Bustamante.—1 vez.— (IN2025975343).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y nueve del tomo dos, visible al folio veinte cuatro frente, a las catorce horas del nueve de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de del representante legal de F&C Group Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-novecientos veintiséis mil novecientos setenta y cinco para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, veintidós de julio del dos mil veinticinco Lic. Randall Eliseo Solís Márquez Notario Público.—1 vez.—(IN2025975344).

Ante esta notaría en aplicación de la ley número diez mil quinientos noventa y siete que establece el uso del correo electrónico como medio oficial de notificación de sociedades, se tramita inclusión del correo electrónico omar.ugalde67@gmail.com de la sociedad Uruca Urbano Sociedad Anónima, cedula persona jurídica tres ciento uno novecientos veintiocho mil seiscientos dieciocho. Presidente Omar Alberto Ugalde Murillo, cédula de identidad dos cero cuatrocientos treinta y uno cero quinientos quince. Publíquese Licda. Lisette Ortiz Brenes.—1 vez.—(IN2025975345).

Ante esta notaría, mediante escritura número NOVENTA Y DOS, visible al folio Ciento ocho vuelto, del tomo Veintinueve, a las dieciséis horas y treinta minutos de hoy día siete de enero del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea de Socios de la sociedad GREEN MANUEL ANTONIO INVESTMENTS DF SOCIEDAD, titular de la cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve mediante la cual se acordó reformar la cláusula número Segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número

diez mil quinientos noventa y siete. Firmo en Playa Flamingo, Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste, a las diez horas horas y treinta minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Luis Alejandro ÁLVAREZ MORA. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975346).

En mi notaría, al ser las diez horas cincuenta minutos del diecinueve de julio del dos mil veinticinco; mediante escritura NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE-SIETE; se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: SOLUCIONES SEGURAS J A Y S. A., cédula jurídica: tres-ciento uno-setecientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete. ES TODO. Licda. Shirley Andrea Bejarano Aguilar, Notaria Pública. San José, veintidós de julio de dos mil veinticinco. Publicar.—1 vez.—(IN2025975347).

Ante esta notaria, mediante escritura número 41 otorgada a las 08:25 horas del 2 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa SOLUCIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE SOLESA SOCIEDAD ANÓNIMA. Es todo. Licda Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975348).

Ante esta notaria, mediante escritura número nueve – treinta, visible a folio siete vuelto del Tomo treinta, al ser las diez horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de A&G Chemical, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-666540, para incorporar un correo electrónico como medio de notificación para atender notificaciones judiciales y administrativas conforme a la Ley número quinientos diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, 21 de julio del año 2025. Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda. Notario Público. Publíquese.—1 vez.—(IN2025975349).

Ante esta Notaría, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco, mediante Escritura Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS - DIECINUEVE, visible al Folio Ciento Noventa y Tres, vuelto, del Tomo Diecinueve del Protocolo del Suscrito Notario, se presentó solicitud por parte del Representante Legal de OLE SABORES DEL ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cedula jurídica número TRES – CIENTO UNO – SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la Sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Guápiles de Pococí once horas del día veintidós de julio del dos mil veinticinco. Lic. DAVID LOPEZ GARCIA. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975351).

Por escritura veintiocho- nueve, ante esta Notaría, a las 09 horas 50 minutos del día 9 de julio del 2025, compareció el socio dueño de todo el capital social de CASARES DE ALAJUELA S. A. cédula jurídica 3-101-200547, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de

Personas Jurídicas. Alajuela, a las catorce horas cincuenta y seis minutos del día catorce de julio de 2025. Licda. Deyanira Jiménez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975353).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y tres, visible al folio ciento ochenta y seis vuelto, del tomo 4, a las 11 horas, del 18 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de la apoderada generalísima de AGENCIAS FEDURO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-337371 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. una vez.—SAN JOSÉ, 18 DE JULIO DE 2025. FAX 2224-6666.—LIC. EMILIA WILLIAMS AGUILAR.—1 vez.—(IN2025975355).

Por escritura 226-8, otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 04 de julio de 2025, se acuerda la reforma de cláusulas y el cambio de junta directiva de **3-101-884991 S.A.**, cedula jurídica N° 3-101- 884991. Es todo.—Heredia, 21 de julio de 2025.—Lic. Randall Salas Rojas, carné 20878.—1 vez.—(IN2025975356).

Ante esta notaría mediante escritura de las ocho horas del veintiuno de julio del dos mil veinticinco se solicita por parte de la sociedad LA FLOR ROJA S. A., la inclusión de su correo electrónico oficial: trentkreckpainting@hotmail.com. San José, veintiuno de julio del dos mil veinticinco. ALFREDO GALLEGOS VILLANEA, NOTARIO.—1 vez.—(IN2025975358).

Ante esta notaria, mediante escritura número ocho – treinta, visible a folio seis vuelto del Tomo treinta, al ser las nueve horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de A G Kemical Services, sociedad anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-921331, para incorporar un correo electrónico como medio de notificación para atender notificaciones judiciales y administrativas conforme a la Ley número quinientos diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 21 de julio del año 2025.—Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975359).

Ante esta notaría en aplicación de la ley número diez mil quinientos noventa y siete que establece el uso del correo electrónico como medio oficial de notificación de sociedades, se tramita inclusión del correo electrónico omar.ugalde67@gmail.com de Coyote Paradise Sociedad Anónima, cédula persona jurídica tres ciento uno ochocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y uno. Presidente Omar Alberto Ugalde Murillo, cédula de identidad dos cero cuatrocientos treinta y uno cero quinientos quince. Publíquese.—Licda. Lissette Ortiz Brenes.—1 vez.—(IN2025975360).

Ante esta notaría en aplicación de la ley número diez mil quinientos noventa y siete que establece el uso del correo electrónico como medio oficial de notificación de sociedades, se tramita inclusión del correo electrónico gonzalezelizondocarlos24@gmail.com de la sociedad Tres Ciento Uno Seiscientos Noventa Y Tres Mil Setecientos Treinta Y Cinco Sociedad Anónima, cedula persona jurídica tres ciento uno seiscientos noventa y tres mil setecientos treinta y cinco. Presidente Carlos Alberto Gonzales Elizondo, cédula de identidad dos cero trescientos uno cero cuatrocientos sesenta y uno. Publíquese. Licda. Lissette Ortiz Brenes.—1 vez.—(IN2025975362).

Ante esta notaria, mediante escritura número Doce – treinta, visible a folio diez vuelto del Tomo treinta, al ser las trece horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Ajún Gutiérrez Consultores, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-383624, para incorporar un correo electrónico como medio de notificación para atender notificaciones judiciales y administrativas conforme a la Ley número quinientos diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 21 de julio del año 2025.—Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975363).

Por escritura otorgada ante la notaria María Auxiliadora Solano Monge, número doscientos dos del tomo diez de mi protocolo en la ciudad de San José, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, el señor Daniel Ricardo Montoya Vargas en su calidad de Gerente de la sociedad **Grupo Limeira Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos trece mil ciento treinta, establece como correo electrónico de la sociedad gerencia@sgmonzan.com.—María Auxiliadora Solano Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975364).

Por escritura pública número 106 de las 07:07 horas del 13 de julio de 2025, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de CONDOMINIO PUEBLA REAL ARANZAZU S. A., cédula jurídica número 3-101-430186, celebrada a las 10 horas del día 10 de julio de 2025, mediante la cual se conoció y aprobó el balance de liquidación presentado por el Liquidador y al no tener la sociedad activos ni pasivos, se dio por finalizado el proceso de liquidación y en consecuencia, se acordó la liquidación definitiva de la compañía y el cese del liquidador nombrado Juan Carlos Hernández Víquez. Se comisiona al suscrito notario. Heredia, 19 de julio de 2025, Publíquese una vez. MELVIN ELIZONDO MUÑOZ.-NOTARIO.—1 vez.—(IN2025975365).

POR ESCRITURA DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE MI, A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE CONSTITUYO ASOCIACION, denominada ASOCIACION CRISTIANA LUZ, LECHE Y MIEL DEL SUR, domiciliada en: Colorado de Biolley del Ebais trescientos metros sur y doscientos metros oeste. Buenos Aires de Puntarenas, 21 DE JULIO DEL AÑO 2025. Licda. Francis Murillo López, N° 27015.—1 vez.—(IN2025975366).

Ante esta notaria, mediante escritura número Once – treinta, visible a folio nueve vuelto del Tomo treinta, al ser las doce horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de AGCD Technologies, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-386597, para incorporar un correo electrónico como medio de notificación para atender notificaciones judiciales y administrativas conforme a la Ley número quinientos diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 21 de julio del año 2025.—Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975367).

Ante esta notaria, mediante escritura número 42 otorgada a las 08:35 horas del 2 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa TX LIVING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Es todo.—Licda. Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975369).

Ante esta notaria, mediante escritura número Trece – treinta, visible a folio once vuelto del Tomo treinta, al ser las catorce horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Ajún Gutiérrez Multiservicios, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-382820, para incorporar un correo electrónico como medio de notificación para atender notificaciones judiciales y administrativas conforme a la Ley número quinientos diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, 21 de julio del año 2025. Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975370).

Por escritura pública número 107 de las 07:07 horas del 14 de julio de 2025, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de PALIDAS AGUAS S. A., cédula jurídica número 3-101-438050, celebrada a las 12 horas del día 10 de julio de 2025, mediante la cual se conoció y aprobó el balance de liquidación presentado por el Liquidador y al no tener la sociedad activos ni pasivos, se dio por finalizado el proceso de liquidación y en consecuencia, se acordó la liquidación definitiva de la compañía y el cese del liquidador nombrado Juan Carlos Hernández Víquez. Se comisiona al suscrito notario. Heredia, 19 de julio de 2025, Publíquese. MELVIN ELIZONDO MUÑOZ, NOTARIO.—1 vez.—(IN2025975371).

Ante esta notaria, mediante escritura número Diez – treinta, visible a folio ocho vuelto del Tomo treinta, al ser las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de ACH Y GA AVANCE, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-564999, para incorporar un correo electrónico como medio de notificación para atender notificaciones judiciales y administrativas conforme a la Ley número quinientos diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, 21 de julio del año 2025. Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975373).

Ante esta notaria, por escritura otorgada a las diez horas del día veintidós de julio de dos mil veinticinco, donde se Protocolizan acuerdos del Acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada LUTRON CR, S.R.L., de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada "Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles" y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico: domiciliadigital@blplegal.com para la atención de notificaciones de la Compañía. Asimismo, se acuerda revocar el nombramiento del agente residente y eliminar la cláusula referente al agente residente. San José, veintidós de julio de dos mil veinticinco. Licda. Magally María Guadamuz García.—1 vez.—(IN2025975375).

Ante esta notaria, mediante escritura número Catorce – treinta, visible a folio doce vuelto del Tomo treinta, al ser las quince horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Chemical Advisory, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-790934, para incorporar un correo electrónico como medio de notificación para atender notificaciones judiciales y administrativas conforme a la Ley número quinientos diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, 21 de julio del año 2025. Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda. Notario Público. Publíquese.—1 vez.—(IN2025975376).

Ante esta notaria, mediante escritura número Quince – treinta, visible a folio trece vuelto del Tomo treinta, al ser las dieciséis horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de GMOGAB Tecno, sociedad anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-565040, para incorporar un correo electrónico como medio de notificación para atender notificaciones judiciales y administrativas conforme a la Ley número quinientos diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, 21 de julio del año 2025. Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda. Notario Público. Publíquese.—1 vez.—(IN2025975378).

Ante esta notaria, mediante escritura número 43 otorgada a las 08:45 horas del 2 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa ROSMITA SOCIEDAD ANÓNIMA. Es todo.—Licda. Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975380).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento siete, visible al folio ochenta y cinco vuelto, del tomo dieciséis, a las diez horas del día diecinueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Whiteshores Galápagos, Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-quinientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la indicada sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintidós de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Giselle Pacheco Saborío, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975381).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y cinco visible al folio noventa y siete frente del tomo cinco a las once horas treinta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, Sociedad BLACK ORTIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – siete ocho dos uno ocho nueve, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico siendo: meyv2525@gmail.com, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Nandayure, a las trece horas del día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco. Lic. NANCY NÚÑEZ MONTIEL, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975382).

La suscrita CATHERINE VANESSA MORA CHAVARRIA, CARNE 19189, HAGO CONSTAR ante esta notaria se encuentra tramitando la inclusión de correo electrónico de las sociedades GUMIEL SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA TRES CIENTO UNO SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, TRES CIENTO UNO SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS SOCIEDAD ANÓNIMA, MISMO NUMERO DE CÉDULA JURIDICA, BRICK AMA SOCIEDAD ANONIMA, CÉDULA JURIDICA TRES CIENTO UNO CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTIUNO Y TRUE B SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA TRES CIENTO UNO OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, MONTAGUI SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA TRES CIENTO UNO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO por lo que solicito se publique el correspondiente edicto. ES TODO, SAN JOSÉ DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. LIC. CATHERINE MORA CHA VARRIA.—1 vez.—(IN2025975383).

La suscrita CATHERINE VANESSA MORA CHAVARRIA, CARNE 19189, HAGO CONSTAR ante esta notaria se encuentra tramitando la inclusión de correo electrónico de

las sociedades, SIN FRONTERAS CUSTOM BROKER CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CEDULA JURIDICA TRES CIENTO DOS NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, por lo que solicito se publique el correspondiente edicto. ES TODO.—SAN JOSE DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.—LIC. CATHERINE MORA CHA VARRIA.—1 vez.—(IN2025975384).

La suscrita CATHERINE VANESSA MORA CHAVARRIA, CARNE 19189, HAGO CONSTAR ante esta notaria se encuentra tramitando el cambio de junta directiva de la empresa ACABADOS AUTOMOTRICES MATRIX SOCIEDAD ANONIMA, CEDULA JURIDICA 3101349367 por lo que solicito se publique el correspondiente edicto. ES TODO.—SAN JOSE VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.—LIC. CATHERINE MORA CHA VARRIA.—1 vez.—(IN2025975385).

Ante esta notaría mediante escritura pública número 132 otorgada a las 16:30 hrs. del 03 de julio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ELQUI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-048015, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10.597. San José, 22 de julio del 2025. Licda. Nichole Ivette Hidalgo Murillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975387).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y tres visible al folio noventa y seis frente del tomo cinco a las trece horas del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, Sociedad GANADERA COROZALITO SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cero tres ocho seis cinco uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico siendo: ganaderacorozalito@gmail.com, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Nandayure a las trece horas dos minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. NANCY NÚÑEZ MONTIEL Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975388).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y nueve, de las catorce horas del día diez de julio del año dos mil veinticinco, visible al folio cuarenta y tres frente del tomo dos del protocolo de la suscrita Notaria Pública, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de BARI VEHICLES LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – novecientos treinta mil sesenta y tres, mediante la cual se acordó reformar la cláusula SEGUNDA del pacto constitutivo, con el fin de actualizar el domicilio social conforme con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veintidós de julio del año dos mil veinticinco. Licda. María Mercedes Vargas Monge.—1 vez.—(IN2025975390).

Ante esta notaria, mediante escritura número 44 otorgada a las 09:00 horas del 2 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa VISTA FERONI F R N SOCIEDAD ANONIMA. Es todo. Licda. Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975391).

El suscrito Notario Público, JEREMY GEOVANNY UMAÑA VARGAS, carné de colegiado número 28911, hace constar que mediante escritura número 134-2, de las 12:30 horas del día 22 de julio del año 2025, se constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que se llamará INVERSIONES HAKU EIRL. ES TODO.—San José, Desamparados, 22 de julio de 2025.—1 vez.—(IN2025975392).

Ante esta Notaría se protocolizó acta de Asamblea Extraordinaria de "NOMAD ASSET MANAGEMENT AND INVESTMENTS S. A." donde se modifica la Cláusula Novena del Pacto Social. Así consta en escritura otorgada en Vásquez de Coronado a las veinte horas del dieciocho de julio del dos mil veinticinco ante el Notario Andrés José Barquero Morera. San Antonio de Belén, veintiuno de julio del dos mil veinticinco. Lic. Andrés José Barquero Morera, Notario Público.—1 vez.— (IN2025975393).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintinueve visible al folio noventa y tres vuelto del tomo cinco a las catorce horas treinta minutos del día once de julio del año dos mil veinticinco, Sociedad INMOBILIARIA FINCA EL MANZANO RNR DE NANDAYURE SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cinco cinco siete ocho uno tres, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico siendo: normanso1112@gmail.com, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Nandayure a las trece horas cinco minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. NANCY NÚÑEZ MONTIEL Notaria Pública.—1 vez.— (IN2025975394).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y ocho del tomo dos, visible al folio veintitrés vuelto, a las catorce horas del nueve de julio, se protocolizó acta de disolución de la Sociedad EQUATOR WELFARE SRL, cedula tres – ciento dos – ochocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho. Ciudad de San José, veintidós de julio del dos mil veinticinco. Lic. Randall Eliseo Solís Márquez, Notario Público.—1 vez.— (IN2025975395).

Por escritura treinta- nueve, ante esta Notaría, a las 10 horas 10 minutos del día 9 de julio del 2025, compareció el socio dueño de todo el capital social de INMOBILIARIA SOLOLÁ S. A. cédula jurídica 3-101-271034, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de Personas Jurídicas.—Alajuela, a las quince horas veinte minutos del día 14 de julio de 2025.—Licda. Deyanira Jiménez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2025975396).

Ante esta Notaría, a las once horas del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco, mediante Escritura Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE - DIECINUEVE, visible al Folio Ciento Noventa y Cuatro, frente, del Tomo Diecinueve del Protocolo del Suscrito Notario, se presentó solicitud por parte del Representante Legal de SUPER PAGUE MENOS DEL CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cedula jurídica numero TRES – CIENTO DOS – OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la Sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Guápiles de Pococi

once horas del día veintidós de julio del dos mil veinticinco. Lic. DAVID LOPEZ GARCIA. Notario Público.—1 vez.— (IN2025975398).

Ante esta notaría, mediante escritura número 97, visible al folio 70 frente, del tomo 5, a las 10 horas 50 minutos del 22 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo sin límite de suma de SB Telecom S. A., con cédula jurídica número 3-101-538927, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Alajuela, 12 horas del 22 de julio del 2025. Licda. Silvia Arias Ulate, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975399).

Hago constar que por escritura otorgada el veintidós de julio del dos mil veinticinco, ante mí a las once horas veinte minutos, las sociedades ATARDECERES DE PLAYA PLATO SOCIEDAD ANÓNIMA, ATARDECERES DE PLAYA PLATO SOCIEDAD ANÓNIMA, y SAN JUANILLO EXPORTACIONES DE GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA, incorporan un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, veintidós de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Lariza Guevara Moya, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975400).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos trece, visible al folio ciento ochenta y tres frente, del tomo uno, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de JUAN LUIS ZUÑIGA HERNANDEZ, cédula de identidad número dos - cuatrocientos cincuenta y seis - setecientos dieciocho, en su condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad CA TRADE CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de personas jurídicas número tres - ciento uno - quinientos sesenta y seis mil trescientos sesenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Ada Mardely Vargas García. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975401).

Por escritura número sesenta- trece, la entidad Inversiones Mimar S. A., en cumplimiento con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, aporta ante el Registro de Personas Jurídicas dirección de correo electrónico. San José, catorce de julio del dos mil veinticinco. Lic. Aída Gabriela Araya Cascante.—1 vez.—(IN2025975402).

Que en escrituras autorizadas por el suscrito Notario, el veintidós de julio de dos mil veinticinco, se realizó Escrituras de socios de VIEJILLOS CRECIENDO SOCIEDAD ANONIMA, VIEJILLOS BAR DE SARCHI VBS SOCIEDAD ANONIMA e INVERSIONES Y DESARROLLO CAPUKA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante las cuales se hacen reformas al Pacto Constitutivo.—Sarchí, 22 de julio de 2025.—Lic. Josué Campos Madrigal, Notario Público.1 vez.- Tel 2454-2333.—1 vez.—(IN2025975404).

Ante esta notaría mediante escritura pública número 125 otorgada a las 10:30 a.m. del 30 de junio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ELECTRONICA OHM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-794540, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en

cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10.597. San José, 22 de julio del 2025. Licda. Nichole Ivette Hidalgo Murillo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975407).

Por escritura número 101 otorgada ante el Notario Público, ROGER PETERSEN MORICE de las 11 hrs. del 22 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada, ROBSON CAPITAL CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3102786788 mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, así mismo. Se modifica la cláusula. 22 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025975408).

Por escritura otorgada a las once horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco. Se protocoliza el Acta de Asamblea de GRUPO MONTE LUZ SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno – setecientos noventa y seis mil seiscientos veintidós, se modifica la cláusula de la Administración y el domicilio social. Es todo. La Unión, veintidós de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Angel Edmundo Solano Calderon. angeled@sbs.cr.—1 vez.—(IN2025975410).

Ante esta Notaría, a las diez horas del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco mediante Escritura Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - DIECINUEVE, visible al Folio Ciento Noventa y Dos, vuelto del Tomo Diecinueve del Protocolo del Suscrito Notario, se presentó solicitud por parte del Representante Legal de CORPORACIÓN INTERLOGISTIC SAM E HIJOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la Sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Guápiles de Pococí once horas del día veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Lic. DAVID LOPEZ GA.—1 vez.—(IN2025975411).

Por escritura número 209 otorgada ante el Notario Público, Ernesto Mora López de las 13:00 horas del 22 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada, PARQUEO KARRY SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica 3-101-547495, con domicilio social en San José, Tibás, San Juan del Palacio Municipal cuatrocientos veinticinco metros al oeste, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 22 de julio de 2025.—Lic. Ernesto Mora López Notario Público.—1 vez.—(IN2025975412).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad CAPITAL PARTNERS GROUP LTD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos un mil trescientos sesenta y uno, por la cual, no existiendo activos, ni pasivos, se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, diecisiete de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Enio Dino Blando Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975414).

Nosotros, Manfred Clausen Gutiérrez y María Vanessa Castro Jaramillo, Notarios de San José, actuando en el protocolo de la segunda; protocolizamos acta de Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Milla de Oro Plaza, S. A., cédula 3101189240, en la que se modifican las cláusulas 8 y 11 del Pacto Constitutivo y se señala correo electrónico para recibir notificaciones: kikosfonseca@hotmail.com. San José, 22 de julio del 2025. 8383-3307. manfredclausen@yahoo.com.—1 vez.—(IN2025975415).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta y ocho, visible al folio ciento diecisiete frente, del tomo tres, a las once horas treinta minutos del día once de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de José Pablo Delgado Ramírez, representante legal de Apotecario Artesanal SAV Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número: tres- ciento uno - ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Atenas, al ser catorce horas del día veintidós de julio del dos mil veinticinco. Lic. Ovidio Mora Rodríguez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975416).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento nueve, visible al folio ochenta y seis vuelto, del tomo dieciséis, a las diez horas y veinticinco minutos del día diecinueve de Julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad CANOPY TOWN DE HERRADURA SEIS, LIMITADA cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la indicada sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veintidós de julio de dos mil veinticinco. Lic. Giselle Pacheco Saborío. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975418).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y nueve, visible al folio ciento setenta y seis vuelto, del tomo seis, a las once horas treinta minutos, del del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea General de Cuotistas de TTEC CUSTOMER MANAGEMENT COSTA RICA, S.R.L., cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula del pacto constitutivo relativa al domicilio social. San José, a las dos horas y dieciséis minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco. Lic. André Cappella Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975419).

Por escritura otorgada ante la suscrita Notaria a las 13:00 horas del 22 de julio 2025 se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de REGALA, S. A., cédula jurídica 3-101-028660; mediante la cual se acordó modificar el pacto constitutivo de la Compañía, referente a la cláusula de domicilio. Es todo.—San José, 22 de julio.—Licda. Daniela María Díaz Polo, Notaria Pública, Notario.—1 vez.—(IN2025975421).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y dos, visible al folio ciento noventa frente del tomo cincuenta y cinco, a las once horas del veintidós de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de “BRISA REINA TRES C, SOCIEDAD ANONIMA”, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos

noventa y siete. Jacó, Puntarenas, a la hora y fecha exactas que indica el estampado de la firma digital que consta en el presente documento. Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975424).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta del tomo dos, visible al folio veinte cuatro frente, a las doce horas con veinte minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de del representante legal de novaskin cr sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica tres- ciento dos- ochocientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, veintidós de julio del dos mil veinticinco. Lic. Randall Eliseo Solís Márquez Notario Público.—1 vez.—(IN2025975425).

Ante esta Notaría, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco mediante Escritura Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO - DIECINUEVE, visible al Folio Ciento Noventa y Tres, frente del Tomo Diecinueve del Protocolo del Suscrito Notario, se presentó solicitud por parte del Representante Legal de BERNIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – CERO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la Sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Guápiles de Pococí, once horas del día veintidós de julio del dos mil veinticinco. Lic. DAVID LÓPEZ GARCÍA, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975427).

Mediante escritura número sesenta y ocho-trece, otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del siete de julio de dos mil veinticinco, he protocolizado el Acta número Tres de Asamblea General Extraordinaria de cuotistas de ARCO DENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-siete nueve tres dos cuatro uno; que modificó la Cláusula Segunda del domicilio estableciéndose en San José, Goicoechea, Calle Blancos cien metros este y cincuenta metros al sur de los Tribunales de Justicia, y se modificó la Cláusula Quinta aumentando el Capital Social a la suma de Cien Millones de Colones.—San José veintidós de Julio de dos mil veinticinco.—Lic. Patricia Cordero Cajiao, Notaria.—1 vez.—(IN2025975428).

Ante esta notaría, mediante escritura número NUMERO CATORCE-NOVENTA Y DOS, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y UNO FRENTE DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO a las nueve horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa MARVEZ DE VILLA REAL S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro seis siete ocho cinco uno, solicitó al registro público se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, veintiuno del mes de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975429).

La suscrita Notaria Tania González Hernández, hace constar que mediante escritura DOSCIENTOS CUATRO, otorgada a las nueve horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco se realizó la inclusión del correo electrónico en la sociedad TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS

NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídico número: TRES-CIENTO DOS-SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESICIENTOS VEINTISIETE. Es todo. Garabito, catorce horas del veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975430).

Por escritura otorgada las dieciséis horas cincuenta minutos del veintiuno de julio del dos mil veinticinco la sociedad a) DEYCO INMOBILIARIA MRBL SOCIEDAD ANONIMA, b) FABRILEO SOCIEDAD ANONIMA, y c) FABRILEO INMOBILIARIA MRBL SOCIEDAD ANONIMA, agregó en el pacto constitutivo el correo electrónico para recibir notificaciones conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, veintidós de julio del dos mil veinticinco. LUIS FERNANDO FALLAS MARÍN, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975432).

Mediante escritura número 127-19, otorgada a las 13:30 horas del 27 de junio de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad CONSTRUCTORA F M J DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: 3-102-820132, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: maxanderespinoza17@gmail.com.—Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN2025975433).

Por única vez se publica que mediante escritura número doscientos sesenta, otorgada ante la notaria Marilyn de los Ángeles Aguilar Sánchez, otorgada en Naranjo a las doce horas veinte minutos del día siete de julio del año dos mil veinticinco, la sociedad, M C SPACIOS S. A., incluyó en su estatuto, correo electrónico para recibir notificaciones.—Naranjo, nueve horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Marilyn Aguilar Sánchez, Notaria Pública, marilynaguilar@hotmail.com.—1 vez.—(IN2025975434).

Por escritura treinta y uno-nueve, ante esta Notaría, a las 10 horas 25 minutos del día 9 de julio del 2025, compareció el socio dueño de todo el capital social de INVERSIONES ABACÁ S. A., cédula jurídica 3-101-282426, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del Registro de Personas Jurídicas. Alajuela, a las 15:26 horas del día 14 de julio de 2025. Licda. Deyanira Jiménez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975436).

Ante esta notaría en aplicación de la ley número diez mil quinientos noventa y siete que establece el uso del correo electrónico como medio oficial de notificación de sociedades, se tramita inclusión del correo electrónico hsanchezvindas@gmail.com de O & H Hermanos Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cinco mil trescientos siete. Presidente Hannia Elvettia Sánchez Vindas, cédula de identidad uno-cero seiscientos trece-cero setecientos cuarenta y dos. o. Publíquese.—Licda. Lissette Ortiz Brenes.—1 vez.—(IN2025975437).

Por escritura otorgada ante el notario Alejandro Alonso Román González, a las diecisiete horas del día diez de Julio del dos mil veinticinco se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Agroindustria Diversificada de Costa Rica adcrsa Sociendad Anónima, cédula jurídica número: tres — ciento uno — cinco cero ocho nueve cero ocho, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al registro de personas jurídicas que se prescinda del nombramiento del liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos ni pasivos y por encontrarse satisfechos los intereses del fisco.—Atenas, a las dieciocho horas del diez de Julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975439).

Mediante escritura número DOSCIENTOS VEINTIUNO otorgada ante la notaria JESSICA RODRIGUEZ JARA a las once horas treinta minutos del veintidós de julio del dos mil veinticinco se le inscribe el correo electrónico a la sociedad TRES - CIENTO UNO - SIETE SEIS CINCO OCHO CUATRO TRES S. A., cédula jurídica número tres - ciento uno - siete seis cinco ocho cuatro tres.—San Rafael de Poás, Alajuela, veintidós de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975440).

Por escritura otorgada ante el notario Alejandro Alonso Román González, a las dieciséis horas treinta minutos del día diez de Julio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Alas Abiertas Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seis ocho cuatro nueve uno cinco, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento del liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos ni pasivos y por encontrarse satisfechos los intereses del fisco. Atenas, a las diecisiete horas del diez de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975441).

Ante mí, Alejandro Alonso Román González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día veintiuno de Julio del dos mil veinticinco a las doce horas se protocolizó Acta de Asamblea General de la sociedad: v v venner vehículo Atenas Limitada, cédula jurídica número: Tres — ciento dos — siete dos ocho cuatro cero tres, en la cual se reforma la cláusula de la administración del pacto constitutivo.—Atenas, veintiuno de Julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975443).

Ante mí, Alejandro Alonso Román González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día veintiuno de Julio del dos mil veinticinco a las doce horas se protocolizó Acta de Asamblea General de la sociedad: Venner Family Trust Limitada, cédula jurídica número: tres-ciento dos-siete dos ocho cuatro cinco seis, en la cual se reforma la cláusula de la administración del pacto constitutivo.—Atenas, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975444).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diez, visible al folio ochenta y siete frente, del tomo dieciséis, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de Julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad VDH VILLA DOS DE HERRADURA, LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la indicada sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veintidós de julio de dos mil veinticinco. Lic. Giselle Pacheco Saborío, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975445).

Mediante escritura número 102-1, de las 14:30 horas, del 11 de julio de 2025, de conformidad con la Ley número 10597, se realizó la inclusión del correo electrónico como medio oficial de notificaciones de la sociedad denominada **Alba Outdoors Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-874716.—San José, 22 de julio de 2025.—Licda. Rebeca Alvarado Santamaría. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975446).

Debidamente autorizado el suscrito notario público por el TESORERO de la sociedad BLOOM FOTOGRAFÍA POR MELISSA RD SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3-101-884343, procedo a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico: joseant@me.com, dentro de la información registral de la sociedad. San José, veintidós de julio 2025. Firma Responsable: Lic. Jonathan Jara Castro, cédula 1-1146-0386.—1 vez.—(IN2025975447).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y ocho, de las catorce horas con quince minutos del día nueve de julio del año dos mil veinticinco, visible al folio cuarenta y dos frente del tomo dos del protocolo de la suscrita Notaria Pública, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de CASA THELLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos treinta y dos mil ochocientos siete, mediante la cual se acordó reformar la cláusula SEGUNDA del pacto constitutivo, con el fin de actualizar el domicilio social conforme con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintidós de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. María Mercedes Vargas Monge.—1 vez.—(IN2025975448).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y tres del tomo dos, visible al folio veinte uno frente, a las once horas con treinta minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de clínica **EAR Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres ciento uno quinientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Randall Eliseo Solís Márquez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975449).

Por escritura pública otorgada a las 12:00 horas del 7 de julio del 2025, la sociedad "MH PREMIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establece como correo electrónico: jose.j.monge@gmail.com, en cumplimiento con la Ley 10597.—Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2025975450).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, las sociedades "VILLA BUA NIELSEN LLC LIMITADA" y "TRES-CIENTO DOS-NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE SRL", solicitaron incluir el correo corporate@corderoabogados.com de conformidad con el artículo dieciocho, inciso diez, del Código de Comercio. Notario Público Rolando González Calderón. Publíquese.—1 vez.—(IN2025975451).

Por escritura número doscientos ochenta, ante el Notario Público, Luis Diego Rodríguez Mena, de las nueve horas y treinta minutos del ocho de julio del dos mil dos mil

veinticinco, se modifica la cláusula segunda del Pacto Social de la sociedad denominada **AGF Costa Rica Corp Sociedad Anónima**, sociedad con domicilio en la provincia de San José, cantón Santa Ana, Pozos Centro empresarial FORUM, edificio c oficina uno-uno, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta, ello en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Piedades de Santa Ana, a las seis horas del veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Luis Diego Rodríguez Mena.—1 vez.—(IN2025975453).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y siete-veinte, se procede mediante solicitud del representante legal a incluir el correo electrónico de conformidad con la ley diez mil quinientos noventa y siete de la sociedad **AGROPECUARIA LOS CARBUNCOS S.A.**, cedula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y nueve mil seiscientos dos.—San José, dieciséis horas del veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Alejandra Castro Peck, Notaria Publica.—1 vez.—(IN2025975454).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y cuatro del tomo dos, visible al folio veinte uno y dos frente, a las catorce horas del veinticinco de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de del representante legal de Flojuma Sociedad Anónima, cédula jurídica tres ciento uno setecientos setenta y seis mil ochocientos setenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, veintidós de julio del dos mil veinticinco. Lic. Randall Eliseo Solís Márquez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975455).

La suscrita Notaria Pública, ANA LAURA RAMIREZ HERNANDEZ, hace constar que por escritura número 134-4 otorgada ante mí a las trece horas del veintidós de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas número uno de la sociedad **FUEGO VOLCÁNICO DE PAPAGAYO SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y dos, en la cual se autoriza a realizar el cambio del domicilio de la compañía y incorporar un correo electrónico como medio de notificaciones conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO.—San José, veintidós, julio de dos mil veinticinco.—ANA LAURA RAMIREZ HERNANDEZ.—1 vez.—(IN2025975456).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta, de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día diez de julio del año dos mil veinticinco, visible al folio cuarenta y tres vuelto del tomo dos del protocolo de la suscrita Notaria Pública, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de **BARI PROPERTIES LIMITADA**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos doce mil setecientos setenta y siete, mediante la cual se acordó reformar la cláusula SEGUNDA del pacto constitutivo, con el fin de actualizar el domicilio social conforme con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintidós de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. María Mercedes Vargas Monge.—1 vez.—(IN2025975457).

Mediante escritura número 35 otorgada a las 9 horas del día 14 de julio del año 2025, por el Notario Jimmy Núñez Ramírez, visible al folio 27 frente del tomo 10 de su protocolo, en virtud de cumplir con lo señalado por la reforma del artículo 18, inciso

10) del código de comercio , y de conformidad con el transitorio I de la Ley Número 10.597 se señala correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad **Tres - Ciento Dos - Ocho Nueve Cinco Cuatro Nueve Nueve**, cédula jurídica tres ciento dos - ocho nueve cinco cuatro nueve.—Alajuela, 18 de julio del año 2025.—Jimmy Núñez Ramírez. Notario.—1 vez.—(IN2025975458).

Ante esta notaría, mediante escritura número 284, de fecha 22 de julio del 2025, la sociedad: **KUO PARRA COMUNICACIONES SRL**, cédula jurídica número 3-102-899375, domiciliada en San José, Zapote, ochocientos Oeste del Cementerio de San Pedro, antigua Embajada China. Edificio color gris, a la izquierda, portones negros, otorgó escritura que reformó el pacto constitutivo en la cláusula de representación. Enrique Jaime Solano Vargas, Notario con oficina abierta en San José, Hospital, avenida 8, calle 26, edificio Luxeautos, tercera oficina.—San José, 22 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025975460).

Ante esta notaría, mediante escritura número TREINTA Y OCHO, visible al folio veintinueve frente, del tomo cuatro, las diez horas del veintidós de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de Luna Tortos de Tucurrique Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatro seis seis nueve tres siete para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, Desamparados, a las quince horas treinta minutos del día primero de julio del año dos mil veinticinco. Lic. David Esteban Fallas Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975463).

Por escritura número TREINTA Y OCHO otorgada ante el Notario Público HENRY GOMEZ PINEDA de las diez horas cincuenta minutos del veintidós de julio del dos mil veinticinco, la sociedad denominada **C LA DOS K SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres-ciento uno-novecientos uno mil cuatrocientos, domiciliada en Puntarenas, Quepos, cincuenta metros al oeste de la Agencia de Viajes Amigos del Río entrada a mano derecha casa blanca tercera a mano derecha, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Quepos, veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Henry Gómez Pineda.—1 vez.—(IN2025975464).

En esta notaría, se protocoliza acta de cambio de representantes de la sociedad denominada **Manjares Mo House**, cédula jurídica número 3-102-781867.—San José, 21 de julio del 2025.—Marianela Angulo Tam, Notaria.—1 vez.—(IN2025975465).

En esta notaría se protocoliza Acta de Disolución de la sociedad denominada **MINISUPER CEN WU SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica número 3-101-813018. Notaria: Marianela Angulo Tam. San José, 16 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025975467).

Ante esta notaría, mediante escritura número 75, visible al folio 33, del tomo 3, a las 15 horas del 18 de julio 2025, se presentó solicitud por parte de Kattia Maritza Abarca Villalobos representante legal de **TRANSPORTES BERNAN MONGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula 3-102-733993 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número

diez mil quinientos noventa y siete. Guanacaste, Abangares, a las 10 horas 39 minutos del 21 de julio 2025. Licda. Débora Herrera Arias. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975468).

Mediante escritura número 29-1, otorgada a las 12 horas del día 16 de julio del año 2025, por el notario Yorjan Vargas Hernández, visible al folio 22 frente y vuelto del tomo 1 de su protocolo, en virtud de cumplir con lo señalado por la reforma del artículo 18, inciso 10) del código de comercio , y de conformidad con el transitorio I de la Ley Numero 10.597 se señala correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad Jhimmy y Fio de Lucia Sociedad Anónima, cédula jurídica tres ciento uno-cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos veintinueve.—Alajuela, 22 de julio del año 2025.—Yorjan Vargas Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2025975469).

Ante esta notaría, mediante escritura 146 – 8, visible al folio 153 vuelto al 154 frente del tomo VIII a las 12:00 horas, del 18 de julio de 2025 se presentó solicitud por parte de Luis Carlos Rivas García, mayor, costarricense, Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias, con domicilio en Heredia, Belén, Condominio La Arboleda casa C-64, portador de la cédula de identidad 3-0363-0969, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Team Up S.R.L., con la cédula de persona jurídica 3-102-870162, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10.597.—San José, 22 de julio de 2025.—Lic. Natalia Rodríguez Ríos. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975471).

Mediante Escritura número 13 de las 17 horas del 18 de julio del 2025, otorgada ante esta notaría, se reforma la cláusula del domicilio social de la sociedad **Bass Américas, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno, y se incluye una cuenta de correo electrónico para notificaciones. Todo lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, a las dieciocho horas cincuenta y seis minutos del dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Mariana Castro Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975473).

El suscrito Lic. EDGAR ALEJANDRO SOLIS MORAGA, Notario Público de Alajuela, ciento diez metros este de los semáforos de la Cruz Roja, informa que LOS TRES DIAMANTES CR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-904824. Escritura 103-11, reforma domicilio y establece el correo electrónico sociedadesvillegas@gmail.com. Alajuela, 22 de julio del 2025. Lic. Édgar Solís Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2025975476).

Por medio de la presente la sociedad GRUPO BADHILGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., con cedula jurídica número: Tres-ciento dos-siete tres ocho uno ocho ocho, indica que señala como correo electrónico oficial para atender notificaciones el que indicó en la escritura pública doscientos siete del tomo cuatro ante la Notaria Michelle Aguilar Bustamante.—1 vez.—(IN2025975477).

Mediante escritura número doscientos veinte otorgada ante la notaria Jessica Rodríguez Jara a las once horas del veintidós de julio del dos mil veinticinco se le inscribe el correo electrónico a la sociedad **Repuestos P & J Calderón Ávila Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San Rafael de Poás, Alajuela, veintidós de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975478).

EDICTO INCLUSION DE CORREO ELECTRONICO DE SOCIEDADES Mediante Escritura número 14 de las 17:30 horas del 18 de julio del 2025, otorgada ante esta Notaria, se reforma la Cláusula del domicilio social de la sociedad BATCCA PARK INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A., con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y cinco, y se incluye una cuenta de correo electrónico para notificaciones. Todo lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José a las diecinueve horas dos minutos del dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Mariana Castro Hernández, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975479).

Por escritura número 240 otorgada, visible folio: 134 vuelto, del tomo diez, protocolo del Notario Público: William Juárez Mendoza, de las 13:00 p.m. horas del día 22 de julio del año 2025, se incluye cuenta de correo electrónico: dcunn123@yahoo.com dentro de la sociedad 3-102-495717 SRL, con número de cédula jurídica: 3-102-495717, con domicilio social en Provincia 01 San José, Cantón 01 San José, Mata Redonda Sabana Oeste De Canal Siete 125 Metros Sur Edificio Vista Del Parque Piso Tres Oficina Numero 8. Es todo.—Firmo en Sámara, Nicoya, Guanacaste el 22 de julio del 2025.—Lic. William Juárez Mendoza.—1 vez.—(IN2025975480).

Ante esta notaría, mediante escritura número 79, visible a folio 56 frente del tomo 18 a las 11 horas 11 minutos del 22 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de MIGUEL FRANCISCO CAMPOS BOGANTES, presidente con facultades de apoderado generalísima sin límite de suma de la sociedad Pichel Comercial Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-387574, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Sarchí, 11 horas 45 minutos del 22 de julio del 2025. MSc. Jorge Luis Bonilla Marín. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975483).

En escritura número 5, de las 8 horas y 45 minutos del 08 de julio del 2025, visible al folio 3 frente del tomo 64 otorgada ante mí notaría, se acuerda modificar la cláusula del pacto constitutivo del domicilio social de **AE Auto Class CR S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-878186, y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número 10597.—San José, 10 horas del 22 julio del 2025.—Rebeca Vargas Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2025975484).

Ante esta notaria, mediante escritura número 39 otorgada a las 08:00 horas del 2 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa ASERRADERO QWI SOCIEDAD ANÓNIMA. Es todo. Licda. Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975486).

El suscrito Lic. EDGAR ALEJANDRO SOLIS MORAGA, Notario Público de Alajuela, ciento diez metros este de los semáforos de la Cruz Roja, informa que C J ACCESORIOS VILLARIT SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-667699. Escritura 106-11, reforma domicilio y establece el correo electrónico sociedadesvillegas@gmail.com.—Alajuela, 22 de julio del 2025.—Lic. Edgar Solís Moraga- Notario.—1 vez.—(IN2025975487).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y dos, visible al folio ciento veintitrés, del tomo tres, se presentó solicitud por parte de Jennifer Marín Badilla, representante legal de Grupo Serviteca De Costa Rica Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-setecientos catorce mil seiscientos ochenta y

nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Atenas, al ser catorce horas diez minutos del día veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Ovidio Mora Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975488).

En escritura 33, de las 21:00 horas del día 18 de julio del 2025, ante esta notaría, la sociedad **Nomad Asset Management and Investments S.A.**, céd. Jur. 3-101-832903, solicita se inscriba como medio de notificación el correo electrónico andrexbarquero@gmail.com.—Heredia, 21 de julio del 2025.—Lic. Andrés José Barquero Morera, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975489).

Por escritura pública número 105 de las 07:07 horas del 12 de julio de 2025, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de PRODUCTORA BORJA S. A., cédula jurídica número 3-101-543457, celebrada a las 08 horas del día 10 de julio de 2025, mediante la cual se conoció y aprobó el balance de liquidación presentado por el Liquidador y al no tener la sociedad activos ni pasivos, se dio por finalizado el proceso de liquidación y en consecuencia, se acordó la liquidación definitiva de la compañía y el cese del liquidador nombrado Juan Carlos Hernández Víquez. Se comisiona al suscrito notario. Heredia, 19 de julio de 2025, Publíquese una vez. MELVIN ELIZONDO MUÑOZ.—NOTARIO.—1 vez.—(IN2025975491).

Mediante escritura número DOSCIENTOS VEINTIDOS otorgada ante la notaria JESSICA RODRIGUEZ JARA a las doce horas del veintidós de julio del dos mil veinticinco se le inscribe el correo electrónico a la sociedad TRES – CIENTO DOS – OCHO CUATRO SIETE CUATRO CINCO NUEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San Rafael de Poás, Alajuela, veintidós de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025975492).

La suscrita Jennifer Elisa Angulo Manzanares, Notario Público, con despacho en San José, con oficina abierta en San José, Catedral, avenida seis, calles veintiuno y veinticinco, Manifiesto que, en esta notaria por escritura número treinta y tres, se constituyó la sociedad **Electrohídrica RYB Sociedad Civil**, como Administrador Rodolfo Rodríguez Vargas, con un capital social de cien mil colones, con domicilio en San José, Desamparados, Urbanización Los Retoños, casa nueve A, Portón negro color café. Licenciada Jennifer Elisa Angulo Manzanares, cédula uno-mil quinientos sesenta y siete-cero cero treinta y siete, carné treinta y tres mil trescientos cuarenta. San José, dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.—Jennifer Elisa Angulo Manzanares, Notaria.—1 vez.—(IN2025975493).

Ante esta notaría, mediante escritura número 108, visible al folio 88 frente, del tomo 26, a las 07:07 horas del 15 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de KEYCO CHANGO GONZÁLEZ, representante legal de FLOR DE LOTO BENDECIDA S.R.L. con la cédula de persona jurídica número 3-102-863340 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, a las 12:40 horas del día 19 de julio de 2025.—Lic. Melvin Elizondo Muñoz Notario Público.—1 vez.—(IN2025975494).

Mediante escritura número Doscientos Tres, otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintidós de julio del dos veinticinco, tomo dos de este protocolo, se DISUELVE

la entidad denominada MIMIRO DE PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veintinueve. Licda Gilda María Soto Carmona, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975495).

Ante esta Notaría mediante escritura 244 visible a folio 163 frente y vuelto del tomo 3 del protocolo del suscrito notario, otorgada a las 12 horas del 22 de julio del 2025, se modificó el domicilio social, la denominación social y se realizaron nombramientos de gerentes, de la sociedad Inversiones C G S y Asociados S.R.L. MSc. Carlos Luis Gómez Meza, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975496).

Ante esta notaria, mediante escritura número 45 otorgada a las 09:15 horas del 2 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa **Xteriorslive Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—Licda. Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975497).

Ante esta notaría, mediante escritura número 46 otorgada a las 09:25 horas del 02 de julio del 2025, establece el correo electrónico de la empresa **Andrés & Felipe SK Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—Licda. Vanessa Marchena Serrano.—1 vez.—(IN2025975498).

Ante esta notaría, mediante escritura número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO otorgada a las quince horas del catorce de julio del año dos mil veinticinco, se solicita la inclusión de correo electrónico para la sociedad denominada SAMARA REALTY RRG SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, veintidós de julio del año dos mil veinticinco.—Andrés Tovar Castro, Notario.—1 vez.—(IN2025975499).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría el día de hoy, se hizo solicitud formal de inclusión de correo electrónico de las siguientes sociedades: I) INVERSIONES CAREGRE CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de personería jurídica número: tres – uno cero dos – siete cuatro cuatro cero cero dos; II) TULCAN MANAGEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de personería jurídica número: tres – uno cero dos – siete cero tres ocho seis ocho; III) PERISCOPIO TRASLUCIDO LIMITADA, con cédula de personería jurídica número: tres – uno cero dos – seis ocho cuatro uno tres uno, al Registro de Personas Jurídicas. ES TODO. Firmado en la ciudad de San José, el día veintiuno de julio del dos mil veinticinco. LIC. DIEGO ARMANDO CHINCHILLA ARRÓNIZ, Notario Público. 28783.—1 vez.—(IN2025975502).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, se reformó la cláusula del domicilio y se señaló correo electrónico para la sociedad GRUPO DE INVERSIONES CYR KONCRETAR DEL NORTE SRL 3-102-889789. Es todo.—Notaria Pública Yolanda Porras Rodríguez, 21 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025975503).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, se reformó la cláusula del domicilio y se señaló correo electrónico para la sociedad KAPIX SRL 3-102-898410. Es todo, Notaria Pública Yolanda Porras Rodríguez, 21 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025975504).

Por escritura treinta y dos- nueve, ante esta Notaría, a las 10 horas 35 minutos del día 9 de julio del 2025, compareció el socio dueño de todo el capital social de INVERSIONES LA

VERNIA S. A. cédula jurídica 3-101-257184, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de Personas Jurídicas.—Alajuela, a las quince horas treinta minutos del día 14 de julio de 2025.—Licda. Deyanira Jiménez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975506).

Por escritura 33, tomo 6 de las 10 horas del 22 de julio de 2025, protocolicé acta 1 del tomo primero del libro de Asambleas de Socios de la compañía denominada **Importaciones Dinámicas RGS S. A.**, cédula jurídica número 3-101-778972, en la cual se acordó reformar las siguientes cláusulas de su pacto constitutivo en el siguiente sentido: clausula segunda: se reforma domicilio y se establece correo para notificaciones. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional y/o ante esta Notaría ubicada en San José, Los Yoses, Ave 10, C 33 y 35, N° 3335.— Lic. José Fabio Vindas Esquivel, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975507).

Por escritura pública número 74, otorgada en mi Notaría, alas 14:00 horas, del día 22 de julio del año 2025, las sociedades 3-102-850015 SRL, 3-101-517372 S. A, Star Villa Sus Gte S. A., Cycas de Costa Rica S. A., e Ica del Sol G. & N. Corp. S. A., incluyeron el correo electrónico "facturasdiegr@gmail.com", como medio para recibir notificaciones.—Lic. Fernando Pizarro Abarca. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975508).

Por escritura treinta y dos-nueve, ante esta Notaría, a las 10 horas 35 minutos del día 9 de julio del 2025, compareció el socio dueño de todo el capital social de INVERSIONES LA VERNIA S. A. cédula jurídica 3-101-257184, quien manifestó que dicha sociedad se encuentra disuelta, debido a no tener operaciones, ni actividades de ninguna naturaleza, así como tampoco bienes o activos ni deudas o pasivos, por lo que no fue necesario la cancelación de pasivos ni la repartición de activos, e innecesario el nombramiento de liquidador y demás tramites del proceso de liquidación. Que no dispone de libros sociales debidamente autorizados, que no cuenta con activos ni pasivos, no existe ningún interés fiscal pendiente por satisfacer, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la tenga por liquidada; lo anterior conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento del registro de Personas Jurídicas. Alajuela, a las quince horas treinta minutos del día 14 de julio de 2025. Licda. Deyanira Jiménez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975509).

El suscrito Lic. EDGAR ALEJANDRO SOLIS MORAGA, Notario Público de Alajuela, ciento diez metros este de los semáforos de la Cruz Roja, informa que ZAFIRO FASHION ACCESORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-931736. Escritura 105-11, reforma domicilio y establece el correo electrónico sociedadesvillegas@gmail.com.—Alajuela, 22 de julio del 2025.—Lic. Edgar Solís Moraga- Notario.—1 vez.—(IN2025975511).

Ante mí Licda. Maricela Acuña Bogantes con oficina abierta en Alajuela, San Carlos, Florencia, setenta y cinco metros sur del Mini Super y Licorera Caimitos, teléfono 8415-7352 y/o 2201-7244, correo electrónico maricelamab@hotmail.com, se ha solicitado reformar la cláusula del domicilio social, de la sociedad SOCIEDAD AJOPA DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA. Florencia, San Carlos, Alajuela, a las ocho horas del diecinueve del mes de julio del año dos mil veinticinco. Licda. Maricela Acuña Bogantes. Notaria Pública. Publicar.—1 vez.—(IN2025975513).

Por escritura número doscientos quince otorgada ante la Notaria Pública, Carolina Pérez Cordero, de las diez horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico en la sociedad Global Walker S. A. cédula jurídica tres- ciento uno- quinientos un mil cuatrocientos setenta, domiciliada en San José, San José, Barrio Lo Yoses, del Antiguo Itan Carretera a Zapote, trescientos metros al este y trescientos metros al norte, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Alajuela, Atenas, catorce horas del veintiuno de julio de dos mil veinticinco. Carolina Pérez Cordero, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975516).

Por escritura número 45 del protocolo 5 otorgada ante el Notario Público, Wilman Yohalmo Escobar Escamilla de las 16 horas 20 minutos del 7 julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada Inversiones Mena Olivares Sociedad Anónima, cédula jurídica 3- 101- 332443 domiciliada en Cartago, Dulce Nombre cincuenta metros al norte del cementerio.—San José, 22 de julio del 2025.—Lic. Wilman Yohalmo Escobar Escamilla. Notario Público, Notario.—1 vez.—(IN2025975620).

Ante esta Notaria siendo las 10:00 horas del 12 de junio del 2025, se acordó la disolución de la empresa KALEA YARD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-901947.—Alajuela, 19 de Julio del 2025.—Licda. Emily Barrantes Esquivel.—1 vez.—(IN2025975846).

Ante mi notaría, por escritura 32-1 otorgada, a las 12 horas, del 16 de julio de 2025, el señor Mario Alberto Jiménez Rojas, en su condición de presidente de la sociedad **Inversiones Fajiva S. A.**, cedula jurídica 3-101-613138, solicita inscribir el correo mjohanna1902@gmail.com para notificaciones.—San José, 23 de julio del 2025.—Lic. Luis Joseph Arrieta Torres, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975880).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento treinta y dos - Décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número veintisiete, de la sociedad denominada FISHHOOK CACTUS LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3- 102-399781, en la cual, se acuerdo solicitar al Registro de Personas Jurídicas incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo.—Guanacaste, Playas del Coco, veintiuno de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Laura Coto Rojas. Tel.: 2670-1822.—1 vez.—(IN2025975883).

Ante esta notaría, mediante escritura número 178, visible al folio 165 vuelto, del tomo 13, a las 12:00 horas, del 07 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante

legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad ECOHEROES SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres - ciento uno - ochocientos cincuenta y un mil quinientos quince, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las ocho horas del día 22 del mes de julio del año 2025. Licda. Pamela Mora Soto. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975884).

Por escritura numero 62 otorgada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete, de la sociedad INVERSIONES BLANCO SAGOT SOCIEDAD ANÓNIMA cédula de persona jurídica tres- ciento uno-ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y uno.—Alajuela, 26 de junio del 2025.—Notaría. Licda. Alexia Angulo Flores.—1 vez.—(IN2025975885).

Ante esta notaría, se ha tramitado proceso de liquidación de la compañía **Villa Fresa Cáceres OA Cinco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-390752, dentro del cual la señor Melissa Méndez Granados, cédula de identidad número seis- cero tres tres seis- cero siete cero siete, en su calidad de liquidador ha presentado el estado final de liquidación de los bienes cuyo extracto se transcribe así: Los socios acordaron traspasar por la suma de cien mil colones, el inmueble folio real cinco- cuarenta y ocho mil doscientos sesenta - F- cero cero cero, a favor de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Ocho Siete Siete Nueve Seis Nueve Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-ocho siete siete nueve seis nueve. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría con oficina de Guanacaste, Carrillo, Sardinal, frente a Coopeguanacaste, Plaza Terra Law segundo piso, a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. Playas del Coco, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinticinco. Lic. Rosa María García Sossa, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975886).

Mediante escritura número 113, visible al folio 107, vuelto, del tomo 09, a las 10:30 del 23 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del presidente de MELISE & DILARA GONCA'S DAUGHTERS S. A., con la cédula jurídica número 3-101-364585, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Isidro de El General, 23 de julio de 2025.—Lic. Jonathan Montenegro Bonilla, Notario Público, carné N° 19815.—1 vez.—(IN2025975887).

Ante esta Notaría, al ser las 11:00 horas, del 15 de julio del año 2025, se protocolizó solicitud de inclusión del correo electrónico de la sociedad **3-101-771070 S. A.**—San José, 22 de julio del año 2025.—Jeffry Berrocal Agüero, Notario.—1 vez.—(IN2025975888).

Ante esta notaría se ha tramitado proceso de liquidación de la compañía VILLA TACACO CACERES OA NUEVE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-390918, dentro del cual la señor Melissa Méndez Granados, cédula de identidad número seis- cero tres tres seis- cero siete cero siete, en su calidad de liquidador ha presentado el ESTADO FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES cuyo extracto se transcribe así: Los socios acordaron traspasar por la suma de CIEN MIL COLONES, el inmueble folio real

CINCO- CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO - F- CERO CERO CERO a favor de la sociedad TRES- CIENTO UNO- OCHO SIETE SIETE NUEVE SEIS NUEVE SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica tres- ciento uno- ocho siete siete nueve seis nueve. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría con oficina de Guanacaste, Carrillo, Sardinal, frente a Coopeguanacaste, Plaza Terra Law segundo piso, a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. Playas del Coco a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinticinco. Publicar. Lic. ROSA MARIA GARCIA SOSSA. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975890).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 145 visible al folio 140 frente del tomo 9, a las 10:45 horas del 23 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Carmen Ingianna Fernandez en su condición de presidente de la sociedad Inversiones Messina S. A., cédula jurídica 3-101-121374 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforma a la ley número 10597.—Heredia, 23 de julio del 2025.—Notario Público Carlos Manuel Sánchez González.—1 vez.—(IN2025975891).

Ante esta notaría se ha tramitado proceso de liquidación de la compañía VILLA TORONJA CACERES OA OCHO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-390938, dentro del cual la señor Melissa Méndez Granados, cédula de identidad número seis- cero tres tres seis- cero siete cero siete, en su calidad de liquidador ha presentado el ESTADO FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES cuyo extracto se transcribe así: Los socios acordaron traspasar por la suma de CIEN MIL COLONES, el inmueble folio real CINCO- CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES - F- CERO CERO CERO a favor de la sociedad TRES- CIENTO UNO- OCHO SIETE SIETE NUEVE SEIS NUEVE SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica tres- ciento uno- ocho siete siete nueve seis nueve. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría con oficina de Guanacaste, Carrillo, Sardinal, frente a Coopeguanacaste, Plaza Terra Law segundo piso, a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos.—Playas del Coco a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinticinco.—Lic. ROSA MARIA GARCIA SOSSA. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975892).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 144 visible al folio 139 vuelto del tomo 9, a las 10:30 horas del 23 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Carmen Ingianna Fernandez en su condición de presidente de la sociedad Sesterrios Imperiales Corp S. A., cédula jurídica 3-101-436993 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforma a la ley número 10597.—Heredia, 23 de julio del 2025.—Notario Público Carlos Manuel Sánchez González.—1 vez.—(IN2025975893).

Mediante escritura número ochenta y nueve otorgada el día cinco de julio del año dos mil veinticinco, el representante de la sociedad Importadora el Moín S. A., solicita al Registro la inclusión del correo electrónico importadoraelmoin59@gmail.com. Es todo.—Limón, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Stefany Borey Bryan, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975894).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:15 horas del 14 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **IEM ingeniería Electromecánica S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos, para incorporar un correo electrónico, conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, 22 de julio del 2025.—Licda. María José González Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2025975895).

Ante esta notaría se ha tramitado proceso de liquidación de la compañía VILLA NARANJA CACERES OA SEIS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-392018, dentro del cual la señor Melissa Méndez Granados, cédula de identidad número seis- cero tres tres seis- cero siete cero siete, en su calidad de liquidador ha presentado el ESTADO FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES cuyo extracto se transcribe así: Los socios acordaron traspasar por la suma de CIENTO MIL COLONES, el inmueble folio real CINCO- CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO - F- CERO CERO CERO a favor de la sociedad TRES- CIENTO UNO- OCHO SIETE SIETE NUEVE SEIS NUEVE SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica tres- ciento uno- ocho siete siete nueve seis nueve. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría con oficina de Guanacaste, Carrillo, Sardinal, frente a Coopeguanacaste, Plaza Terra Law segundo piso, a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. Playas del Coco a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinticinco. Publicar una vez. Lic. ROSA MARIA GARCIA SOSSA. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975896).

Ante esta notaría, al ser las 11:40 horas, del 15 de julio del año 2025, se protocolizó solicitud de inclusión del correo electrónico de la sociedad **3-101-772558 S.A.**—San José 22 de 2025.—Jeffry Berrocal Agüero, Notario.—1 vez.—(IN2025975897).

Por escritura número ochenta y cinco - uno otorgada ante el Notario Público, ÓSCAR MARIO CAMPOS GÓMEZ de las once horas cuarenta minutos del día nueve de julio de dos mil veinticinco, se incluye la cuenta de correo electrónico notificaciones@visasa.com dentro de la sociedad denominada PRODUCTOS VEGALVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-826828 con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pital, Veracruz, Trescientos Metros Norte De La Iglesia, Casa A Mano Derecha, Color Beige, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pital, 9 de julio de 2025.—Lic. Oscar Mario Campos Gómez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975898).

Ante mi notaría, mediante escritura número cincuenta y siete-seis, visible al folio cuarenta y seis frente de mí protocolo, a las trece horas del veintidós de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Cuotistas de CELL ACCESORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos noventa y tres mil quinientos treinta y uno, mediante la cual se acordó reformar el pacto constitutivo, cláusula Sexta, de ADMINISTRACIÓN, por cuanto se elimina la figura del GERENTE DOS y sus capacidades.—San José, nueve horas del veintitrés de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Laurita Navarro Barahona, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975899).

Ante esta notaría se ha tramitado proceso de liquidación de la compañía VILLA MORA CACERES OA DIEZ SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-392087, dentro del cual la señor Melissa Méndez Granados, cédula de identidad número seis- cero tres tres seis- cero siete cero siete, en su calidad de liquidador ha presentado el ESTADO FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES cuyo extracto se transcribe así: Los socios acordaron traspasar por la suma de CIENTO MIL COLONES, el inmueble folio real CINCO- CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO - F- CERO CERO CERO a favor de la sociedad TRES- CIENTO UNO- OCHO SIETE SIETE NUEVE SEIS NUEVE SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica tres- ciento uno- ocho siete siete nueve seis nueve. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría con oficina de Guanacaste, Carrillo, Sardinal, frente a Coopeguanacaste, Plaza Terra Law segundo piso, a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. Playas del Coco a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinticinco. Publicar. Lic. ROSA MARIA GARCIA SOSSA. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975900).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del día veintitrés de julio de dos mil veinticinco, de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas se solicita al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico grewrosamond@gmail.com para la atención de notificaciones de la compañía **Tropical Serendipidy Life Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Magally María Guadamuz García.—1 vez.—(IN2025975901).

Por escritura 40 otorgada en esta notaría, a las 14:30 horas del 16 de julio, 2025, visible a folio 22 V del tomo 15, la sociedad GRUPO AGROPECUARIO EL CAFETALERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señala como medio para notificaciones formales de la sociedad antes indicada el correo electrónico jppicado05@gmail.com conforme lo dispone la Ley DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.—San Marcos de Tarrazú, 16 de julio del 2025.—Licda. Sandra Navarro Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2025975902).

Por escritura número 47 del protocolo 5 otorgada ante el Notario Público, Wilman Yohalmo Escobar Escamilla de las 21 horas 20 minutos del 7 julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Inversiones Mena Olivares Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-831662, domiciliada en Cartago, Paraíso, Orosi, de la cancha sintética Valle Sport trescientos metros sur y ciento veinticinco metros al oeste casa a mano izquierda color verde verjas café, número E-nueve.—San José, 22 de julio del 2025.—Lic. Wilman Yohalmo Escobar Escamilla, Notario Público.—1 vez.—(IN2025975905).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del día veintitrés de julio de dos mil veinticinco, de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la

Dirección del Registro de Personas Jurídicas se solicita al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico notificacionesads@ads-cr.com para la atención de notificaciones de la compañía OPENVÍA MOBILITY COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, veintitrés de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN2025975907).

Mediante escritura número noventa otorgada el día once de julio del año dos mil veinticinco, el representante de la sociedad Operaciones Portuarias del Caribe OPC S.A., solicita al Registro la inclusión del correo electrónico opccaribe@gmail.com. Es todo.—Limón, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Stefany Borey Bryan, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975908).

Ante esta notaría, mediante escritura número DIECISEIS - DOS, visible al folio cero cincuenta y seis - vuelto, del tomo dos de mi protocolo, otorgada a las a las nueve horas del veintitrés de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad LA MONTAÑA HERMOSA HEIGHTS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos setenta y siete mil setecientos ochenta y dos, por medio de la cual se solicita al Registro Nacional formalmente la inscripción del correo electrónico de acuerdo con la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles”. Es todo. San José, veintitrés de julio del dos mil veinticinco. LIC.CONRAD KOPPER MADRIZ, NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025975909).

Por escritura otorgada en esta notaría se protocolizo el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, la Disolución y Liquidación de la sociedad “KAA PADILLA PORRAS SOCIEDAD ANÓNIMA”, cédula jurídica número 3-101-691870, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de julio del año 2025, ante la notaría Lic. Andrés Carrillo Rosales, Notario. San José.—1 vez.—(IN2025975910).

Mediante escritura número CIENTO VEINTIOCHO - CATORCE de las diez horas del veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, protocolicé Acta número dos, Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, donde se realizó cambio de FISCAL y se incluye correo electrónico para atender notificaciones legales. Guápiles, once horas del veintitrés de julio del año dos mil veinticinco. Licda. GUISELLE ARIAS LÓPEZ, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025975911).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 14 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad “NEGOCIOSE INVERSIONES FELCHO S.A”, cédula jurídica tres – ciento uno – doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres, para incorporar un correo electrónico, conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete. Alajuela, 22 de julio del 2025. Licda. María José González Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2025975914).

Por escritura número cuarenta y siete otorgada ante esta notaría a las catorce horas del dos de junio del dos mil veinticinco se protocolizo Acta de Asamblea General Ordinaria

de Accionistas de la Sociedad Bcr Corredora de Seguros, Sociedad Anónima, en la cual se nombró Junta Directiva y Fiscal. San José, dos de junio del dos mil veintitrés. Lic. Mario E Calvo Achoy, carné 23127.—1 vez.—(IN2025975916).

Por escritura numero 73 otorgada a las trece horas del cinco de julio del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete, de la sociedad BELDAD SOCIEDAD ANÓNIMA cédula de persona jurídica tres- ciento uno- ocho siete cuatro seis cero dos.—Alajuela, 22 de julio del 2025.—Notaría. Licda. Alexia Angulo Flores.—1 vez.—(IN2025975917).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y tres, visible al folio ciento veintitrés, del tomo tres, se presentó solicitud por parte de Philippe Pierre L Esperance, representante legal de Fun Place Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número: tres - ciento uno - trescientos trece mil setecientos cuarenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Atenas, al ser nueve horas cuarenta minutos del día veintitrés de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Ovidio Mora Rodríguez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025975918).

Por escritura 119-05 otorgada a las 14:30 horas, del 18 de julio del 2025, ante la suscrita Notaria, se acuerda modificar la cláusula tercera del domicilio social, de la sociedad denominada: Energía Azul Global Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3101702997. San José, 30 de julio del 2025. Marcia Solís Peña. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025978893).



NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

SUBPROCESO DE COBROS ADMINISTRATIVOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 0644-2025 AJ-SPCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José a las catorce horas del diecinueve de junio del dos mil veinticinco. Acorde con lo ordenado por los Artículos 214, 320 al 347 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 01 al 08 del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no corresponden, N° 34574, del 14 de mayo de 2008, 01 al 04 de la Directriz TN-02-2022, de la Tesorería Nacional y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo N° 4 inc. 7; 5 inc. 5 y 10. Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro a Danal Efren Rivera Aguilar conocido como Dónald Efren

Rivera Aguilar, cédula de identidad número 3-0381-0417, por “Adeudar a este Ministerio el monto de ₡1.680.933,95, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor en colones
Sumas acreditadas que no corresponden del periodo del 23 al 31 de diciembre del 2024.	190.786,23
Sumas acreditadas que no corresponden del periodo del 01 al 15 de enero del 2025.	317.977,06
Incapacidad no deducida del día 30 de mayo del 2024, boleta N° A00230624014561.	5.690,15
Incapacidad no deducida del periodo del 21 al 29 de junio del 2024, boleta N° A00230624016439, A00230624016815, A00234224007455 y A00230624017409.	204.845,36
Incapacidad no deducida del periodo del 27 de julio al 10 de agosto del 2024, boleta N° A00234224009288.	318.648,34
Incapacidad no deducida del periodo del 24 al 28 de agosto del 2024, boleta N° A00234224010508.	113.802,98
Incapacidad no deducida del periodo del 18 al 19 de setiembre del 2024, boleta N° 6513741-Z.	34.140,89
Incapacidad no deducida del periodo del 20 al 22 de setiembre del 2024, boleta N° 6230920Z.	51.211,34
Incapacidad no deducida del periodo del 24 al 25 de setiembre del 2024, boleta N° A00230624025677.	34.140,89
Incapacidad no deducida del día 01 de octubre del 2024, boleta N° A002306244026396.	17.070,45
Incapacidad no deducida del periodo del 09 al 10 de octubre del 2024, boleta N° A00230624027300.	34.140,89
Incapacidad no deducida del periodo del 11 al 13 de octubre del 2024, boleta N° 6510987Z.	51.211,34
Incapacidad no deducida del periodo del 14 al 16 de octubre del 2024, boleta N° A00230624027777.	51.211,34
Incapacidad no deducida del periodo del 19 al 20 de octubre del 2024, boleta N° A00231424030183.	34.140,89
Incapacidad no deducida del periodo del 23 al 24 de octubre del 2024, boleta N° A00230624028855.	34.140,89
Incapacidad no deducida del periodo del 03 al 05 de noviembre del 2024, boleta N° A00234224013493.	51.211,34
Incapacidad no deducida del periodo del 15 al 16 de noviembre del 2024, boleta N° 00230624031065.	34.140,89
Incapacidad no deducida del periodo del 12 al 13 de diciembre del 2024, boleta N° A6548340Z.	34.140,89
Incapacidad no deducida del periodo del 21 al 24 de enero del 2025, boleta N° A23421325000015.	68.281,79
TOTAL	1.680.933,95

Lo anterior, con fundamento en el oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UR-19596-05-2025, del 28 de mayo del 2025, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, (folio 05); Oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DCODC-UAR-1783-2025, del 21 de abril del 2025, del Departamento de Control y Documentación (folio 02); Oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UR-18631-05-2025, del 13 de mayo del 2025, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, (folio 03); todos este Ministerio. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asesora Legal Licda. Xinia M. Sandoval Ugalde, teléfono 2600-4284 o 2600-4846, correo electrónico cobros@msp.go.cr. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber a la persona encausada que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio San Dimas, frente al “Liceo Castro Madriz”, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas IBAN N° CR63015201001024247624, del Banco de Costa Rica o la Cuenta IBAN N° CR71015100010012159331, del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a este Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Subproceso de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefe.—(IN2025975011).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 0533-2025 AJ-SPCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de mayo del dos mil veinticinco. Acorde con lo ordenado por los Artículos 214, 320 al 347 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 01 al 08 del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no corresponden, N° 34574, del 14 de mayo de 2008, 01 al 04 de la Directriz TN-02-2022, de la Tesorería Nacional y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo N° 4 inc. 7; 5 inc. 5

y 10. Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro a **Ana Gabriela Gutiérrez Araya**, cédula de identidad **1-1153-735**, por “Adeudar a este Ministerio el Monto de **₡306.246,80**, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR EN COLONES
Sumas Acreditadas que no Corresponden, por pago doble por Costo de Vida, de conformidad con el Sistema Integra se registró un primer pago el 12/04/2024, mediante Resolución N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-2140-2024, replicándose dicho pago el 16/12/2024, según Resolución N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-22-358-2024.	306.246.80
TOTAL	306.246.80

Lo anterior, con fundamento en el oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UR-18087-04-2025, del 07 de mayo del 2025 y Oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UA-17363-2025, del 22 de abril del 2025, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones (folio 01 frente y vuelto); Oficio N° MSP DM AJ SPCA 0624 2025, del 09 de mayo del 2025, del Sub Proceso de Cobros Administrativos, (folio 02) y oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UR-18597-05-2025, del 12 de mayo del 2025 del Departamento de Remuneraciones, (folio 03 todos de éste Ministerio. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asesora Legal Licda. Xinia M. Sandoval Ugalde, teléfono 2600-4284 o 2600-4846, correo electrónico cobros@msp.go.cr. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber a la persona encausada que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio San Dimas, frente al “Liceo Castro Madriz”, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas IBAN N°CR63015201001024247624, del Banco de Costa Rica o la Cuenta IBAN N°CR71015100010012159331, del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a este Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones,

de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefe Subproceso de Cobros Administrativos, Órgano Director.—(IN2025975075).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 0657-2025 AJ-SPCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José a las nueve horas cincuenta minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 al 347 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 2, 4, 6 y 8 del reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden N°34574 del 14 de marzo de 2008, 1, 2, 3 y 4 de la Directriz DIR-TN-002-2022 de la Tesorería Nacional y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP y sus reformas, artículo N°4 inc. 7,5 inc. 5 y 10. Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a iniciar el **Procedimiento Sumario Administrativo de cobro a Axel Yimar Vargas Hernández**, cédula de identidad número 7-02660133 por “**Adeudar a este Ministerio la suma total de ₡84.699,86**, desglosados de la siguiente manera:

Concepto	Valor en colones
Incapacidad no deducida oportunamente del periodo del 02 al 05 de febrero de 2025, con la boleta N°A00250324003095	57.825,51
Subsidio	26.874,34
Total	84.699,86

Lo anterior según oficios N°MSP-DM-DVA-DGA-DRH-DRC-UR-19602-05-2025, del 26 de mayo de 2025 (folio 01) del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos, de este Ministerio. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asesora Legal Ileana Parini Segura, teléfono 26004284, 2600-4846, fax 2227-78-28 o al correo electrónico cobros@msp.go.cr. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace sabe al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio San Dimas, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas IBAN CR63015201001024247624 del Banco de Costa Rica o la IBAN CR71015100010012159331 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a este Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad

civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.— Licda. Beatriz López González, Jefe, Subproceso de Cobros Administrativos, Órgano Director.—(IN2025975114).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 0446-2025 AJ-SPCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José a las once horas diez minutos del veintidós de abril del dos mil veinticinco. Acorde con lo ordenado por los Artículos 214, 320 al 347 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 01 al 08 del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no corresponden, N° 34574, del 14 de mayo de 2008, 01 al 04 de la Directriz TN-002-2022, de la Tesorería Nacional y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo N° 4 inc. 7; 5 inc. 5 y 10. Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro a Beverly Serrano Camareno cédula de identidad número 5-0378-0626, por "Adeudar a este Ministerio el monto de ₡118.505,43, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor en colones
Sumas acreditadas que no corresponden del periodo del 11 al 15 de marzo de 2025	113.136,52
Incapacidades no deducidas oportunamente del día 03 de enero de 2025, Boleta A00250225000223	5.368,91
TOTAL	118.505,43

Lo anterior, con fundamento en el oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UR-17052-03-2025, del 01 de abril de 2025 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones (folio 01) y Oficio N° MSP-DV-DM-DVA-DGAF-DRH-DCODC-UAR-1238-2025 del 13 de marzo de 2025, del Departamento de Control y Documentación (folio 01 vuelto), y oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UR-17093-03-2025, del 27 de marzo de 2025 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones (folio 03); todos de este Ministerio. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asesor Legal Lic. Leonardo Bonilla Cubero, teléfono 2600-42-84 o 2600-48-46 o al correo electrónico cobros@msp.go.cr. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber a la persona encausada que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio San Dimas, frente al "Liceo Castro Madriz", en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar

la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica, cuenta IBAN CR63015201001024247624 o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional, cuenta IBAN CR71015100010012159331, a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas.— Subproceso de Cobros Administrativos.—Órgano Director.— Licda. Beatriz López González, Jefe.—(IN2025975259).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2025/36994.—Café Calle Treinta y Tres Limitada, cédula jurídica 3-102-731522 Ariana Lizano Soto, Apoderada Especial de la señora Nicolle Aguilar Blard.—Documento: Cancelación por falta de uso El documento es una gestión formal, mediante la cual se solicita la cancelación por falta de uso de la marca Sobre Mesa café y Vinos, inscrita en la clase 43 a nombre de café Calle Treinta y Tres Limitada, ot91ro@gmail.com.—Nro y fecha: Anotación/2-173339 de 25/03/2025.—Expediente: No. 267074 Sobremesa ° Café y Vinos.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:09:04 del 6 de mayo de 2025.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación, promovida por el señor Otón Francisco Rojas Paniagua, mayor de edad, soltero, abogado, cédula de identidad número 2-0687-0135, vecino de Alajuela, Carrizal, en su condición de Apoderado Especial, ratificado posteriormente por la señora Ariana Lizano Soto, nueva Apoderada Especial de la señora Nicolle Aguilar Blard, mayor, soltera, empresaria, cédula de identidad número 4-0203-0021, vecina de Alajuela, La Garita, quien presentó solicitud de Cancelación contra la inscripción de la marca de servicios, en Clase 43 para proteger: "Servicios de cafetería y restaurante, especializada en vinos y tapas", registro 267074, propiedad de Café Calle Treinta y Tres Limitada, cédula jurídica 3-102-731522



Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a TRASLADAR la solicitud de Cancelación al titular del signo, para que en el plazo de UN MES contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687. Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de la cancelación presentada en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto No. 44650 del 24 de setiembre del 2024. Notifíquese.—Sylvia Alvarado Medina, Asesoría Legal.—(IN2025973695).

Ref.: 30/2025/49311.—María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderado especial de Eurofarma Guatemala S. A.—Documento: cancelación por falta de uso, notificaciones@ideasips.com.—N° y fecha: Anotación/2- 174678 de 04/06/2025.—Expediente: N° 248322 ANDACO.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 08:51:35 del 11 de junio de 2025.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderado especial de Eurofarma Guatemala S. A., contra el signo distintivo **ANDACO**, Registro N° 248322, el cual protege y distingue: Prendas de vestir, abrigos, albornoces, ropa para automovilistas, batas, batines, bombachas, borcuéguis, bufandas, canesúes y pecheras de camisas, camisas, camisetas de deporte, camisetas de mangas cortas y mangas largas, camisolas, camisolines, capuchas, casullas, chales, chalecos, chaquetas, chaquetones, corbatas, cuellos y cuellos postizos, protectores para cuellos de prendas de vestir, ropa de cuero y de cuero de imitación, delantales, disfraces, escaupines, esclavinas, conjuntos de vestir, faldas, forros confeccionados, gabardinas, guantes, impermeables, jersey, manguitos, mantillas, mitones, orejeras (prendas de vestir), pantalones, trabillas de pie para pantalones, pijamas, polleras, pulóveres, sobre todos, shorts, saris, suéteres, tiradores (prendas de vestir), tirantes, togas, trajes, uniformes, bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas, bolsillos de prendas de vestir, ropa y calzado de playa y sus accesorios tales como bañadores, trajes de baño, calzones, gorros, pantuflas, mallas, sandalias, zapatillas de baños, ropa interior tales como bodis, ajustadores, bragas, bragas pañal, calzoncillos. Calzas corpiños coseletes, corsés,

cuprecorsés. enaguas, fajas o bandas, lencería, lencería absorbente del sudor, ligas, ligeros, portalligas, medias, pantaletas, pantis, sostenes y sujetadores, calcetines, ligas para calcetines, calentadores de piernas. ropa para hacer deportes, de gimnasia, para deportistas, ciclistas, para esquí acuático. ajuar y ropa de bebé, baberas y pañales de materias textiles. birretes, bufandas, boinas, bandanas, cofias, gorros de ducha, gorros, gorras, pañuelos, parkas, sombreros, armaduras de sombreros, tocados, turbantes, viseras, velos. cinturones, cinturones monederos. calzado, antideslizantes y herrajes metálicos para calzado, botas, botines, contrafuertes para calzado, calzado de deporte, calzado de playa; viras y punteras de calzado, cañas de botas, chanclos, zapatillas, empeines de calzado, zapatillas deportivas y de gimnasia, botas y tacos de botas de futbol, pantuflas, patucos, pelerinas, sandalias, suelas (calzado), tacones, zapatillas de interior, zapatos, zuecos. en clase 25 internacional, propiedad de Euro Shoes Century S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro. Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de cancelación presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto N° 44650 del 24 de setiembre del 2024. Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. Notifíquese.—Johana Peralta Azofeifa, Asesora Jurídica.—(IN2025974074).

Ref: 30/2025/36582.—María de la Cruz Villanea Villegas, en calidad de Apoderado Especial de SMILEAT S.L. Documento: Cancelación por falta de uso Nro y fecha: Anotación/2-173958 de 30/04/2025 Expediente: No. 145681 SMILE

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:37:12 del 5 de mayo de 2025.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por María de la Cruz Villanea, en calidad de Apoderada Especial de Smileat S.L., contra el

signo distintivo SMILE, Registro No. 145681, el cual protege y distingue: “Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles”, en clase 29 internacional, propiedad de Alimentos Ideal, S. A.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 8 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de cancelación presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto No. 44650 del 24 de setiembre del 2024.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. Notifíquese.—Wendy Rosales Araya.—(IN2025974076).

Ref: 30/2025/31950.—Mauricio Alberto Ureña Vega, casado y administrador de empresas, en calidad de apoderado especial de Kaplan Advisors S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso de la marca de servicios (expediente 2016-003126) y nombre comercial (expediente 2016-003103) Komodo por falta de uso, registrados por Teledolar S.A. En particular en las clases Niza 36 y 38, mau.uv89@gmail.com.—Nro y fecha: Anotación/2-173455 de 01/04/2025.—Expediente: N° 254502 Komodo, N° 254591 Komodo.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:40:25 del 21 de abril de 2025.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Mauricio Alberto Ureña Vega, mayor, cédula de identidad: 114130432, en calidad de apoderado generalísimo de Kaplan Advisors S. A., cédula jurídica número: 3-101-928350, contra los siguientes registros: **1)** nombre comercial, mixto, **Komodo**, número de registro: 254591, para proteger y **Komodo** distinguir: “Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de

envíos y pagos de dinero bajo el concepto de remesas familiares y transacciones de contenido electrónico monetario, así como de cambio de Divisas, de un servicio de una billetera electrónica para el procesamiento de depósitos, retiros y pagos de servicios y consumos todo de contenido monetario, una plataforma tecnológica de procesamiento de transacciones electrónicas de contenido monetario y de un servicio para llamadas nacionales e internacionales, ubicado en: San José, Paseo Colon, entre Calles veintidós y veinticuatro, frente al Banco Scotiabank ubicado en el Edificio Torre Mercedes”, **2)** marca de servicios, mixta, **Komodo**, registro número: 254502, para proteger y **Komodo** distinguir en la siguientes clases: 36: Servicios de envíos y pagos de dinero bajo el concepto de remesas familiares y transacciones de contenido electrónico monetario; servicios de cambio de Divisas, servicio de una billetera electrónica para el procesamiento de depósitos, retiros y pagos de servicios y consumos todo de contenido monetario, servicio de una plataforma tecnológica de procesamiento de transacciones electrónicas de contenido monetario que se ofrece en mi establecimiento, 38: La prestación de servicios de llamadas nacionales e internacionales, ambos propiedad de Teledolar S. A., cédula jurídica 3101335196.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes las cuales deben presentarse en originales o copia certificada de acuerdo a lo establecido en los artículos 294 y 295 de la Ley General de la Administración Pública número 6227, (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso) caso contrario la prueba no será admitida para su conocimiento, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico USB (llave maya) para obtener una copia del escrito de oposición presentado en el expediente administrativo y de la prueba aportada si es que la hubiere, lo anterior de conformidad con el artículo 8 inciso d, del Decreto Ejecutivo Número 44652 MJP. Notifíquese.—Carlos Valverde M, Asesor Legal.—(IN2025974334).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

“Conoce esta Dirección gestión administrativa interpuesta por el señor Olivier González Rodríguez, cédula de identidad N° 3-0458-0093, manifiesta en lo que nos interesa que: I) Mediante escritura pública N° 28-9 de las 15: 30 horas del 23 de mayo del 2024, visible al folio 18 frente del tomo nueve del protocolo de la notaría pública Priscilla Jiménez Oloso, compareció el señor Juan Pablo Olivares Bonilla, cédula de identidad: 1-1189-0401 y me vendió su vehículo placas: CL 510436. La venta se hizo por un monto de diecinueve millones noventa mil colones libres de gravámenes, anotaciones e infracciones, quedando en posesión inmediata del citado vehículo una vez se firmaron los documentos de estilo y se pagó el precio acordado entre ambas partes. II) El día 30 de octubre del año en curso, mi hermano Ismael De Jesús González Rodríguez, cédula de identidad: 1-1468-0456, me comentó si yo había vendido mi vehículo, placas CL 510436, le dije que no y fue cuando me indicó que mi vehículo placas CL 510436, estaba a nombre de una tercera persona en el Registro de la Propiedad de Vehículos del Registro Nacional. III) Procedí a comunicarme con la notaria pública que me había hecho el traspaso del automotor a mi nombre, Licenciada Priscilla Jiménez Oloso y le comenté que mi vehículo CL 510436 aparecía inscrito a nombre de un tercero en el Registro de Vehículos del Registro. IV) Una vez hechas las averiguaciones registrales, me informa la notaria pública Jiménez Oloso, que mediante escritura pública N° 248-7 de las 13:00 horas del 10 de julio del 2024 ante la notaría pública de la Licenciada Daniela Alexandra Garita Sánchez, compareció el señor Alejandro José Vargas Varela, cédula de identidad: 2-0776-0102, actuando en su calidad de apoderado especial de mi persona Oliver Óscar González Rodríguez, cédula de identidad: 30458-0093, cuyo poder especial fue otorgado ante el notario público Carlos Eduardo Sanabria Rojas, portador de la cédula de identidad: 3-0207-0732, carneé de agremiado N° 6964, mediante escritura pública N° 210, visible al folio 76 frente del tomo 9 del protocolo del notario Sanabria Rojas y con el citado poder especial vende mi automotor a quien figura en la actualidad como propietaria registral señora Lauren Tatiana Morera Venegas, cédula de identidad: 2-0571-0478. La citada escritura pública fue otorgada en la ciudad de Florencia, San Carlos, provincia de Alajuela. V) No he comparecido ante la notaría del Lic. Carlos Eduardo Sanabria Rojas a otorgarle poder especial al señor Alejandro Vargas Varela, es mas no sé quiénes son estas personas. El poder especial que le presentaron a la notaria Daniela Garita Sánchez para traspasar mi vehículo, placas CL 510436 es falso. VI) En la actualidad mi vehículo placas CL 510436, aparece como propietaria registral la señora Lauren Tatiana Morera Venegas, persona que no conozco, ni tampoco he realizado ningún tipo de negocio comercial. Desde el día que adquirí por compra mi vehículo placas CL 510436, tengo la posesión de este. VII) Que en virtud de lo anterior interpose formal en el Ministerio Público de San Carlos. Previo a resolver por el fondo la presente diligencia administrativa, en garantía del principio de legalidad, publicidad y seguridad jurídica que informa el procedimiento registral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento de Organización del Registro Público de la Propiedad Mueble, se ordena practicar una nota de advertencia sobre el vehículo placas CL 510436.

A efectos de observar el debido proceso, se comisiona al Departamento de Asesoría Jurídica para la instrucción del respectivo expediente administrativo, así también para que

notifique las presentes diligencias y conceda las audiencias que en derecho corresponden de conformidad con el citado reglamento de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883. Observando el debido proceso y a efecto que dentro del término que se dirá hagan valer su derecho, se notifica y concede audiencia hasta por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución a: I) Alejandro José Vargas Varela, cédula de identidad N° 2-0777-0102, apoderado especial del señor Oliver Óscar González Rodríguez, II) Lauren Tatiana Morera Vanegas, cédula de identidad N° 2-0571-0478, compradora. III) Carlos Eduardo Sanabria Rojas, cédula de identidad: 3-0207-0732, notario del poder especial y IV) Daniela Alexandra Garita Sánchez, cédula de identidad N° 1-2377-0630, notaria del traspaso. Se les previene que dentro del término establecido para la audiencia deben señalar la dirección exacta de su domicilio u oficina para oír futuras notificaciones de esta Dirección, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las demás resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883, artículos 124 y siguientes del Reglamento de Organización del Registro Público de la Propiedad Mueble. Notifíquese.—Licda. Lizbeth Edwards Murrell, Asesora Jurídica.—1 vez.—(IN2025975485).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono CSE Seguridad S.A., número patronal 2-03101123858-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2025-01042 por eventuales omisiones y diferencias salariales por un monto de ₡1.591.606,00 en cuotas obrero-patronales. Consulta expediente en San José C.5 Av. 2 Edif. Lauren Ehandi, piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Publíquese.— San José, 20 de junio 2025.—Luis Umaña Chinchilla, Jefe.— 1 vez.—(IN2025974711).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Multi Negocios Internacionales América, S. A. número patronal 2-03101098063-001-001, la Subárea Servicios Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2025-01375 por eventuales diferencias salariales por un monto de ₡8,490.00 en cuotas obrero patronales, del trabajador José Antonio Chavarría, N° asegurado 1-62-25156. Consulta expediente en San José C. 5-7 Av. 2 Edif. Laureano Ehandi piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro

administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de julio 2025.—Ivannia Gutiérrez Vargas, Jefa.—1 vez.—(IN2025978418).

SUCURSAL TURRIALBA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Carlos Alberto López Calderón, número patronal 0-00503710745-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Turrialba, ha dictado el Traslado de Cargos, con número de caso 1210-2025-0998, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones y diferencias salariales del trabajador detallado en hoja de trabajo, del expediente administrativo, por el período que va del 11 de agosto al 09 de setiembre del 2023, al trabajador Christian Francisco Sandoval López, número de identificación 3-0419-0169. Total de salarios omitidos ₡328.800,00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social ₡80.031,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡18.907,00. Consulta del expediente en Turrialba, Ciudadela Jorge Debravo, costado Este del Colegio Dr. Clodomiro Picado Twilight, en las oficinas de la Sucursal Seguro Social de Turrialba. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por los Tribunales de Justicia de Turrialba; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Turrialba, 01 de julio de 2025.—Licda. Katty Cerdas Valerio, Jefa Administrativa.—1 vez.—(IN2025975871).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por desconocerse el domicilio del representante legal de Convenio Cooperativo Intermunicipal, cédula jurídica 3-007-116747, y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Municipalidad de Curridabat respecto al inicio y avance de obras constructivas irregulares sin contar con los respectivos permisos Municipales de Construcción, se procede a notificar por edicto lo que se detalla: De conformidad con lo estipulado en los artículos 66 y 94 de la Ley de Construcciones y párrafo tercero del artículo 12 del Reglamento para el Procedimiento de Demoliciones, Sanciones y Cobro de obras civiles en el cantón de Curridabat, y en virtud de que no se atendió el primer plazo otorgado, se confiere a al propietario de la finca 1- 306950-00, el plazo de 15 días hábiles a fin de que se ponga a derecho con las obras realizadas sin permisos municipales. Bajo pena de proceder con lo indicado en el artículo 96 de la ley de construcciones y artículo 11 del Reglamento mencionado, sea, demoler la obra constructiva de marraz por parte de la municipalidad, cuyo costo deberá ser asumido por el propietario. Responsable: Ing. Julio César Ramos Chacón Encargado del Departamento de Inspecciones.—(IN2025972489).

GESTIÓN TRIBUTARIA

Debido a que se ignora el actual domicilio fiscal de los contribuyentes que adeudan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Servicios municipales y que la Municipalidad de Curridabat, ha agotado ya todas las formas de localización posible y en cumplimiento de los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, se procede a notificar por edicto de los siguientes saldos deudores. Lista de Contribuyentes Morosos Municipalidad de Curridabat Derecho de Cementerio.

Lista de Contribuyentes Morosos Municipalidad de Curridabat Derecho de Cementerio.

NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE NICHOS	MONTO
JOSE ALCAZAR PICADO	601570068	D-027	1,494,015.00
RODRIGO A CORDERO HERNÁNDEZ	303260751	D-148	1,753,720.00
CARLOS EDUARDO QUIROS RIVERA	303510954	C-063	1,513,255.00
CARMEN CARVAJAL AMADOR	105690322	C-108	1,346,830.00
HERMES ZELAYA RAMÍREZ	107510909	C-093	1,494,015.00
ANNIA MORALES CORDERO	106470954	B-039	1,271,290.00
MANUEL BRENES BRENES	300840735	S-03-020	1,181,275.00
LUIS MONTERO MOYA	107180925	D-4-130	2,062,335.00
CARLOS EDUARDO VARELA JIMENEZ	107320465	D-169	1,026,905.00
GRACE UMAÑA CHAVARRIA	301430669	D-3-014	1,939,095.00
GILBERT ALONSO CHACON ZUMBADO	106950298	D-2-024	1,827,075.00
MARIA DEL CARMEN MADRIGAL CORDOBA	103960243	D-4-013	1,559,760.00
ROY RICARDO RAMOS ROBLES	104920186	D-1-140	132,605.00
MARTA JARA ARLEY	600930252	S-4-078	484,465.00
LISETH MOYA HERNANDEZ	106750308	D-168	393,520.00
MARIA EUGENIA MAROTO MADRIGAL	301600332	S-1-091	496,215.00
EDGAR VARGAS LAO	301940734	D-093	517,845.00
ORLANDO PORTILLA FUENTES	103960326	D-1-022	474,415.00
ANA ISABEL GONZALEZ CORDERO	302170215	B-056	393,520.00
OLIVA BOZA SOLORZANO	503120515	B-049	136,370.00

Lic. Emerson Meneses Méndez.—(IN2025973404).

AVISOS

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Colegio de Abogados de Costa Rica. Avisa: Que mediante resolución de la Fiscalía de las nueve horas con veinticuatro minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública la publicación aquí dispuesta contendrá en relación:

“Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, ocho horas del veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo número 2024-45-043, dispuso trasladar el presente expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra del licenciado Jorge Enrique Rojas Villarreal, carné 13742, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: *En denuncia presentada el día veintiuno de agosto de dos mil*

veinticuatro, manifestó el señor Corella Alvarado: i. Que, en fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, contrató al licenciado Rojas Villarreal para que asumiera la dirección de un proceso penal por el delito de lesiones culposas, causa que se tramita bajo el expediente 22-001235-0369-PE; para lo cual firmaron un contrato y donde se le canceló en efectivo por adelantado el total de honorarios acordado, siendo la suma de ₡500.000,00. ii. Que, el licenciado autenticó su declaración en setiembre del año dos mil veintidós, donde señaló su correo electrónico para recibir notificaciones, siendo este licjorgev@gmail.com; posterior a eso, el denunciante acudió a las citas medicolegales del Organismo de Investigación Judicial para que le realizan un dictamen médico forense, mismo que medicatura forense envió a la Fiscalía Adjunta de Heredia hasta en marzo del año dos mil veintitrés. iii. Que, durante el proceso el agremiado Rojas Villarreal le indicaba que todo iba bien, además que, en fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, había conversado personalmente con el Fiscal y que, este le informó que no iban a seguir con la causa de conducción temeraria en su contra, además acusaría las lesiones culposas en su favor y que tenían trece días para presentar la querella y la acción civil resarcitoria, afirmando que por el 16% de incapacidad permanente debían solicitar el resarcimiento de eso y cobrarle a la imputada en la causa penal; según sus palabras “todo lo que haya que cobrarle”. iv. Que, el licenciado Rojas Villarreal, aseguraba que todo iba bien y que había que cobrar, sin embargo, en fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, le notificaron a su correo electrónico licjorgev@gmail.com, la solicitud de sobreseimiento, pero el agremiado no le informó de esa notificación, ni de ninguna otra y debido a todo lo anterior, al no haberse presentado querella ni acción civil resarcitoria el Juzgado de Penal de Heredia, mediante la resolución de las catorce horas diez minutos del cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, ordenó el sobreseimiento y archivo definitivo del expediente, de lo cual se dio por enterado en mayo del año dos mil veinticuatro, al presentarse al Juzgado a consultar por el expediente, siendo que el abogado no le informaba y ya no contestaba ni mensajes, ni llamadas. v. Que, en fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, acudió a la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, donde realizaron una llamada de mediación, en la cual el profesional denunciado se comprometió a tener una cita en las instalaciones de la institución para conversar y solucionar el problema, no obstante, la misma se canceló por parte del agremiado; además, se comprometió a presentar la querella y la acción civil, excusándose en que tenían hasta 3 años para realizarla, que solicitaría a una compañera ayuda para terminarla, y cita textualmente sus palabras “de meterle carnita a la demanda”, sin embargo, al día de hoy, no se han presentado dichas piezas; asimismo, el licenciado Rojas Villarreal, no contesta las llamadas ni los mensajes. Se le atribuye al Lic. Rojas Villarreal falta al deber de diligencia, falta al deber de probidad, falta al deber de confianza, falta al deber de información y falta por no entregar el correspondiente recibo por la suma de dinero recibida. **Se consideran los hechos anteriores como potencialmente violatorios de los artículos 14, 17, 31, 34, 39, 50, 82, 83 inciso a), 85 inciso a) y b); y, 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. Sin perjuicio de la calificación definitiva que eventualmente se haga en el acto final, de acreditarse lo denunciado se impondría**

una sanción que puede ir desde un apercibimiento por escrito hasta una suspensión por tres años del ejercicio profesional. **Acceso al expediente e informe:** Se le otorga a la parte denunciada acceso al expediente que se encuentra en la Fiscalía de este Colegio, sita en el edificio de Zapote, para que, dentro del plazo de **ocho días** a partir de la notificación de este acto, proceda, si a bien lo tiene, rendir informe escrito sobre los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que la rendición o no del informe de cita, no es impedimento para continuar el procedimiento administrativo disciplinario. **Recursos:** Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por esta Fiscalía y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). Contra el acto final procede el recurso ordinario de revocatoria, y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva; todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso de revocatoria contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Lic. Viamney Guzmán Alvarado-Fiscal. Publíquese por tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo 538-24).—Lic. Viamney Guzmán Alvarado, Fiscal.—(IN2025973990).

COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Tribunal de Honor

Expediente N° 050-2023

Partes:

- 1) Dra. María de Los Ángeles Montes de Oca Chavarría, Dr. Fernando Montero Bonilla, Dra. Silvia Navarro Rodríguez, Dra. Mercedes Barboza Cruz, Dr. Mario Amador Cedeño, Dr. Francisco Quesada Rojas, Dr. José Fernando Méndez Vindas.
- 2) Dra. Evelyn Contreras Rodríguez.

Órgano Director del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.—San José, a las diez horas del 16 de julio del dos mil veinticinco.

Cambio de fecha y hora: audiencia oral y privada

De conformidad con los artículos 218, 308 párrafo segundo, 309, 311, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se cita a los miembros del Tribunal Electoral en calidad de denunciantes a saber: María de los Ángeles Montes de Oca Chavarría, Fernando Montero Bonilla, Silvia Navarro Rodríguez, Mercedes Barboza Cruz, Mario Amador Cedeño, Francisco Quesada Rojas, José Fernando Méndez Vindas y a la Dra. Evelyn Contreras Rodríguez en calidad de denunciada a una comparecencia oral y privada **a las trece horas del once de setiembre del dos mil veinticinco**, en la sede central del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, sita en San José, Avenida dos y cuatro, calle veintiuno, Barrio González Lahmann.

Con anterioridad se les envió el documento de comparecencia a la audiencia oral y privada que indicaba la fecha siete de agosto del dos mil veinticinco, sin embargo, nos vemos en la necesidad de modificar la fecha de la audiencia como se indica anteriormente.

Notifíquese a las partes.—Dra. Leilyn Tacsan Romero/ conocida como Dra. Leilyn Tacsan Ching Coordinadora Órgano Director Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.—(IN2025974934).

COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Colegio de Terapeutas, a través del órgano director nombrado al efecto por la Junta Directiva mediante acuerdo número 2025-0016-8 y por ignorarse o estar equivocado el medio para notificaciones del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, notifica por este medio a las siguientes personas en contra de quienes se ha iniciado un procedimiento de inhabilitación por morosidad, de conformidad con los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, la Ley número 8989, el Decreto Ejecutivo número 37517-S, Reglamento a la Ley número 8989, el Código de Ética, el Reglamento para el Cobro Administrativo Judicial y Extrajudicial y demás normativa aplicable:

1. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Alejandra Lugo Solano**, carné profesional número **CTCR-AU-0010**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0001, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
2. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Alejandro Sepúlveda López**, carné profesional número **CTCR-TF-1555**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0002, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
3. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Carla Daniela Zárate Pérez**, carné profesional número **CTCR-TR-0181**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0003, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
4. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Carolina Méndez Corrales**, carné profesional número **CTCR-TF-1325**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0004, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
5. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **César Augusto Delgado González**, carné profesional número **CTCR-TF-0638**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0005, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
6. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Cinthya María Porras Campos**, carné profesional número **CTCR-TF-1732**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0006, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
7. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Gerardo Esteban Campos Chaves**, carné profesional número **CTCR-TF-0503**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0007, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
8. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Ivannia María Rivera Agüero**, carné profesional número **CTCR-TF-0817**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0008, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
9. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Karol Andrea Prado Ramírez**, carné profesional número **CTCR-TR-0116**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0009, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
10. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Marcela Patricia Salas Montoya**, carné profesional número **CTCR-TL-0519**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0011, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
11. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **María Estela Picado Espinoza**, carné profesional número **CTCR-TR-0163**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0012, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
12. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Mileidy Chavaría Mora**, carné profesional número **CTCR-TF-1001**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0013, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
13. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Mónica Marín Picado**, carné profesional número **CTCR-TL-0489**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0014, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
14. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Myleen Francini Arroyo Chavarría**, carné profesional número **CTCR-TO-0185**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0015, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
15. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Nancy Salazar Victor**, carné profesional número **CTCR-TF-2113**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0016, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
16. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Natalia Lugo Solano**, carné profesional número **CTCR-TF-1870**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0017, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
17. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Natalia Villalobos Hidalgo**, carné profesional número **CTCR-TF-1336**, tramitado bajo el expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0018, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.
18. Procedimiento Administrativo de Inhabilitación por Morosidad contra **Silvia Porras Rodríguez**, carné profesional número **CTCR-TF-2042**, tramitado bajo el

expediente número CTCR-EXP-INH-2025-0019, por incumplimiento a la obligación de pago de cuotas de colegiatura.

Este aviso se publica por tres (3) veces consecutivas. Transcurridos cinco (5) días de la última publicación en *La Gaceta*, las personas colegiadas indicadas, cuentan con un plazo de veinte (20) días hábiles para comunicarse con el Colegio para normalizar su situación, realizar oposiciones o pronunciarse de cualquier manera respecto del procedimiento en cuestión. Dichas gestiones, pueden ser realizadas por escrito físico en las oficinas del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 md o bien, a través del correo electrónico inhabilitacion@ctcr.cr.

Asimismo, las personas notificadas pueden consultar la resolución de inicio de procedimiento de manera íntegra y el expediente completo, presentándose en las oficinas del Colegio de Terapeutas o solicitándolos, previa identificación, al correo electrónico: inhabilitacion@ctcr.cr.

Finalmente, se les comunica que la eventual sanción de inhabilitación en el ejercicio profesional implica la pérdida de la condición de colegiado y, por tanto, la imposibilidad de ejercer en el área profesional que les autoriza este colegio profesional, por lo que se les recuerda a las personas agremiadas la importancia de apersonarse y ejercer su derecho de defensa dentro de estos procedimientos.—Área Legal-Órgano Director.—Gianina Godínez Campos.—(IN2025975431).

TRIBUNAL DE HONOR

Expediente N° 050-2023

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Partes:

1) Miembros del Tribunal Electoral

- María de Los Ángeles Montes de Oca Chavarría
- Fernando Montero Bonilla
- Silvia Navarro Rodríguez
- Mercedes Barboza Cruz
- Mario Amador Cedeño
- Francisco Quesada Rojas
- José Fernando Méndez Vindas

2) Dra. Evelyn Contreras Rodríguez

Órgano Director del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, San José, a las doce horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco.

Comparecencia a Audiencia Oral y Privada.

De conformidad con los artículos 218, 308 párrafo segundo, 309, 311, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se cita a los miembros del Tribunal Electoral en calidad de denunciados a saber: María de los Ángeles Montes de Oca Chavarría, Fernando Montero Bonilla, Silvia Navarro Rodríguez, Mercedes Barboza

Cruz, Mario Amador Cedeño, Francisco Quesada Rojas, José Fernando Méndez Vindas y a la Dra. Evelyn Contreras Rodríguez en calidad de denunciada a una comparecencia oral y privada **a las nueve horas del siete de agosto del dos mil veinticinco**, en la sede central del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, sita en San José, avenida dos y cuatro, calle veintiuno, Barrio González Lahmann. Haciéndoles saber que pueden ser acompañados por un abogado para que los represente durante la audiencia. Se aclara también que, en caso de evacuación de la prueba de declaración de parte, la misma será atendida únicamente si la declaración se hace directamente por la parte, y no por medio de apoderado. (Artículo 220 de la Ley General de la Administración Pública).

Pruebas:

- Se admite la prueba documental agregada al expediente.
- Testimonial: Se admite la prueba testimonial aportada por la parte denunciante:

Testigo Parte Denunciante	Hora
Dr. Miguel Aguilar Monge cédula: 1-1284-0395	10:00 Am
Dr. Michael Brenes León cédula: 1-1105-0531	10:30 Am
Sr. Eddy Fallas Cascante cédula: 1-0717-0374	11:00 Am
Dra. Adriana Ruiz Clachar cédula: 5-0300-0686	11:30 Am
Sra. Lissette Monge Calderón cédula: 1-0523-0394	12:00 Pm

Se les solicita a las partes que, en caso de requerir reprogramación o suspensión de la audiencia, de igual forma que lo anterior, deben comunicarlo a este Órgano Director dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, lo anterior a fin de poder darle el trámite correspondiente sin perjudicar en primera instancia a las partes y los testigos admitidos, así como al Órgano Director y al Colegio en sus labores.

En el caso de hacerse acompañar de un asesor legal, se solicita que los asesores legales traigan su propia computadora portátil que cuente con acceso a internet y con audífonos propios, así como contar con el programa Zoom instalado en la computadora ya que la audiencia será grabada por medio de esta plataforma.

A todas las partes que se presenten a la audiencia se les comunica que; en caso de presentar alguna condición que le impida el uso de audífonos deberá comunicarlo con la misma antelación.

Notifíquese a las partes.—Dra. Leilyn Tacsan Romero/ conocida como: Leilyn Tacsan Ching, Coordinadora Órgano Director del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.—(IN2025971548).

Junta Administrativa



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN, POLICÍA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo

Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Laura Solano Rivera

Delegada
Editorial Costa Rica